



001

0T3775601

CLASE 8ª

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª, serie 0T, número 3775601, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día 28 de Noviembre de 1.991, constando el presente Libro de 400 folios desde el referido 3775601 al 3775800, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a seis de Febrero de mil novecientos noventa y dos.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**SESION ORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 1991.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno, siendo las diez horas treinta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP
Don VICTOR ALAMO SOSA
Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA
Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ
Don LORENZO DORTA GARCIA
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ
Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO
Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA
Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ
Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL

Don ANTONIO LOPEZ BONILLO
Don FRANCISCO MARCOS HERNADEZ
Don DOMINGO MEDINA MARTIN
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
Don CARMELO MENDEZ QUINTERO
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
Don DOMINGO PERERA HERNADEZ
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA
Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ
Don PAULINO RIVERO BAUTE
Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ
Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ
Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ

A continuación se da lectura al Acta de la sesión celebrada el día 8 de Noviembre de 1991, la cuál fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA

SERVICIO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

1.- Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia, así como el Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el pasado 21 de noviembre, y visto asimismo el Dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, de conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el art. 28 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se acuerda:

1.- Aprobar la siguiente OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 1991:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

(Clasificación efectuada según el art. 25 de la citada Ley 30/1984)

ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL:

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Técnica. Número de vacantes: Dos. Denominación: Técnicos.
- Grupo: C. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Número de vacantes: Tres. Denominación: Administrativos.
- Grupo: D. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Auxiliar. Número de vacantes: Nueve. Denominación: Auxiliares.
- Grupo: E. Clasificación: Escala de Administración General,



002

OT3775602

CLASE 8ª

Subescala Subalterna. Número de vacantes: Dos. Denominación: Ordenanzas.

ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL:

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnicos Superiores. Número de vacantes: Una. Denominación: Analista Subjefe.
- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnicos Superiores. Número de vacantes: Una. Denominación: Catedrático de Piano.
- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnicos Superiores. Número de vacantes: Una. Denominación: Profesor Especial de Flauta.
- Grupo: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnicos Medios. Número de vacantes: Dos. Denominación: Arquitectos Técnicos o Aparejadores.
- Grupo: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnicos Medios. Número de vacantes: Dos. Denominación: Profesores Auxiliares de Solfeo.
- Grupo: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnicos Medios. Número de vacantes: Una. Denominación: Profesor Auxiliar de Violín.
- Grupo: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Número de vacantes: Una. Denominación: Azafata de Promoción Turística.
- Grupo: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Número de vacantes: Tres. Denominación: Agentes de Caza.
- Grupo: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Número de vacantes: Una. Denominación: Informador Turístico.

PERSONAL LABORAL

HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA:

- Nivel de titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía. Denominación del puesto: Médico de Empresa. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional Primer Grado o equivalente. Denominación del Puesto: Supervisora. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional Primer Grado o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliares de Departamentos. Número de vacantes: Dos.
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Veladoras. Número de vacantes: Dos.
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denomina-

ción del puesto: Oficial Primero Electricista. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Bachiller Superior o equivalente. Denominación: Gobernanta. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación: Jardineros. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional Primer Grado o equivalente. Denominación: Oficial Segunda Administrativo. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Formación Profesional Segundo Grado, Rama Informática o equivalente. Denominación: Oficial Administrativo Informática de Segunda. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Denominación: Auxiliares Administrativos. Número de vacantes: Dos.

ESCUELA HOGAR "LA ESPERANZA":

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Limpiadora. Número de vacantes: Una.

CENTRO DE FORMACION ESPECIAL "DRAGO":

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Limpiadora. Número de vacantes: Una.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS:

PERSONAL SANITARIO TITULADO SUPERIOR:

- Nivel de titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía, con la especialidad correspondiente. Denominación del puesto: Jefes Clínicos. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía, con la especialidad correspondiente. Denominación del puesto: Médicos Adjuntos. Número de vacantes: Seis.

- Nivel de titulación: Licenciado en Farmacia, Especialidad Farmacia Hospitalaria. Denominación del puesto: Farmacéuticos. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía. Denominación del puesto: Médicos Adjuntos de Urgencias. Número de vacantes: Dos.

PERSONAL TECNICO SANITARIO TITULADO GRADO MEDIO:

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario en Enfermería, Especialidad Matrona. Denominación del puesto: Matronas. Número de vacantes: Cuatro.

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario en Enfermería. Denominación del puesto: Enfermeros/as. Número de vacantes: Treinta y uno.

PERSONAL TECNICO ESPECIALISTA SANITARIO:

- Nivel de titulación: Técnico Especialista, Rama Sanitaria (F.P.2). Denominación del puesto: Técnico Especialista. Número de vacantes: Una.



003

OT3775603

CLASE 8ª

PERSONAL TECNICO AUXILIAR SANITARIO:

- Nivel de titulación: Técnico Auxiliar, Rama Sanitaria (F.P.1). Denominación del puesto: Auxiliares de Enfermería. Número de vacantes: Seis.

PERSONAL TECNICO NO SANITARIO TITULADO GRADO MEDIO:

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario en Asistencia Social. Denominación del puesto: Asistente Social. Número de vacantes: una.

- Nivel de titulación: Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras. Denominación del puesto: Arquitecto Técnico. Número de vacantes: una.

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

- Nivel de titulación: Técnico Especialista, Rama Informática o Bachiller Superior. Denominación del puesto: Programador de Ordenadores. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Técnico Especialista, Rama Administrativa o Bachiller Superior. Denominación del puesto: Oficial Administrativo. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Técnico Especialista, Rama Administrativa o Bachiller Superior. Denominación del puesto: Auxiliares Administrativos. Número de vacantes: Cuatro.

- Nivel de titulación: Técnico Especialista, Rama Sanitaria o Bachiller Superior. Denominación del puesto: Auxiliar de Farmacia y Material Sanitario. Número de vacantes: Una.

PERSONAL SUBALTERNO:

- Nivel de titulación: Vigilante Jurado. Denominación del puesto: Vigilante Jurado. Número de vacantes: Cuatro.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto: Conserje. Número de vacantes: Una.

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES:

- Nivel de titulación: Certificado de Estudios Primarios. Denominación del puesto: Auxiliar de Cocina. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Certificado de Estudios Primarios. Denominación del puesto: Ayudante Máquina Lavadero. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Certificado de Estudios Primarios. Denominación del puesto: Planchadoras. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación Certificado de Estudios Primarios. Denominación del puesto: Operarios/as de limpieza. Número de vacantes: Tres.

HOSPITAL PSIQUIATRICO DE TENERIFE - FEBLES CAMPOS:

PERSONAL SANITARIO TITULADO SUPERIOR:

- Nivel de titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía, con la especialidad correspondiente. Denominación del puesto: Médicos Ad-juntos. Número de vacantes: Cinco.

- Nivel de titulación: Licenciado en Farmacia o en Medicina, con la especialidad correspondiente. Denominación del puesto: Analista. Número de vacantes: Una.

PERSONAL TECNICO SANITARIO TITULADO GRADO MEDIO:

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario en Enfermería. Denominación del puesto: Enfermeros/as. Número de vacantes: Ocho.

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario en Fisioterapia o equivalente. Denominación del puesto: Fisioterapeuta. Número de vacantes: Una.

PERSONAL TECNICO ESPECIALISTA SANITARIO:

- Nivel de titulación: Técnico Especialista, Rama Sanitaria (F.P.2). Denominación del puesto: Técnico Especialista. Número de va-cantes: Una.

PERSONAL SANITARIO NO TITULADO:

- Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Deno-minación del puesto: Monitores de Laborterapia. Número de vacantes: Tres.

- Nivel de titulación: Técnico Especialista, Rama Sanitaria o Bachiller Superior. Denominación del puesto: Auxiliar de Farmacia. Número de vacantes: Una.

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

- Nivel de titulación: Técnico Especialista, Rama Adminis-trativa o Bachiller Superior. Denominación del puesto: Jefe de Sección sin título. Número de vacantes: Una.

PERSONAL SUBALTERNO:

- Nivel de titulación: Certificado de Estudios Primarios. Denominación del puesto: Porteros. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: Certificado de Estudios Primarios. De nominación del puesto: Ordenanzas. Número de vacantes: Dos.

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES:

- Nivel de titulación: Certificado de Estudios Primarios. Denominación del puesto: Operarios/as de Limpieza. Número de vacantes: Dos.

PERSONAL OFICIOS VARIOS:

- Nivel de titulación: Técnico Auxiliar, Rama Electricidad. Denominación del puesto: Electricista. Número de vacantes: Una.



004

OT3775604

CLASE 8ª

HOSPITAL DE LA SANTISIMA TRINIDAD, LA OROTAVA:**PERSONAL TECNICO SANITARIO TITULADO DE GRADO MEDIO:**

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario de Enfermería. Denominación del puesto: Enfermero/ra. Número de vacantes: Una.

PERSONAL TECNICO AUXILIAR SANITARIO:

- Nivel de titulación: Técnico Auxiliar, Rama Sanitaria (F.P.1). Denominación del puesto: Auxiliares en Enfermería. Número de vacantes: Dos.

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

- Nivel de titulación: Técnico Especialista, Rama Administrativa o Bachiller Superior. Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: Una.

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES:

- Nivel de titulación: Certificado de Estudios Primarios. Denominación del puesto: Operarios/as de limpieza. Número de vacantes: Dos.

HOSPITAL NTRA. SRA. DE LOS DOLORES DE LA LAGUNA:**PERSONAL TECNICO AUXILIAR SANITARIO:**

- Nivel de titulación: Técnico Auxiliar, Rama Sanitaria (F.P.1). Denominación del puesto: Auxiliar de Enfermería. Número de vacantes: Una.

2.- Acumular las plazas vacantes contenidas en las Ofertas de Empleo Público para 1990 y para 1991, a efectos de realizar una convocatoria conjunta de las pruebas selectivas de acceso para cubrir las referidas vacantes.

En el debate previo a la adopción del presente acuerdo por parte del Consejero Don Domingo Perera Hernández, se manifiesta la conveniencia de que en las correspondientes Bases de las Convocatorias se tenga en cuenta la presencia de un miembro de la oposición en los Tribunales Calificadores, solicitando que por parte de la Secretaría se emita un informe acerca de tal posibilidad.

Por parte de Don Paulino Rivero Baute se contesta manifestando que si bien este aspecto no está incluido en el punto que se discute, será objeto de estudio con ocasión de la confección

de las Bases que han de regir las convocatorias.

Por parte de Don Melchor Núñez Pérez se pregunta por qué razón no se han celebrado hasta la fecha las oposiciones correspondientes para cubrir las plazas contenidas en la Oferta de Empleo de 1990, siendo contestado por el Consejero de la Presidencia en el sentido de que han sido fundamentalmente dos las razones que han imposibilitado la celebración de tales pruebas: la prórroga del Presupuesto de 1990 y el cambio de Corporación.

2.- Visto el informe del Servicio de Personal y Régimen Interior relativo a la asistencia sanitaria de los Consejeros de la Corporación, y en el que se manifiestan las dudas que surgen en la interpretación de los textos en que se regula la referida asistencia, y visto asimismo el dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda clarificar dichas cuestiones en los siguientes términos:

1ª.- Los miembros de la Corporación tendrán derecho a la misma asistencia sanitaria que tengan reconocida los funcionarios de la Corporación, incluyendo ésta tanto la asistencia médico-hospitalaria, como la asistencia farmacéutica, y las prestaciones especiales reguladas en el art. 33 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo de los funcionarios de este Cabildo.

2ª.- La referida asistencia sanitaria se dispensará a los miembros de la Corporación y a los familiares de éstos cuando convivan y dependan económicamente de los mismos, y no tengan derecho, por sí mismos, a análoga prestación.

3ª.- Tanto la asistencia médico-hospitalaria como la asistencia farmacéutica se dispensará a los Consejeros de la Corporación mientras dure su mandato y un año más siempre que se acredite que se trata de la continuación de un tratamiento iniciado durante dicho mandato, en cuyo caso el Consejero deberá abonar a la Corporación el porcentaje que le corresponda en concepto de participación en el pago de los medicamentos, conforme a la normativa vigente.

3.- Vista la solicitud de D^a MANUELA DIAZ PEREZ de ayuda económica para sufragar los gastos de enfermedad de su esposo, Don Carlos Genovés Alvarez, funcionario jubilado de este Cabildo Insular, y visto asimismo el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior se acuerda que se canalice la referida petición a través de los servicios sociales del Hospital de La Orotava para que se estudie la posibilidad de ingreso de su esposo.

4.- Vistos los expedientes iniciados para la concesión de distinciones honoríficas a distintas personalidades e instituciones de esta Isla, así como el Acuerdo Corporativo nº 2 de fecha 18 de marzo de 1991, por el que se determinaba la composición de las Comisiones Especiales para la instrucción de dichos expedientes, dado que con motivo de las pasadas Elecciones Locales se han producido modificaciones en la composición de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el art. 18 del Reglamento de Honores y



005

OT3775605

CLASE 8ª

Distinciones aprobado en sesión Corporativa de 29 de noviembre de 1985, y a la vista de las propuestas formuladas por los distintos Grupos Políticos, se acuerda modificar la composición de dichas comisiones, quedando constituidas por las siguientes personas:

DISTINCION HONORIFICA A DON GUILLERMO GONZALEZ:

PRESIDENTE: Don ADAN PABLO MARTIN MENIS

CONSEJEROS: Dª Mª LUISA ZAMORA RODRIGUEZ

Don VICTOR ALAMO SOSA

Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ

Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ

NO CONSEJEROS: Don WOLFREDO WILDPRET DE LA TORRE

Don FRANCISCO GARCIA DEL REY GARCIA

Dª RENEE DE ARMAS GARCIA

Dª ROSARIO ALVAREZ MARTINEZ

Don JESUS ANGEL RODRIGUEZ MARTIN

SECRETARIO: el de la Corporación o funcionario en quien delegue

DISTINCION HONORIFICA A DON AGUSTIN LEON ARA:

PRESIDENTE: Don ADAN PABLO MARTIN MENIS

CONSEJEROS: Dª Mª LUISA ZAMORA RODRIGUEZ

Dª Mª MERCEDES PEREZ SCHWARTZ

Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ

Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ

NO CONSEJEROS: Don WOLFREDO WILDPRET DE LA TORRE

Don FRANCISCO GARCIA DEL REY GARCIA

Dª RENEE DE ARMAS GARCIA

Dª ROSARIO ALVAREZ MARTINEZ

Don JESUS ANGEL RODRIGUEZ MARTIN

SECRETARIO: el de la Corporación o funcionario en quien delegue

DISTINCION HONORIFICA A Dª DULCE Mª ORAN:

PRESIDENTE: Don ADAN PABLO MARTIN MENIS

CONSEJEROS: Dª Mª LUISA ZAMORA RODRIGUEZ

Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA

Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA

Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ

NO CONSEJEROS: Don WOLFREDO WILDPRET DE LA TORRE

Don FRANCISCO GARCIA DEL REY GARCIA

Dª RENEE DE ARMAS GARCIA

Dª ROSARIO ALVAREZ MARTINEZ

Don JESUS ANGEL RODRIGUEZ MARTIN

SECRETARIO: el de la Corporación o funcionario en quien delegue

DISTINCION HONORIFICA A D^a ANA BAUTISTA REYES:

PRESIDENTE: Don ADAN PABLO MARTIN MENIS

CONSEJEROS: Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA

Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ

Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA

Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ

NO CONSEJEROS: D^a MARISA TEJEDOR SALGUERO

Don JUAN PADRON MORALES

D^a GLORIA CACERES PULIDO

Don JUAN A. SANCHEZ HENRIQUEZ

D^a NELVA ESTEVEZ GONZALEZ

SECRETARIO: el de la Corporación o funcionario en quien delegue

DISTINCION HONORIFICA AL C.D. TENERIFE:

PRESIDENTE: Don ADAN PABLO MARTIN MENIS

CONSEJEROS: Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA

Don DOMINGO MEDINA MARTIN

Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ

Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ

NO CONSEJEROS: D^a MARISA TEJEDOR SALGUERO

Don JUAN PADRON MORALES

Don JUAN A. SANCHEZ HENRIQUEZ

Don EDUARDO VALENZUELA RODRIGUEZ

Don MANUEL ABREU LOPEZ

SECRETARIO: el de la Corporación o funcionario en quien delegue

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES

5.- Vista moción del Grupo PSOE relativa a la constitución y del Consejo Sectorial de Administración Territorial y visto proyecto de Estatutos reguladores de dicho Consejo Sectorial, elaborado por el Area de Presidencia, cuyo contenido, a medida que ha ido sufriendo modificaciones, a propuesta de los distintos Grupos Políticos de la Corporación, ha sido puesto en conocimiento de la Comisión de Gobierno en sucesivas sesiones, el Pleno, por unanimidad acuerda:

A) Aprobar inicialmente los Estatutos reguladores del Consejo Sectorial de Administración Territorial de Tenerife, cuyo tenor literal es el siguiente:

ESTATUTOS DEL CONSEJO INSULAR DE ADMINISTRACION TERRITORIAL DE TENERIFE

EXPOSICION DE MOTIVOS

La aprobación del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife fué el resultado del esfuerzo corporativo por desconcentrar al máximo posible legal el proceso de toma de decisiones administrativas para asemejarse lo más posible a la figura de los gobiernos ejecutivos.

Se hacía así un esfuerzo por dar auténtico cuerpo y entidad a la consideración del Cabildo como gobierno insular, tal como lo



006

OT3775606

CLASE 8ª

reconoce el Estatuto de Autonomía de Canarias.

Conseguida esa desconcentración, era preciso abordar el reto de la coordinación con otras administraciones, especialmente las de orden municipal, para acercarnos al logro de los objetivos de eficacia que por imperativo de la ley ha de perseguir todo el sector público.

El Consejo Insular de Administración Territorial de Tenerife (CIATT) aspira a ser el marco idóneo para que se produzca esa coordinación institucional entre el Cabildo Insular y los Ayuntamientos de Tenerife, manteniendo a salvo la autonomía de cada uno de ellos.

El CIATT debe ser el foro donde el Cabildo y los Ayuntamientos de Tenerife pongan en común sus experiencias de gestión, asesoren sobre las actuaciones de carácter supramunicipal desarrolladas por el Gobierno Insular y definan las mejores fórmulas de colaboración para la ejecución de las inversiones y la prestación de los servicios públicos.

La necesidad de optimizar al máximo el gasto público, ajustándolo lo más posible a las necesidades más directas de los vecinos de cada municipio, requiere mecanismos de diálogo y concertación con los poderes de ámbito local, para aunar y sincronizar esfuerzos, evitar duplicidades, facilitar la fluidez de la información sobre programas presupuestarios y de actuación del conjunto de las administraciones, y garantizar la debida justicia y equilibrio en la distribución de los recursos públicos.

El CIATT aspira a responder a esas expectativas como órgano de encuentro entre el Gobierno Insular y los Ayuntamientos.

Artículo 1.-

1) El CONSEJO INSULAR DE ADMINISTRACION TERRITORIAL DE TENERIFE (C.I.A.T.T.), es un órgano complementario de asesoramiento y colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con carácter de Consejo Sectorial, sin personalidad jurídica propia, para el tratamiento y conocimiento de asuntos con trascendencia insular o carácter supramunicipal, a efectos de la posible adopción corporativa de decisiones con tal ámbito.

2) Serán sus fines principales la información y conocimiento conjunto entre el Cabildo y los Ayuntamientos de la Isla de los asuntos con carácter insular o supramunicipal.

3) En ningún caso el sometimiento al CIAT de asuntos que exijan en su tramitación la audiencia de los Ayuntamientos sustituye el correspondiente acuerdo plenario de éstos.

Artículo 2.-

1) Los órganos a través de los cuales ha de cumplir este

Consejo sectorial sus fines, son el Presidente, la Mesa del Consejo y la Asamblea Insular.

2) La Mesa del Consejo estará formada por el Presidente, dos Vicepresidentes y dos Secretarios.

Artículo 3.-

Será Presidente del Consejo el del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el cual podrá delegar la presidencia de las sesiones en los Vicepresidentes, por su orden.

Artículo 4.-

1) Será Vicepresidente Primero, el Alcalde elegido como tal por la Asamblea Insular.

2) Será Vicepresidente Segundo, el Consejero Insular que designe el Presidente.

3) Será Secretario Primero el Consejero Insular que designe el Presidente.

4) Será Secretario Segundo el Alcalde elegido como tal por la Asamblea Insular.

Artículo 5.-

1) La Asamblea Insular está formada por el Presidente, la Mesa del Consejo y todos los Alcaldes de la Isla.

Podrán asistir a sus sesiones los Consejeros o Directores Insulares de Area y los Consejeros con Delegación Especial que ostenten responsabilidades en las materias de las que se trate, los cuales podrán actuar como ponentes respecto de asuntos que se sometan a la misma.

Igualmente podrán asistir a sus sesiones los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación.

Sólo tendrán derecho a voto el Presidente, los Alcaldes y los Consejeros Insulares miembros de la Mesa.

2) Para la válida constitución de la Asamblea Insular, será necesaria la asistencia del Presidente o un Vicepresidente, doce Alcaldes como mínimo y un Secretario de la misma.

3) Los Secretarios actuarán por su orden, asistidos por un Jefe de Servicio Administrativo de la Corporación.

Artículo 6.-

1) Son atribuciones del Presidente:

a) La convocatoria y presidencia de la Asamblea Insular.

b) La formación del Orden del Día de las sesiones de la Asamblea Insular.

c) La dirección de los debates de la Asamblea Insular, asistido por la Mesa del Consejo.

d) Las que, en relación con las competencias del Consejo Insular de Administración Territorial, no se asignen en estos Estatutos a los otros órganos.

2) Los Vicepresidentes, por su orden, podrán desempeñar todas las atribuciones del Presidente.

Artículo 7.-

Corresponde a la Asamblea Insular:



007

OT3775607

CLASE 8.^a

1) Debatir y emitir informes no vinculantes, con anterioridad al acuerdo plenario correspondiente, sobre los siguientes expedientes que se tramiten por el Cabildo Insular:

a) El Plan Insular de Ordenación del Territorio, y cualquier otro instrumento de planeamiento supramunicipal, antes de ser aprobados inicial y provisionalmente.

b) Modificación del sistema de reparto entre los Ayuntamientos de la Isla de los ingresos derivados del Régimen Económico-Fiscal de Canarias y cualquier otro fondo de recursos financieros.

c) Organización de la Asistencia y Cooperación Jurídica y Técnica a los Municipios de la Isla.

d) Realización periódica de la Encuesta sobre Infraestructura Municipal.

e) Plan Director Insular de Inversiones.

f) Planes Insulares de Obras y Servicios.

g) La insularización de servicios o actividades económicas o el establecimiento de los mismos con carácter supramunicipal, así como la modificación de la forma de prestación de los que ya se realicen con tal carácter.

h) Las delegaciones de funciones que el Cabildo Insular pueda acordar en favor de los Ayuntamientos.

2) Ser informada de las líneas generales del Presupuesto de la Corporación y situación financiera de las Corporaciones Locales.

3) Formular cualquier tipo de propuestas al Excmo. Cabildo Insular o a los Ayuntamientos de la Isla en relación a materias de competencia de los mismos.

4) Constituir Ponencias, en función de posible ejercicio de competencias materiales y/o territoriales, para el estudio y la formulación de propuestas concretas a la Asamblea respecto de los asuntos que se le encomienden.

5) Elegir al Vicepresidente Primero y al Secretario Segundo.

Artículo 8.-

La Asamblea Insular aprobará, en su caso, los informes a que se refiere el apartado 1) del artículo anterior, por unanimidad de los miembros con derecho a voto asistentes a sus sesiones.

Artículo 9.-

1) La Asamblea Insular celebrará, como mínimo, una sesión en cada semestre natural.

Además, celebrará las sesiones que convoque el Presidente cuando éste lo estime necesario.

Igualmente, deberá celebrarse sesión de la Asamblea cuando lo soliciten, al menos, doce Alcaldes, derecho que se podrá ejercitar, como máximo, una vez cada semestre natural.

2) Entre la convocatoria de la Asamblea Insular y la celebración de la sesión correspondiente mediará un plazo de siete días hábiles, como mínimo.

A la Convocatoria deberá acompañarse el orden del día y, en el supuesto de solicitarse informes, la propuesta concreta que se lleve al Pleno en relación a los mismos.

Cuando se trate de convocatoria a solicitud de los Alcaldes, se incluirá en el orden del día los asuntos propuestos por los mismos.

3) Si no hubiera el quorum a que se refiere el artículo 5,3 o no se produjera el voto unánime a que se refiere el artículo 8, se levantará acta, no obstante, de la imposibilidad de emitirse los informes solicitados con expresa referencia a las opiniones o criterios discordantes con la propuesta así como de los asuntos tratados del orden del día que no lo necesiten.

4) En el supuesto de que el informe no pudiera aprobarse, se dará por emitido a los efectos de la continuación de la tramitación del expediente por parte del Cabildo Insular."

B) Dar traslado del presente acuerdo a todos los Ayuntamientos de la Isla, a los efectos de que en el plazo de un mes, a contar de la recepción de la comunicación, formulen cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

C) Facultar al Presidente de la Corporación para que proceda a convocar a todos los Alcaldes de la Isla a una sesión pre-constitutiva del Consejo, a los efectos de dar a conocer de forma directa el contenido del citado acuerdo.

El debate previo a la aprobación se inició con una exposición de D. Paulino Rivero, como consejero delegado del Área de Presidencia, en la que hizo una exposición de los Estatutos que se sometían a la aprobación inicial, significando que serían luego sometidos a la consideración de los Ayuntamientos de la Isla. Don Francisco Marcos (PP) destacó la importancia de la creación de este Consejo, en cuya regulación han intervenido todas las fuerzas políticas, manifestando el apoyo de su partido a los Estatutos propuestos. Don Melchor Nuñez (ICAN) expresó en sucesivas intervenciones su preocupación por la confusión que puede generar la creación de este órgano, cuya naturaleza es confusa, toda vez que siendo un órgano de asesoramiento del Cabildo aparece como Vicepresidente un Alcalde, y además porque no están en la mesa los portavoces de todos los grupos políticos y porque debiera bastar la petición de un Alcalde para que se incluya un asunto en el orden del día; añade que esta propuesta es el producto de un pacto ATI-PSOE sin haberse dado la suficiente participación a los demás grupos, por lo que pide que este asunto quede sobre la mesa a fin de que se profundice en su redacción, incorporando las mejoras que deja apuntadas.

D. Santiago Pérez (PSOE) recordó que la iniciativa de la creación de este órgano en el Reglamento Orgánico se debió a su grupo, destacó su interés como órgano de asesoramiento del Cabildo y



008

OT3775608

CLASE 8.ª

como lugar de encuentro entre Administraciones Públicas para su coordinación y propuso su constitución provisional, para poder incorporar sugerencias de los Alcaldes. D. Juan Carlos Alemán (PSOE) dijo que todas las fuerzas políticas han tenido la misma información sobre la propuesta y señala el interés de la creación de este Consejo que sería el primero del Archipiélago con estas características.

D. Paulino Rivero (ATI) volvió a intervenir para afirmar que éste es un documento de todos los grupos.

Por último, D. Adán Martín, Presidente de la Corporación, destacó el diálogo de todas las fuerzas políticas en este asunto, que debe proseguir en su futura tramitación, dada su naturaleza.

SERVICIO DE SECRETARIA

6.- De conformidad con lo previsto en el artº 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Presidente da cuenta de los decretos y resoluciones dictados por la propia Presidencia y los Señores Consejeros-Delegados, en el período comprendido entre el día 1º de julio y el 22 de noviembre del corriente año, ambos inclusive, los cuales son ratificados.

El anterior acuerdo fué precedido del siguiente debate:

Don Juan Carlos Alemán Santana, del Grupo PSOE, manifiesta la conveniencia que los Decretos, en los que se hace constar de conformidad con los informes de los Servicios, se incluyeran éstos informes, a fin de concretar el razonamiento o fundamento en los que se apoyen tales decretos, pues es tal la avalancha de resoluciones, que le resulta muy difícil su seguimiento y ya en la anterior legislatura, al parecer, así se planteó esta cuestión.

Don Víctor Alamo Sosa, del Grupo PSOE, dice haber observado en el Área de Infraestructura, una serie de trabajos que se han realizado en las Escuelas-Talleres, que a su entender, las resoluciones son un dechado de mala redacción, que al parecer faltan medios, o hay inadecuación, por lo que le gustaría le dieran una explicación.

El Sr. Presidente expresa que las Escuelas-Talleres, tiene todas las sistemáticas y técnicas de trabajo convenientes, es cierto que en sus comienzos la tarea fué difícil, que al depender también de los Convenios con el INEM, se han ido acoplando los diversos elementos diferentes, por ejemplo en la Escuela-Taller de El Médano,

ha sido necesario hacer obras con apremio, a fin que los chicos no permanecieran sentados en las aceras, y por lo tanto con gran esfuerzo y la mejor voluntad había que tirar para adelante y solventando los obstáculos y arreglando las cosas como mejor se ha podido, quizá hubiera alguna irregularidad si las obras en los locales si tenia que realizarlas el contratista.

El Sr. Alamo Sosa pregunta si el arrendatario aprobaba las obras realizadas.

El Sr. Presidente contesta que el resultado de la Escuela-Taller es bueno, puede que al principio hubiera un poco de improvisación, coincidiendo con el Campeonato de Surfing.

Interviene Don Lorenzo Dorta Garcia, de ATI, diciendo que la participación del INEM, le consta, es constante en sus inspecciones y verificación de las inversiones en dichas Escuelas-Talleres, discerniendo si los trabajos hechos son prácticas de los alumnos o son a cargo del Contratista.

Por último, el Sr. Presidente, afirma que en cuanto a los informes de los decretos y resoluciones, si éstos informes fueran contrarios, se consideran entonces como reparos y ha de conocerlos en todo caso este Pleno, por lo que la alusión a los informes ha de estimarse son favorables.

Don Santiago Pérez García (PSOE), interesa que las entregas de las resoluciones se produzcan con regularidad, a fin de poderlas estudiar sin premuras.

AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

SERVICIO DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

7.- Vista la propuesta suscrita por el Consejero Delegado de Deportes relativa a la ejecución, en la temporada 91/92, del Programa de ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES y,

RESULTANDO que el Pleno de este Cabildo, en sesión de 31 de enero del año en curso, aprobó los Programas Deportivos para su ejecución, en este ejercicio, que incluyen amparados en el capítulo de promoción deportiva, el subprograma Escuelas Deportivas Municipales.

CONSIDERANDO que con el programa de referencia, en similitud a temporadas anteriores, se ha implantado un sistema básico para la cobertura de la enseñanza y práctica deportiva generalizada de la población en edad escolar, en colaboración con las Corporaciones Locales de la Isla.

CONSIDERANDO que la Unidad Técnica Deportiva, en aplicación de los módulos de baremación aprobados, ha elaborado la correspondiente propuesta de distribución de las subvenciones, entre los Ayuntamientos, titulares de las Escuelas, para coadyuvar a la financiación de las mismas.

CONSIDERANDO que solicitado informe de la Intervención de Fondos, lo emite refiriendo la falta de previa aprobación de los



009

OT3775609

CLASE 8.ª

módulos de distribución de las subvenciones, aplicados por la Unidad Técnica Deportiva.

CONSIDERANDO el informe evacuado por el Servicio de Cultura, Educación y Deportes acreditativo de que la valoración económica de cada módulo de E.D.M., así como la contemplación de los aspectos de densidad poblacional, número de participantes y modalidades deportivas fueron aprobados por el Pleno de este Cabildo, en sesión de 31 de enero último, al tiempo de la aprobación de los Programas Deportivos para el año 1991.

Visto asimismo el dictámen favorable de la Comisión informativa de Cultura, Educación y Deportes. El Pleno por unanimidad, acuerda:

1º.- Subvencionar las Escuelas Deportivas Municipales de los Ayuntamientos que se detallarán, para la temporada 91/92, y en las cuantías propuestas por la Unidad Técnica Deportiva, por un importe global de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UNA PESETAS (35.245.031.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 435.7170.09930 del presupuesto en vigor, conforme a la siguiente distribución:

AYUNTAMIENTO	SUBVENCION
ADEJE	383.805.-
ARAFO	550.847.-
ARICO	424.573.-
ARONA	1.494.399.-
BUENAVISTA	412.778.-
CANDELARIA	640.534.-
FASHIA	446.302.-
GARACHICO	378.512.-
GRANADILLA	752.195.-
LA GUANCHA	535.611.-
GUIMAR	709.600.-
GUIA DE ISORA	1.025.317.-
ICOD DE LOS VINOS	974.566.-
LA LAGUNA	6.859.953.-
LA MATANZA	521.639.-
LA OROTAVA	2.283.898.-
PUERTO DE LA CRUZ	1.272.849.-
LOS REALEJOS	2.487.546.-
EL ROSARIO	333.521.-
SAN JUAN DE LA RAMBLA	505.182.-
SAN MIGUEL	316.112.-
SANTA CRUZ DE TENERIFE	6.749.757.-
SANTA URSULA	448.933.-
SANTIAGO DEL TEIDE	278.412.-
EL SAUZAL	1.138.710.-
LOS SILOS	780.688.-

AYUNTAMIENTO

SUBVENCION

TACORONTE	1.103.838.-
EL TANQUE	238.570.-
TEGUESTE	508.698.-
LA VICTORIA	487.085.-
VILAFLOR	200.601.-
TOTAL	35.245.031.-

2º.- Asimismo este Cabildo Insular, en el ejercicio de 1992, determinado el grado de cumplimiento y seguimiento realizado por la Unidad Técnica Deportiva y atendiendo además, al índice de baremación de la participación, en cada Escuela, de la población infantil y juvenil, adoptará el correspondiente acuerdo de compensación a los Ayuntamientos y, en todo caso, se procurará que ninguna Entidad, titular de Escuela Deportiva Municipal, reciba menor cantidad de subvención para tal fin, que las que les correspondieron en la anterior temporada.

8.- Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes sobre la redacción del apartado segundo, de la parte dispositiva, del acuerdo corporativo, adoptado en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 1991, DEPORTES: 25, relativo a la imputación presupuestaria del gasto estipulado para los servicios de transportes, entre las distintas zonas, de los escolares participantes en los JUEGOS ESCOLARES DE PROMOCION DEPORTIVA DE TENERIFE, temporada 91/92, y dados los ajustes necesarios realizados con motivo de la elaboración del Presupuesto de esta Area de Deportes, para 1992 y, visto asimismo el dictámen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes. El Pleno por unanimidad acuerda:

- Modificar la redacción inicial dada al apartado 2º, parte dispositiva del acuerdo plenario DEPORTES 25, adoptado en sesión de 26 de septiembre último, que quedará redactado como sigue:

"2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirá la contratación, mediante Concurso, del Servicio de Transporte Colectivo de los "Juegos Escolares Insulares-Tenerife 1992", por un importe total, comprensivo de las distintas zonas, ascendente a DIECIOCHO MILLONES DE PESETAS (18.000.000.-), debiendo imputarse al presupuesto en vigor la cantidad de UN MILLON DE PESETAS (1.000.000.-), importe de los gastos de transporte previsto para el presente ejercicio, con cargo a la aplicación presupuestaria 291.7199.06820, contraído previo 31455/91, y el resto del crédito preciso para atender este servicio se consignará, en la cantidad de OCHO MILLONES DE PESETAS (8.000.000.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 291.7199.06820 correspondiente al presupuesto del ejercicio de 1992, y en la cuantía de NUEVE MILLONES DE PESETAS (9.000.000.-) que se imputarán en la partida correspondiente a la financiación de los Juegos Escolares del ejercicio de 1992, al tratarse de un gasto plurianual previsto en el artículo 155.2.b en relación con el apartado 5 del mismo precepto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto que la actividad de prestación del servicio de transporte, por razón de los juegos convocados se inicia en el mes de diciembre próximo ampliándose su prestación durante el primer semestre de 1992".



010

OT3775610

CLASE 8ª

9.- De conformidad con el dictamen de la Comisión del Cultura, Educación y Deportes y con los informes emitidos por Secretaría e Intervención de Fondos, este último sobre la existencia de crédito para este fin en la consignación presupuestaria 482.8237.11128 del actual Presupuesto Corporativo (contraído previo 38707/91), por un importe de **DOS MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS (2.200.000.-ptas.)**; se acuerda aprobar las bases que han de regir el "Concurso de Becas para la realización de estudios Agro-alimentarios, Curso 1991/92", y cuyo tenor literal es el siguiente:

I.- OBJETO:

Será objeto del presente Concurso, la concesión de las siguientes clases de Becas, con las dotaciones anuales y las condiciones que se establecen, para la realización de los estudios que se indican.

- DOS BECAS** para un MASTER de Dirección de Empresas Agrarias y Agroalimentarias a realizar en Tacoronte, con una dotación de 400.000.- pesetas c/u.
- DOS BECAS** para la realización de un MASTER en Viticultura y Enología en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid, con una dotación de 700.000.- pesetas c/u.

II.- CONDICIONES ESPECIFICAS:

- 1ª) Los peticionarios han de ser residentes en la Isla de Tenerife, al menos durante los dos últimos años.
- 2ª.- Para optar a las becas a que se refieren los apartados I a) y I b) será condición indispensable estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola o de Ingeniero Agrónomo.

III.- DOCUMENTACION A PRESENTAR:

- Instancia en modelo oficial, que será facilitada en la Sección de Educación de este Cabildo Insular.
- Fotocopia del DNI y NIF del solicitante.
- Certificado de empadronamiento con indicación de la fecha de alta en el Municipio.
- Fotocopia de estar en posesión del título requerido para tomar parte en la convocatoria, o de tener el resguardo correspondiente.
- Certificación de la Empresa donde trabaje el responsable económico de la familia de los ingresos mensuales que percibe. Cuando los ingresos familiares sean generados por trabajadores autónomos (empresarios, profesionales y artísticas), se presentará declaración jurada de los mismos, acompañada de los documentos de pago fraccionado a la Delegación o Administración de Hacienda (modelo 130) o cualquier otro justificante que estime oportuno.
- Fotocopia de la declaración de la renta y patrimonio, en

su caso, del responsable económico del solicitante, o de éste cuando sea independiente, correspondiente al ejercicio anterior.

- i) Curriculum vitae del interesado.
- j) Cualquier otro mérito que el solicitante desee aportar.

IV.- ADJUDICACION:

La adjudicación de las becas se hará por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, con base en el dictamen de la Comisión informativa correspondiente, en el que se propondrán las becas a adjudicar en función de los siguientes méritos de los aspirantes:

- Mejor curriculum.
- Méritos relativos a la realización de trabajos relacionados con aquellos a que corresponde la Beca, a valorar por la Comisión.
- Situación familiar, en función de los recursos económicos y del número de miembros que integran la familia del peticionario.
- Circunstancias especiales.

V.- RECLAMACIONES:

Una vez verificada la adjudicación de becas, el acuerdo correspondiente se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Corporación, durante el plazo de DIEZ DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del oportuno anuncio en los periódicos locales; durante dicho plazo cualquier interesado, que se considere perjudicado, podrá presentar reclamación en el Registro de la Corporación.

Una vez terminado el plazo, si no hubiera reclamaciones el importe de las Becas se hará efectivo.

Si hubiera reclamaciones, serán sometidas a investigación, dictaminándose por la correspondiente Comisión informativa la anulación o no de las adjudicaciones, así como, en este caso, las personas que deberían sustituirlas. La aprobación definitiva de estas becas se hará por decreto de la Presidencia.

VI.- INCOMPATIBILIDADES: ESTAS BECAS SON INCOMPATIBLES CON CUALQUIER OTRA CONCEDIDA, en caso de detectarse algún supuesto de duplicidad, la Corporación no hará efectivo el importe de la concedida por ella, pudiendo utilizar los recursos legales que estime oportunos para exigir su devolución, en su caso, de las cobradas indebidamente.

VII.- FORMA DE PAGO:

La cuantía de estas becas se abonará en dos plazos, acordándose el pago del primero en la misma resolución de adjudicación, y que supondrá un 60% del total de la beca, el 2º se abonará en el 2º trimestre del correspondiente curso, y ascenderá al 40% restante, con cargo a la partida presupuestaria 482.8237.11128."

10.- Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia, el Pleno conoce moción del Consejero, D. Melchor Núñez Pérez (ICAN) en materia de bibliotecas no universitarias en la Isla de Tenerife, y tras la intervención del referido Consejero, en defensa de la moción, así como de D^a. Mercedes Pérez Schawrtz (PSOE), y de D. Marcos Brito Gutiérrez (ATI), este último poniendo de manifiesto la existencia ya en este Cabildo de un proyecto sobre un



011

OT3775611

CLASE 8ª

sistema insular de bibliotecas no universitarias, la Corporación acuerda que el referido proyecto así como la moción pasen a estudio de la Comisión informativa de Cultura, Educación y Deportes.

AREA DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL

SERVICIO DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL

11. Visto acuerdo adoptado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias y esta Corporación Insular, para financiar la construcción de Hogares-Residencias para Deficientes Psíquicos Severos y Profundos en la Isla, y contribuir a costear los gastos corrientes del Hospital Psiquiátrico de este Cabildo. Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1990, por el que se aprueban las bases para la elaboración del citado Convenio.

Resultando: Que el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, en sesión celebrada el día 28 de junio del año en curso, aprobó el texto del Convenio a celebrar, en el que se incluían las modificaciones de ciertos aspectos formales respecto a las cláusulas previstas en las bases aprobadas por esta Corporación Insular, en el sentido siguiente:

En cuanto a la cantidad con la que la Comunidad Autónoma de Canarias contribuirá a los gastos de construcción o adquisición de los Hogares-Residencias para los Disminuidos Psíquicos, ya que en las bases aprobadas por el Pleno de esta Corporación se fijaba la cantidad de 100 Millones de Pesetas a ingresar íntegramente en 1991; previéndose en el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, su ingreso desglosado en dos ejercicios económicos de la siguiente forma:

- Ejercicio 1991	65 millones
- Ejercicio 1992	35 millones

Considerando: Que el citado Convenio en la nueva redacción, se ajusta a las finalidades que desde un principio han sido objetivo prioritario del Area de Sanidad y Acción Social de este Cabildo Insular, y que ya fueron recogidas en las bases del Convenio aprobado por el Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1990.

Previo informe del Servicio de Sanidad y Acción Social, y Dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad y Acción Social, el Pleno queda enterado del Convenio a celebrar entre esta Corporación

Insular y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la modificación al texto de las Bases aprobadas previamente por el Pleno Insular, en sesión celebrada el pasado 27 de septiembre de 1990, y cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERA.— El presente Convenio tiene por objeto la ejecución y desarrollo de un **PLAN DE ACTUACION PARA LOS DISMINUIDOS PSIQUICOS SEVEROS Y PROFUNDOS**, que va destinado no sólo a los actualmente ingresados en Instituciones Psiquiátricas, sino también al resto de la población de las mismas características que aún no recibe atención por parte de los poderes públicos.

SEGUNDA.— En ejecución de lo expuesto en la Estipulación anterior, la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias se compromete a transferir al Cabildo de Tenerife la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESETAS** destinados a atender los gastos corrientes de aquellos disminuidos psíquicos severos profundos actualmente internados en el Hospital Psiquiátrico dependiente de dicha Corporación Local.

TERCERA.— Igualmente la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias se compromete a transferir al Cabildo de Tenerife la cantidad de **CIENT MILLONES DE PESETAS:**

— **65 MILLONES DE PESETAS - AÑO 1991**

— **35 MILLONES DE PESETAS - AÑO 1992**

destinados a la construcción o adquisición de Centros que en un 50% atiende a los DPSP actualmente ingresados en el Hospital Psiquiátrico y en otro 50% a aquellos otros que hasta el presente no hayan recibido ninguna prestación asistencial.

CUARTA.— Que por su parte el Cabildo de Tenerife se compromete a destinar **CIENT MILLONES DE PESETAS** a los Centros así como gestionar su compra o construcción y posterior equipamiento, debiendo, una vez realizadas dichas gestiones, cederlos gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Canarias, quien lo incorporará a su Patrimonio previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

QUINTA.— La gestión y mantenimiento de los nuevos Centros serán competencia de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

SEXTA.— Para atender la transferencia que la Comunidad Autónoma realizará al Cabildo Insular de Tenerife de las cantidades explicitadas existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación 14.05, 313 C 460.00 P.I 91414S02 y en la 14.05, 313 C, 760.00 P.I 90714501.

SEPTIMA.— El Cabildo de Tenerife ha previsto en los Presupuestos para 1991 el total de lo que será su aportación en la aplicación.

OCTAVA.— El importe, que la Comunidad Autónoma destina a sufragar los gastos corrientes ocasionados por la asistencia que los DPSP reciben actualmente en el Hospital Psiquiátrico dependiente del Cabildo de Tenerife se transferirá a esta Corporación Local en los meses de Julio y Diciembre de 1991, a razón de setenta y cinco millones de pesetas en cada ocasión, previa presentación de una relación nominal de todos los asistidos con su fecha de ingreso y duración de la estancia, y aportación económica de los asistidos.

NOVENA.— La cantidad que se destina a la construcción o adquisición de los nuevos Centros se abonará, en el primer caso de forma parcial previa presentación de certificaciones de obra, y, en el segundo supuesto, tras remisión de documentos acreditativos de opciones de compra.

DECIMA.— Será la Dirección General de Servicios Sociales la competente para la realización de todas aquellas actuaciones tendentes a obtener los fines previstos con la suscripción del



012
0T3775612

CLASE B^a

presente.

DECIMOPRIMERA.— La duración del presente Convenio será la de los ejercicios económicos de 1991 y 1992 pudiendo renovarse de forma sucesiva mediante acuerdo expreso de las partes, cuando las dotaciones presupuestarias de ejercicios futuros lo permitan.

DECIMOSEGUNDA.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 del referido Decreto 18/1991, de 21 de febrero, el Cabildo de Tenerife habrá de acreditar, ante la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales en el plazo de los 15 días siguientes a la firma del presente Convenio, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

DECIMOTERCERA.— A este Convenio no le será de aplicación la legislación de Contratos del Estado, conforme a lo dispuesto en el art. 2.4 de la Ley de Contratos del Estado y del Reglamento que la desarrolla aplicandosele los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

DECIMOCUARTA.— En lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 18/1991, de 21 de febrero, por el que se regula el Régimen General de las Ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

12. Vista propuesta del Sr. Consejero Insular de Sanidad y Acción Social, de iniciación del expediente de contratación de los suministros de bienes muebles a los Centros Asistenciales que consta del siguiente tenor:

En los suministros mensuales de bienes muebles a los Centros Asistenciales se venen superando con creces, a lo largo del año, el importe fijado como límite máximo (500.000.- PESETAS), en la legislación vigente para los suministros menores.

La importancia que estos suministros tienen para el normal funcionamiento de estos Centros Asistenciales hace que sea necesario iniciar, de inmediato, los trámites tendientes a la regularización de tales suministros de bienes muebles, a los Centros Asistenciales de esta Corporación Insular.

En consecuencia, se propone la iniciación de expediente de contratación y elaboración de los pliegos pertinentes a fin de su elevación al Pleno de esta Corporación Insular, a los efectos de su aprobación.

Previo informe de Secretaría, Intervención de Fondos y del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, e informe del Servicio de Sanidad y Acción Social, el Pleno acuerda:

- 1.-Iniciar expediente de contratación por el procedimiento de adjudicación directa, de los suministros de bienes muebles a los Centros Asistenciales.
- 2.-Aprobar el Pliego de Condiciones Generales que vendrá en regir la citada contratación.
- 3.-Exponer al público el citado Pliego durante un plazo de

ocho días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse cuantas reclamaciones se entiendan oportunas.

4.-En caso de no presentarse reclamación alguna, quedará definitivamente aprobado el Pliego, iniciándose el resto de las publicaciones legalmente exigibles.

13. Visto expediente relativo a la celebración de un Convenio con la Audiencia de Cuentas de Canarias, para la contratación con el Centro Ocupacional "Valle Colino" propiedad de este Cabildo Insular, de los trabajos de ajardinado y posterior mantenimiento de los jardines de la sede del citado Organismo y visto el modelo de Convenio propuesto, en el que se incluyen como cláusulas las siguientes:

PRIMERA.- El presente Convenio, tiene por objeto el ajardinamiento inicial y conservación posterior de jardines que rodean la sede de la Audiencia de Cuentas, sita en Rambla General Franco. nº 57, Edif. Villa Clara, a realizar por jóvenes internados en el Centro Ocupacional "Valle Colino", adscritos al Taller de Agricultura. —

SEGUNDA.- La Dirección de los trabajos corresponderá a los responsables nombrados por el Centro Ocupacional; correspondiendo a la Audiencia de Cuentas de Canarias el establecimiento de las líneas generales de la ornamentación a realizar. —

TERCERA.- Los trabajos serán realizados en horas diurnas, estableciéndose por los responsables del Centro Ocupacional, el momento óptimo para su realización. —

CUARTA.- La duración del Convenio será de dos años prorrogables tácitamente por períodos anuales, si no existe denuncia expresa, que deberá realizarse, con tres meses de antelación al vencimiento del plazo. —

QUINTA.- Como compensación por los gastos que estos trabajos ocasionen al Centro Ocupacional "Valle Colino" se abonarán por la Audiencia de Cuentas las siguientes cantidades:

- a) Por el ajardinamiento y acondicionamiento inicial SETECIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS (745.600.-) PESETAS, que serán abonadas de una sola vez, en el plazo de un mes contado desde la finalización de estos trabajos.
- b) Por la conservación y reposición de plantas, TRESCIENTAS MIL (300.000.-) PESETAS anuales, que serán prorrateadas e ingresadas por meses vencidos.

Esta última cantidad será anualmente revisada de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo Nacional, que publique el Instituto Nacional de Estadística o el Organismo que en un futuro pudiera realizar tal función.

Ambas cantidades deberán ser abonadas mediante transferencia a la cuenta corriente de esta Corporación Insular, que en su momento se indique a la Audiencia de Cuentas de Canarias, a tales efectos. —

SEXTA.- Dada la naturaleza de los contratantes no se establecen garantías en la ejecución. —

SEPTIMA. El contrato podrá rescindirse por incumplimiento notorio de las obligaciones del presente Convenio. Previo a esta rescisión será necesario que la parte que sufra el incumplimiento requiera la subsanación de éste. —

OCTAVA.- Se incorpora como anexo al presente Convenio, presupuesto detallado de las actuaciones a realizar por los jóvenes ingresados en



013

0T3775613

CLASE 8ª

Valle Colino, en los jardines de la Sede de la Audiencia de Cuentas.

NOVENA.- En lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación los preceptos de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 1/86 de Texto Refundido de Régimen Local y la Ley Territorial 14/90 de Reforma del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias".

3.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para que en nombre de esta Corporación Insular proceda a la firma del citado Convenio.

AREA DE TURISMO Y TRANSPORTES

SERVICIO DE TURISMO Y TRANSPORTES

14.- Visto dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Transportes, relativo al Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la realización de acciones de promoción turística para el año 1991, el Pleno acuerda aprobar dicho Convenio, facultando al Presidente de la Corporación para su firma.

15.- Visto expediente relativo al PREMIO AL MERITO TURISTICO de la Corporación correspondiente al año 1990, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Turismo y Transportes, el Pleno acuerda la convocatoria del Premio de referencia y la aprobación de las siguientes Bases:

- 1º.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife instituye la concesión de una distinción denominada "PREMIO AL MERITO DEL PATRONATO INSULAR DE TURISMO", destinada a premiar las actuaciones de las Empresas, Entidades, Establecimientos y personas físicas, vinculadas al Turismo, en función de las siguientes acciones relacionadas con el sector:
 - Atención, mejora y fomento de los bienes y servicios.
 - Cuidado, mejora y difusión de los valores de la Isla.
- 2º.- Dicho premio, de carácter honorífico, será anual y su concesión se hará por concurso público de propuestas.
- 3º.- Su convocatoria corresponde al Pleno del Excmo. Cabildo Insular

de Tenerife, y deberá ser anunciada en los diarios de mayor difusión de la Isla.

4º.- El plazo de presentación de propuestas será de treinta días naturales y constará específicamente en los correspondientes anuncios.

5º.- Las propuestas habrán de presentarse, en sobre cerrado, en las oficinas del Patronato Insular de Turismo del Palacio Insular.

6º.- Podrán presentar propuestas de concesión las siguientes entidades o personas físicas:

- Agrupaciones o Asociaciones Hoteleras.
- Grupos o Asociaciones de Establecimientos Extrahoteleros.
- C.I.T. de la Isla.
- Grupos o Asociaciones de Agencias de Viaje.
- Ayuntamientos de la isla.
- Empresas y Entidades relacionadas con el sector.

7º.- Cerrado el plazo de presentación, las propuestas deberán ser informadas por la Comisión Permanente del Patronato Insular de Turismo.

8º.- El Jurado competente para el otorgamiento de la distinción, estará formado por el Presidente de la Corporación y por todos los miembros de la Comisión de Turismo, actuando como Secretario el titular o funcionario en quien delegue.

9º.- El fallo, basado en la valoración discrecional de los méritos concurrentes en cada caso y en los informes previstos en la base 7ª, será inapelable, y deberá ser hecho público, con designación de la Entidad o persona galardonada o, de no apreciarse méritos suficientes, declarando desierta la concesión del Premio.

10º.- La entrega de la placa acreditativa del Premio concedido se efectuará en la fecha que la Corporación considere conveniente.

16.- Vista propuesta formulada por el Sr. Consejero de esta Corporación, D. Melchor NÚÑEZ PÉREZ, en representación del grupo político Iniciativa Canaria (ICAN), y dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Transportes, relativos a la creación de áreas de prestación conjunta del taxi, el Pleno toma en consideración la referida propuesta y acuerda se inicie el oportuno expediente.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

17.- Vista oferta de fincas para repoblación forestal presentada por Dª CRISTINA DURBAN SANCHEZ, en su propio nombre y en representación de sus hijos, CRISTINA, Mª DEL ROCÍO, MARTIN, CLAUDIA, NURIA E ISABEL TABARES DE NAVA DURBAN, ajustada al Pliego de

014
OT3775614

CLASE 8ª

Condiciones Económico- Administrativas aprobado por el Pleno de esta Excm. Corporación Insular en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1990 para regir la adquisición directa de fincas en las cumbres de Tenerife con destino a la repoblación forestal.

RESULTANDO, que el Servicio de Agricultura de esta Corporación informa favorablemente la adquisición, al estar las fincas comprendidas entre las cotas 1200 y 1600 metros, y que han sido tasadas en su conjunto en la cantidad de 1.116.300.-, precio aceptado por los oferentes.

RESULTANDO, que el Servicio de Hacienda acredita haberse cumplido las condiciones exigidas por el Pliego y haberse aportado la documentación pertinente.

Previo informe de Intervención de Fondos, y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno acuerda:

1) Adquirir a D^a Cristina Durbán Sánchez, según interviene, en su propio nombre y en representación de sus hijos, por el precio global de UN MILLON CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTAS PESETAS (1.116.300.-), las cinco fincas que a continuación se describen:

A) RUSTICA.- Trozo de terreno donde dicen "**CURSICADERO**", en el término municipal de Fasnia, que mide, según título, UNA HECTAREA, CINCUENTA Y SIETE AREAS Y CUARENTA Y CUATRO CENTIAREAS. Medida para este acto resultó con una cabida de UNA HECTAREA, VEINTITRES AREAS, SESENTA Y NUEVE CENTIAREAS. Linda: Naciente, Juan Antonio Díaz Delgado; Poniente, herederos de Diego González; Norte, Antonio Delgado Baute; y Sur, Barranco. Es la parcela 421 del polígono 10. Inscripción.- Tomo 773. Libro 28 de Fasnia. Finca 1744-N. Valor.- 123.690.-.

B) RUSTICA.- Trozo de terreno donde dicen "**DERRISCADERO**", en el término municipal de Fasnia, que mide, DOS HECTAREAS, CINCUENTA Y CUATRO AREAS Y VEINTINUEVE CENTIAREAS, que linda: Naciente, Antonia González y Emelina Viera González; Poniente, Manuel González Díaz y Miguel González; Norte, herederos de Aurelino y Severo Delgado; y Sur, Barranco del Volcán. Es la parcela 429 del polígono 10. Inscripción.- Tomo 773. Libro 28 de Fasnia. Folio 30. Finca 1746-N. Valor.- 254.290.-.

C) RUSTICA.- Trozo de terreno donde dicen "**EL BURGADO**", en el término municipal de Fasnia, con una superficie de CUATRO HECTAREAS, NOVENTA Y DOS AREAS Y SETENTA Y CINCO CENTIAREAS, y que linda: Naciente, Vicente González y Juan Delgado González; Poniente, Juan Delgado García; Norte, Barranco de Chifira; y Sur, Violinda Rodríguez y Juan García Castro. Es la parcela 29 del polígono 20. Inscripción.- Tomo 773. Libro 28 de Fasnia. Folio 32. Finca 1748-N.

Valor.- 492.750.-₡.

D) RUSTICA.- Trozo de Terreno donde dicen "MONTAÑA DE CHIFIRA", en el término municipal de Fasnía, que mide según título, UNA HECTAREA, CINCUENTA Y SIETE AREAS Y CUARENTA Y CUATRO CENTIAREAS. Medida para este acto resultó con una cabida de VEINTICINCO AREAS, NOVENTA Y TRES CENTIAREAS. Linda: Naciente, Miguel González; Poniente, Antonio Chico; Norte y Sur, Barranco. Es la parcela 47 del polígono 20. Inscripción.- Tomo 773. Libro 28 de Fasnía. Folio 34. Finca 1749-N. Valor.- 25.930.-₡.

E) RUSTICA.- Trozo de terreno donde dicen "MONTAÑA DE CHIFIRA" en el término municipal de Fasnía, que mide, según título, CUATRO HECTAREAS, SETENTA Y DOS AREAS Y TREINTA Y OCHO CENTIAREAS. Medida para este acto resultó con una cabida de DOS HECTAREAS, DIECINUEVE AREAS, SESENTA Y CUATRO CENTIAREAS. Linda: Naciente, Ramón Peraza; Poniente, tierras reales; Norte, las de María Ojeda; y Sur, las de Ramón Peraza. Está integrado por las parcelas 225 y 226 del polígono 20. Inscripción.- Tomo 773. Libro 28 de Fasnía. Folio 36. Finca 1750-N. Valor.- 219.640.-₡.

2) Facultar al Sr. Presidente, o Consejero en quien delegue, para el otorgamiento de la escritura pública en que se formalice la compraventa.

3) Los gastos de otorgamiento de la escritura pública serán de cuenta del Cabildo.

18.- Vista oferta de fincas para repoblación forestal presentada por D^a MARIA DE LAS NIEVES TABARES DE NAVA RODRIGUEZ DE AZERO, ajustada al Pliego de Condiciones Económico-administrativas aprobado por el Pleno de esta Excm. Corporación Insular en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1990 para regir la adquisición directa de fincas en las cumbres de Tenerife con destino a la repoblación forestal.

RESULTANDO, que el Servicio de Agricultura de esta Corporación informa favorablemente la adquisición, al estar las fincas comprendidas entre las cotas 1.000 y 2.000 metros, y que han sido tasadas en su conjunto en la cantidad de 6.019.080.-₡, precio aceptado por la oferente.

RESULTANDO, que el Servicio de Hacienda acredita haberse cumplido las condiciones exigidas por el Pliego y haberse aportado la documentación pertinente.

Previo informe de Intervención de Fondos, y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno acuerda:

1) Adquirir a D^a María de las Nieves Tabares de Nava Rodríguez de Azero, por el precio global de SEIS MILLONES DIECINUEVE MIL OCHENTA PESETAS (6.019.080.-₡) las tres fincas que a continuación se describen:

A) RUSTICA.- Terreno denominado "LAS CORRIDAS" y "JARAS", del término municipal de Arico, con una superficie, según título, de TRECE HECTAREAS CUARENTA Y CINCO AREAS Y NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS. Medida para este acto, resultó con una cabida de ONCE HECTAREAS,



015

OT3775615

CLASE 8ª

CATORCE AREAS, VEINTE CENTIAREAS. Linda: Naciente, Corina García Alfonso; Poniente, Corina García Alfonso; Norte, Corina García Alfonso; y Sur, herederos de Juan Marrero. Es la parcela 73 del polígono 28. Inscripción.- Tomo 772. Libro 68 de Arico. Folio 7. Finca 2369-N. Valor 1.782.720.-₧.

B) RUSTICA.- Terreno donde dicen "LA DEGOLLADA", sita en el término municipal de Arico, con una superficie, según Título, de SEIS HECTAREAS VEINTINUEVE AREAS Y SETENTA Y NUEVE CENTIAREAS. Medida para este acto resultó con una cabida de CUATRO HECTAREAS, NOVENTA Y UN AREAS, SETENTA Y TRES CENTIAREAS. Linda: Naciente, Pedro Nolasco; Poniente, Monte Público; Norte, Paula Rodríguez Bello; y Sur, con camino y monte. Es la parcela 70 del polígono 28. Inscripción.- Tomo 755. Libro 67 de Arico. Folio 33. Finca 2392-N. Valor.- 590.076.-₧.

C) RUSTICA.- Terreno conocido por "LAS SORRUEDAS", del término municipal de Arico, con una superficie de DIECIOCHO HECTAREAS SETENTA Y DOS AREAS Y NUEVE CENTIAREAS, y que linda: Naciente, herederos de Gonzalo Díaz y Domingo Tejera; Poniente, Domingo Tejera, Esteban Marrero y Juan Morales Martín; Norte, José Frías Rodríguez; y Sur, Epifanio Morales y Domingo Tejera. Está integrado por las parcelas 17, 19 y 53 del polígono 28. Inscripción.- Tomo 772. Libro 68 de Arico. Folio 9. Finca 2391-N. Valor.- 3.646.284.-₧.

2) Facultar al Sr. Presidente, o Consejero en quien delegue, para el otorgamiento de la escritura pública en que se formalice la compraventa.

3) Los gastos de otorgamiento de la escritura pública serán de cuenta del Cabildo.

19.- Vista oferta de fincas para repoblación forestal presentada por DON FRANCISCO TABARES DE NAVA RODRIGUEZ DE AZERO, ajustada al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobado por el Pleno de esta Excm. Corporación Insular en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1990 para regir la adquisición directa de fincas en las cumbres de Tenerife con destino a la repoblación forestal.

RESULTANDO, que el Servicio de Agricultura de esta Corporación informa favorablemente la adquisición, al estar las fincas comprendidas entre las cotas 1300 y 1600 metros, y que han sido tasadas en su conjunto en la cantidad de CUATRO MILLONES TRESCIENTAS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTAS PESETAS (4.318.400 Ptas.).

RESULTANDO, que el Servicio de Hacienda acredita haberse cumplido las condiciones exigidas por el Pliego y haberse aportado la

documentación pertinente.

Previo informe de Intervención de Fondos, y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno acuerda:

1ª).- Adquirir a **DON FRANCISCO TABARES DE NAVA RODRIGUEZ DE AZERO**, por el precio global de **CUATRO MILLONES TRESCIENTAS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTAS PESETAS (4.318.400 Ptas.)** las dos fincas que a continuación se describen:

A).- **RUSTICA.**- Terreno donde dicen "**PINO DE LA IGLESIA**", en el término municipal de Fasnía, con una superficie, según título, de **DIECINUEVE HECTAREAS OCHENTA Y TRES AREAS Y DOCE CENTIAREAS**. Medida para este acto, resultó con una cabida de **DIECINUEVE HECTAREAS, SIETE AREAS, DIECIOCHO CENTIAREAS**. Linda: Naciente, Ana González y otros; Poniente, Juan Delgado García y otros; Norte, Miguel Cruz Delgado y otros; y Sur, Juan Delgado y Camino de la Cruz de Gregorito. Es la parcela 9 del polígono 20. Inscripción.- Tomo 773. Libro 28 de Fasnía. Folio 4. Finca 1747-N. Valor.- 3.814.360 pesetas.

B).- **RUSTICA.**- Terreno donde dicen "**BURGADO**", en el término municipal de Fasnía, con una superficie, según título, de **CINCO HECTAREAS, ONCE AREAS Y CINCUENTA Y CUATRO CENTIAREAS**. Medida para este acto resultó con una cabida de **CINCO HECTAREAS, CUATRO AREAS Y CUATRO CENTIAREAS**. Linda: Naciente, Vicente Marrero y otros; Poniente, Remigio Cruz Delgado y otros; Norte, Violinda Rodríguez González; y Sur, Camino y Manuel Díaz. Es la parcela 58 del polígono 20. Inscripción.- Tomo 773. Libro 28 de Fasnía. Folio 6. Finca 1743-N. Valor.- 504.040 pesetas.

2ª).- Facultar al Sr. Presidente o Consejero en quien delegue para el otorgamiento de la escritura pública en que se formalice la compraventa.

3ª).- Los gastos de otorgamiento de la escritura pública serán de cuenta del Cabildo*.

20.- Vista propuesta de la Presidencia en la que se expone la conveniencia de delegar en la Comisión de Gobierno la resolución de los expedientes de adquisición directa de fincas destinadas a repoblación forestal, fundamentándose la misma en el carácter rutinario y de trámite que tienen dichos expedientes, el Pleno con el voto en contra de los nueve Consejeros del PSOE, acuerda:

1) Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la competencia para resolver los expedientes de adquisición directa de fincas con destino al programa de repoblación forestal, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno de esta Corporación Insular en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 1990, reservándose expresamente la facultad cuando la adquisición suponga un gasto igual o superior a los CINCO MILLONES DE PESETAS.

2ª) No obstante lo anterior, dichos expedientes habrán de ser dictaminados, en todo caso por la Comisión Informativa de Hacienda.



016

OT3775616

CLASE 8ª

21.- Visto expediente relativo a la enajenación por el procedimiento de subasta de la casa propiedad de esta Corporación sita en la Carretera General del Norte, nº 63, en Tacoronte, previo informe de la Sección de Patrimonio (Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas) y con el dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda, el Pleno acuerda :

1º.- Requerir a los arrendatarios del inmueble el pago de las rentas que se deban a la Hacienda Insular hasta el momento actual, y en caso de impago, proceder a su desahucio por la vía judicial.

2º.- Iniciar expediente de enajenación por el procedimiento de subasta de la citada casa, previa tasación pericial y aprobación de los pliegos económico-administrativos de acuerdo con la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

3º.- Delegar en la Comisión de Gobierno la aprobación de dichos pliegos que regirán esa enajenación, así como los acuerdos de adjudicación a que dé lugar la subasta.

El haber líquido que resulte de la enajenación, de acuerdo con la voluntad del testador, se destinará a favor del Hogar Infantil de la Sagrada Familia.

22.- Vista comunicación del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava en sesión celebrada el día 19 de julio de 1991, en virtud del cual se resuelve iniciar expediente de cesión gratuita a favor de esta Excmo. Corporación Insular de una parcela de 2000 m² de los correspondientes al 10 % del aprovechamiento de la Urbanización "Carmenaty" con destino a la construcción de un Centro de Acogida de Disminuidos Psíquicos Profundos.

RESULTANDO, que según informa el Servicio de Actividades Comunitarias, el Area de Acción Social tiene prevista la adquisición de solares para la construcción de Centros-Hogares de Acogida para Minusválidos Psíquicos Profundos, y que la situación y superficie de la parcela ofrecida por el Ayuntamiento de La Orotava se adapta perfectamente a las necesidades de esta Corporación.

Previos informes de los Servicios de Hacienda y de Actividades Comunitarias, y vistos los dictámenes favorables de las Comisiones Informativas de Hacienda, y de Acción Social, el Pleno acuerda :

1).- Aceptar del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava la cesión

gratuita de una parcela de terreno de 2.000 m² de superficie, situada en la Urbanización "Carmenaty", en dicho término municipal, para ser destinada por este Cabildo a la construcción de un Centro de Acogida de Disminuidos Psíquicos Profundos.

2).- Facultar al Sr. Presidente o Consejero en quien éste delegue para el acto de otorgamiento de la escritura pública en que se formalice la cesión, previa tramitación y aprobación del expediente conforme a lo previsto en el art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y acreditación suficiente que haga el Ayuntamiento de La Orotava de hallarse el solar debidamente inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad como bien patrimonial.

3).- Que por el Servicio de Sanidad y Acción Social de esta Corporación se redacte la Memoria prevista en el art. 110.1 a) del citado Reglamento de Bienes, en la que se demuestre que los fines perseguidos redundarán de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

23.- Vista Certificación remitida por el Ilustre Ayuntamiento de San Miguel, relativa al acuerdo adoptado por el Pleno de dicha Corporación Municipal en sesión celebrada el 26 de septiembre de 1991, por medio del cual se resuelve iniciar expediente de cesión gratuita a favor de esta Excm. Corporación Insular de una parcela de 2.000 m² sita en aquel término municipal, en la Avenida de Las Chafiras, con destino a la construcción de un Centro Hogar de Disminuidos Psíquicos, Profundos y Severos, terrenos que son puestos a inmediata disposición de este Cabildo, en tanto se apruebe definitivamente el expediente de cesión gratuita, previo informe del Servicio de Sanidad y Acción Social, justificando la conveniencia y oportunidad de la Cesión y la idoneidad de los terrenos objeto de la misma, con los dictámenes favorables de las Comisiones de Hacienda, y de Acción Social, el Pleno acuerda :

1ª).- Aceptar del Ayuntamiento de San Miguel la cesión gratuita de una parcela de 2.000 m² en aquel término municipal situada en suelo urbano de parte de la manzana 15 del Plan Parcial Las Chafiras, que mide 42,00 metros de frente a la Avenida de Las Chafiras y 47,62 metros de fondos, y fachada a la calle de Plan Parcial. El destino que habrá de dar este Cabildo a la parcela será la construcción de un Centro Hogar de Disminuidos Psíquicos, Profundos y Severos.

2ª).- Que por el Servicio de Sanidad y Acción Social de esta Corporación se redacte la Memoria justificativa de que los fines a que estará dedicada la parcela redundarán en beneficio de los habitantes del término municipal.

3ª).- Facultar al Sr. Presidente, o Consejero en quien delegue, para firmar la escritura pública en que se formalice la cesión, una vez se reciba certificación del acuerdo de aprobación definitiva del expediente de cesión gratuita tramitado conforme a los requisitos exigidos por el art.º 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

24.- Vistas propuestas de la Comisión Insular de Gobierno de

017
0T3775617

CLASE 8.ª

este Cabildo aprobadas en sesión de 7 de Noviembre de 1991, relativas a Expediente nº 9 de Modificación de Créditos dentro del presupuesto prorrogado del presente ejercicio, así como enmiendas presentadas por el señor portavoz del grupo A.T.I., una sobre inclusión de un crédito extraordinario propuesto por el Conservatorio Superior de Música, y la otra referente a modificaciones de crédito dentro del área de Acción Social e informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, y enmienda al referido dictamen presentada por el Sr. Consejero Insular de la Presidencia, el Pleno acuerda aprobar el citado Expediente que presenta el siguiente detalle:

ALTASCréditos Extraordinarios

243.8237.11.1.27	Del Personal Convenios/ Viticultura.	75.000
281.3383.06.1.50	Reconocimiento de Créditos/ Conser- vatorio.....	243.315
		318.315

Suplemento

241.1110.08.9.99	De Miembros de la Corporación/ Or- ganos de Gobierno.....	175.000
254.5300.07.9.27	Material Técnico y Especial/ Asist. Social.....	3.120.000
482.3300.02.1.21	Premios, Becas y Pens./ Enseñanzas..	700.000
162.5300.07.9.27	Retrib.Personal Convenios/ S. Asit. Social.....	4.128.372
243.5300.07.9.27	Seg. Social Personal Convenios/ Serv Asist. Social.....	853.332
161.3370.07.2.21	Jorn. H. Extrad. y Demas Emolumentos/ Valle Colino.....	5.000.000
241.1110.07.9.99	De Miembros de la Corp./ Org.Gobierno	80.000
		14.056.704
TOTAL ALTAS		14.375.019

BAJAS

242.8237.11.1.27	Del Personal/ Viticultura.....	75.000
472.3300.08.1.24	Otras Transferencias/ Enseñanzas...	50.000
472.3380.08.1.24	Otras Transferencias/ O. Enseñanzas.	125.000
223.1150.02.1.20	Limpieza, Calef.Vent.Alumbrado, Etc/ Servicios Generales.....	200.000
433.9513.02.1.20	Cuotas Aportación Ser. Mancomunado/ Indeterminado.....	500.000
211.3383.06.1.99	Gastos Oficina/ Conservatorio.....	88.815

259.3383.06.1.99	Otros Gtos. Espec. Func./ Conservto.	154.500
435.5300.07.9.10	Otras Transferencias/ Sev.Asi.Social	1.080.000
251.5330.07.1.21	Vestuario y Equipo Personal/ H. Sgda Familia.....	37.500
254.5330.07.1.21	Material Técnico y Especial/ H. Sgda Familia.....	250.000
259.5330.07.1.21	Otros Gastos Especial Funcionamiento / H. Sgda. Familia.....	462.500
242.3370.07.2.21	Del Personal/ Valle Colino.....	100.000
262.3370.07.2.21	De Maquinaria e Insta./ Valle Colino	200.000
272.3370.07.2.21	Equipo de Oficina/ Valle Colino.....	350.000
481.5330.07.1.99	Atenc.Benef.y Soc. Caridad/ H. Sgda. Familia.....	112.500
481.3370.07.2.21	Atenc. Benef. y Soc. Caridad/ Valle Colino.....	55.000
184.5330.07.1.21	Contra.Seg. Responsab.Civil/ H. Sgda Familia.....	141.790
252.5330.07.1.99	Manutención de personas/ H. Sgda Familia.....	2.290.710
	TOTAL BAJAS	6.273.315

MAYOR INGRESO

432.0107.07.9.27	De la CC.AA. (Plan de Empleo).....	3.120.000
421.0207.07.9.27	Del INEM (Proyectos y Cursos).....	4.981.704
	TOTAL	8.101.704

Asimismo, se acuerda aprobar las modificaciones de disponibilidad propuestas en la enmienda presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Político A.T.I. dentro del Area de Acción Social y que son las siguientes:

MODIFICACION DE DISPONIBILIDAD

ALTAS

162.5300.07.9.27	Retrib. Personal Convenios/ S.Asist. Social.....	5.285.319
183.5300.07.9.27	Seg. Social Personal Convenios/ Ser. Asist. Social.....	2.089.418
243.5300.07.9.27	Del Personal (Convenios)/ S. Asist.. Social.....	13.668
259.5300.07.9.27	Otros Gtos. Espec. Func./ Asist.Soc.	133.924
	TOTAL ALTAS	7.522.329

BAJAS

252.5330.07.1.99	Manutención personas/ H.Sgda.Familia	1.060.487
------------------	--------------------------------------	-----------

MAYOR INGRESO

421.0207.07.9.27	Del INEM (Proyectos y Cursos).....	6.461.842
------------------	------------------------------------	-----------

Asimismo, se acuerda aprobar los reconocimientos de créditos por importe de 243.315 pesetas, que a continuación se indican, por servicios prestados al Conservatorio Superior de Música durante el pasado ejercicio, cuyo detalle es el siguiente:

IMPRESA AFRA, S.L....	21.800
BUFFETTI, S.A.....	4.990
AFICHA-IMAGEN, S.L....	62.025
ANTONIO LOPEZ.....	12.000
ANTONIO LOPEZ.....	94.000
ENRIQUETA UGIDOS DARIAS	48.500
TOTAL	243.315



018

OT3775618

CLASE 8ª

25.- Visto expediente relativo a las cantidades pendientes de ingreso que algunos Ayuntamientos mantienen con este Cabildo y del que dichos Ayuntamientos resultan deudores de la Hacienda Insular en concepto del 40% de Recargo Provincial sobre las cuotas de Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales y de Profesionales y Artistas, por el ejercicio de 1990 y según los importes que a continuación se especifican:

<u>Ayuntamiento</u>	<u>Importe</u>
Santa Cruz de Tenerife.....	76.944.237 pesetas
El Sauzal.....	632.323 pesetas
La Guancha.....	392.913 pesetas
TOTAL	77.969.473 pesetas

Previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, así como de la Intervención de Fondos, y dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda iniciar, al amparo de lo establecido en el Reglamento General de Recaudación y en el artículo 2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el proceso de compensación de las deudas existentes con cargo a cualesquiera transferencias que este Cabildo deba efectuar a favor de los Ayuntamientos afectados. Este proceso de compensación se concreta en los trámites que a continuación se señalan:

1º.- Comunicar a los Ayuntamientos deudores el comienzo del proceso de retención, indicando la naturaleza, origen y cuantía total de la deuda. Asimismo, en la referida comunicación se les concederá a los Ayuntamientos en cuestión un plazo de quince días, a partir de su recepción, para que puedan formular las alegaciones que procedan.

2º.- Una vez formuladas dichas alegaciones, el Sr. Presidente de esta Corporación resolverá al respecto dictando, en su caso, la procedencia de la retención, que habrá de efectuarse en un sólo plazo salvo que concurran circunstancias extraordinarias que serán apreciadas discrecionalmente por este Cabildo. Dicha resolución se habrá de comunicar a los Ayuntamientos afectados.

26.- Visto acuerdo de la Junta General de la Institución Ferial de Tenerife, S.A., relativo a la ampliación del capital social de la entidad por importe de 24.000.000 de pesetas (VEINTICUATRO MILLONES DE PESETAS), mediante la emisión de 5.350 (CINCO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA) acciones nominativas, de 10.000 de pesetas (DIEZ MIL PESETAS) cada una de ellas, justificada en la previsión de pérdidas existente para este ejercicio, previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos, el cual recoge la no existencia de financiación, sin perjuicio del

expediente que se encuentra en trámite, y recomienda la realización de un estudio de viabilidad de la Sociedad, no considerando procedente acudir a ampliaciones de capital para paliar constantes situaciones deficitarias, y dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda la suscripción de las acciones por importe de 24.000.000 de pesetas (VEINTICUATRO MILLONES DE PESETAS), así como la realización de un estudio de la situación de la Sociedad y perspectivas futuras de la mismas.

En la adopción de este acuerdo intervinieron:

D. Santiago Pérez García (PSOE) señala que la situación de la Sociedad demuestra que, o se acota el riesgo en sus actuaciones o se entra a fondo en el tema de organización de eventos, no sólo grandes, sino también de otro tipo, como musicales, que sean rentables y permitan un equilibrio financiero a la Sociedad. Es necesario hacer un replanteamiento de funcionamiento de la sociedad, antes de entrar en una situación económica grave.

D. Melchor Nuñez Pérez (ICAN) se manifiesta favorable a este tipo de sociedades, pero le preocupa que los diferentes grupos Políticos de la Corporación estén representados en comisiones, donde se debaten asuntos de menor trascendencia, que los llevados por estas Sociedades, en las que no tienen presencia, y piensa que debe reconsiderarse la participación de todos los grupos en las Sociedades del Cabildo, no encontrándose preparados para entrar en el fondo del presente asunto. No obstante, le gustaría que previamente se discutiera la situación económica de la sociedad y sus posibles soluciones, para luego entrar en la necesidad de la ampliación.

D. Ricardo Melchior Navarro (ATI) resalta la imposibilidad de que todos los grupos estén representados en la Sociedad, por el número establecido de representantes del Cabildo, que son tres, si bien ICAN está representado a través de la participación municipal. Manifiesta su acuerdo con muchas de las apreciaciones realizadas por D. Santiago Pérez García, señalando, no obstante, que la organización de grandes eventos normalmente no le deben producir pérdidas a la Sociedad, ya que suelen venir financiados por subvenciones, que si se retrasan pueden ocasionar problemas de tesorería. Otra actividad donde sí puede haber algo de déficit es en la organización de Congresos y Seminarios, aunque si llegan las subvenciones no será grande. Con esta ampliación del objeto social, el capital inicial de 29 millones de pesetas se revela insuficiente y dada la normativa existente es evidente la necesidad de ampliación de capital.

27.- Visto acuerdo de la Junta General de la Empresa Insular de Artesanía, S.A., relativo a la ampliación del capital social de la entidad por importe de 20.000.000 de pesetas (VEINTE MILLONES DE PESETAS), mediante la emisión de 2.000 (DOS MIL) acciones de 10.000 pesetas (DIEZ MIL PESETAS) de valor nominal cada una de ellas, justificada tal emisión en las necesidades de tesorería producidas como consecuencia de los gastos realizados en la adquisición y acondicionamiento del inmueble en el que la Sociedad habrá de desarrollar su actividad y en el retraso en el comienzo de las ventas, previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos, el cual señala por la no existencia de financiación, sin perjuicio del expediente que se encuentra en trámite, y recomienda la realización de un estudio de viabilidad de la Sociedad, no considerando procedente acudir a ampliaciones de capital para paliar constantes situaciones deficitarias, y dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda la suscripción de las acciones por importe de 20.000.000 de pesetas



019

OT3775619

CLASE 8.^a

(VEINTE MILLONES DE PESETAS).

28.- Vista la Cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al Ejercicio 1.990, informada favorablemente por esta Comisión con fecha 19 de Septiembre pasado, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencia en el periodo de exposición al público el Pleno de la Corporación acuerda su aprobación.

29.- Vista Cuenta de Tesorería correspondiente al tercer trimestre de 1.991, rendida por el Sr. Depositario de esta Corporación y conformada por el Sr. Interventor de Fondos de este Cabildo, previo dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, el Pleno acuerda su aprobación que presenta saldo de existencia en Caja para el trimestre siguiente, por importe de 1.597.010.679 pesetas, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE PESETAS	IMPORTE PESETAS	PESETAS
EJERCICIO 1.991: TERCER TRIMESTRE			
C A R G O			
Existencia en fin del trimestre anterior...	2.748.469.138		
Ingresos realizados = durante el Trimestre.	4.512.159.841	7.260.628.979	
D A T A			
Pagos realizados en = el mismo periodo.....	5.663.618.300	5.663.618.300	
Existencia para el = trimestre siguiente..			1.597.010.679

30.- Vista Moción que presenta el grupo Popular sobre aplazamiento de la entrada en vigor del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuyo tenor es el siguiente:

"El impuesto sobre Actividades económicas (IAE) que fue creado por la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, está previsto que entre en vigor el próximo día 1 de enero de 1992.

Este Impuesto al igual que lo es ahora la Licencia Fiscal cubrirá una doble función, por una parte servirá a la Hacienda Pública como instrumento de control de las personas físicas y jurídicas dedicadas a actividades empresariales, profesionales o artísticas y por otro cumplirá la función de cualquier otro tributo que es la de generar recursos para la Administración, en este caso la local y la provincial.

Por las razones antes expuestas, es absolutamente imprescindible contar con una matrícula debidamente confeccionada. En esta ocasión el Gobierno ha dispuesto que el plazo para la realización de la misma fuera desde el 9 de noviembre hasta el 13 de diciembre del presente año, concurriendo la circunstancia en todos los municipios de España que hasta la fecha las altas producidas en el censo de contribuyentes no alcanza ni al diez por ciento de los sujetos pasivos previsibles.

La imprevisión que en el presente caso ha tenido el Gobierno Socialista, junto con las imprevisibles consecuencias económicas que puede traer para los contribuyentes que en este momento desconocen la cuota tributaria que tendrá que soportar e incluso la forma de determinarla, hace aconsejable retrasar la entrada en vigor del Impuesto, con el fin de abordar con el suficiente tiempo la confección de la matrícula por una parte y la corrección de las posibles injusticias y agravios comparativos que el Impuesto indiscutiblemente provocará especialmente en los pequeños comerciantes.

Por todo ello, el Grupo Popular formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Que se solicite al Gobierno el aplazamiento hasta el 1 de enero de 1993 de la entrada en vigor del Impuesto de Actividades Económicas.

2.- Que el Gobierno dote las disposiciones precisas para que las figuras tributarias vigentes en la actualidad a derogar por la aplicación del I.A.E. permanezcan en vigor el próximo año 1992."

Tras un debate, que a continuación se recoge resumidamente, el Pleno, con el voto en contra de los nueve Consejeros presente del PSOE y los dos de ICAN, acuerda solicitar al Gobierno el aplazamiento, hasta el 1 de enero de 1993 de la entrada en vigor del Impuesto de Actividades Económicas, salvo aquellos Ayuntamientos que solicitan su entrada en vigor, así como, que se dicten las disposiciones precisas para que las figuras tributarias vigentes en la actualidad, a derogar por la aplicación del Impuesto de Actividades Económicas, permanezcan en vigor el próximo año 1992, excepto en aquellos Ayuntamientos que opten por su aplicación.

En la adopción de este acuerdo intervinieron D. Francisco Marcos Hernández (PP), abundando en las razones recogidas en la moción para justificar el aplazamiento de la entrada en vigor de este Impuesto, que no está lo suficientemente maduro y, sin duda tendrá un fuerte impacto económico para los pequeños y medianos empresarios.

D. Melchor Núñez Pérez (ICAN), señala que en la aplicación de este Impuesto subyace un conflicto entre los pequeños y medianos empresarios y los Ayuntamientos. Lo normal es que haya que pagar más,



020

OT3775620

CLASE 8ª

aunque en algunos casos bajarán. No obstante, entiende que, sin menospreciar la iniciativa, los Ayuntamientos necesitan recaudar más. Terminó anunciando que el voto de su grupo es contrario a la Moción.

D. Santiago Pérez García (PSOE) dijo que su grupo votaba también en contra de la Moción, pues está en juego el proceso de modernización del sistema impositivo y el principio de suficiencia financiera de las Corporaciones Locales y que comprende la Moción dentro de la dialéctica de los agentes económicos que se resisten a pagar más.

D. José Carlos Francisco Díaz (ATI), manifestó que, en general, este Impuesto va a aumentar la presión fiscal, encontrándose incardinado en la reforma de la imposición local, que fundamentalmente afecta a los Ayuntamientos, que tienen unas expectativas recaudatorias en momentos difíciles para sus Haciendas, por lo que le parece duro que, el Cabildo con carácter general pida el retraso en la entrada en vigor.

Concluyó el debate el Ilmo. Sr. Presidente, D. Adán Martín Menis (ATI), quien propuso, para no afectar al Cabildo con su petición, a aquellos Ayuntamientos que tienen expectativas recaudatorias y están preparados para aplicar el Impuesto, que el aplazamiento no alcance a aquellos Ayuntamientos que soliciten su aplicación.

AREA DE INFRAESTRUCTURA

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

31.- Visto el expediente instruido para la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de "REMODELACION DEL ESTADIO HELIODORO RODRIGUEZ LOPEZ, GRADA DE GOL, 2ª FASE", y

RESULTANDO que en sesión corporativa de 12 de Abril de 1.991 se aprobó el Pliego de Condiciones que habría de regir en la contratación de dichas obras, por el sistema de subasta, con un tipo de licitación de 193.168.936 pesetas, y que, con anterioridad al inicio del plazo de presentación de proposiciones, el 23 de Junio de 1.991 se emite informe técnico en el sentido de que como consecuencia de hallarse en ejecución las obras correspondientes a la 1ª Fase de la citada Grada, adjudicadas a la Empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. y con un plazo de ejecución vigente hasta el 16 de Febrero de

1.993, no es posible que las obras correspondientes a cada una de las fases puedan ser ejecutadas simultáneamente por dos empresas distintas.

RESULTANDO que el Sr. Presidente, a la vista del informe referenciado en el párrafo anterior y a propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes, resolvió, por razones de urgencia, el 15 de Julio del corriente año dejar sin efecto la convocatoria de la mencionada subasta.

RESULTANDO que se ha redactado un presupuesto actualizado de dicho Proyecto, suprimiéndose de éste la partida de asientos y simplificándose la pantalla de protección lateral entre graderíos, por un importe de 223.463.826 pesetas, el cual el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios estima conforme.

CONSIDERANDO que la inviabilidad de la subasta acordada en sesión de 12 de Abril es evidente dada la existencia de error en el Acta de Replanteo Previo de las obras de la citada 2ª Fase, por lo que procede acordar la no continuación de los trámites de la subasta acordada en concordancia con lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento General de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO que la Grada de Gol que actualmente se utiliza no reúne las condiciones necesarias de seguridad, lo que supone un peligro tan grave para los espectadores que puede dar lugar a situaciones que ponen en grave peligro a los mismos, máxime teniendo en cuenta la insuficiencia del aforo del Estadio para albergar a los aficionados que acuden al mismo en las jornadas de competición de la máxima categoría del fútbol nacional.

CONSIDERANDO que las razones de interés público señaladas para la urgente realización de las obras de la Grada de Gol exigen una reducción del plazo de ejecución vigente de las de la 1ª Fase adjudicadas de tal forma que su finalización coincida con las de la 2ª Fase objeto de este expediente, cuya reducción, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 53 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, aprobado por el Decreto 3854/1.970, de 31 de Diciembre, exige también la conformidad de la empresa adjudicataria de la repetida 1ª Fase, ya que en el supuesto de que no la aceptare esta Corporación se vería obligada a adoptar otras medidas.

Vistos los informes desfavorables del Servicio Administrativo de Infraestructura, del Sr. Interventor y del Sr. Secretario, la Corporación, previa la correspondiente deliberación en la que tienen lugar las intervenciones que al final se resumen, acuerda con la abstención de los ocho Consejeros del P.S.O.E y de los dos Consejeros de I.C.A.N., de conformidad con el dictamen de la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

A) Quedar enterado y ratificar la resolución de la Presidencia de 15 de julio del corriente año, en virtud de la cuál se deja sin efecto la convocatoria de la subasta de las obras de REMODELACION DEL ESTADIO HELIODORO RODRIGUEZ LOPEZ, GRADA DE GOL 2ª FASE, convocada en ejecución de acuerdo Corporativo de 12 de abril anterior con un tipo de licitación de 193.168.936 pesetas.

B) Aprobar el presupuesto actualizado de dichas obras conforme al documento redactado por el Arquitecto Don Carlos Schwartz Pérez, por importe de DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTAS



021

OT3775621

CLASE 8ª

SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS VEINTISEIS (223.463.826) PESETAS.

C) Adjudicar directamente, por razones de urgencia e imposibilidad de promover concurrencia alguna, a la Empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. las obras de "REMODELACION DEL ESTADIO HELIODORO RODRIGUEZ LOPEZ, GRADA DE GOL, 2ª FASE, por el indicado importe de 223.463.826 pesetas y con arreglo al Pliego de Condiciones-Tipo aprobado por el Pleno de este Excmo. Cabildo en sesión de 4 de noviembre de 1987 y cuyas características principales son las siguientes:

OBJETO.- La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto conforme a su presupuesto actualizado.

PRESUPUESTO.- DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS VEINTISEIS (223.463.826.-) PESETAS.

PLAZO DE EJECUCION.- Nueve (9) meses.

FIANZA DEFINITIVA.- OCHO MILLONES NOVECIENTAS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y TRES (8.938.553.-) PESETAS.

SEÑALIZACION DE OBRA.- Sin perjuicio de lo que el particular establece el Pliego de Cláusulas Generales, será obligatorio para el adjudicatario la colocación de un cartel (o carteles) conforme al modelo oficial y en las condiciones aprobadas por acuerdo Plenario de 24 de noviembre de 1988.

IMPUESTO GENERAL SOBRE EL TRAFICO DE EMPRESAS.- Dada las características de las obras éstas están sujetas a tributación por el indicado Impuesto.

DIRECCION DE LAS OBRAS.- Por el Arquitecto-Autor del Proyecto Don Carlos Schwartz Pérez y el Aparejador Don Juan José Saavedra Gallo.

REVISION DE PRECIOS.- Será de aplicación la fórmula polinómica número 18 de las contenidas en el Decreto 3650/70, de 19 de diciembre.

D) Condicionar expresamente dicha adjudicación a que la Empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. acepte en el plazo de DIEZ (10) DIAS tanto la adjudicación de la 2ª Fase de la Grada de Gol en las expresadas condiciones como la aceleración de los trabajos de la 1ª fase, de tal manera que ambas fases estén totalmente terminadas al finalizar el mes de agosto de 1992.

E) Asignar la cantidad de CUARENTA MILLONES (40.000.000.-) DE PESETAS como primera anualidad para la repetida 2ª Fase, ratificando la excepcionalidad declarada en sesión plenaria 12 de Abril del presente año, y el resto para el presupuesto de 1.992.

En la deliberación toma la palabra en primer lugar Don Carlos Alemán para solicitar que se expliquen detenidamente los antecedentes del dictamen sometido a votación.

Don Paulino Rivero, como portavoz del Grupo Político A.T.I. y anterior Consejero Delegado de Deportes, manifiesta que este Cabildo aprobó en su día un programa de obras en el Estadio Heliodoro Rodríguez López, tanto por ser una propiedad de la Corporación como para cubrir, en la medida de lo posible, la gran demanda generada por el ascenso del Club Deportivo Tenerife a la Primera División del fútbol nacional. Entre otras obras programadas, se halla la construcción de una nueva Grada de Gol dado el lamentable estado de la antigua grada que no cumple con los requisitos de seguridad exigidos. A este respecto, continúa el Sr. Rivero, por razones de insuficiencia presupuestaria fue preciso dividir en fases la construcción de dicha grada, venciéndose el plazo de la 1ª Fase en Febrero de 1.993, por lo que si se siguieran los trámites normales de contratación el expediente de la 2ª Fase no podría iniciarse hasta Marzo de 1.993, incompatible con la solución de los apuntados problemas de seguridad pública que son, reitera, los que justifican el régimen excepcional propuesto para la adjudicación de la 2ª Fase de la Grada de Gol de tal manera que se halle concluida antes del inicio de la temporada 1.992-1.993.

Don Melchor Núñez expresa sus temores de que como consecuencia de la reducción del plazo de la 1ª Fase para que coincida con el previsto para la 2ª pueda encarecerse la obra, a lo que contesta el Sr. Rivero que el presupuesto que se aprueba ha sido discutido con la empresa adjudicataria por lo que no es previsible incremento alguno.

A continuación el Sr. Alemán anuncia la abstención de su Grupo porque, aunque estima la corrección técnica de que las dos fases sean ejecutadas por la misma empresa, considera incorrecta la presentación administrativa del dictamen.

Por último, interviene el Sr. Presidente insistiendo en la excepcionalidad de la contratación, de la imposibilidad de construir la Grada en los períodos en los que cesan las competiciones oficiales y de que las previsibles variaciones del presupuesto serán a causa de las revisiones de precios a que haya lugar por la aplicación de la correspondiente fórmula polinómica, dando con ello por concluido el debate.

32.- A la vista de escrito de alegaciones presentado por la Junta de Personal de este Excmo. Cabildo contra el Proyecto de "REFORMA DE LA PLANTA PRIMERA DEL PALACIO INSULAR", redactado por los Arquitectos Doña M^a Isabel Correa Brito y Don Diego Estévez Pérez, el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, acuerda aprobar definitivamente dicho Proyecto, desestimando las alegaciones de la Junta de Personal, si bien durante la ejecución de las obras se proveerá lo pertinente en orden a la reubicación de los Servicios existentes en dicha Planta, en especial la cafetería.

33.- Visto el expediente instruido para la contratación



022

OT3775622

CLASE 8ª

directa de las obras comprendidas en el Proyecto de EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES PARA LA PLANTA DE ELABORACION Y EMBOTELLADO DE VINOS PARA LA DENOMINACION ESPECIFICA TACORONTE-ACENTEJO, en especial informe emitido por el Seryificio de Agricultura sobre la urgente necesidad de poner en funcionamiento dicha Bodega en el inicio de la próxima vendimia para consolidar la Denominación Especifica y obtener la Denominación de Origen de los vinos de la zona con anterioridad a la integración plena del Archipiélago en la Política Agraria Comunitaria, así como informes desfavorables de Secretaría e Intervención de Fondos, el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, acuerda lo siguiente:

1ª.- Declarar de reconocida urgencia la contratación de dichas obras cuya pronta ejecución no puede lograrse por los trámites ordinarios de subasta, ni incluso con su tramitación urgente.

2ª.- Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares que habrá de regir en la contratación directa de las indicadas obras, que se describen como primera fase en el Proyecto aprobado por este Cabildo en sesión plenaria de 26 de Septiembre pasado, con un presupuesto de ejecución material de 194.430.558 pesetas, por lo que resulta un presupuesto de ejecución por contrata de 237.205.280 pesetas, con las siguientes especificaciones con respecto al Pliego de Cláusulas Generales aprobado por el Pleno de este Excmo. Cabildo en sesión de 4 de noviembre de 1987:

1ª.- OBJETO.- La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

2ª.- PRESUPUESTO.- DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTAS CINCO MIL DOSCIENTAS OCHENTA (237.205.280.-) PESETAS.

3ª.- PLAZO DE EJECUCION.- SEIS (6) MESES.

4ª.- FIANZA PROVISIONAL.- No se exige.

5ª.- FIANZA DEFINITIVA.- NUEVE MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS ONCE (9.488.212.-) PESETAS.

6ª.- SEÑALIZACION DE LA OBRA.- Sin perjuicio de lo que el particular establece el Pliego de Cláusulas Generales, será obligatorio para el adjudicatario la colocación de un cartel (o carteles) conforme al modelo oficial y en las condiciones aprobadas por acuerdo Plenario de 24 de noviembre de 1988.

7ª.- IMPUESTO GENERAL SOBRE TRAFICO DE LAS EMPRESAS.- Dada las características de las obras éstas están sujetas a tributación por el indicado Impuesto.

8ª.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.- En el Grupo C, Subgrupos 3 y 9; Grupo I, Subgrupos 4, 5 y 6 y Grupo J, Subgrupos 1 y 3, Categoría e.

9ª.- DIRECCION DE LAS OBRAS.- Por los técnicos de este Cabildo Don José Luis Savoie Gutiérrez, Don Francisco Hernández Cabrera y Don Carlos Labrador Camero.

10ª.- REVISION DE PRECIOS.- Dado el plazo de ejecución de las obras, no habrá lugar a revisión de precios.

11ª.- SELECCION DE ADJUDICATARIO.- A los efectos de selección de contratista adjudicatario, se procederá a la consulta de las Empresas DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.; HUARTE Y CIA., S.A. y CUBIERTAS Y MZOV., S.A., fijándose un plazo de diez (10) días para la presentación de ofertas con la documentación relacionada en la cláusula 7ª del referido Pliego de Cláusulas Generales. No obstante, antes de la adjudicación será preciso que la Empresa que haya presentado la oferta más ventajosa aporte en este Cabildo los documentos que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos contenidos en el artículo 2 del Real Decreto 1462/85, de 3 de julio.

3º.- Llevar a cabo las gestiones oportunas para que, en las fechas previstas al inicio de la actividad contar con las autorizaciones y licencias correspondientes.

4º.- Declarar la excepcionalidad de dichas obras, toda vez que en el actual ejercicio presupuestario sólo existe la cantidad de VEINTE MILLONES (20.000.000.-) DE PESETAS como primera anualidad, al no cumplirse los porcentajes establecidos con carácter general en el art. 155.3 de la Ley 30/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

34.- A la vista del Proyecto de CAMPO DE LUCHA CANARIA EN EL BARRIO DE LA SALUD, término municipal de S/C de Tenerife el cual está incluido definitivamente en el denominado Plan de Instalaciones Deportivas de 1990, según acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 1990, el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar técnicamente el repetido Proyecto de CAMPO DE LUCHA CANARIA EN EL BARRIO DE LA SALUD, con un presupuesto de ejecución por contrata de NOVENTA MILLONES SETECIENTAS MIL UNA (90.700.001.-) PESETAS.

2º.- Exponer al público el indicado proyecto por plazo de VEINTE (20) DIAS, al objeto de que puedan presentarse alegaciones al mismo, según lo previsto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

3º.- Remitir un ejemplar del Proyecto al Ayuntamiento de S/C de Tenerife a los procedentes efectos.

35.- A la vista del Proyecto de ESTUDIO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL DE PARQUES Y TALLERES, así como de los informes emitidos por el Servicio de Infraestructura e Intervención de Fondos, y teniendo en cuenta que el referido proyecto supone una modificación



023

OT3775623

CLASE 8ª

del contrato suscrito con la Empresa AGROMAN EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., con la introducción de nuevas unidades no incluidas en el proyecto primitivo, que han sido aceptadas por la Empresa adjudicataria, toda vez que se trata del cumplimiento de la actual normativa en materia de Seguridad e Higiene, se acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura lo siguiente:

1º.- Aprobar la modificación de las obras de PARQUES Y TALLERES, incluyendo en el contrato la ejecución de las unidades correspondientes a Seguridad e Higiene en el trabajo, conforme al denominado Proyecto de ESTUDIO DE SEGURIDAD, elaborado por el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios, lo que supone un incremento en su presupuesto de CINCO MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y DOS (5.109.342.-) PESETAS, el cual deberá ser atendido con cargo al Presupuesto de 1992.

2º.- Incrementar proporcionalmente la fianza definitiva en la cantidad de DOSCIENTAS CUATRO MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CUATRO (204.374.-) PESETAS, debiéndose acreditar por la empresa su constitución en tiempo y forma reglamentariamente establecidos.

36.- A la vista de solicitud de la empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., adjudicataria de las obras de "PAVIMENTACION, ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA ZONA CUESTA-TACO", de recepción provisional parcial de las obras finalizadas en varias zonas, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y con las formalidades exigidas reglamentariamente, autorizar la mencionada recepción provisional parcial de las obras referentes a los Barrios de Vistabella y de La Cuesta- La Candelaria cuyas calles se señalan a continuación:

BARRIO DE VISTABELLA:

Carretera Antigua
Isidro de Castro
Bernardo de Fau
Perpendicular entre Luis Reyes Pérez y El Chorro
Perpendicular entre Luis Reyes Pérez y El Pino
Martínez Morales
Anselmo
Argelia
Libia
Perpendicular entre trasera Casa del Viento y El Viento
Oráculo de Delfos
Prolongación de Ingenieros
Perpendicular entre Isidro de Castro y Bernardo de Fau

Sor Angela de la Cruz
 Los Angeles
 El Pino
 La Milagrosa
 Magistral Luis Reyes Pérez
 Virgen de la Paz
 Linterna de Diógenes
 El Chorro
 Trasera Casa del Viento (Prolongación El Chorro)
 Paralela a trasera Casa del Viento
 El Viento



BARRIO DE LA CUESTA-LA CANDELARIA:

María Magdalena
 María Auxiliadora
 San Juan
 Francisco Bello
 Francisco Ramos
 Franco de Castilla
 Alvarado y Bracamonte
 25 de Diciembre
 Narciso de Vera
 Lugo y Herrera

BARRIO DE LA CUESTA-LA CANDELARIA: (Continuación)

Campo y Tamayo
 Armonía (Los Adelantados)
 Porvenir (Seis)
 Fortuna (Siete)
 Eduardo de Roo
 Francisco Medina
 Olvido
 Constancia
 Amistad
 Adelantados
 Perpendicular Francisco Ramos
 Marqués de Bajamar
 Machado y Fiesco
 José Rodríguez Dorta
 1ª Prolongación de José Rguez. Dorta
 2ª Prolongación de José Rguez. Dorta
 Calle entre 25 de Diciembre y Abreu y Valdez

Osuna y Savión
 Domínguez Guillén
 Castro Ayala
 Arocha y Guillama
 Argujón
 Cuesta de Piedra
 Buitrago
 Poeta Perera
 Automóvil Club
 Abreu y Valdez
 Callejones entre Francisco Ramos y Franco Castilla.

37.- Visto escrito de la Dirección General de Vivienda de la
 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas adjuntando borrador de



024
OT3775624

CLASE 8.ª

Convenio para la Creación de una Oficina Técnica de Vivienda, con una aportación de dicha Consejería de TRES MILLONES DOSCIENTAS TREINTA MIL (3.230.000.-) PESETAS, el Pleno, dado lo avanzado del ejercicio y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, acuerda no aceptar este año dicho Convenio, sin perjuicio de que se organice el servicio para el próximo ejercicio en coordinación con los Ayuntamientos de la Isla.

38.- A la vista del escrito del Ayuntamiento de Tacoronte interesando la realización de un ENCINTADO DE ACERAS EN LAS CARRETERAS INSULARES TF-3117 Y TF-3118 (AGUAGARCIA); y visto, asimismo, informe emitido al respecto por el Servicio de Ingeniería en el sentido de que la propuesta municipal supondría una modificación sustancial de las obras, actualmente en ejecución, de las intersecciones de las Carreteras Insulares TF-3117 y TF-3118, en Aguagarcía, el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, acuerda lo siguiente:

1ª.- Ordenar al indicado Servicio de Ingeniería y Cooperación la redacción del correspondiente proyecto técnico en el que se recoja la propuesta municipal.

2ª.- Dejar de ejecutar, en las obras que se están llevando a cabo, aquellas unidades que pudieran resultar incompatibles o inconvenientes con el nuevo proyecto.

39.- Visto Dictamen de la Comisión de Infraestructura, de fecha 26 de Noviembre de 1991, sobre pronunciamiento del Jurado Provincial de Expropiación desestimatorio del recurso de reposición interpuesto por la Presidencia de este Excmo. Cabildo, sobre determinación del justiprecio de las parcelas número 8 y 8' expropiadas por esta Administración a los Sres. Herederos de Don José Feo Rodríguez, con motivo del Proyecto de "DEPOSITO REGULADOR DE VALLE SAN LORENZO", el Pleno corrobora resolución dictada por la Presidencia, con fecha 9 de Octubre de 1991, determinando interponer en contra del acuerdo del mencionado Jurado, el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

40.- Vista petición formulada por Doña. Clara Carolina Domínguez Marcelino, titular de la Parcela Nº 25, expropiada por este Excmo. Cabildo con motivo del Proyecto de "PAVIMENTACION Y MEJORA DEL ACCESO AL BARRIO DE LOS CRISTIANOS POR GUAZA", en el término municipal de Arona, interesando que esta Entidad adquiera el sobrante

de la finca no expropiada por considerar antieconómica su explotación y

RESULTANDO que según informe vertido por el Perito de esta Administración la parte no afectada de la finca es una franja de terreno que queda entre el trazado actual y la nueva vía, cuya superficie asciende a 385 m².

RESULTANDO que a tenor del mismo informe la parcela sobrante por separado no es rentable para su explotación.

RESULTANDO que la valoración elaborada por dicho técnico por importe de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO (183.125.-) PESETAS, incluido el 5% como valor de afección, ha sido conformada por la peticionaria.

CONSIDERANDO que la vigente Ley de Expropiación Forzosa en su Artículo 23 previene: "Cuando la expropiación implique solo la necesidad de ocupación de una parte de finca rústica o urbana, de tal modo que a consecuencia de aquélla resulte antieconómica para el propietario la conservación de la parte de la finca no expropiada, podrá éste solicitar a la Administración que dicha expropiación comprenda la totalidad de la finca ...".

CONSIDERANDO que el Artículo 46 del referido cuerpo legal determina: "En el supuesto del Art. 23, cuando la Administración rechace la expropiación total, se incluirá en el justiprecio la indemnización por los perjuicios que se produzcan a consecuencia de la expropiación parcial de la finca".

CONSIDERANDO que a tenor del referido articulado la Corporación puede optar entre la adquisición del terreno sobrante o la indemnización por perjuicios.

El Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Infraestructura, en base al informe pericial, acuerda la adquisición del sobrante de la parcela 25 expropiada por importe de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO (183.125.-) PESETAS.

41.- Visto acuerdo plenario del Ayuntamiento de Candelaria, adoptado en sesión de 13 de Noviembre de 1.991, por el que se solicita la encomienda de la obra de "ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DEL POZO DE LA VIRGEN", y

RESULTANDO que según lo establecido en la cláusula segunda del Convenio formalizado, con fecha 20 de Octubre de 1.990, entre esta Corporación y el citado Ayuntamiento y que fue aprobado por el Pleno de este Cabildo el 13 de septiembre del mismo año, correspondía a esta Corporación la adjudicación de las obras, así como su dirección técnica, la aportación íntegra del importe de ejecución por contrata, ascendente a 28.984.641,- pesetas, y el hacerse cargo de los posibles excesos que pudieran producirse.

CONSIDERANDO la competencia del Pleno de esta Corporación para la aprobación del citado Convenio, según dispone el art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y, en consecuencia, es asimismo el órgano competente para su



025

OT3775625

CLASE 8.ª

modificación.

El Pleno acuerda la modificación del Convenio formalizado, en el sentido de encomendar las obras al Ayuntamiento de Candelaria para que sea dicha Corporación a la que corresponda la contratación, ejecución y dirección técnica de las mismas, siendo la aportación máxima de este Cabildo a las obras de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y UNA (28.984.641,-) pesetas, correspondiendo al Ayuntamiento de Candelaria cualquier exceso que por encima de dicho importe fuese necesario para su ejecución.

Asimismo, acuerda que el abono de la subvención del Cabildo se lleve a cabo en base a las certificaciones de obras aprobadas, debiendo a tales efectos remitir el Ayuntamiento a esta Corporación las correspondientes certificaciones de obra acompañadas de la documentación acreditativa de su aprobación por el Ayuntamiento, debiendo remitir además con la primera certificación el correspondiente Acta de Comprobación de Replanteo y, con la certificación de liquidación, el Acta de Recepción correspondiente.

42.- Vista solicitud del Ayuntamiento de Guía de Isora de que se de de baja del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1.990, de la obra "VIA DE CIRCUNVALACION DE PLAYA SAN JUAN, II FASE", incluida en el mismo con el número 38, con un presupuesto de 29.117.864,- pesetas, dado que en la actualidad el Ayuntamiento carece de fondos propios para hacer frente a la financiación de la obra.

Visto asimismo que debido a que hasta la presente fecha no se ha efectuado la contratación de las obras por parte del Ayuntamiento y que habiendo transcurrido el plazo para su contratación el Ministerio para las Administraciones Públicas no ha remitido su aprobación a la indicada obra.

El Pleno acuerda acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Guía de Isora y, en consecuencia, dar de Baja del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1.990, la obra nº 38, "VIA DE CIRCUNVALACION DE PLAYA SAN JUAN, II FASE".

43.- A la vista de informe de la Intervención de Fondos de fecha 17 de octubre pasado, relativo a acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre del presente año por el que se aprobaba el denominado PROGRAMA OPERATIVO LOCAL 1991-1993, en el que, entre otras, figuran incluidas las obras de MEJORA VIAL EN LA C.I. TF-1336 TRAMO CASAS DE LA CUMBRE-ROQUE NEGRO y de SANEAMIENTO Y REFUERZO DE FIRME C.I. TF-4113 DE LA LAGUNA A LLANO DEL MORO 2ª FASE, adjudicadas y

financiadas en su día íntegramente con cargo a esta Corporación, el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, acuerda desafectar los créditos destinados a las mencionadas obras por haberse resuelto otra forma de financiación y cuyo detalle es el siguiente:

- Mejora Vial en la C.I. TF-1336, Tramo Casas de la Cumbre-Roque Negro.

Anualidad 1991.- 76.175.424 pesetas.

- Saneamiento y refuerzo de firme C.I. TF-4113 de La Laguna a Llano del Moro 2ª Fase.

Anualidad 1991.- 35.000.000 pesetas.

44.- Una vez que por la Presidencia se da lectura a escrito del Grupo Político ICAN, en el que formula determinadas preguntas sobre la problemática situación del suministro de agua en el Sur de esta isla, toma la palabra en representación de dicho Grupo, el Consejero Don Wladimiro Rodríguez para abundar sobre el asunto objeto de tratamiento, pronunciándose en los siguientes términos:

El problema del agua es de una actualidad fuera de toda duda y, sin embargo, no se viene tratando con la profundidad e interés que el mismo merece, como se advierte en los presupuestos elaborados por la Comunidad Autónoma de Canarias que no recogen actuaciones con las que paliar las carencias de este elemento en la zona Sur, pese a su trascendencia que queda patente con solo recordar que las aproximadas 100.000 camas hoteleras existentes en la zona de referencia, significan en consumo de agua, estimado en 300 litros por habitante/día, tres veces la media almacenada por las Balsas del Norte de Tenerife. Sin embargo, no se adopta ninguna determinación que remedie los problemas de infraestructura, alcantarillado, desalación, etc.; limitándose los mencionados presupuestos a fijar como prioridades para el Sur de la isla la rectificación de las curvas de Fañabé y la realización de una playa en el mismo lugar.

Advierte, asimismo, que por parte de esta Excm. Corporación se debería hacer un esfuerzo económico para coadyugar a paliar el grave problema de escasez de agua en el Sur de la isla, y no limitarse, exclusivamente, a palabras de buena voluntad.

Hace especial hincapié en la necesidad de que este Cabildo tome medidas en las obras del Canal del Sur, que se encuentran empantanadas, corriéndose el riesgo de que el aporte de las 2.000 pipas que por el mismo discurren, fundamentales para la vida de los municipios de Arico, Granadilla, San Miguel, Arona y parte de Adeje, se vean interrumpidas por posibles desprendimientos provocados por la caída torrencial de aguas de lluvia u otras circunstancias, con los innumerables perjuicios que ello conllevaría y, entiende, que esta obra debería revestir carácter prioritario, y no continuar paralizada.

Sugiere, como posibles soluciones con las que afrontar la problemática del agua en el lugar de referencia el que por BALNORTE se asuma para el Sur algún tipo de realización desde la Balsa de Fasnía a otras que habría que determinar, así como actuaciones en materia de infraestructura que permitan resolver esta cuestión



026

OT3775626

CLASE 8ª

crucial para la Isla de Tenerife, que considera, será más grave, en los próximos años que en la Isla de Gran Canaria, ya que allí, hace muchos años, fue asumido con la implantación de desaladoras y, pide, a este Organismo que afronte con prontitud este problema en consideración a la magnitud que encierra.

A estas palabras contesta el Sr. Consejero de Infraestructura, Don Adolfo Hoyos, significando lo siguiente:

Entiende que esta Corporación se ha preocupado extraordinariamente del problema que se debate, hasta el punto de que por este Organismo han pasado agricultores de diversas zonas, representantes de la hostelería, alcaldes de varios municipios, e incluso, representantes de algunas empresas de suministro de agua.

Informa que por parte de su Grupo Político se vienen llevando a cabo al respecto determinadas medidas, a saber:

1ª.- Dar forma política a todas estas inquietudes que responden a una situación grave por cuanto se está produciendo un descenso importante de los caudales disponibles de origen subterráneo.

2ª.- Dar forma técnica a esas inquietudes y canalizarlas directamente hacia los órganos que tienen competencias y capacidad financiera para afrontarlos.

De forma más precisa, esas actuaciones consisten en:

a) Redactar, vistos los problemas que se pueden plantear el próximo verano, un plan de medidas urgentes en materia de abastecimiento para las zonas agrarias y turísticas del Sur, y en cuanto a estas últimas referidas a la industria turística de Playa de Las Américas-Los Cristianos.

b) Contar con las posibilidades que ofrecen los presupuestos de la Comunidad Autónoma que tal y como están confeccionados ofrecen mecanismos de acción suficientes con los que afrontar el problema; ya que, por un lado están los fondos dotados para los riegos de Las Galletas y por otro existen negociaciones con la Consejería de Agricultura para abrir una línea de financiación de ayuda para suministro de agua al Sur. Además, figura en los mismos una línea de crédito ya abierta para la depuración de las aguas de Playa de Las Américas y, también, un fondo consignado de forma innominada dentro de la Consejería de Obras Públicas, con los que se podrá acometer alguna otra acción.

Por su parte, espera contar con la colaboración de la Administración Central, lo que se podrá confirmar en escasas semanas.

Tras estas manifestaciones de carácter general, el Sr. Consejero pasa a contestar las preguntas planteadas por el Grupo Político ICAN, pronunciándose como a continuación se indica:

Ante el planteamiento de la necesidad de actuar rigurosamente planificados en la resolución de los problemas derivados de la escasez de agua en el Sur, estima ha quedado contestado con la afirmación hecha anteriormente, advirtiendo de la elaboración de un plan de medidas urgentes para actuar de forma mínimamente rigurosa desde el punto de vista técnico.

En cuanto a qué opción será la más conveniente para resolver la insuficiencia de caudales, la realidad es que no es posible dar respuesta exacta hasta no contar con los necesarios análisis técnicos, de los que dispondremos en pocos días. No obstante, y a pesar de esa escasa información, pienso que habrá que acudir a procedimientos de desalación en breve plazo; si bien, habrá que esperar al dictamen de los técnicos.

Por lo que se refiere a la depuradora a ejecutar en el municipio de Adeje y sobre su existencia como proyecto, el Sr. Consejero dice que existe el proyecto político, aunque no el técnico. Se han mantenido conversaciones al respecto con los Ayuntamientos de Adeje, Arona, con el Gobierno de Canarias, e incluso se ha planteado el tema a la Administración Central y, se está iniciando la redacción del proyecto con el que, se contará, posiblemente, el próximo año; proyecto muy necesario para la buena imagen de nuestra principal oferta turística, y que contará con la consignación correspondiente en próximos presupuestos, entendiéndose que difícilmente podrán comenzar las obras el año próximo.

En relación con la pregunta sobre las conversaciones habidas con ASHOTEL y el propósito de este Cabildo de recabar algún tipo de intervención de la iniciativa privada del sector turístico para la obtención de mayores recursos hidráulicos, el Sr. Hoyos dice que, principalmente, el equipo de gobierno se está preocupando de canalizar el estado de inquietud extraordinaria de alarma que existe en los sectores y de intentar dominar el problema, para ello se intenta dar forma política a esta inquietud y arbitrar medidas técnicas. Se ha recibido a ASHOTEL como se ha recibido a los agricultores o a cualquier ciudadano que se ha aproximado a este Cabildo preocupado por el tema. Esta Administración no dispone aún de competencias en materia hidráulica, por lo tanto, si se instala cualquier fuente de recursos hidráulicos en el Sur, el encaje financiero de esta operación deberán hacerlo los organismos competentes, con un importante protagonismo de los Ayuntamientos afectados.

Finalizada esta intervención, toma la palabra el Sr. Consejero Don Santiago Pérez, que se pronuncia para recordar que por esta Corporación se solicitó la constitución provisional del Consejo Insular de Aguas, hace aproximadamente dos meses, y que las razones de esa solicitud fueron los importantes problemas en los que se ve envuelto el sector hidráulico por un lado y, por otro, la previsible tardanza en la constitución definitiva de ese Consejo, al estar sujeto a un mecanismo electoral muy complejo; sobre todo, en la vertiente de representación de los sectores económicos, que tienen una importante presencia en el referido Consejo Insular. Considera que la Comunidad Autónoma no ha agilizado los trámites precisos para atender esta solicitud, necesaria y razonable del Cabildo de



027

OT3775627

CLASE 8ª

Tenerife, dando lugar a todo tipo de rumores que están paralizando la tramitación de esa solicitud ante el Gobierno Regional.

Estima, que este es el momento para que el Cabildo reitere la solicitud que, de no ser atendida, permitiría pedir explicaciones al Gobierno sobre este particular; toda vez que las razones que motivaron a esta Corporación a formular la petición siguen siendo hoy, no sólo tan válidas sino aún más inaplazables.

El Sr. Presidente, advierte que el asunto a tratar consiste en unas preguntas por lo que no conviene transformar el asunto en un debate hidráulico insular.

El Consejero Don Wladimiro Rodríguez hace nuevamente uso de la palabra para agradecer la intervención de Don Adolfo Hoyos e insiste en que se siguen utilizando palabras de buena voluntad cuando se necesitan hechos concretos y precisa que existe un avance de Plan Insular redactado por este Cabildo, que ya desvelaba los problemas existentes en materia de aguas en la zona Sur, sin que ahora se esté descubriendo nada nuevo, por lo que no se debe dejar el tema aparcado en base al encargo de más estudios.

El Sr. Hoyos contesta primero a las manifestaciones de Don Santiago Pérez, aclarando la situación en la que se encuentra el expediente de aprobación del Consejo Insular indicando que el mismo está a informe de los Servicios Jurídicos para su próxima remisión al Consejo de Gobierno, el cual, si procede, lo aprobará.

Igualmente, significa a Don Wladimiro que nunca antes se han movido estos temas que se debaten con la celebridad que últimamente se le viene imprimiendo y aclara que la no existencia de un proyecto técnico ya redactado, significa que dada su embergadura no puede contarse con él en el breve plazo de dos meses, no siendo el avance del Plan Insular válido para afrontar el problema hoy existente en la zona Sur, por lo que habrá que actuar al margen y por encima del mismo, al tratarse de hechos que el mismo no contempla; consecuentemente, hay que rediseñar nuevos edificios técnicos con los que acometer la situación que se puede plantear en los próximos dos años. Si se quiere aplicar el Plan Insular, habría que redactar proyectos que tardarían años en ponerse en funcionamiento, y el estado actual no permite esperar un lapso de tiempo tan prolongado.

Por la Presidencia, se abunda en el sentido de que el Plan Insular determinaba que había que contar con la aportación extra de una desaladora a finales de la década de los 90, y en ese camino se puso en marcha esta Corporación; haciendo, asimismo, una exposición detallada de las actuaciones y logros alcanzados por este Cabildo en los últimos tiempos en materia de aguas.

A continuación se producen intervenciones de los Consejeros Don Wladimiro Rodríguez, Don Paulino Rivero y Don Ricardo Melchior, precisando, algunas de ellas, que el asunto a tratar consistía en una serie de preguntas formuladas por el Grupo Político ICAN, a las que se ha dado cumplida respuesta por el Sr. Consejero de Infraestructura, Don Adolfo Hoyos, por lo que no procedería entrar en un debate más profundo, lo que no es óbice para que dicho debate se produzca de estimarse necesario, dada la trascendencia y magnitud del problema.

AREA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

SERVICIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

45.- Visto expediente relativo a contratación directa de Asistencia Técnica al Programa de Reutilización de Aguas Depuradas en la Agricultura, y vistas las ofertas presentadas por las empresas consultadas para tal fin; RESULTANDO que la única empresa que presenta su proposición ajustada al Pliego de Condiciones es la empresa AGRIMAC S.L., rechazando su participación RITENSA S.A.L. y presentado una oferta económica por encima del presupuesto de contratación la empresa TRAGSA, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, ACUERDA:

Primero: Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato a la empresa AGRIMAC S.L., por ser la única oferta que se ajusta a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas y por un precio de OCHO MILLONES (8.000.000.-) de PESETAS.

Segundo: Autorizar el gasto con cargo a las siguientes anualidades:

- Tres millones quinientas mil (3.500.000.-) pesetas con cargo a la partida 259.8840.05220 (C.P. 33491/91) del vigente presupuesto.

- Cuatro millones quinientas mil (4.500.000.-) pesetas, con cargo al presupuesto para 1992.

Tercero: Que se notifique a los interesados el presente acuerdo y se requiera al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación, presente documento acreditativo de haber constituido la fianza definitiva por importe de 320.000 pesetas.

Cuarto: Facultar al Sr. Presidente para que, en nombre y representación del Cabildo Insular, proceda a la firma del contrato.

46.- Vista la propuesta elevada por el Consejero Insular de Agricultura y Desarrollo Económico y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa, el Pleno, por unanimidad,



028

OT3775628

CLASE 8ª

acuerda que la subvención que por importe de cuatro millones (4.000.000.-) de pesetas, fue otorgada al Cabildo Insular para la realización de obra civil y equipamiento de centros de venta de artesanía, sea transferida a la Empresa Insular de Artesanía, S.A., con N.I.F. A-38223350, mediante su ingreso en la cuenta corriente número 20650000013000356328, de la oficina principal de Canarias.

A los efectos de dar cumplimiento al compromiso de destino de la subvención, la Empresa Insular de Artesanía deberá justificar la inversión antes del 31 de diciembre del corriente año, en la forma que se detemine en el Decreto 18/1991, de 21 de febrero.

AREA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

47.- Vista la Moción presentada por el Grupo Político ICAN instando a que por este Cabildo se promuevan una serie de medidas en relación con el Paraje Natural denominado Rambla de Castro, Término Municipal de Los Realejos, que se concretan en las siguientes:

PRIMERO: Hacer constar su voluntad política de promover las acciones pertinentes para dotar de un régimen de protección y Uso Público al Paraje Protegido Rambla de Castro.

SEGUNDO: Notificar tal acuerdo al Ayuntamiento con el que se habrán de coordinar las actuaciones que se dispongan. En su caso, proceder de igual manera con la Dirección General de Medio Ambiente.

TERCERO: Comunicar a los propietarios del Paraje a propósito de éstas medidas, en orden a establecer las más beneficiosas condiciones de acción y colaboración para la consecución de los objetivos de protección y uso público, salvando las exigencias devenidas del derecho de propiedad.

CUARTO: Proceder a la redacción de un Plan Especial de Protección, como la más idónea técnica para la protección y uso público del Paraje Protegido de La Rambla de Castro. Tal figura aparece regulada en los artículos 17 y siguientes de la Ley del Suelo y 76 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

QUINTO: Contratación de un Equipo profesional interdisciplinar a cuyo cargo se redactará el pretendido Plan,

destacando en los Presupuestos de ésta Corporación Insular las partidas económicas a fijar en el contrato de Asistencia Técnica en su día a suscribir.

SEXTO: Con independencia del contenido que le es propio como Plan Especial, éste además, habrá de recoger sus determinaciones atendiendo a las siguientes cláusulas:

- El equipo redactor dispondrá de un documento de Avance del Plan Especial no después del día 1 de enero de 1991, y lo someterá a la Aprobación de ésta Corporación; transcurridos dos meses de su aprobación, procederá la presentación del Plan.

- Dicho documento de Avance contendrá, además, una aproximación de su valoración económica, de la disponibilidad de terrenos, ubicación de equipamientos y localización de instalaciones para la creación de un Aula de la Naturaleza y Centro de Visitantes, y diagnóstico del estado de conservación del patrimonio Cultural del Paraje y su viabilidad de conversión como equipamiento del Paraje.

SEPTIMO: Conforme los términos del Avance y aprobado que sea, ésta Corporación incluirá atender en sus presupuestos una partida destinada a cubrir las exigencias económicas derivadas de la ejecución del Plan, en cuanto la creación de un Aula de la Naturaleza que actuaría simultáneamente como Centro de Interpretación y Acogida del Paraje.

OCTAVO: Paralelamente a las actuaciones anteriores, iniciar las gestiones tendentes a recabar financiación de la Comunidad Autónoma, del Estado y la CEE para este proyecto.

El Pleno, por unanimidad, después del debate que se recoge suscintamente más abajo, adoptó el acuerdo de formar una Comisión en la que estarán representados los propietarios de los terrenos, el Ayuntamiento de Los Realejos, Direcciones Generales de Medio Ambiente y de Urbanismo, Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo de esta Corporación y arquitecto encargado de la revisión del Plan General del Municipio de Los Realejos, con el fin de estudiar y proponer la mejor solución al tratamiento urbanístico del Paraje Natural "Rambla de Castro".

El debate al que se hace alusión se produjo en los siguientes términos:

Después de la exposición y defensa que de su moción hace el Sr. Núñez (ICAN), que es apoyada por el Grupo Socialista, el Sr. Dorta (ATI), Consejero Insular de Medio Ambiente y Urbanismo, hace una prolija y detallada exposición en la que sin perjuicio de reconocer la falta de competencias de este Cabildo para actuar en este asunto, dado que las Administraciones competentes son el Ayuntamiento de Los Realejos y la Consejería de Política Territorial de la Comunidad Autónoma, entiende que dado el interés de conservación de este singular paraje, patrimonio insular, el Cabildo debe actuar en la línea de impulsar las medidas pertinentes en la protección del citado Paraje Natural, que estima es tan importante como El Rincón-La Orotava, que hay que preservar como patrimonio medioambiental insular, mostrando su conformidad a las propuestas recogidas en los puntos 1, 2, 3 y 8, de la Moción.

El Sr. Núñez (ICAN) solicita conste en acta que el Sr. Dorta (ATI) estima que la Rambla de Castro es un lugar a proteger, igual que El Rincón, por lo que espera que su grupo político apoye en el



029

OT3775629

CLASE 8ª

Parlamento la proposición no de ley sobre El Rincón.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE INFRAESTRUCTURA

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

48.- Visto expediente instruido para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de "CUBRIMIENTO DE LA FABRICA DE COMPOST E INSTALACION DE FILTRO BIOLÓGICO" y en especial el informe emitido por la Sección Técnica de Industria sobre la urgencia de ejecutar el proyecto para la puesta en marcha de la actividad de fabricación del compost, al ser un requisito impuesto por el Ayuntamiento de Arico para otorgar la correspondiente licencia municipal y la posibilidad de acelerar su ejecución si se llevan a cabo por el sistema de administración, y teniendo en cuenta, además, que las obras están incluidas en el Programa Operativo Local, con subvenciones del MAP y de los Fondos Estructurales de la CEE en los años 1.991 y 1.992, que demandan su contratación dentro del actual ejercicio; que se derivan ventajas de su ejecución directa por este Cabildo al poder acelerar los trabajos, evitando con ello tanto retrasos en la puesta en servicio de la actividad adjudicada de fabricación del compost como posibles indemnizaciones a la empresa adjudicataria de dicha actividad, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Infraestructura, acuerda lo siguiente:

1º.- Ejecutar, en base a lo previsto en el número 2 del artículo 187 del Reglamento General de Contratos del Estado, las obras comprendidas en dicho Proyecto, directamente por este Cabildo con un presupuesto igual al consignado en el Proyecto como presupuesto de ejecución material, es decir, la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTAS DOS MIL DOSCIENTAS DIECISIETE (291.902.217.-) PESETAS, autorizándose su inmediato inicio.

2º.- Autorizar a la Comisión de Gobierno para que, dentro de los créditos disponibles y con los trámites reglamentarios, efectúe contratos de colaboración con los empresarios particulares que se precisen para la correcta ejecución de los trabajos por cualesquiera de las modalidades del artículo 191 del citado Reglamento y sin la limitación del 50 % del presupuesto establecido con carácter general para tales contrataciones por los motivos anteriormente reseñados.

3º.- Encomendar al Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios la organización, dirección y control de los trabajos.

4º.- Incluir en el presupuesto de 1.992 la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTAS DOS MIL DOSCIENTAS DIECISIETE (184.902.217.-) PESETAS, diferencia entre presupuesto de ejecución material y la financiación prevista en el Programa Operativo Local.

AREA DE PRESIDENCIA

SERVICIO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

49.- Visto expediente relativo a la negociación del incremento salarial para 1.991 del personal laboral al servicio directo de la Corporación, fuera del orden del día y previa declaración de urgencia, a propuesta del Sr. Consejero de la Presidencia, con dictamen favorable de la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda incrementar las tablas salariales de 1.990, incluidos los complementos de puesto de trabajo en un 7.22% con carácter general, excepto la categoría de Oficial Administrativo de 1ª, cuyo incremento queda establecido en un 10.84%. Este incremento se ha de aplicar igualmente al personal laboral transferido por la Comunidad Autónoma e integrado en la plantilla del personal laboral, conforme al acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 10 de Junio del presente año. Esta actualización salarial podrá verse incrementada en caso de que el Estado establezca para el personal laboral al servicio de las Administraciones Locales una paga compensatoria, como consecuencia de las desviaciones entre el I.P.C. previsto y el registrado a lo largo de 1.991.

50.- Visto expediente incoado a propuesta de la Presidencia del Conservatorio Superior de Música relativa a la contratación de los servicios de limpieza y saneamiento en el nuevo edificio del Conservatorio Superior de Música, y

Resultando: Que la contratación propuesta tiene por objeto la prestación a este Cabildo Insular de los servicios de limpieza y saneamiento del nuevo edificio del Conservatorio Superior de Música.

Resultando: Que la prestación del citado servicio tiene carácter plurianual, al realizarse desde el 26 de diciembre de 1991 al 25 de diciembre de 1992.



030

0T3775630

CLASE 8ª

Considerando: Que, por la naturaleza de la contratación, la misma se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 1005/74 de 4 de abril, que regula la contratación con empresas consultoras o de servicios.

Considerando Que, según el artículo 5º del citado Decreto, el plazo de urgencia de los contratos de servicio no podrá exceder de un año, si bien, podrá preverse su modificación y prórroga, por lo que no existe impedimento legal para proceder a la contratación por el plazo propuesto de un año prorrogable.

Considerando: Que, en base al artículo 9 a) del mencionado Decreto, la contratación directa procederá respecto de los contratos de cuantía inferior a 10.000.000.- ptas.

Considerando: Que en el art. 155 2b) de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre establece la posibilidad de adquirir compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel que se autorice, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además se encuentre en el caso de prestación de servicios que o pueden ser estipulados y resulte antieconómico por un año.

Considerando: Que en base al art. 155.5 de la citada Ley 39/1988 se establece que se podrán elevar los porcentajes a que se refiere el art. 155.3 de la misma Ley.

Vistos los Informes emitidos por el Servicio de Cultura, Educación y Deportes y de la Intervención Delegada de Fondos del Conservatorio Superior de Música, y previa declaración de urgencia, el Pleno acuerda:

1.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir la contratación del servicio de limpieza para el nuevo edificio del Conservatorio Superior de Música.

2.- Destinar para dicho gasto la cantidad de doscientas mil pesetas (200.000.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 223.3383.086 del Presupuesto en vigor, y la cantidad de nueve millones ochocientos mil pesetas (9.800.000.-), con cargo a la misma partida del Presupuesto de esta Corporación para el año 1992, y, en consecuencia, declarar el carácter plurianual de dicho gasto, así como, la excepcionalidad de los porcentajes aplicados a cada uno de los ejercicios.

3.- Proceder, antes de la adjudicación del contrato, a la consulta de, al menos, tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

SERVICIO DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

EDUCACION

51.- Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia, el Pleno conoce Proyecto de Convenio remitido con fecha 22 de noviembre pasado, por el Ministerio de Asuntos Sociales, a formalizar por dicho Ministerio, el Gobierno de Canarias, la Universidad de La Laguna, el Ayuntamiento de dicha localidad y este Cabildo, al objeto de crear un patrimonio de viviendas en el núcleo urbano de La Laguna, destinado a:

a) Ponerlas a disposición, durante el curso académico, de jóvenes estudiantes universitarios Becarios que cursen estudios superiores o medios en cualquiera de los Centros existentes en el ámbito territorial del distrito de La Laguna, y

b) Ser utilizadas, fuera del curso académico como albergues juveniles y para los programas de la tercera edad.

A la vista del referido Proyecto de Convenio, así como de la Moción del Consejero de Educación al respecto, la Corporación acuerda:

1º) Facultar a la Presidencia de la Corporación para formalizar el mencionado Convenio.

2º) Adquirir el compromiso de consignar en los Presupuestos de la Corporación de los ejercicios de 1992 y 1993, una cantidad total de VEINTE MILLONES DE PESETAS con destino a la construcción, equipamiento y mobiliario de los referidos apartamentos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Don Santiago Pérez (PSOE) trató de la preocupación expresada por los Cabildos Insulares sobre la reducción de los vuelos anunciados por la Compañía Iberia, motivado por una disminución de oferta para esta temporada, problema de que se están ocupando ya los Senadores del Archipiélago y propuso que se hagan gestiones conducentes a superar la insuficiencia de los vuelos programados.

Don Paulino Rivero (ATI) apoyó la propuesta de Don Santiago Pérez.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las quince horas, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,



031
OT3775631

CLASE 8ª

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en treinta folios, de clase 8ª, Serie OT, numerados del 3775601 al 3775630 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a seis de Febrero de mil novecientos ~~noventa y uno~~ **SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1991.-**

EL SECRETARIO,

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintitres de diciembre de mil novecientos noventa y uno, siendo las diez horas treinta y cinco minutos, se ~~celebró una sesión ordinaria~~ **celebró una sesión extraordinaria** de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP
- Don VICTOR ALAMO SOSA
- Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA
- Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA
- Don MARCOS BRITO GUTIERREZ
- Don LORENZO DORTA GARCIA
- Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ
- Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO
- Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA
- Don JOSE BERNARDO GRILLO GONZALEZ
- Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ
- Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL
- Don ANTONIO LOPEZ BONILLO
- Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ
- Don DOMINGO MEDINA MARTIN
- Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
- Don CARMELO MENDEZ QUINTERO
- Don MELCHOR NUÑEZ PÉREZ
- Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ
- Don SANTIAGO PEREZ GARCIA
- Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ
- Don PAULINO RIVERO BAUTE
- Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO
- Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ
- Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ
- Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1.- Visto expediente relativo a la Contratación de asistencia técnica para la elaboración de un proyecto de "Sistema Informático para la Planificación Territorial", para este Cabildo Insular de Tenerife, con sujeción a las disposiciones del Decreto 1005/74, de 4 de abril, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Planificación e informe negativo de Intervención de Fondos, el Pleno acuerda:

1ª.- Proceder a la contratación de un proyecto de "Sistema Informático para la Planificación Territorial" mediante el procedimiento de adjudicación directa a una empresa especializada y un presupuesto total de 10.000.000 (DIEZ MILLONES) de pesetas.

2ª.- Aprobar inicialmente los Pliegos de Condiciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, que habrán de regir la "Elaboración del Proyecto relativo de "Sistema Informático para la Planificación Territorial".

3ª.- Proceder, según dispone el art.122.1. del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a la publicación de los Pliegos de Condiciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, anunciándose en el "Boletín Oficial de la Provincia", por el plazo de 8 días, considerándose definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se presentara reclamación alguna.

4ª.- Proceder, una vez aprobados definitivamente los Pliegos, a la contratación en la forma y condiciones previstas en los mismos.

2.- Visto expediente relativo al contrato de Asistencia Técnica para la Redacción del Plan Insular de Ordenación Territorial, adjudicado al Arquitecto D. Joaquín Sabate Bel, por Acuerdo Plenario de fecha 29 de noviembre de 1990; vista la propuesta de los Servicios Técnicos de Planes Insulares sobre modificación de dicho contrato y visto informe del Servicio de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales, informe negativo de Intervención de Fondos, así como los Pliegos Económico-Administrativo y Técnico que regirían como complementarios a los que regulan el Contrato de Asistencia Técnica para la elaboración del Plan Insular de Ordenación Territorial, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Planificación, el Pleno acuerda:

1ª Iniciar expediente de modificación del Contrato en los términos previstos en los Pliegos complementarios Económico-Administrativo y Técnico redactados al efecto, de conformidad con



032

OT3775632

CLASE 8ª

el Procedimiento establecido en los artículos 136 del Reglamento de Contratos del Estado y 114 del Texto Refundido en materia de Régimen Local.

2ª Dar traslado al contratista, D. Joaquín Sabate Bel de la propuesta de modificación en los términos previstos en los pliegos complementarios.

3ª Entender aprobada la modificación del Contrato de Asistencia Técnica para la Redacción del Plan Insular de Ordenación Territorial, en la forma y condiciones establecidas en los Pliegos complementarios, en el supuesto de que por parte del contratista se preste expresamente conformidad a las condiciones de la modificación del mismo.

3.- Visto expediente relativo a la Contratación de Asistencia Técnica para la elaboración de la "Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local", para el Cabildo Insular de Tenerife, con sujeción al Decreto 1005/1974, de 4 de abril, y demás disposiciones que regulan el régimen de contratos celebrados por la Administración, previo informe de la Intervención de Fondos, y dictámen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Planificación, el Pleno acuerda:

1ª.- Proceder a la contratación de la "Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local", mediante el procedimiento de concurso y un presupuesto total de 50.000.000 (CINCUENTA MILLONES) de pesetas, periodificado en dos anualidades: año 1991, 27.000.000 (VEINTISIETE MILLONES) de pesetas y año 1992, 23.000.000 (VEINTITRES MILLONES) de pesetas.

2ª.- Aprobar inicialmente los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrán de regir la contratación de la elaboración de la "Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local".

3ª.- Proceder, según dispone el art. 122.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a la publicación de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de ocho días, considerándose definitivamente aprobados, si durante el plazo de exposición de los mismos, no se presentare reclamación alguna.

4ª.- Proceder, una vez aprobados definitivamente los Pliegos, a la Contratación en la forma y condiciones previstas en dichos Pliegos.

4.- Visto expediente relativo a la contratación de Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Auditorio de Tenerife y la Dirección Facultativa de las Obras, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Planificación e informe de Intervención de Fondos, prestando conformidad al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pleno, por diecisiete votos a favor, correspondientes a los señores Consejeros de los Grupos ATI, ICAN y PP y diez votos en contra, correspondientes a los señores Consejeros del Grupo PSOE, acuerda:

1º Proceder a la Contratación de la Redacción del Proyecto de Auditorio de Tenerife y de la Dirección Facultativa de las Obras, por el procedimiento de adjudicación directa previsto en el artículo 120.1.1 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

2º Aprobar inicialmente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la presente contratación.

3º Proceder, según dispone el artículo 122.1 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril a la publicación del citado Pliego de Cláusulas Administrativas por un plazo de ocho días, considerándose definitivamente aprobados, si durante el plazo de exposición pública del mismo, no se presentare reclamación alguna.

4º Proceder una vez aprobado definitivamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a la contratación de la citada Asistencia Técnica, con el Arquitecto e Ingeniero D. Santiago Calatrava Valls, en la forma y condiciones previstas en el repetido Pliego.

En el debate previo a la aprobación intervino Don Juan Carlos Alemán Santana (PSOE) para solicitar se dejara el asunto sobre la mesa, a fin de debatirlo conjuntamente con el resto de las inversiones culturales y en el marco del Presupuesto de 1992. Don Paulino Rivero Baute (ATI) hizo una extensa exposición sobre el proceso seguido en la tramitación del expediente, y concluyó afirmando que el expediente se encuentra completo y lo suficientemente maduro para que el Pleno se pronunciara sobre el mismo. Don Melchor Nuñez Pérez (ICAN) dijo que su Grupo está a favor de la construcción del auditorio, si bien no ha existido una verdadera voluntad de negociar este tema por las fuerzas políticas de la Corporación. No obstante dijo, que si aún existe la posibilidad de negociar, se podría dejar el asunto sobre la mesa y, en caso contrario, desearía que el Grupo de Gobierno se manifestara sobre las siguientes cuestiones:

¿Cuál es el tope económico que el Grupo de Gobierno se compromete a no sobrepasar en la ejecución de las obras del auditorio?

¿Cuales han sido los criterios utilizados para fijar el presupuesto de ejecución estimado, recogido en el pliego de condiciones?

¿Existe compromiso de financiación de las obras por parte del Estado y la Comunidad Autónoma?

¿Se establecerá un orden de prioridades en materia de inversiones culturales y de otras infraestructuras, particularmente en materias de obras hidráulicas, dado el escaso margen presupuestario para 1992?



033

0T3775633

CLASE 8.ª

Concedido turno de réplica por la Presidencia, Don Juan Carlos Aleman Santana (PSOE), reiteró su petición de dejar el asunto sobre la mesa y discutirlo en el contexto de los presupuestos de 1992. Don Paulino Rivero Baute, dijo que el Grupo ATI contestó afirmativamente a la propuesta de ICAN de negociar este asunto, al contrario que el PSOE que en ningún momento mostró voluntad negociadora, considerando por tanto que el asunto debía someterse a votación.

Desestimada la petición del Grupo PSOE de que el asunto quedara sobre la mesa, la Presidencia concedió un nuevo turno de intervenciones, en el que Don Melchor Núñez Pérez, reiteró su deseo de que se le contestara a las cuestiones formuladas en su anterior intervención. Don Santiago Pérez García (PSOE) dijo que su Grupo está a favor de la construcción del auditorio y de otros equipamientos culturales esenciales; que no existe por su parte duda alguna sobre la calidad del Arquitecto seleccionado, Don Santiago Calatrava Valls, pero que sin embargo, existe incertidumbre sobre las previsiones financieras de esta Corporación, así como sobre la voluntad de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de consignar en sus presupuestos cantidades para esta finalidad, Administraciones éstas, con las cuales se cuenta en principio, para financiar esta obra.

Asimismo dijo Don Santiago Pérez García, que no entendía la prisa del Grupo de Gobierno en someter el expediente al Pleno, cuando el mismo, había sido sometido a un largo proceso de maduración.

Don Paulino Rivero Baute (ATI), dijo que la decisión de construir ahora el Auditorio es, a pesar de la incertidumbre de los recursos financieros, más oportuna que en el momento en el que se lo planteó el PSOE, pues en la actualidad el nivel de equipamiento de la Isla es mucho más elevado que entonces, encontrándose además en plena ejecución numerosos planes de inversiones.

Respecto a las cuestiones planteadas por Don Melchor Núñez Pérez (ICAN), Don Paulino Rivero, dijo que el presupuesto estimado de la obra había sido calculado por técnicos, en base a el número de metros de construcción previsibles; que no creía que tanto el Estado como la Comunidad Autónoma no participaran en la financiación del auditorio de Tenerife, máxime cuando el primero ha cofinanciado los auditorios de capitales de provincia hasta la fecha construídos y la Comunidad Autónoma, por su parte, ha consignado crédito en sus presupuestos para el auditorio de Las Palmas de Gran Canaria; y que las cantidades previstas en el Pliego en concepto de indemnizaciones, son cantidades a justificar. Respecto de otras inversiones y, en concreto, las referidas a obras hidráulicas, el grupo de gobierno suscribe las prioridades recogidas en el planeamiento hidrológico en curso.

En turno de réplica, Don Melchor Núñez Pérez (ICAN), manifiesta que no debe buscarse con el auditorio una finalidad

emblemática sino cultural y aumentar así la calidad de vida de la Isla.

Don Santiago Pérez García (PSOE), solicitó la convocatoria de un Pleno extraordinario, a celebrar en el mes de enero, para debatir el "estado de la Isla" y dar así oportunidad a Don Paulino Rivero para explicar la situación de las inversiones; reiteró su incertidumbre sobre la forma en la que se va a salir de la crisis económica; manifestó que su Grupo está decididamente a favor del auditorio y de otras inversiones culturales, pero examinadas, no aisladamente, sino en el conjunto de las inversiones, por lo que, el Grupo PSOE votará en contra.

Asimismo Don Santiago Pérez solicitó se dejara constancia de que las estimaciones del PSOE sobre el coste total del auditorio no estarán por debajo de cinco mil millones de pesetas; replicando el Ilmo. Sr. Presidente, que en todo caso el coste del auditorio de Tenerife estará por debajo del de Barcelona y no superará en más de un diez por ciento al de Gran Canaria.

SERVICIO DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

5.- Vistos las referidas solicitudes de compatibilidad, así como los informes emitidos por el Servicio de Personal y Régimen Interior, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda:

1) Reconocer la compatibilidad solicitada a Don Francisco Ildefonso Baquera Pérez, Técnico de Administración General de esta Corporación, para el ejercicio libre de la profesión de abogado, de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, quedando ésta sometida a las condiciones generales del acuerdo plenario nº 5 de 15 de octubre de 1986, a que no se modifique la jornada y horario de trabajo, y a lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades.

2) Conceder la compatibilidad solicitada a Don José Juan Jiménez González, entre su actividad pública principal principal como Conservador Colector del Museo Arqueológico y Etnográfico de esta Corporación y la actividad pública secundaria de Comisario de Arqueología y Etnografía, a la vista del informe favorable emitido por la Inspección General de Servicios del Gobierno de Canarias, y de conformidad con lo establecido en el art. 6 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, siempre que no se modifique la jornada y horario de trabajo.

6.- Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Sanidad y Acción Social relativa al acuerdo alcanzado por la Comisión Negociadora para la dictaminación del incremento salarial para 1.991 del personal laboral al servicio de los Centros Asistenciales, así como el informe favorable emitido por la Intervención de Fondos, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda incrementar las tablas salariales de 1.990 en un 7,22%. Esta actualización salarial podrá verse incrementada en caso de



034

OT3775634

CLASE 8.ª

que el Estado establezca para el personal laboral al servicio de las Administraciones Locales una paga compensatoria, como consecuencia de las desviaciones entre el I.P.C. previsto y el registrado a lo largo de 1.991.

AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

SERVICIO DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

7.- El Pleno acuerda dejarlo sobre la Mesa.

8.- A la vista del expediente instruido para la contratación por el sistema de adjudicación directa de un servicio de limpieza para el Nuevo Edificio del Conservatorio Superior de Música y, en especial, las distintas proposiciones económicas presentadas, el Pleno, acuerda:

1º.- Adjudicar definitivamente el servicio de mantenimiento o limpieza ordinaria del Nuevo Edificio del Conservatorio Superior de Música a LIMPIEZAS VICTORIA S.L. por un importe de SEISCIENTAS MIL PESETAS (600.000.-) mensuales y un total de SIETE MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS (7.200.000.-) anuales, incluidos todos los impuestos.

2º.- Declarar desierto el servicio de limpieza básica o de choque del citado Centro.

3º.- Facultar a la Presidenta del Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música para la contratación del Servicio de limpieza básica o de choque del Nuevo Edificio del Conservatorio Superior de Música.

9.- Visto escrito del Ilmo. Sr. Director General de Cultura del Gobierno de Canarias y Consejero Delegado del SOCAEM, S.A. de 28 de octubre pasado, por el que se solicita de esta Corporación manifieste su conformidad en el aumento de presupuesto, debido a una mejora del papel inicialmente previsto, de la publicación de la obra de Antonio Rumeu de Armas "Piraterías y Ataques Navales contra las Islas Canarias", a editar por el SOCAEM, S.A. y los Cabildos Insulares de Tenerife y Gran Canaria, según Convenio formalizado el 1 de octubre pasado, de conformidad con lo informado por la Intervención de Fondos y

el Servicio de Cultura, Educación y Deportes, el Pleno acuerda aprobar el referido aumento del presupuesto de la obra, que en la parte que corresponde a esta Corporación asciende a la cantidad de TRESCIENTAS TREINTA Y TRES MIL PESETAS (333.333 ptas.) que se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 291.7199.06820, contraído previo 41918/91, e ingresarán en la cuenta corriente número 9002-0639-1-055471-5, del Banco Hispano Americano, Agencia Mesa y López, 21, Las Palmas de Gran Canaria, a nombre de la Entidad SOCAEM, S.A., con C.I.F. A-35077817, domiciliada en Graciliano Afonso, 13º-1, las Palmas de Gran Canaria.

10.- Visto dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes, en relación con la propuesta a dirigir a la Presidencia del Gobierno de Canarias, sobre los candidatos a los Premios Canarias 1.992 en sus distintas modalidades, el Pleno acuerda formular la siguiente:

BELLAS ARTES E INTERPRETACION:

DON GUILLERMO GONZALEZ HERNANDEZ
DON AGUSTIN LEON ARA
DOÑA MARIA ORAN CURY

INVESTIGACION:

DON AGUSTIN AREVALO MEDINA
DON JUAN JOSE BACALLADO ARANEGA
DON FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ

TRABAJO SOBRE NUESTRO ACERVO SOCIO-HISTORICO Y PATRIMONIO
ARTISTICO Y DOCUMENTAL:

ARQUEOLOGIA, COMPLEJO INSULAR DE MUSEOS Y CENTROS DEL
CABILDO DE TENERIFE, MUSEO ARQUEOLOGICO DE TENERIFE
(PROYECTO CRONOS).

CENTRO DE LA CULTURA POPULAR CANARIA

DON MARCOS GUIMERA PERAZA

AREA DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL

SERVICIO DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL

11.- Visto expediente dictaminado por la Comisión de Informativa de Sanidad y Acción Social, relativo a la solicitud de las Asociaciones "ASPAS" Y "ASTIPANSOR", de participación de esta Corporación Insular en la Fundación que se pretende constituir denominada "FUNDACION CANARIA PARA EL SORDO", el Pleno acuerda dejar el asunto sobre la Mesa para su debate en una posterior sesión.



035

OT3775635

CLASE 8ª

AREA DE INFRAESTRUCTURA

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

12.- Visto expediente relativo a la confección del Plan de Cooperación las Obras y Servicios Municipales para 1.992, así como también Programa Plurianual de Inversiones, exigido por el Real Decreto 665/1990, a los efectos de solicitar la colaboración económica del Estado para el indicado Plan, y, en especial, Propuesta formulada por el Sr. Consejero Insular del Area de Infraestructura, y solicitudes formuladas por los Ayuntamientos de la Isla para la inclusión de obras en el citado Plan, y

RESULTANDO que, en el momento presente, no se dispone de datos sobre la participación de la Comunidad Económica Europea ni de la Comunidad Autónoma de Canarias al Plan, y que conjuntamente con las aportaciones del Estado y de esta Corporación, así como de los Ayuntamientos proponentes de las diversas obras constituiría un cuadro de financiación definitiva que se elaborará al tiempo de su aprobación definitiva, una vez conocidos de modo cierto las diferentes aportaciones.

RESULTANDO que como criterios de distribución de financiación de las obras se ha seguido la proporción establecida por la nueva normativa reguladora del presente tipo de Planes.

RESULTANDO que desde el pasado mes de Octubre se interesó de todos los Ayuntamientos el envío de las respectivas propuestas a los efectos de iniciar la elaboración del referido Plan y que, previo análisis de la documentación recibida resulta imposible atender todas las solicitudes por lo que se ha tenido que proceder a una selección de las obras propuestas en base a los criterios contenidos en la Memoria del Plan.

RESULTANDO que además de la selección de las obras propuestas por los Ayuntamientos, en el presente Plan se incluye la priorización de las obras incluidas en el mismo en base, asimismo, a los criterios expuesto en la Memoria del Plan.

RESULTANDO que las obras contenidas en el Plan cuentan con el correspondiente proyecto técnico y que según los respectivos Ayuntamientos se cuenta con los terrenos y autorizaciones necesarias para el comienzo de las mismas en el plazo establecido por la normativa reguladora del presente Plan.

RESULTANDO que en el expediente se incorpora la programación plurianual de inversiones aprobada en sesión plenaria de esta Corporación de 29 de Noviembre de 1.990, que a los efectos de obtener la colaboración económica del Estado en la financiación del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, conforme exige el Real Decreto 665/1990, y que a la misma se ha incorporado la anualidad correspondiente al año 1.995.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para elaborar, con la participación de los Ayuntamientos, el Plan Insular de Obras y Servicios de Competencia Municipal, de conformidad con lo establecido en los Artículos 36 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y 4 del Real Decreto 665/1990, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento de Organización de esta Corporación en relación al procedimiento de aprobación del presente Plan, así como en los artículos 7 y 10 del Real Decreto 665/1990, de 25 de mayo.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 6 y 9 del indicado Real Decreto 665/1990 respecto de la distribución de la financiación de las obras a incluir en el presente tipo de Planes.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el artículo 4 del mencionado Real Decreto 665/1990, respecto de la necesidad de elaboración y remisión de una programación plurianual de inversiones.

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Gobierno y dictamen de la Comisión de Infraestructura, previa deliberación, se acuerda:

1º.- Aprobar con carácter provisional por esta Corporación, la inclusión de las siguientes obras en el Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 1.992, sin perjuicio de la modificación que en su aprobación definitiva pueda producirse en cuanto a su contenido de obras y de financiación, una vez se conozcan con carácter definitivo las aportaciones de las distintas Administraciones intervinientes, configurándose en el presente momento del siguiente modo:

**PLAN INSULAR DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS
MUNICIPALES PARA 1.992**

Nº Municipio	Psto. Total	Estado	Cabildo	Ayto.F.P.	Ayto/BCL
1 ARAFO Remodelación y mejora Cementerio Municipal	18.000.000	3.420.000	3.240.000	6.210.000	5.130.000
2 LOS SILOS Depósito regulador en el Bº de la Tierra del Trigo	5.000.000	950.000	900.000	1.725.000	1.425.000



036

OT3775636

CLASE 8ª

Nº Municipio Denominación	Psto. Total	Estado	Cabildo	Ayto.F.P.	Ayto/BCL
3 BUENAVISTA Reformado de Acometidas = domicilia- = rias, 2ª Fase.	27.091.084	5.147.305	4.876.395	9.346.426	7.720.958
4 EL SAUZAL Adquisición máquinas ba rredoras au topropulsa- das.	15.300.000	2.907.000	2.754.000	5.278.500	4.360.500
5 FASNIA Asfaltados, Acerados, = señalización vial diver= sas calles.	23.040.362	4.377.668	4.147.265	7.948.926	6.566.503
6 GUIA DE ISO- RA. Plaza del Ba rrio del Po- zo.	25.696.828	4.882.397	4.625.429	8.865.407	7.323.595
7 ARICO Tratamiento y evacuación aguas resi= duales en los Barrios de Ta jao y Las Are nas.	58.494.591	11.113.972	10.529.026	20.180.635	16.670.958
8 EL TANQUE Urbanización calle acceso al Polidepor- tivo de El = Tanque Bajo, 2ª Fase.	6.966.446	1.323.624	5.642.822		

Nº Municipio Denominación Psto. Total Estado Cabildo Ayto.F.P. Ayto/BCL

9	<u>VILAFLO</u> Calle El Barbecho arriba.	9.388.551	1.783.824	7.604.727	---	---
10	<u>LOS REALEJOS</u> Ctra. de acceso a Ti==, gaiga, III Fase.	32.602.528	6.194.480	5.868.455	11.247.873	9.291.720
11	<u>SANTA URSULA</u> Parque Público El Calvario y pavimentación vía de acceso.	25.000.000	4.750.000	4.500.000	8.625.000	7.125.000
12	<u>EL ROSARIO</u> Vía de enlace calle 29 entre Taboiba = Media y Ba=ja.	20.000.000	3.800.000	3.600.000	6.900.000	5.700.000
13	<u>SANTIAGO DEL TEIDE</u> Repavimentación Avenida Marítima, = Pto. Santiago.	18.070.170	3.433.332	3.252.631	6.234.209	5.149.998
14	<u>TEGUESTE</u> Calle 47 y = El Murgaño, = III Fase.	26.531.030	5.040.895	4.775.585	9.153.207	7.561.343
15	<u>LA MATANZA</u> Circunvalación Plaza = S. Antonio, II Fase.	11.427.358	2.171.198	2.056.924	3.942.439	3.256.797
16	<u>ADEJE</u> Vía de acceso al Puerto.	30.000.000	5.700.000	5.400.000	10.350.000	8.550.000
17	<u>CANDELARIA</u> Nueva Casa = Consistorial, IV Fase, bis.	30.000.000	5.700.000	5.400.000	10.350.000	8.550.000



037
OT3775637

CLASE 8ª

Nº Municipio Denominación	Psto. Total	Estado	Cabildo	Ayto.F.P.	Ayto/BCL
18 TACORONTE Pavimentación C/Calvario, IIª Fase, 2ª = Tramo.	29.000.000	5.510.000	5.220.000	10.005.000	8.265.000
19 LA OROTAVA Acondicionamiento Cami no El Pino.	31.348.706	5.956.254	5.642.767	10.815.304	8.934.381
20 SAN MIGUEL Ensanche y acerado di versas calles.	28.409.551	5.397.814	5.113.719	9.801.296	8.096.722
21 GÜIMAR Urbanización C/Carnarias Zº na C, 2ª = Fase.	37.062.769	7.041.926	6.671.298	12.786.656	10.562.889
22 GARACHICO Ctra. Unión entre el Bº de Genovés, el Bº de La Vega y el Cmo. La Montañeta, = I Fase.	24.617.375	4.677.301	4.431.128	8.492.995	7.015.951
23 SAN JUAN DE LA RAMBLA Acondicionamiento urbano de acceso a La Vera Alta desde la Carretera = TF-8213.	22.871.520	4.345.588	4.116.874	7.890.675	6.518.383

Nº	Municipio Denominación	Psto. Total	Estado	Cabildo	Ayto.F.P.	Ayto/BCL
24	ARONA Campo de Ti ro.	29.987.038	5.697.537	5.397.667	10.345.529	8.546.305
25	LOS SILOS Red de distri- bución de agua y acerado en = el Bº. de La = Caleta.	21.458.940	4.077.198	3.862.609	7.403.335	6.115.798
26	LA GUANCHA Red terciaria= del casco, IV= fase.	36.000.000	6.840.000	6.480.000	12.420.000	10.260.000
27	PUERTO DE LA CRUZ Centro Admi- nistrativo en= Calle Las Lon- jas.	34.010.370	6.461.970	6.121.866	11.733.579	9.692.955
28	LA VICTORIA DE ACENTEJO Ensanche y me- jora camino == Los Loros.	12.123.918	2.303.544	2.182.305	4.182.753	3.455.316

Presupuesto total Obras: 689.499.135

APORTACIONES:

Estado:.....	131.004.827
Cabildo.....	134.413.492
Ayto. Fondos Propios...	232.234.744
Ayto. BCL.....	191.846.072

2º.- Ratificar a los efectos de solicitar la colaboración del Estado en la financiación del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1.992, la programación plurianual aprobada en sesión de 29 de Noviembre de 1.990, con las correcciones introducidas en la anualidad correspondiente a 1.992 y la incorporación a dicha programación plurianual de la anualidad correspondiente a 1.995.

3º.- Remitir el presente acuerdo al Ministerio para las Administraciones Públicas, así como cuanta documentación complementaria sea necesaria según el R.D. 665/1990 para su tramitación ante dicho Ministerio, una vez cumplidos los requisitos legales de publicidad y de su remisión a la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales para su informe.

13.- Visto expediente instruido para la aprobación del Plan de Instalaciones Culturales para 1.992 y

RESULTANDO que con ocasión de la confección del Plan



038

OT3775638

CLASE 8ª

correspondiente al ejercicio de 1.991, el Plan definitivamente aprobado sufrió en relación a la propuesta provisional remitida al Ministerio para las Administraciones Públicas una considerable disminución, tanto en el referente al importe global del Plan subvencionable por el Estado como en cuanto a las obras incluidas en el mismo dado que de doce obras propuestas únicamente se incluyeron tres en el Plan definitivamente aprobado.

RESULTANDO que por lo expuesto anteriormente han quedado sin inclusión en Plan alguno de Instalaciones Culturales la mayoría de las obras propuestas para su inclusión en el Plan de 1.991 y que, consultados los Ayuntamientos parece aconsejable proponer para su inclusión en el de 1.992 aquellos proyectos no incluidos en la aprobación definitiva del correspondiente a 1.991, y que los respectivos Ayuntamientos han solicitado su inclusión en el Plan de 1.992.

RESULTANDO que se estiman plenamente vigentes los criterios que sirvieron de base para la confección del Plan correspondiente a 1.991 y que son los siguientes: a) Tener en cuenta, en primer lugar, aquellos Ayuntamientos cuyos municipios han sido declarados zonas deprimidas o Comarcas de Acción Especial, o que lo fueron en un pasado inmediato, con la salvedad de que que hayan sido incluidos en el Plan anterior o con percepción de subvención; b) Proyectos que este Excmo. Cabildo considere de especial interés insular, en orden al rescate y restauración de edificios de valor histórico-artístico; c) Tener en cuenta aquellos Ayuntamientos con menor dotación presupuestaria y cultural; d) Incluir a continuación las Corporaciones Municipales que nunca hayan percibido o hayan hecho uso de este tipo de ayudas; e) Tener en cuenta los Ayuntamientos con proyectos iniciados en años anteriores y que se hallan, por tanto, en alguna fase de ejecución; f) Considerar el total de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos, en los Planes Culturales de ejercicios anteriores.

RESULTANDO que en cuanto a la financiación del Plan conviene mantener la propuesta de que cada obra sea financiada por terceras partes entre el Estado, Ayuntamiento beneficiario y este Cabildo.

RESULTANDO que de las obras incluidas en la aprobación provisional del Plan de 1.991 y no incluidas en su aprobación definitiva, se ratifican los Ayuntamientos de Tegueste, Santiago del Teide, La Orotava, Tacoronte, La Victoria, El Sauzal, Candelaria y La Matanza en la inclusión de las mismas obras en el Plan de 1.992.

CONSIDERANDO la competencia de esta Corporación para la aprobación del presente Plan de Instalaciones Culturales para 1.992, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 982/1982, de 30 de Abril, sobre concesión de subvenciones del Estado para financiar inversiones de carácter cultural a realizar por las Corporaciones

Locales, y el Real Decreto 665/1990, de 25 de Mayo, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, todo ello en el marco de lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 24.1 del citado Reglamento, en relación el mencionado procedimiento de aprobación del presente Plan, así como lo previsto en el Real Decreto 665/1990, de 25 de Mayo.

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Gobierno y dictamen de la Comisión de Infraestructura, previa deliberación, el Pleno acuerda:

1º.- Aprobar con carácter provisional por esta Corporación, la inclusión de las siguientes obras en el Plan de Instalaciones Culturales de 1.992, sin perjuicio de la modificación que en su aprobación definitiva pueda producirse en cuanto a su contenido de obras y financiación una vez se conozcan con carácter definitivo las aportaciones de las distintas Administraciones intervinientes, configurándose en el presente momento del siguiente modo:

PLAN DE INSTALACIONES CULTURALES PARA 1.992

Municipio	Obra	Pto.Total	Estado	Cabildo	Ayto.
TEGUESTE	Centro Recreativo y Cultural en Pedro-Alvarez.	32.189.743	10.729.914	10.729.914	10.729.915
SANTIAGO DEL TEIDE	Dotación de mobiliario y Equipamiento Centro Cultural de Puerto Santiago.	3.747.606	1.249.202	1.249.202	1.249.202
LA OROTAVA	Centro Cívico Cultural de Chasna.	9.596.649	3.198.883	3.198.883	3.198.883
TACORONTE	Local Socio-Cultural en Bco. Las Lajas.	20.648.514	6.882.838	6.882.838	6.882.838
LA VICTORIA	Centro Cultural La Victoria, 3ª Fase.	15.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000
LA MATANZA	Centro Socio-cultural El Pirul.	6.861.375	2.287.125	2.287.125	2.287.125



039

OT3775639

CLASE 8ª

Municipio	Obra	Pto.Total	Estado	Cabildo	Ayto.
CANDELA- RIA	Centro Cul- tural en Barranco Hondo, II Fase.	16.672.371	5.557.457	5.557.457	5.557.457
EL SAUZAL	Centro Cul- tural en el Barrio de S. José, I Fa- se.	12.224.400	4.074.800	4.074.800	4.074.800
TOTALS		116.940.658	38.980.219	38.980.219	38.980.220

2º.- Remitir el presente acuerdo al Ministerio para las Administraciones Públicas, así como cuanta documentación complementaria sea necesaria según el R.D.665/1990 para su tramitación ante dicho Ministerio, una vez cumplidos los requisitos legales de publicidad y de su remisión a la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales para su informe.

14.- Visto expediente instruido en el pasado ejercicio de 1.991, para la declaración, de conformidad con el Real Decreto 665/1990, de 25 de Mayo, de la Zona de Acción Especial de "ACENTEJO" en la que actuar a través de Programas de Acción Especial y

RESULTANDO que esta Excm. Corporación Insular, mediante acuerdo de Comisión de Gobierno de 22 de Febrero de 1991, ratificado por acuerdo plenario de 18 de Marzo de 1991, aprueba el correspondiente expediente a efectos de solicitar del Consejo de Ministros, a través del Ministerio para las Administraciones Públicas, la declaración de la Zona de Acción Especial de "ACENTEJO", con el programa de inversiones cuatrienales contemplado en el citado acuerdo.

RESULTANDO que remitida la mencionada documentación al Ministerio para las Administraciones Públicas, así como cuanta documentación complementaria exige el Real Decreto 665/1990, de 25 de Mayo, a efectos de solicitar tal declaración de Zonas de Acción Especial con la consiguiente colaboración económica del Estado en la financiación de los Programas de Acción Especial correspondientes, con fecha 13 de Mayo de 1991 se recibe comunicación del indicado Ministerio en el sentido de declaración como Zona de Acción Especial la de

"Acentejo", a la que se asigna una subvención estatal ascendente a DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS MIL (243.992.000) pesetas, todo ello para el conjunto de actuaciones previstas en los años 1991 a 1994 e integrada por los proyectos priorizados por el citado Ministerio como resultado de la selección efectuada sobre el Programa inicialmente presentado por este Excmo. Cabildo Insular, lo que fue definitivamente aprobado por esta Corporación en sesión plenaria de 26 de septiembre de 1.991.

RESULTANDO que según la normativa aplicable en el presente Plan de Acción Especial, en el momento de su aprobación únicamente tienen carácter indicativo las anualidades del Plan posteriores a la de su aprobación por lo que en el presente momento ha de tramitarse la aprobación de la anualidad correspondiente al ejercicio de 1.992.

RESULTANDO que siguen vigentes los criterios con que se confeccionó el Programa de Inversiones y el calendario de realización de proyectos individualizados a que se hace referencia en el acuerdo de Comisión de Gobierno de 22 de Febrero de 1.991, por el que se aprueba la documentación acabada de expresar y en el que se contienen los criterios para su confección.

RESULTANDO que dadas las posibilidades financieras actuales de este Excmo. Cabildo parece aconsejable mantener la subvención provisional a las obras incluidas en la propuesta de Plan de Acción Especial para la Zona de Acción Especial aprobada por el Consejo de Ministros con la relación de obras subvencionables por el Estado.

CONSIDERANDO la competencia de esta Corporación para la aprobación de los Programas de Acción Especial de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 665/1990, de 25 de Mayo, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, todo ello en el marco de lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento de Organización de esta Corporación en relación al procedimiento de aprobación del presente Plan, así como lo dispuesto en el R.D. 665/1990.

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Gobierno y dictamen de la Comisión de Infraestructura, previa deliberación, el Pleno acuerda:

1.- Aprobar con carácter provisional el Plan de la Zona de Acción Especial "Acentejo" en su anualidad de 1.992, sin perjuicio de la modificación que en su aprobación definitiva pueda producirse en cuanto a su contenido de obras y de financiación una vez que se conozcan con carácter definitivo las aportaciones de las distintas Administraciones intervinientes, configurándose en el presente momento del siguiente modo:

PLAN DE ACCION ESPECIAL ACENTEJO

1992

Orden priori- dad obra.	Denominacion de las obras	Psppto. total	Subv. Estado	Subv. Cabildo	Ayto. Fondos P.	Ayto. BCL
----------------------------------	------------------------------	------------------	-----------------	------------------	--------------------	--------------

LA MATANZA

12 Red de Alum---

brado público. 35.000.000 21.000.000 3.500.000 5.250.000 5.250.000



040

OT3775640

CLASE 8ª

Orden prioro-ridad obra.	Denominación de las obras	Psppto. total	Subv. Estado	Subv. Cabildo	Ayto. Fondos P.	Ayto. BCL
LA VICTORIA						
13	Pavimentación= vías y caminos	23.000.000	12.650.000	2.300.000	4.025.000	4.025.000
TACORONTE						
2	Depósito regulador Chupadero.	20.000.000	8.000.000	2.000.000	5.000.000	5.000.000
EL SAUZAL						
3	Depósito agua-potable.	20.000.000	8.000.000	2.000.000	5.000.000	5.000.000
LA MATANZA						
4	Mejora red de abastecimiento de agua	20.000.000	8.000.000	2.000.000	5.000.000	5.000.000
SANTA URSULA						
5	Depósito agua= Piedra Vieja	20.000.000	3.348.000	2.000.000	7.326.000	7.326.000
TOTALES:		138.000.000	60.998.000	13.800.000	31.601.000	31.601.000

2º.- Remitar el presente acuerdo al Ministerio para las Administraciones Públicas, así como cuanta documentación complementaria sea necesaria según el R.D. 665/1990 para su tramitación ante dicho Ministerio, una vez cumplidos los requisitos legales de publicidad y de su remisión a la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales para su informe.

15.- Visto expediente instruido para la confección del "Programa Operativo Local 1.991-1993, inscrito en el marco de la cooperación económica local del Estado y de la Comunidad Económica Europea a través del F.E.D.E.R., y

RESULTANDO que, el 5 de julio de 1.991 se comunica por el Ministerio para las Administraciones Públicas que con fecha 23 de Mayo de 1.991 la Comisión de las Comunidades Europeas adoptó la decisión

relativa a la concesión de una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (F.E.D.E.R.) para la financiación del "Programa Operativo Local 1.991-1993" dentro del correspondiente Marco Comunitario de Apoyo".

RESULTANDO que según la citada comunicación del Ministerio para las Administraciones Públicas el importe previsible de la ayuda para el período 1991-1993 asciende a 165.000.000,- pesetas, correspondiende a un gasto total aproximado, asimismo previsible, de 659.900.000,- pesetas, siendo dichas cifras meramente indicativas por cuanto los compromisos presupuestarios de las anualidades posteriores a la de 1991 se establecen en función del desarrollo de la ejecución del Programa.

RESULTANDO que esta Corporación, en sesión plenaria de 26 de Septiembre de 1.991, aprueba el indicado Programa Operativo Local 1991-1993, conteniendo unas cifras para el año de 1.992 meramente indicativas.

RESULTANDO que los proyectos a incluir en la anualidad de 1.992 cuentan con el correspondiente proyecto técnico, disponibilidad de terrenos y autorizaciones precisas para su ejecución.

CONSIDERANDO lo previsto en el Real Decreto 665/1990, de 25 de Mayo, para la aprobación y tramitación de los Planes y Programas inscritos en el marco de la cooperación económica local del Estado.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas en relación a que la financiación en pesetas, correspondiente a la ayuda del F.E.D.E.R., equivale al cambio indicativo del ECU, fijado por ésta en 129,222 pesetas, por lo que la financiación efectiva podría sufrir variaciones al alza o a la baja, como consecuencia de la cotización real que el ECU tenga en el momento del pago.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el párrafo 2 del Anexo 1 de la citada Decisión de la Comisión, en el sentido de que las operaciones cofinanciadas con el F.E.D.E.R. han de ser objeto de un sistema de contabilidad independiente a fin de facilitar la verificación del gasto por la Comunidad Económica Europea y las autoridades nacionales de control, por lo que ha de facilitarse al Ministerio para las Administraciones Públicas el número, denominación y consignación de la partida presupuestaria correspondiente.

CONSIDERANDO la competencia del Pleno de esta Excm. Corporación para la aprobación del presente Plan.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Organización de esta Corporación en relación a la tramitación de la aprobación del Plan.

De conformidad con propuesta de la Comisión de Gobierno y dictamen de la Comisión de Infraestructura, previa deliberación, el Pleno acuerda:

1º.- Aprobar la inclusión de los proyectos que seguidamente se indican en la anualidad de 1.992 del Programa Operativo Local 1.991-1.993, aprobada en sesión plenaria de 26 de septiembre de 1.991, con la siguiente financiación expresada en millones de pesetas:



041

OT3775641

CLASE 8ª

AÑO 1.992

Proyecto	Coste Total	Subvención M.A.P.	C.E.E. Fondos estructurales	Aportación Cabildo
-Saneamiento y refuerzo de firme C.I. TF-4113 de La Laguna-Llano del Moro, II Fase.	105,1	26,3	47,3	31,5
-Actualizado de proyecto de Mejora de la C.I. TF-1111 de S/Cruz a La Cuesta por Los Campitos.	33,8	8,5	15,2	10,1
-Saneamiento de firme y drenaje de la C.I. TF-4112 de La Laguna a El Sobradillo, 2ª Fase.	26,6	6,6	12	8
-Cubrimiento fábrica de compost e instalación de filtro biológico.	238,1	13	23,5	201,6

2º.- Solicitar que las subvenciones concedidas para el año 1.993 para la medida S.3 (Medio Ambiente) por el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Comunidad Económica Europea por importes de 13 y 23,5 millones de pesetas, respectivamente, sean respetados independientemente de que la totalidad de la inversión en dicha medida, incluso la correspondiente a 1.993, se hubiese ya adjudicado por esta Corporación en el presente ejercicio de 1.991 por un importe muy superior al necesario para obtener las subvenciones de tal modo que las mismas puedan hacerse efectivas en el ejercicio de 1.992 y acumuladas a las concedidas para dicho año en dicha medida. No obstante, en caso de que a ello no pudiese accederse, solicitar sean abonadas en 1.993 con cargo al proyecto ya adjudicado o se libren con cargo a otro proyecto a incluir en dicha medida.

3º.- Aceptar la financiación en millones de pesetas anteriormente expresada, entendiéndose la misma como equivalente al cambio indicativo del ECU fijado por la Comisión de las Comunidades Europeas en 129,222,- pesetas, aceptando la posible variación de la

financiación al alza o a la baja como consecuencia de la cotización real del ECU en el momento del pago.

4º.- Aprobar las operaciones presupuestarias precisas para habilitar en el presupuesto del ejercicio de 1.992 la partida presupuestaria independiente, en ingresos y gastos, a fin de atender la anualidad correspondiente a 1.992 del presente programa, y financiar la aportación de esta Corporación.

5º.- Atender la posible disminución de la financiación proveniente de otras Administraciones como consecuencia de lo expuesto en el resultando segundo y en el segundo considerando del presente acuerdo.

6º.- Facultar a la Presidencia de esta Corporación para efectuar las gestiones conducentes a la obtención y formalización del crédito necesario para financiar la aportación de este Cabildo al Plan en su anualidad de 1.992.

7º.- Dar al presente acuerdo la tramitación prevista en el Real Decreto 665/1990, de 25 de Mayo, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, elevando al Ministerio para las Administraciones Públicas una vez transcurridos los plazos de exposición pública e informe de la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales sin alegaciones contrarias a su contenido.

16.- Al haber sido incluido en el Orden del día por error no fue tratado en el Pleno.

17.- Visto el expediente relativo al Proyecto de APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO DESDE BARRANCO DE VERGARA II A LA GUANCHA, término municipal de La Guancha, redactado por el Servicio de Planificación Hidráulica de este Cabildo, con la asistencia técnica del Consultor Hidrowatt, S.A., con un presupuesto de ejecución por contrata de CIENTO CINCUENTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (150.053.554.-) PESETAS y un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES y

RESULTANDO que, el Proyecto contiene desde el punto de vista formal los documentos y especificaciones exigidos legalmente.

RESULTANDO que, dicho documento técnico tiene como finalidad la creación de una minicentral hidroeléctrica que aprovechará el salto de agua Vergara I y II para producir energía eléctrica a la vez que contribuirá a reducir los costos de tratamiento (mejora de calidad reduciendo en salinidad) de las aguas subterráneas alumbradas.

RESULTANDO que, para el aprovechamiento de las aguas a destinar a dicho cometido se requerirá llegar a acuerdos formales con las Comunidades de Aguas afectadas, ya que hasta el momento sólo han existido conversaciones con sus representantes.

RESULTANDO que, a tenor de los antecedentes obrantes en el expediente parece viable el otorgamiento de subvenciones tanto para costear los gastos generales por la redacción del Proyecto, como para



042

OT3775642

CLASE 8.ª

contribuir a la financiación de la obra.

El Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1ª.- Tomar en consideración el Proyecto de APROVECHAMIENTOS HIDROELECTRICO DESDE BARRANCO DE VERGARA II A LA GUANCHA.

2ª.- Entablar negociaciones con las Comunidades de Aguas afectadas para convenir formalmente los términos del aprovechamiento.

3ª.- Gestionar ante los Organismos correspondientes, la concesión de subvenciones que coadyuven a mitigar los gastos producidos por la redacción del Proyecto y la ejecución de la obras.

18.- Visto el expediente relativo al Proyecto de APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO DE TAGARA A ARIPE, término municipal de Guña de Isoraa, redactado por el Servicio de Planificación Hidráulica de este Cabildo, con la asistencia técnica del Consultor Hidrowatt, S.A., con un presupuesto de ejecución por contrata de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUATRENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS VEINTIOCHO (162.148.924.-) PESETAS y un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES y

RESULTANDO que, el Proyecto contiene desde el punto de vista formal los documentos y especificaciones exigidos legalmente.

RESULTANDO que, dicho documento técnico tiene como finalidad la creación de una minicentral hidroeléctrica que aprovechará el salto de agua Tagara-Aripe para producir energía eléctrica a la vez que contribuirá a reducir los costos de tratamiento (mejora de calidad reduciendo en salinidad) de las aguas subterráneas alumbradas.

RESULTANDO que, para el aprovechamiento de las aguas a destinar a dicho cometido se requerirá llegar a acuerdos formales con las Comunidades de Aguas afectadas, ya que hasta el momento sólo han existido conversaciones con sus representantes.

RESULTANDO que, a tenor de los antecedentes obrantes en el expediente parece viable el otorgamiento de subvenciones tanto para costear los gastos generales por la redacción del Proyecto, como para contribuir a la financiación de la obra.

El Pleno acuerda, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1ª.- Tomar en consideración el Proyecto de APROVECHAMIENTOS HIDROELECTRICO DE TAGARA A ARIPE.

2ª.- Entablar negociaciones con las Comunidades de Aguas afectadas para convenir formalmente los términos del aprovechamiento.

3ª.- Gestionar ante los Organismos correspondientes, la

concesión de subvenciones que coadyuven a mitigar los gastos producidos por la redacción del Proyecto y la ejecución de las obras.

19.- Visto el expediente relativo al Proyecto de APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO DE ARIPE A LOMO DEL BALO, término municipal de Guña de Isoraa, redactado por el Servicio de Planificación Hidráulica de este Cabildo, con la asistencia técnica del Consultor Hidrowatt, S.A., con un presupuesto de ejecución por contrata de CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTAS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS VEINTIOCHO (113.772.628.-) PESETAS y un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES y

RESULTANDO que, el Proyecto contiene desde el punto de vista formal los documentos y especificaciones exigidos legalmente.

RESULTANDO que, dicho documento técnico tiene como finalidad la creación de una minicentral hidroeléctrica que aprovechará el salto de agua Aripe-Lomo del Baló para producir energía eléctrica a la vez que contribuirá a reducir los costos de tratamiento (mejora de calidad reduciendo en salinidad) de las aguas subterráneas alumbradas.

RESULTANDO que, para el aprovechamiento de las aguas a destinar a dicho cometido se requerirá llegar a acuerdos formales con las Comunidades de Aguas afectadas, ya que hasta el momento sólo han existido conversaciones con sus representantes.

RESULTANDO que, a tenor de los antecedentes obrantes en el expediente parece viable el otorgamiento de subvenciones tanto para costear los gastos generales por la redacción del Proyecto, como para contribuir a la financiación de la obra.

El Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el Proyecto de APROVECHAMIENTOS HIDROELECTRICO DE ARIPE-LOMO DEL BALO.

2º.- Entablar negociaciones con las Comunidades de Aguas afectadas para convenir formalmente los términos del aprovechamiento.

3º.- Gestionar ante los Organismos correspondientes, la concesión de subvenciones que coadyuven a mitigar los gastos producidos por la redacción del Proyecto y la ejecución de las obras.

20.- Visto el expediente relativo al Proyecto de ENSANCHE Y MEJORA DE LA CARRETERA INSULAR TF-6237, ENTRE LOS P.K. 2,500 Y 21,440 (ADEJE-PUERTO SANTIAGO, TRAMO I DE LA C-822 A CALLAO SALVAJE), redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Rufino García Fernández, con un presupuesto de ejecución por contrata de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y UNA (375.188.391.-) PESETAS y un plazo de ejecución de QUINCE (15) MESES y

RESULTANDO que, el Proyecto de referencia fue tomado en consideración por el Pleno de este Excmo. Cabildo en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de marzo de 1991, sometiéndolo a la práctica de la correspondiente información pública y audiencia a los afectados por los bienes y derechos a expropiar.

RESULTANDO que el Pleno de este Excmo. Cabildo en sesión



043

0T3775643

CLASE 8ª

celebrada el día 26 de septiembre del presente año, acordó resolver las alegaciones presentadas por diversos propietarios afectados por la expropiación de referencia.

El Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1º.-Aprobar definitivamente el Proyecto de ENSANCHE Y MEJORA DE LA CARRETERA INSULAR TF-6237, ENTRE LOS P.K. 2,500 Y 21,440 (ADEJE-PUERTO SANTIAGO, TRAMO I DE LA C-822 A CALLAO SALVAJE), cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 375.188.391 pesetas y declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo.

2º.- Reiterar la solicitud al Gobierno Autónomo de Canarias de que declare de urgencia la expropiación de los bienes y derechos afectados por el repetido Proyecto, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en base a que el Proyecto pretende desarrollar, a nivel de proyecto de construcción, las actividades necesarias para la mejora estructural y de trazado de la carretera TF-6237 en el tramo definido y que, entre otras actuaciones persigue resolver el problema de la saturación de tráfico que soporta la vía por su escasa capacidad, así como alcanzar una mayor seguridad viaria mediante la implantación de vías lentas, arcones, intersecciones, etc., con lo que se resolverán muchos de los riesgos de siniestrabilidad hoy existentes.

21.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, el Pleno Corporativo aprueba la propuesta formulada por el Sr. Presidente de la Comisión sobre la conveniencia de liberar financiación, dado el actual estado de ejecución de las obras que el Excmo. Cabildo ha adjudicado y cuyo detalle es el siguiente:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE PTAS
621.8530.04121	ACCESO A ARAYA DESDE LA C-822	119.699.103
629.8723.10925	MIRADOR LOMO MOLINO	31.120.602
629.8723.10925	MIRADOR LA CENTINELA	54.237.695
639.1152.04226	PARQUES Y TALLERES	118.412.854
639.7170.09910	ACTUALIZADO PISTA LAS TERESITAS	109.612.935
639.7170.09910	CAMPO LUCHA CANARIA LAS CANTERAS	28.823.529
639.7170.09910	CAMPO DE LUCHA CANRIA SAN ISIDRO	6.341.622
639.7170.09910	CAMPO DE LUCHA CANARIA Bª LA SALUD	28.823.529
639.7170.09910	CAMPO DE LUCHA CANARIA TASAGAYA	12.952.529
639.7170.09910	CAMPO DE LUCHA CANARIA EN LOS CAMPITOS	19.087.235

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE PTAS
639.9510.04220	ACONDICIONAMIENTO ENTORNO POZO LA VIRGEN	18.776.055
639.1110.01199	CONVENIO REEMISORES	25.000.000
639.9515.04922	EXCESO PLAN DE BARRIOS SAN ISIDRO	95.000.000
735.9515.04922	EQUIPAMIENTO AUDITORIO ARAFO	27.000.000
639.8900.16126	CONSTRUCCION RECINTO FERIAL	215.200.000
623.9510.04121	MODF. C.I. 6222 TF- A EL FRAILLE	30.979.487
TOTAL.....		941.067.175

Asimismo el Pleno acuerda financiar las cantidades especificadas anteriormente, en primer lugar en el próximo ejercicio Presupuestario, toda vez que las obras están en fase de ejecución.

22.- A la vista del expediente correspondiente a la obra URBANIZACION DE LA CALLE LA ROSA, CONEXION C-820 A LA CALLE SAN SISIDRO, II FASE, en el término municipal de El Tanque, en el que consta Acta de Replanteo Previo Negativa efectuada por los Servicios Técnicos de la Corporación, así como informe emitido por la Intervención de Fondos, se acuerda darla de baja en el Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, dado que se produjo error al solicitar su inclusión en el mencionado Plan.

23.- De conformidad con el Dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, el Pleno Corporativo queda enterado sobre pronunciamiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 5 de Diciembre de 1991, relacionado con recurso nº 712/89, interpuesto por la Entidad Mercantil MUNDYLAND, S.A. en contra de la aprobación definitiva del Proyecto de "SANEAMIENTO DE FIRME Y URBANIZACION DE MARGENES DE LA LAGUNA AL SOBRADILLO, 1ª FASE", que ha resultado favorable a esta Administración.

24.- Visto requerimiento procedente de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de ejecución de sentencia firme recaída en relación con el recurso nº 609/88 y, en consecuencia, hacer efectiva a Dª Rosa García Pérez la cantidad de 1.700.196.-pesetas, importe en que dicha sentencia ha cifrado el justiprecio de la parcela nº 9, de la titularidad de la mentada Sra. y que fue expropiada en su momento por esta Administración con motivo del Proyecto de "Depósito Regulador de la Cruz Santa" y, habida cuenta que a la misma se le practicó, con fecha 28 de Mayo de 1987, una entrega a cuenta de 704.220.-pesetas, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el Dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

1º) Quedar enterado del contenido de la referida sentencia.

2º) Dar cumplimiento a la misma en sus propios términos, haciendo



044

OT3775644

CLASE 8ª

efectiva a D^a ROSA GARCIA PEREZ, con domicilio en C/ Rambla de Pulido, nº 12-A, piso derecha, titular del Documento Nacional de Identidad que lleva el número 43.771.746 y N.I.F. 43.771.746-D, la cantidad de NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SEIS (995.976.-) PESETAS, resultante de detraer del total la entrega provisional, que se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria 021.0002.04, contrato definitivo 7912/91, una vez que por la referida Sra. se formalice el Acta de Pago correspondiente.

3º) Dar cuenta de los términos de este acuerdo a la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

25.- Visto el auto de la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, por el que se declara firme la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recaída en relación con el recurso nº 615/88, por lo que procede hacer efectiva a D^a Margarita Díaz Díaz, la cantidad de 12.106.976.-pesetas, importe en que dicha sentencia ha fijado el justiprecio de la parcela nº 7, de la titularidad de la mentada Sra. y que fue expropiada en su momento por esta Administración con motivo del Proyecto de "Depósito Regulador de la Cruz Santa" y, habida cuenta que a la misma se le practicó, con fecha 21 de Octubre de 1.985, una entrega a cuenta de 4.950.617.-pesetas, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el Dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

1º) Quedar enterado del contenido de la referida sentencia.

2º) Dar cumplimiento, previas las operaciones presupuestarias pertinentes, a la misma en sus propios términos, haciendo efectiva a D^a MARGARITA DIAZ DIAZ, con domicilio en C/ Góngora, Edif. América, Portón D, 1º Izquierda, de esta Capital, titular del Documento Nacional de Identidad que lleva el número 41.880.318, la cantidad de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE (7.156.359.-) PESETAS, resultante de detraer del total la entrega provisional

3º) Dar cuenta de los términos de este acuerdo a la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

26.- Visto el expediente relativo a la ejecución de las obras de "REFORMA DE LA COCINA, COMEDOR Y PATIO DEL HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA QUE INCLUDE SEPARATA DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE GAS PROPANO

Y DE CAMARAS FRIGORIFICAS", y

RESULTANDO que el 10 de Agosto de 1.990 se adjudicaron directamente las referidas obras a la empresa CONSTRUCCIONES ALCALA, S.A. en la cantidad de OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y SEIS (87.547.946.-) PESETAS, coincidente con el tipo de la subasta convocada previamente que quedo desierta.

RESULTANDO que la garantía definitiva, ascendente a la cantidad de 3.401.918 pesetas, fue constituida mediante aval de la Compañía de Crédito y Caucción, S.A., número 2197962, ingresado mediante Carta de Pago correspondiente al mandamiento número 4944, de 16 de Agosto de 1.990.

RESULTANDO que la dirección técnica de las obras informa que desde el 4 de Noviembre último los trabajos se encuentran totalmente paralizados.

RESULTANDO que el Sr. Consejero Delegado del Area de Infraestructura el 4 de los corrientes dicta resolución en virtud de la cual se da vista y audiencia en el referido expediente a CONSTRUCCIONES ALCALA, S.A. "para que en el plazo de diez días alegue y presente los documentos y justificantes que estimara pertinentes en relación con la paralización total de las obras así como sobre la posible declaración judicial de suspensión de pagos", sin que durante dicho plazo, vencido el 18 siguiente, haya presentado escrito alguno de alegaciones.

CONSIDERANDO que la paralización total de las obras requiere acuerdo corporativo conforme preceptúa el artículo 131 del Reglamento General de Contratación del Estado, sin que le sea lícito a la adjudicataria tomar unilateralmente tal decisión, salvo, como ha subrayado la jurisprudencia, en casos de fuerza mayor o situaciones asimiladas que en modo alguno se dan en el expediente, pues incluso en el supuesto de que la referida declaración judicial de suspensión de pagos se hubiese producido en modo alguno justificaría tal paralización, sino que, por el contrario, también constituiría causa de resolución al ser causa de incapacidad como señala el artículo 6º.2 en relación con el artículo 4º.4 ambos del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. En consecuencia, la empresa adjudicataria ha incurrido en incumplimiento grave del contrato, que es causa de resolución del mismo a tenor de lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley de Contratos del Estado y en el 157.1 de su Reglamento.

CONSIDERANDO que el artículo 53 de la citada Ley de Contratos del Estado dispone que "cuando el contrato se resuelve por culpa del contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios".

Vistos los preceptivos informes de Secretaría e Intervención de Fondos, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1º.- Resolver el contrato de ejecución de las obras de referencia suscrito con la mencionada Empresa CONSTRUCCIONES ALCALA, S.A., por causa imputable a la misma, al haber interrumpido definitivamente los trabajos.

2º.- Ordenar que se practiquen inmediatamente la correspondiente recepción provisional de las obras realizadas, la



045

OT3775645

CLASE 8ª

liquidación de las mismas e incautar la fianza definitiva a cuyo efecto se requerirá a la entidad avalista Compañía de Crédito y Caución, S.A., para que en el plazo de QUINCE (15) DIAS ingrese en metálico en la Caja de esta Corporación el importe de dicha fianza garantizada ascendente a la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTAS UNA MIL NOVECIENTAS DIECIOCHO (3.401.918.-) PESETAS, debiendo, además, la empresa adjudicataria resarcir a este Cabildo de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por su incumplimiento del contrato.

3ª.- Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades necesarias para la aprobación de dicha liquidación y para llevar a cabo los trámites precisos para contratar con la máxima celeridad las obras pendientes de ejecución.

27.- Visto el expediente relativo al contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "CAMPO DE LUCHA CANARIA EN TASAGAYA", término municipal de Güimar, y

RESULTANDO que, previos los correspondientes trámites, este Cabildo el 31 de Mayo de 1.991 adjudicó definitivamente las referidas obras a la empresa CONSTRUCCIONES ALACALA, S.A. por la cantidad de OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTAS QUINCE MIL TRESCIENTAS ONCE (87.315.311.-) PESETAS al ser su oferta la más económica de las proposiciones admitidas en la subasta convocada con un tipo de licitación de 95.138.110 pesetas.

RESULTANDO que la garantía definitiva, ascendente a 3.805.524 pesetas, fue constituida mediante aval número 740-9109906483 de la Compañía Mapfre Crédito y Caución correspondiente al mandamiento de ingreso número 3.172, de 10 de Julio de 1.991.

RESULTANDO que las obras comenzaron el 10 de Octubre de 1.991 y que el 4 de Noviembre siguiente los Arquitectos Directores comprueban que las mismas se encontraban totalmente paralizadas, "habiéndose ejecutado hasta el momento el desplazamiento del campo de fútbol y la demolición de la cancha de lucha, encontrándose el terreno limpio de escombros hasta el nivel del campo de fútbol".

RESULTANDO que el Sr. Consejero Delegado del Area de Infraestructura el 4 de los corrientes dicta resolución en virtud de la cual se da vista y audiencia en el referido expediente a CONSTRUCCIONES ALCALA, S.A. "para que en el plazo de diez días alegue y presente los documentos y justificantes que estimara pertinentes en relación con la paralización total de las obras así como sobre la posible declaración judicial de suspensión de pagos", sin que durante dicho plazo, vencido el 18 siguiente, haya presentado escrito alguno de alegaciones.

CONSIDERANDO que la paralización total de las obras requiere acuerdo corporativo conforme preceptúa el artículo 131 del Reglamento General de Contratación del Estado, sin que le sea lícito a la adjudicataria tomar unilateralmente tal decisión, salvo, como ha subrayado la jurisprudencia, en casos de fuerza mayor o situaciones asimiladas que en modo alguno se dan en el expediente, pues incluso en el supuesto de que la referida declaración judicial de suspensión de pagos se hubiese producido en modo alguno justificaría tal paralización, sino que, por el contrario, también constituiría causa de resolución al ser causa de incapacidad como señala el artículo 6^o.2 en relación con el artículo 4^o.4 ambos del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. En consecuencia, la empresa adjudicataria ha incurrido en incumplimiento grave del contrato, que es causa de resolución del mismo a tenor de lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley de Contratos del Estado y en el 157.1 de su Reglamento.

CONSIDERANDO que el artículo 53 de la citada Ley de Contratos del Estado dispone que "cuando el contrato se resuelve por culpa del contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios".

Vistos los preceptivos informes de Secretaría e Intervención de Fondos, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1^o.- Resolver el contrato de ejecución de las obras de referencia suscrito con la mencionada Empresa CONSTRUCCIONES ALCALA, S.A., por causa imputable a la misma, al haber interrumpido definitivamente los trabajos.

2^o.- Ordenar que se practiquen inmediatamente la correspondiente recepción provisional de las obras realizadas, la liquidación de las mismas e incautar la fianza definitiva a cuyo efecto se requerirá a la entidad avalista Compañía de Crédito y Caucción, S.A., para que en el plazo de QUINCE (15) DIAS ingrese en metálico en la Caja de esta Corporación el importe de dicha fianza garantizada ascendente a la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTAS CINCO MIL QUINIENTAS VEINTICUATRO (3.805.524.-) PESETAS, debiendo, además, la empresa adjudicataria resarcir a este Cabildo de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por su incumplimiento del contrato.

3^o.- Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades necesarias para la aprobación de dicha liquidación y para llevar a cabo los trámites precisos para contratar con la máxima celeridad las obras pendientes de ejecución.

28.- Visto el expediente relativo a la ejecución de las obras de "ALOJAMIENTO DE NIÑOS EN EL HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA", y

RESULTANDO que el 10 de Agosto de 1.990 se adjudicaron directamente las referidas obras a la empresa CONSTRUCCIONES ALCALA, S.A. en la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL SISIENTAS SETENTA Y CINCO (55.253.675.-) PESETAS, coincidente con el tipo de la subasta convocada previamente que fue declarada desierta.

RESULTANDO que la garantía definitiva, ascendente a la cantidad de 2.210.146 pesetas, fue constituida mediante aval de la



046

OT3775646

CLASE 8ª

Compañía de Crédito y Caución, S.A., número 2197968, ingresado mediante Carta de Pago correspondiente al mandamiento número 4943, de 16 de Agosto de 1.990.

RESULTANDO que la dirección técnica de las obras informa que desde el 4 de Noviembre último los trabajos se encuentran totalmente paralizados.

RESULTANDO que el Sr. Consejero Delegado del Area de Infraestructura el 4 de los corrientes dicta resolución en virtud de la cual se da vista y audiencia en el referido expediente a CONSTRUCCIONES ALCALA, S.A. "para que en el plazo de diez días alegue y presente los documentos y justificantes que estimara pertinentes en relación con la paralización total de las obras así como sobre la posible declaración judicial de suspensión de pagos", sin que durante dicho plazo, vencido el 18 siguiente, haya presentado escrito alguno de alegaciones.

CONSIDERANDO que la paralización total de las obras requiere acuerdo corporativo conforme preceptúa el artículo 131 del Reglamento General de Contratación del Estado, sin que le sea lícito a la adjudicataria tomar unilateralmente tal decisión, salvo, como ha subrayado la jurisprudencia, en casos de fuerza mayor o situaciones asimiladas que en modo alguno se dan en el expediente, pues incluso en el supuesto de que la referida declaración judicial de suspensión de pagos se hubiese producido en modo alguno justificaría tal paralización, sino que, por el contrario, también constituiría causa de resolución al ser causa de incapacidad como señala el artículo 6º.2 en relación con el artículo 4º.4 ambos del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. En consecuencia, la empresa adjudicataria ha incurrido en incumplimiento grave del contrato, que es causa de resolución del mismo a tenor de lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley de Contratos del Estado y en el 157.1 de su Reglamento.

CONSIDERANDO que el artículo 53 de la citada Ley de Contratos del Estado dispone que "cuando el contrato se resuelve por culpa del contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios".

Vistos los preceptivos informes de Secretaría e Intervención de Fondos, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1º.- Resolver el contrato de ejecución de las obras de referencia suscrito con la mencionada Empresa CONSTRUCCIONES ALCALA, S.A., por causa imputable a la misma, al haber interrumpido definitivamente los trabajos.

2º.- Ordenar que se practiquen inmediatamente la correspondiente recepción provisional de las obras realizadas, la

liquidación de las mismas e incautar la fianza definitiva a cuyo efecto se requerirá a la entidad avalista Compañía de Crédito y Caución, S.A., para que en el plazo de QUINCE (15) DIAS ingrese en metálico en la Caja de esta Corporación el importe de dicha fianza garantizada ascendente a la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTAS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (2.210.146.-) PESETAS, además, la empresa adjudicataria resarcir a este Cabildo de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por su incumplimiento del contrato.

3º.- Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades necesarias para la aprobación de dicha liquidación y para llevar a cabo los trámites precisos para contratar con la máxima celeridad las obras pendientes de ejecución.

29.- Visto el expediente relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de "AUDITORIUM, CONSERVATORIO Y LOCALES DE ENSAYO DE ARAFO", adjudicadas a la empresa CONSTRUCCIONES ALCALA, S.A. el 7 de Junio de 1.990 en la cantidad de CIENTO CUARENTA MILLONES (140.000.000.-) DE PESETAS, y teniendo en cuenta que la dirección facultativa de los trabajos informan que éstas se hallan totalmente paralizadas, y que en el trámite de audiencia la referida empresa adjudicataria no ha presentado escrito alguno de alegaciones, se acuerda, de conformidad con los informes de Secretaría y de Intervención de Fondos y con el dictamen de la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1º.- Prestar conformidad, en principio, con la resolución del referido contrato por causa imputable a la empresa adjudicataria con las consecuencias previstas legalmente.

2º.- Interesar, en forma reglamentaria, el preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias al ser el precio de contrato, cuya resolución se propone, superior a 100.000.000 de pesetas.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

30.- Visto el Informe del Servicio de Economía y Hacienda expresado en los siguientes términos:

Durante el mes de agosto del presente año, se realizaron diferentes gestiones encaminadas a la adecuación de las condiciones de pólizas y contratos de crédito o préstamo firmados en ejercicios anteriores. Estas adecuaciones se orientaban esencialmente a las condiciones de coste de las operaciones citadas.

Fruto de una de esas gestiones ha sido la rectificación de las características de la póliza firmada con fecha 12 de septiembre de 1986 con el Lloyds Bank (BLSA) por importe de 250.000.000 pesetas.

Las negociaciones concluyeron con el siguiente resultado:



047

OT3775647

CLASE 8ª

Rebaja del margen a aplicar sobre el tipo de referencia (MIBOR), pasando del 0.875 % inicial a un 0.4 %. Dicho margen ha sido igualmente actualizado para los tipos de interés sustitutivos contemplados en el contrato.

El resto de condiciones firmadas, permanece inalterado de mutuo acuerdo.

Las modificaciones han sido recogidas en adenda al contrato original, firmada en fecha 11 de septiembre de 1991, sin intervención del correspondiente fedatario público.

Y estimada la conveniencia por la Comisión de Hacienda de dar cuenta al Pleno de tal modificación, el Pleno acuerda:

Quedar enterado de las gestiones realizadas con el resultado final expresado en los términos recogidos en el pertinente informe, y el documento anexo que refleja dicho acuerdo entre la entidad bancaria y la Corporación.

31.- A propuesta del Sr. Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, y en relación a los préstamos solicitados al Banco de Crédito Local para la financiación de las obras incluidas en el Plan de Cooperación de Obras y Servicios 1991 y Plan de Acción especial Acentejo 1991, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda:

1º.- Aprobar, previa apertura de créditos, los Proyectos de contratos de préstamos por importe de 138.185.971 y 48.635.000 pesetas, con destino a la financiación de las obras incluidas en el Plan de Cooperación de Obras y Servicios 1991 y Plan de Acción Especial Acentejo 1991 respectivamente, siendo las condiciones particulares o características de los mismos las siguientes:

Plan de Cooperación de Obras y Servicios 1991

Importe del Préstamo.....		138.185.971
Interés Nominal	13.65	
Comisión Apertura	0.40	
Interés T.A.E.	14.459	
Plazo	12 años (2 Carencia y 10 amortización)	
Cuota Trimestral	6.383.325	(Incluido Interés y Amortización)
Amortización Anticipada	4%	
Intereses de Demora	18%	
Comisión Disp.trimetral	0.25%	

Carga Financiera anual 25.533.300

Plan Acción Especial (Acentejo 1991)

Importe del Préstamo.....		48.635.000
Interés Nominal	13.50	
Comisión Apertura	0.50	
Interés T.A.E.	14.329	
Plazo	10 años (2 Carencia y 8 Amortización)	
Cuota Trimestral	2.508.695	
Amortización anticipada	4%	
Intereses de Demora	18%	
Comisión Disp.Trimestral	0.25%	
Carga Financiera anual	10.034.780	

2º.- Aprobar las **Condiciones Generales** que el Banco tiene establecidas en la actualidad para los referidos préstamos.

32.- Visto acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo Hospitalares, de fecha 15 de octubre de 1991, sobre propuesta de bajas de deudores por certificaciones de descubierto, créditos incobrables y errores de contraidos, de las que 16.833.134.- corresponden a certificaciones de descubierto procedentes de la cuenta del antiguo recaudador Sr. García Luis y contabilizadas en V.I.A.P., y 117.772.848.- de bajas de presupuesto por diversas causas de las cuales asimismo 16.518.721.- no necesitan ratificación por esta Corporación por tratarse de derechos contabilizados en los presupuestos propios del Organismo Autónomo, previo informe de la Intervención de Fondos y dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda dar de baja los referidos créditos, por un importe total de 118.087.261.-, según el siguiente detalle:

Tasas Hospital Universitario de Canarias

- Bajas de Certificaciones de Descubierto tramitadas por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife:

	<u>V.I.A.P.</u>	<u>PRESUPUESTOS</u>
Ejercicio 1982.....		119.535.-
Ejercicio 1983.....		8.306.704.-
Ejercicio 1984.....	4.669.633.-	
Ejercicio 1985.....	5.053.068.-	
Ejercicio 1986.....	4.610.556.-	
Ejercicio 1987.....	2.499.877.-	
Ejercicio 1988.....		4.047.250.-
Ejercicio 1989.....		3.956.583.-
TOTAL.....	16.833.134.-	16.430.072.-

- Bajas por Créditos Incobrables:

Hospitalizaciones.. (Ejercicio 1989).....	3.055.622.-
Ambulatorio.. (Ejercicio 1989).....	21.335.-
Urgencias.....(Ejercicio 1989).....	341.529.-
SUMA.....	3.418.486.-



048

OT3775648

CLASE 8ª

TASAS HOSPITAL PSIQUIATRICO**- Bajas por inexistencia de crédito:**

(Ejercicio 1989)..... 81.405.569.-

33.- Visto informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con motivo del informe de la Sección de Informática detectando ciertos errores en las tarifas del precio público por los servicios prestados por dicha Sección para 1992, aprobadas en Sesión Plenaria de fecha 8 de noviembre de 1991, este Servicio propone la subsanación de los mismos, quedando de la siguiente forma:

TARIFA GENERAL

1.- Por hora de analista.....	4.367
2.- Por hora de programador.....	4.086
3.- Por hora de grabación.....	2.863
4.- Por hora de Ordenador en trabajos que supongan confección de programas específicos (el análisis y la programación se facturarán aparte.....	11.122
5.- Por hora de Ordenador en trabajo que utilicen programas ya confeccionados - (incluye análisis y programación)....	18.574

Si el trabajo solicitado, a pesar de ser una aplicación nueva, pudiese llegar a ser, a juicio del Jefe de la Sección de Informática, de aplicación generalizada, la Corporación, previo informe del citado Jefe, podrá autorizar el empleo de la Tarifa General nº 5 en vez de las que correspondieran.

TARIFAS POR TRABAJOS ESPECIALES

Siendo N el número de millares de recibos obtenidos en una facturación, redondeado por exceso, el importe del Precio Público se calculará según las fórmulas siguientes:

1.- Impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

$$(228 - 3N)$$

$$\text{Precio Público} = \frac{\quad}{6,908} \cdot 1.000 N$$

2.- Servicio de suministro de agua o conjuntamente con la tasa

por recogida de basuras en el mismo recibo.

$$\text{Precio Público} = \frac{(277 - 4N)}{8,292} \cdot 1.000 \text{ N}$$

3.- Facturación de la tasa por el Servicio de Recogida de Basuras, en recibos independientes a los del consumo de agua y facturación del Impuesto sobre Publicidad, o el tributo que legalmente le sustituya.

$$\text{Precio Público} = \frac{(277 - 5N)}{10,363} \cdot 1.000 \text{ N}$$

Cuando cualquiera de las citadas facturaciones se realicen por vez primera para un Ayuntamiento, el Precio Público calculado según las fórmulas anteriores se incrementará en un 50%.

Todo informe o resultado que solicite un Ayuntamiento relacionado con las tres facturaciones citadas, y que no esté expresado en los anexos al contrato del Servicio respectivo, se valorarán con arreglo a la Tarifa General."

Por todo ello, con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda la subsanación de los errores detectados en las tarifas del Precio Público por los servicios prestados en la Sección de Informática de esta Corporación para 1992.

33.- Visto informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con motivo del informe de la Sección de Informática detectando ciertos errores en las tarifas del precio público por los servicios prestados por dicha Sección para 1992, aprobadas en Sesión Plenaria de fecha 8 de noviembre de 1991, este Servicio propone la subsanación de los mismos, quedando de la siguiente forma:

TARIFA GENERAL

1.- Por hora de analista.....	4.367
2.- Por hora de programador.....	4.086
3.- Por hora de grabación.....	2.863
4.- Por hora de Ordenador en trabajos que supongan confección de programas específicos (el análisis y la programación se facturarán aparte).....	11.122
5.- Por hora de Ordenador en trabajo que utilicen programas ya confeccionados - (incluye análisis y programación).....	18.574

Si el trabajo solicitado, a pesar de ser una aplicación nueva, pudiese llegar a ser, a juicio del Jefe de la Sección de Informática, de aplicación generalizada, la Corporación, previo informe del citado Jefe, podrá autorizar el empleo de la Tarifa General nº 5 en vez de las que correspondieran.



049

OT3775649

CLASE 8ª

TARIFAS POR TRABAJOS ESPECIALES

Siendo N el número de millares de recibos obtenidos en una facturación, redondeado por exceso, el importe del Precio Público se calculará según las fórmulas siguientes:

1.- Impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

$$\text{Precio Público} = \frac{(228 - 3N)}{6,908} \cdot 1.000 N$$

2.- Servicio de suministro de agua o conjuntamente con la tasa por recogida de basuras en el mismo recibo.

$$\text{Precio Público} = \frac{(277 - 4N)}{8,292} \cdot 1.000 N$$

3.- Facturación de la tasa por el Servicio de Recogida de Basuras, en recibos independientes a los del consumo de agua y facturación del Impuesto sobre Publicidad, o el tributo que legalmente le sustituya.

$$\text{Precio Público} = \frac{(277 - 5N)}{10,363} \cdot 1.000 N$$

Cuando cualquiera de las citadas facturaciones se realicen por vez primera para un Ayuntamiento, el Precio Público calculado según las fórmulas anteriores se incrementará en un 50%.

Todo informe o resultado que solicite un Ayuntamiento relacionado con las tres facturaciones citadas, y que no esté expresado en los anexos al contrato del Servicio respectivo, se valorarán con arreglo a la Tarifa General."

Por todo ello, con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda la subsanación de los errores detectados en las tarifas del Precio Público por los servicios prestados en la Sección de Informática de esta Corporación para 1992.

34.- Visto el Pliego de Cláusulas de Explotación que habrá de regir el contrato administrativo de gestión de la actividad económica de producción y comercialización de queso de cabra mediante el arrendamiento de las instalaciones de la "Quesería de Arico", propiedad

de la Corporación, previos los informes del Servicio de Hacienda, Secretaría e Intervención, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, al que se presentó enmienda por el portavoz del grupo ATI, el pleno acuerda:

1º) Aprobar el Pliego de Cláusulas de Explotación con modificación de la Cláusula Tercera, que tendrá la siguiente redacción:

"TERCERA.- Canon y subvención.- El canon que habrá de satisfacer el arrendatario ascenderá a la cantidad de 6.462.122.-pesetas anuales.

No obstante, y a efectos de garantizar la viabilidad de la Empresa adjudicataria durante el periodo de lanzamiento de la actividad, el Cabildo renunciará a parte del canon en los primeros nueve ejercicios, de tal suerte que las cantidades efectivas a abonar serán las siguientes:

AÑO	CANTIDAD
1º.....	12.000.-
2º.....	120.000.-
3º.....	240.000.-
4º.....	360.000.-
5º.....	500.000.-
6º.....	1.250.000.-
7º.....	2.250.000.-
8º.....	3.500.000.-
9º.....	4.750.000.-
10º.....	6.462.122.-

A partir del décimo-primer año, inclusive, el canon se incrementará según la variación experimentada por el I.P.C. a nivel nacional en el ejercicio inmediatamente anterior."

2º) Someter el Pliego a Información pública, por el plazo de OCHO DIAS, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a cuyo término, y de no producirse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

35.- Vistos acuerdos plenarios de los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife que luego se indicarán, en los cuales solicitan del Cabildo Insular de Tenerife, que de conformidad con lo determinado en el párrafo 2 de la Disposición Transitoria Undécima de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 4 del Real Decreto 831/1989, de 7 de julio, asuma la totalidad de las competencias que en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del artículo 78 de la Ley de Haciendas Locales citada.

RESULTANDO que los Ayuntamientos de Buenavista del Norte, el Rosario, La Orotava, Arafo, Arico, El Tanque, San Juan de la Rambla, Arona, La Victoria de Acentejo, Tacoronte, Vilaflor, Icod de los Vinos, San Miguel, Santiago del Teide, Los Silos, Granadilla de Abona, Puerto de la Cruz, Los Realejos, Güimar, Santa Ursula, Garachico y Fasnía por este orden, han solicitado del Cabildo de Tenerife que asuma la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a partir del 1 de enero de 1992.



050

OT3775650

CLASE 8ª

Vista la legislación que resulta de aplicación.

CONSIDERANDO que dichas competencias de gestión solamente serán asumidas por los Cabildos Insulares, cuando así lo solicite expresamente el Ayuntamiento interesado, mediante la adopción de acuerdo, antes del 31 de diciembre de 1991.

CONSIDERANDO que la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles es una competencia de los Ayuntamientos que, a su voluntad, puede ser objeto de renuncia en los casos de sustitución previstos por las leyes, a tenor de lo que dispone el art. 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y específicamente para este caso, la Disposición Transitoria Undécima, párrafo 2 de la Ley de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO que a tenor de lo que disponen los arts. 7, 36 y 41 de la Ley de Bases de Régimen Local, las competencias propias de las Islas sólo podrán ser determinadas por Ley, y las ejercerán los Cabildos cuando se le atribuyan en este concepto, por las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, como alternativamente, en el presente caso, así se ha operado por la citada Disposiciónh Transitoria Undécima de la Ley, a solicitud de los Ayuntamientos interesados.

CONSIDERANDO que la cooperación económica, técnica y administrativa entre las diversas Administraciones Pública, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se podrá desarrollar con carácter voluntario mediante los consorcios, sustituyendo a los entes consorciados en la gestión de los servicios, conforme disponen los artículos 57 y 87 de la Ley de Bases de Régimen Local y 40 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El Pleno, previo informe del Servicio de Hacienda y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, acuerda:

1ª.- Asumir plenamente desde el 1 de enero de 1992 y en virtud de una competencia propia atribuida por la Ley, las facultades correspondientes a la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de aquellos municipios de la Isla de Tenerife que así se lo hayan solicitado antes del 31 de diciembre de 1991.

2ª.- Manifiestar a los Ayuntamientos que así lo han acordado y especialmente a los de Garachico, Granadilla, La Orotava, Santiago del Teide y Los Silos, que esta competencia es asumida por el Cabildo con carácter incondicionado y no sometida a delegación o encomienda, ni a término previo.

3ª.- Ratificar el acuerdo de este Cabildo de 9 de mayo pasado, en su dispositivo 1ª, y en su virtud, encargar al Consorcio de Tributos

de la Isla de Tenerife, el ejercicio de las competencias de gestión tributaria del citado Impuesto, por cuenta del Cabildo Insular de Tenerife.

4º.- Ordenar la publicación de este acuerdo, para conocimiento general y a los efectos oportunos, en los Boletines Oficiales de la Provincia, de Canarias y del Estado.

5º.- Encargar, a expertos, dictámenes jurídicos sobre la naturaleza de las competencias que asume el Cabildo en relación con el ejercicio de las mismas que se le atribuye al Consorcio de Tributos, facultando a la Presidencia de la Corporación, para realizar dichos encargos a juristas de reconocido prestigio.

36.- A propuesta de la Presidencia se designan los dos representantes de este Cabildo en el Consejo de Administración de la empresa MELVOX, designación que recae en los Sres. Consejeros D. Ricardo Melchior Navarro y Don Juan Carlos Alemán Santana y como sustitutos de los anteriores, respectivamente, D. Alfredo Luis González García y Don Santiago Pérez García.

Previamente a la adopción de este acuerdo D. Santiago Pérez solicitó que se traiga a conocimiento del Pleno un análisis de esta empresa. D. Melchor Núñez pidió que se informe a los grupos políticos que no estén representados en el Consejo de Administración de la Sociedad de los asuntos que se refieran a ella antes de traerlos para adopción de acuerdos por el Pleno.

AREA DE TURISMO Y TRANSPORTES

SERVICIO DE TURISMO Y TRANSPORTES

37.- Vista propuesta del Sr. Consejero Insular de Turismo y Transportes sobre modificación del acuerdo plenario de fecha 7 de noviembre del pasado año relativo a la aminoración del Capital Social de la Entidad Mercantil "Sociedad de Promoción de Tenerife, Sociedad Anónima", el Pleno por unanimidad, aprueba dicha propuesta y en consecuencia acuerda:

A) Modificar la redacción de los artículos siguientes de los Estatutos Sociales en la versión adoptada en sesión de 7 de noviembre, que quedan definitivamente de la siguiente forma:

artículo 5º.- El capital social se fija en la cantidad de **74.500.000.-**.

El capital estará íntegramente suscrito y desembolsado desde el día de la constitución de la Sociedad.

artículo 8º.- El capital social estará dividido en 149 acciones nominativas de **500.000.-pesetas** cada una.

Habrán dos series de acciones o clases de acciones: la serie A compuesta por 78 acciones originariamente pertenecientes al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y a los Ayuntamientos de la Isla, numeradas



051

OT3775651

CLASE 8ª

del 1 al 78 y la serie B compuesta por 71 acciones pertenecientes a personas físicas o jurídicas privadas.

Artículo 33.- párrafo c)

Durante los veinticuatro primeros años del período de amortización, se adquirirán por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife anualmente, en el mes de diciembre, 3 acciones no pertenecientes a éste, contando a partir del número 77 y durante el último año del período de amortización, se adquirirá en el mes de diciembre, la última acción restante.

B) Fijar en siete los representantes en el Consejo de Administración de las acciones de la serie A, incluido el Presidente del mismo y en seis, la de las acciones de la serie B, de conformidad con lo previsto en el artº 137 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por R. D. 1564/89 de 22 de diciembre.

C) Consecuentemente a lo resuelto en los dos párrafos anteriores, aprobar el siguiente texto definitivo de los repetidos Estatutos Sociales.

ESTATUTOS ADAPTADOS AL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANONIMAS
APROBADO POR REL DECRETO LEGISLATIVO 1564/1989, DE 22 DE DICIEMBRE.

TITULO I.- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.

Artículo 1º.- Denominación y regulación.

La Sociedad se denominará "Sociedad de Promoción de Tenerife, Sociedad Anónima."

La presente Sociedad Anónima se registrá por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, por el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás disposiciones que sean de aplicación.

Artículo 2º.- Objeto Social.

La Sociedad tendrá como objeto social la promoción, desarrollo y potenciación de las actividades económicas, especialmente de la actividad turística, que contribuyan a impulsar el desenvolvimiento económico de la Isla de Tenerife. Le están especialmente encomendadas dentro de su objeto social, entre otras, las siguientes actividades:

1. Promoción y potenciación del turismo en Tenerife y en el exterior.
2. Estudio, investigación, documentación e información y difusión de la imagen de Tenerife.

3. Realización y promoción de estudios, asesoramientos e informes de carácter económico, fundamentalmente sobre temas turísticos, marketing turístico e inversiones turísticas en Tenerife.
4. Promoción y potenciación de negocios e instalaciones turísticas de Tenerife en el exterior con objeto de captar inversiones en los mismos.
5. La organización, por sí o en colaboración, de toda clase de acontecimientos con fines de promoción turística.
6. Gestionar cuantos fondos, ayudas, subvenciones, líneas de crédito o cualquier tipo de incentivo existente, puedan resultar de interés para el desarrollo de la actividad que promueva.

Artículo 3º.- Duración de la Sociedad y fecha de comienzo de sus operaciones.

La duración de la Sociedad será como máximo de cincuenta años y dará comienzo a sus operaciones una vez inscrita en el Registro Mercantil.

Artículo 4º.- Domicilio Social.

Se fija el domicilio social en Santa Cruz de Tenerife, Plaza de España, 1, pudiendo el Consejo de Administración variar éste dentro de la misma población. Igualmente, podrá dicho Consejo crear y establecer, modificar y suprimir agencias, sucursales, delegaciones o representaciones y establecimientos para el mejor logro de fines sociales.

TITULO II.- CAPITAL SOCIAL.

Artículo 5º.- El capital social se fija en la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (74.500.000.-)**.

El capital estará íntegramente suscrito y desembolsado desde el día de la constitución de la Sociedad.

Artículo 6º.- El capital social será íntegramente suscrito por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Ayuntamientos de la isla y personas físicas o jurídicas privadas, en una proporción de al menos el 51% la Corporación Insular, y la diferencia el resto de los accionistas.

Artículo 7º.- Las aportaciones de los socios podrán ser en metálico (moneda nacional), o en bienes muebles o inmuebles que sirvan directamente al objeto social.

Artículo 8º.- El capital social estará dividido en 149 acciones nominativas de **500.000.-pesetas** cada una.

Habrà dos series de acciones o clases de acciones: la serie A compuesta por 78 acciones originariamente pertenecientes al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y a los Ayuntamientos de la Isla, numeradas del 1 al 78 y la serie B compuesta por 71 acciones pertenecientes a personas físicas o jurídicas privadas.

Artículo 9º.- Las acciones se extenderán en libros talonarios y se anotarán en un libro especial de la Sociedad, en el que se harán constar cuantos asientos legales sean preceptivos. La anotación en este libro-registro es necesaria para acreditar frente a la Sociedad tanto la condición de socio como la constitución de derechos.



052

OT3775652

CLASE 8ª

Artículo 10º.- Los títulos de las acciones, que podrán ser títulos múltiples, contendrán los requisitos que determina el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y llevarán la firma de dos miembros del Consejo de Administración. Podrán extenderse certificación de inscripción o resguardos de la titularidad de las acciones, incluso mediante un solo documento para cada accionista.

Artículo 11º.- Derechos y obligaciones de los accionistas.

La titularidad de las acciones, debidamente acreditada ante la Sociedad, atribuye y por tanto habilita para el ejercicio de los derechos políticos y económicos que los presentes Estatutos y la Ley de Sociedades Anónimas reconocen a los socios. Comporta, asimismo, la aceptación de los presentes Estatutos, de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales, y de las obligaciones derivadas de la condición de accionista.

Para todos los efectos relacionados con la Sociedad se consideran domiciliados en el domicilio social, con renuncia de su titular a su fuero territorial propio.

Artículo 12º.- Régimen de transmisión de acciones.

a) Las acciones de la serie A sólo podrán ser transmitidas a Entes Públicos.

cuando se desee vender acciones de la serie B, el titular lo comunicará por escrito, con indicación del precio y demás condiciones al Consejo de Administración, para que en el plazo de un mes la Sociedad opte por su adquisición a los fines y con los requisitos previstos en los artículos 75 y 77 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, o bien para que las ofrezca a los demás accionistas que ejerciten el derecho de preferencia en la adquisición, que por este precepto estatutario se les reconoce en el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin ejercitar el derecho de preferencia en la adquisición, el Consejo de Administración las ofrecerá a organismos públicos o a empresas que puedan colaborar eficazmente en orden a la consecución del objeto social, para que realicen la adquisición en el plazo de tres meses. Transcurrido este plazo se pueden transmitir a quien se desee.

b) Si fueren varios los accionistas que pretendan ejercitar el derecho de preferencia en la adquisición, las acciones serán distribuidas entre los accionistas interesados en proporción a las acciones que ya posean. Si, en aplicación de la regla de la proporcionalidad, resultase que alguna acción o acciones hubieran de ser adquiridas proindiviso, quedarán éstas excluidas de dicha regla para ser adjudicadas entre los solicitantes por sorteo, que se efectuará ante el Consejo de Administración.

c) El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife deberá ser, durante la vida de la Sociedad, titular de una acción por lo menos.

- d) El precio de las acciones a los efectos de este artículo será el que previamente fija cada año y con esta finalidad la Junta General de Accionistas.
- e) En todo caso la transmisión de las acciones deberá ser comunicada por escrito a la Sociedad y anotada por ésta en el libro correspondiente.
- f) La transmisión de acciones verificada sin ajustarse a lo dispuesto en los párrafos precedentes no obligará a la Sociedad, ni serán reconocidos como accionistas sus tenedores. Al dorso de todos los títulos figurarán impresas las limitaciones contenidas en este artículo.

TITULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

CAPITULO I: DE LA JUNTA GENERAL.

Artículo 13º.- Composición y clases de Juntas Generales.

1.- La Junta General, integrada por el Presidente, que lo será el que lo sea del Excmo. Cabildo Insular, y los accionistas, válidamente constituida, es el órgano soberano de la Sociedad y sus acuerdos son obligatorios para todos los socios, incluso los ausentes y disidentes, con la salvedad de los derechos y acciones que la Ley concede a los accionistas. A este efecto cada acción da derecho a un voto y a la correspondiente representación.

2.- Las Juntas Generales pueden ser ordinarias y extraordinarias.

Se reunirá la Junta General Ordinaria dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para conocer y resolver acerca de la gestión social en ejercicio anterior y aprobar, en su caso, las cuentas y balances correspondientes al mismo y decidir sobre la aplicación de beneficios.

La Junta General Extraordinaria se reunirá por acuerdo del Consejo de Administración; éste deberá necesariamente convocarla cuando así lo pida un número de accionistas que represente como mínimo el cinco por ciento del capital social desembolsado, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al Consejo para convocarla.

Artículo 14º.- Convocatoria.- La Convocatoria para la celebración de la Junta General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, se realizará por el Consejo de Administración y se publicará con quince días de antelación, como mínimo, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en un Diario de los de mayor circulación de la Provincia, expresando el lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria y los asuntos que se hayan de tratar.

Artículo 15º.- Asistencia y representación.

1.- Podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que, conforme al libro de registro de acciones de la Sociedad, sean titulares de éstas, cinco días antes de la fecha de su celebración, y siempre que posean al menos el uno por mil del capital social.



053

OT3775653

CLASE 8.ª

- 2.- Los accionistas que no posean el mínimo anterior, podrán agruparse y otorgar su representación a otro accionista para la asistencia a la Junta, siendo acumulable las que correspondan a cada persona por derecho propio por representación.
- 3.- Se podrá conferir la representación en las condiciones establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas a cualquier persona natural. El Consejo de Administración podrá facultar para asistir, sin derecho a voto, a los Directores, Técnicos, Gerente y personal cualificado en la Sociedad, cuando lo considere conveniente.
- 4.- Los representantes del Cabildo Insular para asistir a la Junta General serán designados por dicha Corporación.
- 5.- La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

Artículo 16º.- Deliberaciones y acuerdos.

La Junta General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera o segunda convocatoria cuando asista la mayoría de los socios, o cualquiera que sea el número de éstos, si los concurrentes representan, por lo menos, la mitad del capital desembolsado. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta, cualquiera que sea el número de socios concurrentes a la misma.-

La Junta General estará presidida por el Presidente del Consejo de Administración, y será Secretario de ella, quien lo sea del Consejo. En caso de ausencia o imposibilidad de asistencia a la reunión, ocupará su puesto el Consejero Insular de Turismo y en su defecto el Vicepresidente, y en defecto de éste el accionista que elijan los socios asistentes a la reunión; el Secretario podrá ser sustituido por la persona que designe el Consejo de Administración.

Los acuerdos serán tomados con el quorum y voto favorable exigidos, según los casos, por la Ley de Sociedades Anónimas y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.-

Artículo 17º.- Facultades.

Son atribuciones de la Junta General todas las que le confiere la Ley de Sociedades Anónimas, y en general, todas las que sean precisas para el desarrollo de la actividad social, y específicamente:

- A.- Nombrar a los Administradores y al Gerente.
- B.- Modificar el acto de constitución o los Estatutos.
- C.- Aumentar o disminuir el capital social.
- D.- Aprobar el inventario, balances, cuentas anuales y los planes y

programas de gestión.

E.- Acordar la disolución de la Sociedad dentro del plazo máximo de 50 años.

CAPITULO II.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Artículo 18º.- De la composición del Consejo

El Consejo de Administración estará formado por el Presidente, los Vicepresidentes, los vocales y el Secretario.

El Presidente lo será quien lo sea del Cabildo Insular de Tenerife.

Los representantes de los accionistas de la serie A serán designados y removidos por las respectivas Entidades. Entre dichos representantes se encontrará el Consejero Insular de Turismo, el cual asumirá la Vicepresidencia 1ª del Consejo.

El Vicepresidente 2º será designado por el Consejo de entre los propuestos por los Consejeros representantes de los accionistas de la serie B. El número total inicial de vocales, incluido el Presidente, será de trece.

En ningún caso el número de administradores, incluido el Presidente, podrá exceder de quince ni ser inferior a ocho.

En el caso de que entren a formar parte de la Sociedad nuevos accionistas, el Consejo de Administración podrá designar entre los mismos o sus representantes, caso de ser personas jurídicas, aquellos que hayan de formar parte del Consejo, hasta que se reúna la primera Junta General que podrá o no ratificar los nombramientos habidos.

Si se produjeran vacantes, el Consejo de Administración, a propuesta de los accionistas, podrá designar las personas que hayan de cubrir las vacantes producidas y que las ocuparán hasta que se reúna la primera Junta General que podrá ratificar o no los nombramientos realizados.

Los administradores no podrán ejercer su cargo por un plazo mayor de cinco años, aunque podrán ser indefinidamente reelegidos.

El Secretario será elegido por el Consejo de Administración y podrá ser o no vocal del mismo. Si no concurriere a alguna reunión del Consejo, le sustituirá el Consejero de menos edad entre los asistentes a la reunión.

Artículo 19º.- Deliberación y acuerdos.

- 1.- El Consejo se reunirá, de ordinario, en el domicilio social, pero podrá también celebrarse en otro que determinará el Presidente y que se señalará en la correspondiente convocatoria.
- 2.- El Consejo se reunirá, previa convocatoria del Presidente, por propia iniciativa de éste o a petición de una tercera parte de los vocales. La convocatoria, salvo razones de urgencia, se hará con cuarenta y ocho horas de antelación y fijando los asuntos a tratar.
- 3.- Para la válida constitución del Consejo se precisa la concurrencia



054

OT3775654

CLASE B.ª

de más de la mitad de sus componentes; los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la reunión y en caso de empate decidirá el del Presidente.

4.- De las sesiones se levantará acta que se aprobará en la sesión siguiente y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Artículo 20.º.- Facultades del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración está investido de los poderes más amplios para dirigir, administrar, disponer de sus bienes y representar a la Sociedad, correspondiéndole todas las atribuciones que no se hallen expresamente reservadas a la Junta General.

Con mero carácter enunciativo y sin que ello implique una restricción del carácter general de sus facultades, tendrá las siguientes:

- a) Designar de entre sus miembros un Vicepresidente, así como un Secretario, que podrá no ser Consejero.
- b) Designar los miembros del Consejo que han de firmar las acciones representativas del capital social.
- c) Convocar las Juntas, tanto Ordinarias como Extraordinarias como y cuando proceda, conforme a los presentes Estatutos y a la Ley, redactando el Orden del Día y formulando las propuestas adecuadas a la clase de Junta que se convoque.
- d) Nombrar, remover y fijar la estructura y funciones de los cargos directivos de la Sociedad.
- e) Resolver y acordar la intervención de la Sociedad en todos los asuntos y actos administrativos y judiciales, civiles y mercantiles y penales, ante la Administración del Estado o Corporaciones Públicas de todo orden, así como ante cualquier jurisdicción (ordinaria, administrativa, especial, laboral, etc.) ejerciendo toda clase de acciones que le correspondan en defensa de sus derechos, en juicio o fuera de él, dando y otorgando los oportunos poderes a Procuradores para que representen a la Sociedad ante dichos Tribunales y Organismos, para lo cual estará representado el Consejo por su Presidente o el Consejero que se designe.
Podrá asimismo hacer toda clase de cobros y pagos al Estado y demás Corporaciones Públicas, suscribiendo los oportunos documentos, incluso en el Banco de España.
- f) Dirigir y ordenar la Sociedad y los negocios y bienes que constituyan su activo, atendiendo a la gestión de los mismos de una manera constante. A este fin trazará las normas de gobierno y el régimen de administración de la Sociedad, organizando y

reglamentando los servicios técnicos y administrativos, fijando los gastos y aprobando las plantillas de personal. _____

- g) Adoptar los siguientes acuerdos:
Comprar pura o condicionalmente; vender y permutar bienes muebles e inmuebles y participaciones indivisas de los mismos, hacer segregaciones, agrupaciones y declaraciones de obras; dividir material y horizontalmente fincas rústicas y urbanas; constituir hipotecas y cualquier clase de gravámenes y derechos reales y cancelarlos en su caso, comprometer y transigir; y en general, celebrar toda clase de contratos sobre cualquier clase de bienes o derechos mediante los pactos o condiciones que juzgue conveniente, aunque entrañen enajenaciones o gravamen de inmuebles, afianzamiento de negocios ajenos, así como renunciar, mediante pago o sin él, toda clase de privilegios o derechos, e inscribir toda clase de actos, derechos o contratos inscribibles en el Registro de la Propiedad. _____
- h) Llevar la firma y actuar en nombre de la Sociedad en toda clase de operaciones bancarias con las Entidades de Crédito, incluso con el Banco de España y otras Entidades de Crédito Oficial. _____
- i) Formular en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, el balance con la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y la Memoria explicativa. _____
- j) Realizar cualesquiera actos o actuaciones tendentes a conseguir, de la mejor forma posible, el objeto social. _____

Artículo 21º.- Sin perjuicio de los apoderamientos que podrá conferir a cualesquiera personas, el Consejo de Administración de la Sociedad podrá también designar de su seno uno o más Consejeros Delegados con las atribuciones que resulten de la propia delegación. En ningún caso podrá ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo. _____

CAPITULO III.- DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO.

Artículo 22º.- El Presidente de la Sociedad será el que lo sea del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. _____

Artículo 23º.- Atribuciones

Son atribuciones del Presidente de la Sociedad:

- 1.- Asumir el gobierno e inspección de todos los departamentos de la Entidad, vigilando la administración de la misma, el desarrollo de la actividad social y la fiel ejecución de las operaciones. _____
- 2.- Ostentar la representación de la Entidad y del Consejo de Administración en toda clase de actos, pudiendo otorgar poderes causídicos. _____
- 3.- Velar porque se cumplan los Estatutos Sociales en su integridad y se ejecuten fielmente los acuerdos del Consejo. _____
- 4.- Convocar y presidir la Junta General y el Consejo de Administración. _____
- 5.- Dirigir las deliberaciones de los órganos de la Sociedad que



055

OT3775655

CLASE 8ª

preside, con voto de decisión en los empates, salvo en las decisiones de las Juntas Generales. _____

6.- Proponer al Consejo de Administración la estructura y funciones de los cargos directivos de la Sociedad. _____

7.- El nombramiento y remoción del personal no directivo. _____

8.- Tomar en cualquier circunstancia las medidas que estime oportunas para la mejor defensa de los intereses de la Sociedad. _____

9.- Visar las certificaciones que expida el Secretario, las actas de las reuniones, los balances, cuentas, estados y memorias que hayan de ser sometidas a la Junta General. _____

10.- Ejercer cualesquiera otras facultades de gobierno y administración de la Sociedad que no estén expresamente atribuidas a la Junta General o al Consejo por estos Estatutos o por disposiciones legales de aplicación. _____

Todas y cada una de estas atribuciones podrá delegarlas en cualquier miembro del Consejo. _____

Artículo 24º.- El Presidente será sustituido, en los casos de ausencia o imposibilidad de asistir por cualquier causa a las reuniones del Consejo de Administración o Junta General, por el Vicepresidente primero, o, en su defecto, por el Vicepresidente segundo, quienes ostentarán idénticas facultades a las del mismo. _____

Artículo 25º.- Corresponde al Secretario del Consejo de Administración las siguientes facultades:

a) Preparar el orden del día. _____

b) Extender las convocatorias conforme a las órdenes del Consejo o del Presidente. _____

c) Redactar las actas, cuidar los libros de éstas, y certificar de los mismos, extendiendo esta facultad a cualquier otro documento de la Entidad, siempre con el Visto Bueno del Presidente. _____

d) Cumplir cuantas órdenes le sean dadas por el Consejo. _____

e) Cuidar el archivo. _____

f) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por los órganos de la Entidad. _____

CAPITULO IV.- DE LA GERENCIA.

Artículo 26º.- El Gerente tendrá por función la administración ordinaria de la Entidad, así como la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración y cualquier función propia de éste que le sea delegada.

Artículo 27º.- El cargo de Gerente recaerá siempre en persona capacitada y será designado por el órgano superior de gobierno de la Sociedad. En la escritura de constitución los fundadores pueden designar a la persona que ocupe el cargo de Gerente.

CAPITULO V.- EJERCICIO SOCIAL, BALANCES Y CUENTAS.

Artículo 28º.- El ejercicio social dará comienzo el día uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. El primer ejercicio comenzará a regir cuando la Entidad sea constituida legalmente e inscrita en el Registro Mercantil y finalizará con el año natural.

Artículo 29º.- El Consejo de Administración formulará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

Artículo 30º.- El Consejo de Administración rendirá anualmente cuenta a la vista de las operaciones a que se refiere el artículo precedente y las someterá para su aprobación a la Junta General Ordinaria y preceptiva, con la liquidación contable del sistema que adopte, y la Memoria explicativa y desarrollo económico de la Entidad.

Artículo 31º.- Aprobadas las cuentas por la Junta General, los beneficios que se obtuvieren, después de satisfacer los gastos generales, abono de intereses, amortización de la deuda que se hubiere contraído y de dotar, en su caso, la reserva legal y las voluntarias que puedan crearse por la Junta General, se repartirán entre las acciones, con cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

TITULO V.- DISOLUCION DE LA ENTIDAD.

Artículo 32º.- Se disolverá la Entidad por imposibilidad del cumplimiento de sus fines, por no ser necesario el fin para que fue constituida y por darse las causas previstas en el artículo 260 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 33º.- A efectos de la amortización del capital no perteneciente al Cabildo Insular, exigida en el artículo 111.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales el plan de amortización será el siguiente:

- a) A partir del momento en que se inicie el periodo de amortización, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife adquirirá anualmente un número determinado de acciones en las condiciones económicas que se fijan con los propietarios de las acciones.
- b) El plazo de amortización comenzará a los veinticinco años



056

OT3775656

CLASE 8.ª

contados a partir del momento de la constitución de la Sociedad.

- c) Durante los veinticuatro primeros años del período de amortización, se adquirirán por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife anualmente, en el mes de diciembre, 3 acciones no pertenecientes a éste, contando a partir del número 77 y durante el último año del período de amortización, se adquirirá en el mes de diciembre, la última acción restante.

Artículo 34º.- El acuerdo de disolución implicará necesariamente la amortización del capital perteneciente a titulares distintos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. El Cabildo propondrá a la Sociedad la fórmula más adecuada, según las circunstancias, para la realización de dicha amortización.

Artículo 35º.- Al adoptarse el acuerdo de disolución, la Junta General, previa propuesta del Consejo de Administración, regulará con todo detalle la forma de llevar a efecto la liquidación, con pleno respeto a los derechos de terceros y a lo dispuesto en la vigente legislación.

Artículo 36º.- La responsabilidad económica de las Corporaciones Locales se limitará a su aportación a la Sociedad.

Artículo 37º.- Liquidada la Sociedad, revertirán a la Entidad Local, sin indemnización, el activo y pasivo y, en condiciones normales de uso todas las instalaciones, bienes y material perteneciente a la Sociedad, si lo hubiere.

38.- Visto dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Transportes relativo a la designación de los miembros del Pleno del Patronato de Turismo de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 6º, 8º y 9º de los Estatutos del citado Patronato, se acuerda la designación, en representación de los distintos sectores, de los siguientes Sres.:

CONSEJEROS ELECTIVOS:

Asociación Directores de Hotel.. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ IGLESIAS
RAFAEL DOLADO GARCÍA

Asociación Provincial de Agentes de Viajes ANGEL CARRASCO AGUILERA
JORGE MARTINEZ LOPEZ
JOSÉ IGNACIO ALONSO MARTINEZ
JUAN PLAZA

<u>Asociación de Hospedaje</u>	FELIPE MACHADO DEL HOYO
<u>Asociación Hostelería/Restauración</u>	FRANCISCO MERINO MORENO JOAQUIN TOMAS COLOMINA
<u>IBERIA, Líneas Aéreas España</u> ...	ALFONSO PÉREZ DIAZ
<u>Resto Compañías Aéreas</u>	MONIKA OCH JAIME WILLIS
<u>Asociación Profesional de Informadores Turísticos</u>	MARÍA MARRERO VALERO
<u>Trabajadores sector Hospedaje, Hostelería y Restauración</u>	LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ (U.G.T.) JOSÉ ANTONIO LUIS PÉREZ (U.G.T.) EUSTAQUIO VILLALBA MORENO (U.G.T.) JOSÉ A. GONZALEZ SANABRIA (S.O.C.) PEDRO MARTINEZ GARCIA (CC.OO.)
<u>Asociación Hotelera y Extra-hotelería de Tenerife</u>	CARMELO PÉREZ ABREU FRANCISCO CERDA COROMINA JAVIER BERNAL RUEDA PASCUAL ARMAS GARCIA PEDRO GARCIA DEL VILLAR VALLE ENRIQUE TALG ISIDRO DARDIÑA VIDAL PABLO PERERA PÉREZ JUAN ANTONIO ROSADO MARTINEZ JOAQUIN GOMEZ CLAPÉS
<u>Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación</u>	TOMAS DE ZARATE COLOGAN
<u>Asociación de Transportes Turísticos por carretera</u>	HUMBERTO NEGRIN MORA
<u>Compañías Marítimas</u>	JOSÉ M ^a REAL MARTI
<u>Directores Aeropuertos Isla</u> ...	ANGEL GALLEGO RUIZ FRANCISCO CARNERO
<u>Asociación Provincial empresarios de coches de alquiler</u>	CARLOS CRUZ DE LA ROSA
<u>Alcaldes de municipios de menos de 5.000 plazas turísticas</u>	Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Granadilla de Abona Alcalde Presidente Ayuntamiento de La Orotava
<u>Alcaldes o Concejales de Turismo de Santa Cruz y La Laguna</u>	ANTONIO BELLO PAZ Ayuntamiento de Santa Cruz Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Laguna



057

OT3775657

CLASE 8ª

Agrupación Turística zona Playa
de las Américas WOLFGANG EGGER

CONSEJEROS INVITADOS:

- Alcalde de Los Realejos.
- Alcalde de Guía de Isora.
- Alcalde de Santiago del Teide.
- Alcalde de Vilaflor.
- Alcalde de San Miguel de Abona.
- José G. Rodríguez Acosta, Director de Apartamentos Lavaggi.
- Javier Martín Carbajal, Director de CEPASA.
- José Luis Fuentes, de HOVIMA-KURT KONRAD.
- Presidente del Cabildo de La Palma.
- Presidente del Cabildo de La Gomera.
- Presidente del Cabildo de El Hierro.
- Enrique Maiquez Reiquejo, Director de Viajes Insular.
- Juan Moncada Mingallón, Director de Escuela de Formación Hotelera Horizonte.
- Presidente de la Asociación Gastronómica CHENIQUE.
- Presidente de ATEMO (Asociación Tinerfeña de Empresas del Ocio).

39.- En relación con la propuesta formulada por el Sr. Presidente relativa a la celebración del "II Open de Golf de Tenerife" que tuvo lugar el pasado ejercicio económico, se acuerda dejarla sobre la mesa para su más detenido estudio.

AREA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

40.- Visto el expediente relativo a la gestión de los terrenos sometidos al régimen cinegético especial de "Caza Controlada", cuyo adjudicatario actual es el Consorcio Provincial de Sociedades de Cazadores; y resultando que el Presidente de dicho Consorcio ha solicitado la renovación de la concesión por un periodo de 10 años; resultando que el plazo de la concesión venció el 26 de septiembre de 1988, que ha venido siendo prorrogado sucesivamente, venciendo la última prórroga acordada el próximo 31 de diciembre; resultando, que las prórrogas han venido acordándose dentro de un proceso de transferencias de competencias de la Comunidad Autónoma a este Cabildo,

lo que no aconsejaba prórrogas de larga duración como la solicitadas, al objeto de posibilitar que la Corporación pudiera tomar decisiones sobre el régimen más adecuado para la gestión de la caza; resultando, que a los efectos de definir la línea de actuación de este Cabildo en materia cinegética, en la forma que más convenga a los intereses insulares, se ha acordado la contratación con una empresa especializada, y por un presupuesto de 6 millones de pesetas, la realización de un estudio sobre "Ordenación y Planificación Cinegética de la Isla de Tenerife", expediente que se encuentra en tramitación; CONSIDERANDO que la concesión de la prórroga no sólo es legalmente posible, sino que en este caso parece más que justificado por las circunstancias concurrentes dado que de un lado no se perjudica al actual concesionario, y, de otro, se mantiene la misma situación hasta tanto se cuente, el próximo año, con el referido estudio cuyo plazo de ejecución es de 1 año.

Vistos los informes del Servicio Administrativo de Planificación y Desarrollo y del Servicio de Agricultura y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Medio Ambiente y Urbanismo, el Pleno, por unanimidad, acuerda prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1993 la concesión de la gestión de Caza Controlada al Consorcio Provincial de Sociedades de Cazadores de Tenerife.

41.- Visto el escrito presentado por VERTRESA referido a la revisión de precios de los servicios comprendidos en el Plan de Residuos Sólidos para 1990 y el informe emitido por el Servicio de Estudios Económicos sobre la liquidación correspondiente al mismo año.

CONSIDERANDO que conforme al Pliego de Condiciones que rige la concesión y al acuerdo plenario de 23 de diciembre de 1983 de adjudicación de la misma, el canon de prestación del servicio se determinará en función de las fórmulas polinómicas convenidas, lo que determina que el costo real del servicio y, en consecuencia, la fijación exacta del canon y la tarifa no puede efectuarse hasta bien entrado el año siguiente a aquel al que se refieren.

CONSIDERANDO que en el Convenio por el cual los Ayuntamientos aceptaron la subrogación del Cabildo en estas competencias se comprometieron a que el Cabildo les repercutiera el coste del servicio, por lo que el mismo, determinado conforme a aquellas fórmulas, es el que deben realmente abonar los Ayuntamientos, debiéndose efectuarles las liquidaciones correspondientes.

Vistos los informes de los Servicios de Estudios Económicos y Administrativo de Medio Ambiente, y de la Intervención de Fondos y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la liquidación definitiva del Servicio de Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos de la Isla de Tenerife, correspondiente al año 1990, fijando la tarifa y el canon conforme al siguiente detalle:

	T.M. en Planta	T.M. en Vertedero
ENERO	1.556,61	340,61
FEBRERO	1.556,73	340,68
MARZO	1.559,72	341,25
ABRIL	1.564,77	342,20
MAYO	1.564,03	342,06
JUNIO	1.563,09	341,88



058

OT3775658

CLASE Bª

JULIO	1.563,09	341,88
AGOSTO	1.567,02	342,62
SEPTIEMBRE	1.581,73	343,39
OCTUBRE	1.604,74	344,72
NOVIEMBRE	1.650,37	347,32
DICIEMBRE	1.652,43	347,71

Segundo.- Proceder a efectuar las correspondientes liquidaciones a la empresa VERTRESA y a los Ayuntamientos y demás usuarios del Servicio conforme a los importes definitivos señalados anteriormente.

42.- Visto expediente incoado sobre solicitud al INEM de "Ampliación de la Escuela Taller de Recuperación de Areas Costeras", por un periodo de dos (2) años y con un presupuesto de doscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos veintitres mil cuatrocientos diecinueve (244.623.419.-) pesetas, el Pleno, por unanimidad, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Medio Ambiente y Urbanismo, acuerda aprobar el Proyecto de "Ampliación de Escuela Taller de Recuperación de Areas Costeras" y cursar al INEM la correspondiente solicitud.

43.- Visto el proyecto de Convenio a concertar con la Consejería de Política Territorial sobre cesión en uso de vehículos contraincendios, elaborado por el Servicio de Medio Ambiente y Urbanismo, el Pleno, por unanimidad, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, acuerda aprobar el Convenio facultando al Presidente para su firma.

44.- Visto el texto del Convenio a concertar con la Consejería de Turismo y Transportes para la adquisición de contenedores para depósitos de residuos sólidos, el Pleno, por unanimidad, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, acuerda aprobar el Convenio facultando al Presidente para su firma.

En el debate previo a la adopción de este acuerdo, la Consejera Doña Mercedes Pérez Schwartz (PSOE) manifestó que sería ineficaz la compra de contenedores, si no se ayuda a los Ayuntamientos para que dispongan de los camiones para recogerlos, así como una cuba para la limpieza de esos contenedores. Don Lorenzo Dorta (ATI) coincidió con esta idea y sugirió que este sería un tema a plantear en el Consejo Insular de Administración Territorial, por ser de competencia municipal. En el mismo sentido, Don Adán Martín apuntó la

posibilidad de una comarcalización del servicio, posibilidad que la Sra. Pérez Schawartz considera que debe estudiarse.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las trece horas y trece minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis - - Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en veintiocho folios, de clase 8ª, Serie 0T, numerados del 3775631 al 3775658 vuelto.

santa Cruz de Tenerife, a uno de junio de mil novecientos noventa y dos.

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- La sesión ordinaria del Pleno de este Excmo. Cabildo, correspondiente al día 30 de enero de 1992 no se celebró, por no haber sido convocada. Alonso Fernández del Castillo Machado -

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DIA 6 DE FEBRERO DE 1992.**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a seis de Febrero de mil novecientos noventa y dos siendo las diez horas y treinta minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP

Don VICTOR ALAMO SOSA



5 PTA

059

0T3775659



CLASE 8ª

Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA
Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ
Don LORENZO DORTA GARCIA
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ
Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO
Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA
Don JOSE BERNARDO GRILLO GONZALEZ
Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ
Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL
Don ANTONIO LOPEZ BONILLO
Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ
Don DOMINGO MEDINA MARTIN
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
Don CARMELO MENDEZ QUINTERO
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ
Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ
Don PAULINO RIVERO BAUTE
Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ
Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ
Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ

El Sr. Presidente dió lectura a la declaración institucional sobre Venezuela suscrita por él mismo y por los Portavoces de todos los grupos políticos que integran la Corporación, con el siguiente texto:

"El Cabildo Insular de Tenerife desea expresar su solidaridad y su apoyo con los representantes democráticos de la República de Venezuela, y especialmente con su Presidente Don Carlos Andrés Pérez, después del intento de Golpe de Estado protagonizado el pasado día 4 por un grupo de militares.

Es un motivo de alegría para todo el pueblo de Tenerife el fracaso de este nuevo atentado golpista contra el orden constitucional legítimamente establecido; y más, si se tiene en cuenta, que se han preservado las libertades en el país donde la emigración canaria tiene una mayor presencia y donde la democracia se ha preservado, ininterrumpidamente, durante más de tres décadas.

Al mismo tiempo, la Corporación Insular de Tenerife expresa sus mejores deseos de que la recuperación económica de Venezuela en los últimos años tenga pronto reflejo en las condiciones de vida de las capas más desfavorecidas de la población. Porque esa mejora será la mejor garantía para mantener en el futuro la estabilidad social y democrática de la República Hermana."

A continuación se da lectura al Acta de la sesión celebrada el día 28 de Noviembre de 1991, la cuál fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA

SERVICIO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

1.- Visto expediente relativo a la Plantilla del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en la que, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y el artículo 126 del R.D.L. 781/1986, se comprenden todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, el Pleno, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, acuerda:

Primero: Aprobar la Plantilla de este Cabildo Insular en los términos que a continuación se relacionan y en los que se recogen los siguientes apartados:

1) PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

1.- PLAZAS DE PLANTILLA

1ª.- CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL

- 1 Secretario, A
- 1 Interventor, A
- 1 Tesorero, A
- 1 Viceinterventor, A
- 1 Oficial Mayor, A

Adscritos procedentes de la Excma. Mancomunidad Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en virtud del Decreto de la Comunidad Autónoma de Canarias nº 107/1985, de 19 de abril:

- 1 Oficial Mayor, A (Extinguir)

2ª.- ADMINISTRACION GENERAL

A) Técnicos de Administración General

- 38 Técnicos de Administración General con titulación Superior, A (3 nueva creación)
- 3 Técnicos de Administración General sin titulación Superior, A (Extinguir)

B) Técnicos Medios

- 4 Técnicos de Gestión, B (1 nueva creación)

C) Administrativos

- 50 Administrativos, C

D) Auxiliares Administrativos

- 80 Auxiliares, D (4 nueva creación)



060

OT3775660

CLASE 8.ª

E) Subalternos

23 Ordenanzas, E

3.ª.- ADMINISTRACION ESPECIAL

A) TECNICOS SUPERIORES

- 1 Ingeniero Jefe de Vías y Obras, A
- 1 Licenciado en Educación Física, A
- 1 Arquitecto Jefe, A
- 9 Arquitectos, A
- 7 Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, A
- 2 Ingenieros Industriales, A
- 4 Ingenieros Agrónomos Superiores, A (1 de nueva creación)
- 10 Economistas, A
- 2 Licenciados en Económicas o Empresariales, A
- 1 Archivero, A
- 1 Médico Director del Hospital Psiquiátrico, A (Extinguir)
- 1 Jefe de la Sección de Informática, A
- 1 Analista Subjefe, A
- 2 Catedráticos de Solfeo del Conservatorio Superior de Música, A
- 3 Catedráticos de Piano del Conservatorio Superior de Música, A
- 1 Catedrático de Violín del Conservatorio Superior de Música, A
- 1 Catedrático de Violonchelo del Conservatorio Superior de Música, A
- 1 Catedrático de Música de Cámara del Conservatorio Superior de Música, A
- 1 Catedrático de Canto del Conservatorio Superior de Música, A
- 1 Catedrático de Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento del Conservatorio Superior de Música, A
- 1 Catedrático de Estética e Historia de la Música, de la Cultura y del Arte del Conservatorio Superior de Música, A
- 1 Catedrático de Guitarra del Conservatorio Superior de Música, A
- 1 Catedrático de Armonía del Conservatorio Superior de Música, A
- 1 Catedrático de Dirección de Coros y Conjunto Coral, A
- 2 Licenciado en Educación Física, A
- 2 Veterinario, A
- 1 Psicólogo, A
- 2 Técnicos de Organización, A
- 1 Geólogo, A
- 1 Geógrafo, A
- 6 Profesores Especiales del Conservatorio Superior de Música, A:
 - 1 Profesor Especial de Flauta
 - 1 Profesor Especial de Oboe y Similares
 - 1 Profesor Especial de Clarinete y Similares
 - 1 Profesor Especial de Contrabajo

- 1 Profesor Especial de Trompeta
- 1 Profesor Especial de Trompa

B) TECNICOS MEDIOS

52 Técnicos Medios, B:

- 15 Aparejadores o Arquitectos Técnicos
- 5 Ayudantes de O.P. o Ingenieros T.O.P.
- 3 Ingenieros Técnicos Industriales o Peritos Industriales (1 nueva creación)
- 1 Ingeniero Técnico
- 28 Peritos Agrícolas o Ingenieros Técnicos Agrícolas (4 de nueva creación)

5 A.T.S., B (Extinguir)

6 Programadores de la Sección de Informática, B

25 Profesores Auxiliares del Conservatorio Superior de Música, B:

- 11 Profesores Auxiliares de Solfeo
- 12 Profesores Auxiliares de Piano
- 1 Profesor Auxiliar de Guitarra
- 1 Profesor Auxiliar de Violín

1 Técnico de Actividades Turísticas, B

1 Técnico de Turismo Social, B

6 Delineantes, C

C) TECNICOS AUXILIARES

2 Técnicos Auxiliares de Sistemas Informáticos, C

3 Oficiales Operadores, D

5 Oficiales Grabadores, D

D) PERSONAL DE OFICIOS

3 Azafatas de Promoción, C

2 Agentes de Economía Doméstica, C

7 Informadores Turísticos, D (3 nueva creación)

2 Auxiliares de Clínica del Hospital Psiquiátrico, D (Extinguir)

3 Agentes de Caza, D

3 Agentes Forestales, D

1 Oficial Mecánico Conductor (Extinguir), E

4 Oficiales Telefonistas, E

4 Ordenanzas Conductores, E

1 Conductor Ordenanza, E

2.- CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO

GRUPO: A

Nº	DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO	NIVEL
0	TEC. ADMON. GRAL.	A	20
0	TEC. ADMON. GRAL.	A	20
0	TEC. ADMON. GRAL.	A	20
20	TEC. ADMON. GRAL.	A	20
21	TEC. ADMON. GRAL.	A	20
75	TEC. ADMON. GRAL.	A	20



061

OT3775661

CLASE 8ª

Nº Y DENOMINACION DEL PUESTO

GRUPO

NIVEL

85	TEC. ADMON. GRAL.	A	20
108	ARQUITECTO	A	20
140	ECONOMISTA	A	20
141	ECONOMISTA	A	20
142	PSICOLOGO	A	20
184	PROFESOR ESPECIAL DE FLAUTA	A	20
185	PROFESOR ESPECIAL OBOE Y SIMI.	A	20
186	PROFESOR ESP. CLARINETE Y SIM.	A	20
187	PROFESOR ESPECIAL CONTRABAJO	A	20
188	PROFESOR ESPECIAL DE TROMPETA	A	20
189	PROFESOR ESPECIAL DE TROMPA	A	20
265	TEC. ADMON. GRAL.	A	20
266	TEC. ADMON. GRAL.	A	20
298	TEC. ADMON. ESPECIAL	A	20
299	TEC. ADMON. ESPECIAL	A	20
301	ECONOMISTA	A	20
302	ECONOMISTA	A	20
303	ECONOMISTA	A	20
307	ECONOMISTA	A	20
310	ECONOMISTA	A	20
311	ECONOMISTA	A	20
312	ECONOMISTA	A	20
313	GEOGRAFO	A	20
316	ARQUITECTO	A	20
317	ARQUITECTO	A	20
318	ARQUITECTO	A	20
320	INGENIERO AGRONOMO	A	20
321	VETERINARIO	A	20
328	ING. CAMINOS, CANALES Y PUERT.	A	20
329	GEOLOGO	A	20
333	LCDO. EN ECONOMICAS O EMPRES.	A	20
334	LCDO. EN ECONOMICAS O EMPRES.	A	20
337	VETERINARIO	A	20
349	TEC. ADMON. GRAL.	A	20
355	TEC. ADMON. GRAL.	A	20
358	TEC. ADMON. GRAL.	A	20
360	TEC. ADMON. GRAL.	A	20
9	TEC. ADMON. GRAL.	A	22
56	ANALISTA SUBJEFE	A	22
74	TEC. ADMON. GRAL.	A	22
94	TEC. ADMON. GRAL.	A	22
111	ARQUITECTO	A	22
114	ARQUITECTO	A	22
117	ARQUITECTO	A	22
169		A	22
170	CATEDRATICO DE SOLFEO	A	22



Nº Y DENOMINACION DEL PUESTO

GRUPO NIVEL

171	CATEDRATICO DE SOLFEO	A	22
172	CATEDRATICO DE PIANO	A	22
173	CATEDRATICO DE PIANO	A	22
174	CATEDRATICO DE PIANO	A	22
175	CATEDRATICO DE VIOLIN	A	22
176	CATEDRATICO DE VIOLONCHELO	A	22
177	CATEDRATICO MUSICA DE CAMARA	A	22
178	CATEDRATICO DE CANTO	A	22
179	CAT. REPENT. TRANS. INS. Y AC.	A	22
180	CAT. ESTET. E HIST. DE MUSICA	A	22
181	CATEDRATICO DE GUITARRA	A	22
182	CATEDRATICO DE ARMONIA	A	22
183	CAT. DIREC. COROS Y CONJ. COR.	A	22
242	ARCHIVERO	A	22
251	TEC. ADMON. GRAL.	A	22
357	LCDO. EN EDUCACION FISICA	A	22
010	MED. DCTOR. HOSP. PSIQUIATRICO	A	24
10	TEC. ADMON. GRAL.	A	24
16	TEC. ADMON. GRAL.	A	24
55	JEFE SECCION DE INFORMATICA	A	24
73	TEC. ADMON. GRAL.	A	24
80	TEC. ADMON. GRAL.	A	24
86	TEC. ADMON. GRAL.	A	24
105	INGENIERO INDUSTRIAL	A	24
110	ARQUITECTO	A	24
129	ING. CAMINOS, CANALES Y PUERT.	A	24
132	ING. CAMINOS, CANALES Y PUERT.	A	24
136	ING. CAMINOS, CANALES Y PUERT.	A	24
151	ARQUITECTO	A	24
160	TEC. ADMON. GRAL.	A	24
168		A	24
215	TEC. ADMON. GRAL.	A	24
220	TEC. ADMON. GRAL.	A	24
224	TEC. ADMON. GRAL.	A	24
227	LCDO. EN EDUCACION FISICA	A	24
229	TEC. ADMON. GRAL.	A	24
250	TEC. ADMON. GRAL.	A	24
257	TEC. ADMON. GRAL.	A	24
258	TEC. ADMON. GRAL.	A	24
356	TEC. ADMON. GRAL.	A	24
72	TEC. ADMON. GRAL.	A	26
90	TEC. ADMON. GRAL.	A	26
125	ING. CAMINOS, CANALES Y PUERT.	A	26
149	INGENIERO AGRONOMO	A	26
153	TEC. ADMON. GRAL.	A	26
159	TEC. ADMON. GRAL.	A	26
167		A	26
256	TEC. ADMON. GRAL.	A	26
8	TEC. ADMON. GRAL.	A	28
71	TEC. ADMON. GRAL.	A	28
84	TEC. ADMON. GRAL.	A	28
96	ARQUITECTO JEFE	A	28
119	INGENIERO JEFE DE VIAS Y OBRAS	A	28
139	ECONOMISTA	A	28
146	INGENIERO INDUSTRIAL	A	28
147	ING. CAMINOS, CANALES Y PUERT.	A	28



062

0T3775662

CLASE 8ª

Nº Y DENOMINACION DEL PUESTO

GRUPO NIVEL

148	ING. CAMINOS, CANALES Y PUERT.	A	28
152	TEC. ADMON. GRAL.	A	28
158	TEC. ADMON. GRAL.	A	28
241	TEC. ADMON. GRAL.	A	28
288	OFICIAL MAYOR	A	28
289	OFICIAL MAYOR MANCOMUNIDAD	A	28
291	VICEINTERVENTOR	A	28
306	TEC. ADMON. GRAL.	A	28
319	INGENIERO AGRONOMO	A	28
403	TEC. ADMON. GRAL.	A	28
404	TEC. ADMON. GRAL.	A	28
405	TEC. ADMON. GRAL.	A	28
406	TEC. ADMON. GRAL.	A	28
407	TEC. ADMON. GRAL.	A	28
286	SECRETARIO GENERAL	A	30
290	INTERVENTOR	A	30
292	TESORERO	A	30

GRUPO: B

Nº Y DENOMINACION DEL PUESTO

GRUPO NIVEL

0	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	B	18
0	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	B	18
0	TECNICO DE GESTION	B	18
0	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	B	18
0	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	B	18
0	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	B	18
0	TEC. ADMON. ESPECIAL	B	18
107	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	B	18
128	ARQUITECTO TECNICO	B	18
190	PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO	B	18
191	PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO	B	18
192	PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO	B	18
193	PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO	B	18
194	PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO	B	18
195	PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO	B	18
196	PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO	B	18
197	PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO	B	18
198	PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO	B	18
199	PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO	B	18
200	PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO	B	18
201	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	18

Nº Y DENOMINACION DEL PUESTO

GRUPO
NIVEL

Nº	DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO	NIVEL
202	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	18
203	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	18
204	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	18
205	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	18
206	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	18
207	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	18
208	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	18
209	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	18
210	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	18
211	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	18
212	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	18
213	PROFESOR AUXILIAR DE GUITARRA	B	18
214	PROFESOR AUXILIAR DE VIOLIN	B	18
275	A.T.S.	B	18
276	A.T.S.	B	18
277	A.T.S.	B	18
278	A.T.S.	B	18
281	A.T.S.	B	18
293	TEC. GESTION	B	18
294	TEC. GESTION	B	18
304	TEC. GESTION	B	18
322	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	B	18
323	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	B	18
324	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	B	18
330	INGENIERO TECNICO	B	18
354	ARQUITECTO TECNICO	B	18
57	PROGRAMADOR SECCION INFORMAT.	B	20
58	PROGRAMADOR SECCION INFORMAT.	B	20
59	PROGRAMADOR SECCION INFORMAT.	B	20
60	PROGRAMADOR SECCION INFORMAT.	B	20
61	PROGRAMADOR SECCION INFORMAT.	B	20
62	PROGRAMADOR SECCION INFORMAT.	B	20
97	ARQUITECTO TECNICO	B	20
98	ARQUITECTO TECNICO	B	20
106	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	B	20
109	ARQUITECTO TECNICO	B	20
112	ARQUITECTO TECNICO	B	20
113	ARQUITECTO TECNICO	B	20
115	ARQUITECTO TECNICO	B	20
116	ARQUITECTO TECNICO	B	20
118	ARQUITECTO TECNICO	B	20
120	INGENIERO TEC. OBRAS PUBLICAS	B	20
126	ARQUITECTO TECNICO	B	20
127	ARQUITECTO TECNICO	B	20
130	INGENIERO TEC. OBRAS PUBLICAS	B	20
131	INGENIERO TEC. OBRAS PUBLICAS	B	20
133	INGENIERO TEC. OBRAS PUBLICAS	B	20
134	ARQUITECTO TECNICO	B	20
135	ARQUITECTO TECNICO	B	20
137	ARQUITECTO TECNICO	B	20
138	INGENIERO TEC. OBRAS PUBLICAS	B	20
150	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	B	20
233	TEC. ACTIVIDADES TURISTICAS	B	20
240	TEC. TURISMO SOCIAL	B	20
376	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	B	20
377	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	B	20



063

OT3775663

CLASE 8ª

Nº Y DENOMINACION DEL PUESTO

GRUPO
NIVEL

378	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	B	20
379	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	B	20
380	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	B	20
381	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	B	20
382	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	B	20
383	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	B	20
384	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	B	20
385	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	B	20
366	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	B	22
367	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	B	22
368	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	B	22
369	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	B	22
370	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	B	22
371	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	B	22
372	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	B	22
373	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	B	22
374	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	B	22
375	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	B	22

GRUPO: C

Nº Y DENOMINACION DEL PUESTO

GRUPO
NIVEL

13	ADMINISTRATIVO	C	16
14	ADMINISTRATIVO	C	16
18	ADMINISTRATIVO	C	16
82	ADMINISTRATIVO	C	16
99	DELINEANTE	C	16
100	DELINEANTE	C	16
101	DELINEANTE	C	16
121	DELINEANTE	C	16
122	DELINEANTE	C	16
123	ADMINISTRATIVO	C	16
144	ADMINISTRATIVO	C	16
162	ADMINISTRATIVO	C	16
222	ADMINISTRATIVO	C	16
223	ADMINISTRATIVO	C	16
231	ADMINISTRATIVO	C	16
234	AZAFATA DE PROMOCION TURISTICA	C	16
235	AZAFATA DE PROMOCION TURISTICA	C	16
236	AZAFATA DE PROMOCION TURISTICA	C	16
243	ADMINISTRATIVO	C	16
253	ADMINISTRATIVO	C	16

Nº Y DENOMINACION DEL PUESTO

GRUPO NIVEL

263	ADMINISTRATIVO	C	16
268	ADMINISTRATIVO	C	16
269	ADMINISTRATIVO	C	16
272	ADMINISTRATIVO	C	16
285	ADMINISTRATIVO	C	16
308	TEC. AUXILIAR SIST. INFORMAT.	C	16
309	TEC. AUXILIAR SIST. INFORMAT.	C	16
325	ADMINISTRATIVO	C	16
335	ADMINISTRATIVO	C	16
336	ADMINISTRATIVO	C	16
338	DELINEANTE	C	16
348	ADMINISTRATIVO	C	16
352	ADMINISTRATIVO	C	16
353	ADMINISTRATIVO	C	16
359	ADMINISTRATIVO	C	16
364	ADMINISTRATIVO	C	16
395	ADMINISTRATIVO	C	16
396	ADMINISTRATIVO	C	16
1	ADMINISTRATIVO	C	18
2	ADMINISTRATIVO	C	18
7	ADMINISTRATIVO	C	18
76	ADMINISTRATIVO	C	18
77	ADMINISTRATIVO	C	18
81	ADMINISTRATIVO	C	18
91	ADMINISTRATIVO	C	18
154	ADMINISTRATIVO	C	18
161	ADMINISTRATIVO	C	18
216	ADMINISTRATIVO	C	18
221	ADMINISTRATIVO	C	18
230	ADMINISTRATIVO	C	18
245	ADMINISTRATIVO	C	18
252	ADMINISTRATIVO	C	18
259	ADMINISTRATIVO	C	18
260	ADMINISTRATIVO	C	18
261	ADMINISTRATIVO	C	18
262	ADMINISTRATIVO	C	18
267	ADMINISTRATIVO	C	18
300	ADMINISTRATIVO	C	18
340	ADMINISTRATIVO	C	18
344	ADMINISTRATIVO	C	18
386	AGENTE ECONOMIA DOMESTICA	C	18
387	AGENTE ECONOMIA DOMESTICA	C	18

GRUPO:C-D

Nº Y DENOMINACION DEL PUESTO

GRUPO NIVEL

273	AUXILIAR	C-D	16
217	ADMINISTRATIVO	C-D	18

GRUPO:D

Nº Y DENOMINACION DEL PUESTO

GRUPO NIVEL

0	AUXILIAR	D	12
0	AUXILIAR	D	12



064

OT3775664

CLASE 8ª

Nº Y DENOMINACION DEL PUESTO

GRUPO NIVEL

0	AUXILIAR	D	12
0	AUXILIAR	D	12
24	OFICIAL TELEFONISTA	D	12
25	OFICIAL TELEFONISTA	D	12
26	OFICIAL TELEFONISTA	D	12
27	OFICIAL TELEFONISTA	D	12
52	CONDUCTOR ORDENANZA	D	12
53	ORDENANZA CONDUCTOR	D	12
54	ORDENANZA CONDUCTOR	D	12
70	AUXILIAR	D	12
283	AUX. DE CLINICA	D	12
284	AUX. DE CLINICA	D	12
296	AUXILIAR	D	12
305	AUXILIAR	D	12
314	AUXILIAR	D	12
315	AUXILIAR	D	12
326	AUXILIAR	D	12
327	AUXILIAR	D	12
332	AUXILIAR	D	12
350	AUXILIAR	D	12
351	AUXILIAR	D	12
400	AGENTE FORESTAL	D	12
401	AGENTE FORESTAL	D	12
402	AGENTE FORESTAL	D	12
0	INFORMADOR TURISTICO	D	14
0	INFORMADOR TURISTICO	D	14
0	INFORMADOR TURISTICO	D	14
6	OFICIAL MECANICO CONDUCTOR	D	14
7	ORDENANZA CONDUCTOR	D	14
15	AUXILIAR	D	14
19	AUXILIAR	D	14
65	OFICIAL GRABADOR	D	14
66	OFICIAL GRABADOR	D	14
67	OFICIAL GRABADOR	D	14
68	OFICIAL GRABADOR	D	14
69	OFICIAL GRABADOR	D	14
79	AUXILIAR	D	14
89	AUXILIAR	D	14
93	AUXILIAR	D	14
95	AUXILIAR	D	14
102	AUXILIAR	D	14
103	AUXILIAR	D	14
104	AUXILIAR	D	14
124	AUXILIAR	D	14
145	AUXILIAR	D	14

Nº Y DENOMINACION DEL PUESTO

GRUPO
NIVEL

156	AUXILIAR	D	14
157	AUXILIAR	D	14
164	AUXILIAR	D	14
165	AUXILIAR	D	14
166	AUXILIAR	D	14
219	AUXILIAR	D	14
228	AUXILIAR	D	14
232	AUXILIAR	D	14
237	INFORMADOR TURISTICO	D	14
238	INFORMADOR TURISTICO	D	14
239	INFORMADOR TURISTICO	D	14
249	AUXILIAR	D	14
255	AUXILIAR	D	14
295	AUXILIAR	D	14
297	AUXILIAR	D	14
339	AUXILIAR	D	14
341	AUXILIAR	D	14
342	AUXILIAR	D	14
343	INFORMADOR TURISTICO	D	14
361	AUXILIAR	D	14
362	AUXILIAR	D	14
363	AUXILIAR	D	14
365	AUXILIAR	D	14
388	AUXILIAR	D	14
389	AUXILIAR	D	14
390	AUXILIAR	D	14
391	AUXILIAR	D	14
392	AUXILIAR	D	14
393	AUXILIAR	D	14
394	AUXILIAR	D	14
397	AGENTE CAZA	D	14
398	AGENTE CAZA	D	14
399	AGENTE CAZA	D	14
413	AUXILIAR	D	16
414	AUXILIAR	D	16
415	AUXILIAR	D	16
411	AUXILIAR	D	16
412	AUXILIAR	D	16
422	AUXILIAR	D	16
423	AUXILIAR	D	16
463	OFICIAL OPERADOR	D	16
464	OFICIAL OPERADOR	D	16
478	AUXILIAR	D	16
483	AUXILIAR	D	16
487	AUXILIAR	D	16
488	AUXILIAR	D	16
492	AUXILIAR	D	16
443	AUXILIAR	D	16
455	AUXILIAR	D	16
463	AUXILIAR	D	16
4218	AUXILIAR	D	16
4225	AUXILIAR	D	16
4226	AUXILIAR	D	16
4246	AUXILIAR	D	16
4247	AUXILIAR	D	16
4248	AUXILIAR	D	16



065

OT3775665

CLASE 8ª

254	AUXILIAR	D	16
264	AUXILIAR	D	16
270	AUXILIAR	D	16
271	AUXILIAR	D	16
331	OFICIAL OPERADOR	D	16
345	AUXILIAR	D	16
346	AUXILIAR	D	16
347	AUXILIAR	D	16

GRUPO: D-E

Nº Y DENOMINACION DEL PUESTO

28	ORDENANZA CONDUCTOR	D-E	14
----	---------------------	-----	----

GRUPO: E

Nº Y DENOMINACION DEL PUESTO

29	ORDENANZA	E	12
30	ORDENANZA	E	12
31	ORDENANZA	E	12
32	ORDENANZA	E	12
33	ORDENANZA	E	12
34	ORDENANZA	E	12
35	ORDENANZA	E	12
36	ORDENANZA	E	12
37	ORDENANZA	E	12
38	ORDENANZA	E	12
39	ORDENANZA	E	12
40	ORDENANZA	E	12
41	ORDENANZA	E	12
42	ORDENANZA	E	12
43	ORDENANZA	E	12
44	ORDENANZA	E	12
45	ORDENANZA	E	12
46	ORDENANZA	E	12
47	ORDENANZA	E	12
48	ORDENANZA	E	12
49	ORDENANZA	E	12
50	ORDENANZA	E	12
51	ORDENANZA	E	12

II) PUESTOS RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL.

- 5 Directores Unidades de Trabajo
- 1 Jefe de Gabinete de Prensa
- 1 Jefe de Gabinete de Presidencia
- 1 Responsable Asist. Col. Mun. y otros Entes Públicos
- 4 Secretarías
- 1 Técnico de Grado Medio
- 1 Técnico de Grado Medio (Proyectos Singulares)

III) CUADRO DE PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACION LABORAL.

SERVICIOS GENERALES		PLAZAS	CLASIFICACION
2	Técnicos Deportivos	202	PLAZA
2	Asistente Social	205	PLAZA
1	Restaurador	212	PLAZA
2	Técnico no titulado	222	PLAZA
1	Jefe Administrativo de 2ª	224	PLAZA
3	Oficiales Administrativos de 1ª	226	PLAZA
1	Encargado Mantenimiento Patrimonio Mobiliario	228	PLAZA
1	Agente Investigador	234	PLAZA
5	Conductor		
2	Encargado Refugio Altavista		
2	Guardian		
1	Guardian Nocturno		
14	Operario de Limpieza		
1	Operario de Limpieza (Jornada Reducida)		
2	Vigilante		
3	Vigilante Nocturno		
INGENIERIA Y COOPERACION		PLAZAS	CLASIFICACION
1	Técnico no titulado	242	PLAZA
2	Ayudantes de Obras	244	PLAZA
1	Encargado General	246	PLAZA
1	Jefe de Laboratorio	248	PLAZA
4	Jefes de Grupo	250	PLAZA
2	Jefes de Grupo-Conductor	252	PLAZA
1	Jefe de Grupo Vigilante	254	PLAZA
1	Operador	256	PLAZA
1	Grabador	258	PLAZA
3	Oficiales Albañiles de 1ª	260	PLAZA
1	Conductor Maq. Oficial 1ª	262	PLAZA
2	Analistas Laboratorios	264	PLAZA
1	Conductor-Maquinista Oficial de 1ª	266	PLAZA
5	Conductores Oficiales de 1ª	268	PLAZA
2	Maquinistas Oficial 1ª	270	PLAZA
9	Vigilantes de Obras	272	PLAZA
1	Aforador	274	PLAZA
30	Peones	276	PLAZA
2	Vigilantes (Balsas)	278	PLAZA
ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS		PLAZAS	CLASIFICACION
1	Encargado General	282	PLAZA
1	Delineante Projectista	284	PLAZA
1	Capataz	286	PLAZA



066

OT3775666

CLASE 8ª

- 2 Jefes de Grupo
- 3 Albañiles Oficiales de 1ª
- 2 Carpinteros Oficiales de 1ª
- 2 Conductores Oficiales de 1ª
- 3 Fontaneros Oficiales de 1ª
- 2 Electricistas Oficiales de 1ª
- 2 Pintores Oficiales de 1ª
- 4 Albañiles Oficiales de 2ª
- 1 Pintor Oficial de 2ª
- 1 Vigilante
- 8 Peones

AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

- 1 Biólogo
- 1 Capataz (nueva Creación)
- 1 Peon

9 Limpiadoras

Artesanía:

- 1 Jefe de Taller
- 2 Profesor de Taller

MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Caza:

- 1 Ingeniero de Montes
- 8 Operario C. Reten
- 2 Auxiliar Administrativo
- 1 Ayudante de Oficios Varios

Actividades Clasificadas:

- 1 Auxiliar Administrativo

TURISMO Y TRANSPORTE

Transporte:

- 1 Técnico Superior
- 3 Auxiliar Administrativo

Turismo:

- 1 Limpiadora

CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

- 2 Director
- 4 Profesor
- 1 Educador
- 1 Auxiliar Clínico
- 1 A.T.S.
- 1 Programador Aplicaciones
- 3 Mozo
- 3 Limpiadora

MUSEOS

Servicios Comunes:

- 1 Encargado Personal Subalterno
- 1 Técnico de Actividades Didácticas
- 1 Encargado Mantenimiento
- 10 Peones Vigilantes
- 1 Guardián

Museo de Ciencias Naturales:

- 1 Director
- 1 Biólogo
- 4 Conservadores Colectores
- 1 Preparador Laborante
- 1 Técnico Fotografía Científica
- 1 Técnico Sistemas Vivos

Museo Arqueológico y Etnográfico:

- 1 Director
- 3 Conservadores Colectores
- 1 Especialista Textiles
- 1 Jefe de Taller
- 5 Peones Vigilantes

Museo de la Ciencia y de la Tecnología

- 1 Director
- 1 Encargado de Taller

ORGANISMO AUTONOMO DE MUSEOS Y CENTROS

Administración:

- 3 Tecnicos Superiores (nueva creación)
- 1 Tecnico Medio (nueva creación)
- 6 Auxiliares Administrativos (nueva creación)
- 1 Ordenanza Conductor (nueva creación)
- 1 Auxiliar Almacen (nueva creación)
- 1 Administrador Almacen (nueva creación)

Museo de la Historia:

- 1 Director (nueva creación)
- 1 Auxiliar Administrativo (nueva creación)
- 1 Encargado Mantenimiento (nueva creación)



CLASE B4

2 Jefes de Grupo
3 Afiliados Oficiales de 1ª
2 Capitanes Oficiales de 1ª
2 Conductores Oficiales de 1ª
3 Fontaneros Oficiales de 1ª
3 Electricistas Oficiales de 1ª
2 Pintores Oficiales de 1ª
4 Afiliados Oficiales de 2ª
1 Pintor Oficial de 2ª
1 Vigilante
8 Peones
AGRICULTURA Y SECTOR ECONOMICO
1 Biólogo
1 Capataz (nueva Creación)
1 Peon
2 Limpiadores
Artesanos
1 Jefe de Taller
2 Profesor de Taller
SERVICIO AMBIENTE Y ORGANIZACION
Gente
1 Ingeniero de Sonido
2 Operario C. Sonido
2 Auxiliar Administrativo
1 Ayudante de Oficio Varios
Actividades Científicas:
1 Auxiliar Administrativo
TURISMO Y TRANSPORTE
Transportes:
1 Técnico Superior
2 Auxiliar Administrativo
Turistas
1 Limpiadora



067

OT3775667

CLASE 8ª

Centro de Fotografía:

- 1 Coordinadora (nueva creación)
- 1 Conservador (nueva creación)
- 1 Auxiliar Administrativo (nueva creación)

**PERSONAL ADSCRITO AL ORGANO DE GESTION DEL
CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA**

- 1 Profesor Encargado de Solfeo
- 1 Profesores Encargado de Violín
- 1 Profesor Auxiliar de Solfeo
- 1 Oficial Administrativo
- 1 Limpiadora

**CUADRO DEL PUESTO DE TRABAJO DEL
PATRONATO INSULAR DE MUSICA**

- 1 Administrador
- 1 Secretaria Técnica
- 1 Archivera
- 2 Auxiliar Administrativo (1 nueva creación)
- 1 Auxiliar Administrativo (Media Jornada)
- 1 Regidor
- 1 Ayudante Regidor (1 nueva creación)
- 1 Director
- 1 Concertino
- 18 Solistas
- 2 Co-Solistas
- 13 Ayudante Solista
- 39 Tutturis

**CUADRO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO AUTONOMO
LOCAL BALSAS DEL NORTE DE TENERIFE (BALNORTE)**

- 1 Gerente
- 1 Técnico de Explotación
- 2 Administrativo
- 1 Auxiliar Administrativo
- 1 Encargado General
- 5 Encargado de Zona
- 1 Operario de Balsa

PERSONAL ADSCRITO A LOS CENTROS ASISTENCIALES**HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA: 177****SERVICIOS COMUNES**

- 1 Encargado Jefe de Mantenimiento
- 1 Encargado Subjefe de Mantenimiento
- 3 Oficiales de 1ª
- 1 Oficial de 1ª Fontanero

- 2 Oficiales de 1ª Pintores
- 1 Oficial de 1ª Carpintero
- 1 Oficial de 1ª Mantenimiento
- 1 Encargado de Jardines
- 1 Mozo de lavandería
- 1 Oficial de 1ª Electricista

PERSONAL ADMINISTRATIVO

- 2 Oficiales de 1ª
- 1 Oficial de 2ª
- 1 Cobrador
- 1 Supervisor

SERVICIOS AUXILIARES

- 2 Jardineros
- 1 Peon

PERSONAL TECNICO TITULADO DE GRADO SUPERIOR

- 2 Médicos
- 2 Licenciados en Psicología
- 1 Pedagogo

PERSONAL TECNICO

- 1 Jefe de Servicio Asistente Social
- 3 Asistentes Sociales
- 4 Profesores T. Preescolar
- 1 Maestro de Taller Titulado

AUXILIARES TECNICOS

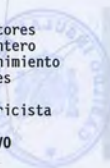
- 5 Supervisores
- 12 Auxiliares Educativos
- 6 Auxiliares de Enfermería
- 1 Monitor Educación Física
- 2 Monitores de Preescolar
- 1 Auxiliar de Aprendizaje, ocio y tiempo libre

PROFESIONALES DE OFICIO

- 3 Conductores
- 1 Jefe de Cocina
- 1 Cocinero de 1ª
- 2 Cocineras
- 1 Oficial de Lavandería

PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

- 36 Auxiliares de Departamento
- 10 Veladoras
- 7 Auxiliares de Asistencia
- 1 Mozo de Almacén
- 4 Auxiliares de Cocina Comedor
- 10 Auxiliares de Comedor
- 7 Costureras
- 6 Operarias de Lavandería
- 2 Planchadoras



CLASE 65

Centro de Fotografías
1 Coordinador (nueva creación)
1 Conservador (nueva creación)
1 Auxiliar Administrativo (nueva creación)

PERSONAL ASOCIADO AL ORGANO DE GESTION DEL
CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA

1 Profesor Encargado de Solfeo
1 Profesores Encargados en
1 Profesor Auxiliar de Solfeo
1 Oficial Administrativo
1 Limpadora

ORGANO DEL PUESTO DE TITULO DEL
PATRONATO INICIAL DE MUSICA

1 Administrador
1 Secretario Técnico
1 Archivero
2 Auxiliares Administrativos (1 nueva creación)
1 Auxiliar Administrativo (nueva creación)
1 Regidor
1 Asistente Regidor (1 nueva creación)
1 Director
1 Conservador
12 Solistas
5 de Solistas
13 Asistentes Solistas
30 Auxiliares

ORGANO DE PUESTOS DE TITULO DEL ORGANISMO AUTONOMO
LOCAL BURGOS DEL NORTE DE ESPAÑA

1 Electricista
1 Técnico de Explicación
2 Administrativos
1 Auxiliar Administrativo
1 Encargado (nueva)
2 Encargado de Sala
1 Operario de Sala

PERSONAL ASOCIADO A LOS CENTROS ESCOLARES

ORGANO DE LA ZARRAGA TALLER 377

SERVICIOS COMUNITARIOS
1 Encargado Sala de Mantenimiento
1 Encargado Sala de Mantenimiento
2 Oficiales de 1ª
1 Oficial de la Fontanera



068

OT3775668

CLASE 8ª

- 14 Limpiadoras
- 4 Ordenanzas Porteras
- 2 Vigilantes Guarda-Jurado
- 2 Vigilantes Nocturno
- 2 Telefonistas

ESCUELA HOGAR DE LA ESPERANZA: 22

- 1 Gobernanta
- 2 Auxiliares de Ropería
- 2 Auxiliares de Comedor
- 2 Auxiliares de Cocina
- 1 Oficial de 1ª de Conservación de Edificios
- 1 Vigilante Encargado Inst. Agua
- 2 Vigilantes Nocturnos
- 1 Vigilante Guarda-Juardo
- 10 Limpiadoras

CENTRO OCUPACIONAL VALLE COLINO: 14

- 3 Educadores Titulados
- 2 Tecnicos Especialista Agricultura
- 4 Monitores de Taller
- 3 Maestros de Taller
- 1 Ordenanza-Conductor
- 1 Limpiadora

ORGANISMO AUTONOMO ADMINISTRATIVO HOSPITALES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS

PERSONAL DIRECTIVO

- 1 Gerente
- 1 Director Médico
- 1 Director Administrativo

PERSONAL SANITARIO TITULADO SUPERIOR

- 9 Médico Jefe Departamento Numerario
- 17 Médico Jefe de Servicio
- 12 Médico Jefe de Servicio Numerario
- 32 Médico Jefe Clínico
- 3 Médico Jefe Clínico Numerario
- 104 Médico Adjuntos
- 7 Médico Adjunto Numerario
- 1 Médico Jefe del Servicio de Urgencias
- 5 Médico Adjuntos de Urgencias

- 1 Médico Distribuidor y Cabecera
- 2 Médicos de Empresa
- 1 Farmacéutico
- 1 Licenciado Ciencias Físicas
- 1 Jefe Unidad Técnica Radioprotección
- 1 Psicólogo Clínico

PERSONAL SANITARIO RESIDENTE

- 16 Médicos Residentes de 1º
- 13 Médicos Residentes de 2º
- 42 Médicos Residentes de 3º
- 2 Médicos Postgraduados Sº Urgencias 1º
- 4 Médicos Postgraduados Sº Urgencias 2º

PERSONAL SANITARIO TITULADO DE GRADO MEDIO

- 1 Subdirector Enfermería
- 5 Supervisores/as Generales de Enfermería
- 5 Supervisor/a Planta o Servicio
- 1 Supervisor/a Obst. Ginec.
- 427 Enfermero/a
- 13 Matronas
- 10 Fisioterapeutas
- 1 Maestro Logopeda
- 1 Ortoplasta

OTRO PERSONAL SANITARIO

- 16 Técnico Especialista
- 440 Auxiliares Enfermería
- 9 Puericultoras
- 2 Prosector

PERSONAL TECNICO NO SANITARIO

Titulado Superior

- 1 Jefe de Mantenimiento
- 1 Ingeniero Jefe Servicio Biomédico
- 1 Ingeniero Superior
- 1 Jefe Sec. Reg. Médicos Adminis. A.S.

PERSONAL TECNICO NO SANITARIO

Titulado Medio

- 4 Ingenieros Técnicos
- 5 Asistentes Sociales
- 1 Arquitecto Técnico

PERSONAL ADMINISTRATIVO

- 3 Jefes de Servicio
- 4 Jefes de Sección Administrativa
- 3 Técnicos de Administración titulados
- 1 Supervisor/a de datos
- 4 Técnicos de Administración sin título
- 19 Oficiales Administrativos
- 60 Auxiliares Administrativos
- 1 Analista de Sistemas (Jefe de Servicio)
- 1 Programador Coordinador Ordenadores



069

OT3775669

CLASE 8ª

- 3 Programadores de Ordenadores
- 1 Supervisor/a de explotación del C.P.D.
- 3 Operadores de explotación del C.P.D.
- 4 Cobradores de Tasas
- 22 Auxiliares de Recepción y Archivo
- 12 Auxiliar Farmacia-M. Sanitario

PERSONAL SUBALTERNO

- 2 Ordenanza de 1ª
- 18 Ordenanzas
- 12 Vigilantes Jurados

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

- 2 Jefes Adjuntos de Cocina
- 6 Cocineros de 1ª
- 1 Repostero
- 8 Cocineros de 2ª
- 30 Auxiliares de Cocina
- 1 Encargado General Lencería-Lavandería
- 1 Encargado de Ropero
- 7 Ayudantes Máquinas Lavadero
- 18 Planchadoras
- 6 Costureras
- 1 Encargado/a de Limpieza
- 1 Subencargado/a de Limpieza
- 97 Operarios de Limpieza
- 7 Telefonistas
- 1 Fotógrafo

PERSONAL DE OFICIOS VARIOS

- 3 Oficiales Mantenimiento Aparatos
- 1 Encargado Servicio Eléctrico
- 6 Electricistas Oficiales de 1ª y 2ª
- 6 Calefactores Oficiales de 1ª y 2ª
- 3 Fontaneros
- 2 Oficiales Mecánicos
- 3 Carpinteros
- 1 Tapicero
- 4 Albañiles Oficiales de 1ª y 2ª
- 4 Pintores Oficiales de 1ª y 2ª
- 4 Conductores de 1ª
- 2 Jardineros
- 1 Peluquero
- 8 Peones
- 3 Mozos de Almacén
- 3 Auxiliares de Distribución

PERSONAL RELIGIOSO

- 2 Capellanes
- 4 Hermanas Enfermeras
- 3 Hermanas Auxiliar Enfermería
- 3 Hermanas

HOSPITAL NTRA. SRA DE LOS DOLORES

PERSONAL SANITARIO T. SUPERIOR

- 1 Médico

PERSONAL SANITARIO T. G. MEDIO

- 2 Enfermero/a

OTRO PERSONAL SANITARIO

- 18 Auxiliar de Enfermería

PERSONAL SUBALTERNO

- 1 Ordenanza
- 1 Portero

PERSONAL SERVICIOS GENERALES

- 2 Cocineros/as
- 2 Auxiliar de Cocina
- 1 Lavandera
- 1 Lavandera Planchadora
- 1 Costurera
- 2 Operaria de Limpieza
- 1 Conservador de Edificios

PERSONAL DE OFICIOS VARIOS

- 1 Peón

PERSONAL RELIGIOSO

- 1 Capellán
- 3 Hermanas Tituladas (A.T.S.)
- 4 Hermanas no tituladas (Aux. Clínica)

HOSPITAL DE LA SANTISIMA TRINIDAD

PERSONAL SANITARIO T. SUPERIOR

- 1 Médico

PERSONAL SANITARIO T. G. MEDIO

- 5 Enfermeros/as

OTRO PERSONAL SANITARIO

- 26 Auxiliar de Enfermería



070
0T3775670

CLASE 8ª

PERSONAL ADMINISTRATIVO

- 1 Técnico de Administración sin título

PERSONAL SUBALTERNO

- 1 Ordenanza
- 2 Porteros

PERSONAL SERVICIOS GENERALES

- 2 Cocineros/as
- 2 Auxiliares de Cocina
- 2 Lavanderas
- 2 Costureras
- 6 Operarios/as de Limpieza

PERSONAL OFICIOS VARIOS

- 1 Conservador de Edificios
- 1 Peón
- 1 Conductor

PERSONAL RELIGIOSO

- 1 Capellán
- 3 Hermanas tituladas (A.T.S.)
- 4 Hermanas no tituladas (Auxiliar de Clínica)
- 1 Hermana

HOSPITAL PSIQUIATRICO DE TENERIFE

PERSONAL SANITARIO

Titulado Superior

- 3 Médicos Jefe de Servicio, B-D
- 2 Médicos Jefe de Servicio, B
- 1 Médico Jefe Clínico, B-D
- 7 Médicos Adjuntos, B-D
- 3 Médicos Generales, B-D
- 1 Médico Neurólogo, B-D
- 1 Médico de Empresa, B
- 1 Farmacéutico, B-D
- 1 Médico Analista, B-D

Titulado de Grado Medio

- 36 Diplomados en Enfermería o AA.TT.SS.

1 Fisioterapeuta

No Titulado

- 4 Monitores de Rehabilitación
- 5 Monitores de Laborterapia
- 170 Auxiliares de Enfermería
- 2 Laborante de Farmacia
- 1 Laborante de Laboratorio
- 1 Técnico Especialista de Radiología

PERSONAL TECNICO NO SANITARIO

Titulado Superior

- 3 Psicólogos
- 1 Archivero-Bibliotecario

Titulado de Grado Medio

- 7 Asistentes Sociales
- 1 Profesor de Instrumentos Musicales

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Titulado Superior

- 1 Jefe de Departamento de Admisión, Asesor Jurídico
- 3 Técnicos de Administración Titulados Superiores

Titulado Medio

- 1 Técnico Administrativo Titulado Medio

Sin título

- 1 Jefe de Sección
- 18 Auxiliares Administrativos
- 1 Operador Coordinador en CPD.

PERSONAL SUBALTERNO

- 2 Ordenanzas
- 8 Porteros

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

- 1 Jefe de Cocina
- 2 Subjefes de Cocina
- 6 Cocineros
- 7 Ayudantes de Cocina
- 6 Pinches de Cocina
- 5 Fregadoras
- 3 Ayudantes de Máquinas de Lavandería
- 7 Planchadoras
- 5 Costureras
- 56 Operarios de Limpieza
- 1 Encargado de Almacén
- 2 Mozos de Almacén
- 4 Telefonistas



071

OT3775671

CLASE 8ª

4 Operarios de Lavandería

PERSONAL DE OFICIOS VARIOS

- 1 Encargado Conservación Edificio
- 2 Electricistas
- 2 Fontaneros
- 3 Albañiles
- 3 Carpinteros
- 1 Pintor
- 5 Conductores de 1ª especial
- 1 Jardinero
- 3 Peluqueros/barberos
- 4 Peones
- 1 Auxiliar Técnico Mantenimiento

PERSONAL RELIGIOSO

- 1 Capellán
- 3 Hermanas de la Caridad (AA.TT.SS.)
- 3 Hermanas de la Caridad (sin título)

2.- Vista la propuesta del Consejero Insular del Area de la Presidencia, relativa a la designación de los representantes de la Corporación en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para 1.992 del Personal Laboral al servicio directo de la Corporación, con la abstención del Grupo Socialista, y con dictamen favorable de la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda la designación de los representantes de la Corporación en la forma siguiente:

Don Paulino Rivero Baute, Consejero Insular del Area de Presidencia, Don Jose Antonio Duque Díaz, Oficial Mayor de este Excmo. Cabildo Insular, Don Carlos García Román, Adjunto al Jefe del Servicio de Personal y Régimen Interior, Don Pedro H. Méndez Perera, Técnico de Gestión del Servicio de Personal y Régimen Interior y Doña Nieves Pérez Marichal, Técnico del Servicio de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales.

3.- Visto escrito de **Dª PILAR HERNANDEZ CANTERO**, Técnico de Administración General, interesando la cancelación de la hipoteca constituida a favor de esta Corporación para responder del préstamo reintegrable de 1.000.000.- pts., que le fue concedido por este Cabildo Insular en sesión celebrada el día 1 de abril de 1976, para la adquisición de vivienda enclavada en la planta séptima, sin contar las de sótano, semisótano y baja, del Edificio denominado "Tulipán" de esta Capital, Rambla General Franco; visto, asimismo, los informes del Servicio de

Personal y Régimen Interior e Intervención de Fondos, acreditativa de haber reintegrado el préstamo de referencia, a dictamen favorable de la Comisión de Personal y Régimen Interior, el Pleno, acuerda, acceder a lo solicitado y facultar al Ilmo. Sr. Presidente para que suscriba la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca.

4.- Vista propuesta de la Intervención de Fondos, solicitando autorización para delegar en el Vice-Interventor de Fondos de la Corporación, de conformidad con el artículo 17 del R.D. 1174/87, de 18 de septiembre, a dictamen favorable de la Comisión de Personal y Régimen Interior, el Pleno acuerda autorizar la referida delegación en el Vice-interventor de Fondos, de las siguientes atribuciones:

1.- La llevanza y desarrollo de la Contabilidad, así como el seguimiento de la ejecución de los presupuestos, según el art. 185, 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

2.- La inspección de la contabilidad de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles dependientes de este Cabildo en los términos previstos en el nº 2 del citado artículo.

5.- El Pleno queda enterado de las propuestas del Grupo Popular de sustitución de sus representantes en las Comisiones Informativas de Agricultura y Desarrollo Económico y de Medio Ambiente, designando, en sustitución de los anteriores, a los siguientes Consejeros:

DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO:

VOCAL TITULAR
D. ALFREDO L. GONZALEZ GARCIA

VOCAL SUPLENTE
D. FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ

DE MEDIO AMBIENTE:

VOCAL TITULAR
D. FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ

VOCAL SUPLENTE
D. ALFREDO L. GONZALEZ GARCIA

Asimismo, el Pleno queda enterado de la propuesta del Grupo Socialista de sustitución de sus representantes en la Comisión Informativa de Sanidad y Acción Social, designando, en sustitución de los anteriores, a los siguientes Consejeros:

DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL:

VOCALES TITULARES
D^a MERCEDES PEREZ SCHWARTZ
D. JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA

VOCALES SUPLENTE
D. LUIS A. GONZALEZ CLAVIJO
D. SANTIAGO PEREZ GARCIA

En consecuencia dichas Comisiones quedan constituidas de la siguiente forma:

DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO:

VOCALES TITULARES:
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO
Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL

VOCALES SUPLENTE:
Don RAFAEL DE SAJA SAEZ
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ



072

OT3775672

CLASE 8ª

Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP
Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA
Don MIGUEL A. SANTOS CRUZ
Don ALFREDO L. GONZALEZ GARCIA
Don WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO

Don JOSE M. BERMUDEZ ESPARZA
Don JOSE GRILLO GONZALEZ
D^ª MERCEDES PEREZ SCHWARTZ
Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ

DE MEDIO AMBIENTE:**VOCALES TITULARES**

Don LORENZO DORTA GARCIA
Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA
Don VICTOR ALAMO SOSA
Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ
Don WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO

VOCALES SUPLENTE:

Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL
Don RAFAEL DE SAJA SAEZ
Don JOSE M. BERMUDEZ ESPARZA
Don JOSE GRILLO GONZALEZ
D^ª MERCEDES PEREZ SCHWARTZ
Don ALFREDO L. GONZALEZ GARCIA
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ

DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL:**VOCALES TITULARES**

D^ª MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ
Don RAFAEL DE SAJA SAEZ
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ
D^ª MERCEDES PEREZ SCHWARTZ
Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA
Don ALFREDO L. GONZALEZ GARCIA
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ

VOCALES SUPLENTE:

Don ANTONIO LOPEZ BONILLO
Don JOSE M. BERMUDEZ ESPARZA
Don LORENZO DORTA GARCIA
Don LUIS A. GONZALEZ CLAVIJO
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA
Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ
Don WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO

6.- El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia, de fecha 24 de enero pasado, por el que se designaba a **Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ** como representante de la Corporación en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sur de la Isla de Tenerife, quedando por tanto constituido de la siguiente forma:

REPRESENTANTES: Don LORENZO DORTA GARCIA.
Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ.

7.- Visto expediente relativo a la creación del Consejo Sectorial de Administración Territorial de Tenerife, cuyos Estatutos fueron aprobados inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1991 y remitidos a la totalidad de los Ayuntamientos de la Isla para que, en el plazo de un mes, formularan a los mismos cuantas alegaciones u observaciones estimaran pertinentes; visto que durante el plazo indicado para formular alegaciones, sólo el Ayuntamiento de Los Realejos evacuó dicho trámite y, visto que

en reunión celebrada en el Palacio Insular, el día 22 de enero de 1992 con la asistencia, por parte de este Cabildo Insular, del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y de los Sres. Consejeros Insulares Portavoces de sus respectivos Grupos Políticos, ATI, PSOE, PP e ICAN, los señalados Estatutos fueron sometidos a la consideración de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la Isla, proponiéndose al Cabildo Insular, en relación con el contenido de los mismos, el estudio e inclusión, en su caso, de diversas cuestiones, tratadas en las sesiones de la Junta de Portavoces celebradas los días 4 y 5 de los corrientes.

Previa propuesta del Sr. Consejero Insular de la Presidencia de que la aprobación de los Estatutos del CIATT, se realice por los trámites establecidos en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a los efectos de otorgar a los mismos rango normativo de Reglamento, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente, conforme prevee el art. 49, a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, los Estatutos del Consejo Insular de Administración Territorial de Tenerife, con las modificaciones propuestas en la reunión con los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la Isla, quedando los mismos con la siguiente redacción:

"ESTATUTOS DEL CONSEJO INSULAR DE ADMINISTRACION TERRITORIAL DE TENERIFE"

EXPOSICION DE MOTIVOS

La aprobación del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife fue el resultado del esfuerzo corporativo por desconcentrar al máximo posible legal el proceso de toma de decisiones administrativas para asemejarse lo más posible a la figura de los gobiernos ejecutivos.

Se hacía así un esfuerzo por dar auténtico cuerpo y entidad a la consideración del Cabildo como gobierno insular, tal como lo reconoce el Estatuto de Autonomía de Canarias.

Conseguida esa desconcentración, era preciso abordar el reto de la coordinación con otras administraciones, especialmente las de orden municipal, para acercarnos al logro de los objetivos de eficacia que por imperativo de la ley ha de perseguir todo el sector público.

El Consejo Insular de Administración Territorial de Tenerife (CIATT) aspira a ser el marco idóneo para que se produzca esa coordinación institucional entre el Cabildo Insular y los Ayuntamientos de Tenerife, manteniendo a salvo la autonomía de cada uno de ellos.

El CIATT debe ser el foro donde el Cabildo y los Ayuntamientos de Tenerife pongan en común sus experiencias de gestión, asesoren sobre las actuaciones de carácter supramunicipal desarrolladas por el Gobierno Insular y definan las mejores fórmulas de colaboración para la ejecución de las inversiones y la prestación de los servicios públicos.

La necesidad de optimizar al máximo el gasto público, ajustándolo lo más posible a las necesidades más directas de los vecinos de cada municipio, requiere mecanismos de diálogo y concertación con los poderes de ámbito local, para aunar y sincronizar esfuerzos, evitar duplicidades, facilitar la fluidez de la información sobre programas presupuestarios y de actuación del conjunto de las administraciones, y garantizar la debida justicia y equilibrio en la distribución de los recursos públicos.



073

OT3775673

CLASE 8ª

El CIATT aspira a responder a esas expectativas como órgano de encuentro entre el Cabildo Insular y los Ayuntamientos.

Artículo 1.-

1) El CONSEJO INSULAR DE ADMINISTRACION TERRITORIAL DE TENERIFE (C.I.A.T.T.), es un órgano complementario de asesoramiento y colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con carácter de Consejo Sectorial, sin personalidad jurídica propia, para el tratamiento y conocimiento de asuntos con trascendencia insular o carácter supramunicipal, a efectos de la posible adopción corporativa de decisiones con tal ámbito.

2) Serán sus fines principales la información y conocimiento conjunto entre el Cabildo y los Ayuntamientos de la Isla de los asuntos con carácter insular o supramunicipal.

3) En ningún caso el sometimiento al CIATT de asuntos que exijan en su tramitación la audiencia de los Ayuntamientos sustituye el correspondiente acuerdo plenario de éstos.

Artículo 2.-

1) Los órganos a través de los cuales ha de cumplir este Consejo Sectorial sus fines, son el Presidente, la Mesa del Consejo y la Asamblea Insular.

2) La Mesa del Consejo estará formada por el Presidente, dos Vicepresidentes y dos Secretarios.

Artículo 3.-

Será Presidente del Consejo el del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el cual podrá delegar la presidencia de las sesiones en los Vicepresidentes, por su orden.

Artículo 4.-

1) Será Vicepresidente Primero, el Alcalde elegido como tal por la Asamblea Insular.

2) Será Vicepresidente Segundo, el Consejero Insular que designe el Presidente.

3) Será Secretario Primero el Consejero Insular que designe el Presidente.

4) Será Secretario Segundo el Alcalde elegido como tal por la Asamblea Insular.

Artículo 5.-

1) La Asamblea Insular está formada por el Presidente, la Mesa del Consejo y todos los Alcaldes de la Isla.

Podrán asistir a sus sesiones los Consejeros o Directores

Insulares de Area y los Consejeros con Delegación Especial que ostenten responsabilidades en las materias de las que se trate, los cuales podrán actuar como ponentes respecto de asuntos que se sometan a la misma.

Igualmente podrán asistir a sus sesiones los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación.

Sólo tendrán derecho a voto el Presidente, los Alcaldes y los Consejeros Insulares miembros de la Mesa.

2) Para la válida constitución de la Asamblea Insular, será necesaria la asistencia del Presidente o un Vicepresidente, doce Alcaldes como mínimo y un Secretario de la misma.

3) Los Secretarios actuarán por su orden, asistidos por un Jefe de Servicio Administrativo de la Corporación.

Artículo 6.-

- 1) Son atribuciones del Presidente:
- a) La convocatoria y presidencia de la Asamblea Insular.
 - b) La formación del Orden del Día de las sesiones de la Asamblea Insular.
 - c) La dirección de los debates de la Asamblea Insular, asistido por la Mesa del Consejo.
 - d) Las que, en relación con las competencias del Consejo Insular de Administración Territorial, no se asignen en estos Estatutos a los otros órganos.
- 2) Los Vicepresidentes, por su orden, podrán desempeñar todas las atribuciones del Presidente.

Artículo 7.-

Corresponde a la Asamblea Insular:

1) Debatir y emitir informes no vinculantes, con anterioridad al acuerdo plenario correspondiente, sobre los siguientes expedientes que se tramiten por el Cabildo Insular:

a) El Plan Insular de Ordenación del Territorio, y cualquier otro instrumento de planeamiento supramunicipal, antes de ser aprobados inicial y provisionalmente.

b) Modificación del sistema de reparto entre los Ayuntamientos de la Isla de los ingresos derivados del Régimen Económico-Fiscal de Canarias y cualquier otro fondo de recursos financieros.

c) Organización de la Asistencia y Cooperación Jurídica y Técnica a los Municipios de la Isla.

d) Realización periódica de la Encuesta sobre Infraestructura Municipal.

e) Plan Director Insular de Inversiones.

f) Planes Insulares de Obras y Servicios.

g) La insularización de servicios o actividades económicas o el establecimiento de los mismos con carácter supramunicipal, así como la modificación de la forma de prestación de los que ya se realicen con tal carácter.

h) Las delegaciones de funciones que el Cabildo Insular pueda acordar en favor de los Ayuntamientos.

2) Ser informada de las líneas generales del Presupuesto de la Corporación y situación financiera de las Corporaciones Locales.

3) Formular cualquier tipo de propuestas al Excmo. Cabildo Insular o a los Ayuntamientos de la Isla en relación a materias de competencia de los mismos.

4) Constituir Ponencias, en función de posible ejercicio de competencias materiales y/o territoriales, para el estudio y la formulación de propuestas concretas a la Asamblea respecto de los asuntos



074

OT3775674

CLASE 8ª

tos que se le encomienden.

5) Elegir al Vicepresidente Primero y al Secretario Segundo. Dicha elección se efectuará por el voto favorable de los dos tercios de los Alcaldes que la forman.

Artículo 8.-

La Asamblea Insular aprobará, en su caso, los informes a que se refiere el apartado 1) del artículo anterior, por unanimidad de los miembros con derecho a voto asistentes a sus sesiones.

Artículo 9.-

1) La Asamblea Insular celebrará, como mínimo, una sesión en cada semestre natural.

Además, celebrará las sesiones que convoque el Presidente cuando éste lo estime necesario.

Igualmente, deberá celebrarse sesión de la Asamblea cuando lo soliciten, al menos, la mayoría absoluta de los Alcaldes que la forman.

2) Entre la convocatoria de la Asamblea Insular y la celebración de la sesión correspondiente mediará un plazo de siete días hábiles, como mínimo.

A la Convocatoria deberá acompañarse el orden del día y, en el supuesto de solicitarse informes, la propuesta concreta que se lleve al Pleno en relación a los mismos.

Cuando se trate de convocatoria a solicitud de los Alcaldes, se incluirá en el orden del día los asuntos propuestos por los mismos.

3) Si no hubiera el quorum a que se refiere el artículo 5,3 o no se produjera el voto unánime a que se refiere el artículo 8, se levantará acta, no obstante, de la imposibilidad de emitirse los informes solicitados con expresa referencia a las opiniones o criterios discordantes con la propuesta así como de los asuntos tratados del orden del día que no lo necesiten.

4) En el supuesto de que el informe no pudiera aprobarse, se dará por emitido a los efectos de la continuación de la tramitación del expediente por parte del Cabildo Insular.

Artículo 10.-

1) En el supuesto de que se promueva debate el Presidente, asistido de la Mesa, dispondrá lo que proceda para su normal desarrollo.

2) No obstante ello, si el Presidente lo decidiera, para algún punto del orden del día, previa consulta con la Mesa, se respetarán, estrictamente, las siguientes reglas:

Primera.- En primer lugar intervendrá el Presidente, Consejero Insular o Director Insular de Área, o, en su caso, el Alcalde designado ante la Mesa para la defensa de una solicitud municipal.

Segunda.- Con posterioridad intervendrán, en el primer caso,

los Alcaldes que lo soliciten, y, en el segundo, el Presidente y/o Consejero Insular o Director Insular de Area.

Tercera.- Si lo solicitasen a la Mesa, ésta podrá autorizar, seguidamente, la intervención de los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación.

Cuarta.- Para todas las intervenciones, el Presidente, de acuerdo con la Mesa, podrá señalar las limitaciones de tiempo de las distintas intervenciones, global o individualmente, así como retirar la palabra cuando se produzcan argumentaciones reiterativas.

Quinta.- En caso de abrirse nuevo turno de intervenciones, sólo se concederá la palabra a un Alcalde por cada posición claramente manifestada en el debate anterior y a un miembro de la Corporación Insular que dicida el Presidente.

Sexta.- El Presidente podrá intervenir en cualquier momento del debate.

Séptima.- Efectuada la votación, no cabrá manifestación alguna en relación a lo debatido y/o acordado."

2º.- Someter los citados Estatutos al trámite de información pública y audiencia a los interesados, previsto en el art. 49, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3º.- Considerar definitivamente aprobados los Estatutos del CIATT, si transcurrido el período de información pública indicado en el apartado anterior, no se hubieren presentado reclamaciones.

AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

SERVICIO DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

8.- Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Cultura, Educación y Deportes, sobre modificación de los Estatutos del Aula de Cultura, y visto igualmente los dictámenes de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, de fechas 23 y 27 de enero de 1.992, al respecto, el Pleno acuerda aceptar dicha propuesta, y, en consecuencia, modificar los referidos Estatutos que quedan de la siguiente forma:

Artículo 1.- El Aula de Cultura de Tenerife es un Servicio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la difusión, promoción, fomento y coordinación de la vida cultural de la Isla.

Sin perjuicio del desarrollo por otros Servicios de competencias concretas, toda la actividad cultural de la Corporación se realizará bajo el epígrafe genérico "AULA DE CULTURA DE TENERIFE".

Se constituye como servicio de gestión por la propia Entidad Local, para desarrollar la competencia que, a los Cabildos Insulares, reconoce el artículo 36, 1, d), en relación con el 41, 1, de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2.- Para el cumplimiento de los fines del mismo, son de su competencia:



075

OT3775675

CLASE 8ª

1.- Conservar el legado cultural, y cuanto en este orden tenga relación con el pasado de Tenerife y del Archipiélago Canario.

2.- Promover el estudio de las particularidades de la vida canaria en el orden científico, artístico y literario, y, en general, en cualquier manifestación, cultural, bien directamente o a través de los organismos especializados.

3.- Coordinar su labor con el Departamento Ministerial correspondiente, otras Instituciones Canarias, del resto de España o del extranjero, tendentes al cumplimiento de los fines del Servicio.

4.- Difundir la cultura por sus propios medios y organización, o en colaboración con otras entidades, mediante publicaciones, conferencias, exposiciones, cursos, convenios, becas y otras formas de cooperación y fomento del hecho cultural.

5.- Las relaciones públicas de la Corporación, en cuanto tengan conexión con la Cultura.

6.- En general, cuantos asuntos relacionados con la cultura sea competencia del Excmo. Cabildo y le sean sometidos por éste o por cualquier órgano del mismo.

Artículo 3.- El Aula de Cultura cumplirá sus fines a través de:

- A) El Consejo.
- B) El Presidente.
- C) Los Asesores, mediante sus dictámenes o informes, conjuntos o individuales, según considere la Comisión de Cultura, Educación y Deportes.

Artículo 4.- El Consejo es la Comisión Asesora del Aula de Cultura y estará integrada por:

MIEMBROS NATOS:

- A) El Presidente, que lo será quien ejerza este cargo en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- B) El Vicepresidente Primero, que lo será el que ostente la presidencia de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes de la Corporación.
- C) El Vicepresidente segundo, que lo será un miembro de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes, designado por el Presidente

de la Corporación, a propuesta de dicha Comisión.

D) Los restantes miembros de la Comisión de Cultura Educación y Deportes.

MIEMBROS DE DESIGNACION PLENARIA:

E) Los Consejeros asesores.

F) Los Directores de los Museos propiedad de este Cabildo.

Actuará como secretario, el del Cabildo Insular o funcionario en quien delegue.

Artículo 5.- Los Consejeros Asesores los designará el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a propuesta razonada de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes, entre especialistas de las distintas materias, desde un mínimo de 10 hasta un máximo de 20 miembros, los cuales podrán realizar los trabajos de índole técnico, de asesoramiento y de dirección que se les encomienden por los órganos decisorios correspondientes del Cabildo Insular.

Artículo 6.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife podrá invitar a asistir a las reuniones del Consejo del Aula de Cultura, en calidad de invitado:

A) A los Presidentes de las Comisiones de Cultura de los Ayuntamientos de la Isla, que se designarán por la Presidencia del Consejo, en cada convocatoria del mismo y según los temas a tratar.

B) A todas aquellas personas que por sus conocimientos específicos o por sus experiencias respectivas en cualquiera de los dominios de actividad del Aula de Cultura, sean propuestas por la Comisión de Cultura, Educación y Deportes de la Corporación.

Artículo 7.- Son atribuciones del Consejo:

A) Proponer al Excmo. Cabildo Insular, a través de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes las directrices de actuación del Servicio, en las parcelas que son de su competencia, y, en particular, las de ARTES PLÁSTICAS, LITERATURA, TEATRO Y CINE, EDICIONES, ACTIVIDADES Y COOPERACION CULTURAL, ETNOGRAFIA, CIENCIA Y TECNOLOGIA Y FONDOS DOCUMENTALES DE LA ISLA.

B) Proponer a los órganos competentes del Cabildo Insular a través de la Comisión de Educación y Cultura, la contratación de trabajos concretos a cualquier especialista en las materias objeto de los mismos o a los asesores correspondientes miembros del Consejo.

C) El asesoramiento que se le requiera por parte de la Comisión de Educación y Cultura en temas de índole cultural.

D) La propuesta o examen en su caso, de los presupuestos y cuentas, así como de las memorias anuales previamente al conocimiento por parte de los órganos del Excmo. Cabildo que tengan la competencia legal en tal sentido, a través de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes.

Artículo 8.- El Consejo, como Comisión Asesora, podrá ser convocado por el Presidente, a iniciativa propia, o de la Comisión



076

OT3775676

CLASE 8ª

informativa de Cultura, Educación y Deportes, cuantas veces se estime necesario, bien con la totalidad de sus miembros, bien por comisiones de trabajo, que se crearán por el Consejo.

El Consejo se reunirá con carácter ordinario, al menos cuatro veces al año.

Artículo 9.- De las reuniones del Consejo o de sus comisiones, se levantará acta por el Secretario o funcionario que le sustituya por delegación.

Podrá certificarse las decisiones del Consejo que comporten consecuencias económicas sólo con el carácter de "propuesta" al órgano que legalmente haya de decidir.

Cuando el objeto de la convocatoria fuere la emisión de un dictámen colectivo de Asesores, bastará la emisión de éste.

Artículo 10.- Los Consejeros a que se refieren los artículos 5 y 6, cesarán automáticamente el día que la legislación de elecciones locales señale para el cese de los Consejeros del Excmo. Cabildo, al renovarse la Corporación, por decisión del Pleno de la misma o por renuncia expresa de los interesados.

Artículo 11.- Son atribuciones del Presidente las que la legislación vigente le atribuye como Presidente del Cabildo, en cuanto se refiere a los fines del Aula de Cultura.

Le sustituirá, en sus ausencias o por delegación el Vicepresidente Primero y, en su caso, el Vicepresidente Segundo.

Artículo 12.- El cargo de Consejero Asesor es honorario y gratuito, sin perjuicio de las indemnizaciones que se acuerden por asistencias, traslados u otros motivos, así como las remuneraciones que se acuerden por la realización de trabajos concretos que se le encomiende (como informes, dictámenes, peritajes, dirección y revisión de ediciones, etc.), con cargo a la partida presupuestaria que ha de proveerse a tal fin.

Artículo 13.- En aquellos casos en los que se precisen informes que no puedan ser debidamente emitidos por los consejeros asesores del Aula de Cultura, al no figurar entre ellos ningún especialista en los temas y materias de que se traten, la Comisión de Cultura, Educación y Deportes podrá solicitarlos de particulares que, por sus conocimientos específicos y experiencias en dichos supuestos, así lo aconseje. En estos casos también tendrán derechos a remuneración.

Artículo 14.- La tramitación y ejecución de los acuerdos que se adopten como consecuencia de propuestas del Aula de Cultura se

realizará con sujeción estricta a la normativa vigente de Régimen Local, tanto en sus aspectos jurídicos como económicos.

Igualmente el Pleno, de conformidad con el artículo 5 anterior y a propuesta de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes acuerda designar a los siguientes Consejeros Asesores:

- Don Miguel Arocha Isidro
- Don Alberto Darías Príncipe
- Don Rafael Fernández Hernández
- Don Ernesto Gil López
- Don Aurelio Carnero Hernández
- Don Ignacio García Talavera León
- Don Fernando Hernández Guzmán
- Don Jaime Hernández Vera
- Don Manuel Iglesias García
- Don Manuel Pérez Rodríguez
- Don Fernando Estévez González
- Don Francisco Fajardo Spínola
- Doña María del Carmen Ruiz Benítez de Lugo
- Don Carlos Muñoz León
- Don Sebastián de la Nuez Caballero
- Don Roberto de Armas Marrero
- Doña María del Pino Fuentes Rodríguez
- Don Rafael Núñez Pérez
- Don Daniel Duque Díaz

9.- Visto dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes, sobre informe de Secretaría relativo al "Instituto de Productos Naturales y Orgánicos y al Instituto de Productos Naturales y Agrobiología de Canarias, el Pleno acuerda:

1º) Quedar enterado de la fusión de ambos Institutos, y de la creación de un nuevo ente institucional resultante de la fusión de los anteriores, denominado "INSTITUTO DE PRODUCTOS NATURALES Y AGROBIOLOGIA DE CANARIAS" que asume los compromisos y adquiere los derechos o beneficios derivados de los Convenios formalizados con los desaparecidos Institutos.

2º) Que, una vez entre en vigor el presupuesto de la Corporación, para el actual ejercicio económico se haga efectiva la subvención que figura en el mismo para dicha Instituto.

10.- Visto expediente del Concurso para la adjudicación del Servicio de Transporte Colectivo de los Juegos Escolares Insulares Tenerife 1991/1992, así como el Acta de apertura de plicas que se efectuó el 23 de diciembre pasado y el informe de la Unidad Técnica de 30 de diciembre del mismo año, en relación con las ofertas presentadas por TRANSPORTES MARTIN Y SANCHEZ, SOCIEDAD LIMITADA; D. JOSE RODRIGUEZ AGUIAR; D. MANUEL MARTIN FLORES; D. PABLO LUIS PERDIGON; TRANSELP SOCIEDAD ANONIMA; D. IMELDO PEREZ FARIÑA; D. ANTONIO FUMERO BARRERA y D. MARINO POLEGRE RODRIGUEZ, el Pleno de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, por unanimidad, acuerda:

I.- ADJUDICAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE LOS JUEGOS ESCOLARES INSULARES DE TENERIFE 91/92, a las Empresas o Empresarios:



CLASE 8ª

ZONA 1.- LA LAGUNA-TEGUESTE: TRANSPORTES MARTIN Y SANCHEZ, SOCIEDAD LIMITADA, con C.I.F. B-38015962, por los siguientes importes:

- Autobús hasta 15 plazas: 10.500 pesetas/servicio.
- Autobús hasta 40 plazas: 15.000 pesetas/servicio.
- Autobús hasta 60 plazas: 18.000 pesetas/servicio.

ZONA 2.- TACORONTE, EL SAUZAL, LA MATANZA, LA VICTORIA y SANTA URSULA: D. JOSE RODRIGUEZ AGUIAR, con N.I.F. 41.799.740 Y, por los siguientes importes:

- Autobús hasta 11 plazas: 6.000 pesetas/servicio.
- Autobús hasta 56 plazas: 13.000 pesetas/servicio.
- Autobús hasta 62 plazas: 13.500 pesetas/servicio.

ZONA 5.- SAN MIGUEL, GRANADILLA, ARONA, ADEJE, VILAFLOL, GUIA DE ISORA y SANTIAGO DEL TEIDE: TRANSELP, SOCIEDAD ANONIMA, CON C.I.F. A-38015558, por los siguientes importes:

- Autobús hasta 30 plazas: 18.200 pesetas/servicio.
- Autobús hasta 40 plazas: 22.500 pesetas/servicio.
- Autobús hasta 50 plazas: 23.500 pesetas/servicio.
- Autobús hasta 60 plazas: 25.000 pesetas/servicio.

ZONA 6.- GUIMAR, CANDELARIA, EL ROSARIO, FASNIA, ARICO Y ARAFO: D. IMELDO PEREZ FARINA, con N.I.F. 41.950.526 K, por los siguientes importes:

- Autobús hasta 17 plazas: 15.000 pesetas/servicio.
- Autobús hasta 20 plazas: 15.000 pesetas/servicio.
- Autobús hasta 84 plazas: 22.000 pesetas/servicio.
- Autobús hasta 90 plazas: 22.000 pesetas/servicio.

ZONA 7.- SANTA CRUZ DE TENERIFE: D. MARINO POLEGRE RODRIGUEZ, con N.I.F. 41.886.947 Z, por los siguientes importes:

- Autobús hasta 20 plazas: 11.400 pesetas/servicio (296.400 pesetas, temporada de 26 días).
- Autobús hasta 40 plazas: 15.600 pesetas/servicio (405.600 pesetas, temporada de 26 días).
- Autobús hasta 60 plazas: 18.000 pesetas/servicio (468.000 pesetas, temporada de 26 días).

II.- Fijar en las cantidades que se indican, la fianza definitiva que han de constituir los adjudicatarios anteriores, de conformidad con la condición económico-administrativa décimo-sexta del pliego que sirvió de base a la contratación: TRANSPORTES MARTIN Y SANCHEZ, SOCIEDAD LIMITADA, la cantidad de CIENTO VEINTE MIL PESETAS (120.000.-); D. JOSE RODRIGUEZ AGUIAR, la cantidad de SESENTA MIL PESETAS (60.000.-); TRANSELP, SOCIEDAD ANONIMA, la cantidad de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESETAS (148.000.-); D. IMELDO PEREZ FARINA, la

cantidad de NOVENTA MIL PESTAS (90.000.-); y D. MARINO POLEGRE RODRIGUEZ, la cantidad de CIEN MIL PESETAS (100.000.-).

III.- DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO, en lo referente a las zonas 3ª y 4ª, a que se refería la prescripción sexta, del pliego de condiciones económico-administrativas que rigió la contratación, por haberse declarado inadmisibles, y consecuentemente excluirse, por la Mesa de Contratación la única oferta presentada, la correspondiente al empresario, D. PABLO LUIS PERDIGON.

Igualmente, y al no haberse adjudicado el Concurso, en cuanto a las referidas Zonas, se acuerda contratar directamente el Servicio de Transporte colectivo de los Juegos Escolares Insulares Temporada 91/92, con sujeción a las mismas condiciones anunciadas en el Concurso, facultándose a la Presidencia de la Corporación para su adjudicación, ante la urgencia de proceder a ello, por cuanto los Juegos Escolares ya se están desarrollando.

11.- Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes relativa a los programas deportivos de esta Corporación para la temporada 91/92, y

CONSIDERANDO que el deporte debe entenderse como un servicio público que se ha de prestar al ciudadano para mejorar su calidad de vida.

CONSIDERANDO que la Administración Insular debe tener un papel protagonista en la gestión y desarrollo de sus diferentes programas deportivos con el fin de consolidar un nuevo sistema de operar en el que el Cabildo Insular pasa de ser un mero distribuidor de subvenciones o auxilios económicos a ejecutor directo de sus propias responsabilidades.

CONSIDERANDO que la configuración particularizada de cada uno de los Programas Deportivos, para su ejecución total en este ejercicio o, en su caso, a lo largo de la temporada 91/92, tal y como ocurre, especialmente con los Juegos Escolares de Promoción Deportiva y las Escuelas Deportivas Municipales, obedece a la tarea asumida por el Área de Deportes de la Corporación con el fin de potenciar la práctica deportiva generalizada, entre los distintos sectores de la población, coadyuvando con ello, al mejor desarrollo integral de los habitantes de nuestra Isla.

Visto el dictámen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes. El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar los programas deportivos de este Cabildo para la temporada 91/92, y que son los siguientes:

PROGRAMA/SUBPROGRAMA

1.- ACCIONES DE REALIZACIÓN PROPIA

- 1.1. Juegos Deportivos Escolares
- 1.2. Perfeccionamiento de Monitores
- 1.3. Grandes Eventos Deportivos
- 1.4. Fomento del Deporte para Todos

2.- CENTROS E INSTALACIONES PROPIOS

- 2.1. Centro Insular de Deportes Marinos (Escuela Insular de Vela).
- 2.2. Instalaciones Deportivas Sagrada Familia.

3.- ACCIONES CON AYUNTAMIENTOS

3.1. Escuelas Deportivas Municipales

Objeto: Sistema básico para la cobertura de enseñanza y práctica deportiva generalizada de la población escolar.



078

OT3775678

CLASE B.ª

Realización: Por los Ayuntamientos dentro del Plan Municipal de Promoción Deportiva.

Documentación: Presentación de los módulos de Escuelas Deportivas que conforman el Proyecto.

Procedimiento: Valoración del proyecto por la Unidad Técnica de Deportes, con asignación de subvenciones en base, fundamentalmente, a los baremos de población escolar, índice de participación y número de alumnos participantes = en Juegos Escolares y en Escuelas Deportivas Municipales.

4.- ACCIONES CON FEDERACIONES DEPORTIVAS

4.1. Torneos y Competiciones

4.2. Escuelas Insulares de Tecnificación

4.3. Ayuda al Deporte de Base

4.4. Adquisición material fungible para Escuela de Base.

5.- ACCIONES CON CLUBS DEPORTIVOS

5.1. Equipos Alto Rendimiento

Objeto: Ayudas a deportistas y/o equipos (Clubs) insulares militantes en Ligas, Copas o Campeonatos de ámbito nacional, en función de sus obligados viajes a Península, para ayudar a sufragar los gastos que ello ocasiona (estancia, transporte interior, etc.).

Realización: A través de los Clubs titulares de los equipos, o Federaciones.

Procedimiento: Valoración del número de deportistas desplazados en cada viaje según el calendario de competición por el Area de Deportes de la Corporación, aplicando fundamentalmente los baremos siguientes: Categoría del equipo, coeficiente 1.5 para la máxima y 1.25 para la inmediata inferior; módulo de 6.000 ₧ estancia sólo un día por deportista, y si se trata de competiciones internacionales= 12.000 pesetas estancia/día; y número máximo de desplazados según modalidad deportiva.

5.2. Torneos de Pretemporada

Objeto: Ayuda a los Clubs titulares de los equipos insulares más representativos de cada modalidad deportiva que sean invitados por la Corporación Insular a organizar Torneos de Pre-temporada.

Realización: A través de Clubs Deportivos.

Procedimiento: Escrito invitando a los clubs correspondientes en base a las clasificaciones de las Ligas Nacionales de la temporada anterior, solicitando de estos programas-presupuesto. Propuesta de asignación de subvenciones.

5.3. Escuelas de Tecnificación Deportiva

Objeto: Cualificación y formación deportiva de jóvenes = promesas deportivas mediante el reconocimiento del trabajo realizado en Escuelas Insulares, escuelas de Clubs o =

núcleos de tecnificación.

Realización: A través de personas, Clubs o Federaciones = Deportivas.

Procedimiento: Solicitando adjuntando memoria-informe según directrices de la Unidad Técnica de Deportes sobre el trabajo que se proyecta realizar y Presupuesto de gastos = e ingresos. Catalogación en base a los informes y seguimiento de la Unidad Técnica (Escuela Insular, Escuela de Tecnificación o Núcleo de Tecnificación). Propuesta y = asignación de subvenciones.

5.4. Ayudas a Clubs Deportivos sin patrocinador.

Objeto: Ayuda a equipos representativos de la máxima categoría que no cuenten con patrocinador.

Realización: Carácter excepcional de este programa.

5.5. Fomento del Asociacionismo Deportivo

6.- ACCIONES CON PERSONAS

6.1. Subvenciones de carácter personal.

12.- Vista la propuesta de referencia, en cuya virtud, se constata la necesidad de asegurar la continuidad en la financiación del Programa Deportivo de Juegos Escolares Insulares, temporada 1991/92 y

RESULTANDO que, anualmente, se configura el referido Programa cuyo desarrollo coincide, casi temporalmente, con el de la actividad lectiva escolar, iniciándose las competiciones encuadradas en éstos y por lo que respecta a la presente temporada, en el mes de diciembre último y previéndose su conclusión al término del mes de junio del corriente año.

CONSIDERANDO que este Cabildo Insular continua ejecutando directamente las competencias asumidas a virtud de lo preceptuado en el Decreto 60/88, de 12 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Deportes, que nos atribuye la competencia específica de organizar, en el ámbito insular, las actividades del deporte infantil, alevín, cadete y jувenil (Artículo 4.2º.a).

CONSIDERANDO asimismo que el Pleno de este Cabildo Insular, en sesión de 26 de septiembre de 1991, Deportes 25, resolvía convocar los Juegos Escolares de Promoción Deportiva, temporada 91/92, en las distintas modalidades de competición según informe de la Unidad Técnica Deportiva.

CONSIDERANDO que desarrollándose actualmente los referidos Juegos se precisa garantizar la disponibilidad crediticia, en cuantía suficiente, para afrontar la inmediatez en los pagos que requieren los servicios de arbitrajes, coordinaciones, ayudas al transporte y gastos de manutención de los arbitros.

CONSIDERANDO que solicitado informe a la Intervención de Fondos recabándole la consignación de crédito para tal fin, lo emite refiriendo la necesidad de que, previamente, se diferencien las cantidades que correspondan a cada concepto de gasto y se determine el sentido de los términos coordinaciones y ayudas al transporte.

CONSIDERANDO asimismo que por la Unidad Técnica Deportiva se acredita que, para el control y coordinación de la actividad desarrollada por los participantes en los referidos Juegos, se hace necesario contar con los servicios de los Coordinadores de Zona, que desarrollan su labor en cada una de las diez zonas en que se divide la Isla, con visitas a los Colegios para organizar la demanda de participación y posterior constitución de los Comités, percibiendo por ello, aparte de



079

OT3775679

CLASE 8ª

las dietas correspondientes una compensación por el kilometraje realizado.

CONSIDERANDO al propio tiempo, que las ayudas al transporte, a tenor del informe evacuado por la Unidad Técnica de Deportes, se precisa en aquellos casos de desplazamientos de equipos que, por las singularidades de esta competición al no coincidir con las rutas previamente establecidas por los transportes colectivos contratados para tal fin, han de recurrir a otros medios de desplazamiento con la consiguiente financiación por parte de este Cabildo.

CONSIDERANDO finalmente que el desarrollo de las competiciones exige la presencia de arbitros que, aparte de los derechos estrictos de arbitraje, se precisa en aquellos casos de actividad arbitral continuada, en jornadas de mañana y tarde, afrontar el correspondiente gasto de manutención.

Visto asimismo el dictámen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes. El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Ratificar la convocatoria de los **JUEGOS ESCOLARES DE PROMOCION DEPORTIVA DE TENERIFE, temporada 91/92**, para jóvenes en edad escolar, en las modalidades de Campo a través, Baloncesto, Balonmano, Fútbol Sala, Voleibol, Ajedrez, Lucha Canaria, Tenis de Mesa, Atletismo, Gimnasia Rítmica y Deporte Especial en las categorías alevín, infantil, cadete y juvenil, masculino y femenino, que se desarrollarán conforme a las bases de competición y normativa específica elaboradas por la Unidad Técnica Deportiva de este Cabildo, por un presupuesto máximo de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTAS MIL PESETAS (38.900.000.-)**, conforme al siguiente desglose: Servicio transporte colectivo de escolares: **9.000.000.-**; Arbitrajes, coordinaciones, ayudas al transporte y gastos de manutención de arbitros: **22.000.000.-**; Material deportivo fungible: **6.900.000.-** y publicidad **1.000.000.-**.

2º.- Aprobar un gasto de **SIETE MILLONES DE PESETAS (7.000.000.-)**, con cargo al presupuesto prorrogado del anterior ejercicio, correspondiente al Programa Económico 09.9.11 que financia los Juegos Escolares de Promoción Deportiva, y con destino al abono de los gastos de arbitrajes, coordinaciones, ayudas al transporte y manutención de arbitros que se devenguen en la ejecución de los Juegos Escolares que se desarrollan, correspondientes a la temporada 91/92, y que se librarán, dada la naturaleza de dichos gastos, con el carácter de "a justificar".

AREA DE TURISMO Y TRANSPORTES

SERVICIO DE TURISMO Y TRANSPORTES

13.- Por el Sr. Presidente se hace una exposición de los hechos acaecidos en el Aeropuerto Reina Sofía que motivaron su cierre los pasados días 3 y 10 de enero último, proponiendo la adopción de las medidas que más adelante se recogen. A continuación hubo un debate que se reseña al final de este acuerdo.

Después del citado debate, el Pleno, por unanimidad, aprueba la repetida propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ANTECEDENTES.

La Comisión de Gobierno del Cabildo de Tenerife aprobó el pasado 16 de enero un amplio informe sobre la deteriorada situación de los aeropuertos de Tenerife, puesta de nuevo en evidencia por los cierres del Aeropuerto Reina Sofía los pasados 3 y 10 de enero.

Las propuestas de actuación contempladas en el informe distinguen tres fases diferentes, en orden a la urgencia de su implantación: Plan de Emergencia para mitigar los efectos de otros posibles cierres; Reparación y Reposición de la pista de vuelos del Tenerife Sur a partir de la Semana Santa próxima; y definición de las actuaciones necesarias en ambos aeropuertos para adecuarlos a su demanda actual de tráfico y pasajeros y a las necesidades de los próximos diez años.

Respecto a las dos primeras fases, tanto el Gobierno Civil de Tenerife como el ente público AENA han asumido el compromiso de su ejecución. Respecto a la tercera fase, es conveniente precisar sus términos, atendiendo a la información recabada en las últimas semanas tanto de las autoridades aeroportuarias como de los sectores empresariales y profesionales más directamente vinculados a la operatividad de los aeropuertos de Tenerife.

JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA.

La importancia de los dos aeropuertos de Tenerife para la Isla se manifiesta en el simple hecho de que constituyen la puerta de entrada y salida al exterior (excluida La Gomera) de más del 95% del tráfico de pasajeros y de la práctica totalidad de las mercancías de carácter perecedero o urgente. El porcentaje de pasajeros supera el 99% en las conexiones con el exterior del Archipiélago.

La absoluta dependencia de Tenerife de sus dos instalaciones aeroportuarias se acentúa si se tiene en cuenta que el turismo es su principal motor económico, ya que la facturación de este sector supera los 350.000 millones de pesetas al año, produciendo un efecto de arrastre considerable en el conjunto de la economía insular y regional. Por lo tanto, una pequeña alteración a la baja derivada de las malas o insuficientes condiciones de los aeropuertos conlleva unos perjuicios de gran magnitud para la Isla de Tenerife.

Estos datos justifican, en territorios insulares y turísticos como el nuestro, la consideración de los aeropuertos como infra-



080

OT3775680

CLASE 8ª

estructuras estratégicas de primer orden, de cuyo buen funcionamiento depende la vida de una Isla. Es por ello que, más si cabe que en los territorios continentales, los aeropuertos tinerfeños deben adaptarse a los requerimientos de la demanda y no al revés.

Los cierres del Aeropuerto del Sur del pasado mes de enero han puesto de nuevo de manifiesto sus graves deficiencias generales, ya denunciadas por el Cabildo en repetidas ocasiones, y descubrieron asimismo el envejecimiento y deterioro de su pista de vuelos. Si ya fueron sorprendentes en unos tiempos en los que la tecnología es capaz de prevenir y controlar este tipo de accidentes, más incomprensibles resultan si se tiene en cuenta que el Aeropuerto Sur, con 62 millones de pasajeros el pasado año, ha registrado un incremento de pasaje acumulado en la última década del 165%, triple al de cualquier otro aeropuerto español. Su vertiginoso crecimiento le ha situado muy por encima de la capacidad para la que fue diseñado (cuatro millones de pasajeros al año) sin que, paralelamente, se realizaran las ampliaciones necesarias. En el ranking aeroportuario español ocupa el quinto lugar en volumen de tráfico y el segundo en vuelos charter. Y encontrándose entre los aeropuertos más rentables, aún resulta más inexplicable que no se hayan aplicado los medios y las inversiones necesarias para evitar estos tristes percances.

Durante los últimos años, el Cabildo de Tenerife ha reclamado mejoras aeroportuarias coincidentes con las normas y recomendaciones de los organismos aéreos internacionales, que obligan a que las nuevas instalaciones han de proyectarse cuando la demanda alcance el 60% de la capacidad de un aeropuerto. Y que justifican la necesidad de una segunda pista paralela corta en condiciones todavía más exigentes: la superación del 60% de la capacidad de la primera pista en los próximos cinco años.

La experiencia nos ha demostrado que las autoridades aeroportuarias han tenido siempre conocimiento documental de la evolución que iba a experimentar el Aeropuerto Sur hasta el momento presente, han conocido igualmente las necesidades que generaba esa demanda y no han sido consecuentes con esas prognosis, hasta desembocar en la situación actual.

PROPUESTA DE ACUERDO.

Atendiendo a las consideraciones anteriores, el Cabildo de Tenerife considera que el Plan de Actuación a definir por las autoridades aeroportuarias del Ministerio de Infraestructuras y Transportes ha de contemplar, como mínimo, las actuaciones siguientes:

- Ampliación urgente de la plantilla del Aeropuerto Sur en un centenar de operarios, lo que permitiría corregir las insuficiencias actuales en la prestación de servicios.

- Creación de una salida rápida más en el proyecto de reposición de la pista de aterrizaje del Aeropuerto Sur, así como ampliación de las zonas de espera de sus cabeceras, para que el tráfico aéreo pueda ser más ágil en las horas punta.

- Mejoras en las ayudas a la navegación de los dos aeropuertos de Tenerife, tanto para conseguir una mayor agilidad y fluidez en el control del espacio aéreo como para que las pistas de aterrizaje puedan ser utilizadas en ambos sentidos en cualesquiera condiciones meteorológicas y con la misma cadencia de número de aterrizajes y despegues.

- Dotación adecuada del personal de control del Aeropuerto Sur para que sea utilizado el nuevo instrumental de radar.

- Habilitación de los necesarios medios de handling por parte de Iberia o cualquier otra compañía en el Aeropuerto de Los Rodeos para que pueda operar cualquier tipo de aeronave.

- Definición, elaboración del proyecto y adjudicación de las nuevas terminales de los dos aeropuertos de Tenerife de acuerdo con los horizontes de tráfico previstos.

- Fijación del año de construcción de la segunda pista de vuelos del Aeropuerto Sur, e inclusión en la programación presupuestaria del Ministerio, de acuerdo con las determinaciones de los organismos aéreos internacionales, que obligan a proyectarla cuando se supera el 60% de la capacidad de la primera pista.

- Ampliación de la zona de estacionamiento de aeronaves.

- Construcción de un nuevo terminal de mercancías en un lugar que no interfiera el desarrollo futuro del Aeropuerto Sur.

El emplazamiento y diseño de las nuevas instalaciones deberá contemplarse en la revisión de los planes directores de ambos aeropuertos, actualmente en elaboración.

En todo caso, en la definición de las actuaciones a llevar a cabo, los dos aeropuertos de Tenerife se han de considerar como instalaciones que son complementarias y no alternativas. Ambos deben estar equipados para poder dar servicio a cualquier tipo de aeronaves, de forma que sea la propia demanda la que establezca su tipo y volumen de tráfico. Las características operativas de cada uno de ellos les confiere, en el sistema de transportes insular, una función distinta y especializada, en cuanto el Aeropuerto Sur está fuertemente orientado al tráfico turístico (es el segundo charter de Epaña) y el Aeropuerto Norte atiende el tráfico interinsular, de evidente trascendencia social, pero ambos usos no son excluyentes en cada instalación. En su conjunto, ambos siguen siendo muy rentables.

Para garantizar el adecuado cumplimiento de estas propuestas, se constituirá en el Cabildo de Tenerife una Comisión de Seguimiento específica, en la que participarán miembros del equipo de gobierno y de todos los grupos políticos. A sus reuniones podrán ser convocados los representantes de los sectores profesionales y empresariales más vinculados al funcionamiento de los aeropuertos.

Previo a la adopción del presente acuerdo, se originó el siguiente debate:



081

OT3775681

CLASE 8ª

Tras la intervención inicial por parte del Sr. Presidente, toma la palabra el Consejero D. Juan Carlos Alemán, para indicar que su Grupo apoyará la propuesta de la Presidencia, siempre y cuando ésta se considere abierta, en el sentido de que la comisión de seguimiento que en ella se prevé, pueda complementar, tras los estudios pertinentes, las medidas que en esta sesión se aprueban.

Interviene posteriormente D. Melchor Núñez, indicando que, a su juicio, ha habido una falta de diálogo tendente a consensuar esta propuesta, si bien la apoya con carácter orientativo.

AREA DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL

SERVICIO DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL

14.- Vista propuesta del Sr. Consejero Insular de Sanidad y Acción Social, en la que se propone al Pleno de esta Corporación Insular, la adopción de acuerdo en virtud del cual, se proceda a aprobar el Plan de Eliminación de Barreras Arquitectónicas en los Edificios Públicos de la isla, presentado por este Cabildo para su inclusión y a los efectos de su financiación, al Programa HORIZON de la C.E.E., vistos asimismo las Bases que se adjunta a la citada propuesta como soporte para el desarrollo del programa, así como el modelo de Convenio que se une, para el desarrollo formal del citado Plan en colaboración con todos los Municipios de la isla, previo informe del Servicio de Sanidad y Acción Social, y Dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad y Acción Social, el Pleno acuerda aprobar el Plan de Eliminación de Barreras Arquitectónicas en los Edificios Públicos de la isla, presentado para su inclusión en el Proyecto Horizon de la C.E.E., así como aprobar las Bases y el Modelo de Convenio propuesto para el desarrollo formal del mismo, y cuyas cláusulas más importantes son las que a continuación se relacionan, y ello sin perjuicio de la remisión del presente expediente a la Intervención de Fondos de esta Corporación Insular, a efectos de la emisión del correspondiente informe, una vez aprobado definitivamente el Presupuesto de este Cabildo Insular para 1992:

Las cláusulas de referencia son las siguientes:

...2.- La citada actuación estará inserta en el programa "HORIZON", aprobado por la C.E.E. el día 29 de Diciembre de 1990, con la referencia 90/C, 327/03.

2.1. El montante económico aprobado por la C.E.E. para el

desarrollo de este proyecto asciende a OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (83.500.000.-) PESETAS.

3.- La duración del proyecto viene condicionado por la del programa "HORIZON", y su finalización coincidirá con la del año 1993.

4.- Para el desarrollo del plan de obras, se dispondrá de un equipo técnico asesor que participará en la redacción o, en su caso, redactará los proyectos técnicos, interviniendo activamente en la ejecución de las obras.

La composición de este equipo técnico asesor será la siguiente: 1 Técnico Superior coordinador; 2 Arquitectos Técnicos; 2 Delineantes y 1 Auxiliar Administrativo.

5.- Como órgano técnico decisor en lo referente a la ejecución de este programa, selección de los proyectos, así como el control técnico de las actuaciones a realizar, se creará una Comisión Técnica.

5.1.- La composición de esta Comisión Técnica será:

- Sr. Consejero del Area de Sanidad y Acción Social de este Excmo. Cabildo Insular, que lo presidirá.

- 1 Técnico de Administración Especial-Arquitecto de la plantilla de esta Corporación Insular.

- 1 Titulado de grado medio-Arquitecto Técnico del equipo técnico asesor.

- 1 Representante de la Corporación Municipal cuyos proyectos se estén seleccionando.

- 1 Representante de las entidades privadas que pudieran participar en la financiación del programa.

5.2.- Cuando la Comisión Técnica lo estime necesario podrá asistir para informar un miembro del equipo coordinador, con voz pero sin voto.

6.- Los municipios sin la capacidad técnica suficiente comunicarán a esta Corporación Insular, en el plazo de 20 días, la relación de edificios e instalaciones de su Término Municipal en los que pretenden llevar a cabo actuaciones.

Se entiende por municipios sin la capacidad técnica suficiente, aquellos que no dispongan de una Oficina Técnica capacitada técnica o legalmente para la redacción de este tipo de proyectos.

Remitida la relación de edificios e instalaciones por el Municipio interesado, la Comisión Técnica seleccionará las que vayan a ser objeto de actuación arquitectónica o urbanística, y los remitirá al equipo técnico redactor para que elabore los proyectos de acuerdo con las directrices emanadas de dicha Comisión Técnica.

La selección de actuaciones se hará, por la Comisión Técnica, utilizando criterios tales como viabilidad técnica y económica del proyecto, número de personas beneficiadas por el mismo, incidencia urbanística, etc.

7.- Los Municipios con la capacidad técnica suficiente remitirán en el plazo de 2 meses los proyectos técnicos de los edificios e instalaciones en las que pretendan actuar incluyendo una memoria económica que refleje el coste de la obra.

La Comisión Técnica procederá al estudio y posterior selección de las obras a realizar en cada uno de los Municipios, de igual forma que la contemplada para la selección de las actuaciones en los municipios sin la capacidad técnica suficiente. No obstante, la Comisión Técnica podrá introducir las modificaciones que considere pertinentes en los proyectos remitidos por los municipios.

8.- Para la realización de las finalidades expuestas en las anteriores Bases, se presupuesta inicialmente una inversión de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y UNA MIL QUINIENTAS (128.461.500.-) PESETAS.

La aportación del FEDER al programa será del 65% del total, es decir, OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (83.500.000.-) PESETAS.



082

OT3775682

CLASE 8ª

El resto de la inversión hasta cubrir los fondos necesarios previstos inicialmente para la realización del Programa será aportado por la Comunidad Autónoma, Cabildo, Ayuntamientos interesados y otras entidades públicas y privadas en disposición de colaborar(...)

9.- Las obras que se vayan a realizar, en función de los proyectos seleccionados en el Programa, se ejecutarán bien por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, bien por el Ayuntamiento respectivo, por alguna de las siguientes fórmulas:

A.- Mediante contrato de obras por el procedimiento de adjudicación directa de carácter supramunicipal, sin que en ningún caso el coste de las obras a ejecutar por esta fórmula pueda superar el límite legal establecido.

B.- A través de ejecución directa por los servicios propios de la Administración Pública. (...)

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

15.- Vistas propuestas del Sr. Presidente de la Corporación y de los Sres. Consejeros de Infraestructura y de la Presidencia, relativas a adaptaciones de créditos de pasados ejercicios para inversiones, y previo informe de la Intervención de Fondos y dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno acuerda:

1º.- Modificar el acuerdo nº 15 de 29/XI/90 que periodifica el gasto para la obra de "Campo de Lucha en la Salud", demorando la anualidad 1990, ascendente a 33.976.411 pesetas para el Ejercicio de 1993.

2º.- Modificar el acuerdo nº 50 de 26/9/91 que periodifica el gasto total del "Campo de Lucha de Tegueste", estableciendo las siguientes anualidades:

Anualidad 1991	46.599.252
Anualidad 1992	30.000.000
Anualidad 1993	51.900.748
	<u>128.500.000</u>

3º.- Modificar el acuerdo nº 2 de 23/12/91 relativo a los trabajos complementarios del PIOT, cifrando en 32 millones la cantidad a incluir en el presupuesto de 1991.

4º.- Suspender la ejecución de los acuerdos plenarios nº 36 de

31/1/91 y nº 21 de 23/12/91 en relación a las anualidades previstas para los proyectos de Convenios con la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y el Ayuntamiento de Granadilla para la ejecución de las obras Infraestructura Urbana en el Barrio de San Isidro, hasta tanto se suscriban los correspondientes Convenios, manteniéndose en el presupuesto de este ejercicio la consignación prevista de 150 millones de pesetas, con aportación de este Cabildo de 50 millones.

5º.- Modificar el acuerdo de 28 de Marzo de 1991, en el sentido de suscribir las acciones del Polígono de Granadilla, S.A. correspondientes al Ejercicio de 1991, por un importe de 73.440.000 pesetas, en vez de 73.410.000 pesetas. Consignar en presupuesto la cantidad de 40.320.000 pesetas para suscribir acciones durante el presente ejercicio, sin perjuicio de que si durante el ejercicio se fijara por la Sociedad una cantidad superior o inferior se realicen las operaciones presupuestarias oportunas, bien para realizar la suscripción, o bien para destinar esta cantidad a la financiación de otras inversiones o adquisiciones de acciones. En el Presupuesto de 1993 se consignará, en su caso, la cantidad restante pendiente de suscribir, que en principio, ascenderá a 180.000.000 pesetas.

16.- Vista moción que presenta el Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sobre participación de las Corporaciones Locales en los Ingresos Tributarios del Estado, cuyo tenor es el siguiente:

"1.- Instar al Gobierno de la nación para que suprima la disposición adicional decimocuarta de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, por la que se modifica la disposición adicional duodécima de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La introducción de esta disposición adicional en la Ley de Presupuestos Generales del Estado va a suponer una drástica reducción en la participación de los municipios, diputaciones, cabildos y consejos insulares en los tributos del Estado, comprometiendo seriamente su equilibrio económico y conculcando el principio de suficiencia financiera.

El artículo 113 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) junto con la disposición adicional duodécima establecen el modelo de financiación de las entidades locales en lo que se refiere a la participación de éstas en los Tributos del Estado.

La evolución anual del porcentaje de participación presenta unos límites o márgenes. El límite superior es el crecimiento del Producto Interior Bruto en pesetas corrientes de cada año, el límite inferior es el **Gasto Equivalente del Estado** que se define en la citada disposición adicional duodécima de la LRHL. En cualquier caso, prevalecerá la garantía del límite inferior.

Resultado de aplicar este criterio, el Ministerio debería entregar a las corporaciones locales en concepto de liquidación de su participación en los tributos del Estado en 1990 un total de 110.530 millones de pesetas más de lo que el Ministerio de Economía y Hacienda estaba dispuesto a entregar a los entes locales por el mismo concepto. El gasto equivalente creció entre 1989 y 1990 un 34,2%, obviamente más que el margen máximo (PIB nominal).



083

OT3775683

CLASE 8ª

Derivado de esta discrepancia es el acuerdo al que han llegado los representantes de la FEMP y el Ministerio de Economía y Hacienda por el que este último entregará 85.000 millones de pesetas en tres años y se suprimen los límites de crecimiento individuales de las diversas Corporaciones (18%, 12% y 16%).

El Gobierno Central, en la disposición adicional decimocuarta en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, ha introducido unas variantes y ponderaciones en el cálculo del gasto equivalente con el fin de reducir el crecimiento de éste. Por tanto, el crecimiento máximo de los recursos de las entidades locales, procedentes de la participación en tributos del Estado, nunca podrá ser superior al del PIB.

Esta disposición transitoria afecta directamente a los criterios que establece la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, LRHL, en el sentido de recortar la capacidad financiera de las entidades locales, comprometiendo su equilibrio económico y conculcando el principio de suficiencia financiera".

El Pleno, con 15 votos a favor de los Grupos ATI y PP, 9 votos en contra del Partido Socialista y 2 abstenciones de ICAN, acuerda aprobar la citada moción.

En la adopción de este acuerdo, intervino D. Francisco Marcos en defensa de su moción. Asimismo, intervinieron D. Juan Carlos Alemán (PSOE), diciendo que su grupo va a votar en contra, por cuanto la Moción está superada al haber llegado a un acuerdo el Gobierno Central con la FEMP, D. Melchor Núñez (ICAN), manifestando que la Moción debería haber venido con algún informe técnico para saber de su verdadero alcance y D. José Carlos Francisco (ATI), señalando que su grupo iba a votar a favor de la Moción porque a pesar del acuerdo de la FEMP, en definitiva, la normativa aprobada va a suponer menores ingresos para las Corporaciones Locales.

17.- "Vista solicitud de la Excm.a y Mgnfca. Rectora de la Universidad de La Laguna, de cesión de parcela en La Laguna, en su Barrio de San Cristobal, colindante por su lateral izquierda y trasera con el Colegio Mayor Universitario "Santa María", con destino al área de servicios de dicha residencia universitaria.

RESULTANDO que de la finca propiedad del Cabildo, registral nº 31.041, adquirida el 21 de octubre de 1964, ante el Notario Don Marcos Guimerá Peraza, a doña Mercedes Benito Rodríguez de la Sierra, se segregó e inscribió una porción de dos mil quinientos metros cuadrados para formar la registral nº 37.973, sin que del Registro resulte haberse determinado el resto que queda de la finca matriz, después de practicada tal segregación.

CONSIDERANDO que no se atendió a lo exigido por el art. 47 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, en cuanto a la descripción de la porción restante, ahora objeto de cesión, así como lo relativo a la extensión y lindero por donde se efectuó la segregación.

Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de 7 de noviembre de 1991, por el que se resolvió iniciar el expediente de cesión, una vez instruido el mismo, y previo informe de la Sección de Patrimonio (Servicio de Hacienda), con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno, por unanimidad, que constituye la mayoría absoluta legal del número de miembros que lo componen, acuerda:

1ª.- Determinar el resto de la finca, registral nº 31.041, en La Laguna, al Tomo 710, Libro 359, Folio 24, Inscripción 1ª, después de practicada, segregación de una porción de 2.500 m², para tomar la nº 37.973, hoy la nº 13.752, el 17 de julio de 1968.

El resto de la finca queda descrita del siguiente tenor:

"URBANA.- Solar radicante en el término municipal de La Laguna y en su Barrio de San Cristóbal, que linda por el Naciente, hoy su frente, con la calle del Dr. Antonio González, en parte, y con el Colegio Mayor Universitario "Santa María" en otra parte; por el Sur o izquierda, en parte con el Colegio Mayor "Santa María", y en parte con la calle de Manuel Delgado Barreto; por el Norte o derecha, con Don Antonio Sierra Ramos, hoy Parque público del Ayuntamiento de La Laguna; y por el Oeste, que es su fondo, con el Patronato de Casas del Ministerio de Educación Nacional, hoy Administración del Estado".

Superficie: Según títulos, 953,20 m².

Inscripción: Se solicita la inscripción de la determinación del resto.

Naturaleza: Patrimonial de Propios.

2ª.- Ceder gratuitamente, en pleno dominio a la Universidad de La Laguna un solar de 953,20 m², que es resto de la finca registral nº 31.041, sita en La Laguna, descrito en el apartado 1ª, y con destino al área de servicios del Colegio Mayor Universitario "Santa María".

La citada cesión quedará sujeta a la condición de que la finca será destinada pura y exclusivamente al fin previsto, debiéndose mantener este destino durante al menos 30 años, en cuyo caso contrario, operará lo previsto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3ª.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación o al Sr. Consejero en el que éste delegue, para el otorgamiento de la escritura pública en la que se formalice la presente cesión".

18.- "Visto escrito de la Excm. y Magfca. Rectora de la Universidad de La Laguna solicitando la recuperación del inmueble cedido en su día por este Cabildo al Patronato de Casas del Ministerio de Educación Nacional, y que ha sido enajenado a un particular por la Oficina Liquidadora central creada por el Real Decreto 2618/1985.



084

OT3775684

CLASE 8ª

Resultando que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de acuerdos de 24 de febrero y 14 de abril de 1965, y escritura notarial otorgada el 18 de abril de 1966, cedió a favor del Patronato de Casas del Ministerio de Educación, una finca urbana en el término municipal de La Laguna, en su Barrio de San Cristóbal, con cabida de 2.500 m², con destino al profesorado de la Universidad de La Laguna, rectificado en el sentido de que dicha cesión gratuita se hacía al Patronato de Casas citado.

Resultando que la parcela cedida, sólo una parte fue destinada al fin que dió causa a la cesión, y es el actual edificio "de Catedráticos", propiedad de la Universidad de La Laguna y que tiene su frente a la calle de Magistral Heraclio Sánchez, quedando el resto de la finca libre de uso y sin alteración física hasta la fecha de hoy.

Resultando que el 18 de enero de 1986, cambia la titularidad de dicha finca, al incorporarse ésta a la Administración del Estado, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1ª del Real Decreto 2618/1985, de 27 de diciembre, citado, (B.O.E. de 17/Ene/86), que suprimió aquel Patronato y confiere a la Oficina Liquidadora Central que se crea por el expresado Real Decreto, las facultades necesarias para realizar el patrimonio de los Organismos extinguidos, que luego se desarrolla por la Orden de 19 de febrero de 1987, dando lugar con posterioridad a la enajenación en pública subasta del resto de la parcela no ocupada.

Vista la legislación aplicable, y en particular los artículos 79 de la Ley de Bases de Régimen Local, 111 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 97 del extinto Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 1955 que rigió aquella cesión, así como la legislación supletoria contenida en los artículos 79 de la Ley de Patrimonio del Estado, y 163 y 164 del Reglamento de aplicación de la misma Ley, vigentes.

Considerando que se estipula en la Cláusula 2ª de la Escritura de cesión otorgada ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife, Don Marcos Guimerá Peraza, el 18 de abril de 1966, con el nº 1817 de su Protocolo que la cesión la hace el Cabildo Insular de Tenerife, "con el exclusivo fin de que la finca cedida sea destinada a la construcción de viviendas de renta limitada para funcionarios, empleados u obreros del Ministerio de Educación Nacional".

Considerando que la legislación de régimen local así como la de Patrimonio del Estado, en parecidos términos, declaran que si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

Que si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino los treinta años siguientes.

Considerando que al procederse a la enajenación, por subasta, de parte de la finca cedida, se ha incumplido flagrantemente el destino que dió causa a la cesión, y que este incumplimiento se ha producido incluso antes de los treinta años de la firma de la escritura (1966-1991), periodo en que debe mantenerse el destino, lo que se ha incumplido en la parte de la finca no ocupada por el edificio de profesores de la Universidad de La Laguna anejo.

El Pleno, conforme a lo informado por la Sección de Patrimonio (Servicio de Hacienda) y con el dictamen previo de la Comisión Informativa de Hacienda, con la unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar resuelta la cesión de la parte de finca cedida al Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia por escritura de 18 de abril de 1966, y que no ha sido destinada al fin que justificó la cesión gratuita, efectuada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en aquella fecha.

2º.- Requerir a la Administración del Estado la reversión de la parte de la finca indicada, y que es la registral nº 13.752, antes 37.973, al folio 163, Libro 430, Inscripción 1ª de Resto y atribución legal, del Registro de la Propiedad de San Cristóbal de La Laguna, nº 1, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3º.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para el otorgamiento de la escritura pública de reversión a favor del Patrimonio insular, y en su defecto, para ejercer todas las acciones legales que en Derecho correspondan hasta obtener la retrocesión o reversión de la finca indicada.

19.- Visto Proyecto de Presupuesto General de esta Corporación para el Ejercicio de 1992 y sus Bases de Ejecución, así como los anexos y la documentación complementaria detallada en los Art. 147-Apds. 1 y 2 y Art. 149-Aptdo. 1 de la Ley 39/89, Reguladora de las Haciendas Locales, previo informe de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, con 15 votos a favor de los Grupos ATI y PP, 9 en contra de los señores Consejeros presentes del Grupo PSOE y 2 abstenciones del Grupo ICAN, acuerda aprobar el Presupuesto General para el Ejercicio de 1992, integrado por el Presupuesto de este Cabildo, el de los Organismos Autónomos dependientes del mismo y los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de las Sociedades cuyo Capital Social pertenecen íntegramente a esta Corporación.

Este Presupuesto, es el resultado de añadir a la propuesta del Sr. Presidente aprobado por la Comisión de Gobierno de 10 de Enero pasado, las enmiendas resueltas en la Comisión de Hacienda y Economía, y la enmienda transaccional presentada al Pleno por todos los Grupos Políticos, siendo su detalle el siguiente:



085

OT3775685

CLASE 8ª

PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**CAPITULOS****GASTOS**

1	Personal	3.688.134.451
2	Bienes Corr. y Servicios	1.968.715.026
3	Gastos Financieros	1.833.616.565
4	Transferencias Corrientes	9.503.076.695
6	Inversiones Reales	7.781.501.532
7	Transferencias de Capital	155.500.000
8	Var.Activos Financieros	206.324.000
9	Varios Pasivos Financieros	1.751.150.000
Total Gastos.....		26.888.018.269

CAPITULOS**INGRESOS**

10	Impuestos Directos	275.000.000
2	Impuestos Indirectos	12.694.345.383
3	Tasa y Otros Ingresos	1.358.081.000
4	Transferencias Corrientes	4.455.849.057
5	Ingresos Patrimoniales	211.500.000
6	Enajenac.Invers.Reales	0
7	Transferencias de Capital	3.354.725.283
8	Var.Activos Financieros	60.004.000
9	Var.Pasivos Financieros	4.486.048.949
Total Ingresos.....		26.895.553.672

PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO "HOSPITALES"**CAPITULOS****GASTOS**

1	Personal	9.290.000.000
2	Bienes Corr. y Servicios	2.978.000.000
3	Gastos Financieros	369.000.000
4	Transferencias Corrientes	155.000.000
6	Inversiones Reales	1.500.000.000
7	Transferencias de Capital	0
8	Var.Activos Financieros	178.000.000
9	Varios Pasivos Financieros	1.360.000.000
Total Gastos.....		15.830.000.000

CAPITULO**INGRESOS**

10	Impuestos Directos	0
2	Impuestos Indirectos	0
3	Tasa y Otros Ingresos	9.242.855.000

4	Transferencias Corrientes	3.724.145.000
5	Ingresos Patrimoniales	35.000.000
6	Enajenac.Invers.Reales	0
7	Transferencias de Capital	0
8	Var.Activos Financieros	178.000.000
9	Var.Pasivos Financieros	2.650.000.000
	Total Ingresos.....	15.830.000.000

PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO BALNORTE

CAPITULO	GASTOS	
1	Personal	39.113.050
2	Bienes Corr. y Servicios	48.277.312
3	Gastos Financieros	2.000
4	Transferencias Corrientes	400.000
6	Inversiones Reales	14.500.000
7	Transferencias de Capital	0
8	Var.Activos Financieros	500.000
9	Varios Pasivos Financieros	1.000
	Total Gastos.....	102.793.362

CAPITULO	INGRESOS	
1	Impuestos Directos	0
2	Impuestos Indirectos	0
3	Tasa y Otros Ingresos	47.665.050
4	Transferencias Corrientes	53.377.312
5	Ingresos Patrimoniales	1.250.000
6	Enajenac.Invers.Reales	500.000
7	Transferencias de Capital	0
8	Var.Activos Financieros	0
9	Var.Pasivos Financieros	1.000
	Total Ingresos.....	102.793.362

PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO MUSEOS

CAPITULO	GASTOS	
1	Personal	75.266.627
2	Bienes Corr. y Servicios	140.495.713
3	Gastos Financieros	15.000
4	Transferencias Corrientes	2.001.000
6	Inversiones Reales	115.019.660
7	Transferencias de Capital	0
8	Var.Activos Financieros	1.000
9	Varios Pasivos Financieros	1.000
	Total Gastos.....	332.800.000

CAPITULO	INGRESOS	
1	Impuestos Directos	0
2	Impuestos Indirectos	0
3	Tasa y Otros Ingresos	7.498.000
4	Transferencias Corrientes	212.800.000



086

OT3775686

CLASE 8ª

5	Ingresos Patrimoniales	12.500.000
6	Enajenac.Invers.Reales	0
7	Transferencias de Capital	100.000.000
8	Var.Activos Financieros	1.000
9	Var.Pasivos Financieros	1.000
Total Ingresos.....		332.800.000

PRESUPUESTO DEL PATRONATO INSULAR DE MUSICA

CAPITULO	GASTOS	
1	Personal	342.332.039
2	Bienes Corr. y Servicios	100.346.961
3	Gastos Financieros	300.000
4	Transferencias Corrientes	7.000.000
6	Inversiones Reales	5.000.000
7	Transferencias de Capital	0
8	Var.Activos Financieros	0
9	Varios Pasivos Financieros	1.000
Total Gastos.....		454.980.000

CAPITULO	INGRESOS	
1	Impuestos Directos	0
2	Impuestos Indirectos	0
3	Tasa y Otros Ingresos	70.906.000
4	Transferencias Corrientes	381.073.000
5	Ingresos Patrimoniales	3.000.000
6	Enajenac.Invers.Reales	0
7	Transferencias de Capital	0
8	Var.Activos Financieros	0
9	Var.Pasivos Financieros	1.000
Total Ingresos.....		454.980.000

PRESUPUESTO DEL PATRONATO INSULAR DEL MUSEO DE LA NAVEGACION

CAPITULO	GASTOS	
1	Personal	5.400.000
2	Bienes Corr. y Servicios	5.600.000
3	Gastos Financieros	0
4	Transferencias Corrientes	0
6	Inversiones Reales	0
7	Transferencias de Capital	0

8	Var. Activos Financieros	0
9	Varios Pasivos Financieros	0
	Total Gastos.....	11.000.000

CAPITULO	INGRESOS	
1	Impuestos Directos	0
2	Impuestos Indirectos	0
3	Tasa y Otros Ingresos	1.000.000
4	Transferencias Corrientes	10.000.000
5	Ingresos Patrimoniales	0
6	Enajenac. Invers. Reales	0
7	Transferencias de Capital	0
8	Var. Activos Financieros	0
9	Var. Pasivos Financieros	0
	Total Ingresos.....	11.000.000

CASINO TAORO, S.A.

INGRESOS	1.559.400.000
GASTOS 1.552.454.000	
SUPERAVIT PREVENTIVO	6.946.000

CASINO SANTA CRUZ, S.A.

INGRESOS	40.000.000
GASTOS 8.000.000	
SUPERAVIT PREVENTIVO	32.000.000

CASINO PLAYA DE LAS AMERICAS, S.A.

INGRESOS	653.500.000
GASTOS 668.404.000	
DEFICIT PREVENTIVO	14.904.000

INSTITUCION FERIAL DE TENERIFE, S.A.

INGRESOS	451.220.000
GASTOS 451.220.000	

EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA, S.A.

INGRESOS	39.420.000
GASTOS 45.983.000	
DEFICIT PREVENTIVO	6.563.000

INSTITUTO TECNOLOGICO DE ENERGIAS RENOVABLES, S.A.

INGRESOS	47.750.000
GASTOS	55.515.000
DEFICIT PREVENTIVO	7.765.000

Asimismo el Pleno acuerda:

A) A Propuesta del Sr. Presidente de la Corporación, prorrogar el Presupuesto del pasado ejercicio del Patronato Insular del Museo de la Navegación Canaria, equilibrado en ingresos y gastos en la cifra de



087

0T3775687

CLASE 8ª

ONCE MILLONES DE PESETAS (11.000.000), con una aportación de esta Corporación de CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000).

B) Fijar como características de las operaciones de créditos a concertar, con carácter general, las siguientes:

- Formalización: Póliza de Crédito
- Plazo de Amortización: Mínimo 5 años
- Carencia: Variable, mínimo 12 meses.
- Tipo de Interés: Variado. Indexado MIBOR
- Moneda: Pesetas con opción multidivisa

C) Aprobar el Presupuesto Consolidado para el Ejercicio 1992, que presenta el siguiente detalle:

ORGANISMOS**INGRESOS**

EXCMO.CABILDO INSULAR DE TENERIFE	26.895.553.672
CASINO TAORO, S.A.	1.559.400.000
CASINO SANTA CRUZ DE TENERIFE,S.A.	40.000.000
CASINO PLAYA DE LAS AMERICAS,S.A.	653.500.000
INSTITUCION FERIAL DE TENERIFE,S.A.	451.220.000
EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA,S.A.	39.420.000
INSTITUTO TECNOLOGICO DE ENERGIAS RENOVABLES	47.750.000
PATRONATO INSULAR DE MUSICA	454.980.000
PATRONATO INSULAR DEL MUSEO DE LA NAVEGACION	11.000.000
O.A.L. BALSAS DEL NORTE DE TENERIFE	102.793.362
OO.AA. MUSEOS	332.800.000
OO.AA. HOSPITALES	15.830.000.000
TOTAL INGRESOS	46.418.417.034

ORGANISMOS**TRANSAC. INTERNAS**

APORTACION AL PATRONATO INSULAR DE MUSICA	-296.073.000
APORTACION AL P.I.DEL MUSEO DE LA NAVEGACION	-5.000.000
APORTACION AL O.A.L. BALNORTE	-33.377.312
APORTACION AL OO.AA. MUSEOS	-312.800.000
APORTACION AL OO.AA. HOSPITALES	-3.514.145.000
ARRRENDAMIENTO EDIFICIO TAORO	-47.500.000

TOTAL TRANSAC. INTERNAS -4.208.895.312

TOTAL INGRESOS CONSOLIDADOS 42.209.521.722

ORGANISMOS**GASTOS**

EXCMO.CABILDO INSULAR DE TENERIFE 26.888.018.269

CASINO TAORO, S.A.	1.552.454.000
CASINO SANTA CRUZ, S.A.	8.000.000
CASINO PLAYA DE LAS AMERICAS, S.A.	668.404.000
INSTITUCION FERIAL DE TENERIFE	451.220.000
EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA	45.983.000
INSTITUTO TECNOLOGICO DE ENERGIA RENOVABLE	55.515.000
PATRONATO INSULAR DE MUSICA	454.980.000
PATRONATO INSULAR DE LA NAVEGACION	11.000.000
O.A.L. BALNORTE	
OO.AA. MUSEOS	332.800.000
OO.AA. HOSPITALES	15.830.000.000

TOTAL GASTOS 46.401.167.631

ORGANISMOS

TRANSAC. INTERNAS

APORTACION AL PATRONATO INSULAR DE MUSICA	-296.073.000
APORTACION AL P.I. DEL MUSEO DE LA NAVEGACION	-5.000.000
APORTACION AL O.A.L. BALNORTE	-33.377.312
APORTACION AL OO.AA. MUSEOS	-312.800.000
APORTACION AL OO.AA. HOSPITALES	-3.514.145.000
ARRENDAMIENTO EDIFICIO TAORO	-47.500.000

TOTAL TRANSAC. INTERNAS -4.208.895.312

ORGANISMOS

SUPERAVIT PREVENTIVO

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE	7.535.403
CASINO TAORO, S.A.	6.946.000
CASINO SANTA CRUZ, S.A.	32.000.000
CASINO PLAYA DE LAS AMERICAS	-14.904.000
EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA	-6.563.854
INSTITUTO TECNOLOGICO DE ENERGIAS RENOVABLES	-7.765.000

TOTAL SUPERAVIT PREVENTIVO 17.249.403

TOTAL GASTOS CONSOLIDADOS 42.209.521.722

D) Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto del presente año.

E) Entender modificada la plantilla presupuestaria por las enmiendas incluidas en el dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas así como las incorporadas en este Pleno, en los siguientes términos:

A) PERSONAL FUNCIONARIO

TURISMO

10.9.23 Oficinas Insulares Información

3 Informadores Turísticos

Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	Seguridad Social
3.026.250	3.189.354	1.784.712

MEDIO AMBIENTE

12.9.24 Actuaciones Diversas Medio Ambiente

1 Técnico de Admon. General



088

OT3775688

CLASE 8.^a

Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	Seguridad Social
1.950.000	1.850.000	1.140.000

12.8.20 Actividades Clasificadas

2 Técnicos de Grado Medio

Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	Seguridad Social
3.232.000	3.020.000	2.000.640

F) Rechazar aquellas enmiendas presentadas por los Grupos Político PSOE e ICAN, las cuales no fueron aceptadas por la Comisión de Hacienda ni transada por todos los Grupos Políticos. En la votación individual de estas enmiendas se produjeron los siguientes resultados:

Enmiendas PSOE:

- 1.-A la totalidad: 9 a favor (PSOE)
2 abstenciones (ICAN)
15 en contra (ATI-PP)
- 2.-Base 18-4: 9 a favor (PSOE)
2 abstenciones (ICAN)
15 en contra (ATI-PP)
- 3.-Conciertos Escolares: 11 a favor (PSOE, ICAN)
15 en contra (ATI, PP)
- 4.-Base 72-3: 11 a favor (PSOE, ICAN)
15 en contra (ATI, PP)
- 7.-Base 63-1: 9 a favor (PSOE)
2 abstenciones (ICAN)
15 en contra (ATI, PP)
- 8.-Auditorio: 9 a favor (PSOE)
17 en contra (ATI, PP, ICAN)
- 9.-Casa del Vino 2^a Fase: 11 a favor (PSOE, ICAN)
15 en contra (ATI, PP)
- 12.-Actuaciones Comarca AGACHE: 11 a favor (PSOE, ICAN)
15 en contra (ATI, PP)
- 13.-Aumento Consignación becas y ayudas libros: 11 a favor (PSOE, ICAN)
15 en contra (ATI, PP)

16.-Centros Comarcales 3ª Edad: 9 a favor (PSOE)
2 abstenciones (ICAN)
15 en contra (ATI, PP)

17.-Comarca Tacoronte-Acentejo: 11 a favor (PSOE, ICAN)
15 en contra (ATI, PP)

18.-Recuperación Paisajística: 9 a favor (PSOE)
2 abstenciones (ICAN)
15 en contra (ATI, PP)

Enmiendas ICAN

2.-Anexo III, Bases de Ejecución: 11 a favor (PSOE, ICAN)
15 en contra (ATI, PP)

7.-Obras Hidráulicas: 11 a favor (PSOE, ICAN)
15 en contra (ATI, PP)

9.-Aumento Partida Publicaciones: 11 a favor (PSOE, ICAN)
15 en contra (ATI, PP)

10.-Creación Unidad Patrimonio
Arqueológico: 11 a favor (PSOE, ICAN)
15 en contra (ATI, PP)

11.-Aumento Partida rehabilitación
Patrimonio Histórico: 11 a favor (PSOE, ICAN)
15 en contra (ATI, PP)

12.-Aumento Partida Premio y Becas: 11 a favor (PSOE, ICAN)
15 en contra (ATI, PP)

16.-Aumento Partida Acciones
Federaciones deportivas: 11 a favor (PSOE, ICAN)
15 en contra (ATI, PP)

17.-Aumento Ingreso Inst. Deportivas: 2 a favor (ICAN)
9 abstenciones (PSOE)
15 en contra (ATI, PP)

18.-Disminución Pda. Pista Teresitas: 11 a favor (PSOE, ICAN)
15 en contra (ATI, PP)

19.-Aumento Ptda. Turismo Social: 11 a favor (PSOE, ICAN)
15 en contra (ATI, PP)

G) Aprobar la Enmienda Transaccional presentada por todos los Grupos Políticos y cuyo tenor literal es el siguiente:

"A) ENMIENDAS CUALITATIVAS

1. Se encuentran en marcha las negociaciones con la Comunidad Autónoma a fin de obtener recursos destinados a financiar parte de los programas incluidos en el Proyecto de Presupuesto de este Cabildo en el Área de Agricultura. Concretamente, en cuanto a obras en Finca la Baranda, Casa de la Vid y del Vino y Equipamiento de las Bodegas. Así como, obtener los recursos para completar la financiación de las competencias transferidas en este Área. Al respecto, se adquiere el compromiso de que los recursos liberados por estos ingresos no



089

OT3775689

CLASE 8ª

previstos, se destinarán a incrementar las actuaciones en los programas destinados a dotar de infraestructuras y apoyo a las zonas de mediana, así como a subvencionar, al menos, en 4.500.000 pesetas las Ferias y eventos relacionados con la ganadería.

2. Con cargo al crédito consignado en la partida 641.5110.04.9.99 destinado a la realización de proyectos, se contratará la redacción de estudios y planes de conservación y uso del Paraje Natural Rambla de Castro.

3. Con el fin de garantizar al máximo la transparencia en la distribución de los diferentes tipos de subvenciones, que concede esta Corporación, se regularán los distintos aspectos relativos a la concesión de subvenciones por parte del Area que gestione las mismas, teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

4. En el apartado 3-i) del Anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 1992, se suprime el inciso que va desde: ",que no se encuentren liberados..." hasta "...a la Corporación."

B) ENMIENDAS CUANTITATIVAS

1. Recogiendo la sensibilidad que muestra todos los Grupos Políticos de esta Corporación en relación a la deficiente dotación hospitalaria de la Isla y con el fin de impulsar y promover que las Entidades competentes en materia sanitaria procedan a cubrir las referidas carencias, se incorpora al Proyecto de Presupuesto la siguiente Enmienda. Asimismo, la utilización de este crédito queda condicionada a que el INSALUD incluya de manera firme en la planificación de su red hospitalaria la construcción de estos hospitales en el Norte y Sur de la Isla.

MAYOR GASTO:

1ª ANUALIDAD, ADQ. SUELO Y URBANIZACION EN COLABORACION CON OTRAS ADMINISTRACIONES.....30.000.000 PTAS.

MENOR GASTO:

CARRETERA TIERRA DEL TRIGO.....30.000.000 PTAS.

2. Ante la necesidad de colaborar con los Ayuntamientos en la adquisición de suelo, con el fin de que se puedan beneficiar de los fondos contenidos en los Planes y Programas que las distintas Administraciones tienen previsto para la construcción y promoción de vivienda, habrá de introducirse en el Proyecto de Presupuesto un crédito destinado a esta finalidad.

MAYOR GASTO:

DOTACION SUELO PARA VVDAS. SOCIALES 20.000.000

MENOR GASTO:

MODIFICADOS, LIQUIDACIONES Y REVISIONES 20.000.000

3. Destinado a la conservación y mejora del Patrimonio Histórico Artístico Insular, en concreto, la colaboración con el Ayuntamiento de San Cristobal de la Laguna en la recuperación y acondicionamiento del Teatro Leal, se incorpora la presente enmienda.

MAYOR GASTO:

ACONDICIONAMIENTO DEL TEATRO LEAL 15.000.000

MENOR GASTO:

MODIFICADOS, LIQUIDACIONES Y REVISIONES 15.000.000

4. Destinado a la adquisición de equipo informático que permita a los distintos Grupos Políticos tener un mínimo de equipamiento para desarrollar su actividad administrativa, se ha de consignar un crédito suficiente.

MAYOR GASTO:

ADQUISICION EQUIPO INFORMATICO 2.000.000

5. Consignar un crédito destinado a proseguir con el apoyo a las organizaciones y asociaciones vecinales en la dotación de un mínimo equipamiento de mobiliario en sus sedes sociales.

MAYOR GASTO:

DOTACION DE MOBILIARIO ASOC. DE VECINOS 5.000.000

6. Incrementar la transferencia prevista a la Universidad de Educación a Distancia (UNED), a fin de que pueda seguir desarrollando su actividad docente.

MAYOR GASTO:

SUBVENCION A LA UNED 2.000.000

H) Habiendo sido rechazada la enmienda nº 3, presentada por el Grupo PSOE, relativa a consignación de crédito por 14 millones de pesetas para Conciertos Escolares, no obstante siendo intención de todos los Grupos Políticos continuar con la realización de este programa, el Pleno acuerda destinar 6 millones de pesetas, aumentando la transferencia al Patronato Insular de Música con esta finalidad, debiéndose solicitar el apoyo financiero de la CC.AA. para la celebración de estos conciertos.

I) La financiación de los mayores gastos que incorporan los apartados 4, 5 y 6 de esta Enmienda Transaccional, que en total supone 9 millones de pesetas, y el acuerdo de los Grupos Políticos sobre los Conciertos Escolares (6 millones), se realizará con una mayor previsión de ingresos por recaudación de los recursos del Régimen



090

OT3775690

CLASE 8ª

Económico-Fiscal. Esto lleva consigo también, una mayor participación de los Ayuntamientos en estos recursos. El resumen es el siguiente:

MAYORES GASTOS**Enmienda Transaccional**

Apartados 4-5 y 6.....	9.000.000
Conciertos Escolares.....	6.000.000
Mayor Participación Ayuntamientos Recursos Económico-Fiscal.....	10.000.000
	<u>25.000.000</u>

MAYORES INGRESOS

Recursos REF.....	25.000.000
-------------------	------------

J) Habiendo sido rechazada también la Enmienda nº 7 del Grupo ICAN, relativa a Inversiones en Obras Hidráulicas y siendo voluntad de esta Corporación realizar cuantas actuaciones sean posibles para mejorar las infraestructuras de carácter hidráulico, el Pleno acuerda que se realicen gestiones con la CC.AA. con el fin de obtener la mayor financiación posible para obras de esta naturaleza, comprometiéndose este Cabildo a aportar las cantidades que por su parte sean precisas, para la formalización de los oportunos Convenios.

En la adopción de este Acuerdo se produjeron, de forma resumida, las siguientes intervenciones:

El Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, comienza con una exposición del Presupuesto de 1992, analizando de manera sucinta cada uno de los Presupuestos que integran el General de la Corporación y su evolución en los últimos ejercicios.

Hace hincapié de manera general en la restricción del gasto voluntario, proceso que se inició en el pasado ejercicio al prorrogar el Presupuesto de 1990 con un recorte del 25% en los capítulos II y IV.

El crecimiento global del Presupuesto de 1992 sobre el Presupuesto de 1990, representa el 8,8%, es decir, por debajo del incremento del IPC. Ello viene a definir este Presupuesto como no expansivo y por otra parte de difícil y novedosa elaboración.

La estructura presupuestaria está ajustada a la nueva normativa y es el primer Presupuesto donde juega el sistema de aprobación previsto en el Reglamento Orgánico del Cabildo, en el que todos los Grupos Políticos conocen con antelación el contenido del Presupuesto, con posibilidad de presentar enmiendas.

Hizo referencia a las cuestiones financieras que afectan a la Corporación y las dificultades económicas que 321 atraviesan, no sólo este Cabildo, sino el resto de las Corporaciones Locales del Archipiélago. Aconseja buscar soluciones justas y racionales que permitan a estas Corporaciones contar con los medios suficientes para el desempeño de sus funciones, como dice el artículo 142 de la Constitución.

Se refirió al desequilibrio producido con la entrada de España en la CEE y la rebaja progresiva del Arbitrio de Entrada; a la evolución y previsión de las nuevas figuras impositivas (APIC e IGIC); a las compensaciones del Estado por el decaeste, que no han sido suficientes; al nivel de endeudamiento de la Corporación, que define dentro de los límites normales y en ningún caso peor que la mayoría de las Corporaciones del Archipiélago, añadiendo que el Cabildo garantiza el total cumplimiento de sus obligaciones financieras.

Se refirió al esfuerzo inversor de la Corporación en el presente ejercicio, con una cifra similar a la de 1990, y a la búsqueda de nuevas vías de financiación, diferentes al crédito bancario. En el caso, de las obras hospitalarias, buscar vías de financiación externa (Estatal y Autonómica), dada la naturaleza de la competencia ejercida.

Destacó también el esfuerzo de la Corporación con sus Organismos Autónomos. Con el Patronato Insular de Música para mantener el nivel de la Orquesta Sinfónica, una de las mejores de España; con el Organismo Hospitalares, que exige una buena negociación de tarifas, con el INSALUD, y un incremento de la productividad, manteniendo en todo momento un control serio del gasto. Respecto al Organismo Museos, que está financiado en un 93% con aportación de este Cabildo, esforzarse en la búsqueda de recursos que faciliten su funcionamiento y la culminación total de los Proyectos en marcha.

En cuanto a las Sociedades, que no presentan la posición desahogada de años anteriores, hizo un repaso general, analizando las causas de los menores beneficios y previsiones iniciales de pérdidas.

Termina haciendo una referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto, que han supuesto un considerable esfuerzo de elaboración, y que requerirá el esfuerzo y colaboración de todos para su correcta aplicación, así como a la previsión de déficit en la liquidación del Presupuesto de 1991, que aconseja prudencia financiera, de la que se ha pretendido dotar al Presupuesto de 1992.

Interviene a continuación D. Domingo Perera Hernández por el Grupo PSOE, que comienza manifestando las dificultades encontradas para la comparación entre el Proyecto de Presupuesto de 1992 y el avance de la Liquidación del Presupuesto de 1991, por ser este último un Presupuesto Prorrogado. Además de que cierta documentación, como por ejemplo el Informe de la Intervención de Fondos se le entregó con retraso.

Añade que el Presupuesto contiene una expansión oculta donde las inversiones no reflejan la voluntad manifestada de restricción. No se han tenido en cuenta algunas necesidades prioritarias de inversión, aquellas que los gastos no pueden acometer y que mejoran el nivel de servicios a los ciudadanos.

Al mismo tiempo no se recoge en el Presupuesto criterios de compensación a aquellos Ayuntamientos que no han sido tratados con



091

OT3775691

CLASE 8.ª

igualdad en años anteriores.

En materia de gastos corrientes el Cabildo no debe renunciar a determinados servicios, que tradicionalmente ha venido prestando, como es el caso de los Conciertos Escolares. Sin embargo, deben suprimirse aquellos gastos no concretos, dentro de una política de austeridad.

Se echa en falta una definición de los objetivos de cada programa presupuestario, para su fiscalización.

Respecto a las Bases de Ejecución, se muestra conforme con las medidas para agilizar la gestión administrativa, siempre que estas conlleven instrumentos de información y control.

Finaliza refiriéndose al deficit previsto en el avance de liquidación del Ejercicio 1991, como una limitación a futuras actuaciones del Cabildo.

D. Melchor Nuñez, portavoz del grupo ICAN, comienza discrepando sobre la calificación del presupuesto como no expansivo, y preguntándose sobre cuales son las vías legalmente establecidas de financiación a que hizo referencia el Director Insular de Hacienda.

Comparte la idea sobre el nivel de endeudamiento, que aunque alto, es soportable. Sobre el deficit del Hospital añade, que es un problema político sobre el que hay que asumir responsabilidades y que deberá ser resuelto en esta legislatura dado que se dan las circunstancias políticas idóneas.

Sobre el procedimiento de tramitación del Presupuesto, echa en falta la convocatoria de una Comisión de Hacienda al inicio del período de presentación de enmiendas y no al final. También se refiere a la no disposición de los "soportes" que han servido de base para la elaboración del presupuesto de cada Area, y sugiere que éstos deberán obligar en la ejecución del gasto.

Por otra parte el Cabildo debe potenciar un Area de Cooperación con los Ayuntamientos, que se concrete en un plan de infraestructura unificado, que potencie las actuaciones en materia de Planes de Barrios, Deportes, y Turismo Social. En materia agrícola el Cabildo sustituye las actuaciones de apoyo por creación de infraestructuras.

Respecto a determinadas inversiones, como la "Pista de las Teresitas" pone de manifiesto la falta de planificación, ya que no se analizan los deficits de equipamiento. Considera inadecuado la ausencia en el Presupuesto de consignaciones para adquisición de suelo destinado a Viviendas Sociales y creación de Hospitales Comarcales.

En relación a los Organismo Autónomos, los resultados económicos, exigen un tratamiento individualizado.

El esfuerzo presupuestario en Cultura y Educación, así como del Patrimonio Histórico Artístico debe incrementarse.

Crítica la realización de muchos estudios y proyectos que después no se ejecutan, quedando los recursos inutilizados. Al mismo tiempo se propone la realización de un estudio sobre el Paraje de la Rambla de Castro.

Termina valorando positivamente la introducción en la Enmienda Transaccional del compromiso político de adquirir suelo para Viviendas Sociales y Hospitales, en colaboración con Ayuntamientos e INSALUD, aunque en cuantías considerablemente inferiores a las solicitadas por este grupo.

Jose Carlos Francisco Díaz, en representación del Grupo ATI, contesta a las intervenciones de los grupos PSOE e ICAN haciendo alusión a la evolución de las inversiones del Cabildo desde 1984.

Aclara la idea sobre el calificativo de presupuesto no expansivo.

Hace hincapié en la frase del Director Insular de Hacienda, en la presentación del Presupuesto, sobre la seguridad que deben tener todos los proveedores de que esta Corporación cumplirá con las obligaciones contraídas.

Termina refiriéndose a los ajustes financieros a realizar en materia de inversiones, para evitar exceder el límite de endeudamiento, pero sin renunciar a la realización de inversiones necesarias para lo cual se solicitará en su caso, la oportuna autorización del Ministerio de Hacienda.

El Consejero de ATI continuó dando respuesta y aclarando las diversas cuestiones planteadas por la oposición.

Cierra el debate el Sr. Presidente felicitando por el tono del debate.

Señala que le consta que el resultado deficitario del Ejercicio 1991, es común a todos los Cabildos Insulares y esta situación obligará a mejorar la eficiencia en el gasto.

La realización de grandes eventos, es buena para la imagen de Tenerife, además siempre se realiza en colaboración con otras Administraciones u Entidades privadas.

El Cabildo deberá actuar en aquellas materias, que sin ser de su competencia suponga un impulso y una adecuación al modelo que pretendemos para nuestra Isla.

A continuación se pasó a la votación del Presupuesto General de esta Corporación para el Ejercicio de 1992, así como las enmiendas vistas, arrojando el resultado que se indica en el comienzo de este acuerdo.



092

OT3775692

CLASE 8ª

20.- Vista propuesta del Servicio de Turismo y Transportes en relación al reconocimiento de crédito, como compromiso de gasto legalmente adquirido, por un importe de 192.935 pesetas, en concepto de los billetes de avión de los señores Spain y Hontoria, ponentes de las "III Jornadas Internacionales de Turismo y Sociedad" organizadas por esta Corporación, previo informe de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda reconocer el citado crédito que asciende a **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTAS TREINTA Y CINCO PESETAS (192.935.-)**, y su abono con cargo a la consignación correspondiente al Presupuesto vigente.

21.- Vista Cuenta General del Presupuesto correspondiente al Ejercicio de 1.990, y no habiéndose presentado reparos ni observaciones en el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el art. 193 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, previo informe de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Cuentas, el Pleno acuerda aprobar la Cuenta General de Presupuesto correspondiente al Ejercicio de 1.990.

AREA DE INFRAESTRUCTURA

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

22.- A la vista de expediente instruido para la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DE LA PLANTA DE ELABORACION Y EMBOTELLADO DE VINOS PARA LA DENOMINACION ESPECIFICA TACORONTE-ACENTEJO, con un presupuesto de ejecución por contrata de 237.205.280 pesetas, y

RESULTANDO que el Pleno de este Excmo. Cabildo en sesión celebrada el día 28 de noviembre acordó declarar de reconocida urgencia la contratación de dichas obras, al no poder lograrse su pronta ejecución por los trámites ordinarios de subasta, ni incluso con su tramitación urgente, habida cuenta del informe emitido por el Servicio de Agricultura en el sentido de contar con las instalaciones precisas para poner en funcionamiento la Bodega en el inicio de la próxima vendimia, con el fin de consolidar la Denominación Específica y obtener la Denominación de Origen de los vinos de la zona con anterioridad a la integración plena del Archipiélago en la Política Agraria Comunitaria.

RESULTANDO que en el indicado Pleno y a los efectos de selección de contratista adjudicatario, se acordó consultar a las

Empresas DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.; HUARTE Y CIA., S.A. y CUBIERTAS Y MZOV., S.A.

RESULTANDO que las indicadas Empresas, con fecha 23 de diciembre del pasado año, presentaron oferta económica cuyo detalle es el siguiente:

- CUBIERTAS Y MZOV., S.A.....	237.205.280 ptas
- DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.....	237.205.280 ptas
- HUARTE Y CIA., S.A.....	237.200.000 ptas

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 14 E) e) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo, el Servicio de Agricultura informa que la Empresa HUARTE Y CIA., S.A. cumple con los requisitos exigidos en el correspondiente Pliego de Condiciones, así como que su oferta económica es la más ventajosa y ha acreditado estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos establecidos en el art.23 ter del Real Decreto 2528/86, de 25 de noviembre.

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1º.- Adjudicar a la Empresa HUARTE Y CIA., S.A. la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DE LA PLANTA DE ELABORACION Y EMBOTELLADO DE VINOS PARA LA DENOMINACION ESPECIFICA TACORONTE-ACENTEJO, por la cantidad ofertada de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTAS MIL (237.200.000.-) PESETAS, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares que rige la contratación.

2º.- Fijar la garantía definitiva en la cantidad de NUEVE MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS DOCE (9.488.212.-) PESETAS, que deberá constituir en tiempo y formar reglamentarios.

23.- A la vista de expediente instruido para la adjudicación, por el sistema de subasta, de las obras comprendidas en el Proyecto de SEPARATA ACTUALIZADA DEL DE OBRAS DE MEJORA DE LA CARRETERA INSULAR TF-1111 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE A LA CUESTA POR LO CAMPITOS, con un tipo de licitación ascendente a la cantidad de 33.766.917 pesetas, y en especial las proposiciones presentadas, una vez vencido el plazo de licitación, por las Empresas PALMIN, S.A.; EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES FERNANDEZ, S.L.; DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.; TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L. y MEJIAS Y RODRIGUEZ, S.L., así como el resultado recogido en el Acta de Apertura de Plicas de fecha 15 de enero pasado, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1º.- Declarar la validez de la licitación y, en consecuencia, elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras comprendidas en el Proyecto de SEPARATA ACTUALIZADA DEL DE OBRAS DE MEJORA DE LA CARRETERA INSULAR TF-1111 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE A LA CUESTA POR LOS CAMPITOS, a favor de la Empresa TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L., por la cantidad ofertada de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTAS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO (26.324.688.-) PESETAS, al ser la oferta más económica.

2º.- Requerir a la Empresa adjudicataria para la constitución de la garantía definitiva ascendente a la cantidad de UN MILLON TRESCIENTAS CINCUENTA MIL SEISCIENTAS SETENTA Y SIETE (1.350.677.-) PESETAS, la cual deberá constituir en tiempo y forma reglamentariamente



093

OT3775693

CLASE 8ª

establecidos.

3ª.- Devolver la documentación presentada a la subasta, con excepción de la adjudicataria, así como autorizar la cancelación de las garantías provisionales constituidas por las Empresas Palmín, S.A.; Excavaciones y Construcciones Fernández, S.L.; Dragados y Construcciones, S.A. y Mejías y Rguez., S.L. por la cantidad de 675.338 pesetas.

24.- Visto el expediente relativo al Proyecto de "MEJORA DE TRAZADO DE LA CARRETERA INSULAR TF-5111 DE SAN MIGUEL A VILAFLORES", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Joaquín Soriano y Benítez de Lugo, con un presupuesto de ejecución por contrata de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA MIL SETECIENTAS NOVENTA (270.280.790.-) PESETAS, que fue expuesto al público por un plazo de VEINTE DIAS a los efectos de oír alegaciones, dentro de cuyo plazo se presentaron las que a continuación se relacionan:

- Escrito de Dª Esperanza Ferrer Delgado y D. Luciano Oliva Fumero alegando que su oposición al Proyecto se fundamenta en la innecesariedad de una nueva carretera al existir en la actualidad una que enlaza los términos municipales de San Miguel y Vilaflores.
- Escrito de Dª Isabel Eulalia García Fumero, en el que advierte que el terreno afectado identificado como parcela número 184-C del Polígono 1 debe clasificarse de Labor a Riego y no como Labor seco.
- Escrito de D. Martín Román Hernández Martín, significando que la parcela nº 171-C del Polígono 1, que en el parcelario aparece a nombre de Herederos de D. Martín Martín Rodríguez y clasificada como Erial a Pastos, debe estar a nombre de Herederos de Martín Hernández Hernández y como terreno destinado a Viñas.

Vistos los informes vertidos al respecto por el Servicio de Ingeniería y Cooperación y Perito Agrícola de este Cabildo y

RESULTANDO que en el expediente se hallan definidos y descritos los bienes afectados, y se ha dado audiencia a los titulares de los mismos mediante los correspondientes anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de este Excmo. Cabildo y Tablón de Edictos de los Ayuntamientos de San Miguel y Vilaflores, así como notificaciones personales a los afectados.

CONSIDERANDO que, las alegaciones formuladas en nada desvirtúan el contenido del Proyecto.

El Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen

emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1º) Desestimar las alegaciones planteadas por Dª Esperanza Fumero Delgado y D. Luciano Oliva Fumero, toda vez que las obras del Proyecto prevén técnicamente una mejora de trazado y márgenes en la casi totalidad de la vía existente, salvo en los 660 metros más próximos al núcleo urbano de Vilaflor, en los que para evitar la actual travesía e incorporación a la C-821, que no permiten su mejora, se ha optado por una variante.

2º) Estimar, a la vista de los informes técnicos emitidos al respecto, la alegación hecha por Dª Isabel Eulalia García Fumero en lo que se refiere a la clasificación asignada al suelo afectado, identificado como parcela nº 184-C del Polígono 1 que pasará a Labor Riego.

3º) Estimar, asimismo, la alegación de D. Martín Román Hernández Martín, en cuanto a que la parcela nº 171-C del Polígono 1 debe clasificarse como destinada a Viña; advirtiendo a dicho Sr. que el cambio que interesa en la titularidad de dicha parcela se toma en consideración y se estimará una vez acredite documentalmente la propiedad.

4º) Aprobar definitivamente el referido Proyecto y declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo.

5º) No tramitar el expediente de expropiación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto siguiendo el procedimiento de urgencia recogido en el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sino conforme al ordinario que la propia Ley contempla, por lo que no procede interesar del Gobierno de Canarias la declaración de dicha urgencia acordada en Sesión Plenaria de 18 de Marzo de 1.991.

25.- A la vista de expediente instruido para la contratación de asistencia técnica para la REALIZACION DE UN VIDEO SOBRE REUTILIZACION DE LAS AGUAS DEPURADAS EN LA ISLA DE TENERIFE, en especial reparo efectuado por la Intervención de Fondos en el sentido de la inadecuación del crédito on el que atender el gasto que produciría la referida contratación, así como la conveniencia de que se aplique el procedimiento de contratación recogido en la Ley de Contratos del Estado y no en el recogido en el Decreto 1005/74, de 4 de abril, regulador de la referida asistencia técnica y vista la necesidad de la realización del mencionado trabajo, conforme se infiere de los informes emitidos al respecto, sin perjuicio del informe motivado de la Intervención de Fondos y en atención a la inexistencia de un Programa distinto al 04.2.25 con el que atender el referido gasto, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

Ratificar en todos sus términos la resolución (dictada por el Sr. Consejero-Insular de Infraestructura el 20 de diciembre de 1991) de contratación de la asistencia técnica para la REALIZACION DE UNVIDEO SOBRE REUTILIZACION DE LAS AGUAS DEPURADAS DE LA ISLA DE TENERIFE, al corresponder a este Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación del crédito, conforme previene el art. 198.2.a) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.



094

0T3775694

CLASE 8ª

26.- A la vista de expediente instruido para la contratación de asistencia técnica para la OBTENCION DE TRESIENTAS COPIAS DEL AUDIOVISUAL DE BALSAS DE TENERIFE, en especial reparo efectuado por la Intervención de Fondos en el sentido de la inadecuación del crédito con el que atender el gasto que produciría la referida contratación, así como la conveniencia de que se aplique el procedimiento de contratación recogido en la Ley de Contratos del Estado y no en el recogido en el Decreto 1005/74, de 4 de abril, regulador de la referida asistencia técnica y vista la necesidad de la realización del mencionado trabajo, conforme se infiere de los informes emitidos al respecto, sin perjuicio del informe motivado de la Intervención de Fondos y en atención a la inexistencia de un Programa distinto al 04.2.25 con el que atender el referido gasto, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

Ratificar en todos sus términos la resolución (dictada por el Sr. Consejero-Insular de Infraestructura dictada el 20 de diciembre de 1991) para la OBTENCION DE TRESIENTAS COPIAS DEL AUDIOVISUAL DE BALSAS DE TENERIFE, al corresponder al Pleno Corporativo la resolución de las discrepancias cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación del crédito, conforme previene el art. 198.2.a) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

27.- Vistos los antecedentes relativos a la tramitación del denominado PROYECTO ADICIONAL REFORMADO DE LAS OBRAS DEL PABELLON IX Y REHABILITACION NORTE DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO, redactado por los Arquitectos Don Miguel López Navarro y Don Juan Antonio González Castro, y

RESULTANDO que el 24 de agosto de 1990 se adjudicaron mediante el sistema de subasta las obras comprendidas en el Proyecto de REMODELACION DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO a la Empresa SERVICIOS Y OBRAS CANARIOS, S.A., por la cantidad de 218.336.354 pesetas, con un plazo de ejecución de 14 meses.

RESULTANDO que, una vez formalizado el contrato y efectuada el acta de comprobación del replanteo, las obras comenzaron el 9 de octubre de 1990.

RESULTANDO que el 31 de enero de 1991 se aprueba un Proyecto Modificado de las obras, referido al Pabellón IX, con un presupuesto de ejecución por contrata de 24.331.129 pesetas, por ser necesario proceder a su demolición por el progresivo deterioro de la estructura del citado Pabellón cuyo refuerzo con estructura metálica hubiese resultado más gravosa técnica y económicamente, ampliándose el plazo en un mes y 16 días.

RESULTANDO que una vez acordada la referida demolición, la Dirección del Hospital Psiquiátrico interesa que se construya una planta baja a nivel de la rampa de entrada al Centro que permita ubicar zonas asistenciales necesarias para la prestación de servicios, en especial de ambulatorio, lo cual se planó en el encargo del

correspondiente proyecto modificado a los referidos Arquitectos-Directores de las obras. En cumplimiento de tal encargo, se redacta el referido Proyecto Adicional Reformado de las obras del Pabellón IX y Rehabilitación Norte del Hospital Psiquiátrico, en el que se recoge no sólo la construcción de la nueva planta, sino también el sistema de rampas de acceso al edificio y unos refuerzos en el Pabellón Norte, con un incremento presupuestario sobre los proyectos inicial y modificado anteriormente aprobados de 55.219.957 pesetas.

RESULTANDO que dicho proyecto Adicional Reformado ha sido aceptado por la Empresa adjudicataria, S.Y.O.C.S.A., incluyendo los precios de las nuevas unidades, y conformado, en principio, por este Cabildo en sesión de 8 de noviembre de 1991.

CONSIDERANDO que la competencia para modificar el referenciado contrato corresponde al Pleno Corporativo, tanto por tratarse de una obra con plazo de ejecución superior a un año como por tener una financiación plurianual, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 en relación con el 28.1.d), ambos del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en Materia de Régimen Local, y demás concordantes.

CONSIDERANDO que se halla acreditado el interés público de la modificación propuesta al representar la misma una importante mejora en los servicios que presta el repetido centro sanitario, y que la empresa adjudicataria ha aceptado los precios de las unidades nuevas no comprendidas en el vigente contrato que deberán fijarse contradictoriamente conforme establece el párrafo segundo del artículo 150 del Reglamento General de Contratación.

CONSIDERANDO que si bien el art. 149 del Reglamento General de Contratación prohíbe en las modificaciones de obras aumentar el plazo de ejecución en mayor proporción que en la que resulte afectado el presupuesto, hay que tener en cuenta que por la naturaleza de la modificación resultarán afectadas muchas unidades incluidas en el contrato primitivo que no pueden ejecutarse sino simultánea o/y posteriormente a las nuevas unidades introducidas en la modificación objeto de este acuerdo, por lo que se estima que tal proporción debe ser la del presupuesto que quede pendiente de ejecución y ello tanto por razones de justicia como de índole técnica y económica.

CONSIDERANDO que si bien, con carácter general, con anterioridad a la adjudicación de los contratos debe constar en el expediente la existencia de crédito presupuestario, ello hay que entenderlo compatible con la autorización de gastos plurianuales prevista en el art. 155 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, y que, teniendo en cuenta tanto la magnitud de las obras contratadas pendientes de ejecutar como el nuevo plazo de ejecución estimado en 13 meses, propuesto por los Servicios Técnicos, aconseja que el aumento correspondiente al presente Reformado Adicional se atienda con cargo al Presupuesto de 1993 para evitar tener créditos no utilizables.

Vistos los informes emitidos al respecto, en especial el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias de fecha 30 de diciembre último, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1º.- Aprobar definitivamente el PROYECTO ADICIONAL REFORMADO DE PABELLON IX Y REHABILITACION NORTE DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO, con un incremento presupuestario ascendente a la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTAS DIECINUEVE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y SIETE (55.219.957.-) PESETAS que se atenderá con cargo al Presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 1993.



095

OT3775695

CLASE 8ª

2º.- Fijar el plazo de ejecución de la totalidad de las obras de la REFORMA DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO EN TRECE (13) MESES contados a partir de la fecha en que se practique la notificación de este acuerdo.

3º.- Ampliar la garantía definitiva en la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTAS OCHO MIL SETECIENTAS NOVENTA Y OCHO (2.208.798.-) PESETAS, que deberá constituir la Empresa SERVICIOS Y OBRAS CANARIOS, S.A. en tiempo y forma reglamentariamente establecidos.

28.- A la vista del Proyecto de VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-1213 EN EL SOCORRO, término municipal de Tegueste, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Javier T. Fernández Soldevilla, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y OCHO (232.097.558.-) PESETAS y con un plazo de ejecución de 12 meses, y

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESULTANDO que comoquiera que para la ejecución de las obras proyectadas se hace necesario ocupar bienes y terrenos, el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los terrenos y demás bienes que son precisos adquirir por el procedimiento expropiatorio. La aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Carreteras.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a una Carretera de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 87.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO que, teniendo en cuenta el presupuesto de las obras y el plazo de ejecución previsto, el órgano competente para su aprobación es el Pleno Corporativo ya que, al no señalar expresamente el vigente texto refundido de Régimen Local el órgano a quién corresponde la toma en consideración del proyecto o aprobación inicial y su aprobación definitiva en su caso, el órgano competente debe ser aquel que lo sea para su contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno acuerda, de

conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el indicado Proyecto de VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-1213 EN EL SOCORRO, término municipal de Tegueste, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DIAS y remisión de dicho documento técnico, a los procedentes efectos, a los Organismos afectados: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y Ayuntamiento de Tegueste.

2º.- Someter el indicado Proyecto, una vez cumplimentados los trámites previstos reglamentariamente, al Pleno Corporativo para su aprobación definitiva.

29.- Vistos los antecedentes relativos a la continuación de las obras de "REFORMA DE LA COCINA, COMEDOR Y PATIO DEL HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA", que incluye separata de instalaciones eléctricas de gas propano y de Cámaras frigoríficas, cuyo contrato con la Empresa Construcciones Alcalá, S.A. ha sido resuelto en virtud de acuerdo corporativo de 23 de diciembre de 1991; vistos asimismo el proyecto de terminación de dichas obras, redactado por el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios de este Cabildo con un presupuesto de ejecución por contrata de 62.737.811 pesetas, y los preceptivos informes de los Sres. Secretario e Interventor de Fondos desfavorables a la declaración de urgencia a los efectos de la contratación directa de dichas obras, el Pleno acuerda lo siguiente:

1º.- Declarar de reconocida urgencia la ejecución de las repetidas obras, habida cuenta del envejecimiento de la antigua cocina y de la apremiante necesidad de resolver los problemas creados al tener que atravesar la zona de obras para acceder a los comedores y restantes dependencias. En la ejecución de los trabajos se deberá dar la máxima prioridad a las obras imprescindibles para minorar los perjuicios que ocasiona el suministrar alimentos cruzando una zona en obras.

2º.- Aprobar el indicado Proyecto, cuyos documentos se estiman suficientes para definir, ejecutar y valorar las obras, que servirá para regir las condiciones técnicas del contrato.

3º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares que habrá de regir en la contratación directa de las indicadas obras con las siguientes especificaciones con respecto al Pliego de Cláusulas Generales aprobado por el Pleno de este Excmo. Cabildo en sesión de 4 de noviembre de 1987:

1ª.- OBJETO.- La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

2ª.- PRESUPUESTO.- SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS OCHO (62.737.811.-) PESETAS.

3ª.- PLAZO DE EJECUCION.- Trece (13) meses.

4ª.- FIANZA PROVISIONAL.- No se exige.

5ª.- FIANZA DEFINITIVA.- DOS MILLONES QUINIENTAS NUEVE MIL QUINIENTAS DOCE (2.509.512.-) PESETAS.

6ª.- SEÑALIZACION DE LA OBRA.- Sin perjuicio de lo que el particular establece el Pliego de Cláusulas Generales, será obligatorio para el



096

OT3775696

CLASE 8ª

adjudicatario la colocación de un cartel (o carteles) conforme al modelo oficial y en las condiciones aprobadas por acuerdo Plenario de 24 de noviembre de 1988.

7ª.- IMPUESTO GENERAL SOBRE TRAFICO DE LAS EMPRESAS.- Dada las características de dichas obras éstas no estarán sujetas a tributación por el indicado Impuesto

8ª.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.- En el Grupo C, subgrupos 2, 4, 6 y 8, Categoría e.

9ª.- DIRECCION DE LAS OBRAS.- Por personal adscrito al Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios.

10ª.- REVISION DE PRECIOS.- Será de aplicación la fórmula polinómica número 18 de las contenidas en el Decreto 3650/70, de 19 de diciembre.

11ª.- SELECCION DE ADJUDICATARIO.- A los efectos de selección de contratista adjudicatario, se procederá a la consulta de al menos tres Empresas capacitadas, fijándose un plazo de DIEZ (10) DIAS para la presentación de ofertas con la documentación relacionada en la cláusula 7ª del referido Pliego de Cláusulas Generales. No obstante, antes de la adjudicación será preciso que la Empresa que haya presentado la oferta más ventajosa aporte en este Cabildo los documentos que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos contenidos en el artículo 2 del Real Decreto 1462/85, de 3 de julio.

4º.- Imputar a la partida 021.0027.07 (CD 7992/91) la cantidad de 48.325.998 pesetas, importe del crédito del contrato resuelto no utilizado, y el resto hasta completar el costo total de las obras con cargo al Presupuesto correspondiente a 1993.

AREA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

SERVICIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

30.- Visto expediente relativo a la participación del Cabildo Insular en la Iniciativa Comunitaria de Desarrollo Rural (LEADER); vistos asimismo los informes que obran en el expediente y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Participar en la Iniciativa Comunitaria LEADER en los términos previstos en la propuesta presentada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Asociación "Centro para el Desarrollo de la Comarca Tacoronte-Acentejo".

Segundo: Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la citada Asociación, facultando al Sr. Presidente para su firma, y cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CONSTITUCION DEL CENTRO DE DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA TACORONTE-ACENTEJO Y ARICO

En Santa Cruz de Tenerife, a ...

Ante mí, ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO, Secretario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife,

R E U N I D O S

De una parte, Don Adán Martín Menis, en representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, Don ..., en representación de la Asociación "Centro para el Desarrollo de la Comarca Tacoronte-Acentejo"

Ambas partes tiene y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, y en su virtud

E X P O N E N

Primero: Que la recuperación y el desarrollo del medio rural, objetivo básico de las partes implicadas, exige adoptar medidas eficaces que beneficien directamente a los habitantes y actores económicos de zonas rurales de la Isla.

Segundo: Que por la Comisión de la Comunidad Europea se puso en funcionamiento la Iniciativa Comunitaria de Desarrollo Rural (LEADER), mediante la cual se intenta fomentar un enfoque integrado de desarrollo rural, completando con ello las medidas establecidas en los marcos comunitarios de apoyo.

Tercero: Con el fin de acceder a las subvenciones comunitarias instituidas en el marco de la Iniciativa LEADER, las partes firmantes consideran necesario aunar esfuerzos para constituirse en un único grupo local - mediante la conjunción de sus respectivas propuestas de desarrollo rural -, facilitando de esta forma la selección de su "PROGRAMA DE ACTUACION".

Cuarto: Que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 6 de febrero de 1992, acordó participar en la Iniciativa Comunitaria LEADER, mediante la presentación conjunta de un "PLAN DE DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA TACORONTE-ACENTEJO Y ARICO", en los términos establecidos en el Convenio aprobado en la misma sesión plenaria.

Quinto: Que la Asociación "Centro para el Desarrollo de la Comarca Tacoronte-Acentejo", en reunión celebrada el ..., acordó asimismo participar conjuntamente con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el Programa LEADER, y suscribir con éste el Convenio de Colaboración



097

OT3775697

CLASE 8ª

presentado ante el órgano competente.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con el fin de canalizar el desarrollo y gestión de los objetivos propuestos, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular la acción conjunta y coordinada entre las partes firmantes, para la ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Tacoronte-Acentejo y Arico, y la gestión de las subvenciones concedidas para tal fin en el marco de la Iniciativa Comunitaria LEADER.

SEGUNDA.- Medidas de actuación.

Para la consecución del objeto del presente Convenio, el Cabildo Insular y la Asociación "Centro para el Desarrollo de la Comarca Tacoronte Acentejo" se comprometen a:

- 1º.- Colaborar técnica y administrativamente en la configuración del Centro de Desarrollo Rural que habrá de poner en marcha y canalizar las medidas de desarrollo rural propuestas a las Comunidades Europeas.
- 2º.- Definir las líneas de acción y el establecimiento de un orden de prioridades.
- 3º.- Proponer, controlar y/o ejecutar el desarrollo de las medidas que hayan sido aprobadas por los órganos que se creen al efecto, y con sometimiento al procedimiento que se determine por las partes.
- 4º.- Elaborar trabajos y realizar estudios técnicos del ámbito que fuera necesario, dentro del afectado por el presente Convenio, a fin de facilitar el mejor desarrollo del Programa de Actuación.
- 5º.- Cooperar en el control, interpretación y ejecución de las acciones que se comprenden en el Plan.
- 6º.- Facilitar la información y promover el intercambio de experiencias por las actuaciones que se lleven a cabo.

TERCERA.- Comisión Paritaria.

Para la puesta en marcha y ejecución del Plan de Desarrollo Rural Tacoronte-Acentejo y Arico se crea una Comisión Paritaria formada por doce miembros, cuatro en representación del Cabildo Insular y ocho de la Asociación, la cual, a su vez, se compromete a designar como miembros de ésta a cuatro representantes por parte de las Corporaciones Locales integradas en la misma y el resto entre sus otros asociados.

CUARTA.- Aportaciones de las partes.

Las partes implicadas en el presente Convenio se comprometen a aportar los siguientes recursos:

1ª.- Apoyo técnico y administrativo para el estudio y elaboración de las propuestas y proyectos relacionadas con el objeto del presente Convenio.

La realización de estudios y redacción de los proyectos correspondientes puede ser efectuada indistintamente por cualquiera de las partes firmantes o en colaboración mutua, pero han de ser aprobados conjuntamente por ambos organismos en el seno del CEDER.

2ª.- Apoyo financiero para la ejecución de aquellas medidas que incluídas en el Programa de Acción conjunta, y propuestas en el seno del CEDER, sean aprobadas previamente por los órganos competentes del Cabildo Insular o de la Asociación, que podrán fijar para cada caso concreto las medidas de control necesarias para comprobar que los recursos aportados han sido destinados al fin previsto.

3ª.- La cesión, dentro de sus disponibilidades, de locales o el equipamiento preciso para el desarrollo de las actividades del centro, reservándose en todo momento la titularidad de los mismos.

QUINTA.- Programa de trabajo.

El ámbito objetivo de este Convenio se circunscribe a la gestión de las medidas de desarrollo rural, incluídos en la Propuesta presentada a la Iniciativa Comunitaria LEADER, que requieren su concreción a actuaciones puntuales. Por tal motivo, las partes firmantes deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

a) Definición y priorización de las medidas propuestas por cada una de ellas que tendrá carácter orientativo, pudiendo ser modificado durante la vigencia del Convenio mediante la inclusión de otros planes o proyectos que, siendo coherentes con los objetivos del mismo, no estuviesen recogidos en el programa orientativo, siempre que haya notificación previa y acuerdo de ambas partes y no se altere la cifra límite de aportación comunitaria, o ésta venga compensada por la baja en otra medida de actuación.

b) Elaboración de un calendario, también orientativo, donde se prevea la fecha de iniciación y ejecución de cada una de las medidas propuestas.

c) Redacción de unas normas para la concesión y control de las



098

OT3775698

CLASE 8.ª

subvenciones que procedentes de recursos públicos sean concedidas a los particulares para la ejecución de medidas aprobadas a través de la Iniciativa LEADER.

Estas normas no podrán ser incompatibles con las que las Administraciones implicadas aprueben en el seno de sus respectivos órganos, para la gestión y control de sus recursos propios o que les corresponda gestionar.

SEXTA.- De la gestión de los recursos comunitarios.

1.- La subvención que se reciba de la C.E.E. será distribuida entre las medidas de desarrollo rural contenidas en la Propuesta a la Iniciativa LEADER, en la misma proporción que se especifica en las fichas financieras por acciones que se contienen en dicho documento.

2.- Los recursos comunitarios que se vayan recibiendo serán gestionados por la Asociación, en la forma y condiciones que le sean propuestos por la Comisión Paritaria a que se refiere la estipulación tercera.

SEPTIMA.- De las Responsabilidades.

La participación de las partes en las responsabilidades derivadas de los compromisos adquiridos tanto frente al IRYDA, como a terceros, sólo alcanzará a las medidas propuestas, gestionadas y/o ejecutadas por cada una de ellas.

OCTAVA.- Interpretación del Convenio.

Las dudas que se susciten en la interpretación del presente Convenio serán resueltas por la Comisión Paritaria.

No obstante lo anterior, cuando éstas afecten a aspectos que impliquen compromisos económicos para el Cabildo Insular, la propuesta presentada deberá ser aprobada por el órgano competente de la Administración Insular.

NOVENA.- Incumplimiento del Convenio.

El incumplimiento por las partes de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio facultará a cualquiera de ellas para suspender o resolver el cumplimiento de las obligaciones que le son propias, en la proporción que se estime conveniente, quedando autorizado para exigir la indemnización de los daños y perjuicios que tal incumplimiento pudiera ocasionar.

DECIMA.- Vigencia.-

El presente Convenio entrará en vigor desde el momento en que se comunique oficialmente que el Plan de Desarrollo Rural de Tacoron-

Acentejo y Arico ha sido seleccionado por la Comisión de las Comunidades Europeas dentro de la Iniciativa Comunitaria LEADER.

Su plazo de vigencia quedará fijado hasta el 31 de diciembre de 1993, sin perjuicio de que ambas partes acuerden su prórroga previa justificación de la misma.

Y estando las partes conformes con el contenido de este documento, y para que conste, se firma por triplicado en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.

Tercero: Que los compromisos económicos que genere para el Cabildo Insular el Plan de Actuación, sean aprobados por el órgano competente del Cabildo Insular atendiendo en cada momento a sus disponibilidades presupuestarias.

Cuarto: Que los miembros del Cabildo Insular que han de formar parte de la Comisión Paritaria sean designados entre todos los grupos políticos que integran la Corporación Insular.

31.- Visto expediente relativo a la concesión de subvención a Don Marcial Gómez Díaz para hacer frente a los gastos del embotellado de vinos, y resultando que la Comisión Informativa celebrada el 16 de diciembre de 1991, propuso a la Presidencia la concesión de una subvención al Sr. Gómez por importe de 250.000 pesetas, a la vista del informe técnico emitido en el que se manifiesta haberse comprobado la existencia de unas instalaciones de una bodega cuyo coste aproximado es de 7.200.000 pesetas; visto el informe emitido por la Intervención de Fondos al Decreto de la Presidencia en el que se disponía la concesión de la citada subvención, formulando nota de reparo por la falta de adecuación de la actividad de embotellado de vinos con el cultivo de medianías; considerando que el embotellado de vinos pese a no ser una actuación dirigida a la plantación de frutales no puede ser excluida de un Plan con el que se pretende fomentar las medianías de la Isla, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con lo dictaminado por al Comisión Informativa en sesión de 24 de enero de 1992, ACUERDA conceder y abonar la referida subvención con cargo a la aplicación presupuestaria establecida en el Decreto de la Presidencia de 20 de diciembre de 1991.

SERVICIO DE SECRETARIA

32.- En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos del control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia y de los Señores Consejeros-Delegados, dictadas desde el día 25 de noviembre de 1991 y el 24 de enero de 1992, ambos inclusive.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las quince



099

OT3775699

CLASE 8ª

horas, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis -

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en 42 folios, de clase 8ª, Serie OT, numerados del 3775658 vuelto al 3775699.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de junio de mil novecientos noventa y dos.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DIA 16 DE MARZO DE 1992.**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dieciseis de Marzo de mil novecientos noventa y dos siendo las once horas siete minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Secretario Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP

Don VICTOR ALAMO SOSA

Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA

Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA

Don MARCOS BRITO GUTIERREZ

Don LORENZO DORTA GARCIA

Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ

Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO

000
00037500



- Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA
- Don JOSE BERNARDO GRILLO GONZALEZ
- Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ
- Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL

CLASE B4

[Handwritten signature]

- Don ANTONIO LOPEZ BONILLO
- Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ
- Don DOMINGO MEDINA MARTIN
- Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.

EL PRESIDENTE

[Handwritten signature]

- Don CARMELO MENDEZ QUINTERO
- Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ

Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA
Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ

[Handwritten signature]

- Don PAULINO RIVERO BAUTE
- Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO
- Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ
- Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ

Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y dos a las once horas siete minutos, se reunió el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el Salón de Sesiones del Palacio Insular. AGAN MARTIN HENRIS presidente de dicho Cabildo, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todas las regulaciones legales para este propósito, con asistencia del Secretario DON ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO HERNANDEZ.

SERVICIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

Concurren los Sres. Consejeros:
Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP
Don VICTOR ALAMO SGA
Don RAIN CARLOS ALFONSO SANTANA

1 y 2.- Se tratan conjuntamente estos dos puntos del orden del día, mediante una moción única que suscriben los portavoces de todos los grupos políticos, que se aprueban por unanimidad con el siguiente texto:

Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ
Don LUIS ALEJANDRO SANCHEZ GONZALEZ CLAVIJO



100

0T3775700

CLASE 8ª

"MOCION SOBRE LAS CONDICIONES DE EXPORTACION DEL PLATANO Y DEL TOMATE CANARIOS

Antecedentes.-

El Cabildo de Tenerife aprobó por unanimidad en mayo de 1989, como expresión de nuestra clara voluntad de integración europea, una moción en la que se propugnaba un cambio en el modelo de adhesión de Canarias a la CEE, de forma que los productos agrarios y pesqueros disfrutasen de las ventajas de la Unión Aduanera comunitaria, por la aplicación en nuestro archipiélago de la Política Agraria Común (PAC) y de la Política Común de Pesca (PCP).

Entre estas razones que se argumentaban para tal cambio se citaban, como las más importantes, las necesidades de la agricultura canaria, seriamente amenazada entonces por las trabas a la exportación al territorio comunitario.

Estas propuestas fueron también sostenidas por el Gobierno y el Parlamento de Canarias, iniciándose a partir de septiembre de 1989 un proceso de cambio del modelo de adhesión, culminado en junio de 1991, en el que la agricultura canaria obtuvo mejores condiciones de protección y de exportación frente a terceros países.

Si después de la mayor integración de Canarias en la CEE, a partir de junio de 1991, se liberaliza el comercio del plátano y tomate en la Comunidad, se frustrarían las expectativas generadas en nuestro archipiélago por la propia CEE, porque no se daría cumplimiento a las condiciones ofrecidas a Canarias.

Los sectores exportadores de plátano y tomate son fundamentales para la estabilidad económica y social de Tenerife y de Canarias, en cuanto constituyen dos de las escasas especialidades productivas y exportadoras de la región. Los cambios arancelarios que se estudian en estos momentos en la CEE sobre ambos productos pueden provocar crisis fortísimas en el sector agrícola canario, que es necesario atajar impidiendo el empeoramiento de sus condiciones exportadoras.

Para ello es preciso que el Cabildo promueva ante las instancias pertinentes una serie de actuaciones, en su mayoría coincidentes con el acuerdo del Gobierno de Canarias del 11 pasado de marzo de 1992, para la defensa del plátano y del tomate de Canarias. Estas actuaciones se concretan en los siguientes puntos:

Sobre el plátano:

- Expresar una decidida oposición a la liberalización del comercio del plátano por la vía de incluirlo en los acuerdos GATT,

porque conduciría a la desaparición del cultivo en Canarias. La inclusión del plátano en el sistema de "tarificación" generalizada propuesto por el GATT a la CEE es técnicamente insuficiente e inaceptable; y es incompatible con la necesaria preferencia que han de conservar los plátanos producidos en el territorio de la CEE.

- Instar al Gobierno central a ejercitar todas las acciones diplomáticas y ejecutivas a su alcance para evitar la inclusión del plátano en los acuerdos GATT.

- Demandar de las Comunidades Europeas una solución comunitaria para el mercado europeo del plátano, mediante unas normas comunes que contemplen los mecanismos de protección arancelaria, contingentación, régimen de precios, sistema de control y régimen de sanciones, de forma que se permita el mantenimiento del plátano comunitario a precios rentables.

- Exigir del Gobierno central y de la CEE garantías de que se mantendrá la reserva nacional del plátano hasta 1996, respetando lo establecido en el nuevo status comunitario de Canarias (art. 10.3 del Reglamento 1911/91 del Consejo de la CEE).

- Urgir la aprobación del previsto programa de reestructuración del sector platanero canario, con recursos financieros de origen europeo, estatal y regional, pues no en vano la mayoría de los sectores estratégicos de la economía española disponen de programas de reconversión ampliamente dotados para garantizar su viabilidad futura.

Sobre el tomate:

- Demandar el mantenimiento de la preferencia del tomate de invierno canario y español frente al de países terceros. El nivel de arancel que la CEE plantea frente a países terceros, en el marco del GATT, ha de tener la entidad suficiente para preservar la producción canaria. La aplicación del arancel se ha de mantener durante todo el año para que no se produzca discriminación entre el tomate holandés e inglés (protegido entre abril y septiembre) y el tomate español de invierno, desprotegido entre noviembre y abril frente a las importaciones de Marruecos.

- Solicitar la aplicación de los mecanismos arancelarios y de los contingentes adecuados a la producción del tomate de invierno en el Norte de Africa, de forma que se mantenga en condiciones de rentabilidad la exportación canaria de este producto.

- Apoyar la elaboración de un plan de ayudas para hacer frente a las pérdidas sufridas por el subsector como consecuencia de los bajos precios de la presente campaña.

El Cabildo de Tenerife es plenamente consciente del grave riesgo que para la supervivencia de la agricultura canaria representan los nuevos proyectos en materia arancelaria de la CEE, y emplaza especialmente al Gobierno de la nación que, junto a otros gobiernos de países comunitarios, bloquee, si fuese necesario, la aplicación de las tarifas arancelarias del GATT al plátano comunitario y la permisividad del libre comercio del tomate marroquí.

En las condiciones actuales de desempleo y de déficit financiero para acometer las infraestructuras necesarias, Canarias no puede permitir que se establezca un nuevo marco exportador que conduzca



101

013775701

CLASE 88

a la ruina de su agricultura.

El Cabildo de Tenerife considera igualmente necesario mejorar el transporte y la estructura de comercialización de los productos agrarios canarios, así como las condiciones de trabajo, garantía del sostenimiento de unas condiciones de competitividad en el marco de protección comunitario.

Este acuerdo se trasladará al Gobierno de Canarias, al Gobierno español, al Consejo de Ministros de la CEE y a la Comisión Europea. Y, asimismo, se invitará a los ayuntamientos de Tenerife y al resto de los Cabildos de Canarias a que tomen acuerdos en semejantes términos."

Intervinieron previamente a la adopción de este acuerdo don Melchor Núñez, don Wladimiro Rodríguez Brito y don Santiago Pérez.

AREA DE INFRAESTRUCTURA

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

3.- Visto expediente instruido para la aprobación de los Estatutos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, y

RESULTANDO que los mismos fueron aprobados provisionalmente por acuerdo plenario de este Excmo. Cabildo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 17 de Septiembre de 1.991.

RESULTANDO que con fecha 23 del mismo mes y año se remitió a la Consejería de la Presidencia certificación del acuerdo aprobatorio de dichos Estatutos, a fin de que, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.1 de la Ley 12/1.990 de Aguas, se adoptara por parte del Gobierno de Canarias la precedente resolución en orden a su aprobación definitiva.

RESULTANDO que a propósito de dichos Estatutos se recibe en esta Excmo. Corporación escrito de la Dirección General de Administración Territorial, con fecha de registro de entrada 18 de enero del año en curso, adjuntando sendos informes emitidos por la Dirección General del Servicio Jurídico, por el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y por la Sección Técnica de Apoyo a la Dirección General de Aguas, y concediendo un

plazo de QUINCE (15) DIAS a los efectos de formular las alegaciones que se estimaran pertinentes.

RESULTANDO que, a la vista de tales informes por la Presidencia de esta Entidad se cursó, con fecha 5 de Febrero de 1.992, por razones de urgencia, escrito a la Dirección General de Administración Territorial de la Consejería de la Presidencia, aceptando algunas de las sugerencias contenidas en los informes por entender que podrían mejorar el texto sometido a la aprobación definitiva, no aceptando otras en base a los razonamientos contenidos en el informe elaborado, a instancia de esta Administración, por el profesor Don Alejandro Nieto García.

CONSIDERANDO que la Ley 12/1990, de 26 de Julio, de Aguas, configura a los Consejos Insulares como piezas básicas de la Administración Hidráulica, y que se ha superado el plazo máximo de un año señalado en el número 2 de la Disposición Adicional Primera de dicha Ley para la constitución de los respectivos Consejos Insulares, lo que obliga a las Administraciones responsables a agilizar al máximo los trámites para la aprobación definitiva de los Estatutos, no sólo por el referido mandato legal sino también por la imperiosa necesidad de que el Consejo Insular de Aguas de Tenerife asuma sus competencias para abordar lo antes posible la acuciante problemática de las aguas de la isla.

El Pleno Corporativo adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar en todos sus términos el referido escrito de la Presidencia de este Cabildo, de fecha 5 de Febrero de 1.992, si bien se añade en el artículo 38.2 del Proyecto de Estatutos de la referencia al artículo 115.2 de la Ley de Aguas Canaria, toda vez que, caso contrario, se produciría una laguna en la materia de exacciones por vertidos autorizados, quedando, en consecuencia, el Proyecto de Estatutos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, a que se presta conformidad, redactado en los siguientes términos:

CAPITULO PRIMERO

NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 1.- 1. El Consejo Insular de Aguas de Tenerife, creado por la Ley 12/1990, de 26 de Julio, de Aguas, es un Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito al Cabildo Insular de Tenerife que, con personalidad jurídica propia y plena autonomía funcional, asume, en régimen de descentralización y participación, la dirección, ordenación, planificación y gestión unitaria de las aguas de la isla en los términos de dicha Ley.

2. Tiene capacidad para adquirir, poseer, regir, administrar y disponer los bienes y derechos que constituyen su patrimonio, así como para contratar, obligarse y ejercer ante los Tribunales todo tipo de acciones, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes.

Artículo 2.- Se regirá por:

- a) La Ley de Aguas de Canarias, sus Reglamentos y el presente Estatuto.
- b) La legislación estatal de aguas, debiendo entenderse comprendido a estos efectos el Consejo Insular de Aguas de



102

OT3775702

CLASE 8ª

Tenerife en el concepto de Organismo de cuenca.

- c) La legislación estatal básica y la legislación autonómica de régimen local en lo que se refiere a Organismos Autónomos adscritos a Entes Locales.

Artículo 3.- 1. El Consejo tiene duración indefinida.

2. Su domicilio se fija en Santa Cruz de Tenerife en la sede del Cabildo, pudiendo el Consejo cambiarlo cuando y donde lo determine su Junta de Gobierno.

Artículo 4.- El Consejo Insular de Aguas de Tenerife tiene las siguientes funciones:

- a) La elaboración de su presupuesto y la administración de su patrimonio.
- b) La elaboración y aprobación de las Ordenanzas que el desarrollo de su actividad pueda precisar.
- c) La elaboración y aprobación inicial de los Planes y Actuaciones Hidrológicas.
- d) El control de la ejecución del planeamiento hidrológico y, en su caso, la revisión del mismo.
- e) El otorgamiento de las concesiones, autorizaciones, certificaciones y demás actos relativos a las aguas así como la inspección, realización de aforos y vigilancia en las condiciones en ellas impuestas.
- f) La custodia del Registro y Catálogo de Aguas insulares y la realización de las inscripciones, cancelaciones o rectificaciones oportunas.
- g) La gestión y control del dominio público hidráulico, así como de los servicios públicos regulados en la Ley.
- h) La policía de aguas y sus cauces.
- i) La instrucción de todos los expedientes sancionadores y la resolución de los sustanciados por faltas leves y menos graves.
- j) La ejecución de los programas de calidad de las aguas, así como su control.
- k) La realización de las obras hidráulicas de responsabilidad de la Comunidad Autónoma en la isla.
- l) La fijación de los precios del agua y su transporte, en aplicación de lo que reglamentariamente establezca el Gobierno de Canarias.
- m) La participación en la preparación de los planes de ordenación territorial, económicos y demás que puedan estar relacionados con las aguas de la isla.
- n) La explotación, en su caso, de aprovechamientos de aguas y realización de estudios de hidrología.
- ñ) La prestación de toda clase de servicios técnicos

relacionados con el cumplimiento de sus fines y, cuando proceda, el asesoramiento a las Administraciones Públicas, así como a los particulares.

- a) Las que se deriven de los Convenios con la Comunidad Autónoma de Canarias, Cabildo Insular de Tenerife, Corporaciones Locales y otras entidades públicas o privadas, o de los suscritos con los particulares.
- p) En general, todas las labores relativas a la administración de las aguas insulares no reservadas a otros organismos por la Ley de Aguas o por las normas generales atributivas de competencias.

Artículo 5.- Para la realización de estas funciones podrá el Consejo:

- a) Llevarlas a cabo con sus propios medios.
- b) Realizar convenios y contratos con Entidades públicas, privadas y particulares.
- c) Solicitar que sean realizadas directamente por el Gobierno de Canarias, o por el Cabildo las meramente ejecutivas, cuando los medios del Consejo resulten insuficientes o razones de interés general así lo aconsejen.

CAPITULO SEGUNDO

ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 6.- 1. Los órganos de gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife son la Junta General, la Junta de Gobierno y el Presidente.

2. La Junta General podrá crear otros órganos complementarios de colaboración en el gobierno y administración.

3. Se crea como órgano complementario la Comisión Electoral.

Artículo 7.- La Junta General estará compuesta por cincuenta Consejeros que ostentarán las siguientes representaciones:

- a) 1 del Gobierno de Canarias, designado conforme a lo que disponga la propia normativa autonómica,
- b) 14 del Cabildo Insular de Tenerife,
- c) 9 de los Ayuntamientos,
- d) 1 de los consorcios, empresas públicas y de gestión de servicios públicos que operen en la isla y cuyas actividades estén directamente relacionadas con el agua,
- e) 12 de las entidades concesionarias o titulares de aprovechamientos así como de sus respectivas organizaciones,
- f) 7 de las organizaciones agrarias de ámbito insular,
- g) 2 de las organizaciones empresariales, 2 de las organizaciones sindicales y 2 de las organizaciones de consumidores y usuarios.

Artículo 8.- Los consejeros representantes del Cabildo Insular serán nombrados por su órgano plenario, debiendo ser siete, como mínimo, consejeros capitulares y respetarse la proporción de los grupos políticos.



103

OT3775703

CLASE 8ª

Artículo 9.- 1. Para la elección de los nueve representantes de los Ayuntamientos se divide la isla en las siguientes agrupaciones de carácter electoral:

- Buenavista, Los Silos, El Tanque y Garachico.
- Icod, La Guancha y San Juan de la Rambla.
- Los Realejos, Puerto de la Cruz y La Orotava.
- Santa Ursula, La Victoria, La Matanza y El Sauzal.
- Tacoronte, La Laguna y Tegueste.
- Santa Cruz de Tenerife.
- El Rosario, Candelaria, Arafo y Güimar.
- Fasnía, Arico, Granadilla, San Miguel y Vilafior.
- Arona, Adeje, Guía de Isora y Santiago del Teide.

2. El representante de cada agrupación habrá de ser Alcalde o Concejal de algún Ayuntamiento agrupado y será designado por una Asamblea compuesta por los Alcaldes o Tenientes de Alcalde en quien aquéllos hayan delegado.

Artículo 10.- 1. Las Entidades que deseen formar parte de los grupos comprendidos en las letras d), f) y g) del Art. 7, lo solicitarán, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de las elecciones, del Consejo Insular. La Junta de Gobierno previa audiencia de los interesados del mismo grupo, inscribirá en el Censo correspondiente a las que resulten legitimadas para ello.

2. Los Consejeros representantes de estas Entidades serán elegidos por una Asamblea de delegados de las censadas en cada uno de los grupos. A estos efectos, cada Entidad designará un delegado que será elector y elegible.

Artículo 11.- 1. Se inscribirán de oficio en el censo electoral del grupo e) los titulares que aparezcan en el Registro y en el Catálogo de Aguas previstos en los artículos 51 y 52 Ley de Aguas Canaria. Las organizaciones que agrupen a aquéllos y que deseen integrarse en la Junta General lo solicitarán en los mismos términos previstos en el nº 1 del artículo anterior.

2. Los titulares incluidos en el censo se clasificarán por zonas territoriales según la situación de las bocaminas o/y brocales de las correspondientes obras de captación, quedando incluido cada titular

en alguna de las siguientes:

- Buenavista (vertiente norte), Los Silos, El Tanque, Garachico, Icod, La Guancha y San Juan de La Rambla.
- Los Realejos, Puerto de La Cruz y La Orotava.
- Santa Ursula, La Victoria, La Matanza, El Sauzal, Tacoronte, Tegueste, La Laguna (vertiente norte) y Santa Cruz (vertiente norte).
- La Laguna (Vega y vertiente sur), Santa Cruz (vertiente sur), El Rosario, Candelaria, Arafo y Güimar (Valle).
- Güimar (Agache), Fasnia, Arico, Granadilla, San Miguel y Arona (vertiente este del eje montañoso Guaza-Ghijafe-Roque del Conde).
- Arona (vertiente oeste), Adeje, Gufa de Isora, Santiago del Teide y Buenavista (vertiente sur).

3. Los titulares de los aprovechamientos de cada zona procederán a elegir directamente a un Consejero, representante de dicha zona. A estos efectos los compromisarios designados por los titulares serán electores y elegibles. Los titulares de aprovechamientos no podrán concurrir al mismo tiempo en ejercicio de sus derechos originario y como agrupación de los mismos.

4. Los seis Consejeros restantes se designarán por las organizaciones de titulares de nivel insular en proporción al número de aprovechamientos que representen, según el procedimiento que reglamentariamente se establezca.

Artículo 12.- 1. La Comisión electoral del Consejo Insular organizará el proceso electoral, fijará el calendario, y resolverá las dudas y las incidencias que durante su desarrollo aparezcan.

2. Esta Comisión, nombrada cada cuatro años por la Junta General, estará formada por seis Consejeros, de los cuales dos, al menos, pertenecerán también a la Junta de Gobierno y estará presidida por otro Consejero designado por el Presidente del Consejo Insular.

Artículo 13.- 1. Los cargos de Consejeros durarán cuatro años y podrán ser renovados indefinidamente.

2. Los Consejeros del grupo del Cabildo Insular y de los Ayuntamientos se renovarán dentro de los dos meses siguientes a la constitución de las nuevas Corporaciones.

3. El consejero representante del Gobierno de Canarias podrá ser removido por el mismo órgano que lo nombró.

4. A los dos años de haberse procedido a la elección de los consejeros representantes de las Entidades Locales se celebrarán elecciones para la renovación de los Consejeros de los grupos d), e), f) y g) del artº 7.

Artículo 14.- Corresponde a la Junta General:

- a) Controlar la gestión de los órganos directivos del Consejo Insular.



104

OT3775704

CLASE 8ª

- b) Elaborar el Plan Hidrológico Insular, así como las directrices generales a seguir en la gestión de los recursos hídricos de la isla.
- c) Aprobar el Proyecto de Presupuestos, para su remisión al Cabildo Insular.
- d) Aprobar los Reglamentos y Ordenanzas.
- e) Aprobar la plantilla de personal.
- f) Crear las Juntas Comarcales y Comisiones Sectoriales que sean necesarias, fijando su denominación, composición, organización, régimen de funcionamiento y ámbito de actuación.
- g) Designar a los miembros de la Junta de Gobierno.
- h) Interpretar y desarrollar este Estatuto Orgánico.

Artículo 15.- 1. Las sesiones de la Junta General pueden ser ordinarias, extraordinarias y de urgencia.

2. La sesión ordinaria se celebrará, al menos, una vez al año.

3. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente por decisión propia o a petición de la cuarta parte de sus miembros, dentro de los cuatro días siguientes a la solicitud. En estas sesiones no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día.

4. La existencia de urgencia será apreciada por el Presidente, quien precisará en la convocatoria la naturaleza de la sesión.

Artículo 16.- 1. Los distintos grupos de Consejeros de la Junta General elegirán de entre ellos a los dieciseis (16) miembros de la Junta de Gobierno en las siguientes proporciones: 1 del grupo a), 4 del Grupo b), 2 del grupo c), 1 del grupo d), 4 del grupo e), 2 del grupo f), 2 del grupo g). La elección del grupo b) se hará respetando, en lo posible, la proporcionalidad de los grupos políticos.

2. Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán en sus cargos cuando dejen de pertenecer a la Junta General.

Artículo 17.- Corresponde a la Junta de Gobierno:

- a) Elaborar los planes de actuación.
- b) Elaborar el anteproyecto de Presupuestos.
- c) Concertar las operaciones de crédito necesarias para las finalidades concretas relativas a su gestión, conforme a los acuerdos de la Junta General.
- d) Las funciones ejecutivas que reglamentariamente se le asignen.
- e) Las que se le encomienden expresamente por la Junta General.

- f) Establecimiento de servidumbres y deslindes.
- g) Aprobación de la constitución de Comunidades de usuarios, de sus Reglamentos y Ordenanzas, así como todo lo referente a las incidencias relacionadas con dichas Comunidades.
- h) Aprobar las tarifas, cánones y precios relativos a la actividad del Consejo Insular de Aguas y a la utilización de los bienes de dominio público.
- i) Creación y determinación de funciones de las Unidades administrativas
- j) Ejercer ante otras Administraciones Públicas y ante los Tribunales de Justicia todo tipo de acciones.
- k) Elevar propuestas a la Junta General sobre asuntos que sean de su competencia.

Artículo 18.- La Junta de Gobierno se reunirá, por convocatoria del Presidente, cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y, al menos, una vez cada tres meses.

Artículo 19.- 1. El régimen de sesiones de las Juntas General y de Gobierno, así como el de los demás órganos colegiados será el determinado por la legislación básica del Estado de régimen local y, mientras la legislación autonómica no disponga otra cosa, por las restantes normas estatales reguladoras de la organización y funcionamiento de las Entidades Locales.

2. El Presidente podrá requerir la presencia de personas ajenas a estos órganos que podrán formar parte o no del personal del Consejo, para que informen durante las sesiones, pero que no podrán permanecer en ellas durante la deliberación ni en la votación.

3. Los acuerdos de la Junta General y de Gobierno se adoptarán por mayoría simple, siendo exigible para la adopción de acuerdo la asistencia de la mayoría de sus miembros. En caso de empate, decidirá el Presidente con su voto de calidad.

Artículo 20.- 1. Las vacantes que por cualquier causa se produzcan antes de que finalice el período de mandato de los Consejeros se cubrirán por los suplentes que a tal fin se designen o elijan en los correspondientes procedimientos de nombramiento o elección. Las sustituciones que se produzcan por este motivo serán por el tiempo que reste hasta la finalización del mandato del Consejero a quien se sustituya.

2. Los miembros del Consejo podrán percibir indemnizaciones y dietas, cuya cuantía será establecida por acuerdo de la Junta General, consignándose en los Presupuestos una cantidad global a tal fin.

3. Quien haya sido Consejero, Gerente o formado parte del personal del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, hasta pasados dos años desde el momento de su cese no podrá celebrar contrato alguno con el Consejo ni a título personal ni en nombre de sociedades en cuyo capital participe.

Artículo 21.- 1. El Presidente del Cabildo Insular de Tenerife es el Presidente del Consejo Insular de Aguas y está comprendido entre los representantes de aquél en éste previstos en el artículo 7.

2. Corresponde al Presidente:

- a) Ostentar la representación del Consejo.



105

OT3775705

CLASE 8ª

- b) Presidir la Junta General y la Junta de Gobierno.
- c) Cuidar que los acuerdos de los órganos colegiados se ajusten a la legalidad vigente y que sean ejecutados puntualmente.
- d) Ejercer, en caso de urgencia, ante otras Administraciones Públicas y ante los Tribunales de Justicia todo tipo de acciones, dando cuenta de ello posteriormente a la Junta de Gobierno.
- e) Ejercer, en caso de urgencia, las facultades atribuidas a los órganos colegiados, cuando la demora en la actuación de éstos ponga en peligro los intereses públicos o del Consejo Insular y dando cuenta inmediata de ello al órgano sustituido a efectos de su aprobación y ratificación.
- f) En general, las que siendo competencia del Consejo, no estén encomendadas a otro órgano.

3. El Presidente, oída la Junta de Gobierno, nombrará un Vicepresidente de entre sus miembros, quien le sustituirá en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, y podrá ejercer, por delegación, funciones de aquél.

Artículo 22.- A propuesta de la Junta de Gobierno y con la ratificación de la Junta General, el Presidente nombrará un Gerente, cuya designación vendrá determinada por su capacidad y cualificación para el desarrollo de las funciones que se le atribuyan.

Artículo 23.- 1. El cargo de Gerente es profesional y, por tanto, retribuido. Sus derechos y obligaciones serán fijados contractualmente. El contrato se regirá por las disposiciones que regulan los puestos de alta dirección.

2. Su ejercicio es incompatible con el de otras actividades públicas o privadas también retribuidas.

Artículo 24.- 1. Corresponde al Gerente la dirección de la Administración interna del Consejo, incluida la jefatura del personal, con facultad de dictar actos administrativos en estas materias mientras no sean competencia de otros órganos.

2. Le corresponde asimismo las siguientes funciones específicas de carácter ejecutivo:

- a) Ejecutar los actos y acuerdos de los Organos Directivos del Consejo.
- b) Otorgar las concesiones y autorizaciones previstas en la legislación de aguas así como declarar su caducidad.
- c) Ordenar las inscripciones en el Registro de Aguas, Catálogo de Aguas Privadas y Censo de vertidos.
- d) Aplicar y hacer aplicar las normas de policía de aguas y sus cauces.

- e) Aprobar los proyectos de obras, disponer la ejecución de las obras correspondientes y gestionar la correcta explotación de las mismas, incluyendo la designación de directores e inspectores de las obras.
- f) Aprobar las resoluciones que sean necesarias en materia de contratación, gestión patrimonial y expedientes de expropiación.
- g) Coordinar e impulsar los trabajos, estudios e investigaciones científicas y técnicas preparatorias y complementarias de la planificación hidráulica.
- h) Elaborar el borrador del anteproyecto de Presupuestos y, en general, preparar los expedientes que hayan de ser resueltos por las Juntas Generales y de Gobierno, acompañando en su caso la correspondiente propuesta de acuerdo.
- i) Asistir a las Juntas General y de Gobierno, con voz pero sin voto, cuyos acuerdos se encargará de ejecutar.
- j) Ordenar los gastos y pagos.

3. La Junta General podrá determinar las obras y contratos que por su cuantía, así como las autorizaciones y licencias que por su localización, se reserva a la Junta de Gobierno su decisión.

Artículo 25.- 1. Las funciones de secretaría del Consejo serán desempeñadas por funcionarios de carrera del Cabildo (Habilitado Nacional o del Cuerpo Técnico de Administración General) nombrado por el Presidente, a propuesta del titular de la secretaría de la que actuará como delegado. Las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, se ejecutarán bajo la superior dirección del titular de la Intervención del Cabildo Insular y serán desempeñadas por funcionarios del mismo carácter o Técnicos de Administración General, que las llevarán a cabo en régimen de descentralización con las modalidades que apruebe el Pleno de la Corporación Insular.

2. En el ejercicio de sus funciones estarán sometidos, en lo que les sea aplicable, a la legislación de régimen local.

3. Corresponden al Secretario en todo caso las funciones de asesoramiento jurídico y fe pública administrativa; asistiendo en tal condición a las sesiones de todos los órganos colegiados del Consejo.

Artículo 26.- 1. El personal al servicio del Consejo Insular de Aguas estará constituido por:

- a) Los funcionarios que le sean adscritos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el Cabildo Insular de Tenerife.
- b) Los contratados en régimen laboral a cargo de su presupuesto propio.

2. Los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias adscritos al Consejo Insular conservarán su condición de funcionarios de aquella Administración, pero quedarán sometidos a la legislación aplicable a los Organismos Autónomos de las Entidades Locales en todo lo referente a su relación de servicios en el Consejo.

3. Para la atención de trabajos no permanentes podrá contratarse personal con carácter temporal de acuerdo con las



106

OT3775706

CLASE 8.^a

previsiones presupuestarias globales establecidas a tal fin.

4. Salvo que en la relación de puestos de trabajo y por acuerdo de la Junta de Gobierno se disponga otra cosa, la contratación del personal corresponde al Gerente.

Artículo 27.- 1. La plantilla del Consejo, elaborada por el Gerente e informada por la Junta de Gobierno, será aprobada por la Junta General.

2. Con los mismos requisitos se aprobará la relación de puestos de trabajo, especificando aquéllos cuya contratación se reserva al Presidente.

Artículo 28.- 1. La organización interna de la Administración del Consejo será objeto de un Reglamento aprobado por la Junta General.

2. En este Reglamento y, en su caso, en los acuerdos de creación de órganos complementarios se precisarán los órganos que, junto con los regulados en los artículos precedentes, tienen capacidad para el dictado de actos administrativos.

CAPITULO TERCERO

REGIMEN JURIDICO

Artículo 29.- 1. Los acuerdos de la Junta General y de la Junta de Gobierno y las resoluciones del Presidente son impugnables en recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

2. Los actos y acuerdos de los demás órganos son impugnables en recurso de alzada, y en su caso del extraordinario de revisión, ante el Presidente del Consejo Insular.

Artículo 30.- 1. Agotada la vía administrativa, los acuerdos y resoluciones del Consejo pueden ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

2. Junto a los sujetos legitimados en el régimen general del procedimiento administrativo y del proceso contencioso-administrativo, podrán impugnar los acuerdos del Consejo los miembros de la Junta General o de la Junta de Gobierno que hayan votado en contra de ellos.

Artículo 31.- El Consejo Insular de Aguas de Tenerife está legitimado para impugnar los actos y acuerdos de las demás Administraciones Públicas incluidos los del Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 32.- 1. Todos los Consejeros tienen derecho a obtener

cuantos antecedentes, datos e informaciones obren en poder de los servicios del Consejo.

2. El Presidente y el Gerente podrán, no obstante, excusar de lo anterior determinados documentos; pero en la inmediata sesión de la Junta de Gobierno habrán de exponer las causas de la excepción y la Junta revocará o ratificará la resolución mientras duren las circunstancias que lo motiven.

CAPITULO CUARTO

REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO

Artículo 33.- 1. El Patrimonio del Consejo Insular estará formado por bienes adscritos y por bienes propios, pudiendo tener unos y otros la naturaleza de dominio público.

2. Los bienes de la Comunidad Autónoma de Canarias, del Cabildo Insular de Tenerife y de otros Entes Públicos adscritos al Consejo Insular para el cumplimiento de sus fines, conservarán su titularidad y su calificación jurídica originarias, correspondiendo tan sólo al Consejo su utilización, administración y explotación, de acuerdo con los fines de la adscripción.

3. Con independencia de tales bienes y para el mejor cumplimiento de sus fines, el Consejo Insular podrá ostentar la titularidad de un patrimonio propio integrado por:

- a) Los que en el futuro adquiera con fondos procedentes de su Presupuesto.
- b) Los que por cualquier título jurídico, y sin estar sujetos a la mera adscripción prevista en el número anterior, reciba del Estado, de la Comunidad Autónoma, del Cabildo Insular, Ayuntamientos, entidades públicas o privadas o particulares.

Artículo 34.- Tendrán la consideración de ingresos del Consejo Insular de Aguas los siguientes:

- a) Los productos y rentas de su patrimonio y los de explotación de las obras propias y de aquellas cuya gestión le haya sido encomendada por el Estado, la Comunidad Autónoma, las Corporaciones Locales y los particulares.
- b) Las remuneraciones por el estudio y redacción de proyectos, dirección y ejecución de las obras que les encomiende el Estado, la Comunidad Autónoma o las Corporaciones Locales, así como las procedentes de la prestación de servicios facultativos y técnicos.
- c) Las asignaciones presupuestarias del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.
- d) Las procedentes de la recaudación de tasas, exacciones y precios autorizados al Consejo.
- e) Los reintegros de los anticipos otorgados por el Estado para la construcción de obras hidráulicas que realice el propio Organismo.
- f) El producto de las posibles aportaciones acordadas por los usuarios, para obras o actuaciones específicas, así como cualquier otra percepción autorizada por disposición legal.



107

OT3775707

CLASE 8ª

Artículo 35.- Dentro del párrafo a) del artículo anterior se considerarán incluidos entre otros lo siguientes ingresos:

1. Productos y rentas del patrimonio propio derivados de:
 - a) Ventas y arrendamiento de parcelas, solares, edificios, máquinas y otros bienes y derechos.
 - b) Bienes sobrantes procedentes de desafectación de bienes expropiados y que no sean objeto de reversión.
 - c) Explotación de aprovechamientos agrícolas, forestales, canteras y otros.
2. Tratándose de bienes adscritos, la percepción de los anteriores ingresos únicamente será posible si así está prevista, expresa o implícitamente, en el título de adscripción.
3. Productos y rentas de la explotación de las obras que le sean encomendadas.

Artículo 36.- 1. Dentro del apartado b) del artículo 34, se consideran comprendidos, entre otros, los derivados de los convenios para la prestación de servicios facultativos, técnicos, jurídicos y administrativos, incluidos los análisis de laboratorios concertados con entidades públicas o con particulares.

2. El importe de estas tasas e ingresos queda afectado al Presupuesto del Consejo Insular, quien está autorizado para su liquidación y recaudación sin ingreso en el Tesoro Público.

Artículo 37.- Las asignaciones presupuestarias aludidas en la letra c) del artículo 34 incluyen, entre otras, las transferencias corrientes y de capitales de otras entidades públicas.

Artículo 38.- Entre los conceptos contemplados en la letra d) del artículo 34 se incluirán los siguientes:

1. Cánones de ocupación y utilización de bienes de dominio público hidráulico y de otros bienes de dominio público afectos al Consejo.
2. Cánones y exacciones previstos en los artículos 115.2 y 116 de la Ley de Aguas Canaria.
3. Cualquier tasa, exacción, gravamen o precio que, para el cumplimiento de los fines del Consejo, pudiera establecerse.
4. Cualquier indemnización establecida como compensación de daños y perjuicios al dominio público hidráulico, al patrimonio propio del Consejo o a los bienes públicos adscritos al mismo. Igualmente

tendrán carácter de indemnización las cantidades que se establezcan para compensar incrementos de gasto en la explotación motivados por incumplimiento de normas legales vigentes e infracciones administrativas.

Artículo 39.- Se entiende como producto de aportaciones acordadas por los usuarios para obras o actuaciones específicas, citados en el párrafo f) del artículo 34, cualesquiera que dichos usuarios o beneficiarios satisfagan con los citados fines y con cargo a sus presupuestos o patrimonio.

Artículo 40.- Igualmente se consideran comprendidos en el párrafo correspondiente del artículo 34 cualquier otro concepto de ingreso, ya sea por sustitución de uno de los vigentes, por la aparición de un nuevo hecho impositivo o por cualquier otra circunstancia equivalente o de idéntica naturaleza a los detallados en los artículos precedentes.

Artículo 41.- La recaudación de los recursos económico-financieros contemplados en los artículos anteriores, se hará mediante ingreso en una cuenta corriente del Consejo y financiarán los gastos de éste con carácter general, a excepción de los cánones de vertido y demás conceptos que por naturaleza impliquen que su importe ha de quedar afectado a obras de restitución del dominio público hidráulico al estado en que se encontraba antes de que los particulares realizaran la actuación que dió lugar al daño objeto del canon o indemnización.

Artículo 42.- El régimen de presupuestos, tesorería y contabilidad del Consejo Insular de Aguas de Tenerife será el previsto en la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, de Haciendas Locales, para los Organismos Autónomos de carácter administrativo. El control económico-financiero será el ejercido por una Intervención Delegada de la del Cabildo Insular en los términos previstos en el capítulo IV del título VI de la misma Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Mientras no haya sido nombrado el Gerente, los demás nombramientos de personal serán realizados por el Presidente o, en su caso, por el Vicepresidente.

Segunda.- 1. Una vez aprobados estos Estatutos, se procederá a la constitución provisional del Consejo Insular en los siguientes términos:

- a) El Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife procederán a la designación inmediata de sus representantes, quienes formarán una Comisión Gestora que, presidida por el Presidente del Cabildo, iniciará sus actividades en la sede y con el personal de éste.
- b) La Comisión Gestora promoverá el procedimiento electoral preciso para la constitución de la Junta General, gestionará la Transferencia de las competencias en materia hidráulica que la Ley asigna al Consejo Insular, y una vez transferidas, las ejercerá provisionalmente.

2. Cuando ya hayan sido elegidos cuarenta de los cincuenta vocales del Consejo, se procederá a la constitución de la Junta



5 PTA

108

OT3775708



CLASE 8ª

General, disolviéndose la Comisión Gestora.

3. Los vocales de esta primera Junta General, representantes de Entidades Locales, extenderán su mandato hasta las primeras elecciones locales siguientes; los restantes serán renovados a los dos años de esta fecha conforme se determina en el artículo 13.

4. El Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, a propuesta del Presidente del Consejo Insular, librarán los anticipos de Tesorería que sean necesarios para el funcionamiento del Consejo hasta que sea aprobado su primer presupuesto.

SEGUNDO.- Facultar al Presidente para que, en su caso, acepte la introducción en el transcrito texto de aquellas modificaciones que el Consejo de Gobierno estime convenientes.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las once horas treinta y cinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis - - Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en 10 folios, de clase 8ª, Serie OT, numerados del 3775699 al 3775708.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de junio de mil novecientos noventa y dos.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DIA 20 DE MARZO DE 1992.-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos, siendo las diez horas treinta minutos, se reunió el Pleno del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO. Se hizo durante la misma un receso desde las trece horas quince minutos a las dieciséis horas treinta minutos en que se reanda la sesión.

Concurren los Sres Consejeros:

Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP
Don VICTOR ALAMO SOSA
Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA
Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ
Don LORENZO DORTA GARCIA
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ
Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO
Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA
Don JOSE BERNARDO GRILLO GONZALEZ
Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ
Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL
Don ANTONIO LOPEZ BONILLO
Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ
Don DOMINGO MEDINA MARTIN
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
Don CARMELO MENDEZ QUINTERO
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA
Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ
Don PAULINO RIVERO BAUTE
Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ
Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ
Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ

Concurre también el Sr. Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, Don RAFAEL DIAZ MARTINEZ.

Seguidamente se pasa a tratar el único punto del Orden del Día:

PUNTO UNICO.- Debate del Estado de la Isla.

El Sr. Presidente, D. Adán Martín Menis, explica el sentido de este Debate sobre el Estado de la Isla, cuya convocatoria se ha hecho por acuerdo de todas las fuerzas políticas, para iniciar así, como existe en otras instituciones, una práctica que permita el examen



5 PTA

CINCO PESETAS



109

OT3775709

CLASE 8ª

general de las cuestiones de todo orden que afectan a esta isla. Leyó las reglas a las que deben ajustarse esta sesión plenaria.

Se refirió luego el Sr. Presidente a la crisis económica por la que está atravesando en este momento este Archipiélago, crisis más general, pero que afecta particularmente a todas las islas y en especial a Tenerife. Por ello insiste en la oportunidad de este debate, que tendrá el sentido de un foro de reflexión sobre la situación actual y el futuro de esta isla y en este sentido considera que con esta sesión se sienta un precedente para el futuro. Señaló que Tenerife está en la vanguardia de Canarias, pero que no es posible separar su situación de la de España y de la de Europa.

La acción del Cabildo debe estar encaminada a asegurar el futuro, pero no siempre tiene el Cabildo en sus manos las competencias adecuadas para ello, lo que no impide que deba plantearse todos los problemas, como el de la educación, por ejemplo, sobre el que carece de facultades directas. En otros aspectos, como el marco urbanístico, el Cabildo tiene ante sí, con otras administraciones, la posibilidad de incidir en los problemas planteados, como el de la conservación de los recursos naturales. En definitiva, el Cabildo debe hacer cuanto esté a su alcance por mejorar el bienestar social de los habitantes de Tenerife. Destacó que cada vez más se produce una internacionalización de nuestra economía, directamente dependiente de factores externos, y a continuación hizo una reflexión sobre el entorno internacional en el que estamos situados, pasando en este momento por una situación preocupante, por el encaje de nuestra economía en la economía europea. Habló luego de la insularidad, circunstancia que hace necesaria la solidaridad, no sólo a nivel de Estado sino también de la Comunidad Económica. Pidió por ello un acuerdo "para que se nos dé lo que nos corresponde" e hizo una referencia a los contenciosos que se mantienen en este momento con el Estado en materia de carreteras, transportes y telecomunicaciones.

Se refirió al nivel de empleo en las islas e hizo una comparación con otras regiones y provincias españolas, de las que resulta una peor situación para Canarias, por lo que adquiere especial relevancia el problema de la recuperación económica para mejorar el empleo. Hizo una crítica a la distribución de recursos -que no compensan la insularidad- y que, por tanto, es injusta.

Trató de la formación de planes que están actualmente preparándose en este Cabildo, y estableció un orden escalonado en el sentido de que un plan de infraestructura debe atender al plan de ordenación del territorio y que éste a su vez debe tener en cuenta las indicaciones del Plan Estratégico. De este modo, sujetando el Cabildo a las directrices de estos planes, sobre los que se está trabajando intensamente, se pondrá fin al modo tradicional de elaborar los planes provinciales de obras y servicios o el plan de cooperación, que han

adolecido de falta de criterios de selección de las inversiones. Con los planes mencionados se van a establecer nuevos principios de actuación por el Cabildo.

En lo que se refiere a la agricultura habló primeramente de la defensa del cultivo del plátano, que se encuentra en peligro por la posibilidad de que las normas comunitarias pongan fin a la reserva del territorio peninsular de que ha disfrutado hasta ahora, sin garantizar una contingentación de las importaciones. Sobre el tomate pesa también el peligro de que no se contigente la importación en la Comunidad Europea en los meses de mayor intensidad de nuestra producción. Expuso la necesidad de que se apoye la mejora de los cultivos de medianías en la isla.

En relación con el turismo hizo una referencia al impacto que éste tiene sobre el territorio insular, por lo que su crecimiento debe hacerse compatible con la defensa del medio ambiente, impidiendo errores como los cometidos en el pasado.

Sobre carreteras, habló de las inversiones que serían necesarias en el anillo insular y en la red de carreteras del Cabildo.

Sobre Aguas trató de la situación creada, en la que se ha producido un descenso del agua alumbrada y una falta de incentivo por parte de las comunidades de aguas para seguir las perforaciones, indicando que con la creación del Consejo Insular de Aguas debe terminarse la planificación hidrológica de la isla y realizarse importantes inversiones, para equilibrar la producción de aguas con el consumo.

Habló luego de la financiación de la Corporación y en cuanto a los ingresos expresó la necesidad de que el Cabildo participe en la gestión de los nuevos impuestos insulares, atribuida a la Consejería de Hacienda del Gobierno Autónomo. Puso de relieve la insuficiencia de los ingresos actuales de los Cabildos, y pidió una mejor coordinación de los recursos canarios, aludiendo por último a la insuficiencia de las competencias transferidas. Habló luego de los gastos de los Hospitales dependientes del Cabildo, haciendo referencia a las negociaciones que se están sosteniendo con el Ministerio de Sanidad y el INSALUD para obtener una compensación justa por los servicios que se prestan en dichos hospitales. Hizo una descripción de la situación sanitaria de la isla de Tenerife y luego una comparación con la de la provincia de Las Palmas.

A continuación se refirió a las realizaciones más recientes así como a los próximos objetivos que se van a afrontar. Hizo una referencia al pacto de gobierno entre ATI y el PP, que funciona satisfactoriamente, repasó las acciones que se encuentran actualmente en marcha y por último hizo una reflexión final sobre la situación de la isla y de esta Corporación.

Se suspende la sesión a las trece quince horas y se reanuda a las catorce treinta.

D. Santiago Pérez, en nombre del PSOE, inició su intervención con una descripción de la situación económica general pasando después a tratar de la de Canarias, refiriéndose a los datos del informe EMERSON, destacando los aspectos negativos que pesan sobre estas islas, en especial las distancias, con incidencia en los transportes y las comunicaciones. Pasó luego a tratar de la formación de los trabajadores



110

OT3775710

CLASE 8ª

como elemento muy importante para la mejora de la economía, así como de la necesidad de la mejora educativa y sanitaria que requiere una decidida acción de los poderes públicos.

Hizo una referencia a la situación de las dos islas, Tenerife y Gran Canaria, y sus distintos problemas. Propuso un modelo de desarrollo equilibrado de la Isla basado en la profundización de su estructura.

Trató seguidamente de la infraestructura portuaria y luego de los aeropuertos, con referencia a las incidencias que se han registrado en el aeropuerto Reina Sofía y la iniciación de las obras de mejora, así como de su planificación para el futuro, teniendo en cuenta también el aeropuerto de Los Rodeos. Trató a continuación del equipamiento hospitalario que necesita Tenerife. Por último se refirió al sector empresarial de la isla, que deberá afrontar los retos de las transformaciones que se están operando.

A continuación, hizo comentarios a la intervención del Sr. Presidente. En lo que se refiere a los aspectos educativos expresó su preocupación sobre la asignación de recursos, que no deben estar en función de las presiones de los sindicatos, sino de las necesidades reales.

Sobre los recursos financieros dijo que la falta de presencia de los Cabildos en su gestión viene desde el año 1981 cuando se transfirió la misma a la Junta Preautonómica de Canarias y que desde luego es necesario que en esa materia exista una corresponsabilidad fiscal, el hecho es que actualmente los Cabildos no tienen participación en la gestión de esos recursos.

Sobre carreteras manifestó que el Cabildo no puede dejar de atender el mantenimiento de su red.

En relación con la fusión Santa Cruz-La Laguna que propugna el grupo gobernante, dijo que aunque el Presidente se ha detenido en este asunto, no puede hablar en nombre de la Corporación porque sobre este tema no existe acuerdo. Indicó que el ejemplo europeo no favorece a la tesis del Presidente y dijo que se debe replantear el tema, en el sentido de favorecer el mejoramiento de las relaciones entre los dos municipios; antes de pensar en la fusión, tendría que mejorarse la prestación de los servicios haciéndola en común.

Señaló que el Presidente no habló de la construcción del nuevo Auditorio y que para dar la aprobación a la realización de esta obra habría que establecer previamente una prioridad de los gastos y pedir las correspondientes subvenciones.

Reconoció al Presidente la existencia en su activo de haber obtenido del Estado la compensación por el descreste de los Arbitrios Insulares, pero señaló que no se ha conseguido que el Estado invierta más en esta Isla. En cuanto a los Hospitales dijo que se ha ido, en su gestión, a un cierto aventurerismo político, porque se hizo con el INSALUD un mal convenio, que ha resultado perjudicial a los intereses del Cabildo.

D. Francisco Marcos (portavoz del PP) hizo una pormenorizada referencia a los términos del pacto existente entre su partido y ATI por virtud del cuál aquél está asociado a las responsabilidades de gobierno en esta Corporación y a continuación expuso las funciones que tienen delegadas los dos Consejeros del grupo en las materias de turismo, transportes, industria y artesanía.

D. Melchor Núñez (portavoz de ICAN) dijo que el Presidente había hecho un discurso excesivamente genérico. Hizo referencia a la importancia para Canarias de las relaciones con la C.E., con especial incidencia en la agricultura, que exigiría un replanteamiento de la política sobre este sector, estudiando e impulsando, por ejemplo, el desarrollo de los cultivos de medianías. En cuanto al turismo, dijo que no está bien hablar al mismo tiempo de calidad y de crecimiento. Afirmó que no es satisfactorio lo que se está haciendo en la Isla para resolver los problemas del turismo y que no hay una contribución efectiva del Cabildo en ese sentido. Indicó que no se ha hecho nada para desarrollar el turismo rural, que se construyen senderos turísticos sin responder a una alternativa de ese tipo. En cuanto a la sociedad de promoción turística, cuya creación fue acordada por el Cabildo hace tiempo, no se ha podido constituir hasta ahora, siendo la causa, a su juicio, la falta de esfuerzo por parte del sector turístico, por lo que se está produciendo, con esta sociedad, una cierta frustración. Comentó que se ha celebrado la FITUR, a la que se ha acudido con un importante esfuerzo económico, y el Patronato Insular de Turismo no se ha reunido para valorar los resultados. Hizo referencia a la propuesta de ICAN sobre la comarcalización de los servicios de taxis, que no se había presentado ni se había estudiado adecuadamente.

La ordenación del territorio es uno de los temas pendientes; el PIOT se ha retrasado. En lugar de acometer la planificación urbanística, se han ido aprobando delimitaciones de suelo urbano. En cuanto a la vivienda, uno de los más graves problemas, será necesario ayudar a los Ayuntamientos en la aportación de suelo edificable. En lo que se refiere a las obras, dijo que las obras de urbanización de San Isidro (Granadilla) también se están retrasando. Menciona luego las grandes obras: el Auditorio de esta Capital, con el que está de acuerdo, pero siempre que se busque la financiación; el Recinto Ferial, que sufre un retraso, y para el que también había que contar con la financiación.

En materia de aguas, manifestó que se ha producido desconfianza en el sector, por lo que es necesario implicar a la Administración en las obras hidráulicas y particularmente de producción de agua. Respecto del suelo, se ha producido una fuerte especulación, que hay que combatir. Sobre las carreteras, dijo que no está claro lo que propone el Presidente.

De las relaciones institucionales, cree que no se sabe a donde se va, que la creación de la FECAI parece un guiño pero sigue sin resolverse el problema de la insularidad. Se refiere luego a las relaciones Santa Cruz-La Laguna, tema que no ha mencionado el Presidente, pero que es un tema de interés insular. A su juicio, la tensión entre ATI y PSOE es negativa para mejorar las relaciones de los



111

OT3775711

CLASE 8ª

dos municipios. Se pregunta cómo se puede ir a la fusión de estos dos municipios si sus Ayuntamientos no se animan siquiera a mancomunar servicios y menos a crear un área comarcal.

En materia de educación, denunció la gravedad del fracaso escolar, las distorsiones que se están produciendo en la gestión educativa, con una elevación de los recursos asignados a la Universidad, en perjuicio de la E.G.B. y la F.P. La Universidad debe orientarse a las nuevas instalaciones, rompiendo las inercias existentes.

Sobre sanidad, opinó que el Hospital Universitario de Canarias debe ser sectorizado y coordinado con la Residencia Sanitaria Nuestra Señora de la Candelaria y que hay que hablar también de los problemas de calidad en las clínicas privadas. Sobre museos, dijo que considera adecuado para albergarlos el edificio del viejo Hospital Civil, con la correspondiente adaptación. Del Plan Estratégico de la Isla en tramitación, expresó la necesidad de que participe la opinión pública. Al final, como síntesis manifestó que el Gobierno de la Comunidad Autónoma, no responde a las necesidades de ésta, que el gobierno del Cabildo no es coherente con los problemas de la Isla, gobierna fácil pero no los asume, y que para que exista consenso en la actuación de la Corporación, debe basarse en las diferencias de criterio de las distintas fuerzas políticas.

Don Paulino Rivero (portavoz de ATI), hizo alusión al esfuerzo que se ha venido haciendo por el grupo gobernante para alcanzar el máximo consenso posible entre todos los grupos. Trató seguidamente de la mejora alcanzada en la capacidad de gestión del Cabildo. Hizo luego un análisis detallado de las inversiones realizadas, con expresión de la distribución por municipios, poniendo de relieve el equilibrio alcanzado y subrayando que todos los planes de obras fueron aprobados por unanimidad. Explicó que se está preparando un Plan de cooperación trianual, y terminó haciendo una enumeración de los temas que, por su importancia, espera que gocen del consenso de todos.

Contestó el Presidente don Adán Martín a las intervenciones de los portavoces de la oposición. Manifestó su acuerdo con don Santiago Pérez sobre la necesidad de lograr un modelo de desarrollo equilibrado de la Isla. Se mostró partidario de liberalizar el tráfico marítimo y dijo que no le gusta el proyecto de Ley de Puertos. Una mejora de los ratios económicos de la isla -señaló- no es algo que tenga atribuido el Cabildo. Sobre la financiación de los Cabildos expuso la existencia de discrepancias con la Comunidad Autónoma. Sobre el tema Santa Cruz-La Laguna dijo que estando clara la posición de ATI a favor de la fusión de los municipios en esta legislatura, a la vista de la composición de ambas corporaciones, su grupo considera el tema cerrado, al faltar el quorum necesario. La construcción del Auditorio la calificó de un objetivo claro. Respecto del endeudamiento para acometer obras, apuntó que se podrá sobrepasar el 25% como ha hecho el Cabildo de Gran Canaria, pero que ello dependerá de la capacidad de gasto. Se refirió a

los problemas educativos, a la situación de Cultesa y al equilibrio alcanzado en las inversiones de los Planes de cooperación.

Don Francisco Marcos interviene nuevamente para responder a determinados extremos de las manifestaciones del Sr. Núñez, y éste vuelve a intervenir para pedir que en los planes de infraestructura se dé entrada al CIAT y para que se siga hablando en el futuro de las relaciones Santa Cruz-La Laguna.

Don Paulino Rivero habla de la importancia de los datos sobre inversiones, a la vista del Plan Trienal y don Adán Martín aporta más información sobre la gestión presupuestaria del HUC, sobre la financiación de las transferencias y sobre la situación de Cultesa.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las veintiuna horas quince minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis - - Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en 4 folios, de clase 8ª, Serie OT, numerados del 3775708 vuelto al 3775711 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de junio de mil novecientos noventa y dos.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, CELEBRADA EL DÍA 21 DE MARZO DE 1992.-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintuno de marzo de mil novecientos noventa y dos, siendo las once horas cuarenta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP

Don VICTOR ALAMO SOSA

Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA

Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA

Don MARCOS BRITO GUTIERREZ



112

OT3775712

CLASE 8ª

Don LORENZO DORTA GARCIA
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ
Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO
Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA
Don JOSE BERNARDO GRILLO GONZALEZ
Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ
Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL
Don ANTONIO LOPEZ BONILLO
Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ
Don DOMINGO MEDINA MARTIN
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
Don CARMELO MENDEZ QUINTERO
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA
Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ
Don PAULINO RIVERO BAUTE
Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ
Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ
Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ

PUNTO UNICO.- Debate del Estado de la Isla.

Abierta la sesión, el Sr. Presidente dice que por los Portavoces de los grupos políticos se pueden presentar las propuestas de resolución, como consecuencia del debate sobre el estado de la Isla habido en la sesión extraordinaria del día anterior y tal y como se convino por todos los grupos políticos, anunciando que estas propuestas serán sometidas a votación en el Pleno Ordinario del día 26, jueves próximo.

El Portavoz de ATI, Don Paulino Rivero, da cuenta de las propuestas presentadas:

"PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE VIVIENDA Y SUELO

El Cabildo de Tenerife definirá su política sobre el suelo en el Plan Insular de Ordenación Territorial (PIOT), actualmente en elaboración, de forma que sea posible conciliar el alto grado de protección de nuestro territorio con su aprovechamiento más racional, atendiendo especialmente a las grandes necesidades de vivienda del pueblo tinerfeño.

Con el fin de que la necesaria construcción de viviendas no

siga reduciendo el suelo rústico en la misma medida que hasta ahora, con limitación del espacio para la agricultura y, a veces, serios daños al paisaje, es necesario un amplio esfuerzo de todas las administraciones para dotar de suelo urbano a los municipios, con objeto especialmente de resolver los problemas de las familias con escasos recursos.

Hasta ahora, el Cabildo de Tenerife no ha dispuesto ni de competencias ni de recursos para participar en acciones de vivienda, salvo en materia de rehabilitación. En el plazo de tres meses, la Corporación Insular estudiará la posibilidad de abrir nuevas líneas de actuación en política de vivienda, tendentes a crear un organismo o empresa insular dedicada a la promoción del suelo urbano de las características apuntadas, ya que es necesario cooperar con los ayuntamientos en la generación de los terrenos necesarios para aplicar los planes de vivienda. Una vía para la obtención de los recursos precisos podría ser la recuperación de los fondos invertidos en el capital de GESTUR para crear una nueva sociedad insular dedicada exclusivamente a la promoción de suelo para viviendas.

PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE CARRETERAS.-

- En orden a asegurar la mayor eficacia técnica y económica de los pcosos de planificación, construcción, conservación y explotación de la red de carreteras de Tenerife, se considera imprescindible actuar bajo los criterios de unidad y totalidad, de manera que se propugna una administración única para el conjunto de las vías de la isla.

- Se considera imprescindible mantener, al menos, los actuales niveles de inversión en las vías del anillo insular de carreteras, con atención especial al desarrollo de la red arterial de Santa Cruz-La Laguna y al estado de los pavimentos de las autovías.

- Se entiende necesario extremar las medidas correctoras del impacto medioambiental que habrá de causar necesariamente la construcción de la nueva autovía del valle de La Orotava.

- Se propone comenzar a corto plazo los estudios relativos al desdoblamiento de la carretera entre Los Realejos e Icod de los Vinos, a fin de que pueda disponerse con suficiente antelación a la fecha de iniciación de las obras de propuestas de trazado sobre las cuales analizar alternativas, costes, beneficios e impactos.

- Se considera necesario, asimismo, profundizar en el estudio de la nueva solución que habrá de darse a la conexión viaria entre Icod de los Vinos y Adeje. A tal efecto, se ofrece la colaboración de los equipos técnicos del Cabildo Insular.

- Se acuerda limitar a lo más estrictamente necesario la creación de nuevas carreteras en la red viaria del Cabildo. Cualquier proyecto en este sentido deberá venir avalado por un análisis riguroso de su viabilidad económica y conveniencia o por un diagnóstico favorable de parte de la planificación insular.

- En materia de acondicionamiento, se acuerda actuar preferentemente sobre los tramos urbanos de las vías. Habrá de confeccionarse un programa de mejoras de travesías, de variante de población y circunvalaciones.

- Habida cuenta de la voluntad del Gobierno de Canarias,



113

OT3775713

CLASE 8.ª

expresada en la aprobación del proyecto de la actual Ley de Carreteras de Canarias, aceptar la declaración como de interés regional de las carreteras insulares TF-6237 y TF-1241 (Cruce de Adeje-Playa Santiago-Taimo) y solicitar su acondicionamiento.

PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE POLITICA HIDRAULICA

Los principios inspiradores de la política de aguas del Cabildo de Tenerife serán los siguientes:

- Establecer como principio básico de la política hidráulica tinerfeña la conservación de la iniciativa privada tradicional en materia de aguas, por cuanto constituye un instrumento imprescindible en orden a asegurar la producción y distribución de la parte más importante de los recursos hidráulicos de la isla. Todo ello, sin perjuicio de que se corrijan cuantos aspectos de su actividad se consideren mejorables.

- Habida cuenta de que esa iniciativa atraviesa por momentos de incertidumbre en cuanto a cuáles habrán de ser las consecuencias de la aplicación de la nueva normativa hidráulica, enfatizar la expresión pública de esa voluntad política.

- Asegurar una transición suave hacia la aplicación de la nueva normativa de aguas, en especial por lo que atañe a su desarrollo reglamentario y a las exigencias burocráticas de su aplicación. Sería conveniente diferir la redacción de nuevos reglamentos de aplicación de la Ley de aguas a la constitución de los Consejos Insulares. Quedaría así garantizada su oportunidad a través del debate entre los sectores sociales más afectados por ellos.

- Controlar cualquier exageración "publicadora" en cuestión de grandes canales de trasvase de aguas. El sector público tinerfeño carece de medios personales, financieros y experiencia para administrar, explotar y conservar esta infraestructura.

- Estudiar a corto plazo el diseño de organizaciones administrativas destinadas a la explotación de las grandes obras hidráulicas de la isla que se hallan en fase de construcción o de proyecto. Analizar, asimismo, la conveniencia de implantar organizaciones empresariales públicas al mismo objeto y al de que puedan participar en los mercados de aguas.

- Impulsar una política de construcción de estaciones de desalación públicas, destinadas a asegurar el suministro de agua potable a los grandes centros urbanos con dificultades de abastecimiento. En este campo, puede resultar arriesgado esperar a que la situación de escasez llegue a ser extrema para promover las correspondientes instalaciones. Es menester reputar de urgente la construcción de una desaladora en Santa Cruz de Tenerife y de otra en el sur de la isla.

- Fomentar la construcción de pequeñas estaciones de tratamiento de aguas subterráneas de carácter privado para mejorar la calidad química del agua de riego, en especial en el extremo sur y en la cara oeste de la isla.

- Y gestionar la inclusión de las grandes obras de infraestructura hidráulica definidas en el avance de la planificación hidrológica (en especial, TENADE, DARSO Y LOS CAMPITOS y las desaladoras públicas) como obras de interés general del Estado, pues de otra manera será improbable que desde Canarias se disponga de los medios financieros necesarios para su ejecución.

PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE SANIDAD

1º.- La Comunidad Autónoma debe completar sus actuales competencias en planificación sanitaria con la asunción definitiva de la transferencia del INSALUD. La misma permitirá una mejora en la calidad y cantidad de los servicios prestados a los canarios, siempre y cuando los fondos transferidos contemplen las actuales diferencias, especialmente en infraestructura.

2º.- En la Isla de Tenerife, a través de Hospitales Comarcales que debe crear el INSALUD deben paliarse buena parte de las presiones en enfermos crónicos y en espera quirúrgica, de acuerdo con las condiciones y parámetros fijados por la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, responsable máximo de la planificación sanitaria.

3º.- La financiación del servicio de salud será pública, aunque en la prestación es conveniente que coexistan la iniciativa pública y privada. El Cabildo debe seguir jugando un papel fundamental en la prestación de servicios. Sin embargo, el INSALUD y posteriormente la Comunidad Autónoma tendrá que incrementar las tarifas que paga al Hospital Universitario igualándolas al coste real. De lo contrario, se seguirían produciendo desigualdades en perjuicio de los ciudadanos de Tenerife, que el Cabildo no puede aceptar.

4º.- EL INSALUD deberá incrementar la financiación de la asistencia sanitaria en la provincia tinerfeña al mismo nivel que la media nacional.

PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE EL PLAN INSULAR DE INFRAESTRUCTURAS

En la búsqueda de más eficaces sistemas de gestión y de planificación del gasto público, el Cabildo de Tenerife elaborará un Plan Insular de Infraestructuras o Plan Director de Inversiones de Tenerife, para lograr que el mayor número de instituciones coordinen sus actuaciones, evitando duplicidades y aprovechando al máximo los recursos.

El Plan Insular de Infraestructuras será un instrumento consensuado con los ayuntamientos de Tenerife y con la Comunidad Autónoma, que perseguirá racionalizar las actuaciones de los tres escalones de la Administración canaria, estableciendo prioridades y constituyéndose en un soporte de información técnica que facilite las decisiones políticas.

El Plan Insular de Infraestructuras se articulará en programas sectoriales, con indicación de su prioridad, fórmulas de financiación, grados de viabilidad técnica y administrativa, y fijación cronológica de las intervenciones.

Deberán instrumentarse los mecanismos de gestión y seguimiento del Plan, así como su continua actualización, para hacer de él la herramienta de planificación y control de las infraestructuras insulares.

El Plan Insular de Infraestructuras deberá guardar coherencia con los avances y el documento definitivo del Plan Insular de Ordenación del Territorio y con las recomendaciones del Plan Estratégico para el Desarrollo Económico y Social de Tenerife. Las tres serán unas sólidas bases sobre las que asentar el desarrollo insular.



114

OT3775714

CLASE 8ª

PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE EL PLAN ESTRATEGICO DE TENERIFE

La elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Económico y Social de Tenerife representa un reto para el propio Cabildo Insular y para toda la sociedad tinerfeña, en cuanto a ella corresponde un elevado protagonismo en su diseño y aplicación posterior.

En la medida en que este tipo de planificación es de carácter indicativo, el Cabildo de Tenerife ha de realizar un gran esfuerzo en el empeño de conseguir una alta participación cívica en el diseño de sus contenidos y en la asunción de sus líneas estratégicas por todas las administraciones y los agentes sociales y económicos de la Isla.

Entre las diferentes alternativas de desarrollo se plantean a un territorio insular, el Plan Estratégico ha de elegir los caminos más adecuados para el progreso de Tenerife, de acuerdo con las tendencias internacionales que van a condicionar en el futuro la vida de nuestro pueblo.

PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE TURISMO

La Isla requiere un gran pacto territorial con los ayuntamientos que deslinde lo inmobiliario de lo turístico y, por tanto, permita al turismo evolucionar según la dinámica propia. Para ello es preciso atribuir al Cabildo de Tenerife competencias urbanísticas que posibiliten su actuación en el marco territorial.

Asimismo, se hace necesaria la adaptación progresiva del producto turístico a la demanda que más interesa, en el sentido de elevar su nivel, sin por ello poner en peligro nuestra competitividad en el segmento de mercado en el que actualmente se mueve Tenerife.

El objetivo anterior implica, según los casos, actuaciones de reestructuración en zonas o centros con dificultades de adaptación, diversificación del equipamiento con el fin de captar segmentos poco promocionados y mejora de las infraestructuras que, en su situación actual, crean disfunciones.

Además, se debe fomentar la concentración empresarial con el objeto de reducir costes de explotación y de crear plataformas más sólidas de negociación con los intermediarios, junto al estudio y puesta en marcha de canales de acceso a la demanda alternativos a los operadores turísticos.

PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE AGRICULTURA

Las actuaciones del Cabildo de Tenerife en materia agrícola se ajustarán a los siguientes criterios.

- La defensa a ultranza en los mercados europeos de las producciones de plátanos y tomates canarios, exigiendo y apoyando al mismo tiempo la necesaria concentración empresarial que ayude a completar una más adecuada red de comercial y de distribución y transporte, así como ayudas para la mejora de productividad, tecnificación y reducción de costes agrarios.

- El mantenimiento del esfuerzo aplicado sobre los cultivos de medianías, poniendo en funcionamiento las instalaciones realizadas y desarrollando convenientemente el plan específico para dicho subsector, en estudio con los distintos grupos políticos de la Corporación, para su posterior aprobación por el Pleno. Han de habilitarse por las administraciones central y autonómica los fondos que permitan el saneamiento y propagación de las variedades de vid y papa locales.

- Dentro de una línea común con otros cabildos interesados en la salvaguarda del sector, ha de ponerse en marcha -junto a la Consejería de Agricultura y Pesca del Gobierno Autónomo- un plan con los equipos humanos y los medios adecuados para desarrollar nuevos cultivos, variedades y sistemas de producción que lo hagan más competitivo. Se han de habilitar ayudas para la creación de centros de gestión de explotaciones ganaderas, que permitan la mejora y reestructuración del sector ganadero.

Junto a las medidas citadas anteriormente, debe proseguirse con todos aquellos planes iniciados en relación con la ganadería y la pesca de la Isla.

PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE TRANSFERENCIAS

Las competencias transferidas a los cabildos por la Comunidad Autónoma presentan graves déficits de financiación tanto en partidas de gasto corriente, como de financiación de inversiones; de forma que para su adecuado ejercicio las corporaciones han debido dotarlas con sus escasos fondos propios.

Las transferencias han de dotarse de forma suficiente en el futuro, garantizando la Administración Autónoma, en cualquier caso, la suficiencia financiera de las Corporaciones Insulares para el ejercicio de las competencias transferidas, conforme al artículo 12.2 de la repetida Ley 14/1991, de Administraciones Públicas Canarias.

Es preciso establecer un marco de responsabilidades claro para, al menos, un periodo de diez años.

PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE RECURSOS HUMANOS

La recuperación del empleo, con el fin de acercar dentro de esta década nuestra tasa de paro a la media nacional, es un objetivo de primer orden. Paralelamente, la solución de una buena parte de los problemas sociales que sufre la población tinerfeña tiene que ver con la corrección de los actuales índices de desempleo, para lo que existen mecanismos como el de la adecuada formación de los efectivos humanos.

Aunque el Cabildo no posee competencias en materia de educación, desde esta Corporación debe incentivarse en otras administraciones la realización de un esfuerzo docente y formativo sin precedentes, capaz de asegurar la estabilidad en el crecimiento del empleo y la solidez de nuestra población activa.

En esa misma línea, y dentro de las posibilidades reales de esta institución, se promoverán iniciativas autónomas de formación y reciclaje de nuestros recursos humanos, en actividades donde las carencias dentro del mercado de trabajo son más notables. Para ello deben aprovecharse los recursos del Estado y la CE, a través de la promoción de enseñanzas no regladas que contribuyan a una mayor cualificación personal.

PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LOS SERVICIOS DE COMUNICACION

Los servicios de comunicación exterior de Tenerife -fundamentalmente puertos, aeropuertos y telecomunicaciones- constituyen



115

OT3775715

CLASE Bª

elementos de alto valor estratégico para que la Isla pueda superar adecuadamente las limitaciones de la insularidad.

Su relevante interés para Tenerife obliga al Cabildo a realizar un seguimiento permanente de las inversiones previstas por las administraciones y empresas públicas responsables de estos servicios, en la medida en que son fundamentales para el desarrollo de la Isla.

Este seguimiento permitirá a la institución representativa del pueblo de Tenerife la demanda de las correcciones precisas para el óptimo funcionamiento de estos servicios.

PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE FINANCIACION

La difícil situación económica por la que atraviesan las corporaciones insulares, por las cargas financieras asumidas, los recortes en su financiación histórica y las transferencias con escasas dotaciones económicas, tiene una difícil respuesta desde los propios cabildos, ya que la regulación legal y el control de sus principales ingresos están fuera de sus competencias. Es por ello que el Cabildo de Tenerife ha de iniciar acciones externas tendente a mejorar su financiación por las siguientes vías:

- La Comunidad Autónoma, de acuerdo con los Cabildos, debe aprobar, lo antes posible, la normativa que posibilite la participación real y efectiva de las Corporaciones Insulares en la regulación y control del APIC, el IGIC y, en general, en todas las figuras del Régimen Económico-Fiscal canario, dando cumplimiento al principio constitucional de autonomía financiera. Los informes del órgano de participación deben tener carácter preceptivo.

- Se ha de regular mediante una Ley del Parlamento de Canarias la participación de los Cabildos y Ayuntamientos canarios en los tributos de la Comunidad Autónoma, como mecanismo financiero de funcionamiento automático, en unos términos tales que se garantice, juntamente con los demás ingresos de dichas instituciones, el principio constitucional de suficiencia financiera.

- Asimismo, en el marco de una Ley del Parlamento de Canarias, es preciso regular la participación de los Cabildos Insulares en el Fondo de Compensación Interterritorial procedente del Estado.

- En la próxima reforma del Estatuto de Canarias se ha de introducir una norma que garantice a los Cabildos Insulares, como instituciones de la Comunidad Autónoma, un incremento en su financiación semejante al aumento que experimente el gasto de la Comunidad Autónoma cada año.

- El Gobierno de Canarias ha de preparar el Plan de Coordinación de las políticas fiscales, financieras, presupuestarias y de endeudamiento de Cabildos y Ayuntamientos, en todos los aspectos de las mismas que puedan afectar a los intereses generales de la Región, dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Administraciones Públicas Canarias, art. 20, para su elevación al Parlamento Regional.

- Como medida transitoria, hasta que se regule la financiación

de los Cabildos, es necesaria una modificación de crédito de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, para atribuir a los Cabildos los 2.000 millones de pesetas que se han venido consignando en ejercicios anteriores, que venían a compensar la bajada de los tipos del Arbitrio de Lujo.

- El Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares deben establecer convenios de colaboración en los que se regule la prestación de servicios por las Corporaciones Insulares que sean de la competencia de la Comunidad, que deberá asumir progresivamente su financiación.

- Los Cabildos Insulares debieran regular las tasas de los servicios transferidos por el Gobierno de Canarias. Para ello es preciso que la Comunidad Autónoma dicte las disposiciones oportunas en ese sentido."

D. Santiago Pérez (PSOE) presentó en nombre de su grupo las siguientes propuestas:

"PROPUESTA DE RESOLUCION

La toma de decisiones, la fijación de objetivos y la asignación de recursos en los grandes temas Insulares, se hará a partir de un diálogo efectivo entre todos los grupos políticos y entre estos y dos los agentes sociales, aplicando el principio de proporción entre fines y medios disponibles.

PROPUESTA DE RESOLUCION

El modelo de Ordenación Territorial de la Isla de Tenerife, debe estar inspirado en la profundización de nuestra identidad territorial, caracterizada por la distribución de la población, de los equipamientos, de las actividades económicas y de la organización administrativa a lo largo de toda la geografía insular.

PROPUESTA DE RESOLUCION

El Cabildo Insular, como mejor argumento y aval de sus reivindicaciones financieras ante instancias comunitarias, estatales y regionales, defiende el objetivo de la corresponsabilidad fiscal, que se traduce en la modernización efectiva del sistema fiscal específico de nuestro Archipiélago, y se compromete a las necesidades básicas de infraestructuras y servicios de la Isla.

PROPUESTA DE RESOLUCION

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a utilizar al máximo los recursos humanos y profesionales de la Isla en materia de asesoramiento, elaboración de proyectos, ejecución de obras y tratará de aprovechar plenamente las posibilidades de la Universidad de La Laguna y de nuestros Centros de Investigación, asociándolos al análisis y estudio de soluciones de los grandes temas y necesidades de la Isla.

PROPUESTA DE RESOLUCION

El Cabildo de Tenerife, considerando el valor especialmente estratégico de mejorar nuestro sistema educativo, dedicará a pesar de no disponer de efectivas competencias en esta materia, más recursos presupuestarios para la consecución de este objetivo y defenderá ante otras instituciones el principio de atender los intereses y necesidades



116

OT3775716

CLASE 8ª

de la población, a la hora de asignar los recursos y decidir el funcionamiento de los centros.

PROPUESTA DE RESOLUCION

El Cabildo de Tenerife, considerando la necesidad de aumentar la Red de Hospitales de titularidad pública en nuestra Isla, apoya la construcción de dos Hospitales de carácter comarcal, uno en la zona Norte y otro en el Sur de la Isla.

PROPUESTA DE RESOLUCION

El Cabildo de Tenerife velará para que la imagen exterior que se proyecte de la Isla sea homogénea, en la cual todos hemos de ser partícipes. Evitando que la natural diferenciación entre las zonas sea un obstáculo para esa unidad de imagen. Asimismo ha de estar incorporada a la unión de la Región.

PROPUESTA DE RESOLUCION

El Cabildo de Tenerife, fomentará la creación de cursos de formación y reciclaje para la hostelería, en las que tendrá especial relevancia los encaminados a la incorporación de nuevas tecnologías para el sector.

PROPUESTA DE RESOLUCION

El Cabildo, de acuerdo con el CIAT, realizará un plan de desarrollo equilibrado de ofertas complementarias al turismo, fundamentadas en la protección al Paisaje, el aprovechamiento de los recursos endógenos y una adecuada promoción de los elementos potencialmente utilizables por los sectores turísticos.

PROPUESTA DE RESOLUCION

El Cabildo Insular apoyará cuantas iniciativas de cooperación intermunicipal surjan desde los Ayuntamientos con convenios de cooperación entre ellos y esta Corporación a efectos de aunar esfuerzos para una mayor rentabilidad de las acciones a realizar.

PROPUESTA DE RESOLUCION

El Cabildo Insular de Tenerife en su nueva forma de tratar los Servicios Sociales se compromete a apoyar cuantas iniciativas se presenten por los Ayuntamientos, encaminadas a una mayor información y asesoramiento a las mujeres en el proceso de una total integración de este sector de la población en las condiciones de igualdad que en este momento la sociedad demanda.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Que por el Cabildo Insular, se den los pasos adecuados para la definición de una "ESTRATEGIA DE CONSERVACION MEDIOAMBIENTAL", en la Isla de Tenerife, donde se definan los principios, intereses y medios de conservación y gestión, de aquellos enclaves naturales protegidos por la Legislación Autonómica, Nacional y Comunitaria.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Que se proceda con carácter inmediato a la apertura del Museo del Hombre y la Naturaleza, volcando todos los esfuerzos de esta Corporación para ofertar en condiciones de calidad la gran labor de nuestros investigadores a los ciudadanos.

Al mismo tiempo las áreas de Turismo y de Museos darán a conocer a nuestros visitantes las instalaciones museísticas de la isla como oferta complementaria al turismo."

D. Santiago Pérez (PSOE) dice que las anteriores proposiciones serán debatidas en la Junta de Portavoces, que tendrá lugar el miércoles día 25 antes del pleno ordinario del día 26, en la cuál se producirán las ampliaciones o modificaciones que fueren necesarias.

Asimismo, Don Melchor Núñez (ICAN), presenta las suyas:

"RESOLUCION SOBRE EL DESARROLLO DEL SISTEMA EDUCATIVO

El Cabildo Insular de Tenerife llama a todos los sectores, organizaciones sociales e instituciones afectadas o interesadas, a promover y participar en el establecimiento de un gran acuerdo de la Educación en Canarias. En particular, en torno a los siguientes objetivos:

- 1.- El desarrollo participativo de la aplicación de la LOGSE, con especial atención hacia la Formación Técnica Profesional, Infantil y Secundaria obligatoria.
- 2.- La resignación de los recursos económicos necesarios para garantizar el carácter prioritario de este objetivo.
- 3.- La adecuada atención y apoyo hacia la educación de adultos y educación a distancia.
- 4.- El establecimiento de unas condiciones normales de colaboración e interrelación entre las Universidades de La Laguna y de Las Palmas de Gran Canaria, con objeto de optimizar los valiosos recursos del sistema universitario canario.

RESOLUCION SOBRE LAS RELACIONES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SANTA CRUZ Y LA LAGUNA

- 1.- El Cabildo Insular de Tenerife hace manifestación expresa de su voluntad de contribuir a mejorar e intensificar las relaciones de colaboración entre los municipios de Santa Cruz y La Laguna, a través de sus respectivos ayuntamientos.
- 2.- En tal sentido, el Cabildo se dirigirá a ambos ayuntamientos con objeto de proponerles estudiar la posibilidad de mancomunar servicios, crear órganos de gestión y desarrollar acciones de gestión directa de servicios entre ambas entidades locales incluyendo, en su caso, la creación de un área metropolitana. Para ello se propondrá la creación de una comisión con representación de los



117
OT3775717

CLASE Bª

Grupo Político de ambos ayuntamientos y, en su caso, del Cabildo Insular, si ambos ayuntamientos lo consideran conveniente.

3.- Caso de la aceptación de esta línea de trabajo, el Cabildo propondrá la elaboración de una propuesta-síntesis sobre este conjunto de fórmulas de colaboración intermunicipal antes de finales del presente año.

4.- Este proceso de diálogo se considera asimismo abierto a la participación de otros ayuntamientos limítrofes interesados.

RESOLUCION EN MATERIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

En materia de recursos hidráulicos se adoptan los siguientes acuerdos:

1.- En atención a la preocupante situación de escasez de recursos hidráulicos existentes en algunas zonas del sur de la Isla, en particular en la zona de Las Galletas, pendiente de la finalización del trasvase de aguas depuradas, contribuir a la instalación de una desaladora para el tratamiento del agua salubre de los pozos de la zona, con objeto de paliar los previsibles problemas de suministro para este próximo verano.

2.- Abordar en un pleno a celebrar en el plazo máximo de tres meses, la aprobación de un plan de actuación en materia de infraestructura y recursos hidráulicos que contengan, entre otros extremos, un establecimiento claro de prioridades de actuación, gestión a desarrollar para obtener la financiación y la ejecución con otras administraciones y plazos orientativos para la ejecución del plan.

PROPUESTA DE RESOLUCION EN MATERIA DE VIVIENDA

1.- Elaboración de un plan destinado a desarrollar los mecanismos de creación y urbanización de suelo para la construcción de viviendas en condiciones económicas asequibles a los ciudadanos necesitados y en todos los municipios de la Isla, en coordinación con las empresas públicas y otras administraciones.

2.- Apremiar a la transferencia de las competencias en materia de vivienda.

RESOLUCION SOBRE LA CREACION DE HOSPITALES COMARCALES EN EL NORTE Y SUR DE LA ISLA

El Cabildo Insular de Tenerife se dirigirá al INSALUD con objeto de proponerle estudiar conjuntamente -consultando a los Ayuntamientos interesados, y a otras instituciones y colectivos sociales- la viabilidad, características y plazas para la construcción de centros hospitalarios comarcales en el norte y sur de la isla.

El desarrollo de estas conversaciones correrá a cargo del Presidente del Cabildo y asesores que designe, así como de los alcaldes de los municipios interesados que designe la FECAM o, en su caso, el Consejo Insular de Administración Territorial de la Isla de Tenerife

(CIATT)."

La Consejera Doña Mercedes Pérez Schwartz (PSOE) manifestó que conjuntamente con la Consejera Doña María Luisa Zamora (ATI) presentará una moción sobre la problemática de la mujer en la Isla de Tenerife.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las doce horas cinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis - - Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en 7 folios, de clase 8ª, Serie OT, numerados del 3775711 vuelto al 3775717 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de junio de mil novecientos noventa y dos.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

SESION ORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DIA 26 DE MARZO DE 1992.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de marzo de 1992 siendo las diez horas treinta minutos, se reunió el Exceletísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excma. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP

Don VICTOR ALAMO SOSA

Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA

Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA

Don MARCOS BRITO GUTIERREZ

Don LORENZO DORTA GARCIA

Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO

Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA

Don FROILAN HERNADEZ GONZALEZ

Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL



118

OT3775718

CLASE 8ª

Don ANTONIO LOPEZ BONILLO
Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ
Don DOMINGO MEDINA MARTIN
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
Don CARMELO MENDEZ QUINTERO
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA
Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ
Don PAULINO RIVERO BAUTE
Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ
Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ
Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ

Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 23 de diciembre de 1991 y 6 de febrero de 1992.-

En este punto, intervino la Consejera Doña Mercedes Pérez Schwartz para decir que en el punto 44 del Acta de 23 de diciembre se ha omitido la referencia a la necesidad de hacer un estudio para que el servicio sea comarcal. Respecto de la misma Acta, los Consejeros D. Melchor Núñez y D. Santiago Pérez pidieron que se recoja más ampliamente las intervenciones que se produjeron en el punto 4 relativas a la contratación de asistencia técnica para la redacción y dirección del proyecto de Auditorio de la isla de Tenerife, por lo que esta Acta queda pendiente de aprobación.

Queda aprobada el Acta de la sesión de 6 de Febrero de 1992.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE LA PRESIDENCIA

1.- Vistas las propuestas formuladas por los cuatro grupos políticos de la Corporación, ATI, PSOE, PP e ICAN sobre Vivienda y Suelo, Carreteras, Política Hidráulica, Sanidad, Plan Insular de Infraestructuras, Transferencias, Financiación de Cabildos, Desarrollo del Sistema Educativo, Cooperación Supramunicipal Cabildo-Ayuntamientos: Relaciones Santa Cruz-La Laguna y Medio Ambiente, fruto del consenso obtenido en la celebración del primer Debate sobre el Estado de la

Isla, el cual ha constituido un hecho positivo en la vida política del Cabildo Insular de Tenerife, por cuanto ha permitido a los grupos políticos que lo forman analizar y contrastar los grandes problemas insulares desde una perspectiva más amplia y rica que la de las propias y estrictas competencias de la Corporación, contribuyendo, por otra parte, a la clarificación de las posiciones de cada grupo político y a posibilitar un mayor grado de acuerdo entre todos los miembros del Cabildo sobre sus actuaciones futuras, el Pleno, por unanimidad, y con carácter vinculante para la acción política del Cabildo Insular de los próximos años, acuerda aprobar las propuestas formuladas, conforme al siguiente tenor literal:

VIVIENDA Y SUELO

El Cabildo de Tenerife definirá su política sobre el suelo en el Plan Insular de Ordenación Territorial (PIOT), actualmente en elaboración, de forma que sea posible conciliar el alto grado de protección de nuestro territorio con su aprovechamiento más racional, atendiendo especialmente a las grandes necesidades de vivienda del pueblo tinerfeño.

Con el fin de que la necesaria construcción de viviendas no siga reduciendo el suelo rústico en la misma medida que hasta ahora, con limitación del espacio para la agricultura y, a veces, serios daños al paisaje, es necesario un amplio esfuerzo de todas las administraciones para dotar de suelo urbano a los municipios, con objeto especialmente de resolver los problemas de las familias con escasos recursos.

Hasta ahora, el Cabildo de Tenerife no ha dispuesto ni de competencias ni de recursos para participar en acciones de vivienda, salvo en materia de rehabilitación. En el plazo de tres meses, la Corporación Insular estudiará la posibilidad de abrir nuevas líneas de actuación en política de vivienda, tendentes a crear un organismo u empresa insular dedicada a la promoción de suelo urbano de las características apuntadas, ya que es necesario cooperar con los ayuntamientos en la generación de los terrenos necesarios para aplicar los planes de vivienda. Siendo conscientes de la escasez de recursos, su obtención en la cuantía adecuada debe convertirse en un objetivo prioritario.

CARRETERAS

- En orden a asegurar la mayor eficacia técnica y económica de los procesos de planificación, construcción, conservación y explotación de la red de carreteras de Tenerife, se considera necesario actuar bajo los criterios de unidad y totalidad, de manera que se propugna una administración única para el conjunto de las vías de la Isla.
- Se entiende imprescindible mantener, al menos, los actuales niveles de inversión en las vías del anillo insular de carreteras, con atención especial al desarrollo de la red arterial de Santa Cruz-La Laguna y al estado de los pavimentos de las autovías.
- Se manifiesta una fuerte preocupación por el trazado de la autovía de La Orotava a Los Realejos. A tal efecto, se hace imprescindible extremar las medidas correctoras del impacto medioambiental que podría causar la construcción de esta nueva carretera.
- Teniendo en cuenta la fragilidad de los espacios naturales que se



5 PTA



119

OT3775719

CLASE 8.ª

verán afectados por las futuras carreteras de Los Realejos a Icod, y de Icod a Adeje, se expresa la necesidad de intensificar el estudio de sus trazados, al objeto de minimizar los impactos ambientales.

- Se acuerda limitar a lo más estrictamente necesario la creación de nuevas carreteras en la red viaria del Cabildo. Cualquier proyecto en este sentido deberá venir avalado por un análisis riguroso de su viabilidad económica, conveniencia y por un diagnóstico favorable de parte de la planificación insular.
- En materia de acondicionamiento, se acuerda actuar preferentemente sobre los tramos urbanos de las vías. Habrá de confeccionarse un programa de mejoras de travesías, de variante de población y circunvalación.
- Habida cuenta de la voluntad del Gobierno de Canarias, expresada en la aprobación del proyecto de la actual Ley de Carreteras de Canarias, de declarar de interés regional las carreteras insulares TF-623 y TF-1241 (Cruce de Adeje-Playa Santiago-Tamaímo), se demanda la inclusión con carácter preferente del acondicionamiento de estas vías en los próximos planes o programas de carreteras que se aprueben.

POLITICA HIDRAULICA

Los objetivos inspiradores de la política de aguas del Cabildo de Tenerife serán los siguientes:

- Estudiar a corto plazo el diseño de organizaciones administrativas destinadas a la explotación de las grandes obras hidráulicas de la isla que se hallan en fase de construcción o de proyecto. Analizar, asimismo, la conveniencia de implantar organizaciones empresariales públicas al mismo objeto y al de que puedan participar en los mercados de aguas.
- Impulsar una política de construcción de estaciones de desalación públicas, destinadas a asegurar el suministro de agua potable a los grandes centros urbanos con dificultades de abastecimiento. En este campo, puede resultar arriesgado esperar a que la situación de escasez llegue a ser extrema para promover las correspondientes instalaciones. Es menester reputar de urgente la construcción de una desaladora en el sur de la Isla y de otra en Santa Cruz de Tenerife.
- Gestionar la inclusión de las grandes obras de infraestructura hidráulica definidas en el avance de la planificación hidrológica (en especial, TENADE, DARSO y LOS CAMPITOS y las desaladoras públicas) como obras de interés general del Estado, pues de otra manera será improbable que desde Canarias se disponga de los medios financieros necesarios para su ejecución.

- Fomentar la inmediata construcción de pequeñas estaciones de tratamiento de aguas subterráneas para mejorar la calidad química del agua de riego, en especial en el extremo sur y en la cara oeste de la isla.
- Asimismo, y habida cuenta de que la iniciativa privada tradicional de Tenerife en materia de aguas atraviesa por momentos de incertidumbre sobre cuales serán las consecuencias de la aplicación de la nueva normativa hidráulica, se considera muy necesaria la conservación de esta iniciativa privada, por cuanto ha constituido y constituye un instrumento básico para asegurar la producción y distribución de la parte más importante de los recursos hidráulicos de la Isla. Todo ello, sin perjuicio de que se corrijan cuantos aspectos de su actividad se consideren mejorables.

SANIDAD

El Cabildo de Tenerife impulsará los siguientes principios de actuación sobre política sanitaria.

1º.- La Comunidad Autónoma debe completar sus actuales competencias en planificación sanitaria con la asunción definitiva de la transferencia del **INSALUD**. La misma permitirá una mejora en la calidad y cantidad de los servicios prestados a los canarios, siempre y cuando los fondos transferidos contemplen las actuales diferencias, especialmente en infraestructura.

2º.- En Tenerife es necesario construir dos hospitales comarcales, que mejoren la oferta sanitaria de la Isla, aligerando en buena parte las actuales demandas que sufre el sistema sanitario. La responsabilidad en la construcción y financiación de dichos centros es de la Administración sanitaria competente (actualmente el **INSALUD**, y, posteriormente, la Comunidad Autónoma), con la colaboración, en la medida de sus posibilidades del Cabildo y Ayuntamientos en cuanto a la aportación de suelo.

3º.- La financiación del servicio de salud será pública, aunque en la prestación es conveniente que coexistan la iniciativa pública y privada. El sector privado puede y debe proveer servicios sanitarios en el marco de la ordenación de la planificación sanitaria, cumpliendo el Servicio de Salud Pública con su responsabilidad de garantizar la igualdad efectiva de todos los ciudadanos ante las situaciones de necesidad.

4º.- El Cabildo debe seguir jugando un papel fundamental en la prestación de servicios. Sin embargo, el **INSALUD** y posteriormente la Comunidad Autónoma tendrá que incrementar las tarifas que paga a los Hospitales del Cabildo, igualándolas al coste real. De lo contrario, se seguirían produciendo desigualdades en perjuicio de los ciudadanos de Tenerife, que el Cabildo no puede aceptar.

5º.- El **INSALUD** deberá incrementar la financiación de la asistencia sanitaria en Tenerife al mismo nivel que en el resto de la Comunidad Canaria.

PLAN INSULAR DE INFRAESTRUCTURAS

En la búsqueda de más eficaces sistemas de gestión y de planificación del gasto público, el Cabildo de Tenerife elaborará un Plan Insular de Infraestructuras o Plan Director de Inversiones de



120

OT3775720

CLASE 8ª

Tenerife, para lograr que el mayor número de instituciones coordinen sus actuaciones, evitando duplicidades y aprovechando al máximo los recursos.

El Plan Insular de Infraestructuras será un instrumento consensuado con los Ayuntamientos de Tenerife y con la Comunidad Autónoma, que perseguirá racionalizar las actuaciones de los tres escalones de la Administración Canaria, estableciendo prioridades y constituyéndose en un soporte de información técnica que facilite las decisiones políticas.

El Plan Insular de Infraestructuras se articulará en programas sectoriales, con indicación de su prioridad, fórmulas de financiación, grados de viabilidad técnica y administrativa, y fijación cronológica de las intervenciones.

Deberán instrumentarse los mecanismos de gestión y seguimiento del Plan, así como su continua actualización, para hacer de él la herramienta de planificación y control de las infraestructuras insulares.

El Plan Insular de Infraestructuras deberá guardar coherencia con los avances y el documento definitivo del Plan Insular de Ordenación del Territorio y con las recomendaciones del Plan Estratégico para el Desarrollo Económico y Social de Tenerife. Las tres serán unas sólidas bases sobre las que asentar el desarrollo insular.

TRANSFERENCIAS

Las competencias transferidas a los Cabildos Insulares por la Comunidad Autónoma presentan graves déficits de financiación tanto en partidas de gasto corriente, como de financiación de inversiones; de forma que para su adecuado ejercicio las corporaciones han debido dotarlas con sus escasos fondos propios.

Las transferencias han de dotarse de forma suficiente en el futuro, garantizando la Administración Autonómica, en cualquier caso, la suficiencia financiera de las Corporaciones Insulares para el ejercicio de las competencias transferidas, conforme al artículo 12.2 de la repetida Ley 14/1991, de Administraciones Públicas Canarias.

Dentro del marco de la Ley de Cabildos, es preciso establecer un sistema global que reasigne, por un periodo de, al menos, 10 años, el ejercicio de las distintas competencias entre la Comunidad Autónoma, los Cabildos y los Ayuntamientos, aprovechando, además, las posibilidades de delegación de funciones previstas, a efectos de obtener una ordenación coherente de las mismas.

FINANCIACION

La difícil situación económica por la que atraviesan las Corporaciones Insulares, por las cargas financieras asumidas, los recortes en su financiación histórica y las transferencias con escasas dotaciones económicas, tiene una difícil respuesta desde los propios Cabildos, ya que la regulación legal y el control de sus principales ingresos están fuera de sus competencias. Es por ello que el Cabildo de Tenerife ha de iniciar acciones externas tendentes a mejorar su financiación por las siguientes vías:

- La Comunidad Autónoma, de acuerdo con los Cabildos, debe aprobar, lo antes posible, la normativa que posibilite la participación real y efectiva de las Corporaciones Insulares en la regulación y control del APIC, el IGIC y, en general, en todas las figuras del Régimen Económico-Fiscal canario, dando cumplimiento al principio constitucional de autonomía financiera. Los informes del órgano de participación deben tener carácter preceptivo.
- Se ha de regular mediante una Ley del Parlamento de Canarias la participación de los Cabildos y Ayuntamientos canarios en los tributos de la Comunidad Autónoma, como mecanismo financiero de funcionamiento automático, en unos términos tales que se garantice, juntamente con los demás ingresos de dichas instituciones, el principio constitucional de suficiencia financiera.
- Asimismo, en el marco de una Ley del Parlamento de Canarias, es preciso regular la participación de los Cabildos Insulares en el Fondo de Compensación Interterritorial procedente del Estado.
- Se ha de establecer una norma que garantice a los Cabildos Insulares, como instituciones de la Comunidad Autónoma, un incremento en su financiación semejante al aumento que experimente el gasto de la Comunidad Autónoma cada año.
- El Gobierno de Canarias ha de preparar el Plan de Coordinación de las políticas fiscales, financieras, presupuestarias y de endeudamiento de Cabildos y Ayuntamientos, en todos los aspectos de las mismas que puedan afectar a los intereses generales de la Región, dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Administraciones Públicas Canarias, art. 20, para su elevación al Parlamento Regional.
- Como medida transitoria, hasta que se regule la financiación de los Cabildos, es necesaria una modificación de crédito de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, para atribuir a los Cabildos los 2.000 millones de pesetas que se han venido consignando en ejercicios anteriores, que venían a compensar la bajada de los tipos del Arbitrio de Lujo.
- El Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares deben establecer convenios de colaboración para que aquellos servicios que actualmente presta el Cabildo y son de competencia de la Comunidad Autónoma pasen a ser financiados progresivamente por ésta.
- Los Cabildos Insulares debieran regular las tasas de los servicios transferidos por el Gobierno de Canarias. Para ello es preciso que la Comunidad Autónoma dicte las disposiciones oportunas en ese sentido.



121

OT3775721

CLASE 8ª

EL DESARROLLO DEL SISTEMA EDUCATIVO

El Cabildo Insular de Tenerife llama a todos los sectores, organizaciones sociales e instituciones afectadas o interesadas, a participar en el establecimiento de un gran acuerdo de la Educación en Canarias. El propio Cabildo no puede ser ajeno y contribuirá a ese fin destinando los recursos procedentes, en la medida de sus posibilidades. En particular, se tratará de conseguir los siguientes objetivos:

- 1º.- La necesidad de subordinar las decisiones que afecten a la organización y funcionamiento del sistema educativo a la preservación del interés general y a la mejora de la calidad de la enseñanza.
- 2º.- El desarrollo participativo de la aplicación de la LOGSE, con especial atención hacia la Formación Técnica Profesional, Infantil y Secundaria obligatoria.
- 3º.- La reasignación de los recursos económicos necesarios para garantizar el carácter prioritario de este objetivo.
- 4º.- La adecuada atención y apoyo hacia la educación de adultos y educación a distancia.
- 5º.- La creación de estudios técnicos y nuevas titulaciones que precisa el adecuado desarrollo de la Universidad de La Laguna.
- 6º.- El establecimiento de unas condiciones adecuadas de colaboración e interrelación entre la Universidad de La Laguna y Las Palmas de Gran Canaria, con objeto de optimizar los valiosos recursos del sistema universitario canario.

COOPERACION SUPRAMUNICIPAL CABILDO-AYUNTAMIENTOS

RELACIONES SANTA CRUZ - LA LAGUNA

El Cabildo Insular apoyará cuantas iniciativas de cooperación intermunicipal surjan desde los Ayuntamientos con convenios de cooperación entre ellos y esta Corporación Insular, a efectos de aunar esfuerzos para una mayor rentabilidad de las acciones a realizar.

- 1º.- El Cabildo Insular de Tenerife hace manifestación expresa de su voluntad de contribuir a mejorar e intensificar las relaciones de colaboración entre los municipios de Santa Cruz y La Laguna, respetando escrupulosamente la autonomía de ambas corporaciones locales para definir el marco y los instrumentos de esa colaboración.
- 2º.- En tal sentido, el Cabildo entregará a los ayuntamientos de Santa

Cruz y La Laguna el estudio realizado sobre el Plan Estratégico de Santa Cruz y La Laguna, al objeto de que analicen las diferentes fórmulas de prestación común de servicios, y el resto de las propuestas de actuación del Plan, así como la creación de los instrumentos institucionales que lo posibilitem. Para ello se propondrá la constitución de una comisión con representación de los grupos políticos de ambos Ayuntamientos y, en su caso, del Cabildo Insular, si ambos Ayuntamientos lo consideran conveniente. Sería necesario que en la discusión del Plan Estratégico de Santa Cruz y La Laguna se mantengan criterios de participación social y ciudadana semejantes a los aplicados en el Plan Estratégico de Tenerife.

3ª.- Caso de la aceptación de esta línea de trabajo, si los Ayuntamientos decidieran conjuntamente encargar al Cabildo nuevos trabajos de estudio o propuesta, la Corporación Insular se haría cargo de su elaboración o contratación.

4ª.- Este proceso de diálogo se considera, asimismo, abierto a la participación de otros Ayuntamientos limítrofes interesados.

Al objeto de los mecanismos citados de prestación común de servicios, se estará abierto a la posibilidad de que el Cabildo de Tenerife pueda asumir competencias supramunicipales, a petición de los Ayuntamientos, así como a atribuirle otras de la Corporación Insular a los municipios.

MEDIO AMBIENTE

El Cabildo Insular de Tenerife dará los pasos adecuados para la definición de una Estrategia de Conservación Medioambiental en la Isla, donde se definan los principios, intereses y medios de conservación y gestión, de aquellos enclaves naturales protegidos por la legislación autonómica, nacional y comunitaria.

En el marco de las actuaciones que viene desarrollando el Cabildo de Tenerife en materia medioambiental, referidas a la repoblación de la corona forestal, control de la contaminación atmosférica, retirada de valla publicitarias, clausura de vertederos clandestinos, creación de vertederos de escombros, Plan Insular de Residuos Sólidos, actuaciones en el litoral, programas de educación ambiental, escuelas taller de educación ambiental y ajardinado de cruces de carreteras, se incluirán dos nuevas actuaciones referidas a un programa de mejora del paisaje urbano y rural que atienda especialmente al ornato de las fachadas; y al estudio de la creación de la figura del Defensor del Medio Ambiente, contemplada en las propuestas del Plan Estratégico de Tenerife.

Después de la adopción de este acuerdo el Sr. Presidente, D. Adán Martín Menis destacó la importancia de las diez resoluciones, consensuadas entre todos los grupos políticos, y también dijo que el Pleno sobre el Estado de la Isla había servido para poner a prueba un sistema a seguir en el futuro, que considera positivo.

D. Santiago Pérez (PSOE) señaló como muy importante que se haya llegado a un acuerdo en materia de educación, así como, a un nuevo enfoque en el tema de la relación entre Santa Cruz de Tenerife y La Laguna. Asimismo, valoró positivamente que se haya llegado a acuerdos unánimes entre los grupos en las materias tratadas aunque seguirán existiendo discrepancias a la hora de la distribución de los gastos, que exigiría el establecimiento de unas prioridades que no se ha hecho,



122

OT3775722

CLASE 8ª

razón por la cual su grupo ha venido votando negativamente los Presupuestos de esta Corporación.

D. Melchor Núñez (ICAN) subrayó la existencia de un grado de coincidencia importante en los asuntos tratados, aunque algunos requerirían que se continuara la discusión para precisar más las resoluciones, comentó que cada vez más los objetivos dependen de otras administraciones, que se ha dado un paso importante en lo que se refiere a las relaciones entre Santa Cruz y La Laguna y, por último, que este debate sobre el Estado de la Isla ha puesto de manifiesto la insuficiencia de medios con que cuenta el Cabildo.

D. Francisco Marcos (PP) significó muy positivamente el hecho de que todos los grupos se hayan puesto de acuerdo sobre las propuestas formuladas.

D. Paulino Rivero (ATI) expresó la satisfacción de su grupo por la utilidad e interés del debate, en el que se hizo un repaso de los grandes temas que afectan a la isla y en el que se ha dado un paso importante para que se oiga la voz unánime de la Corporación en los asuntos más fundamentales.

Dª Mercedes Pérez Schwartz (PSOE) señaló que falta en las resoluciones aprobadas alguna referencia al sector de las mujeres por lo que la Consejera Dª María Luisa Zamora se propone traer al Pleno una propuesta sobre este asunto.

SERVICIO DE SECRETARIA

2.- En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos del control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia y de los Señores Consejeros-Delegados, dictadas desde el día 27 de enero al 20 de marzo del año en curso, ambos inclusive.

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES

3.- Visto informe de la Intervención de Fondos sobre todos los acuerdos y resoluciones adoptados por la Comisión de Gobierno y Presidente, respectivamente, contrarios a los reparos efectuados por la misma y ante la imposibilidad de atender la aclaración solicitada por

el Portavoz del Grupo PSOE, Don JUAN CARLOS ALEMÁN SANTANA, sobre cuales de dichos reparos han sido atendidos y subsanados, a propuesta del Portavoz del Grupo ATI, Don PAULINO RIVERO BAUTE, el Pleno acuerda traer nuevamente este asunto a la próxima sesión, acompañado de un informe en el que se expliciten los extremos solicitados por el Sr. Consejero Don Juan Carlos Alemán Santana.

4.- Visto expediente relativo al "Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santiago del Teide, para la ejecución de las obras de la zona de baños en el Lago Santiago, en el término municipal de Santiago del Teide"; resultando que el Ayuntamiento de Santiago del Teide realizó una separata del proyecto de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL DIEZ PESETAS (192.445.010.- Pts.), fijando, finalmente, el precio de licitación en CIENTO VEINTIDOS MILLONES DE PESETAS (122.000.000.- Pts.) y adjudicándose en CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS SETENTA Y SEIS PESETAS (110.476.776.- Pts.); considerando que se ha producido una modificación de las circunstancias reseñadas en el Acuerdo del Pleno de esta Corporación, de 1 de marzo de 1.991, en el que se señala la cuantía del presupuesto de las obras en CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL DIEZ PESETAS (192.445.010.- Pts.); previo informe del Servicio de Planes Insulares y del Servicio de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales; y previo Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Planificación, el Pleno acuerda mantener la subvención de CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (50.000.000.- Pts.) a la que se obligó mediante el Convenio citado, a pesar de la modificación experimentada, siempre y cuando se mantenga, por las otras dos Administraciones firmantes la correspondiente aportación a la que se comprometieron en dicho Convenio, abonándose el 41,7% de las certificaciones que se expidan, hasta el límite indicado de CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (50.000.000.- Pts.).

SERVICIO DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

5.- A la vista de la solicitud presentada por la funcionaria D^a CARMEN DOLORES DE LA ROSA VALCARCEL con fecha 26 de diciembre de 1991, en demanda de la adjudicación con carácter definitivo del puesto del Catálogo nº 249 y visto el informe emitido por el Servicio de Personal y Régimen Interior, así como lo dictaminado por la Comisión de Personal y Régimen Interior,

RESULTANDO que por Decreto de la Presidencia de fecha 28 de junio de 1991, por el que se resolvió el Concurso de Méritos convocado por acuerdo plenario de 29 de noviembre de 1991, se le adjudicó a dicha funcionaria el puesto del Catálogo nº 249, con carácter provisional, al no haber alcanzado la puntuación mínima exigida por la Base VIII de las que rigieron la convocatoria, para la adjudicación de un puesto singularizado.

CONSIDERANDO que dicha funcionaria está en posesión de un Diploma por haber realizado de un curso de Informática "Paquete Integrado



123

OT3775723

CLASE 8ª

Frame-Work III", de 40 horas, que no alegó entre los méritos aportados en su solicitud para la referida convocatoria.

CONSIDERANDO que tras la valoración de dicho curso se supera la puntuación mínima exigida para la adjudicación de un puesto singularizado y que en base a ello la Comisión de Valoración ha estimado la solicitud de la funcionaria, proponiendo que la resolución sea adoptada por el Pleno de la Corporación.

Se acuerda adjudicar con carácter definitivo, a D^a CARMEN DOLORES DE LA ROSA VALCARCEL, el puesto del Catálogo n^o 249, adscrito al Servicio de Secretaría y que ha venido desempeñando hasta la actualidad, produciendo efectos dicha adjudicación desde el día 28 de junio de 1991 en que se resolvió el referido del Concurso de Méritos.

6.- Visto escrito presentado por Don Jorge Raúl Rodríguez Carrillo, Monitor de Taller de Cerrajería del Centro Ocupacional Valle Colino, en demanda de reclasificación profesional a la categoría de Maestro de Taller, así como informes favorables del Servicio de Personal y Régimen Interior e Intervención de Fondos y dictámenes de las Comisiones de Sanidad y Acción Social y de Personal y Régimen Interior, se acuerda reclasificar a Don Jorge Raúl Rodríguez Carrillo a la categoría de Maestro de Taller, con efectos al 1^o de enero de 1.992, debiéndose ajustar la plantilla y cuadro de puestos de trabajo a lo dispuesto por este acuerdo.

7.- Vistas las referidas solicitudes de compatibilidad, así como los informes emitidos por el Servicio de Personal y Régimen Interior, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda:

a) Reconocer la compatibilidad solicitada a Don JOSE LUIS GARIN TARIFE, para el ejercicio de la actividad consistente en actuar como Secretario del Consejo de Administración del Casino de Santa Cruz de Tenerife, S.A., quedando ésta sometida al cumplimiento de las condiciones generales previstas en la normativa sobre incompatibilidades, y a que no se modifique la jornada y horario de trabajo en este Cabildo Insular.

b) Reconocer la compatibilidad solicitada a Don MIGUEL FERNANDEZ MAILLARD, Analista-Programador de esta Corporación, para el ejercicio de la actividad privada de formación de programas informáticos, de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, siempre que no se modifique la jornada y hora-

rio de trabajo en este Cabildo Insular, y se cumplan las condiciones recogidas en el Acuerdo plenario de 15 de octubre de 1986, además de las previstas en la normativa sobre incompatibilidades.

8.- El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia de fecha 19 de Febrero, por el que se designa a D^a M^a LUISA ZAMORA RODRIGUEZ, como representante de esta Corporación en la Comisión Regional de Salud, así como del Decreto de fecha 6 de marzo, por el que se designa a Don RAFAEL G. DE SAJA SAEZ, como representante en el Consejo General de Servicios Sociales.

9.- Visto el dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes, e informe favorable de Intervención de Fondos, se acuerda convocar el "PREMIO DE TEATRO DE AUTOR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.1992", con arreglo a las siguientes

B A S E S

- 1.- Podrán optar escritores de cualquier nacionalidad, con cuantas obras deseen.
- 2.- Las obras, escritas en castellano, serán inéditas, no estrenadas y no premiadas anteriormente en ningún otro certamen. Asimismo, deben ser originales, no admitiéndose traducciones, adaptaciones o refundiciones de cualquier género literario o audiovisual.
- 3.- Estarán mecanografiadas a doble espacio, por una sola cara y en papel folio. El tema será libre y con una extensión acorde con la duración de los espectáculos teatrales en España, por lo que no podrán ser inferiores a una hora.
- 4.- Las obras se presentarán por CUADRUPLICADO, con seudónimo o lema, que se hará constar, junto al título, en cada una de las copias del original y en el exterior de un sobre cerrado, el cual debe contener nombre y señas del autor.
- 5.- La entrega debe efectuarse en el Aula de Cultura del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Plaza de España nº 1. 38003 Santa Cruz de Tenerife - Islas Canarias). El plazo comenzará a partir de la publicación de las presentes Bases y finalizará el día 15 de Octubre de 1.992. Podrá hacerse personalmente, en cuyo caso se extenderá recibo justificativo, o bien por correo, sirviendo entonces de justificante el resguardo del certificado. En uno u otro caso, los justificantes darán derecho a la devolución de los originales no premiados, los cuales sólo podrán ser retirados después del fallo del Jurado y en un plazo de noventa días a partir de la fecha en que se haya hecho público. Transcurrido dicho plazo, serán destruidas las obras no reclamadas.
- 6.- Se establece un único premio de 750.000 pesetas, que podrá ser declarado desierto.
- 7.- La obra premiada será publicada por el Aula de Cultura del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como único propietario de la edición, reservándose el derecho a producir el estreno de la misma. En este caso, el Cabildo se reserva también el derecho de elegir la



124

OT3775724

CLASE 8ª

la compañía o grupo y director, así como el local donde se celebren las representaciones.

8.- Cada vez que la obra premiada en este Certamen sea editada o representada, deberá figurar en lugar destacado el galardón obtenido: **"PREMIO DE TEATRO DE AUTOR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, 1.992"**.

9.- El Plazo máximo para el fallo del jurado, que será inapelable, es el del 15 de diciembre de 1.992, en función del número de originales que se reciban, y será difundido por los medios de informativos.

10.- El Jurado estará presidido por el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, o Consejero en quien delegue, y constituido por 4 personas relevantes en el ámbito literario y Teatral. Actuará de Secretario un funcionario de la Corporación, con voz y sin voto.

11.- El hecho de tomar parte en este Certamen, implica la plena aceptación de las presentes Bases.

10.- Visto el dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes, e informe favorable de Intervención de Fondos, se acuerda convocar el **"PREMIO DE NOVELA, ALFONSO GARCIA RAMOS, 1992"**, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.- Al Premio de Novela **"ALFONSO GARCIA RAMOS"**, que se convoca con carácter trianual, podrá presentarse cualquier escritor en lengua castellana.

2.- Será condición indispensable que las obras sean originales e inéditas, y que no hayan resultado premiadas en ningún otro Certamen.

3.- La extensión no ha de ser inferior a 130 folios mecanografiados a dos espacios y por una sola cara.

4.- Los originales se remitirán por cuadruplicado y deberán estar cosidos o encuadernados y ser perfectamente legibles. Irán acompañados de una "plica", en el interior de la cual se hará constar el nombre y apellidos del concursante, número del documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento oficial que identifique su personalidad, en su caso; domicilio y teléfono, si lo tuviere. En la parte exterior del sobre figurará el lema, que,

asimismo, ha de indicarse en cada una de las copias del original. La omisión de alguno de estos datos, supondrá la exclusión del Concurso, aunque la novela resultara premiada.

- 5.- Los trabajos serán enviados, por el procedimiento que se desee, al **AULA DE CULTURA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**. Plaza de España, Santa Cruz de Tenerife, con la indicación "**PREMIO DE NOVELA ALFONSO GARCIA RAMOS 1.992**".
- 6.- Los originales deberán ser remitidos antes de las 12 horas del día 15 de Octubre de 1.992.
- 7.- En el caso de que los trabajos se presenten en mano, se podrá solicitar un recibo de su entrega.
- 8.- Una vez entregado el original en el **AULA DE CULTURA**, no podrá ser retirado por su autor.
- 9.- El premio no podrá ser dividido y estará dotado con la cantidad de **UN MILLON (1.000.000) DE PESETAS**. El premio podrá ser declarado desierto.
- 10.- El Jurado estará presidido por el **Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**, o Consejero en quien delegue, y constituido por cuatro personas relevantes de las Letras. Actuará de Secretario un funcionario de la Corporación, con voz y sin voto.
- 11.- El **AULA DE CULTURA** del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publicará la novela premiada durante el siguiente año al de su fallo, editándose un número limitado de ejemplares, cuya cantidad una vez establecida- se comunicará por escrito al autor. En todas las ediciones figurará siempre la indicación "**PRIMER PREMIO DE NOVELA ALFONSO GARCIA RAMOS, DEL AULA DE CULTURA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE, 1.992**".
- 12.- El plazo máximo para el fallo del jurado, que será inapelable, es el del 15 de diciembre de 1.992, en función del número de originales que se reciban, y será difundido a través de los medios informativos.
- 13.- La obra premiada será propiedad del autor, y los derechos para la primera edición serán la cuantía del Premio. Una vez agotada dicha edición, el **AULA DE CULTURA** tendrá un plazo de diecinueve meses para efectuar una segunda, para la cual se firmará un contrato con el autor. Si transcurrido ese plazo, el **AULA DE CULTURA** no hubiese ejercido ese derecho, el autor estará en libertad de contratar su edición donde considere conveniente.
- 14.- Al autor le serán entregados **50 ejemplares**, una vez realizada la primera edición, disponiendo el **AULA DE CULTURA** del resto de los originales.
- 15.- Los originales no premiados se hallarán a disposición de sus autores o personas autorizadas por los mismos durante tres meses a partir de la fecha del fallo del Jurado en el **AULA DE CULTURA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE**. Pasado dicho plazo serán destruidos aquellos que no hayan sido retirados.
- 16.- El hecho de presentar sus obras, supone la conformidad de los concursantes con la totalidad de estas **BASES**.



125

OT3775725

CLASE 8ª

11.- Conforme al acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el 11 de marzo de 1992, por el que se resolvió presentar las candidaturas a los Premios "Príncipe de Asturias 1992" en las modalidades de Artes y de Investigación Científica y Técnica, el Pleno acuerda adherirse a dicha propuesta, apoyando las siguientes candidaturas:

- A) D. MARTIN CHIRINO LOPEZ, Premio "Príncipe de Asturias" de las Artes.
- B) INSTITUTO DE ASTROFISICA DE CANARIAS, el Premio "Príncipe de Asturias" de la Investigación Científica y Técnica.

12.- El Pleno conoce y aprueba, por unanimidad, con la enmienda presentada por los cuatro grupos políticos representados en la Corporación, moción de la Presidencia para la concesión a la Universidad de La Laguna de una alta distinción, que textualmente dice lo siguiente:

"La celebración del Bicentenario de la Universidad de La Laguna va a constituir una magnífica ocasión para que Tenerife y el conjunto de las Islas Canarias expresen al primer centro académico del Archipiélago su agradecimiento por dilatada contribución al progreso de nuestro pueblo.

Posiblemente, ninguna de las vertientes de nuestra historia sido ajena al efecto dinamizador que un centro universitario como el de La Laguna ha ejercido sobre la sociedad a través de los años.

La Universidad de la Laguna, nacida por Real Decreto de 11 de marzo de 1792, ha sufrido muchos avatares y embates a lo largo de sus doscientos años de vida que, en ocasiones, le obligaron a prolongados cierres durante el pasado siglo, por restrictivas disposiciones gubernamentales.

La proyección y la herencia prestada por la Universidad de La Laguna a Tenerife y a Canarias y las expectativas que todos depositamos en ella como herramienta de primer orden para la formación y para la germinación den nuevas ideas y proyectos la convierten en una institución merecedora de la más alta distinción que puede otorgar el Cabildo Insular de Tenerife: la Medalla de Oro de la Isla.

Es por ello que elevo al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

Se acuerda la apertura del oportuno expediente para la concesión de una alta distinción del Cabildo de Tenerife a la Universidad

La Laguna, del acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento especial de Honores y Distinciones de esa Corporación."

13.- Conoce el Pleno moción del Grupo Socialista sobre las Cuevas volcánicas de la isla que textualmente dice lo siguiente:

"La Isla de Tenerife, debido a su peculiar génesis geológica, alberga en su subsuelo una gran variedad de cuevas volcánicas. Muchas de estas cavidades constituyen enclaves naturales verdaderamente importantes. Las investigaciones bioespeleológicas más recientes han puesto de manifiesto la existencia en la Isla de una fauna de invertebrados altamente especializada y desconocida para la comunidad científica hasta hace tan solo unos años. La geología de estas cuevas es asimismo notable, tanto por su interés científico como por su espectacularidad para el visitante. A todo ello se añade su relevancia paleontológica y arqueológica, ya que en muchos casos las cuevas de Tenerife albergan restos fósiles de especies ya extinguidas y en ocasiones han servido de habitáculo a los primitivos habitantes de la Isla.

En contraste a esta combinación de caracteres biológicos, geológicos, paleontológicos e incluso turísticos y didácticos, que le aportan a las cuevas de Tenerife la enorme importancia natural y cultural que poseen, se carece actualmente de una catalogación exhaustiva del "Patrimonio Espeleológico" de la Isla.

Debido al proceso de formación de estas cuevas, en su gran mayoría en forma de tubos de lava con un desarrollo muy próximo a la superficie, constituyen ecosistemas sumamente frágiles. Cualquier alteración superficial (tala de vegetación, construcción de pistas, casas, etc.) tiene un efecto inmediato sobre la propia estructura física de la cueva y, por ende, sobre el peculiar ecosistema que alberga.

Este panorama general, de deterioro medioambiental del medio subterráneo de la Isla, queda ejemplificado en el caso de la Cueva del Viento. Aquí, las visitas incontroladas de desaprensivos y la constante alteración del modelado superficial, se está traduciendo en un progresivo deterioro de un enclave natural considerado hoy en día como "la mayor cueva volcánica del Planeta".

Sin duda este Cabildo Insular puede, y debe, proceder a elaborar un inventario detallado de todas las cuevas de la Isla, a fin de constatar la actual situación de cada cavidad y sus potenciales usos, además de su consideración en el futuro Plan Insular de Ordenación del Territorio.

Por todo ello, este grupo

SOLICITA:

- 1.- La elaboración de un catálogo sistemático de todas las cuevas volcánicas de la Isla.
- 2.- Información sobre todas las actividades que el Cabildo ha desarrollado en el marco de la Cueva del Viento (Icod de los Vinos).
- 3.- La redacción de un Proyecto detallado de la Cueva del



126

OT3775726

CLASE 8ª

Viento, donde se contemple la finalidad de las acciones ya desarrolladas por este Cabildo, así como las futuras actuaciones y su correspondiente dotación presupuestaria.

4.- La elaboración del preceptivo "Informe de Prevención del Impacto Ecológico" antes de proceder a cualquier otra gestión directa sobre la Cueva del Viento."

En el debate de esta moción intervino en primer lugar el Consejero D. Carmelo Méndez Quintero (PSOE) señalando que es necesario revitalizar el proyecto de las cuevas volcánicas, destinándolas a actividades concretas, debiéndose encargar de ello un equipo multidisciplinario que encamine sus trabajos a considerarlos como una reserva natural protegida.

D. Antonio López Bonillo (ATI) informó sobre el estado de los tubos volcánicos y deterioro de las cuevas, debido a las construcciones en superficie, por lo que debe seguirse una política de adquisición de terrenos con objeto de protegerlas. Añade que en la Cueva del Viento, sólo 250 metros podrían acotarse con fines turísticos, pero el proyecto costaría 200 millones de pesetas aproximadamente.

Intervino nuevamente el Consejero D. Carmelo Méndez Quintero quien afirmó que el proyecto de los tubos volcánicos debe ser liderado por el Cabildo y no por el Ayuntamiento ni por la Comunidad Autónoma.

El Presidente de la Corporación D. Adán Martín Menis señaló los posibles usos alternativos de los tubos volcánicos: recorrido reservado sólo a científicos; recorrido reservado a científicos, pero con posible uso por estudiantes, y, recorrido para uso turístico.

Finalizó el debate con las intervenciones de los Consejeros D. Wladimiro Rodríguez Brito (ICAN), quien indicó que el problema de los tubos volcánicos no sólo es de adquisición de terrenos, sino también de mantenimiento, y, Don Antonio López Bonillo (ATI) quien incidió en la necesidad de adquirir los terrenos en superficie y en la colaboración de los Ayuntamientos y otras instituciones para su conservación.

Tras el anterior debate, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la referida moción.

14.- Conoce el Pleno moción del Grupo Socialista sobre el Museo Insular de Ciencias Naturales, que textualmente dice lo siguiente:

"El Museo Insular de Ciencias Naturales debe ser una institución permanente al servicio de la sociedad y de su desarrollo,

abierto al público, al cual debe comunicar y exhibir, para fines de estudio, de educación y de deleite, testimonios materiales del medio natural de las islas. Es la sociedad la que impone con su dinámica cultural el proceso evolutivo de los museos. En este sentido la política cultural y museística de este Cabildo debe estar orientada a mantener una actividad igual o superior a la exigencia impuesta por el tejido social. La sociedad canaria merece y exige una política museística capaz de proyectar sus contenidos objetuales y sus conocimientos, asegurando unos servicios óptimos para que la proyección institucional sea aceptada y apreciada por la gran mayoría de la población, al mismo tiempo que conserve sus fondos para las nuevas generaciones.

Este reto cultural del Cabildo data de Junio de 1.951, cuando adoptó el acuerdo de crear el Museo Insular de Ciencias Naturales, después de adquirir un año antes las colecciones del "Museo Villa Benítez", que constituyeron el origen de los fondos del actual Museo. Desde entonces la ingente y meritoria actividad laboral del personal del Museo no siempre se ha visto respaldada por una acertada política museística que asegure la correcta difusión y disfrute de nuestro patrimonio natural.

Desde 1.962 el Museo se instala en unos locales inadecuados en la antigua Gran Agrícola -hoy Parque Municipal La Granja-. Fue en 1.974 cuando se produce el traslado a su sede actual en el edificio del Antiguo Hospital Civil (Hospital de Nuestra Señora de Los Desamparados).

Su apertura al público el 5 de Mayo de 1.982 significó materializar una verdadera exigencia social, como lo demuestra los más de diez mil visitantes que recibió durante su primer año. Sin embargo estos servicios sólo duraron tres años, ya que las necesarias obras de restauración del edificio obligaron a su cierre al público en Abril de 1.985. Desde esa fecha hasta la actualidad el Museo permanece cerrado a los visitantes.

Así, durante casi 7 años, la sociedad de Tenerife lleva esperando la materialización de un proyecto que le permita acceder a unos servicios museísticos que merece y necesita. Sin duda, es la población escolar de la isla la que más padece esta necesidad, como se pone de manifiesto por las múltiples llamadas telefónicas de colegios e institutos que solicitan visitas organizadas a un Museo que aún hoy, sigue con sus puertas cerradas.

El Grupo Socialista, haciéndose eco de esta necesidad social, y preocupado por el negativo efecto que sobre nuestro patrimonio cultural supone una política museística que no está a la altura de las exigencias sociales, es por lo que,

SOLICITA.

1.- Que por parte de esa Corporación, se lleve a cabo la urgente apertura al público de una Sala de Exposición de Historia Natural de las Islas, en tanto no finalicen las obras de restauración y se proceda a la inauguración definitiva del Museo de Ciencias Naturales de Tenerife.

2.- Que se informe del estado actual del Proyecto de rehabilitación y acondicionamiento del edificio del Antiguo Hospital Civil; de los motivos que han llevado a la excesiva demora del mismo;



127

OT3775727

CLASE 8ª

de su dotación presupuestaria y del correspondiente calendario de etapas o fases de ejecución."

En el debate de este asunto intervino en primer lugar, el Consejero D. Antonio-López Bonillo (ATI) quien informó de la puesta en funcionamiento a lo largo de este año de tres Salas del Museo de la Naturaleza y el Hombre, dos para Ciencias Naturales y otra para Museo Arqueológico.

Doña Mercedes Pérez Schwartz, consejera del Grupo Socialista, señaló que ya en el año 1.987 existía un proyecto de remodelación del edificio del Antiguo Hospital Civil sin que la obra se haya finalizado aún, por lo que solicita un calendario de etapas en su realización. Manifiesta además en su intervención, que le parecen bien las exposiciones itinerantes, siempre que éstas no sean una tapadera para no terminar las obras de adaptación del edificio para Museos.

En nombre del Grupo ICAN, D. Melchor Núñez Pérez, puso de manifiesto la necesidad de desbloquear la situación de las obras y de realizar un calendario para la apertura de los Museos.

Finalmente intervino nuevamente el Sr. López Bonillo quien indicó que a la próxima reunión del Organismo Autónomo de Museos llevará un plan de actuación, del que hizo una breve referencia, y añadió que no sólo se trata de abrir las Salas con fines museísticos, sino también mejorar las condiciones de trabajo de los investigadores, resultando sumamente complejo el compatibilizar el respeto a las características arquitectónicas del edificio con el uso museístico del mismo.

Tras el debate anterior, el Pleno, por unanimidad acuerda aprobar la referida moción.

15.- Visto el acuerdo corporativo de 18 de marzo de 1.991, por el que se resolvió incoar expedientes para la concesión de distinciones, a las Entidades Sociedad Cultural Liceo de Taoro de La Orotava, Orfeón La Paz de La Laguna y el Círculo de Amistad XII de Enero de Santa Cruz de Tenerife, en atención a los méritos contraídos en el terreno artístico, social, cultural y deportivo, el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de esta Corporación, acuerda constituir las siguientes Comisiones Especiales para la instrucción de dichos expedientes, integradas por:

DISTINCION HONORIFA A LA SOCIEDAD CULTURAL LICEO DE TAORO.

PRESIDENTE: Don ADAN PABLO MARTIN MENIS

CONSEJEROS: Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ (P.S.O.E.)
Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ (P.P.)
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ (I.C.A.N.)
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ (A.T.I.)

NO CONSEJEROS: Don JUAN DEL CASTILLO LEON
Don JUAN ARENCIBIA DE TORRES
Don SEBASTIAN DE LA NUEZ CABALLERO
Don EDUARDO CAMACHO CABRERA.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

DISTINCION HONORIFICA AL CIRCULO DE AMISTAD XII DE ENERO.

PRESIDENTE: Don ADAN MARTIN MENIS

CONSEJEROS: Don VICTOR ALAMO SOSA (P.S.O.E.)
Don ALFREDO GONZALEZ GARCIA (P.P.)
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ (I.C.A.N.)
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ (A.T.I.)

NO CONSEJEROS: Don JUAN DEL CASTILLO LEON
Don JUAN ARENCIBIA DE TORRES
Don SEBASTIAN DE LA NUEZ CABALLERO
Don EDUARDO CAMACHO CABRERA

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

DISTINCION HONORIFICA AL ORFEON LA PAZ.

PRESIDENTE: Don ADAN MARTIN MENIS

CONSEJEROS: Don DOMINGO MEDINA MARTIN (P.S.O.E.)
Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ (P.P.)
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ (I.C.A.N.)
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ (A.T.I.)

NO CONSEJEROS: Don JUAN DEL CASTILLO LEON
Don JUAN ARENCIBIA DE TORRES
Don SEBASTIAN DE LA NUEZ CABALLERO
Don EDUARDO CAMACHO CABRERA

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

AREA DE TURISMO Y TRANSPORTES

SERVICIO DE TURISMO Y TRANSPORTES

16.- Visto expediente incoado relativo a la creación de la Entidad Mercantil para la promoción de la Isla de Tenerife, especialmente certificación expedida por el Registro Mercantil Central, Sección de Denominaciones, de la que resulta que la razón social elegida por esta Corporación para la citada Entidad de "Sociedad de



128

OT3775728

CLASE 8ª

Promoción de Tenerife, Sociedad Anónima" ya aparece registrada, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Transportes, se acuerda sustituir dicha denominación por la de "PROMOCION EXTERIOR DE TENERIFE, SOCIEDAD ANONIMA".

17.- Vistos los proyectos de Convenio a suscribir con la Institución Ferial de Tenerife, S.A., con motivo de la celebración del Open de Golf Isla de Tenerife y el Campeonato del Mundo de Windsurfing, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Transportes, por 14 votos a favor (12 ATI y 2 PP) y la abstención de los Consejeros de los Grupos Políticos PSOE (9) e ICAN (2), se acuerda:

1) Aprobar el texto de dichos Convenios, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"OPEN DE GOLF ISLA DE TENERIFE":

ESTIPULACIONES

UNO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife encarga a la Sociedad "Institución Ferial de Tenerife, S.A.", la organización de la prueba del Open de Golf de Tenerife 1992, a celebrar en el Golf del Sur, en el término municipal de San Miguel, en la isla de Tenerife.

DOS.- El encargo para organizar dicha prueba, engloba las siguientes actividades:

- Promover la organización del acto deportivo, junto a los profesionales del golf, procurando que en los actos publicitarios que se realicen quede suficientemente destacada la Isla de Tenerife como lugar de celebración de dicho evento, exponiendo alguno de sus aspectos turísticos más significativos.
- Realizar todas las gestiones necesarias en orden a obtener otras fuentes de financiación de tal evento deportivo, ya a través de sponsors privados, o mediante subvenciones provenientes de otras Administraciones Públicas.
- Adoptar junto con los profesionales del golf que coadyuven en la organización de la prueba deportiva, con los sponsors privados u otras Administraciones Públicas, todos los acuerdos que beneficien la organización de la prueba mundial.

TRES.- El lugar de celebración de la prueba del Open de Golf de Tenerife, será el Golf del Sur, sito en el término municipal de San

Miguel, en el sur de la isla de Tenerife. -----

CUATRO.- El calendario oficial de celebración de dicha prueba deportiva es entre el 20 y el 23 de febrero de 1992. -----

CINCO.- El Presupuesto previo para la organización de la prueba del Open de Golf de Tenerife, asciende a Ciento veinte millones (120.000.000) de pesetas. -----

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aportará la cantidad de VEINTE MILLONES (20.000.000) de pesetas, mediante libramiento a la Sociedad "Institución Ferial de Tenerife, S.A." la cual vendrá obligada, una vez finalizado el evento deportivo, a justificar el gasto realizado con cargo a dicho importe. -----

SEIS.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife podrá a través de sus órganos ordinarios, recabar en cualquier momento de la Sociedad "Institución Ferial de Tenerife, S.A." información sobre la organización y/o gestión de la prueba deportiva de referencia. -----

SIETE.- Para todas las cuestiones litigiosas que se deduzcan de los derechos y obligaciones que emanan del presente Convenio, las partes renuncian a su fuero propio, y se someten de modo expreso, a los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife. -----

"CAMPEONATO DEL MUNDO DE WINDSURFING":

ESTIPULACIONES

UNO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife encarga a la Sociedad "Institución Ferial de Tenerife, S.A.", la organización de la prueba del Gran Slam válida para el Campeonato del Mundo de Windsurfing 1992, a celebrar en la playa de El Médano, en la isla de Tenerife. -----

DOS.- El encargo para organizar dicha prueba, engloba las siguientes actividades:

- Promover la organización del acto deportivo, junto a los profesionales del windsurfing, procurando que en los actos publicitarios que se realicen quede suficientemente destacada la Isla de Tenerife como lugar de celebración de dicho evento, exponiendo alguno de sus aspectos turísticos más significativos. -----

- Realizar todas las gestiones necesarias en orden a obtener otras fuentes de financiación de tal evento deportivo, ya a través de sponsors privados, o mediante subvenciones provenientes de otras Administraciones Públicas. -----

- Adoptar junto con los profesionales del windsurfing que coadyuven en la organización de la prueba deportiva, con los sponsors privados u otras Administraciones Públicas, todos los acuerdos que beneficien la organización de la prueba mundial. -----

TRES.- El lugar de celebración de la prueba del Gran Slam, del Campeonato del Mundo de Windsurf, será la playa de El Médano, sita en el término municipal de Granadilla, en el sur de la isla de Tenerife. -

CUATRO.- El calendario oficial de celebración de dicha prueba deportiva



129

OT3775729

CLASE 8ª

será entre el 8 y el 16 de julio de 1992.

CINCO.- El Presupuesto previo para la organización de la prueba del Campeonato del Mundo de Windsurfing, en Tenerife, asciende a setenta millones (70.000.000) de pesetas.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aportará la cantidad de QUINCE MILLONES (15.000.000) de pesetas mediante libramiento a la Sociedad "Institución Ferial de Tenerife, S.A." la cual vendrá obligada, una vez finalizado el evento deportivo, a justificar el gasto realizado con cargo a dicho importe.

SEIS.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife podrá a través de sus órganos ordinarios, recabar en cualquier momento de la Sociedad "Institución Ferial de Tenerife, S.A." información sobre la organización y/o gestión de la prueba deportiva de referencia.

SIETE.- Para todas las cuestiones litigiosas que se deduzcan de los derechos y obligaciones que emanan del presente Convenio, las partes renuncian a su fuero propio, y se someten de modo expreso, a los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

2) Facultar al Sr. Presidente para que suscriba dichos Convenios con la citada Sociedad Institución Ferial de Tenerife, S.A.

18.- Visto proyecto de Convenio a suscribir con los distintos Ayuntamientos de la Isla, dentro de la Campaña de Turismo Social correspondiente al presente ejercicio, que comprende los colectivos de la Tercera Edad y Escolares, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Transportes, se acuerda:

1) Aprobar el texto del citado Convenio, cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente:

===== ESTIPULACIONES =====

PRIMERA.- Este documento tiene por objeto regular la colaboración entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de _____ encaminada a la organización de viajes programados a Andalucía, correspondientes a los citados colectivos del respectivo Municipio, con objeto de posibilitar a éstos el conocimiento de dicha Región.

SEGUNDA.- La programación y organización de los viajes correrá a cargo del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Oficina de Turismo Social, y se efectuarán entre los días 22 de abril al 14 de octubre, los de 3ª Edad y entre el 28 de abril y el 23 de junio, del corriente año los de Escolares.

TERCERA.— El plazo de vigencia de este Convenio viene determinado por las anteriores fechas.

CUARTA.— El número de usuarios de la Campaña para cada Municipio se ha fijado en función a su población, teniendo en cuenta para la Tercera Edad, la población mayor de 60 años; todo ello conforme a los datos contenidos en el censo de 1986.

QUINTA.— La financiación de la actividad se establece en los siguientes porcentajes:

Tercera Edad: a razón de un 33% por cada una de las partes implicadas.

Escolares: Cabildo Insular: 45% ; Ayuntamiento 35% y usuario: 20%.

Conforme a lo anteriormente expuesto, y en función del cupo de usuarios asignado al Ayuntamiento de —, el coste económico del presente Convenio, es el siguiente:

<u>Tercera Edad</u>				
<u>Número Usuarios</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Usuarios (33,33%)</u>	<u>Ayuntamientos (33,33 %)</u>	<u>Cabildo (33,33%)</u>
<u>Número Usuarios</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Escolares Usuarios (20 %)</u>	<u>Ayuntamientos (35 %)</u>	<u>Cabildo (45 %)</u>

A estos efectos la Corporación Municipal consignará en su Presupuesto la cantidad correspondiente, remitiendo a este Cabildo certificación del acuerdo Corporativo donde además se le autorice para que pueda retener de las cantidades provenientes de arbitrios insulares o de cualquier otro ingreso que sustituya o compense los mismos que corresponda a dicho Ayuntamiento y que distribuya la Corporación Insular, el importe a que alcance la parte a financiar por la Corporación Municipal.

El Ayuntamiento se compromete a hacer efectiva la financiación correspondiente, aunque no cubra las plazas que tenía solicitadas, salvo que éstas puedan ser asumidas por algún otro Ayuntamiento interesado.

Los ingresos, tanto los correspondientes al Ayuntamiento como a los usuarios, se realizarán directamente en la cuenta corriente del Cabildo Insular, Turismo Social, número 00031114002068 de CajaCanarias, Oficina Principal. El Ayuntamiento se obliga a no repercutir sobre los usuarios la parte que le corresponda satisfacer en la financiación de los viajes.

SEXTA.— El Ayuntamiento remitirá al Cabildo Insular, con veinticinco días de antelación, al menos, al inicio del viaje de cada grupo, la siguiente documentación:

a) Certificado de residencia expedido en el respectivo Municipio, de cada uno de los usuarios del servicio, donde deberá constar su dirección, fecha de nacimiento, estado civil y D.N.I.

b) Copia del documento que acredite la pensión que percibe el jubilado.



130

OT3775730

CLASE 8ª

De la documentación requerida en la presente cláusula, para el colectivo de escolares únicamente se requerirá la contemplada en el párrafo a).

SEPTIMA.- No podrán hacer uso de los viajes de Turismo Social del Cabildo Insular de Tenerife aquellas personas que hayan utilizado sus servicios en el último año.

OCTAVA.- El Ayuntamiento seleccionará a los usuarios del Servicio dentro del número asignado por el Cabildo, atendiendo siempre a los criterios sociales que inspiran estos viajes.

Una vez determinados los usuarios del Servicio por el Ayuntamiento y efectuada la aportación económica de éste, la Corporación Insular le entregará tantos billetes o bonos como usuarios se hayan asignado al Municipio, para que a su vez los hagan llegar a aquéllos.

El Cabildo Insular se reserva la facultad de comprobar la veracidad de los documentos y datos aportados.

El Cabildo Insular designará para cada viaje la persona o personas que acompañarán a los usuarios del Servicio.

2) Facultar al Sr. Presidente para que suscriba dichos Convenios con los Ayuntamientos afectados.

AREA DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL

SERVICIO DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL

19. Vista Propuesta de los Sres. Consejeros Insulares del Area de Sanidad y Acción Social, y Cultura de esta Corporación, relativa a la suscripción de un Convenio de colaboración y asesoramiento documental y técnico, entre este Excmo. Cabildo Insular y el Cabildo de La Palma en programas generales de las materias Culturales y Sociales, que sean competencia de ambas Entidades, con el siguiente tenor:

"Vista la positiva experiencia adquirida en el funcionamiento del Gabinete para la Inserción socio-laboral de personas con Minusvalía de este Excmo. Cabildo Insular, tanto en su etapa actual, como en sus anteriores etapas a través de convenios con el INEM; así como las posibilidades de intercambio de información y comunicación de experiencias

que se presentan con otras Corporaciones Insulares, fundamentalmente en materias Culturales y Sociales, se han llevado a cabo conversaciones con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma en este sentido, culminando las mismas en un preacuerdo para la elaboración de un Convenio que permita un intercambio de experiencias en estas materias.

Constituirá el objetivo del Convenio, la colaboración y el asesoramiento documental y técnico entre ambos Cabildos Insulares en programas generales de las materias Culturales y Sociales que sean competencia de ambas Entidades, y especialmente la puesta en marcha de un Gabinete de promoción e inserción socio-laboral y cultural de personas con minusvalía, en el seno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

La colaboración y el asesoramiento entre ambas Entidades en las materias ya señaladas se llevará fundamentalmente mediante el intercambio de información y colaboración personal y técnica, siempre dentro del marco legal que dicha colaboración se reserva tanto en la legislación básica para el régimen local como en la legislación Canaria relativa a las Administraciones públicas de Canarias.

En consecuencia, los Consejeros Insulares de Cultura y Sanidad y Acción Social de esta Excmo. Corporación proponen al Pleno la suscripción de un Convenio de Colaboración, en los términos ya señalados, con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para el desarrollo de las siguientes actividades:

- Asesoramiento, por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con medios personales y documentales, para la constitución, en el seno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de un Gabinete para la integración socio-laboral y cultural de personas con minusvalías, que tenga como objetivos: la gestión y captación de puestos de trabajo en empresas e instituciones, la formación profesional y ocupacional, información y asesoramiento a empresas y/o jefes de personal sobre medidas de fomento de empleo, y la información y orientación, a minusválidos en todo lo referente a la inserción socio-laboral de los mismos.

- Facilitar el asesoramiento en proyectos, programas de formación profesional, fomento a la investigación, etc., respecto a programas generales que puedan ser englobados dentro de las Areas Culturales y Sociales de los respectivos Cabildos Insulares suscriptores del Convenio. Las actividades de colaboración que se lleven a cabo deberán ser, en cada caso, objeto de un acuerdo expreso, específico y concreto del órgano competente de cada Corporación Insular."

Previo informe del Servicio de Sanidad y Acción Social, y Dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad y Acción Social, así como de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, el Pleno acuerda celebrar entre esta Corporación Insular y el Cabildo Insular de La Palma un Convenio de colaboración y asesoramiento documental y técnico en programas generales de las materias Culturales y Sociales que sean competencias de estas, y cuyas estipulaciones serán las siguientes:

"1.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración y el asesoramiento documental y técnico entre los Cabildos Insulares de Tenerife y de La Palma, en programas generales de materia cultural y social que sean competencia de ambas entidades locales, y específicamente en todas las actividades relativas a la constitución y puesta en funcionamiento de un Gabinete de inserción socio-laboral de personas con minusvalías, en el seno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Este objeto se llevará a cabo mediante el desarrollo de las siguientes actividades:



131

OT3775731

CLASE 8.ª

A.- Asesoramiento, por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con medios personales y documentales, para la constitución, en el seno del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, de un Gabinete para la integración socio-laboral de personas con minusvalías, que tenga como objetivos: la gestión y captación de puestos de trabajo en empresas e instituciones, la formación profesional y ocupacional, información y asesoramiento a empresas y/o jefes de personal sobre medidas de fomento de empleo, y la información y orientación a minusválidos en todo lo referente a la inserción socio-laboral de los mismos.

B.- Facilitar el asesoramiento en proyectos, programas de formación profesional, fomento a la investigación y promoción de medidas de desarrollo e integración, etc., respecto a programas generales que puedan ser englobados dentro de las Areas Culturales y Sociales de los respectivos Cabildos Insulares suscriptores del Convenio. Las actividades de colaboración que se lleven a cabo deberán ser, en cada caso, objeto de un acuerdo expreso, específico y concreto del órgano competente de cada Corporación Insular.

C.- El intercambio de información y el asesoramiento en cuanto a programas generales de actuación en materias de las Areas Culturales y Sociales, bien de carácter insular, autonómico, estatal o de las Comunidades Europeas. Igualmente, las actividades de colaboración que se lleven a cabo deberán ser, en cada caso, objeto de un acuerdo expreso, específico y concreto del órgano competente de cada Corporación Insular.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

La relación jurídica entre las entidades suscriptoras del presente Convenio de Colaboración se regirán, además de por las cláusulas del mismo, por la normativa que regula las relaciones de colaboración entre las diferentes administraciones públicas, contenida en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, fundamentalmente el artículo 55 y siguientes, así como por los artículos 14 y concordantes de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

3.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio será de **UN AÑO**, a contar desde el día de la firma del mismo. El citado plazo será prorrogado tacitamente por anualidades sucesivas, siempre que no sea denunciado por alguna de las partes con una antelación mínima de dos meses al vencimiento de la misma.

4.- FINANCIACION

Cada una de las Corporaciones Insulares se compromete a sufragar los gastos ocasionados a la otra, tales como desplazamiento de

técnicos, dietas, Kilometraje, materiales, etc., en virtud de la colaboración y el asesoramiento que reciba en las materias objeto del presente Convenio.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

20.- Visto escrito del Servicio de Cultura, Educación y Deportes, e informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, y visto, asimismo, informe de la Intervención de Fondos, relativo a la modificación de las tarifas de la ordenanza reguladora del precio público por los servicios que presta la Escuela Insular de Vela para 1992, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda modificar las tarifas de la citada ordenanza, cuyo tenor literal es el siguiente:

3.- Derechos de inscripción para Cursos de PRIMER NIVEL (Concertados con Centros de Enseñanza para alumnos y profesores)..... 5.000 ptas.

4.- Derechos de inscripción para Cursos de SEGUNDO NIVEL (Concertados con Centros de Enseñanza para alumnos y profesores)..... 8.000 ptas.

21.- A la vista de Minuta para "redacción de la escritura de poder a favor del Banco de Crédito Local de España, para cobros en la Administración Central (Órgano Central o Periférico), Autónoma, Provincial o Municipal y Organismo de ellas dependientes", previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda:

1º Afectar el 10% de los recursos correspondientes a la participación en el Arbitrio Insular sobre el Lujo, según Ley 30/72, de 22 de Julio y 42/85 de 19 de Diciembre, el 10% del Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas Canarias, y el 10% del Impuesto General Indirecto Canario, cuando entre en vigor, que sustituirá al Arbitrio sobre el Lujo, a favor del Banco de Crédito Local de España, S.A., en garantía de los préstamos que se concierten con dicha Entidad.

2º Facultar al Sr. Presidente, o persona que le sustituya o en quien éste delegue, para el otorgamiento del oportuno poder a favor de dicho Banco, a fin de que el mismo pueda percibir directamente las cantidades que sean liquidadas procedentes de los recursos antes mencionados.

Este poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor del Banco de Crédito Local, S.A., tendrá carácter irrevocable hasta que la Corporación cancele todas las obligaciones derivadas de los préstamos mencionados en el apartado primero de este acuerdo, debiéndose consignar además, la facultad a favor del Banco de Crédito



132

OT3775732

CLASE 8ª

Local de España, de restituirlo, total o parcialmente, en favor de cualquier persona natural o jurídica que dicha Institución de Crédito estime conveniente.

22.- Visto acuerdo plenario del Ayuntamiento de la Villa de Adeje del día 4 de marzo de 1992, en el cual solicita de este Cabildo Insular, que de conformidad con lo determinado en el párrafo 2 de la Disposición Transitoria Undécima de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 4 del Real Decreto 831/1989, de 7 de julio en relación con la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, en su Disposición Transitoria Novena, asuma la totalidad de las competencias que en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del art. 78 de la Ley de Haciendas Locales citada.

Vista la legislación que resulta de aplicación.

CONSIDERANDO que dichas competencias de gestión solamente serán asumidas por los Cabildos Insulares, cuando así lo solicite expresamente el Ayuntamiento interesado, mediante la adopción del correspondiente acuerdo plenario municipal.

CONSIDERANDO que la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles es una competencia de los Ayuntamientos que, a su voluntad, puede ser objeto de renuncia en los casos de sustitución previstos por las leyes, a tenor de lo que dispone el art. 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y específicamente para este caso, la Disposición Transitoria Undécima, párrafo 2 de la Ley de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO que a tenor de lo que disponen los arts. 7, 36 y 41 de la Ley de Bases de Régimen Local, las competencias propias de las Islas sólo podrán ser determinadas por Ley, y las ejercerán los Cabildos cuando se le atribuyan en este concepto, por las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, como alternativamente, en el presente caso, así se ha operado por la citada Disposición Transitoria Undécima de la Ley, a solicitud del Ayuntamiento interesado.

El Pleno, previo informe del Servicio de Hacienda y con dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, acuerda:

1ª.- Asumir plenamente y con efectos desde el 1 de enero de 1992 y en virtud de una competencia propia atribuida por la Ley, las facultades correspondientes a la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del municipio de Adeje.

2º.- Manifiestar en relación con el dispositivo 2º del acuerdo municipal, que esta competencia es asumida por el Cabildo con carácter incondicionado y no sometida a delegación o encomienda, ni a término previo.

3º.- Ratificar el acuerdo de este Cabildo de 23 de diciembre pasado, en su dispositivo 3º, y en su virtud, encargar al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, el ejercicio de las competencias de gestión tributaria del citado Impuesto, por cuenta del Cabildo Insular de Tenerife, en el municipio de Adeje.

4º.- Ordenar la publicación de este acuerdo, para conocimiento general y a los efectos oportunos, en los Boletines Oficiales de la Provincia de Canarias y del Estado.

23.- Vista propuesta de la Presidencia relativa a la suscripción de acciones en la ampliación de capital de Litografía Romero, S.A. por importe de 22.690.000 pesetas, por un total de 4.548 acciones, y visto asimismo, informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos, y previo dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda suscribir las 4.548 acciones que le corresponden por un importe de 22.690.000 pesetas, a desembolsar íntegramente en el momento de la suscripción.

24.- Vista la propuesta del Sr. Director Insular de Hacienda en los siguientes términos:

"La estructura de financiación de las inversiones previstas realizar en 1992 contempla inicialmente tres fuentes de fondos: transferencias de capital recibidas, pasivos financieros a concertar en 1992 y la aplicación a dicho ejercicio de recursos corrientes. Depuradas las cifras correspondientes, se considera conveniente iniciar la solicitud de operaciones por un importe máximo de 4.000 millones de pesetas. Esta cuantía, podrá fraccionarse temporalmente en función del calendario desarrollado para su utilización, ó en atención al cumplimiento de los límites de endeudamiento legalmente establecidos.

En cuanto a la instrumentalización de la deuda, es importante distinguir en esta ocasión, a diferencia de situaciones anteriores, la existencia de una doble vía que se ha de valorar. Por un lado, se tiene la intención de contar con la oferta para la firma de un contrato o contratos de crédito, en condiciones similares a las pactadas anteriormente dentro de los márgenes que el mercado coyunturalmente permita.

Además, se ha de estimar la posibilidad de captar parte -aún por determinar- de la financiación mediante la emisión de deuda pública en títulos-valor. Esta emisión se consideraría factible bajo determinadas condiciones, íntimamente ligadas a la calificación de los títulos como computables a efectos de materialización del Fondo de Previsión de Inversiones según lo establecido en el artículo 93 de la Ley 20/1991 de modificación de los aspectos fiscales del REF de Canarias.

Por todo ello propongo:



133

OT3775733

CLASE 8.ª

1. Se inicien los procedimientos necesarios para la obtención, mediante las fórmulas crediticias habituales, de los fondos anteriormente cuantificados.

2. Se proceda al estudio y valoración de la factibilidad y conveniencia de la financiación mediante la emisión de deuda pública, según los antecedentes descritos.

3. Autorizar al Presidente de la Corporación para, previa realización y obtención de los informes y autorizaciones pertinentes:

a) Elegir, en el primer caso, la mejor oferta u ofertas que sean presentadas, cumpliendo los siguientes máximos:

Plazo mínimo: 5 años

Carencia mínima: 1 año

Tipo de Interés: Variable s/MIBOR con un diferencial máximo de 1%

b) Gestionar la emisión de deuda pública local por los importes y características que resultaran del oportuno programa de emisión, bien individualmente por esta Corporación, o bien mediante fórmulas asociadas, subrogadas, sindicadas, etc., en coordinación con el resto de Corporaciones Locales y Comunidad Autónoma.

Para la contrastación de la deuda respecto a estos máximos, sólo se valorarán los aspectos de coste de la deuda (TAE global del crédito frente al de la emisión) y no las condiciones de plazo pudiéndose generar anualidades diferentes."

Previo dictámen de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda:

Facultar al Presidente de la Corporación para:

a. La elección de la oferta más adecuada, de entre las presentadas, cumpliendo éstas, en todo caso, las condiciones mínimas establecidas en la propuesta, todo ello previa realización y obtención de los informes y autorizaciones pertinentes.

b. Gestionar la emisión de deuda pública local por los importes y características que resultaran del oportuno programa de emisión, bien individualmente por esta Corporación, o bien mediante fórmulas asociadas, subrogadas, sindicadas, etc., en coordinación con el resto de las Corporaciones Locales y Comunidad Autónoma.

25.- El Pleno conoce el escrito suscrito por D. Claudio Delgado Díaz, en calidad de Presidente del Comité Organizador del "II Open de Golf de Tenerife" que se celebró en el municipio de San Miguel,

durante el mes de marzo de 1990, interesando del Cabildo Insular de Tenerife la asunción del déficit existente, cifrado a 1 de febrero de 1992, en 15.534.281.-pts.

Visto, asimismo, escrito del Director General de la Caja General de Ahorros de Canarias, de 24 de los corrientes por el que reconoce como saldo deudor actual, de la cuenta corriente abierta por aquel Comité en dicha Entidad, la cantidad de 11.607.537.-pts., y que como compensación al pago y liquidación de ese saldo deudor, la Caja se compromete a ajustar los tipos de interés con que remunera a los saldos mantenidos por esta Corporación Insular de tal forma que, sobre las actuales tasas, se produzca una mayor liquidación del mismo importe.

El Pleno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, y con las abstenciones de los Grupos PSOE e ICAN, acuerda:

1ª.- Subvencionar al Comité Organizador del "II Open de Golf de Tenerife", a través de la asunción de la deuda que dicho Comité tiene con CajaCanarias, la cantidad de ONCE MILLONES, SEISCIENTAS SIETE MIL, QUINIENTAS TREINTA Y SIETE PESETAS (11.607.537.-pts), con cargo a la partida 226.1110.10.9.24 del vigente Presupuesto, y mediante su transferencia a la cuenta abierta en dicha Entidad de ahorro, nº 04833000017728, de la Oficina de San Miguel.

2ª.- Que a lo largo del presente ejercicio los mayores ingresos, que sean previsibles obtener sobre lo presupuestado inicialmente en concepto de intereses dentro del Capítulo III del Presupuesto como consecuencia de la mayor remuneración de las cuentas de las que es titular esta Corporación en la Caja General de Ahorros de Canarias, se destinen a suplementar la partida 226.1110.10.9.24, con el límite de la cantidad dada en subvención en el apartado anterior.

En este asunto intervino el Portavoz de ICAN para manifestar las razones de la abstención de su Grupo.

26.- A instancia de don José Díaz Santos se solicita la adquisición de unos terrenos propiedad de este Cabildo, colindantes con otros de su propiedad, anejos a la Finca de La Higuera, en la Carretera de Valle Tabares, del municipio de La Laguna.

Resultando Que el Cabildo Insular de Tenerife es propietario, según su Inventario de Bienes, de la siguiente finca:

"36.- FINCA LA HIGUERITA.- Rústica.- **Situación:** En el término municipal de S. Cristóbal de La Laguna, lugar conocido por la Higuera. **Linda:** Al Norte, con tierras de Hdros. de D. José Rodríguez, al Sur, con otras de Hdros. de D. Vicente González Corvo; al Oeste, con tierras de D. José Castillo; al Este, con Camino del Valle de Tabares. **Superficie:** Tres fanegadas, equivalentes 15.744 m². aproximadamente, con una casa pequeña que, tiene entrada por una servidumbre que parte de la Carretera General. **Superficie real:** Según medición de los técnicos 12.658 m². **Naturaleza:** Patrimonial de Propios. **Título:** Traspaso hecho por la extinguida Diputación Provincial de Canarias, al encomendarse al Cabildo las atenciones de Beneficencia Insular. **Inscripción 1ª.** Finca 9.575. **Destino:** Arrendada originariamente a D. Manuel Rodríguez González por contrato de 19-9-33 habiéndose subrogado a su fallecimiento, en los derechos y obligaciones, su hija D^a Olimpia Rodríguez Perera."



134

OT3775734

CLASE 8.ª

Que de acuerdo a las previsiones del planeamiento urbanístico se trata exactamente de una Parcela aislada por una nueva calle que transversalmente ha sido trazada a lo largo de la finca en La Higuera, con una longitud de 90,50 m. y con 352,50 m² de superficie, y que ha quedado aislada del resto de la finca primitiva, lindando al Norte con terrenos de propiedad privada.

Resultando que esta Parcela constituye una franja, de unos 90,50 metros de longitud y anchura máxima de 6,60 m. en su lado del Naciente, que por su situación y nivel, en relación a la nueva calle urbanizada, se informa por el Servicio de Arquitectura, dada su configuración sumamente alargada que no tiene aprovechamiento urbanístico. Por su parte, el Ayuntamiento de La Laguna certifica que dicho suelo se halla clasificado como Urbano Residencial por el vigente Plan General de Ordenación, siendo incluida la finca en la Unidad de Actuación nº 1 del vigente PERI de La Candelaria y La Higuera.

Considerando que la legislación aplicable contenida en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, conceptúa PARCELAS SOBREVANES (art. 7.2) aquellas porciones de terreno propiedad de las Entidades Locales que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no fueren susceptibles de uso adecuado.

Considerando que no es preciso expediente de calificación jurídica para declarar el terreno parcela sobrante, toda vez que se cumple la excepción del artículo 81.2, párrafo a) de la Ley de Bases de Régimen Local y 8.4 en relación con el 7.2 y 3, del Reglamento de Bienes citado ya que la calificación se produce automáticamente por la aprobación de las Normas Subsidiarias de La Laguna, la inclusión de la finca en la Unidad de Actuación nº 1 del vigente PERI y la urbanización del vial que ha dado lugar a esta parcela, ejecutada dentro del Plan de Barrios de aquel municipio.

El Pleno, con el informe de la Sección de Patrimonio (Servicio de Hacienda) y dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, acuerda:

1º.- Declarar parcela sobrante el trozo de terreno, de 352,50 m² de superficie, que se define con los siguientes linderos: al Norte, en parte y en línea de 49 m. con la Sociedad "Jivaro, S.A." y en otra parte, con línea ligeramente quebrada de 41,50 m. con D. José Díaz Santos; al Sur, con vía municipal urbanizada que la separa de la finca matriz; al Este con la Carretera de Valle Tabares y al Oeste, en punto de encuentro con la propiedad de D. José Díaz Santos.

2º.- Solicitar del Ayuntamiento de La Laguna licencia de segregación en dos parcelas de la finca anteriormente descrita a los solos efectos de su posterior agregación a las fincas particulares colindantes, respectivamente mediante la venta directa a sus propietarios, a fin de acrecentar las cabidas respectivas de estos

últimos.

3º.- Obtenida la anterior licencia de segregación, iniciar expediente de enajenación por venta directa a favor de los propietarios colindantes.

27.- Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Excm. Corporación Insular en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1991, relativo a la aceptación de la herencia instituida a favor de este Cabildo por Dª MATILDE CABRERA LIEBANA.

RESULTANDO, que entre los bienes integrantes de la herencia se encuentra una vivienda sita en esta capital, en el nº 37 - 6º H de la calle General Mola.

RESULTANDO, que al ser una herencia afecta a fines benéficos es necesaria su liquidación mediante enajenación de los bienes que la integran.

RESULTANDO, que según informe del Servicio de Hacienda, sección de Patrimonio, la situación jurídica de la vivienda en la c/ General Mola ha quedado depurada a efectos de su enajenación, habiéndose inscrito en el Registro de la Propiedad y tasado por el Servicio de Arquitectura de esta Corporación.

RESULTANDO, que al informe del Servicio de Hacienda se acompaña el Pliego de Cláusulas Económico-administrativas que habrá de regir la subasta del inmueble, informado favorablemente por el Sr. Secretario de esta Corporación.

Previo informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno acuerda:

1ª) Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirá la enajenación por el procedimiento de subasta de la vivienda propiedad de este Excmo. Cabildo Insular sita en esta Capital, c/ General Mola nº 37, 6º H. El tipo de licitación será de DOS MILLONES SEISCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (2.625.000.-).

2ª) Dar de alta el inmueble en el Inventario de Bienes de esta Corporación con la siguiente descripción:

"VIVIENDA EN C/ GENERAL MOLA, 37.- Urbana.- Vivienda en la planta sexta o de ático del bloque que da a General Mola, a la izquierda-centro-interior, del edificio en esta Capital, en dicha calle y Pintor Ribera número treinta y siete y dos de gobierno respectivamente. **Superficie:** mide 39 m2 de superficie cubierta y además tiene una terraza descubierta a la espalda de 27 m2. **Linda el todo**, mirando desde la calle del General Mola: al frente, pasillo común por donde tiene su entrada y caja de escalera y ascensor del mismo bloque; a la espalda, finca número 114 y patio central; a la derecha, cajas de escalera y ascensor y finca número 116; e izquierda, finca número 114. Consta de un salón, dos habitaciones y un baño. **Título:** herencia de Dª MATILDE CABRERA LIEBANA, según testamento otorgado el 30 de noviembre de 1966 ante el Notario D. Juan José Zúñiga Galindo, nº 7.190 de protocolo. Falleció la causante el día 13 de septiembre de 1989. **Inscripción:** en el Tomo 1.456, libro 85 de la Capital, folio 73, finca 8.288, inscripción 1ª a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. **Natura-**



135

OT3775735

CLASE 8ª

Teza: patrimonial. **Destino:** la herencia, según disposición testamentaria, será aplicada por mitades a la beneficencia hospitalaria y a la institución Hogar Infantil de la Sagrada Familia".

VALOR..... 1.706.250.-.

28.- Vista certificación del acuerdo adoptado en sesión plenaria del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, sobre aprobación de un Convenio a celebrar entre ese Ayuntamiento, el Cabildo Insular de Tenerife y el ICONA, para la financiación y ejecución de la 2ª fase de las obras en el "Parque Taoro" de aquel municipio.

RESULTANDO que el Consejo de Administración de la Sociedad "Casino de Taoro", S.A., en sesiones celebradas el 16 de marzo de 1991 y el 31 de enero de 1992, adoptó el acuerdo de destinar 50 millones de pesetas a la Remodelación del Parque Taoro dentro del capítulo de inversiones de dicha Sociedad, conjuntamente con ICONA y Ayuntamiento del Puerto de la Cruz que aportarían 100 y 50 millones de pesetas, respectivamente.

CONSIDERANDO que la formalización de este Convenio por el Cabildo Insular de Tenerife y no por la Entidad mercantil "Casino de Taoro, S.A.", se debe únicamente a que el Real Decreto 616/1983, de 2 de marzo (B.O.E. de 26/Mar/83), autoriza a aquel Instituto a celebrar Convenios de cooperación para la creación, regeneración y mejora de zonas verdes, sólo con Administraciones Públicas.

Que la financiación de la parte que le corresponde al Cabildo Insular, conforme al proyecto de Convenio aprobado por el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, será atendida con cargo al presupuesto de la entidad del casino de juegos, cuyo único accionista, y propietario de todo su capital social es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, habiendo sido contemplada, además, por la Corporación Insular en su Presupuesto General para 1992, dentro del Presupuesto preventivo de la Sociedad "Casino de Taoro, S.A."

En su virtud, el Pleno, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Administración del "Casino de Taoro, S.A." de 31 de enero del actual y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, acuerda:

1ª.- Aprobar el expresado convenio a suscribir con el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz y el Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) en los siguientes términos:

"1ª) Que el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz dispone de terrenos ubicados en el denominado "Parque del Taoro", en virtud de

convenio de cesión de uso otorgado a favor de este Ayuntamiento por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el día 19 de Marzo de 1.984, a efectos de ser destinados a Parque de uso público, en concreto los llamados "Jardines de la Sortija", siendo necesario para ello la ejecución del proyecto de ordenación del citado Parque, redactado a tal fin, de cuyo proyecto se están realizando las obras correspondientes a la primera fase.

2ª) Que dicho Ayuntamiento tiene firmado con el ICONA un Convenio de cooperación para la realización de las obras previstas en el mencionado proyecto, al amparo del Real Decreto 616/1983 de 2 de Marzo, por el que se autoriza a dicho Instituto a celebrar Convenios de cooperación con Administraciones Públicas para creación, regeneración y mejora de zonas verdes, en cuya ejecución también cooperará en la cuantía económica que posteriormente se señalará, el Cabildo Insular de Tenerife.

3ª) Que, tanto los trabajos proyectados como el uso al que se habrán de destinar los adscritos terrenos en el apartado 1ª, reúne las condiciones exigidas en el meritado Real Decreto, por lo que el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, muestran su conformidad en financiar la realización de las obras, en las cuantías económicas que a continuación se indicarán, y cuya ejecución corresponderá al ICONA en virtud del Convenio de cooperación, mencionado en el apartado anterior.

Por todo lo expuesto,

C O N V I E N E N :

Cláusula 1ª.- Para la ejecución de las obras del Parque del Taoro, el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz (Tenerife) acuerda contribuir a la financiación de las mismas con una aportación de CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (50.000.000.-Pts).

Cláusula 2ª.- Para los fines expresados, el Cabildo Insular de Tenerife acuerda contribuir a la financiación de las mencionadas obras, con una cantidad de CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (50.000.000.-Pts), que serán aportadas por la Sociedad Mercantil "CASINO TAORO, S.A.", cuya totalidad de las acciones pertenecen al citado Cabildo.

Cláusula 3ª.- El Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) manifiesta su conformidad a este acuerdo de financiación suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, para los fines señalados en el apartado primero de la exposición."

2ª.- Facultar al Sr. Presidente o Consejero en quien delegue para que, en nombre y representación del Cabildo, suscriba el mismo.

AREA DE INFRAESTRUCTURA

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

29.- Visto el Proyecto de CANCHA DE LUCHA CANARIA EN TEGUESTE, redactado por los Arquitectos Don José Espejo Sánchez y Don Jorge Ramón



136

OT3775736

CLASE 8ª

Amador, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 120.479.994 pesetas, con un plazo de ejecución de 18 meses, así como informes emitidos al respecto, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1º.- Aprobar técnicamente el Proyecto de **CANCHA DE LUCHA CANARIA EN TEGUESTE**, redactado por los Arquitectos Don José Espejo Sánchez y Don Jorge Ramón Amador, con un plazo de ejecución de 18 meses y un presupuesto de ejecución por contrata de CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CUATRO (120.479.994.-) PESETAS.

2º.- Someter el indicado Proyecto a la preceptiva información pública por plazo de 20 días, y remitir un ejemplar del mismo al Ayuntamiento de Tegueste a los efectos previstos en el número 2, art. 4 de la Ley 7/90, de 14 de mayo, de Disciplina Urbanística y Territorial, entendiéndose aprobado definitivamente en caso de no presentarse reclamación alguna y de que la citada Corporación municipal no manifestara disconformidad.

3º.- Declarar la excepcionalidad de la indicada obra de conformidad con el art. 155.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con arreglo al siguiente detalle:

- Año 1991 la cantidad de 46.599.252 pesetas, desglosadas en 20.457.770 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 022.0029.09 (5947/91) y 26.141.482 pesetas a la aplicación 021.0029.09(7996/91)
- Año 1992.. 30.000.000 pesetas, con cargo a la partida 653.4520.09920.
- Año 1993, el resto ascendente a la cantidad de 43.880.742 pesetas.

4º.- Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades de contratación de dichas obras.

30.- A la vista del **PROYECTO ADICIONAL DEL DE SANEAMIENTO DE FIRME Y URBANIZACION DE MARGENES EN LA TF-4113, DE LA LAGUNA A LLANO DEL MORO, I FASE**, remitido por la Dirección Facultativa de dichas obras y,

RESULTANDO que las indicadas obras fueron adjudicadas a la Empresa AGROMAN, S.A. en sesión de la Comisión de Gobierno de fecha 20 de julio de 1990, por la cantidad de 89.945.000 pesetas.

RESULTANDO que, según se expresa en la Memoria de dicho Proyecto Adicional, el mismo obedece a la reposición de diversas

canalizaciones, tanto de abastecimiento como de riego de fincas no contempladas en el proyecto primitivo, así como errores de medición en excavaciones y cimientos de muros y el que no se recogieran cauces cauces para la evacuación de las aguas de escorrentías, haciéndose necesario la ejecución de dos pozos absorbentes y diversos imbornales que permitan desviar las aguas hacia los particulares interesados en recibirlas.

RESULTANDO que la modificación propuesta por la dirección facultativa supondrá la introducción de nuevas unidades, cuyos precios se contemplan en el proyecto adicional, debidamente conformados por la Empresa adjudicataria en el propio Proyecto Adicional. De todo ello resulta un aumento presupuestario de CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y UNA (43.109.831.-) PESETAS de ejecución por contrata, lo que supone una alteración del presupuesto total de 133.054.831 pesetas (del 47,9%).

CONSIDERANDO que la expresada modificación al superar el 20%, es causa de resolución del contrato (art. 157.2 del Reglamento de Contratación), lo cual no significa que no se pueda ejecutar la modificación con el mismo contratista, sino que dicha resolución es potestativa por parte de la Administración o del contratista, con la correspondiente indemnización, en su caso.

CONSIDERANDO que sin perjuicio de lo anterior y siendo necesarias las modificaciones propuestas, por causas no previstas o no tenidas en cuenta al tiempo de elaborar el Proyecto adjudicado, procede la adjudicación al contratista inicial, que ha prestado conformidad, con el correspondiente reajuste proporcional de la fianza y del plazo de ejecución.

Por todo ello el Pleno Corporativo a la vista de informes del Servicio Administrativo de Infraestructura e Intervención de Fondos acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1ª.- Aprobar el Proyecto Adicional del de SANEAMIENTO DE FIRME Y URBANIZACIÓN DE MARGENES EN LA TF-4113, DE LA LAGUNA A LLANO DEL MORO, I FASE, el cual supone un aumento en el presupuesto vigente de CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y UNA (43.109.831.-) PESETAS, con cargo a la aplicación presupuestaria 657.5110.04120 del vigente Presupuesto.

2ª.- Incrementar la garantía definitiva en la cantidad de UN MILLON SETECIENTAS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTAS VEINTITRES (1.724.393.-) PESETAS, la cual deberá ser constituida por la Empresa adjudicataria, AGROMAN, S.A., en tiempo y forma reglamentariamente establecidos.

3ª.- Incrementar, asimismo, el plazo de ejecución de las obras en CUATRO (4) MESES.

31.- Visto el Proyecto ADICIONAL DEL DE VIAS URBANAS FINCA ESPAÑA-CHUMBERAS Y OFRA-LA HIGUERITA, 2ª FASE, remitido por la Dirección Facultativa de dichas obras, y

RESULTANDO que, según se expresa en la Memoria de dicho Proyecto Adicional, el mismo ha sido redactado como consecuencia de



137

OT3775737

CLASE B.ª

abordar la instalación del depósito de cabecera y la consiguiente red de conexión de la instalación de riego, a fin de aportar agua tanto a los tramos que se construyen como a la urbanización interior de los edificios, así como el disponer cambios de materiales que garanticen una mayor durabilidad y fiabilidad, lo que se traduce en la introducción de precios contradictorios, confirmados en el propio Proyecto Adicional por la Empresa adjudicataria de las obras, Dragados y Construcciones, S.A.

CONSIDERANDO que la modificación propuesta por la dirección supondrá la introducción de nuevas unidades, así como la alteración de algunas con respecto al Proyecto primitivo, cuyos precios se contemplan en el proyecto adicional. De todo ello resulta un aumento presupuestario de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTAS MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (36.200.754.-) PESETAS de ejecución por contrata, lo que supone una alteración de presupuesto total de 603.663.304 pesetas (del 6,380 %), por tanto inferior al 20%.

CONSIDERANDO necesarias las modificaciones propuestas, por causas no previstas o no tenidas en cuenta, procedería elevar el expediente al Pleno Corporativo, órgano competente en la contratación, a los efectos de su aprobación:

CONSIDERANDO que la financiación de dichas obras viene dada como consecuencia de un Convenio suscrito con la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y la Universidad de La Laguna, cuya ejecución importa actualmente la cantidad de 877.762.233 pesetas, de un total de aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias de 900.000.000 pesetas. De todo ello resulta insuficiente en crédito la aprobación del indicado Adicional, cuya diferencia asciende a la cantidad de 22.237.767 pesetas. Asimismo se ha presentado por la dirección facultativa el Proyecto de Seguridad e Higiene cuyo importe asciende a la cantidad 8.505.903 pesetas.

Por todo ello el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1º.- Aprobar el PROYECTO ADICIONAL DEL DE VIAS URBANAS FINCA ESPAÑA-CHUMBERAS Y OFRA-LA HIGUERITA, 2ª FASE, el cual supone un aumento en el presupuesto de adjudicación vigente de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTAS MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (36.200.754.-) PESETAS.

2º.- Solicitar de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias la ampliación del Convenio suscrito con el fin de hacer frente, tanto la diferencia del Proyecto Adicional por importe de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTAS SESENTA Y SIETE (22.237.767.-) PESETAS, como del Proyecto de Seguridad e Higiene por la cantidad de OCHO MILLONES QUINIENTAS CINCO MIL NOVECIENTAS TRES (8.505.903.-) PESETAS.

32.- Visto el Proyecto de VIA URBANA CANDELARIA-POLIGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜIMAR, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Rufino García Fernández, en virtud de resolución de la Presidencia de fecha 29 de mayo de 1991, con un presupuesto de ejecución por contrata de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTAS DOCE MIL DOS (128.212.002.-) PESETAS y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, y teniendo en cuenta que bajo el punto de vista formal, contiene todos los documentos necesarios para su tramitación; visto, asimismo, informe vertido por los Servicios Técnicos de la Corporación, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el Proyecto de VIA URBANA CANDELARIA-POLIGONO INDUSTRIAL VALLE DE GUIMAR, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DIAS.

2º.- Remitir un ejemplar del indicado Proyecto al Ayuntamiento de Candelaria a los procedentes efectos.

33.- A la vista de Proyecto de MEJORA VIAL EN LA CARRETERA INSULAR TF-3117 DE CRUZ CHICA A AGUAGARCIA, términos municipales de La Laguna y Tacoronte, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Joaquín Soriano y Benítez de Lugo, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTAS VEINTICINCO (316.432.925.-) PESETAS y con un plazo de ejecución de 12 meses y

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESULTANDO que comoquiera que para la ejecución de las obras proyectadas se hace necesario ocupar bienes y terrenos, el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los terrenos y demás bienes que son precisos adquirir por el procedimiento expropiatorio. La aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Carreteras.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a una Carretera de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 87.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO que, teniendo en cuenta el presupuesto de las obras y el plazo de ejecución previsto, el órgano competente para su aprobación es el Pleno Corporativo ya que, al no señalar expresamente el vigente texto refundido de Régimen Local el órgano a quién corresponde la toma en consideración del proyecto o aprobación inicial y su aprobación definitiva en su caso, el órgano competente debe ser



138

OT3775738

CLASE 8ª

aqué que lo sea para su contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratación del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el indicado Proyecto de **MEJORA VIAL EN LA CARRETERA INSULAR TF-3117 DE CRUZ CHICA A AGUAGARCIA**, términos municipales de La Laguna y Tacoronte, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DIAS y remisión de dicho documento técnico a los Ayuntamientos de La Laguna y Tacoronte a los efectos de lo previsto en el número 2 del art. 4 de la Ley Territorial 7/1990, de 14 de mayo, de Disciplina Urbanística Territorial.

2º.- Someter el indicado Proyecto, una vez cumplimentados los trámites previstos reglamentariamente al Pleno Corporativo para su aprobación definitiva.

34.- A la vista del Proyecto de **MEJORA DE LA CARRETERA INSULAR TF-1423 DE ACCESO A TIERRA DEL TRIGO**, términos municipales de El Tanque y Los Silos, redactado por el Servicio de Ingeniería y Cooperación, con un presupuesto de ejecución por contrata de 158.264.513 pesetas, un plazo de ejecución de 12 meses, y

RESULTANDO que las obras pretenden la Mejora Integral de la TF-1423, ya que presenta deficiencias profundas en toda su traza, que se manifiestan tanto a manera de deformaciones como de roturas y desintegraciones estructurales y la cual está incluida en el correspondiente Catálogo de Carreteras de la competencia de este Cabildo.

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el art. 90 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESULTANDO que el indicado Proyecto interesa terrenos de dominio privado, extremo contenido en el indicado Proyecto, pero también es cierto que consta Acta de Replanteo Previo, de fecha 11 de marzo de 1992 expedida por los Servicios Técnicos de este Cabildo, en la cual se pone de manifiesto que la obra es susceptible de contratación, habida cuenta que los terrenos no disponibles se encuentran en la Intersección de la TF-1423, con la C-820, lo cual representa una pequeña proporción de obra, por lo que no impediría la ejecución de la casi totalidad de la obra, en caso de no contar con los mencionados terrenos, cuya superficie total es de 912,65 m².

RESULTANDO que convendría interesar del Ayuntamiento de El

Tanque, término municipal afectado por los terrenos no disponibles, la puesta a disposición a este Cabildo de los mismos, en caso contrario dejar de ejecutar el entronque descrito en el Proyecto, sin perjuicio de que, en su caso, se instruya el correspondiente expediente de expropiación.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a una Carretera de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Por todo ello el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el indicado Proyecto de MEJORA DE LA CARRETERA INSULAR TF-1423 DE ACCESO A TIERRA DEL TRIGO, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DIAS y remitir a los Ayuntamientos de Los Silos y Ed Tanque sendos ejemplares a los efectos previstos en el número 2, art. 4 de la Ley 7/90, de 14 de mayo, de Disciplina Urbanística y Territorial.

2º.- Entender aprobado definitivamente el indicado Proyecto en caso de no presentarse reclamación alguna y de que las citadas Corporaciones municipales no manifestaran disconformidad.

3º.- Interesar al Ayuntamiento de El Tanque la puesta a disposición de los terrenos necesarios para la ejecución total del Proyecto.

En otro orden de cosas y al amparo del Real Decreto 665/90 sobre cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales y más concretamente del capítulo IV, relativo a la "sección sectorial", en donde se incluye el denominado programa de "Red Viaria Local", este Cabildo con fecha 8 de mayo de 1991, aprobó el programa cuatrienal de inversiones en la Red Insular de Carreteras, a los efectos de solicitud de subvención.

Dicho Programa cuatrienal comprendía diversas obras que ya han sido adjudicadas y otras pendientes de declaración de urgencia para proceder a su expropiación.

Comoquiera que la única obra que pudiera adjudicarse con la premura que exige el Ministerio para las Administraciones Públicas es la de MEJORA DE LA CARRETERA INSULAR TF-1423 DE ACCESO A TIERRA DEL TRIGO el Pleno acuerda, asimismo, aprobar el PLAN DE LA RED VIARIA LOCAL DE 1992, y su posterior remisión al mencionado Ministerio, modificando el programa cuatrienal remitido en su día, dándole a éste carácter prioritario, y cuyo detalle es el siguiente:

TOTAL	SUBV. ESTATAL	CABILDO 1992	CABILDO 1993
158.264.513	37.000.000	29.176.582	92.087.931

35.- Visto el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la subasta de las obras comprendidas en el Proyecto de REFORMA EN EL INSTITUTO CANARIAS CABRERA PINTO, I FASE, término municipal de La Laguna, redactado por la Arquitecta Doña M^a Isabel Correa Brito y con un presupuesto de



139

0T3775739

CLASE 8ª

ejecución por contrata ascendente a la cantidad de NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y UNA (96.734.291.-) PESETAS, y teniendo en cuenta:.

Que en virtud del Decreto 60/1988, de 12 de abril, este Cabildo Insular ha asumido las competencias transferidas por la Comunidad Autónoma Canarias en materia de Patrimonio Histórico-Artístico Insular.

Que con fecha 3 de junio del pasado año, la Dirección General de Cultura del Gobierno de Canarias comunica a este Cabildo el Programa de Inversiones en materia de Patrimonio Histórico-Artístico de la Isla de Tenerife para 1991, en el que, entre otras, figura la Reforma en el Instituto Canarias Cabrera Pinto, de La Laguna, y asignándole la cantidad de 35.000.000 pesetas.

Que con fecha 27 de noviembre de 1991, se suscribe un convenio entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y este Cabildo, tendente a ejecutar las "obras de reforma en el Centro de B.U.P. Cabrera Pinto de La Laguna", por importe de 35.000.000 pesetas.

Que comoquiera que la cantidad de 70.000.000 (35,0 de subvención y 35,0 de un convenio) es insuficiente para atender el gasto cifrado en 96.734.291 pesetas, procedería asignar aquella como primera anualidad y el resto ascendente a 26.734.291 pesetas, sea atendido con cargo al Presupuesto de este Cabildo para 1993 o, en su caso, se formule petición de la Comunidad Autónoma para que se haga cargo de la mencionada cantidad.

Que el proyecto, redactado por la indicada Arquitecta M^a Isabel Correa Brito, contiene todos los documentos necesarios para su contratación, incluso el Acta de Replanteo Previo.

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1^º.- Aprobar el Proyecto de REFORMA EN EL INSTITUTO CANARIAS CABRERA PINTO, término municipal de La Laguna, redactado Por la Arquitecto Doña M^a Isabel Correa Brito.

2^º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrán de regir en la subasta de dichas obras cuyas características más significativas son las siguientes:

PRESUPUESTO.- Asciede a la cantidad de NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y UNA (96.734.291.-) PESETAS, financiándose hasta la cantidad de 70.000.000 pesetas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 631.7111.06124 y 631.7110.06124 por importes respectivos de 35.000.000 pesetas, y el resto, ascendente a la cantidad de 26.734.291 pesetas al Presupuesto de 1993.

PLAZO.- Dieciseis (16) meses.

CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.- En el Grupo K, Subgrupo 7, Categoría e.

IMPUESTO SOBRE EL TRAFICO DE EMPRESAS.- Dada las características de dichas obras están exentas de tributación por el indicado Impuesto.

REVISION DE PRECIOS.- Será de aplicación la fórmula polinómica número 18 de las contenidas en el Decreto 3650/70, de 19 de diciembre.

DIRECCION DE LAS OBRAS.- Por la Arquitecta-Autora del Proyecto y un Aparejador adscrito al Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios.

3º.- Interesar de la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias la financiación por importe de 26.734.291 pesetas, diferencia que resta para hacer frente a dicho Proyecto, toda vez que la misma fue incluida dentro del programa de ejecución del año 1991 de obras de "Patrimonio-Histórico Insular".

4º.- Delegar en la Comisión de Gobierno la adjudicación de dichas obras.

36.- A la vista de Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la contratación, por el sistema de subasta, de las obras comprendidas en el Proyecto de **SANEAMIENTO DE FIRME Y DRENAJE DE LA CARRETERA INSULAR TF-4112 DE LA LAGUNA AL SOBRADILLO, II FASE**, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Eduardo E. García Rodríguez y con un presupuesto de ejecución por contrata de 87.520.312 pesetas, y teniendo en cuenta:

1º.- Que el Pleno de este Excmo. Cabildo en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 1990, tomó en consideración el indicado Proyecto, sometiéndolo a la práctica de la correspondiente información pública y audiencia a los afectados por los bienes a expropiar.

2º.- Que con fecha 29 de noviembre de 1990, el Pleno, una vez oídas diversas alegaciones, aprobó definitivamente el Proyecto indicado, así como acordó solicitar del Gobierno de Canarias la declaración de urgencia de la expropiación de los bienes y derechos afectados por el repetido Proyecto de Saneamiento y Drenaje.

3º.- Que por Decreto 121/1991, de 21 de junio la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias, declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, con motivo de la realización de las obras incluidas en el Proyecto.

4º.- Que como consecuencia de lo anterior se procede con fechas 27 y 30 del mes de septiembre del pasado año el acto de Levantamiento de Actas Previas a la ocupación de los terrenos afectados y posteriormente con fecha 12 de febrero pasado a la formalización del acto de ocupación que obra en el correspondiente expediente administrativo; constándose, por tanto, con la plena disponibilidad de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Proyecto de referencia.

5º.- Que con respecto a la financiación de dichas obras, con fecha 23 de diciembre del pasado año, el Pleno de este Cabildo aprobó el denominado "Plan Operativo Local 1991/1993, en el que, entre otras, figura la obra indicada, y cuyo detalle es el siguiente:

AÑO 1992.-

- Subvención M.A.P..... 6.600.000.-
- C.E.E. (Fondos Estructurales)..... 12.000.000.-



140

OT3775740

CLASE 8ª

— Cabildo.....	8.000.000.-
AÑO 1993.-	
— Subvención M.A.P.....	15.300.000.-
— C.E.E. (Fondos Estructurales).....	27.400.000.-
— Cabildo	18.220.312.-

6ª.- Que comoquiera que el crédito existente no es suficiente para atender el gasto total de la obra y no se cumplen los porcentajes establecidos con carácter general en el art. 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procedería declarar la obra plurianual y de carácter excepcional.

7ª.- Que consta en el correspondiente expediente Acta de Replanteo Previo de fecha 10 de los corrientes.

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

A) Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la contratación, por el sistema de subasta, de las obras comprendidas en el Proyecto de SANEAMIENTO DE FIRME Y DRENAJE DE LA CARRETERA INSULAR TF-4112 DE LA LAGUNA AL SOBRADILLO, II FASE, cuyas principales características son las siguientes:

OBJETO.- La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

PRESUPUESTO.- Asciende a la cantidad de OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTAS VEINTE MIL TRESCIENTAS DOCE (87.520.312.-) PESETAS.

PLAZO.- Diez (10) meses.

CLASIFICACION CONTRATISTA.- En el Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.

FIANZA PROVISIONAL.- 1.750.406 PESETAS.

FIANZA DEFINITIVA.- 3.500.812 pesetas.

DIRECCION DE LAS OBRAS.- Por personal adscrito al Servicio de Ingeniería y Cooperación.

IMPUESTO GENERAL SOBRE EL TRAFICO DE EMPRESAS.- Dada las características de dichas obras están sujetas a tributación por el indicado impuesto, entendiéndose incluido su importe en las respectivas ofertas económicas.

REVISION DE PRECIOS.- Será de aplicación la fórmula polinómica número 5 de las contenidas en el Decreto 3650/70, de 19 de diciembre.

B) Someter el indicado Pliego a la correspondiente información pública por plazo de OCHO (8) DIAS.

C) Declarar la excepcionalidad de dichas obras asignando con cargo al Programa 04.9.99 y según el detalle especificado en el punto 5º las cantidades indicadas, con cargo al vigente Presupuesto y el resto, ascendente a la cantidad de 60.920.312 pesetas, con cargo al Presupuesto de 1993 y con los créditos igualmente señalados.

D) Iniciar los trámites pertinentes para su adjudicación, especialmente anuncios en los Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado.

E) Delegar en la Comisión de Gobierno la adjudicación de dichas obras.

37.- Visto el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la contratación, por el sistema de subasta, de las obras comprendidas en el Proyecto de CAMPO DE LUCHA CANARIA EN EL BARRIO DE LA SALUD, término municipal de S/C de Tenerife, redactado por los Arquitectos Don José Espejo Sánchez y Don Jorge Ramón Amador, con un tipo de licitación ascendente a la cantidad de 90.700.001 pesetas y teniendo en cuenta:

1º.- Que con fecha 29 de noviembre de 1990, el Pleno de este Excmo. Cabildo aprobó la modificación del Plan Insular de Instalaciones Deportivas de 1990, incluyendo con carácter definitivo el denominado "Terrero de Lucha en el Barrio de La Salud".

2º.- Que consta en el expediente administrativo informe de los Arquitectos-Autores del Proyecto de fecha 5 de febrero de 1991, sobre la viabilidad de la Parcela puesta a disposición por el Ayuntamiento de S/C de Tenerife, destinada a la construcción del indicado Terrero de Lucha.

3º.- Que con fecha 28 de noviembre del pasado año, el Pleno de este Cabildo aprobó técnicamente el indicado "CAMPO DE LUCHA CANARIA EN EL BARRIO DE LA SALUD", sometiéndolo a la preceptiva información pública sin que se presentara alegación alguna durante dicho período por lo que procede someterlo a la aprobación definitiva por el Pleno Corporativo.

4º.- Que una vez aprobado definitivamente el mismo, procedería iniciar expediente de contratación, a cuyo efecto se ha elaborado Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas por el sistema de subasta.

5º.- Que con respecto a la existencia de crédito y a la vista de acuerdo plenario de fecha 6 de febrero pasado, procede la modificación del mismo, habida cuenta que las cantidades consignadas son insuficientes para atender el costo total de la obra, es decir:

Año 1992..... 28.823.529 pesetas.

Año 1993..... 61.876.472 pesetas.

Comoquiera que las cantidades expresadas anteriormente no cumplen los porcentajes establecidos con carácter general en el art. 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, asimismo procedería su declaración de excepcionalidad, de conformidad con lo previsto en el art. 155.5 del expresado Texto Legal.

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:



141

OT3775741

CLASE 8ª

A) Aprobar definitivamente el Proyecto de CAMPO DE LUCHA CANARIA EN EL BARRIO DE LA SALUD.

B) Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la subasta de las obras comprendidas en el Proyecto de CAMPO DE LUCHA CANARIA EN EL BARRIO DE LA SALUD, término municipal de S/C de Tenerife, redactado por los Arquitectos Don José Espejo Sánchez y Don Jorge Ramón Amador y con un presupuesto de ejecución por contrata de NOVENTA MILLONES SETECIENTAS MIL UNA (90.700.001.-) PESETAS, cuyas características más significativas son las siguientes:

OBJETO.- La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

PRESUPUESTO.- NOVENTA MILLONES SETECIENTAS MIL UNA (90.700.001.-) PESETAS.

PLAZO.- DIECIOCHO (18) MESES.

CLASIFICACION CONTRATISTA.- En el Grupo C, completo, Categoría e.

REVISION DE PRECIOS.- Será de aplicación la fórmula polinómica número 18 de las contenidas en el Decreto 3650/70, de 19 de diciembre.

IMPUESTO GENERAL SOBRE EL TRAFICO DE EMPRESAS.- Dada las características de dichas obras no están sujetas a tributación por el indicado Impuesto.

DIRECCION DE OBRAS.- Por los Arquitectos-Autores del Proyecto y un Aparejador adscrito al Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios de este Cabildo.

C) Iniciar los trámites necesarios para su adjudicación, especialmente anuncios en los Boletines de la Provincia y del Estado.

D) Declarar la excepcionalidad de dichas obras a tenor de los dispuesto en el art. 155.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, asignándose como primera anualidad, es decir con cargo al Presupuesto de 1992, la cantidad de 28.823.529 pesetas, y el resto, ascendente a 61.876.472 pesetas al Presupuesto de 1993.

E) Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades de adjudicación de dichas obras.

38.- A la vista de la aplicación de la nueva Instrucción 5.2. IC Drenaje Superficial y las Normas Provisionales Reguladoras del

Régimen de Explotación y Aprovechamiento del Dominio Público Hidráulico para Captaciones de aguas o para utilización de Cauces (Decreto 152/90, de 31 de julio de la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias), que afecta a la obra contenida en el Proyecto denominado ACCESO A ARAYA DESDE LA C-820 y, cuya repercusión podría suponer un incremento aproximado en el presupuesto vigente de dicha obra de NUEVE MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS NOVENTA Y CINCO (9.689.595.-) PESETAS, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, habida cuenta del plazo de finalización de las obras (marzo de 1993), atender el importe estimado anteriormente o, en su caso, el que resulte definitivamente con cargo al Presupuesto de 1993.

39.- A la vista de solicitud presentada por la Empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., adjudicataria de las obras del Proyecto de "PAVIMENTACION, ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA ZONA CUESTA-TACO", de recepción provisional de algunas de las obras incluidas en dicho Proyecto, que han sido finalizadas; visto, asimismo, el informe emitido por la Dirección Facultativa de fecha de Registro de Entrada de 28 de febrero pasado, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, autorizar a que se proceda a la recepción provisional, con las formalidades y efectos previstos reglamentariamente, de las obras contratadas que afectan a las zonas y calles que se relacionan a continuación, interesando que al acto de formalización de tal recepción acudan tanto representantes del Ayuntamiento de La Laguna como del Ayuntamiento de Santa Cruz, éste último en cuanto a la recepción de la "CANALIZACION DEL BARRANCO DEL MUERTO", al tratarse de obras municipales y ser dichos Ayuntamientos los beneficiarios de las mismas:

I.- ZONA OBISPADO, PRINCESA IBALLA. VENEZUELA. ATLANTIDA Y VISTAMAR.-

Callejón Marabú
Obispo López Augusto
Alonso de Castro
Iballa I
Aparcamiento Iballa I
Iballa II
Aparcamiento Iballa II
Iballa III
Aparcamiento Iballa III
Iballa IV
Venezuela I- Verdugo y Massieu
Venezuela II- José Antonio
Venezuela III- Alfonso XIII
Atlántida I-Reyes Católicos
Atlántida II-Ernesto Salcedo Vilchez
Atlántida III-Maria Soledad Torres Acosta
Vistamar I-Antonio Martí
Vistamar II-María Rosa Alonso
Prolongación Vistamar I-Santiago Alvarez
Prolongación Alonso de Castro-Monteverde y Rivas
Prolongación Alonso de Castro-Alvaro Martín Díaz
Aparcamiento Prolongación Alonso de Castro-Elías Mújica
Paralela Avenida Ingenieros-Anatael Cabrera
Atlántida III-Vistamar I-Félix Casanova
Vistamar I-Vistamar II-Santiago Alvarez



142

OT3775742

CLASE 8ª

Vistamar II-Vistamar III-José Navarro Grau
 Iballa III Venezuela I
 Avenida Ingenieros
 Transversal Atlántida I-Corazón de Jesús
 Peatonal Francisco María Pinto
 Prolongación Eduardo de Roo-Comienzo Iballa
 Pasaje Ipalán

II.- PAVIMENTACION CALLES DE TACO.-

Calle Virgen de Los Reyes
 Calle Virgen de Las Nieves
 Calle Dona
 Calle Calvario
 Calle Virgen de La Esperanza y Prolongación
 Calle Virgen de Guadalupe
 Calle Cervantes
 Calle San Jerónimo
 Calle Moisés Alberto
 Calle Colón
 Calle Rodrigo de Triana (Transversal a Colón)
 Calle Las Américas
 Calle Las Españas
 Calle María Luisa y Prolongación
 Calle Rosa de Caleya
 Calle Aguerre
 Tramo General Gutiérrez
 Calle Marco Polo
 Calle La Naval (Diagonal Moisés Alberto)
 Subida Los Andenes
 Calle Francisco Pizarro
 Calle Los Navegantes
 Calle Hermanos Pinzón
 Calle Magallanes
 Calle Hernán Cortés
 Calle Elcano
 Calle Núñez de Balboa
 Calle París
 Calle Venezuela
 Prolongación María Luisa
 Calle Méjico
 Sector El Cardonal.

III.- URBANIZACION EN MONTAÑA PACHO-LOS ANDENES.-

Vías A, B, C, D, E, F, G y H

IV.- PAVIMENTACION CALLES DE SAN MATIAS.-

Calle Gran Rey
 Calle San Salvador
 Calle Judas Tadeo

Calle Avenida San Matías
Calle San Bartolomé
Calle San Carmelo
Calle La Milagrosa
Calle San Francisco
Calle San Elías
Calle Santa Marta
Calle San Cristóbal
Calle Virgen de la Luz
Calle San Nicolás
Calle Santa Margarita
Calle Santo angel de La Guarda
Calle San Diego
Calle San Gregorio
Calle entre C/ Gran Rey y C/ el Cedro
Callejón entre C/ Las Lajas y Cno. El Rosario.

V.- CANALIZACION BARRANCO DEL MUERTO.-

Canalización Barranco del Muerto.

40.- A la vista de certificación de liquidación de las obras de "CAMPO DE LUCHA CANARIA EN TASAGAYA", término municipal de Güimar, cuyo contrato ha sido resuelto por acuerdo corporativo de 23 de Diciembre de 1.991, acreditándose a la empresa CONSTRUCCIONES ALCALA, S.A. la cantidad de 1.134.512 pesetas, y estando pendiente de determinar los daños y perjuicios que en su caso se irroguen a este Cabildo, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, aprobar la indicada certificación sin que ello lleve consigo el abono del saldo a favor de dicha empresa en el importe expresado de 1.134.512 pesetas, hasta que se concreten los mencionados daños y perjuicios que permitan proceder a la compensación resultante.

41.- Visto el expediente instruido para la ejecución de las obras de "AUDITORIO, CONSERVATORIO Y LOCALES DE ENSAYO DE ARAFO", y RESULTANDO que, previos los correspondientes trámites, el pleno corporativo, en su sesión de 7 de junio de 1.990, adjudicó definitivamente las referidas obras a la empresa "Construcciones Alcalá, S.A.", por la cantidad de 140.000.000,- pesetas, con un plazo de ejecución de 26 meses, y fijó la fianza definitiva en 5.617.758,- pesetas, que fue constituida por la mencionada Empresa mediante aval nº 740.90099.06720, que le fue otorgado por "MAPFRE CAUCION Y CREDITO", Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A., según Mandamiento de Ingreso nº 4258, correspondiente al 5 de julio de 1.990.

RESULTANDO que, la última certificación ordinaria expedida corresponde al mes de septiembre de 1.991 y en la que figuran obras pendientes de ejecutar por importe de 54.712.941,- pesetas.

RESULTANDO que la Dirección facultativa de las obras advirtió, en su visita efectuada el 30 de octubre de 1.991, según consta en el Libro de Ordenes, la inexistencia de trabajadores en las mismas, y el 19 de noviembre siguiente emitió informe mediante el cual se puso en conocimiento de la Corporación la paralización por parte de la empresa adjudicataria de toda actividad el abandono de las obras.

RESULTANDO que, mediante resolución de 4 de diciembre de 1.991 se concede trámite de vista y audiencia a la repetida empresa



143

OT3775743

CLASE 8ª

adjudicataria por plazo de 10 días antes de redactar la propuesta de resolución, sin que realizara alegación alguna.

RESULTANDO que, previos los preceptivos informes de Secretaría e Intervención de Fondos, en sesión del día 23 de diciembre de 1.991 se acuerda, a propuesta de la Comisión de Infraestructura, interesar el preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, cuyo Pleno lo emite en su reunión del 13 de los corrientes en el sentido de que del expediente se desprende la concurrencia de causa suficiente para proceder a la resolución del contrato de referencia.

RESULTANDO que, mediante Fax de 20 de febrero último, se tiene conocimiento de Providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 35 de Madrid, de 19 de noviembre de 1.991, en virtud de la cual se tiene por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de "Construcciones Alcalá, S.A."

CONSIDERANDO que, la competencia para resolver el contrato es del Pleno corporativo al ser el órgano de contratación, por tratarse de un contrato de duración superior a un año y con financiación plurianual, conforme señala el art. 28.1 d) del Decreto Legislativo 781/86, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO que, salvo en los supuestos de fuerza mayor y situaciones asimiladas, el contratista no puede tomar unilateralmente la decisión de una paralización total de las obras, sino que sólo puede verificarse por motivo grave y mediante acuerdo del órgano de contratación como expresamente preceptúa el artículo 131 del Reglamento General de Contratación.

CONSIDERANDO, además, que, si bien la admisión judicial de la solicitud de la suspensión de pagos no implica el cese de actividad de la empresa y la administración contratante podría acordar la continuidad provisional de los trabajos, según autoriza el artículo 165 del citado Reglamento General de Contratación, lo cierto es que, a pesar de los trámites de audiencia notificados en diciembre y en el corriente mes, la repetida empresa ni ha reanudado los trabajos ni ha ofrecido garantía alguna para la continuidad de éstos, sino que ha prestado conformidad, junto con la intervención judicial, a la liquidación de las obras practicada por la Dirección facultativa.

CONSIDERANDO que, el artículo 53 de la Ley de Contratos del Estado dispone que "cuando el contrato se resuelve por culpa del contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios".

Vistos los informes emitidos al respecto, en especial el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1ª.- Resolver el contrato de ejecución de las obras de "AUDITORIO, CONSERVATORIO Y LOCALES DE ENSAYO", en Arafo, suscrito con la mencionada empresa "Construcciones Alcalá, S.A.", por causa imputable a la misma, al haber interrumpido definitivamente los

trabajos, con las consecuencias previstas legalmente.

2º.- Aprobar la liquidación de las obras ejecutadas, practicada por la Dirección facultativa, con un saldo a favor de la repetida Empresa "CONSTRUCCIONES ALCALA, S.A.", de TRESCIENTAS VEINTISIETE MIL QUINIENTAS NOVENTA Y TRES (327.593,-) pesetas.

3º.- Incautar la referida fianza definitiva constituida mediante aval prestado por MAPFRE CAUCION Y CREDITO, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A., requiriendo a ésta para que en el plazo de 15 días, contados a partir de la notificación de este acuerdo, proceda a ingresar en metálico su importe, ascendente a CINCO MILLONES SEISCIENTAS DIECISIETE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y OCHO (5.617.758,-) pesetas, en la Caja de este Cabildo.

4º.- Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades necesarias para llevar a cabo los trámites precisos para contratar con la máxima celeridad las obras pendientes de ejecución.

5º.- Iniciar expediente contradictorio para la fijación y valoración de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la resolución del contrato acordada, quedando pendiente de abono tanto la referida liquidación como cualquier otra certificación de obras expedida y no abonada hasta tanto se concreten los referidos daños y perjuicios para proceder, en su caso, a la correspondiente compensación.

42.- A la vista de certificación de liquidación de las obras de "REFORMA DE COCINA, COMEDOR Y PATIO DEL HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA", la cual arroja un saldo nulo a favor de la empresa adjudicataria CONSTRUCCIONES ALCALA, S.A., así como Acta de la reunión de fecha 13 de los corrientes entre representantes de la mencionada empresa y la dirección facultativa de dichas obras, en la cual se comprueba el estado de ejecución de los trabajos y su medición considerándose correcta por ambas partes la liquidación presentada, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, aprobar la certificación de liquidación cuyo saldo es de cero pesetas.

43.- Visto expediente instruido para la contratación, por el sistema de adjudicación directa, de las obras de "FINALIZACIÓN DE LA REFORMA DE COCINA, COMEDOR Y PATIO EN EL HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA", y en especial Acta de Apertura de Plicas de fecha 2 de Marzo pasado, así como informe vertido al respecto por el Sr. Jefe del Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1º.- Adjudicar a la empresa COIMCA, S.L. la ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto con sujeción estricta al Pliego de Condiciones Particulares que rige la contratación y por la cantidad ofertada de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTAS MIL NOVECIENTAS VEINTE (59.600.920,-) PESETAS.

2º.- Requerir a la empresa adjudicataria la constitución de la garantía definitiva ascendente a la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTAS NUEVE MIL QUINIENTAS DOCE (2.509.512,-) PESETAS, la cual deberá acreditar en tiempo y forma reglamentariamente establecidos.



CLASE 8ª

44.- Visto el Control Financiero efectuado por el M.A.P., concretamente en la parte referida al Plan de Obras y Servicios de 1.987, 1.988, y 1.989 donde se expone la necesidad de dar de baja las obras que quedaron sin contratar, e informe del Servicio Administrativo de Infraestructura, en el que se manifiesta:

1.- Que en el Plan de Obras y Servicios de las Comarcas de Acción Especial correspondiente al ejercicio de 1.987, quedaron sin subvención estatal, por un total de 16.734.940,- pesetas, las obras números 10, 12 de la de Arico-Fasnía y las números 10, 11 y 12 de la Taoro-Oeste, a pesar de haberse remitido dentro de dicho ejercicio las correspondientes certificaciones de adjudicación, al tener que hacer frente el Ministerio a otras obligaciones contraídas en el ejercicio de 1.985, según comunicación éste, de fecha 24 de noviembre de 1.988.

2.- Que, al recibirse dicho escrito, quedaban por contratar del Plan de Obras y Servicios de 1.988 obras con subvención estatal suficiente para hacer frente a la cantidad de 16.734.940,- pesetas, por lo que se consideró prioritario que se utilizara el crédito existente para hacer frente al pago de las correspondientes certificaciones de obras del Plan de 1.987 al estar ya adjudicadas, suspendiéndose los trámites de licitación de las obras siguientes del Plan de 1.988:

Nº	Denominación	Subvención estatal
6	ACONDICIONAMIENTO FUNCIONAL DEL ACCESO AL BARRIO DE LOS ANGELES, 1ª FASE.- El Sauzal.	8.000.000,- Pts.
9	ACONDICIONAMIENTO DE INTERSECCIONES EN ACCESOS A DIVERSOS BARRIOS.	5.426.666,- "
32	ALUMBRADO PUBLICO DE LA CISNERA.- Arico.	1.333.333,- "
37	CASA CONSISTORIAL, 1ª FASE.- Candelaria.	4.000.000,- "
TOTAL		18.759.999,- "

3.- Con tal motivo, se solicitó del M.A.P., mediante acuerdo de fecha 28 de diciembre de 1.988 que se contrajera y remitiera la repetida cantidad de 16.734.940 pesetas con cargo a la subvención del Plan de 1.988 y que si fuera posible, por existir algún remanente, se mantuvieran las obras pendientes de contratar a que antes se ha hecho referencia, o al menos alguna de ellas, ya que las obras antes citadas de Plan de 1.988 podían contratarse en un espacio de tiempo relativamente corto, con excepción de la obra nº 37, que no contaba con proyecto de ejecución por problemas urbanísticos.

4.- Que por no cortar la posibilidad de que alguna de las mencionadas obras del Plan de 1.988 pudiera en algún momento ser financiada por el M.A.P. con cargo a algún remanente, no se dieron de baja del Plan citado, pero a pesar de las gestiones efectuadas no ha habido incremento financiero estatal.

5.- Que por lo que respecta a la obra nº 14 del Plan de Obras y Servicios de 1.989, denominada "URBANIZACION DE LA CALLE EL VALITO, II FASE", encomendada al Ayuntamiento de Adeje, quedó sin adjudicarse al no poder realizar el Ayuntamiento los trámites pertinentes para la expropiación de terrenos afectados por las obras dentro del plazo concedido por el M.A.P. para su contratación.

6.- Que con fecha 5 de noviembre de 1.991, se remitió a la Subdirección General de Control Financiero de las Administraciones Públicas, escrito de alegaciones a extremos expuestos en el referido Control Financiero, quedando pendiente de remitirse acuerdo adoptado dando de baja de sus respectivos Planes las obras mencionadas.

7.- Que de la obra denominada "NUEVO ACCESO A LA VILLA DE ADEJE DESDE EL ESTADIO MUNICIPAL A LA C/TINERFE EL GRANDE", incluida con el número 3 en el Plan Insular de Obras y Servicios de 1.987, se recibió con fecha 27 de septiembre de 1.988 su última documentación consistente en la certificación número tres. Con fecha 12 de julio de 1.990 se requirió al Ayuntamiento de Adeje, que tiene encomendadas las facultades de ejecución y seguimiento, la remisión de nuevos documentos. Con fecha 15 de febrero de 1.991, cuyo acuse de recibo tiene fecha de 27 de febrero de 1.991, se le informa de que pasados tres meses sin recibirse nueva documentación que acredite la continuación de la ejecución de la obra, se procedería al archivo del expediente y devolución a los organismos correspondientes de las subvenciones que conforman su financiación, todo ello en aplicación del artículo 99 de la Ley de Procedimiento Administrativo, habiendo pasado sobradamente el citado plazo sin recibir respuesta documental del citado Ayuntamiento, y siendo las cantidades presupuestadas las siguientes: total sin disponer: 4.133.670 Pt; Fondos Propios Ayuntamiento: 1.377.890 Pt; BCL: 1.653.468 Pt; MAP: 1.102.312 Pt.

8.- Que de la obra denominada "CAMINO LOS MELRINES", incluida con el número 14 en el Plan Insular de Obras y Servicios de 1.987, se recibió con fecha 17.01.90 su última documentación consistente en la certificación número dos. Con fecha 15 de febrero de 1.991 y acuse de recibo de 28.02.91 se comunica al Ayuntamiento de Arona que pasados tres meses sin remitir nueva documentación, se procederá al archivo del expediente con devolución de las cantidades sin disponer a los organismos de procedencia, habiéndose cumplido sobradamente el mencionado plazo sin recibirse documento alguno al respecto, y siendo estas cantidades sin utilizar las siguientes: total sin disponer: 1.955.765 Pt; Fondos Propios Ayuntamiento: 651.922 Pt; BCL: 782.306 Pt; MAP: 521.537 Pt.

Por todo lo expuesto, el Pleno Corporativo acuerda que se den de baja formalmente las obras antes relacionadas del Plan de Obras y Servicios de 1.987, 1988, y 1.989, archivándose los expedientes con devolución de las cantidades no dispuestas correspondientes a la subvención del Ministerio para las Administraciones Públicas al Tesoro Público.

45.- Vista la Sentencia nº 240/90, producida por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recaída con carácter firme en relación con el recurso nº 608/88, de la que resulta procede hacer efectivo a D. Alfons, D. Ulrich y D. Thomas Kuster, la cantidad de 865.800.-pesetas, importe en que dicha sentencia ha cifrado el justiprecio de la parcela nº 10, de la



145

OT3775745

CLASE Bª

titularidad de los mentados Sres. y que fue expropiada en su momento por esta Administración con motivo del Proyecto de "Depósito Regulador de la Cruz Santa", el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

- 1ª) Quedar enterado del contenido de la referida sentencia.
- 2ª) Dar cumplimiento, previas las operaciones presupuestarias pertinentes, a la misma en sus propios términos, haciendo efectivo a D. ALFONS, D. ULRICH Y D. THOMAS KUSTER, la cantidad de OCHOCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS (865.800.-) PESETAS, y una vez formalizada el Acta de Ocupación y Pago correspondiente.
- 3ª) Dar cuenta de los términos de este acuerdo a la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

46.- Vista la Sentencia nº 341/90, producida por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recaída con carácter firme en relación con el recurso nº 614/88, de la que resulta procede hacer efectivo a D. Antonio y Don Pedro Bencomo Delgado, la cantidad de 11.998.272.-pesetas, importe en que dicha sentencia ha cifrado el justiprecio de la parcela nº 17, de la titularidad de los mentados Sres. y que fue expropiada en su momento por esta Administración con motivo del Proyecto de "Depósito Regulador de la Cruz Santa" y, habida cuenta que se les practicaron, con fecha 8 de Agosto de 1985 y 12 de Marzo de 1.986, entregas a cuenta por importes de 5.100.690.- y 76.256.-pesetas, respectivamente, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

- 1ª) Quedar enterado del contenido de la referida sentencia.
- 2ª) Dar cumplimiento, previas las operaciones presupuestarias pertinentes, a la misma en sus propios términos, haciendo efectivo a D. ANTONIO Y D. PEDRO BENCOMO DELGADO, domiciliados en C/ Treviña, 4, Los Realejos y C/ Alfonso García Ramos, 16, La Higuera, La Laguna, con D.N.I. números 41.774.248 y 41.864.313, respectivamente, la cantidad de SEIS MILLONES OCHOCIENTAS VEINTIUNA MIL TRESCIENTAS VEINTISEIS (6.821.326.-) PESETAS, resultante de extraer del total la entrega provisional, y una vez formalizada el Acta de Ocupación y Pago correspondiente.
- 3ª) Dar cuenta de los términos de este acuerdo a la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

47.- Visto Auto procedente de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo por el que se declara firme la sentencia de 14/6/90, de igual Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en esta Capital, en pleito número 610/88, por lo que procede hacer efectivo a D^a Felina García Hernández y Herederos de D. Alejandro González Fernández la suma de TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE (3.094.199.-) PESETAS, importe en que dicha sentencia ha cifrado el justiprecio de la parcela n^o 18, expropiada por esta Administración con motivo del Proyecto de "DEPOSITO REGULADOR DE LA CRUZ SANTA".

Constatado en el expediente de su razón que D. Alejandro González Fernández, el día cinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, recibió en concepto de entrega a cuenta la cantidad de UN MILLON TRESCIENTAS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y SIETE (1.324.947.-) PESETAS, falleciendo el 2 de Febrero de 1.986, disponiendo en su testamento abierto, otorgado ante el Notario D. Luis Beltrán Fuster, que su esposa D^a Felina García Hernández usufructuó todos los bienes de su herencia e instituyendo herederos por iguales partes a sus hermanos vivos e hijos de los fallecidos, sin que este Organismo tenga constancia de quienes son sus virtuales herederos, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

- 1^o.- Quedar enterado del contenido de la referida sentencia.
- 2^o.- Dar cumplimiento, previas las operaciones presupuestarias correspondientes, a la misma en sus propios términos haciendo efectiva a D^a Felina García Hernández y a los dichos Herederos, la cantidad de UN MILLON SETECIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS (1.769.252.-) PESETAS, resultante de detracer del total la entrega provisional, una vez acrediten de forma fehaciente ante este Organismo su condición de usufructuaria y herederos, respectivamente, y formalicen el Acta de Ocupación y Pago.
- 3^o.- Dar cuenta de los términos de este acuerdo a la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en esta Capital.

48.- Ante la carencia de recursos financieros de que adolece esta Administración para afrontar el importante desembolso que supone la ejecución de los siguientes Proyectos de obras:

PROYECTO:	PRESUPUESTO:
-----------	--------------

-
- | | |
|--|--------------------|
| 1.- ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA TF-2115 DE LOS REALEJOS A LA OROTAVA, POR BENIJOS. ... | 380.445.542.-PTAS. |
| 2.- VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-2226 EN EL NUCLEO URBANO DE LA VEGA. | 129.316.686.-PTAS. |
| 3.- ACONDICIONAMIENTO DE MARGENES EN LA C. I. TF-1224 DE LA C-820 A EL SAUZAL. | 183.545.587.-PTAS. |



146

OT3775746

CLASE 8ª

- 4.- MEJORA, RECTIFICACION DE TRAZADO Y UBICACION DE VIAS LENTAS EN LA C.I. TF-2232 DE SANTIAGO DEL TEIDE A CHIO POR ARGUAYO. 196.163.572.-PTAS.
- 5.- ENSANCHE Y MEJORA DE LA C.I. TF-6237, ENTRE LOS P. K. 2,500 Y 21,440 (ADEJE - PUERTO SANTIAGO). TRAMO I DE C-822 A CALLAO SALVAJE. 375.188.391.-PTAS.
- 6.- MEJORA DE TRAZADO Y TRATAMIENTO DE MARGENES DE LA C.I. TF-6221 (TRAMO DE GUARGACHO). 173.664.558.-PTAS.
- 7.- SANEAMIENTO DE FIRME Y DRENAJE DE LAS CARRETERAS INSULARES TF-1223 DE TACORONTE A EL PRIS; TF-1222 DE JUAN FERNANDEZ A EL PRIS Y TF-1221 DE TEJINA A LA BARRANQUERA. 300.260.198.-PTAS.

El Pleno corporativo, visto el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, adoptó el siguiente acuerdo:

- 1º.- Solicitar del Gobierno Autónomo de Canarias, a través de su Consejería de la Presidencia, la suspensión del procedimiento de urgencia en la tramitación de los expedientes en marcha referidos a los siguientes Proyectos; si bien, con la aclaración de que, a pesar de ello, se sigue manteniendo que se dan los supuestos excepcionales que la legislación en materia de expropiación exige para entender justificada la declaración de urgencia interesada, pero razones de índole presupuestaria insalvables impiden su realización con la premura que fuera deseable:
 - ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA TF-2115 DE LOS REALEJOS A LA OROTAVA, POR BENIJOS.
 - VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-2226 EN EL NUCLEO URBANO DE LA VEGA.
 - ACONDICIONAMIENTO DE MARGENES EN LA CARRETERA INSULAR TF-1224 DE LA C-820 A EL SAUZAL.
- 2º - Dejar sin efecto la determinación expresa recogida en los respectivos acuerdos de aprobación de los Proyectos que al final se indican, de demandar del órgano competente la referida declaración de urgencia en la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación, prosiguiéndose los expedientes expropiatorios a través de los cauces ordinarios contemplados en la Ley de Expropiación Forzosa; procedimiento que se hará extensivo a los Proyectos recogidos en el punto anterior:
 - MEJORA, RECTIFICACION DE TRAZADO Y UBICACION DE VIAS LENTAS EN LA C.I. TF-2232 DE SANTIAGO DEL TEIDE A CHIO POR ARGUAYO.

- ENSANCHE Y MEJORA DE LA CARRETERA INSULAR TF-6237, ENTRE LOS P. K. 2,500 Y 21,440 (ADEJE - PUERTO SANTIAGO). TRAMO I DE C-822 A CALLAO SALVAJE.
- MEJORA DE TRAZADO Y TRATAMIENTO DE MARGENES DE LA C.I. TF-6221 (TRAMO DE GUARGACHO).
- SANEAMIENTO DE FIRME Y DRENAJE DE LAS CARRETERAS INSULARES TF-1223 DE TACORONTE A EL PRIS; TF-1222 DE JUAN FERNANDEZ A EL PRIS Y TF-1221 DE TEJINA A LA BARRANQUERA.

49.- De conformidad con la enmienda presentada por el Consejero Don Adolfo Hoyos-Limón Gil al dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura al expediente relativo a contrato de asistencia técnica para la Construcción del Recinto Ferial, se acuerda por unanimidad no tomar en consideración este punto del Orden del Día.

50.- Visto recurso de reposición interpuesto por la Entidad Mercantil MAPFRE CAUCION Y CREDITO, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., contra acuerdo plenario adoptado en sesión de 29 de diciembre de 1.991 en virtud del cual se acordó la resolución del contrato suscrito con la empresa CONSTRUCCIONES ALCALA, S.A. para la ejecución de las obras de "CAMPO DE LUCHA CANARIA EN TASAGAYA", y la ejecución de la correspondiente fianza definitiva por importe de 3.805.524 pesetas, prestada mediante aval de la recurrente; visto, asimismo, informe emitido por el Servicio Administrativo de Infraestructura, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con dictamen de la Comisión de Infraestructura, desestimar el indicado recurso ya que a tenor de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Contratos y el 160 de su Reglamento la incautación o pérdida de la fianza viene establecida con carácter imperativo cuando el contrato se resuelve por culpa del contratista, con independencia de los daños y perjuicios que tal incumplimiento pudiera generar a favor de la Administración contratante, máxime en el presente supuesto en el que sin estar definitivamente determinados dichos daños y perjuicios la nueva adjudicación efectuada supone un incremento de 4.000.509 pesetas respecto del contrato resuelto con la empresa avalada CONSTRUCCIONES ALCALA, S.A..

51.- A la vista de informe emitido por la Intervención de Fondos relativo a error padecido en el Pliego de Condiciones que rige la contratación de las obras de "CAMPO DE LUCHA CANARIA EN LOS CAMPITOS", estableciéndose en la Cláusula 6ª del mismo que las obras de referencia estaban sujetas a Impuesto sobre Tráfico de Empresas, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y a tenor de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, subsanar dicho error en el sentido de que las mismas están exentas de Tributación por el indicado Impuesto.

52.- A la vista de Actas de Precios Contradictorios números 1 al 9 de las obras de "RESTAURACION Y PROTECCION DE LAS FACHADAS DEL



147

OT3775747

CLASE 8ª

ANTIGUO EDIFICIO DE HACIENDA", las cuales están debidamente conformadas por la empresa adjudicataria de dichas obras REMBER IBERICA, S.A. y que suponen un incremento en el presupuesto líquido vigente de UN MILLON SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (1.666.183.-) PESETAS; vistos, asimismo, informes emitidos por la Dirección Facultativa e Intervención de Fondos, el Pleno Corporativo Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, aprobar los indicados precios con cargo al programa 04.2.20 del vigente presupuesto.

53.- Visto escrito del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Los Realejos adjuntando certificación de Acuerdo Plenario adoptado por esa Corporación, el día 20 de Diciembre de 1.991, determinando solicitar de este Excmo. Cabildo que tanto para el presente ejercicio como para sucesivas anualidades prevea la inclusión en sus Presupuestos de una partida en cantidad suficiente para la ejecución de la totalidad del Proyecto de "1ª FASE DE LA CARRETERA DE EL JARDIN", así como de futuras fases para el completo acondicionamiento de la Carretera Insular TF-2111 de La Orotava a La Montaña.

Visto, asimismo, el mencionado Proyecto, al que se une el Primer Desglose del mismo, por importe de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO (19.942.475.-) PESETAS, a financiar íntegramente por este Excmo. Cabildo con cargo a la aportación obrante en el Proyecto de convenio aprobado por esta Entidad, en Sesión Plenaria de fecha 31 de Mayo de 1.991 y

RESULTANDO que el Proyecto de Convenio de que se ha hecho mención fue, efectivamente, aprobado para regular las actuaciones de ambas Corporaciones encaminadas a la ejecución de obras de acondicionamiento (Pavimentación y Asfaltado) de la calzada del tramo de vía entre La Montañeta y La Carrera, en cuyo contenido se prevé, entre otros particulares, que la elaboración y aprobación del Proyecto, así como la contratación, dirección técnica y ejecución de la obras serán responsabilidad del Ayuntamiento de Los Realejos, limitándose este Cabildo a participar en su financiación con la cantidad máxima de VEINTE MILLONES (20.000.000.-)PESETAS.

RESULTANDO que en dicho Convenio se contempla que la aportación de las dos Corporaciones se distribuye del siguiente modo: QUINCE MILLONES (15.000.000.-)PESETAS cada una, para la ejecución de las obras en el año 1.991 y CINCO MILLONES (5.000.000.-)PESETAS para el año 1.992, con independencia de que el Presupuesto del Proyecto resulte superior al del Convenio, en cuyo caso, el importe en más será financiado por el Ayuntamiento de Los Realejos y, de resultar inferior, se reducirá la aportación de las partes en forma proporcional.

RESULTANDO que a pesar de los términos del Convenio, el Ayuntamiento remite un Proyecto denominado "1ª FASE CARRETERA DE EL JARDIN", con un presupuesto de ejecución por contrata de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA (138.059.650.-)PESETAS, con un primer desglose de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO (19.942.475.-)PESETAS, a satisfacer con la aportación íntegra de este Cabildo.

RESULTANDO que el Acuerdo Plenario del tan repetido Ayuntamiento se aleja diametralmente del contenido esencial del Convenio al no tener cabida sus pretensiones en el condicionado del mismo como se infiere de los resultados anteriores.

RESULTANDO que este Cabildo, en estricto cumplimiento de lo convenido ha contratado en sus Presupuestos únicamente el total de VEINTE MILLONES (20.000.000.-)PESETAS, sin que la situación financiera por la que esta Administración atraviesa permita incrementar dicho importe.

El Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, se requiera al Ayuntamiento de Los Realejos para que modifique dicho acuerdo, ajustándolo al contenido del Convenio, con la aclaración de que, caso contrario, el mismo quedará sin efecto.

54.- Vista propuesta de modificación de los Estatutos de Balnorte elaborada por la gerencia de dicho Organismo a fin de que el mismo asuma, además, la gestión y administración de las balsas de Valle San Lorenzo, San Isidro y El Boquerón, que próximamente entrarán en funcionamiento para la distribución de las aguas urbanas depuradas de las ciudades de Santa Cruz y La Laguna, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar inicialmente los Estatutos en los términos propuestos, cuya redacción quedaría como sigue:

**ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL
"BALSAS DE TENERIFE"**

**TÍTULO I
CAPÍTULO I**

NATURALEZA, PERSONALIDAD Y PATRIMONIO

Artículo 1.- 1.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la gestión de las Balsas de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3.b), en relación con el 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, crea el "ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL BALSAS DE TENERIFE (BALTEN)".

2.- Las Balsas que integran el Organismo Autónomo Local son las siguientes:

- | | |
|-------------------|-------------------------------|
| - MONTAÑA DE TACO | (T.M. Buenavista - Los Silos) |
| - BUEN PASO | (T.M. Icod de los Vinos) |
| - LA FLORIDA | (T.M. Icod de los Vinos) |



148

OT3775748

CLASE 8.^a

- LA TABONA (T.M. La Guancha)
- LLANOS DE MESA (T.M. San Juan de la Rambla)
- LA CRUZ SANTA (T.M. Los Realejos)
- BARRANCO DE BENIJOS (T.M. La Orotava)
- AGUAMANSA (T.M. La Orotava)
- SAN ANTONIO (T.M. La Matanza)
- VALLE MOLINA (T.M. Tegueste)
- EL BOQUERON (T.M. La Laguna)
- SAN ISIDRO (T.M. Granadilla)
- VALLE SAN LORENZO (T.M. Arona)

- Y aquéllas que la Corporación Insular, previo informe de la Junta de Gobierno de BALTEN, considere pertinente adscribir a éste.

Asimismo, BALTEN gestionará también los canales necesarios para aducción de aguas a dichas balsas o su distribución, que se construyan o adquieran y podrá participar en canales existentes con el mismo fin.

3.- Las Balsas se dividen, a efectos organizativos y de gestión, en las siguientes zonas:

ZONAS	MUNICIPIOS	BALSAS QUE LA INTEGRAN
ZONA 1	Buenavista, Garachico, Los Silos y El Tanque.	MONTAÑA DE TACO.
ZONA 2	Icod, La Guancha y San Juan de la Rambla.	BUEN PASO, LA FLORIDA, LA TABONA, LLANOS DE MESA.
ZONA 3	Los Realejos, La Orotava y Puerto de la Cruz.	CRUZ SANTA, BARRANCO DE BENIJOS Y AGUAMANSA.
ZONA 4	Santa Ursula, La Matanza, La Victoria y El Sauzal.	SAN ANTONIO.
ZONA 5	La Laguna, Tacoronte y Tegueste	EL BOQUERON Y VALLE MOLINA.
ZONA 6	Granadilla, San Miguel y Arona.	SAN ISIDRO Y VALLE SAN LORENZO.

Artículo 2.- BALTEN tiene carácter comercial y está dotado de personalidad jurídica pública y tiene plena capacidad de obrar para adquirir y asumir obligaciones, interponer recursos, ejercitar acciones y, en general, realizar todos aquellos actos para los que está facultado conforme a las leyes para la consecución de sus objetivos y finalidades.

Artículo 3.- BALTEN tendrá su domicilio en el Palacio Insular, calle Avenida de José Antonio, nº 1, de Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 4.- 1.- BALTEN tiene asimismo autonomía administrativa y económica en la medida en que se la reconozcan las leyes que le son de aplicación y posee un patrimonio especial afecto a sus fines específicos.

2.- Este patrimonio está formado por los siguientes bienes:

- a) Las Balsas citadas en el art. 1.2, dotadas de todos los elementos complementarios que se relacionana en el anexo nº 1.
- b) Toda clase de bienes adquiridos por compra, cesión, donación o cualquier otra forma procedente en derecho.

CAPITULO II FINES

Artículo 5.- La finalidad básica de BALTEN es la prestación del servicio público de abastecimiento de aguas para riego y conseguir una regulación temporal de las aguas disponibles, bien sean de origen subterráneo, de escorrentía superficial o residuales y urbanas depuradas.

Artículo 6.- BALTEN dirigirá sus acciones a alcanzar preferentemente los siguientes objetivos:

- a) Gestionar y administrar adecuadamente las Balsas y demás bienes patrimoniales procurando que con su uso se alcance la finalidad básica antedicha, pudiendo a estos efectos llevar a cabo las obras de captación y alumbramiento de aguas que estime necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines.
- b) Procurar el buen fin de las medidas de política hidráulica insular, comarcal (o zonal) y local, derivadas de la correspondiente planificación hidrológica.

TITULO II

GOBIERNO Y ADMINISTRACION

CAPITULO I

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 7.- El gobierno y administración de BALTEN corresponde a los siguientes órganos:

- a) La Junta de Gobierno.
- b) El Presidente.
- c) La Comisión Permanente.
- d) Las Comisión Ejecutivas de Zona.
- e) La Gerencia.

CAPITULO II

SECCION PRIMERA: COMPOSICION DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 8.- 1.- La Junta de Gobierno será el órgano supremo de decisión de BALTEN y estará compuesto de los 35 miembros siguientes, elegidos libremente por el Pleno de la Corporación Insular:



149

OT3775749

CLASE 8ª

- a) Seis (6) representantes de los Ayuntamientos según la división zonal efectuada en el Art. 1.3., a propuesta de los Ayuntamientos de cada zona.
- b) Los seis Presidentes de las Comisiones Ejecutivas de zona.
- c) Dos (2) representantes de las asociaciones más representativas de agricultores de la isla.
- d) Un (1) representante de la Cámara Insular de Aguas de Tenerife.
- e) Dos (2) representantes del Gobierno Autónomo de Canarias, uno (1) de la Consejería de Agricultura y Pesca, y uno (1) de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.
- f) Dieciocho (18) representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que no habrán de ser necesariamente miembros de la Corporación, designados a propuesta de los grupos políticos representados en la misma, de forma que se acomode a la proporcionalidad existente entre dichos grupos.

2.- La Corporación Insular podrá acordar, a propuesta de la Junta de Gobierno, aumentar el número de miembros de ésta cuando lo considere oportuno y procedente. En cualquier caso, siempre se garantizará que el Excmo. Cabildo Insular ostente la mayoría absoluta en la Junta de Gobierno.

Artículo 9.- Los miembros de la Junta de Gobierno que sean Consejeros Insulares cesarán en sus cargos cuando dejen de pertenecer a la Corporación Insular; los no consejeros, serán removidos cuando lo sea la Corporación.

No obstante, cualquier miembro de la Junta podrá ser removido de su cargo en cualquier momento, a instancia de aquél a quien represente.

Artículo 10.- El Secretario, el Interventor y el Depositario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ostentarán estos mismos cargos en BALTEN, pudiendo delegar cada uno de ellos sus funciones en funcionarios administrativos de la Corporación Insular.

SECCION SEGUNDA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 11.- La Junta de Gobierno ejercerá la representación y gobierno de BALTEN con plenitud de facultades.

Artículo 12.- Corresponde a la Junta de Gobierno:

- a) El superior control, gestión y explotación de las balsas.
- b) Aprobar inicialmente el Presupuesto y cuentas anuales que serán sometidas a la aprobación definitiva del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- c) Aprobar los Reglamentos o normas generales que se precisen para el desarrollo de las determinaciones de estos Estatutos.
- d) Celebrar convenios de colaboración con otras entidades o asociaciones para la mejor administración de cualquiera de las balsas.
- e) Proponer a la Corporación Insular la modificación de estos Estatutos.
- f) Definir el ámbito territorial de cada una de las zonas en que se descentraliza la gestión de BALTEN y las balsas que se afectan a la misma.
- g) Proponer al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife la aprobación de los precios públicos correspondientes.
- h) Aprobar, en su caso, la plantilla del personal.
- i) Proponer al Presidente del Cabildo la designación del Gerente.
- j) Ejercitar acciones y recursos y, en general, realizar cuantos actos convengan al cumplimiento de los objetivos y la defensa de los intereses de BALTEN.
- k) Sancionar, a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Zona, a los que usen las aguas embalsadas en contra de las reglas establecidas, así como a aquellos que lleven a cabo actos sobre el agua, las balsas o sus instalaciones que deterioren o menoscaben su utilidad.
- l) Resolver las reclamaciones que puedan interponerse contra los acuerdos de la Comisión Ejecutiva de Zona, y muy particularmente, sobre la no admisión a cualquiera de las balsas de aguas que se haya considerado no reunieren las condiciones de calidad que se consideren adecuadas.
- m) Fijar las dietas que deban percibir los miembros de la Junta de Gobierno y de las Comisiones Permanentes y Ejecutivas por asistencia a reuniones.

SECCION TERCERA: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 13.- Será Presidente de la Junta de Gobierno el del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o Consejero Insular en quien delegue.

El Presidente del Cabildo elegirá un Vicepresidente que sustituirá al Presidente o Consejero-Delegado en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, o cuando por cualquier causa no asista a las



150

OT3775750

CLASE 8ª

sesiones de la Junta el Presidente o Consejero-Delegado.

Artículo 14.- Corresponderá al Presidente:

- a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta de Gobierno, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con su voto de calidad.
- b) Ostentar, por delegación de la Junta de Gobierno, la representación de BALTEN, en los actos que por su significación lo estimare conveniente, así como ejercitar acciones y recursos, en caso de urgencia, dando cuenta a la Junta en la primera reunión que celebre.
- c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos válidamente adoptados.
- d) La superior inspección y dirección de todos los servicios.
- e) Las funciones ejecutivas que, en su caso, le encomiende la Junta de Gobierno.

CAPITULO III

DE LA COMISION PERMANENTE

Artículo 15.- La Comisión Permanente estará compuesta por los seis (6) Presidentes de las Comisiones Ejecutivas de Zona, los dos (2), representantes del Cabildo Insular, uno de los cuáles será el Presidente de la Junta de Gobierno que ostentará la Presidencia de esta Comisión y el Gerente que asistirá con voz y sin voto y actuará de Secretario. En el supuesto contemplado en el Art. 21.2, se seguirá el criterio allí establecido.

Artículo 16.- La Comisión Permanente se constituye como órgano asesor de la Junta de Gobierno, preparará el Orden del Día de las sesiones de dicha Junta y podrá actuar por delegación de la misma en aquellas materias que considere pertinentes.

Artículo 17.- El Presidente de la Comisión podrá suspender la ejecución de cualquier acuerdo adoptado por ésta y someter el asunto a la decisión de la Junta de Gobierno, que habrá de levantar la suspensión o ratificarla en el plazo de VEINTE (20) DIAS desde que se adoptó dicho acuerdo.

Artículo 18.- La Comisión Permanente podrá tener, asimismo, competencias en materia de contratación de obras en los términos que se definirán en el Presupuesto anual del organismo.

CAPITULO IV

DEL GERENTE

Artículo 19.- BALTEN podrá contratar un Gerente conforme a la legislación laboral de altos cargos. En los casos de vacante y ausencia, el Presidente dispondrá lo pertinente pudiendo recabar para sí las funciones del Gerente.

Artículo 20.- Son atribuciones del Gerente:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno y de las Comisiones Ejecutivas de Zona, a cuyas sesiones asistirá con voz pero sin voto.
- b) Ejercer la dirección técnica y organizativa de BALTEN.
- c) Ordenar gastos hasta la cuantía que se autorice en el Presupuesto anual, y ordenar todos los pagos.
- d) Ordenar la ejecución de obras y trabajos ordinarios que exige el mantenimiento y buena conservación de las balsas y sus instalaciones, en la cuantía que se determine en el Presupuesto anual.
- e) Redactar el anteproyecto del Presupuesto anual de BALTEN.
- f) Elevar a la Junta o, en su caso, a la respectiva Comisión Ejecutiva de Zona, las propuestas que considere convenientes.
- g) Las que le encomiende la Junta o las Comisiones Ejecutivas de Zona.

CAPITULO V

DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS DE ZONA

Artículo 21.- 1.- Para la más eficaz gestión de las balsas, se crean las Comisiones Ejecutivas de Zona, con la composición y funciones que se determinan en los artículos siguientes, y que gestionarán la balsa o conjunto de balsas que señale la Junta de Gobierno.

2.- No obstante, la Junta podrá determinar que en una zona existan tantas Comisiones Ejecutivas como balsas adscritas a aquéllas. A los efectos de la representación en el seno de la Junta, estas Comisiones propondrán el miembro que las represente, el que, en otro caso, será designado libremente por la Corporación Insular. En este supuesto, la Junta podrá crear un órgano coordinador de las comisiones de las Balsas que integran dicha zona con las facultades que se consideren pertinentes.

Artículo 22.- 1.- Los miembros de cada Comisión Ejecutiva, cuyo número no será superior a NUEVE (9), serán designados por la Junta de Gobierno entre personas de la zona respectiva interesadas en el uso de la balsa (o balsas). De ellas, el Cabildo designará libremente dos representantes.

2.- La Comisión Ejecutiva de Zona elegirá en su seno un Presidente y un Vicepresidente, un Secretario y un Vicesecretario, y,



151

0T3775751

CLASE 8ª

en su caso, podrá nombrar un Vocal por cada balsa afecta a su zona. El Vicepresidente y el Vicesecretario sustituirán a sus respectivos titulares en casos de ausencia, vacante, enfermedad o imposibilidad de los mismos de asistir a una reunión.

Corresponderá al Presidente:

- a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Comisión, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con su voto de calidad.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos válidamente adoptados.
- c) Proponer al Presidente de la Junta el ejercicio de acciones y recursos, en caso de urgencia, comunicándolo a la Comisión Ejecutiva a efectos de su conocimiento.

Artículo 23.- Cada Comisión Ejecutiva de Zona administrará la balsa respectiva, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Proponer a la Junta de Gobierno las modalidades y términos del almacenamiento de aguas en las balsas (depósitos, compra, cesión, permuta y/o escorrentía superficial) y gestionar directamente dicho almacenamiento cumplimentando las condiciones que determine la Junta.
- b) Gestionar y administrar las balsas afectas a su zona, velando por su buen estado y correcto funcionamiento.
- c) Fijar para cada balsa de su zona los términos del sistema de distribución de las aguas almacenadas, su calendario, el procedimiento para formular los usuarios sus peticiones, el correspondiente adulamiento, y demás detalles al respecto, de conformidad con los criterios y reglas que la propia Comisión establezca.
- d) Controlar la calidad de las aguas que pretendan embalsarse, pudiendo no admitir las que no considere adecuadas.
- e) Proponer a la Junta de Gobierno la sanción que proceda en los casos previstos en el art. 12,k) de estos Estatutos.
- f) Proponer a la Junta de Gobierno, a fin de que eleve al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, los precios públicos de las aguas embalsadas, procurando que los ingresos que se generen por dicha venta permitan, además de atender a todos los costes ordinarios de explotación, mantenimiento y buena conservación de las balsas, constituir fondos de reserva.

- g) Concertar todo tipo de contratos, conciertos o convenios, tanto con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para la gestión de las correspondientes balsas, dentro de los fines de BALTEN, salvo los previstos en el art. 12.d), en la cuantía que se determine en el presupuesto anual.

TITULO III

FUNCIONES DE LOS ORGANOS COLEGIADOS

CAPITULO I

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 24.- La Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, y extraordinariamente, cuando lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte al menos de los miembros de la Junta.

Artículo 25.- La convocatoria de las reuniones deberá cursarse al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, salvo razón de urgencia que apreciará el Presidente y en ella figurará el Orden del Día.

Artículo 26.- Para la validez de las reuniones se exigirá la asistencia de un tercio del número legal de los miembros de la Junta, y caso de no obtener dicho quórum podrá celebrarse en segunda convocatoria una hora después de la anunciada para la primera no celebrada, cualquiera que sea el número de asistentes sin que pueda ser inferior a tres.

No obstante, quedará válidamente constituida la Junta aún cuando no se hubiesen cumplido los requisitos de la convocatoria, siempre que hallándose presente todos sus miembros acordaren, por unanimidad, celebrar la reunión.

En cualquier caso, será necesario que a estas reuniones asista el Presidente y el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 27.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, decidiendo el Presidente en caso de empate.

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el Orden del Día a menos que sea declarado de urgencia con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Junta.

Artículo 28.- La Junta de Gobierno podrá constituir comisiones de trabajo para el estudio de cuestiones concretas que afectan al funcionamiento de alguna o algunas balsas, o al conjunto de ellas.

Artículo 29.- De cada sesión se levantará acta que contendrá las indicaciones de las personas que asistan a la misma, así como las circunstancias del lugar y tiempo en que se hayan celebrado, los puntos principales de deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.

Las actas serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente y se aprobarán en la posterior sesión.



152

OT3775752

CLASE 8ª

CAPÍTULO II

DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS DE ZONA

Artículo 30.- Cada Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces considere oportuno su Presidente y la convocatoria podrá hacerse con 24 horas de antelación, por telegrama, carta o cualquier otro medio que haga constancia de la misma, sin que sea necesario acompañar el Orden del Día.

Para la válida celebración de las reuniones será necesaria, en primera convocatoria, la asistencia de 5 miembros, y caso de no tener dicho quorum, podrá celebrarse en segunda convocatoria una hora después de la anunciada para la primera no celebrada, cualquiera que sea el número de asistentes, sin que sea inferior a tres.

No obstante, podrán celebrarse válidamente las reuniones, aún cuando no se hubiesen cumplido los requisitos de la convocatoria, siempre que hallándose presentes todos sus miembros acordaren por unanimidad celebrar la reunión.

En cualquier caso, será necesario que a estas reuniones asista el Presidente y el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 31.- No será preceptivo levantar acta de las reuniones, pero los acuerdos referidos a las atribuciones contempladas en el art. 23, deberán figurar por escrito con la firma del que hubiere actuado como Secretario y Visto Bueno del que lo hubiere hecho como Presidente.

TÍTULO IV

DEL DESTINO Y USO DE LAS AGUAS

Artículo 32.- Todas las aguas almacenadas en cada balsa, salvo las que lo estén en régimen de depósito, que se regirán por las normas específicas que haya fijado la Junta de Gobierno, se usarán en el regadío agrícola de tierras comprendidas en la zona a la que se ha afectado la balsa.

Artículo 33.- El agua de una balsa que corresponda a un agricultor, según el sistema de distribución y aduclamiento establecido por la correspondiente Comisión Ejecutiva, no podrá ser, a su vez, enajenada por éste a ningún otro. En caso de que no precisare parte de ella para el regadío propio, deberá renunciar a la porción sobrante y su derecho de uso se prorrateará entre los restantes agricultores.

TITULO V

DE FACULTADES DE INTERVENCION Y TUTELA

Artículo 34.- Las obras que se refieran a sustitución de elementos renovables de las balsas, tales como todo o parte de la pantalla de impermeabilización y elementos electromecánicos, deberán ser aprobadas por el órgano competente del Excmo. Cabildo Insular y serán dirigidas y supervisadas por funcionarios técnicos de dicha Corporación.

Artículo 35.- La función directora y tuitiva de BALTEN corresponderá, asimismo, al Cabildo Insular de Tenerife, que la ejercerá mediante sus órganos competentes.

Las facultades tutelares abarcarán, además de las contempladas expresamente en estos Estatutos:

- a) La aprobación de la memoria, presupuesto y cuentas anuales.
- b) La aprobación, en su caso, de la plantilla de personal y sus retribuciones.
- c) La apelación al crédito público y la emisión de obligaciones.
- d) El conocimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno sobre las atribuciones contenidas en el art. 12, apartados d), i), j), k) y l), así como los de las Comisiones Ejecutivas sobre las atribuciones determinadas en el art. 23, apartado g).
- e) La realización de comprobación y procedimiento de auditoría interna.
- f) Suspender los acuerdos o actos de cualquier órgano de BALTEN cuando sean adoptados fuera de su ámbito competencial respectivo definido en estos Estatutos, así como los que incurran en cualquiera otras infracciones de nulidad de pleno derecho. La suspensión podrá ser decretada por la Presidencia de la Junta que lo someterá a la ratificación del Pleno del Cabildo en la Primera sesión que celebre.

TITULO VI

DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 36.- Los recursos de BALTEN estarán constituidos:

- a) El producto de la administración del agua embalsada.
- b) La aportación anual del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, consignada en Presupuesto, cuando no fuere suficiente los recursos allegados por el apartado anterior.
- c) Las subvenciones o auxilios que se puedan obtener de los Organismos, y Corporaciones e Instituciones públicas, así como toda clase de personas jurídicas o físicas.



153

OT3775753

CLASE 8ª

- d) Las aportaciones de cualquier clase y tipo, procedentes de Entidades públicas o privadas y de cualquier persona física o jurídica.
- e) Los donativos y legados que se obtengan en su favor.
- f) Cualesquiera otros ingresos.

Artículo 37.- El OAL aprobará inicialmente un Presupuesto anual que será remitido a la superior aprobación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 38.- Las aportaciones y el producto de la administración del agua se ingresarán en una cuenta corriente que figurará bajo el nombre de "Balsas de Tenerife (BALTEN)", contra la cual podrán librarse cheques con la firma del Gerente, junto con la de quien acuerde la Junta y las que exija la legislación vigente.

Artículo 39.- La rendición de cuentas corresponderá a la Junta de Gobierno mediante balance anual que se someterá a la aprobación del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

TITULO VII

DURACION Y DISOLUCION

Artículo 40.- La duración de BALTEN es indefinida.

Artículo 41.- El OAL podrá disolverse por:

- a) Acuerdo de los dos tercios de los miembros de la Junta de Gobierno con la posterior ratificación por el Pleno del Cabildo.
- b) Acuerdo razonado del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- c) Por las demás causas procedentes en derecho.

Artículo 42.- Producida la extinción y pagadas, en su caso, todas las obligaciones pendientes, el patrimonio existente revertirá al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

DISPOSICION ADICIONAL: No obstante lo dispuesto en los Artículos 5, 32 y 33 de los presentes Estatutos, los Ayuntamientos podrán embalsar las aguas de las que son titulares, que quedarán sometidas a las condiciones que se dicten por los órganos competentes de BALTEN.

SEGUNDO: Someterlos al trámite de información pública, por el plazo de

TRINTA (30) DIAS, para la presentación de reclamaciones y sugerencias y, caso de transcurrir el mismo sin que se hayan planteado, se entiendan aprobados definitivamente.

55.- Visto el expediente instruido con motivo del Proyecto de CONSTRUCCION DEL PABELLON FERIAL DE TENERIFE, redactado por la Empresa INGENIERIA DIEZ CISNEROS, S.A., con un presupuesto de ejecución por contrata de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE (2.843.794.237.-) PESETAS; vistos los informes desfavorables emitidos por la Secretaría e Intervención de Fondos, así como el dictamen de la Comisión de Infraestructura y la enmienda al mismo formulada por el Consejero Don Adolfo Hoyos-Limón Gil, el Pleno, previa la correspondiente deliberación en la que intervienen el citado Sr. Hoyos y Don Santiago Pérez García, acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar técnicamente el mencionado Proyecto e interesar del Ayuntamiento de este Capital la correspondiente autorización municipal.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la contratación de las obras mediante el sistema de concurso con presentación de variantes y cuyas características más significativas son las siguientes:

OBJETO.- La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

PRESUPUESTO.- El presupuesto máximo de ejecución asciende a la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE (2.843.794.237.-) PESETAS.

PLAZO.- El plazo máximo de las obras será de DOCE (12) MESES.

CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.- En el Grupo A, Subgrupo 1, Categoría d; Grupo C, completo, Categoría e; Grupo J, Subgrupo 2, Categoría e; Grupo J, Subgrupos 2 y 4, Categoría c; Grupo K, Subgrupo 9, Categoría e y Grupo I, Subgrupos 1, 5, 6, 7 y 9, Categoría e.

REVISION DE PRECIOS.- Será de aplicación la fórmula polinómica número 22 de las contenidas en el Decreto 3650/70, de 19 de diciembre.

3º.- Condicionar la apertura del procedimiento de contratación al momento que lo decida la Junta de Portavoces.

4º.- Crear una Comisión Informativa Especial, cuya composición se determinará en una próxima sesión, para el estudio y seguimiento de todas las cuestiones relacionadas con el Recinto Ferial.

AREA DE MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

56.- Visto el expediente sobre "Convenio de Colaboración entre los Ayuntamientos y el Excmo. Cabildo para el mantenimiento de los ajardinados de enlaces y márgenes de autopistas y carreteras", y



154
OT3775754

CLASE 8ª

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife viene ejecutando el denominado Plan Insular de Embellecimiento del Paisaje, entre cuyas actuaciones concretas se encuentran obras de acondicionamiento y ajardinado de los márgenes y pulpos de enlaces existentes a los largo de las autovías TF-1 y TF-5;

RESULTANDO que las obras necesitan de un mantenimiento posterior y permanente que impida que el ajardinado y plantaciones efectuadas se pierdan, haciendo inútil aquella inversión;

RESULTANDO que el Cabildo no dispone ni de medios personales -cuadrilla de peones- ni materiales -vehículos, instrumentos de poda, etc.- para atender adecuadamente el mantenimiento exigido, ni está en condiciones financieras de afrontar tal actuación por sí mismo de forma permanente;

RESULTANDO que, considerándose adecuado para alcanzar el objetivo del mantenimiento de las obras y plantaciones llevar a cabo convenios de colaboración con los Ayuntamientos, el Pleno de este Cabildo, en sesión de 29 de marzo de 1.990, acordó aprobar un Convenio a celebrar con los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se ejecutaron dichas obras, de forma que éstos asumían la obligación de mantenerlas en condiciones adecuadas;

Visto que no se ha formalizado ningún Convenio con los Ayuntamientos, y considerando, de un lado, que tal prestación, amén de asumirla los Ayuntamientos correspondientes, puede también hacerse cargo de ella la Consejería de Obras Públicas e, incluso, empresas privadas; y, de otro, que no puede consentirse la pérdida de lo ya realizado, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Reiterar a los Ayuntamientos correspondientes la firma del Convenio aprobado en sesión plenaria de 29 de marzo de 1.990, que se ratifica.

Segundo.- Que dicho Convenio pueda formalizarse, asimismo, con la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, así como con empresas privadas, posibilitando que éstas, en los límites y condiciones exigidas por la legislación de carreteras, puedan anunciar su participación en el mantenimiento de la obra correspondiente -como incentivo a la asunción del compromiso que se adquiere con la firma del Convenio.

Tercero.- Que, sin perjuicio de los anterior, y para evitar, en cualquier caso, que las plantaciones se pierdan, se continúe por este Cabildo haciéndose cargo del mantenimiento de las mismas.

AREA DE AGRICULTURA

SERVICIO DE AGRICULTURA

57.- Vista Propuesta presentada por el Consejero Insular de Agricultura y Desarrollo Económico, relativa al Programa Comunitario RECITE, Proyecto ECOWAT, y considerándose de interés la misma, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, ACUERDA:

PRIMERO: ACEPTAR formalmente ante la Comisión la realización del proyecto, y el sometimiento a todas las Condiciones Generales y Específicas impuestas por la Comunidad Europea.

SEGUNDO: APROBAR, para la ejecución del citado Proyecto, un Convenio con el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, cuyo texto se transcribe a continuación y al cual ha prestado su conformidad el Consejo de Administración de la citada Sociedad, según acuerdo adoptado en sesión de 19 de marzo de 1992:

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. PARA LA
GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO COMUNITARIO ECOWAT**

Santa Cruz de Tenerife, a

S E R E U N E N

De una parte, el Ilmo. Sr. Don ADAN PABLO MARTIN MENIS, de 47 años de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. número 41.894.096 y domicilio en Carretera General Santa Cruz-Laguna, km 4 nº 1.

De otra, Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA, de 28 años de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. número 42.088.781, y domicilio en Santa Cruz de Tenerife, C/ General Goded, 7-3º.

I N T E R V I E N E N

Don Adán Pablo Martín Menis, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Don Alfredo Luis González García, en nombre y representación de la Sociedad INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES S.A., (ITER), inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Libro 317, Sección 3ª, Tomo 699, Folio 28, Hoja TF1257, Inscripción 1ª, con C.I.F. A-382591115, y facultado para tal acto por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 19 de marzo de 1992.

Las partes con la representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica y de obrar, acuerdan formalizar el presente Convenio y en tal sentido



155

OT3775755

CLASE 8ª

E X P O N E N

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dentro del programa comunitario RECITE, de la D.G. XVI, presenta bajo la denominación ECOWAT un proyecto piloto, consistente en el intercambio de experiencias entre ocho regiones europeas con problemas de suministro de agua potable.

La Comisión Europea, en diciembre de 1991, seleccionó de entre los trescientos proyectos presentados al Programa, veintiuno, siendo aprobado de entre ellos ECOWAT.

El citado Proyecto, en el que aparece como coordinador el Excmo. Cabildo Insular, en representación de Tenerife, y por tanto como responsable de la gestión del grupo de acción y de remitir los informes a la Comisión Europea, fue presentado con un coste de ejecución de 1,9 MECUS, aceptado por 1,8 MECUS y subvencionado en algo menos de 1,1 (lo que representa un 61,1% del total de gastos elegibles).

El grupo de acción, integrado junto a Tenerife por Madeira, Azores, Chania, Garraf, Córcega, Verona y Neisse, tiene como misión:

- Realizar una evaluación de las soluciones existentes en el campo de la gestión del agua, la protección de recursos acuíferos, uso de energías renovables en el abastecimiento de agua.

- Informar sobre diferentes conceptos de la gestión mejorada de aguas, la mejor protección posible de los recursos acuíferos y el uso optimizado de energías renovables.

- Y desarrollar un concepto integrado para la gestión y la protección de las aguas en el futuro.

El Cabildo Insular, por acuerdo plenario de 26 de marzo de 1992, aceptaba la subvención concedida, y se comprometía al cumplimiento de las Condiciones Generales y Especiales fijadas para la ejecución del proyecto.

Asimismo, el Cabildo Insular, por acuerdo del Pleno de 7 de noviembre de 1990, acordó la constitución de la Entidad Mercantil denominada Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A., para el ejercicio de la actividad económica de promoción, desarrollo y potenciación de actividades científicas, técnicas y económicas en el campo tecnológico y en el de las energías renovables, y en cuyo objeto social figura además "garantizar suministros energéticos mínimos para la producción y elevación de agua potable ante posibles situaciones excepcionales", "realizar y promover cualquier tipo de investigación aplicada en el campo de las energías renovables", y "fomentar las relaciones con la comunidad científica nacional e internacional".

Dada en consecuencia la confluencia de intereses de las partes firmantes, en la búsqueda de soluciones al problema de abastecimiento de aguas para la isla de Tenerife, éstas convienen la necesidad de aunar esfuerzos y a tal fin suscriben el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Empresa Instituto Tecnológico y de Energías Renovables S.A., para la ejecución del Proyecto piloto ECOWAT, aprobado por la Comisión Europea, dentro del Programa Comunitario RECITE.

SEGUNDA.- El plazo de vigencia del presente Convenio, viene fijado por el plazo establecido en el apartado segundo de las condiciones generales establecidas por la Comisión, cubriendo el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1992 y el 31 de diciembre de 1994.

TERCERA.- Para la ejecución del proyecto objeto del Convenio, el Cabildo Insular encomienda al ITER la función de coordinador del grupo de acción integrado por Madeira, Azores, Chania, Garraf, Córcega, Verona, Neisse y Tenerife, obligándose éste a adoptar cuantas decisiones fueran precisas para la realización satisfactoria del Proyecto.

CUARTA.- El Cabildo Insular, por su parte, se compromete a transferir al ITER, desde el momento de su recepción, la totalidad de las cantidades que en concepto de subvención se vayan recibiendo de la Comisión Europea para la ejecución del Proyecto.

No obstante lo anterior, el Cabildo Insular se reserva la facultad de exigir al ITER, en cualquier momento, la presentación de los documentos originales justificativos de los gastos realizados.

QUINTA.- El Instituto Tecnológico asume todo tipo de compromiso económico que se genere en la realización del proyecto ECOWAT, obligándose asimismo a financiar el coste del mismo en la parte no cubierta por la subvención comunitaria, con toda la amplitud que le haya sido impuesta al Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con las Condiciones impuestas por la Comunidad Europea.

SEXTA.- El Cabildo Insular, para actuaciones puntuales y siempre que lo exija la adecuada coordinación de las funciones sobre el objeto del Convenio, pondrá a disposición del ITER el personal necesario del Servicio Hidrológico.

SEPTIMA.- El ITER, se obliga al cumplimiento estricto de todas y cada una de las Condiciones Generales y Especiales impuestas por la Comunidad Europea, y a ejecutar el proyecto ECOWAT en los términos en que fuera aprobado por la Comisión.

Asimismo, remitirá al Cabildo Insular copia de todos los informes y demás documentación que hayan de ser presentados a la Comisión, debiendo informar asimismo sobre el desarrollo del Proyecto y su grado de cumplimiento en relación con el Programa aprobado.

OCTAVA.- El incumplimiento de las partes de los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio facultará para su resolución,



156

OT3775756

CLASE 8ª

sin perjuicio de la posibilidad de exigir la indemnización por los daños y perjuicios que se hayan podido ocasionar.

NOVENA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que la interpretación del mismo, o para las lagunas que puedan producirse, se estará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Contratos del Estado en todo cuanto le sea de aplicación.

Y, en prueba de conformidad firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados anteriormente."

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente para la firma del Convenio con el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables.

58.- Visto expediente sobre MATADERO INSULAR, y

RESULTANDO que por acuerdos números 37 y 38 de la sesión celebrada el 25 de marzo de 1987, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, acordó obtener de los Ayuntamientos, y a través de la firma de un Convenio de colaboración, la transferencia de la competencia para la prestación integral del servicio de matadero, y una vez asumida ésta prestar el servicio a través de la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Mixto con los Ayuntamientos de la Isla.

RESULTANDO que del capital previsto, que ascendía a treinta millones de pesetas, el Cabildo Insular se comprometía a suscribir el 63,68% (19.105.000 pesetas), correspondiendo a los Ayuntamientos el 36,32% restante, distribuido entre los Ayuntamientos con referencia al padrón de habitantes en 1981.

RESULTANDO que el Cabildo Insular asumía asimismo el compromiso de aportar la parte correspondiente a aquellos Ayuntamientos que no encomienden la competencia a éste, así como estudiar la participación en su parte del gremio de matarifes, a condición de que exista, en todo caso, mayoría de capital público.

RESULTANDO que la situación actual, respecto a los Ayuntamientos de la Isla, es la siguiente:

Han adoptado acuerdo plenario y se lo han notificado a esta Corporación Insular un número de 21 Ayuntamientos:

1ª) El acuerdo ha sido favorable a la transferencia de competencias o funciones, en la prestación del servicio de Matadero aceptando su cuota de participación en la Sociedad de Gestión del Matadero y, facultando al Sr. Alcalde de cada Municipio para la firma del Convenio

con el Presidente del Cabildo en un número de 14 Ayuntamientos, a saber: La Victoria, Tegueste, Tacoronte, El Rosario, Puerto de la Cruz, El Tanque, Buenavista del Norte, Icod de los Vinos, Garachico, Adeje, Arico, Vilaflor, La Orotava.

2º) Han condicionado la transferencia de competencias o funciones en la prestación del servicio de Matadero a esta Corporación Insular, un número de 2 Ayuntamientos, el de La Laguna y el de Arafo.

3º) Acuerdan transferir las competencias a la Sociedad Mixta a crear para la gestión del Matadero Insular, un Ayuntamiento, el de Los Realejos.

4º) Acuerdan no transferir sus competencias o funciones en la prestación del servicio de matadero, un Ayuntamiento, el de Guía de Isora.

5º) Adoptan acuerdo en el que sólo hacen mención a la transferencia de competencias en la prestación del servicio de Matadero, sin mencionar su aceptación de la cuota de participación en la Sociedad de gestión o en el otorgamiento de facultades al Sr. Alcalde para la firma del Convenio con este Cabildo Insular, dos Ayuntamientos el de San Miguel y el de San Juan de la Rambla.

6º) Acuerdan dirigirse a esta Corporación Insular para conocer los criterios a seguir en relación al Plan de Matadero Insular, un Ayuntamiento, el de El Sauzal.

7º) No han notificado a esta Corporación Insular, la adopción de acuerdo alguno, un número de diez Ayuntamientos a saber: Arona, Can delaria, Fasnía, Granadilla, La Guancha, Güimar, La Matanza, Santa Ursula, Santiago del Teide, Los Silos.

CONSIDERANDO la imposibilidad de constituir una empresa de economía mixta sin la existencia de capital privado, por lo que la intervención de los particulares tiene que darse obligatoriamente desde el momento de la constitución de la empresa.

CONSIDERANDO que al dar participación a los particulares, la distribución del capital entre los accionistas inicialmente previstos queda modificada, necesiándose en consecuencia proceder a la revisión de los acuerdos plenarios anteriormente citados.

CONSIDERANDO la conveniencia de introducir una nueva modificación referida a ampliar el abanico de participación de los particulares interesados, dando entrada no sólo al colectivo de matarifes, sino también a los ganaderos e industriales cárnicos, todos ellos íntimamente relacionados con el sector, así como abrirse a la posibilidad de que el capital privado supere al capital público, si bien, con un límite del 40% mínimo de éste, siempre y cuando la participación de los sectores implicados lo sean en una proporción del 20% del capital cada una de ellas.

CONSIDERÁNDOSE, dada la urgencia en agilizarse los trámites para la puesta en marcha del matadero insular, cuyo equipamiento se encuentra prácticamente finalizado, la posibilidad de encomendar a la Comisión de Gobierno, previa celebración de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción de todos aquellos acuerdos que sean necesarios para que el servicio de mataderos comience a ser prestado,



157

OT3775757

CLASE 8ª

el Pleno, por unanimidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, ACUERDA:

PRIMERO Modificar los acuerdos plenarios adoptados el 25 de marzo de 1987, dando participación inicial a los particulares para la configuración de empresa como una sociedad de economía mixta, dándose una nueva distribución del capital social que quedaría de la siguiente forma:

Cabildo-Ayuntamientos	40%
Ganaderos	20%
Industrias Cárnicas	20%
Matarifes	20%

SEGUNDO: Reducir el capital social de la empresa a la cantidad que sea acordada por la Comisión Insular de Gobierno a propuesta de la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, previos los informes y estudios técnicos de los Servicios de la Corporación.

TERCERO: Solicitar de los Ayuntamientos que no hayan transferido aún la competencia en materia de Mataderos, que procedan a adoptar los acuerdos correspondientes en el plazo de un mes, manifestándose la aportación que en su caso consideren posible, dentro del 40% del capital público, comprometiéndose el Cabildo Insular a suscribir las acciones de aquellos Ayuntamientos que por imposibilidad económica no puedan participar en el capital social.

CUARTO: Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de la Isla, facultando al Sr. Presidente para su firma, y su remisión a aquéllos para su aprobación por el órgano competente, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO INSULAR DE MATADERO

En Santa Cruz de Tenerife, a.

R E U N I D O S

De una parte, .

Y de otra, .

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, y en su virtud

E X P O N E N

1º.- La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribu-

ye a los Municipios la competencia en materia de mataderos, siendo un servicio de prestación obligatoria en aquellos cuya población sea superior a 20.000 habitantes.

El referido cuerpo normativo asigna a su vez a la Isla, como fin propio, asegurar en su territorio la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, preferentemente los obligatorios, para cuya consecución proporciona a las Administraciones Públicas implicadas diferentes fórmulas de cooperación.

2º.- El Cabildo Insular, consciente de las dificultades de orden técnico y económico que se plantean a las Corporaciones Municipales Insulares para la adecuación de sus mataderos a las modernas exigencias tecnológicas y sanitarias, en unos casos, o a la construcción y puesta en marcha de sus instalaciones, en otros, aprobaba en sesión plenaria celebrada el 25 de marzo de 1987, y en el contexto del Plan General Indicativo de Mataderos regulado por Real Decreto 800/1984, de 26 de marzo, el PLAN INSULAR PARA LA CREACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE MATADERO, entre cuyos objetivos se citaban la mayor eficacia en los servicios sanitarios y de inspección veterinaria, la lucha contra epizootias, la mejora del sacrificio y la erradicación del comercio clandestino de ganado y carne.

3º.- El citado Plan Insular, cuya puesta en marcha requería como actuaciones previas la asunción por el Cabildo Insular de las competencias de los distintos Ayuntamientos en materia de matadero, así como la construcción de una planta de sacrificio de ganado de ámbito insular, inició su ejecución con la recepción de los acuerdos plenarios municipales aprobatorios del traspaso de la competencia, cuya materialización debía hacerse efectiva mediante la firma de un Convenio de Cooperación, a través del cual se asumieran las obligaciones dimanantes del ejercicio de una competencia que, por concurrente, demandaba aunar esfuerzos para la consecución del fin común de garantizar a la población, en las condiciones más adecuadas, el servicio de matadero.

Por todo ello, las partes implicadas acuerdan formalizar el presente Convenio, que ha sido aprobado por los órganos competentes de la Administración Pública, con los quorum exigidos por la legislación vigente, y en las sesiones que resultan de los certificados que se adjuntan como anexos al presente documento, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO.- Es objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre el Cabildo Insular y los Ayuntamientos de la Isla para garantizar a la población el acceso al Servicio de Matadero, y la mayor eficacia y economicidad en la prestación del mismo.

Segunda.- RÉGIMEN JURIDICO.-

1.- El régimen jurídico básico del Convenio está constituido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, así como por los preceptos contenidos en el Capítulo III del Título I de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

2.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, sujetándose al régimen jurídico establecido en el apartado anterior. Su



158

OT3775758

CLASE 8ª

interpretación, modificación y efectos, así como los derechos y obligaciones de las partes, se registrarán por las referidas normas, las presentes estipulaciones, y por los principios que rigen la legislación sobre Contratos, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Tercera.- MEDIDAS DE ACTUACION.-

1.- Para la consecución del objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento de ... transfiere al Cabildo Insular la competencia que en materia de mataderos le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- El Cabildo Insular, por su parte, se compromete a crear el Servicio de Matadero, y gestionarlo en la forma prevista en la estipulación siguiente

Cuarta.- GESTION DEL SERVICIO DE MATADERO.-

1.- El Cabildo Insular gestionará indirectamente el Servicio de Matadero, mediante la constitución de una sociedad mercantil cuyo capital social sólo parcialmente le pertenezca.

A tales efectos, promoverá la constitución de una Sociedad Anónima Mixta, cuyo capital inicial social máximo será de treinta (30) millones de pesetas.

2.- En la referida sociedad, participarán todos los Ayuntamientos de la Isla que hayan transferido al Cabildo Insular la competencia en materia de Mataderos, así como aquellos particulares que relacionados directamente con el sector cárnico lo soliciten, de acuerdo con el procedimiento que a tal efecto se determine por la Corporación Insular.

Quinta.- OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS.- El Ayuntamiento de ... se compromete a lo siguiente:

1ª) Transferir por este acto al Cabildo Insular la competencia en materia de matadero.

Esta transferencia no comprenderá la de los medios materiales o personales que se posean por el Ayuntamiento para la prestación del servicio municipal en el momento de su asunción por el Cabildo Insular.

2ª) Participar en la gestión del servicio público de Matadero que al efecto se cree por el Cabildo Insular, mediante la suscripción como máximo de ... acciones, cuyo importe asciende a ... pesetas. Contando con asignación presupuestaria para tal fin en la partida ... del Presupuesto, según consta en la certificación expedida por la In-

tervención de Fondos de la Corporación.

3º) Seguir prestando el servicio de Matadero hasta el día en que conforme a los Estatutos de la Sociedad Anónima Mixta dé comienzo el ejercicio de sus actividades.

4º) Renunciar en favor del Cabildo Insular a los poderes y facultades que, sin perjuicio de terceros, atribuye la legislación local vigente a las sociedades de economía mixta que exploten servicios públicos.

5º) Colaborar con el Cabildo Insular, a través de todos los medios a su alcance, en la labor inspectora y de control sobre el funcionamiento de mataderos clandestinos.

6º) Adoptar las medidas legales oportunas para que la competencia sea transferida sin carga o responsabilidad alguna para el Cabildo Insular.

Sexta.- OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR.- Por su parte, la Corporación Insular se obliga a:

1º) Asumir la competencia transferida por el Ayuntamiento de ..., cuyo ejercicio quedará demorado hasta la fecha que, conforme a los Estatutos por los que habrá de regirse la Empresa que al efecto se constituya, dé comienzo el ejercicio de sus actividades.

2º) Gestionar el servicio en la forma dispuesta en la estipulación quinta del presente Convenio.

3º) Aportar el capital preciso para la puesta en marcha de la Empresa, lo que comporta, por una parte, la adquisición de las acciones de la clase A que no sean suscritas y desembolsadas por los Ayuntamientos de la Isla y, por otra, de todos aquellos títulos representativos del capital de la clase B, cuando no sea adquiridos por los representantes de los sectores implicados en la proporción máxima establecida en el acuerdo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife adoptado en sesión plenaria de 26 de marzo de 1992.

4º) Transferir a los Ayuntamientos que vayan encomendando su competencia al Cabildo Insular, el número de acciones que le correspondan conforme al acuerdo plenario referido en el apartado anterior.

Séptima.- VIGENCIA Y DURACION DEL CONVENIO.-

1.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por ambas partes.

2.- El plazo de vigencia del convenio viene determinado por el plazo de duración que se fije para la empresa que, conforme a las estipulaciones del presente contrato, haya de constituirse para la prestación del servicio de Matadero.

No obstante lo anterior, cuando razones de interés público suficientemente acreditadas así lo aconsejen, o cuando se produzcan las causas de extinción del contrato de gestión del servicio público previstas en la legislación vigente, el Cabildo Insular, si así lo acordara, seguirá manteniendo las competencias municipales en la materia y decidirá sobre la nueva forma de gestión del mismo de entre las previstas en la normativa de aplicación.



159

OT3775759

CLASE 8ª

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma el presente documento en el lugar y fecha indicados.

QUINTO: Aprobar los Estatutos de la Empresa Mixta del Servicio Insular de Matadero, S.A. que habrá de gestionar el servicio, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**ESTATUTOS DE SOCIEDAD MIXTA PARA LA PRESTACION DEL
DEL SERVICIO INSULAR DE MATADERO**

TITULO I

**Denominación, objeto, duración, comienzo de operaciones
y domicilio de la Sociedad**

ARTICULO 1.- Con la denominación EMPRESA MIXTA DEL SERVICIO INSULAR DE MATADERO, S.A. se constituye una Sociedad Anónima Mixta Insular que se registrará por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (R.D.L. 781/1986, de 18 de abril); por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, en cuanto no se oponga, contradiga o resulte incompatible con las disposiciones de la Ley 7/1985; por el Reglamento que en sustitución de este último se dicte en desarrollo de la misma Ley y por las demás disposiciones que sean de aplicación.

ARTICULO 2.- La Sociedad tiene por objeto la gestión del servicio insular de matadero asumido por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en las condiciones que se fijan en el contrato de gestión del servicio público, y por tanto:

- 1ª) La recepción y entrada de ganado.
- 2ª) La estabulación del ganado.
- 3ª) El sacrificio y faenado de las reses.
- 4ª) El oro de las canales.
- 5ª) El tratamiento de subproductos.
- 6ª) Y todas aquellas que sean complementarias de éstas y necesarias para la mejor prestación del Servicio Insular de Matadero.

ARTICULO 3.- 1.- El servicio de matadero se prestará en la forma establecida en la normativa vigente y de modo especial con sujeción a las normas que se contienen en la Reglamentación Técnico Sanitaria de Mataderos y en el Reglamento del Servicio o de Funcionamiento que al efecto se aprueben por el Cabildo Insular.

2.- Será necesario obtener previa autorización de la Corporación Insular para introducir mejoras en la prestación del servicio, sin perjuicio de que tales mejoras puedan ser impuestas por aquella mediante adecuada indemnización.

3.- Las tarifas a percibir serán las que se fijen por la Corporación Insular sin perjuicio de su modificación en más o en menos.

ARTICULO 4.- 1.- La empresa mixta tendrá una duración de 50 años a partir de la fecha de la escritura de constitución de la Sociedad, fecha que a todos los efectos se considera como comienzo de sus operaciones.

2.- Una vez finalizado el plazo de duración, revertirán al Cabildo Insular, en proporción a su respectiva participación, el activo y pasivo de la Sociedad y, en condiciones normales del uso, todas las instalaciones, bienes y material integrantes de los servicios. Esta reversión se efectuará sin indemnización alguna por parte de aquella entidad, salvo en el supuesto previsto en el artículo 12 de estos Estatutos.

ARTICULO 5.- El domicilio social se fija en La Laguna, Alfredo Hernández s/n, pudiendo el Consejo de Administración variar éste dentro del mismo término municipal.

TÍTULO II

Del capital social, de las acciones y su transmisibilidad

ARTICULO 6.- El capital social será de treinta (30) millones de pesetas representado por 6.000 acciones nominativas de 5.000 pesetas de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 6.000 ambos inclusive, y divididas en dos (2) clases:

a) La Clase A de 2.400 acciones transferibles entre entidades locales, totalmente suscritas y desembolsadas, y pertenecientes al Cabildo Insular y a los Ayuntamientos de la Isla.

b) La Clase B de 3.600 acciones transferibles entre entidades locales, totalmente suscritas y desembolsadas, de las que serán tenedores el Cabildo Insular y los representantes del capital privado relacionados directamente con el sector cárnico, con la siguiente distribución:

- Ganaderos un máximo de 1.200 acciones
- Industriales Cárnicos un máximo de 1.200 acciones
- Matarifes un máximo de 1.200 acciones.

ARTICULO 7.- Las acciones estarán representadas por títulos nominativos que serán emitidos por la Sociedad y se entregarán a los accionistas libre de cargas.

Los títulos, que estarán numerados correlativamente y firmados por dos Consejeros nombrados por el Consejo de Administración, se extenderán en libros talonarios pudiendo incorporar un mismo título una o más acciones. Contendrán los requisitos establecidos en el artículo 53 de la Ley de Sociedades Anónimas y se inscribirán en un libro-registro de la Sociedad en el que se harán constar cuantos asientos legales sean preceptivos.



160

OT3775760

CLASE Bª

La anotación en este libro-registro será necesaria para acreditar tanto la condición de socio como la constitución de derechos.

La emisión de resguardos provisionales se efectuará con los mismos requisitos previstos en los artículos 53, 55 y 58 del Texto Refundido de 22 de diciembre de 1989, en cuanto resulten aplicables.

ARTICULO 8.- Cada acción concede a su titular la condición de socio y le atribuye los derechos reconocidos en el artículo 48 de la L.S.A., así como cualesquiera otros establecidos en los presentes Estatutos y disposiciones vigentes.

ARTICULO 9.- Las acciones de la clase B sólo podrán ser transmitidas a aquellas personas físicas o jurídicas que acrediten ante el Consejo de Administración cumplir los requisitos exigidos en los presentes Estatutos para ser tenedor de esta clase de títulos, y con consentimiento expreso del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

ARTICULO 10.- a) Los representantes del capital privado que sean titulares de acciones de la clase B tendrán un derecho de adquisición preferente en el caso de transmisión de éstas. A tal fin, cuando se pretenda transmitir las mismas a personas que no sean accionistas, deberá comunicarlo al Presidente de la Sociedad por carta certificada. La Sociedad lo comunicará por escrito certificado en el plazo de cinco días hábiles a los accionistas, por si alguno estuviese interesado en la adquisición de los referidos títulos, los cuales deberán a su vez comunicar al Presidente por escrito certificado su decisión de adquirir las dentro del plazo de quince días hábiles, transcurridos los cuales se entenderá que renuncian a su derecho de adquisición.

Si no se hiciese uso de este derecho las acciones podrán ser libremente transmitidas a personas físicas o jurídicas relacionadas con el sector cárnico, previa autorización del Consejo de Administración a los solos efectos de acreditar tal condición y con consentimiento del Cabildo Insular que habrá de autorizarlo en el plazo de un mes, transcurrido el cual ha de entenderse concedida la autorización.

Si fueren varios los accionistas que pretenden adquirir las acciones en venta, éstas serán distribuidas entre los interesados en proporción a las acciones que detentan. Si en aplicación de esta regla resultase que alguna acción o acciones hubiera de ser adquirida pro indiviso, quedarán éstas excluidas de dicha regla para adjudicarse entre los solicitantes por sorteo que se efectuará por el Consejo de Administración.

b) En caso del ejercicio de este derecho, el precio de las acciones será el que resulte del valor contable establecido por la Junta General según último balance aprobado por la misma.

c) En todo caso la transmisión de las acciones deberá ser comunicada por escrito a la Sociedad y anotada por ésta en el libro correspondiente.

d) La transmisión de acciones verificada sin ajustarse a lo dispuesto en los párrafos precedentes no obligará a la Sociedad, ni serán reconocidos como accionistas sus tenedores. Al dorso de los títulos figurarán impresas las limitaciones contenidas en este artículo.

ARTICULO 11.- 1. Cuando los titulares de acciones de la clase B perdieran por cualquier causa la condición impuesta en el artículo 6 de los presentes Estatutos para ser accionistas, vendrán obligados a vender sus acciones a la Sociedad. A tales efectos deberán comunicar al Presidente de la misma, en el plazo máximo de diez días, la pérdida de la condición habilitante para ser tenedor de esta clase de acciones.

El precio de adquisición de las acciones por la propia Sociedad será el establecido en el apartado b) del artículo anterior. Dicho precio, se verá sin embargo reducido un 10 por 100 por cada mes transcurrido sin comunicar a la Sociedad la pérdida de la condición habilitante, sin perjuicio, por otra parte, de la pérdida de los beneficios correspondientes al tiempo en que se mantuviera tal anómala situación.

2. No será de aplicación el régimen de venta obligatoria de acciones a la Sociedad previsto en el apartado anterior, cuando la pérdida de la condición habilitante se haya producido por venta, donación o cualquier otra causa que produzca transmisión de la propiedad, siempre que el nuevo titular manifieste por escrito ante la Sociedad, en el plazo de diez (10) días, su voluntad de ejercer actividades relacionadas con el sector.

3. Igual obligación de venta de acciones a la Sociedad se impone cuando se hayan adquirido títulos por herencia, o a consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución, si bien rige en este caso lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Sociedades Anónimas.

4. Una vez que dentro de los límites y con los requisitos exigidos en los apartados 2º al 4º del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, la Sociedad haya adquirido las acciones, vendrá obligada a enajenarlas conforme al procedimiento establecido en el artículo 10 de los Estatutos. Si en ese momento no se ejercitara el derecho de adquisición preferente, ni existiesen personas interesadas, la Sociedad conservará las acciones hasta tanto cualquier persona manifieste su voluntad de hacerse con las mismas, viniendo la Sociedad obligada a su venta.

ARTICULO 12.- En la propuesta al Cabildo Insular de revisión y determinación de las tarifas, se tendrá en cuenta las partidas correspondientes a la amortización del capital privado durante el plazo de duración de la Sociedad como máximo. Si la reversión del activo y pasivo se produjese antes de llevarse a cabo tal amortización, los socios afectados participarán en el patrimonio resultante de la liquidación en la medida que faltare tal amortización.

TITULO III

Organos de la Sociedad

ARTICULO 13.- La Sociedad será regida y administrada por la



161

OT3775761

CLASE 8.ª

Junta General, el Consejo de Administración y un Gerente.

CAPITULO I.- DE LA JUNTA GENERAL.

ARTICULO 14.- La Junta General, legalmente constituida, representa la universalidad de accionistas y decidirá con los quorum de asistencia y votación que proceda todos los asuntos propios de su competencia. Todos los socios, incluso los disidentes y los ausentes, quedarán obligados y sometidos a los acuerdos de la Junta General. A estos efectos cada acción da derecho a un voto y a la correspondiente representación.

ARTICULO 15.- La Junta General podrá ser ordinaria o extraordinaria. Son ordinarias las que necesariamente deberán ser convocadas y celebradas dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio social para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas y Balance del ejercicio anterior y resolver sobre la distribución de los beneficios. Son extraordinarias todas las demás.

ARTICULO 16.- La convocatoria para la celebración de la Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, se realizará por el Consejo de Administración en la forma dispuesta en el artículo 97 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.

En el anuncio de la convocatoria podrá constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar, al menos, un plazo de veinticuatro horas.

ARTICULO 17.- La Junta General de accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella accionistas, presentes o representados, que posean al menos el 50 por ciento del capital suscrito. En segunda convocatoria, será válida la constitución de las Juntas cuando concurren accionistas que posean el 25% del capital suscrito.

No obstante, para adoptar los acuerdos a que se refiere los artículos 103 y 260.1.1ª de la Ley de Sociedades Anónimas, se requerirá en primera convocatoria la concurrencia de accionistas que posean al menos el 70 por ciento. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 50 por ciento de dicho capital.

ARTICULO 18.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría del número de votos de las acciones concurrentes, correspondiendo un voto por cada acción. Dicha regla se exceptúa cuando en segunda convocatoria concurren acciones que representen menos del setenta por ciento del capital suscrito y hayan de adoptarse acuerdos sobre los asuntos previstos en el apartado primero del artículo 103 y 260.1.1ª de la Ley de Sociedades Anónimas, y en los supuestos previstos en el artículo 107 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, para los que se re-

querirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en el Junta, o, la mayoría de tres cuartas partes del referido número de votos, respectivamente.

ARTICULO 19.- 1. Podrán asistir a la Junta General todos los accionistas cuyas acciones se hayan inscrito en el libro-registro con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

2. Se podrá conferir la representación a otro accionista en las condiciones establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

3.- Los representantes de las Corporaciones Locales para asistir a la Junta General serán designados por éstas.

4. El Consejo de Administración, que deberá asistir a las Juntas Generales, podrá autorizar u ordenar la asistencia del Gerente, Directores, Técnicos y demás personas que se estime de interés para el mejor conocimiento de la marcha de la Sociedad. El Presidente de la Junta podrá también autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, pudiendo la Junta revocar dicha autorización.

ARTICULO 20.- Será Presidente de la Junta General el que lo sea del Consejo de Administración. En los casos de ausencia del Presidente ocupará el puesto el Vicepresidente y, en su defecto, el accionista que elijan en cada caso los socios asistentes a la reunión.

Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente quien resolverá las dudas reglamentarias que se susciten, pudiendo considerar suficientemente tratado un asunto una vez consumidos dos turnos en pro y en contra, en cuyo supuesto podrá cortar el debate y ordenar que se proceda a la votación. Igualmente es facultad del Presidente limitar el tiempo que han de utilizar los que usen la palabra.

Será Secretario de la Junta General quien lo sea del Consejo de Administración o, en su defecto, el que elija la propia Junta General.

ARTICULO 21.- Antes de entrar a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día se formará la lista de asistentes, expresándose en ella el carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas con que concurre. Al final de la lista se determinará el número de acciones presentes o representadas, así como el importe del capital de aquellas acciones.

ARTICULO 22.- Las actas de la Junta General, cuyo contenido será el dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Registro Mercantil, serán aprobadas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 113 de la Ley de Sociedades Anónimas y tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

ARTICULO 23.- Las Juntas Generales, tanto ordinaria como extraordinaria, se encuentran investidas de la más amplia soberanía para conocer de todos los asuntos sociales sin más limitaciones que las que se derivan de la competencia atribuida a otros órganos rectores por la legislación vigente y los presentes Estatutos. No obstante, la censura de la gestión social, la aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio anterior y el resolver sobre la aplicación del resultado, son materias reservadas a la Junta General Ordinaria que habrán de resolverse necesariamente por ella en los seis primeros meses de cada ejercicio.



162

OT3775762

CLASE 8ª

Específicamente corresponde a la Junta General:

1º. Nombramiento y separación de los miembros del Consejo de Administración así como la determinación de su número y nombrar Gerente.

2º. Aumento o disminución del capital.

3º. Modificación del Acta de constitución y los Estatutos.

4º. La fijación del importe de las dietas a percibir por los miembros del Consejo de Administración y del Secretario sin perjuicio, en su caso, de la determinación del sistema retributivo de sus componentes.

5º. Nombramiento de los interventores que habrán de firmar el acta de las sesiones de la Junta.

6º. Propuesta de aprobación, modificación y revisión de tarifas al Cabildo Insular.

7º. Acordar la supresión total o parcial del derecho de suscripción preferente en los casos de aumento de capital.

8º. Constitución de reservas voluntarias.

9º. Introducción de mejoras en la prestación del servicio de matadero, a propuesta del Consejo de Administración y previa autorización del Cabildo Insular.

10º. Establecimiento del valor contable de la acción.

11º. Cualquier proposición que haya motivado su reunión y se haga constar en la convocatoria.

CAPITULO II.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

ARTICULO 24.- 1. El Consejo de Administración será el órgano de gestión y representación permanente de la Empresa y estará formado por Vocales Consejeros en número de 6 miembros como mínimo y 13 como máximo. La elección de los Consejeros, que no precisarán ser accionistas, se realizará por la Junta General en la forma prevista en el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas. No obstante lo anterior, los Consejeros que correspondan a las Entidades Locales participantes serán nombrados por éstas en proporción a su capital social, el 50 por 100 entre miembros que las constituyan y el otro 50 por 100 entre técnicos, si ello fuera posible, unos y otros de libre designación y remoción.

2. El cargo de Consejero que será renunciabile, revocable y reelegible, tendrá una duración máxima de cinco (5) años. Sin embargo, los miembros del Consejo de Administración que lo sean en calidad de miembros de las Corporaciones Locales, cesarán automáticamente si perdieran tal condición.

3. Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Administradores se produjeran vacantes, el Consejo podrá designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reuna la primera Junta General.

4.- El Consejo de Administración designará, entre los Consejeros, al Presidente y al Vicepresidente del Consejo de Administración. Asimismo designará al Secretario, que podrá ser o no Consejeros.

5.- En el caso de que entren a formar parte de la Sociedad nuevos accionistas, el Consejo de Administración podrá designar entre los mismos o sus representantes, caso de ser personas jurídicas, aquellos que hayan de formar parte del Consejo, hasta que se reúna la primera Junta General que podrá o no ratificar los nombramientos.

ARTICULO 25.- 1.- El Consejo se reunirá cuantas veces lo exija el interés de la Sociedad, mediante convocatoria de su Presidente o de quien haga sus veces, o a petición de una tercera parte de los vocales. En este último supuesto, no podrá demorarse la celebración del Consejo más de quince días desde que hubiera sido solicitado.

2.- Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes o representados, siendo indispensable la presencia de la mitad más uno de los Consejeros para la validez de los acuerdos. En caso de empate decidirá el voto del Presidente. Cada Consejero podrá conferir su representación a otro, pero ninguno de los presentes podrá tener más de dos representaciones.

3.- El Presidente podrá invitar a las sesiones del Consejo a expertos, para que como asesores, puedan asistir a sus deliberaciones con voz pero sin voto, así como a funcionarios pertenecientes a las entidades públicas que integran la sociedad.

4.- El Presidente decidirá el orden de intervenciones y tiempo máximo de cada una de ellas, pudiendo dar por finalizada la discusión de un asunto cuando se hayan producido dos intervenciones a favor y dos en contra, disponiendo el paso a la votación.

5.- A las sesiones precederá la convocatoria particular por medio de aviso escrito de la Secretaría que habrá de realizarse, salvo razones de urgencia que decidirá el Presidente, con cuarenta y ocho horas de antelación y fijando los asuntos a tratar.

6.- De las sesiones del Consejo se levantará acta que será firmada por el Secretario del órgano o de la sesión, con el visto bueno de quien hubiera actuado en ella como Presidente, y que será aprobada a continuación de haberse celebrado o en la sesión siguiente.

ARTICULO 26.- El Consejo de Administración tendrá plenas facultades de dirección, gestión y ejecución respecto a la Sociedad, sin perjuicio de las facultades que los presentes Estatutos y la legislación mercantil reservan a la Junta General.

Serán facultades del Consejo de Administración, las siguientes:

1º) Representar con plena responsabilidad a la Sociedad en cualquier clase de actos y contratos, en juicio y fuera de él, ante terceras personas, Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio, Sindicatos, Juzgados y Tribunales de cualquier orden y jurisdicción, oficinas y organismos administrativos y de cualquier otra naturaleza.

2º) Nombrar y separar al Presidente y Vicepresidente del propio Consejo, así como al Secretario.

3º) Nombrar y separar a todo el personal de la Sociedad, salvo el Gerente, cualquiera que sea su clase y categoría, fijando sus



CLASE 8ª

sus facultades, deberes, retribuciones y dietas.

4º) Organizar, dirigir e inspeccionar toda clase de servicios, obras e instalaciones.

5º) Adquirir, gravar, ceder y enajenar, por cualquier título, bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones; constituir, modificar y cancelar arrendamientos, depositar prendas, hipotecas, servidumbres y cualquier otro derecho real; acordar, otorgar y formalizar, activa o pasivamente, operaciones de crédito personal o pignoraticio e hipotecario; adquirir y ceder títulos de otras empresas; concurrir a subastas y concursos, hacer proposiciones y, en general, otorgar toda clase de contratos civiles, mercantiles, administrativos y de cualquier otra naturaleza, sin limitación alguna, y solicitar su inscripción y toma de razón en los registros y oficinas competentes.

6º) Solicitar, obtener, adquirir, ceder y explotar concesiones, patentes, privilegios y licencias.

7º) Reclamar, percibir y cobrar cuanto por cualquier concepto o causa se adeude o deba percibir la Sociedad.

8º) Librar, aceptar, endosar, negociar, transmitir, avalar, intervenir y protestar letras de cambio y toda clase de documentos de giro y crédito.

9º) Establecer las directrices de administración y contabilidad de la sociedad, acordar el establecimiento, reforma o suspensión de centros de trabajo de la Sociedad, en los lugares que tuviere por conveniente.

10º) Convocar las Juntas generales, ordinarias y extraordinarias de accionistas, proponer sus acuerdos y, entre ellos, la distribución de beneficios y ejecutar los que hubieran adoptado.

11º) Disponer de los fondos y bienes sociales, constituir cuentas corrientes bancarias, bien en metálico, créditos y valores, y retirar metálico o valores de los mismo, y en general, realizar toda clase de operaciones bancarias con entidades nacionales o extranjeras.

12º) Conferir y revocar poderes a personas determinadas, amplios y generales, para sus puestos concretos, o para regir ramas determinadas del negocio social, con facultades para sustituir en todo o en parte sus atribuciones.

13º) Resolver las dudas que se susciten sobre la interpretación de estos Estatutos y los acuerdos de la Junta General y del propio Consejo.

14º) Remitir cuando proceda al Cabildo Insular, antes del 15 de septiembre de cada año, las previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

15º) Nombramiento de los dos Consejeros que deban firmar las acciones representativas del capital social.

16º) Designar entre los accionistas, en caso de vacante, la persona que haya de ocupar el cargo de Consejero hasta que se reúna la Junta General.

17º) Proponer a la Junta General el aumento o reducción del capital.

18ª) La enumeración de las facultades que anteceden es enunciativa y no limitativa, pues el Consejo tendrá sin reserva ni excepción alguna, todas las que correspondan al giro y tráfico de la empresa social y que según la Ley y estos Estatutos, no estén taxativamente reservadas a las Juntas Generales de accionistas.

ARTICULO 27.- El Consejo de Administración podrá delegar las facultades delegables que estime convenientes en uno o varios los Consejeros, determinando las facultades que estos mandatarios podrán otorgar a su vez en otras personas. Será preciso que el acuerdo se tome, al menos, con el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta la inscripción en el Registro Mercantil.

En ningún caso podrá ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo.

CAPITULO III.- DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO.

ARTICULO 28.- 1. En la sesión constitutiva del Consejo de Administración, se procederá a designar, de entre los Consejeros, al Presidente y el Vicepresidente. Asimismo se designará al Secretario que podrá ser o no Consejero. La designación de los cargos de los componentes del primer Consejo de Administración deberá hacerse efectiva por los propios socios fundadores, en el acto de otorgamiento de la escritura de constitución de la Sociedad.

ARTICULO 29.- El Presidente es el órgano ejecutivo del Consejo de Administración y con tal carácter representará a la Sociedad en juicio y fuera de él, pudiendo comparecer sin necesidad de previo y especial poder ante toda clase de Juzgados y Tribunales, Estado y Corporaciones y demás entes públicos, y ante toda clase de personas privadas, físicas o jurídicas, pudiendo asimismo, y a los efectos de un mejor cumplimiento de sus fines, delegar dichas facultades.

ARTICULO 30.- El Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo de Administración lo serán respectivamente de la Junta General. En caso de ausencia serán sustituidos, el primero, por el Vicepresidente, y en su defecto, por el accionista elegido en cada caso; el Secretario será sustituido por quien designen los asistentes.

ARTICULO 31.- Son atribuciones del Presidente de la Sociedad:

1ª. Ostentar la representación de la Entidad y del Consejo de Administración en toda clase de actos.

2ª. La alta inspección y dirección de los servicios.

3ª. Adoptar, en caso de urgencia, las decisiones que considere convenientes al fin social, referidas a actos de mera administración de la competencia del Consejo, dando cuenta inmediata al mismo en sesión que convocará en plazo de cuarenta y ocho horas.

4ª. Velar porque se cumplan los Estatutos Sociales en su integridad y se ejecuten fielmente los acuerdos del Consejo.

5ª. Autorizar con su Visto Bueno las actas de la Junta General y de los Consejos, y las certificaciones de las mismas.

6ª. Cualquiera otra función que legal o estatutariamente le corresponda.

ARTICULO 32.- Corresponde al Secretario las siguientes facultades:



164

OT3775764

CLASE Bª

- 1º. Preparar el Orden del Día.
- 2º. Extender las convocatorias conforme a las órdenes del Consejo o del Presidente.
- 3º. Redactar las actas, cuidar los libros de éstas, y certificación de los mismos, extendiendo esta facultad a cualquier otro documento de la Entidad; siempre con el visto bueno del Presidente.
- 4º. Cumplir cuantas órdenes le sean dadas por el Consejo.
- 5º. Cuidar el archivo.
- 6º. Cuantas otras funciones le sean encomendadas por los órganos de la Entidad.

CAPITULO IV.- DE LA GERENCIA.

ARTICULO 33.- 1. Para la gestión activa de los negocios sociales, la representación normal de la entidad y el uso de la firma social, la Junta General nombrará como Director Gerente a persona especializada, que tendrá las atribuciones que le sean conferidas y la retribución que la propia Junta le señale, quedando sometido a la normativa que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección

2. El cargo de Director-Gerente podrá recaer en un Consejero, en un accionista o en otra persona extraña a la Sociedad y tendrá una duración máxima de cinco años.

ARTICULO 34.- 1. Son facultades de la Gerencia todas las necesarias para la debida ejecución de los acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración, así como aquellas otras que los citados órganos de gobierno le encomienden con poderes para tal fin, sin perjuicio de posterior ampliación o reducción.

2. El Gerente asumirá las obligaciones que se derivan de las anteriores facultades y, en especial, las siguientes:

- 1º. Organización del trabajo estableciendo las exigencias y requerimientos de los distintos puestos de trabajo.
- 2º. Controlar la marcha de la explotación.
- 3º. Planificar anualmente las actividades a realizar en el ejercicio siguiente.

TITULO IV**Ejercicio Social y Cuentas Anuales**

ARTICULO 35.- El ejercicio social comprenderá desde el 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que se iniciará en el momento de constituirse la Sociedad y terminará el 31 de diciembre del mismo año.

ARTICULO 36.- En el plazo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, el Consejo de Administración formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de los resultados del ejercicio cerrado, cuyos documentos firmados por todos los Administradores, e informados en su caso por los Auditores de Cuentas, serán aprobados por la Junta General, dentro de los seis primeros meses del ejercicio.

Los documentos expresados y el informe de los Auditores de Cuentas, si procediere, estarán a disposición de los accionistas a partir de la convocatoria de la Junta General, conforme al artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas.

ARTICULO 37.- Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, el Consejo de Administración presentará para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social certificación de los acuerdos de la Junta General de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, a la que se adjuntará un ejemplar de cada una de dichas cuentas, así como del informe de gestión y del informe de los auditores, cuando la Sociedad esté obligada a auditoría o ésta se hubiera practicado a petición de la minoría. Si alguna o varias de las cuentas anuales se hubieran formulado en forma abreviada, se hará constar así en la certificación con expresión de la causa.

ARTICULO 38.- 1.- En la distribución de beneficios y constitución de fondos de reserva se estará a las disposiciones en vigor y, en especial, se seguirá el orden de prelación siguiente:

- a) Constitución de fondos de reserva legales.
- b) Constitución de un fondo de reserva a fin de amortizar las acciones de la Serie B, representativas del capital privado, cuya efectividad y hasta donde cubra podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General, y deberá serlo efectivamente y en su totalidad si se acordare la disolución de la Sociedad, debiendo ser amortizadas dichas acciones con preferencia a otras cuentas del Pasivo, si el citado fondo de reserva resultase insuficiente.
- c) La constitución de las reservas voluntarias que acuerde la Junta.
- d) El remanente, si lo hubiere, será repartido entre los socios, en la forma y condiciones que acuerde la Junta General.

2.- Para la amortización de las acciones de la Serie B, al tiempo de la disolución de la Sociedad, ésta deberá prever en su balance de Liquidación una cuenta de disponibilidad a dicho fin, que sumada al fondo de reserva para la referida amortización, represente el valor nominal de aquéllas.

TITULO V

Disolución de la Entidad

ARTICULO 39.- La Sociedad se disolverá por cualesquiera de las causas previstas en el artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas y por las demás previstas en la legislación administrativa que le sea de aplicación. Disuelta la Sociedad se abrirá el periodo de liquidación.

El nombramiento de liquidadores corresponderá a la Junta General. Los liquidadores deberán atenerse en su cometido a los acuerdos de la Junta General de Accionistas que, a estos efectos, conservara su soberanía durante el periodo de liquidación, cumpliéndose los requisitos



165

OT3775765

CLASE 8ª

legales o reglamentariamente aplicables y concretamente los que resulten para las Empresas mixtas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

No obstante, la liquidación deberá prever que una vez amortizadas las acciones de la clase B a su valor nominal, el restante patrimonio de la Sociedad, deberá revertir al Cabildo Insular.

SEXTO: Delegar en la Comisión de Gobierno todas las actuaciones que fueren precisas hasta la puesta en marcha del Servicio, con excepción del Reglamento del Servicio sometido al trámite previsto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

59.- Visto expediente relativo a la Bodega de Tacoronte, y

RESULTANDO Que previos los trámites legales oportunos, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular en sesión celebrada el 10 de noviembre de 1989, acordó aprobar definitivamente el ejercicio de la referida actividad económica de elaboración y embotellado de vino, cuya gestión se llevaría a cabo mediante la fórmula de arrendamiento de industria, a una Sociedad Mixta constituida por el Cabildo Insular que contaría con al menos el 50% del capital social, y el resto con vitivinicultores de la zona y otras Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO la conveniencia, dado el avanzado estado en que se encuentran las obras de la Bodega, de proceder a la constitución de la Empresa que haya de gestionarla, con independencia de que de forma paralela se inicie el expediente de contratación correspondiente.

CONSIDERANDO que la constitución de la referida Bodega no se encuentra sometida al trámite previsto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación, habida cuenta de que la incoación del correspondiente expediente tuvo lugar con anterioridad a la aprobación del mismo,

El Pleno, por unanimidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR los Estatutos por los que habrá de regirse la Bodega de Tacoronte-Acentejo, cuyo tenor literal es el siguiente:

ESTATUTOS DE SOCIEDAD MIXTA PARA EL EJERCICIO DE LA
ACTIVIDAD ECONOMICA DE ELABORACION Y EMBOTELLADO DE VINO

TITULO I

Denominación, objeto, duración, comienzo de operaciones
y domicilio de la Sociedad

ARTICULO 1.- Con la denominación "BODEGAS TENERIFE, S.A." se

constituye una Sociedad Anónima que se registrará por los presentes Estatutos y, en lo no previsto en ellos, por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

ARTICULO 2.- La Sociedad tendrá por objeto la elaboración de caldos blancos, rosados, claretes y tintos a partir de la uva procedente de los viñedos amparados por la Denominación de Origen Tacoronte-Acentejo, o la que legalmente la sustituya, su embotellado y venta. Le están encomendados dentro de su objeto social las siguientes actividades:

- a) Recepción y compra de la uva en la bodega y clarificación de la misma según calidad enológica y estado sanitario.
- b) Elaboración de mostos.
- c) Fermentación de mostos y obtención de vinos.
- d) Crianza, conservación y estabilización de los caldos.
- e) Embotellado de vinos.
- f) Comercialización de materias primas, productos semi-elaborados y productos terminados, embotellados o no.

Asimismo se podrá realizar por la bodega el aprovechamiento o la elaboración de los subproductos originados en el proceso de vinificación, como puede ser la extracción de aguardiente y alcoholes a partir de orujos, heces o piezas, extracción de taninos, etc.

Demás actividades que complementen o coadyuven los objetivos citados anteriormente.

ARTICULO 3.- La Sociedad se constituye, en principio, por tiempo indefinido de duración, salvo que la Junta General dispusiere otra cosa o el Cabildo Insular acordará por razones de interés público la cesación del ejercicio de la actividad económica de elaboración y embotellado de vino. La Sociedad comenzará sus operaciones el día en que quede inscrita en el Registro Mercantil.

ARTICULO 4.- El domicilio social se fija en Tacoronte, Vereda de en Medio s/n, pudiendo el Consejo de Administración variar éste dentro del mismo término municipal.

T I T U L O I I

Del capital social, de las acciones y su transmisibilidad

ARTICULO 5.- 1.- El capital social se fija en la cantidad de CUARENTA MILLONES (40.000.000.-) DE PESETAS y estará íntegramente suscrito y desembolsado desde el día de la constitución de la Sociedad.

2.- El capital social será íntegramente suscrito por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, los Ayntamientos de la zona amparada por la Denominación de Origen Tacoronte-Acentejo, o de la que legalmente le sustituya, y por las personas físicas que tengan inscritas sus viñas en el Registro de Viñedos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen, o jurídicas privadas que agrupen o representen los intereses de éstos.

3.- El capital social estará dividido en 2.000 acciones nominativas de 20.000 pesetas de valor cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 2.000, ambos inclusive, y divididas en dos clases:



166

OT3775766

CLASE 8ª

a) La clase A de 1.001 acciones intransferibles y pertenecientes al Cabildo Insular.

b) La clase B de 999 acciones transferibles de las que podrán ser tenedores los Ayuntamientos de la zona amparada por la Denominación de Origen Tacoronte-Acentejo - o de la que legalmente le sustituya -, y las personas físicas que tengan inscritas sus viñas en el Registro de Viñedos del Consejo Regulador de la citada Denominación de Origen, o jurídica privadas que agrupen o representen los intereses de éstos.

ARTICULO 6.- Las acciones estarán representadas por títulos nominativos que serán emitidos por la Sociedad y se entregarán a los accionistas libre de cargas.

Los títulos, que estarán numerados correlativamente y firmados por dos Consejeros nombrados por el Consejo de Administración, se extenderán en libros talonarios pudiendo incorporar un mismo título una o más acciones. Contendrán los requisitos establecidos en el artículo 53 de la Ley de Sociedades Anónimas y se inscribirán en un libro-registro de la Sociedad en el que se harán constar cuantos asientos legales sean preceptivos.

La anotación en este libro-registro será necesaria para acreditar tanto la condición de socio como la constitución de derechos.

La emisión de resguardos provisionales, en su caso, se efectuará con los mismos requisitos previstos en los artículos 53, 55 y 58 del Texto Refundido de 22 de diciembre de 1989, en cuanto resulten aplicables.

ARTICULO 7.- Cada acción concede a su titular la condición de socio y le atribuye los derechos reconocidos en el artículo 48 de la L.S.A., así como cualesquiera otros establecidos en los presentes Estatutos y disposiciones vigentes.

ARTICULO 8.- Las acciones de la clase B sólo podrán ser transmitidas a aquellas personas físicas o jurídicas que acrediten cumplir los requisitos exigidos en los presentes Estatutos para ser tenedor de esta clase de títulos.

ARTICULO 9.- a) Los titulares de acciones de la clase B tendrán un derecho de adquisición preferente en el caso de transmisión de acciones. A tal fin, cuando cualquiera de los tenedores de acciones de esta clase pretendan transmitir las mismas a personas que no sean accionistas, deberán comunicarlo al Presidente de la Sociedad por carta certificada. La Sociedad lo comunicará por escrito certificado en el plazo de cinco días hábiles a los restantes accionistas por si alguno estuviese interesado en la adquisición de los referidos títulos, los cuales deberán a su vez comunicar al Presidente por escrito certificado su decisión de adquirirlas dentro del plazo de quince días hábiles,

transcurridos los cuales se entenderá que renuncian a su derecho de adquisición.

El Presidente de la Sociedad comunicará en la misma forma al proponente la decisión adoptada en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se recibió la proposición inicial.

Si no se hiciese uso de este derecho, las acciones podrán ser libremente transmitidas a viticultores de la zona de producción amparada por la Denominación de Origen Tacoronte-Acentejo, o la que legalmente le sustituya, o personas jurídicas que agrupen y representen los intereses de éstos, previa autorización del Consejo de Administración a los solos efectos de acreditar tal condición.

Si fueren varios los accionistas que pretenden adquirir las acciones en venta, éstas serán distribuidas entre los interesados en proporción a las acciones que detenten. Sin en aplicación de esta regla resultase que alguna acción o acciones hubiera de ser adquirida pro indiviso, quedarán éstas excluidas de dicha regla para adjudicarse entre los solicitantes mediante sorteo que se efectuará por el Consejo de Administración.

b) En caso del ejercicio de este derecho, el precio de las acciones será el que resulte del valor contable establecido por la Junta General según último balance aprobado por la misma.

c) En todo caso la transmisión de las acciones deberá ser comunicada por escrito a la Sociedad y anotada por ésta en el libro correspondiente.

d) La transmisión de acciones realizada sin ajustarse a lo dispuesto en los párrafos precedentes no obligará a la Sociedad, ni serán reconocidos como accionistas sus tenedores. Al dorso de los títulos figurarán impresas las limitaciones contenidas en este artículo.

ARTICULO 10.- 1.- Cuando los titulares de acciones de la clase B perdieran por cualquier causa la condición impuesta en el artículo 5 de los presentes Estatutos para ser accionistas, vendrán obligados a vender sus acciones a la Sociedad. A tales efectos, deberán comunicar al Presidente de la misma, en el plazo máximo de diez días, la pérdida de la condición habilitante para ser tenedor de esta clase de acciones.

El precio de adquisición de las acciones por la propia Sociedad será el establecido en el apartado b) del artículo anterior. Dicho precio, ser verá sin embargo reducido un 10 por 100 por cada mes transcurrido sin comunicar a la Sociedad la pérdida de la condición de viticultor de la zona, sin perjuicio, por otra parte, de la pérdida de los beneficios correspondientes al tiempo en que se mantuviera tal anómala situación.

2.- No será de aplicación el régimen de venta obligatoria de acciones a la Sociedad previsto en el apartado anterior, cuando la pérdida de la condición habilitante se haya producido por venta, donación o cualquier otra causa que produzca transmisión de la propiedad, siempre que el nuevo titular manifieste por escrito ante la Sociedad, en el plazo de diez (10) días, su voluntad de continuar con la explotación.

3.- Igual obligación de venta de acciones a la Sociedad se



167

OT3775767

CLASE 8ª

impone cuando se hayan adquirido títulos por herencia, o a consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución, si bien rige en este caso lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Sociedades Anónimas.

4.- Una vez que dentro de los límites y con los requisitos exigidos en los apartados 2º y 4º del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, la Sociedad haya adquirido las acciones, vendrá obligada a enajenarlas conforme al procedimiento establecido en el artículo 9 de los Estatutos. Si en ese momento no se ejercitara el derecho de adquisición preferente, ni existiesen viticultores interesados, la Sociedad conservará las acciones hasta tanto cualquier persona manifieste su voluntad de hacere con las mismas, viniendo la Sociedad obligada a su venta.

TITULO III

Organos de la Sociedad

ARTICULO 11.- La Sociedad será regida y administrada por la Junta General, el Consejo de Administración y un Gerente.

CAPITULO I.- DE LA JUNTA GENERAL.

ARTICULO 12.- La Junta General, legalmente constituida, representa la universalidad de accionistas y decidirá con los quorum de asistencia y votación que proceda todos los asuntos propios de su competencia. Todos los socios, incluso los disidentes y los ausentes, quedarán obligados y sometidos a los acuerdos de la Junta General.

ARTICULO 13.- La Junta General podrá ser ordinaria o extraordinaria. Son ordinarias las que necesariamente deberán ser convocadas y celebradas dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio social para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas y balance del ejercicio anterior y resolver sobre la distribución de los beneficios. Son extraordinarias todas las demás.

ARTICULO 14.- La convocatoria para la celebración de la Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, se realizará por el Consejo de Administración en la forma dispuesta en el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 99 de la propia Ley.

En el anuncio de la convocatoria podrá constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar, al menos, un plazo de veinticuatro horas.

ARTICULO 15.- La Junta General de accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella ac-

cionistas, presentes o representados, que posean al menos el 50 por ciento del capital suscrito. En segunda convocatoria será válida la constitución de las Juntas, cuando concurren accionistas que posean el 25 por ciento del capital suscrito.

No obstante, para adoptar los acuerdos a que se refieren los artículos 103 y 260.1.1^o de la Ley de Sociedades Anónimas, se requerirá en primera convocatoria la concurrencia de accionistas que posean al menos el 70 por ciento. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 50 por ciento de dicho capital.

ARTICULO 16.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría del número de votos de las acciones concurrentes, correspondiendo un voto por cada acción. Dicha regla se exceptúa cuando en segunda convocatoria concurren acciones que representen menos del setenta por ciento del capital suscrito y hayan de adoptarse acuerdos sobre los asuntos previstos en el apartado primero de los artículos 103 y 260.1.1^o de la Ley de Sociedades Anónimas, para los que se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

ARTICULO 17.- 1.- Podrán asistir a la Junta General todos los accionistas cuyas acciones se tengan inscritas en el libro-registro con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta, y siempre que posean al menos el uno por mil del capital social. Los accionistas que no posean el mínimo anterior, podrán agruparse y otorgar su representación a otro accionista para la asistencia a la Junta, siendo acumulables las que correspondan a cada persona por derecho propio y por representación.

2.- Se podrá conferir la representación en las condiciones establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

3.- El Consejo de Administración, que deberá asistir a las Juntas Generales, podrá autorizar u ordenar la asistencia del Gerente, Directores, Técnicos y demás personas siempre que se estima de interés para el mejor conocimiento de la marcha de la Sociedad. El Presidente de la Junta podrá también autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, pudiendo la Junta revocar dicha autorización.

4.- Los representantes del Cabildo Insular para asistir a la Junta General serán designados por dicha Corporación.

5.- La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

ARTICULO 18.- Será Presidente de la Junta General el que lo sea del Consejo de Administración. En los casos de ausencia del Presidente ocupará el puesto el Vicepresidente y, en su defecto, el accionista que elijan en cada caso los socios asistentes a la reunión.

Las sesiones de la Junta General será dirigidas por el Presidente quien resolverá las dudas reglamentarias que se susciten, pudiendo considerar suficientemente tratado un asunto una vez consumidos dos turnos en pro y en contra, en cuyo supuesto podrá cortar el debate y ordenar que se proceda a la votación. Igualmente es facultad del Presidente limitar el tiempo que han de utilizar los que usen la palabra.

Será Secretario de la Junta General quien lo sea del Consejo de Administración o, en su defecto, el que elija la propia Junta



168

OT3775768

CLASE B^a

General.

ARTICULO 19.- Antes de entrar a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día se formará la lista de asistentes, expresándose en ella el carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas con que concurre. Al final de la lista se determinará el número de acciones presentes o representadas, así como el importe del capital de aquellas acciones.

ARTICULO 20.- Las actas de la Junta General, cuyo contenido será el dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Registro Mercantil, serán aprobadas en cualquier de las formas previstas en el artículo 113 de la Ley de Sociedades Anónimas y tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

ARTICULO 21.- Las Juntas Generales, tanto ordinaria como extraordinaria, se encuentran investidas de la más amplia soberanía para conocer de todos los asuntos sociales sin más limitaciones que las que se derivan de la competencia atribuida a otros órganos rectores por la legislación vigente y los presentes Estatutos. No obstante, la censura de la gestión social, la aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio anterior y el resolver sobre la aplicación del resultado, son materias reservadas a la Junta General Ordinaria que habrán de resolverse necesariamente por ella en los seis primeros meses de cada ejercicio.

Específicamente corresponde a la Junta General:

1^o) Nombramiento y separación de los miembros del Consejo de Administración así como la determinación de su número.

2^o) Aumento o disminución del capital.

3^o) Modificación de Estatutos.

4^o) La fijación del importe de las dietas a percibir por los miembros del Consejo de Administración sin perjuicio, en su caso, de la determinación del sistema retributivo de sus componentes.

5^o) Nombramiento de los interventores que habrán de firmar el acta de las sesiones de la Junta.

6^o) Acordar la supresión total o parcial del derecho de suscripción preferente en los casos de aumento de capital.

7^o) Constitución de reservas voluntarias.

8^o) Establecimiento del valor contable de la acción.

CAPITULO II.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ARTICULO 22.- 1.- El Consejo de Administración será el órgano de gestión y representación permanente de la Empresa y estará formado por 8 vocales como mínimo y 13 como máximo. La elección de los vocales que no precisarán ser accionistas, se realizará por la Junta General en la forma prevista en el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas.

No obstante lo anterior, los miembros que correspondan a las Entidades Locales participantes serán nombrados por éstas en proporción a su capital social, siendo de libre designación y remoción.

2.- El cargo de Vocal que será renunciante, revocable y reelegible, tendrá una duración máxima de cinco años, aunque podrá ser indefinidamente reelegible.

3.- Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Administradores se produjeran vacantes, el Consejo podrá designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

ARTICULO 23.- 1.- En la sesión constitutiva del Consejo se procederá a designar de entre los Vocales al Presidente y Vicepresidente. Asimismo designará al Secretario que podrá ser o no Consejero. Por excepción, la designación de los cargos de los componentes del primer Consejo de Administración podrá hacerse efectiva por los propios socios fundadores en el acto de otorgamiento de la escritura de constitución de la Sociedad.

2.- El Presidente es el órgano ejecutivo del Consejo de Administración y con tal carácter representará a la Sociedad en juicio y fuera de él pudiendo comparecer sin necesidad de previo y especial poder ante toda clase de Juzgados y Tribunales, Estado y Corporaciones y demás entes públicos, y ante toda clase de personas privadas, físicas o jurídicas, pudiendo asimismo, y a los efectos de un mejor cumplimiento de sus fines delegar dichas facultades. El Vicepresidente podrá ejercer con carácter sustitutorio las facultades del Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o de cualquier otra imposibilidad de éste, con todas sus atribuciones, bastando su sola afirmación de hallarse ejerciendo la presidencia, bajo su personal responsabilidad y sin tener que justificar cualquiera de aquellas circunstancias.

ARTICULO 24.- 1.- El Consejo se reunirá cuantas veces lo exija el interés de la Sociedad, mediante convocatoria de su Presidente o de quien haga sus veces, o a petición de una tercera parte de los Vocales. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes o representados, siendo indispensable la presencia de la mitad más uno de los miembros para la validez de los acuerdos. En caso de empate decidirá el voto del Presidente. Cada Vocal podrá conferir su representación a otro, pero ninguno de los presentes podrá tener más de dos representaciones.

2.- El Presidente podrá invitar a las sesiones del Consejo a expertos para que, como asesores, puedan asistir a sus deliberaciones con voz pero sin voto.

3.- El Presidente decidirá el orden de intervenciones y tiempo máximo de cada una de ellas, pudiendo dar por finalizada la discusión de un asunto cuando se hayan producido dos intervenciones a favor y dos en contra, disponiendo el paso a la votación.

4.- A las sesiones precederá la convocatoria particular por medio de aviso escrito de la Secretaría que habrá de realizarse, salvo razones de urgencia que decidirá el Presidente, con cuarenta y ocho horas de antelación y fijando los asuntos a tratar.

5.- De las sesiones del Consejo se levantará acta que será firmada por el Secretario del órgano o de la sesión, con el visto bueno



169

OT3775769

CLASE 3ª

de quien hubiera actuado en ella como Presidente, y aprobada en la misma sesión o en la sesión siguiente.

ARTICULO 25.- Corresponde al Consejo de Administración la representación de la Sociedad en juicio y fuera de él, gozando de las más amplias facultades para regirla y administrarla sin perjuicio de los asuntos reservados por la Ley o los presentes Estatutos a la Junta General. Con mero carácter enunciativo, sin que ello implique una restricción de carácter general de sus facultades, tendrá las siguientes:

1ª) Convocar a la Junta General con arreglo a la Ley y los Estatutos señalando el Orden del Día, siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales, o deba reunirse para tratar de los asuntos incluidos en el artículo 95 de la Ley de Sociedades Anónimas. Deberán asimismo convocar a la Junta Extraordinaria cuando lo soliciten socios que sean titulares de al menos un cinco (5) por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta.

2ª) Remitir al Cabildo Insular, antes del 15 de septiembre de cada año, las previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

3ª) Nombramiento de Presidente, Vicepresidente y Secretario.

4ª) Nombramiento de los dos Consejeros que deban firmar las acciones representativas del capital social.

5ª) Designar entre los accionistas, en caso de vacante, la persona que haya de ocupar el cargo de vocal hasta que se reúna la Junta General.

6ª) Proponer a la Junta General el aumento o reducción del capital.

7ª) Nombrar, remover y fijar la estructura y funciones de los cargos directivos de la Sociedad.

8ª) Resolver y acordar la intervención de la Sociedad en todos los asuntos y actos administrativos y judiciales, civiles y mercantiles y penales, ante la Administración del Estado o Corporaciones Públicas de todo orden, así como ante cualquier jurisdicción (ordinaria, administrativa, especial, laboral, etc.) ejerciendo toda clase de acciones que le correspondan en defensa de sus derechos, en juicio o fuera de él, dando y otorgando los oportunos poderes a Procuradores para que representen a la Sociedad ante dichos Tribunales y Organismos, para lo cual estará representado el Consejo por su Presidente o el Consejero que se designe.

Podrá asimismo hacer toda clase de cobros y pagos al Estado y demás Corporaciones Públicas, suscribiendo los oportunos documentos, incluso en el Banco de España.

9ª) Dirigir y ordenar la Sociedad y los negocios y bienes que constituyan su activo, atendiendo a la gestión de los mismos de una manera constante. A este fin trazará las normas de gobierno y el régimen de administración de la Sociedad, organizando y reglamentando los

servicios técnicos y administrativos, fijando los gastos y aprobando las plantillas de personal.

10ª) Adoptar los siguientes acuerdos: Comprar pura o condicionalmente; vender y permutar bienes muebles e inmuebles y participaciones indivisas de los mismos, hacer segregaciones, agrupaciones y declaraciones de obras; dividir material y horizontalmente fincas rústicas y urbanas; constituir hipotecas y cualquier clase de gravámenes y derechos reales y cancelarlos en su caso, comprometer y transigir; y en general, celebrar toda clase de contratos sobre cualquier clase de bienes o derechos mediante los pactos o condiciones que juzgue conveniente, aunque entrañen enajenaciones o gravamen de inmuebles, afianzamiento de negocios ajenos, así como renunciar, mediante pago o sin él, toda clase de privilegios o derechos, e inscribir en el Registro de la Propiedad

11ª) Llevar la firma y actuar en nombre de la Sociedad en toda clase de operaciones bancarias con las Entidades de Crédito, incluso con el Banco de España y otras Entidades de Crédito Oficial.

12ª) Formular en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, el balance con la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y la Memoria explicativa.

13ª) Realizar cualesquiera actos o actuaciones tendentes a conseguir, de la mejor forma posible, el objeto social.

ARTICULO 26.- Sin perjuicio de los apoderamientos que podrá conferir a cualesquiera personas, el Consejo de Administración de la Sociedad podrá también designar de su seno uno o más Consejeros Delegados con las atribuciones que resulten de la propia delegación. En ningún caso podrá ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo.

CAPITULO III.- DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO

ARTICULO 27.- El Presidente y Secretario del Consejo de Administración lo será respectivamente de la Junta General. En caso de ausencia serán sustituidos, el primero por el Vicepresidente, y en su defecto, por el accionista elegido en cada caso; el Secretario será sustituido por quien designen los asistentes.

ARTICULO 28.- Son atribuciones del Presidente de la Sociedad:

1ª) Ostentar la representación de la Entidad y del Consejo de Administración en toda clase de actos.

2ª) La alta inspección y dirección de los servicios.

3ª) Adoptar, en caso de urgencia, las decisiones que considere convenientes al fin social, referidas a actos de mera administración de la competencia del Consejo, dando cuenta inmediata al mismo en sesión que convocará en plazo de cuarenta y ocho horas.

4ª) Velar porque se cumplan los Estatutos Sociales en su integridad y se ejecuten fielmente los acuerdos del Consejo.

5ª) Convocar y presidir el Consejo de Administración y presidir la Junta General.

6ª) Cualquiera otra función que legal o estatutariamente le corresponda.

Todas y cada una de estas atribuciones, podrá delegarlas en cualquier miembro del Consejo.

ARTICULO 29.- Corresponde al Secretario las siguientes facul-



170

OT3775770

CLASE B^a

tades:

- 1^o) Preparar el Orden del Día.
- 2^o) Extender las convocatorias conforme a las órdenes del Consejo o del Presidente.
- 3^o) Redactar las actas, cuidar los libros de éstas, y certificación de los mismos, extendiendo esta facultad a cualquier otro documento de la Entidad; siempre con el visto bueno del Presidente.
- 4^o) Cumplir cuantas órdenes le sean dadas por el Consejo y Gerencia.
- 5^o) Cuidar el archivo.
- 6^o) Cuantas otras funciones, le sean encomendadas por los órganos de la Entidad.

CAPITULO IV.- DE LA GERENCIA.

ARTICULO 30.- 1.- La dirección técnica y administrativa de la Sociedad estará confiada a un Gerente cuyo nombramiento, suspensión y destitución compete a la Junta General, la cual señalará las condiciones y facultades que le correspondan, quedando sometido a la normativa que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. En la escritura de constitución los fundadores podrán designar la persona que ocupe el cargo de Gerente.

2.- El cargo de Gerente podrá recaer en un Consejero, en un accionista o en otra persona extraña a la Sociedad, y tendrá una duración máxima de cinco años.

ARTICULO 31.- 1.- Son facultades de la Gerencia todas las necesarias para la debida ejecución de los acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración, así como aquellas otras que los citados órganos de gobierno le encomienden con poderes para tal fin.

2.- El Gerente asumirá las obligaciones que se derivan de las anteriores facultades y, en especial, las siguientes:

- 1^o) Organización del trabajo estableciendo las exigencias y requerimientos de los distintos puestos de trabajo.
- 2^o) Controlar la marcha de la explotación.
- 3^o) Planificar anualmente las actividades a realizar en el ejercicio siguiente.

TITULO IV

Ejercicio Social y Cuentas Anuales

ARTICULO 32.- El ejercicio social comprenderá desde el 1^o de enero al 31 de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que se iniciará en el momento de constituirse la Sociedad y

terminará el 31 de diciembre del mismo año.

ARTICULO 33.- En el plazo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, el Consejo de Administración formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de los resultados del ejercicio cerrado, cuyos documentos firmados por todos los Administradores, e informados en su caso por los Auditores de Cuentas, serán aprobados por la Junta General, dentro de los seis primeros meses del ejercicio.

Los documentos expresados y el informe de los Auditores de Cuentas, si procediere, estará a disposición de los accionistas a partir de la convocatoria de la Junta General, conforme al artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas.

ARTICULO 34.- Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, el Consejo de Administración presentará para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social certificación de los acuerdos de la Junta General de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, a la que se adjuntará un ejemplar de cada una de dichas cuentas, así como el informe de gestión y del informe de los Auditores, cuando la Sociedad esté obligada a auditoría o ésta se hubiera practicado a petición de la minoría. Si alguna o varias de las cuentas anuales se hubieran formulado en forma abreviada, se hará constar así en la certificación con expresión de la causa.

ARTICULO 35.- Aprobadas las cuentas por la Junta General, los beneficios que se obtuvieren, después de satisfacer gastos generales, abono de intereses, amortización de la deuda que se hubiere contraído y de dotar, en su caso, la reserva legal y voluntaria que pueda crearse por la Junta General, se repartirán entre las acciones, con cumplimiento de las acciones legales vigentes.

TITULO V

Disolución de la entidad

ARTICULO 36.- Se disolverá la Sociedad por las causas previstas en el artículo 260 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

SEGUNDO: Aprobar un gasto de VEINTE MILLONES VEINTE MIL (20.020.000.-) PESETAS, para la suscripción de acciones, con cargo a la partida 852.6120.05126 del vigente Presupuesto.

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para que comparezca ante Notario y eleve a escritura pública la constitución de la Sociedad.

60.- Visto expediente relativo a la organización de la III MUESTRA IBEROAMERICANA DE ARTESANIA, así como Propuesta del Sr. Consejero Insular de Agricultura y Desarrollo Económico de transferencia al Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América, de la subvención de 13 millones concedida por la Consejería de Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias para la citada Muestra; visto informe de la Intervención de Fondos, y

171
OT3775771

CLASE 8.ª

RESULTANDO que por Orden de la Consejería de Industria de 27 de noviembre de 1991, fue concedida al Cabildo Insular la citada subvención, disponiéndose asimismo que el plazo de justificación de la ayuda concluiría el 1 de marzo de 1992.

RESULTANDO la imposibilidad de proceder el Cabildo Insular a la citada justificación, habida cuenta, por una parte, a que la subvención concedida no fue hecha efectiva hasta mediados de febrero del corriente y, por otra, a que la organización de la Muestra fue encomendada al Centro de Documentación, sin que por parte de éste se haya podido proceder al pago de los servicios que la citada organización conlleva, al no disponer de los fondos necesarios para ello,

el Pleno, por unanimidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, ACUERDA que la subvención de TRECE MILLONES (13.000.000.-) de pesetas sea transferida a la c/c de la referida Fundación, concediéndosele al efecto un plazo de UN MES para que remita al Cabildo Insular los justificantes de gastos realizados mediante la presentación de facturas (original y copias) por el importe de la transferencia realizada, así como memoria y documentación del desarrollo y realización de la actividad.

61.- Visto escrito presentado por la Comisión Gestora de la Cooperativa "Quesería de Arico" solicitando del Cabildo Insular la modificación de determinadas cláusulas del Pliego de Condiciones que han de regir el contrato de arrendamiento de la Quesería, y visto asimismo los informes que obran en el expediente, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, ACUERDA:

Primero: DENEGAR las modificaciones de las Cláusulas Quinta, Séptima y Octava por las causas que se expresan en el informe emitido por el Servicio de Hacienda.

Segundo: DENEGAR asimismo por razones técnico-jurídicas la solicitud de autorización de empleo de leche de vaca en la elaboración de quesos.

Tercero: ACEPTAR las variaciones propuestas y relativas a modificaciones en las Cláusulas Novena y Décimoprimeras, apartado 6º, y en consecuencia que se asuma por el Cabildo Insular el coste de reposición de los equipos e instalaciones que sean precisos y motivados por el uso prolongado en el tiempo, así como suplir a la Cooperativa en la concertación de una póliza de seguros que garantice las instalaciones en casos de siniestro.

62.- Vistas las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la Empresa Pública "CULTIVOS VEGETALES IN VITRO TENERIFE S.A.", acordadas en la Junta General de la Sociedad en sesiones celebradas los días 25 de octubre y 30 de diciembre de 1991, y relativas a la adaptación al nuevo Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas; cambio del sistema de designación del Presidente de la Sociedad y del Consejo de Administración, y ampliación del objeto social; vistos los Dictámenes emitidos por las Comisiones Informativas de Hacienda y Agricultura y Desarrollo Económico, el Pleno Corporativo, con la abstención del Grupo Socialista, muestra su conformidad a las mismas.

63.- Visto expediente relativo a la solicitud de aval a este Cabildo Insular presentada por la Empresa CULTIVOS VEGETALES IN VITRO TENERIFE S.A. (CULTESA), para llevar a cabo una operación financiera entre la referida Sociedad con la Caja General de Ahorros de Canarias; vistos asimismo los informes favorables que obran en el expediente y los Dictámenes emitidos por las Comisiones Informativas de Hacienda y Agricultura y Desarrollo Económico, el Pleno, con la abstención del Grupo Socialista, ACUERDA acceder a lo solicitado en las condiciones que fueron aprobadas por la Comisión Ejecutiva de Cajacanarias y que son las siguientes:

- Clase de operación: préstamo
- Importe: 35.000.000 de pesetas
- Plazo: 7 años, incluidos 2 de carencia de amortización
- Interés: variable mibor + 1 punto, revisable anualmente
- Comisión: 0,5% apertura de una sola vez
- Aval: 51% Cabildo; 49% Cajacanarias
- Disponibilidad: el primero año funcionará como un crédito, disponiendo del dinero según las necesidades de la empresa. Si al final del año no se dispone de la totalidad, el préstamo se reducirá a la cantidad dispuesta.

64.- Vista propuesta elevada por el Consejero Insular de Agricultura y Desarrollo Económico, relativa a la constitución de un Consejo Sectorial en el Area, y visto Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, el Pleno, por unanimidad, muestra su conformidad a la misma y ACUERDA crear en el Area de Agricultura y Desarrollo Económico el CONSEJO GENERAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, configurado como Consejo Sectorial al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto apartado cuatro del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y aprobar las siguientes Normas de organización y funcionamiento:

PRIMERA: El Consejo General tiene como finalidad canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en la elaboración del Plan Estratégico de la Isla de Tenerife, desarrollando al efecto funciones de informe estudio y propuesta al Cabildo Insular.

SEGUNDA: El Consejo General estará integrado por los siguientes órganos:

- La Asamblea General.
- El Comité de Seguimiento y Evaluación.
- Grupos de Trabajo.



172

OT3775772

CLASE 8ª

TERCERA: 1.- La Asamblea General estará formada por el Presidente y los Vocales.

2.- Será Presidente el Consejero Insular de Agricultura y Desarrollo Económico.

3.- Los Vocales, en número indeterminado, serán designados por el Presidente entre:

- a) Responsables de las Asociaciones Empresariales, Sindicatos, Entidades Culturales, Asociaciones, Empresas de Servicios Públicos o de interés estratégico, etc., más representativas de la Sociedad Tinerfeña que sean propuestos por éstos.
- b) Personalidades destacadas que pudieran ser propuestas por los grupos políticos de la Corporación.

4.- Actuará de Secretario un funcionario del Cabildo Insular designado por el Presidente.

CUARTA: Son funciones de la Asamblea General:

1ª) Designar de entre sus miembros a las personas que habrán de integrar el Comité de Seguimiento y Evaluación.

2ª) Nombrar a los integrantes de los Grupos de Trabajo a propuesta del Comité de Seguimiento.

3ª) Aprobación de los objetivos, líneas estratégicas y programas resultantes de los trabajos realizados.

4ª) Elevar al Cabildo Insular los informes y propuestas relacionadas con el ámbito de actuación del Consejo General.

5ª) Ser informada de los estudios y trabajos que se vayan realizando en el seno de los Grupos de Trabajo.

QUINTA: La Asamblea General se reunirá cuantas veces se considere preciso a juicio de su Presidente o a propuesta del Comité de Seguimiento y Evaluación, debiendo celebrar sesión al menos una vez cada seis meses.

Corresponde al Presidente su convocatoria, debiendo confeccionar asimismo el Orden del Día de la sesión.

SEXTA: 1.- El Comité de Seguimiento y Evaluación que se constituirá en el seno de la Asamblea General, estará formado por los siguientes miembros:

- a) Tres representantes de las organizaciones empresariales.
- b) Tres representantes de organizaciones sindicales.
- c) Un representante de la Universidad de La Laguna.
- d) Un representante de la Junta de Obras del Puerto.
- e) Un representante de la FECAM designado entre los Ayunta-

mientos de la isla de Tenerife.

2.- Será Presidente del Comité de Seguimiento el Presidente de la Asamblea General.

3.- Actuará de Secretario el que lo sea de la Asamblea General.

SEPTIMA: Son funciones del Comité de Seguimiento las siguientes:

a) Fijar los Grupos de Trabajo y designar a las personas que han de integrarlas.

b) Impulsar y dirigir los trabajos, coordinando la actuación de los Grupos.

c) Presentar a la Asamblea los informes que le sean requeridos por ésta y elevar las conclusiones de los trabajos realizados para su aprobación por la Asamblea.

OCTAVA: Corresponde al Comité de Seguimiento fijar las normas de funcionamiento. No obstante, a falta de regulación expresa, cuando no exista acuerdo al respecto, serán de aplicación las normas sobre funcionamiento de los órganos complementarios reguladas en el R.O.F.C.L.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

SERVICIO DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

65.-Fuera del orden del día, y previa declaración de urgencia, el Pleno conoce y aprueba propuesta del Sr. Consejero de la Presidencia relativa a la obra "Campo de Fútbol en el Municipio de El Rosario", que textualmente dice lo siguiente:

"El Ayuntamiento de El Rosario procedió a la elaboración de un Proyecto de obras para la ejecución de un Campo de Fútbol en su término municipal. El presupuesto del proyecto ascendió a la cantidad de TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESETAS NOVECIENTAS OCHENTA Y NUEVE PESETAS (34.036.989.- ptas).

Por acuerdo plenario de fecha 28 de marzo de 1991 se aprobó el texto del Convenio con la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) para la construcción y remodelación de Campos de Fútbol, el cual fue formalizado el 17 de mayo de 1991. Como consecuencia de la cláusula cuarta del mismo, por acuerdo plenario de 26 de septiembre de 1991 se



173
OT3775773

CLASE 8ª

aprueba la relación de obras a financiar por este Cabildo, donde se acuerda establecer una aportación para la referida obra de ONCE MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS (11.600.000 ptas.).

Por otra parte, por acuerdo plenario de 26 de septiembre de 1991 se aprueba la transferencia para el Ayuntamiento de El Rosario para la citada obra "Campo de Fútbol" de la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (3.350.000.- ptas.).

Como consecuencia de lo anterior el Ayuntamiento de El Rosario procedió a iniciar la ejecución de las obras del citado proyecto mediante la realización de una primera fase, en la que se incluyen obras que el citado Ayuntamiento no podría acometer directamente. Esta primera fase se licita por un importe de CATORCE MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (14.950.000 ptas.), adjudicándose a la empresa de contratación por un importe de TRECE MILLONES NOVECIENTAS MIL PESETAS (13.900.000.- ptas.).

Para la ejecución total de la obra el Ayuntamiento contaba con una subvención del Consejo Superior de Deportes, significándose que dicha subvención no llegó a hacerse efectiva, por lo que debido a la necesidad de finalizar la primera fase de ejecución de la totalidad del proyecto, para, al menos, tener ejecutada una parte de la obra, se propone:

1ª Que el punto 2º del acuerdo nº 26 de fecha 26 de septiembre de 1991 por el que se aprueba la transferencia a los Ayuntamientos para Instalaciones Deportivas, se modifique en el siguiente sentido: "Asimismo las cantidades detalladas, para su transferencia a los respectivos Ayuntamientos, se harán efectivas en el primer 50% de las cantidades presupuestadas contra Acta de Adjudicación de las obras y el 50% restante contra presentación de Certificaciones de obras acreditativas de haber ejecutado el primer 50% de las mismas, salvo la obra del Ayuntamiento de El Rosario que se hará contra la presentación de las certificaciones de las obras acreditativas de haber ejecutado el primer 50% de la primera fase de ejecución de la obra "Campo de Fútbol" que asciende a un presupuesto total de CATORCE MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (14.950.000 ptas.).

2ª Hacer efectiva la aportación aprobada por este Cabildo Insular en el Convenio con la Real Federación Española de Fútbol para la construcción y remodelación de campos de fútbol por acuerdo plenario de 26 de septiembre de 1991, abonando íntegramente las cantidades acreditadas en las certificaciones de obras presentadas por el Ayuntamiento del Rosario para la primera fase de ejecución de la obra "Campo de Fútbol".

RUEGOS Y PREGUNTAS

No los hubo.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las trece horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis - - - - Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en cincuenta y siete folios, de clase 8ª, Serie OT, numerados del 3775717 vuelto al 3775773 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de junio de mil novecientos noventa y dos.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DIA 8 DE MAYO DE 1992.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, siendo las doce horas treinta minutos, se reunió el Exceletísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretarioaccidental, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los Sres Consejeros:

Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP
Don VICTOR ALAMO SOSA
Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA
Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ
Don LORENZO DORTA GARCIA
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ
Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO
Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA



174

0T3775774

CLASE 8ª

Don JOSE BERNARDO GRILLO GONZALEZ
Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ
Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL
Don ANTONIO LOPEZ BONILLO
Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ
Don DOMINGO MEDINA MARTIN
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
Don CARMELO MENDEZ QUINTERO
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA
Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ
Don PAULINO RIVERO BAUTE
Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ
Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ
Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1.- Visto expediente relativo a la constitución de la Federación Canaria de Islas de la Comunidad Autónoma de Canarias (F.E.C.-A.I.); visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 20 de abril de 1992, en el que se aprobó proponer al Pleno se facultara al Ilmo. Sr. Presidente para que, en nombre y representación de la Corporación, constituya dicha Federación y visto que el plazo de diez días hábiles, abierto por la Secretaría General de esta Corporación a efectos de presentación de enmiendas, ha transcurrido sin que los Portavoces de los Grupos Políticos hubieren presentado enmienda alguna, previo dictamen de la Comisión de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Planificación, el Pleno acuerda facultar al Ilmo. Sr. Presidente para que, en nombre y representación de la Corporación, constituya la Federación Canaria de Islas (F.E.C.A.I.) de la Comunidad Autónoma de Canarias, junto con los Cabildos Insulares que igualmente lo decidan, conforme a los siguientes Estatutos:

"EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 141 de la Constitución Española dispone que:

"En los Archipiélagos, las Islas, tendrán además su administración propia en forma de Cabildo o Consejos".

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 3, reconoce a la ISLA en el Archipiélago Balear y Canario, como Entidad Local Territorial, y por ende le es de aplicación la legislación local con sus especiales características. En el Archipiélago Canario la Isla se contempla además como Institución de la Comunidad Autónoma en el artículo 22 del Estatuto de Autonomía de Canarias aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, aspecto que es ajeno y respetado en el Proyecto de Federación Canaria de Islas.

La quinta Disposición Adicional de la L.R.B.R.L. dispone lo siguiente:

1.- Las Entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará, en defecto de normativa específica, la legislación del Estado en materia de asociaciones.

2.- Las asociaciones de Entidades locales se regirán por sus Estatutos, aprobados por los representantes de las Entidades asociadas, los cuales deberán garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno".

A través de la forma prevista en esta norma, podrán, por tanto, constituirse asociaciones de Municipios y de otras entidades locales sin necesidad de que concurren los requisitos señalados para las Mancomunidades, esto es, que su fin fuera la ejecución de obras y servicios municipales, y que su ámbito no excediera de una Comunidad Autónoma. Aquí, por el contrario, la Federación Canaria de Islas (FECAI) se constituye para la defensa de intereses concretos, tanto de las entidades en sí mismas, por ejemplo, lograr mayores participaciones en los recursos del Estado, informar a la opinión pública sobre problemas o aspiraciones comunes, etc., como de sus miembros electivos, información mutua, defensa jurídica, etc. A cambio, tales asociaciones no tienen la condición de entidades locales, ni se rigen por las Disposiciones de Régimen local, sino por la normativa que expresamente puede dictarse y, en su defecto, por la general del Estado en materia de Asociaciones. Ello no obsta a que dicha Disposición Adicional señale algunos requisitos, como que se regirán por sus Estatutos, aprobados por los representantes de las entidades asociadas, los cuales deberán garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno.

La legislación estatal reguladora de las Asociaciones en general, es decir, de las que no son sociedades mercantiles, ni asociaciones estrictamente políticas, no ha sido acometido todavía por el legislador postconstitucional, tarea legislativa pendiente que, cuando se acometa, deberá sujetarse a los criterios contenidos en el artículo 22 C.E., que dispone:

1.- Se reconoce el derecho de asociación.

2.- Las Asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito son ilegales.

3.- Las asociaciones constituidas al amparo de este artículo deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad.

4.- Las asociaciones sólo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de resolución judicial normativa.

5.- Se prohíben las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar".

Hasta tanto que se produzca dicha legislación, rige, en lo que



175

OT3775775

CLASE 8ª

no se oponga a la Constitución, la Ley 24 de diciembre de 1964, completada por el Decreto de 20 de mayo de 1965, que establecen el principio general de libertad de asociación para fines lícitos. En cuanto a la constitución de nuevas asociaciones, el artículo 3º de la Ley citada las regula y su régimen jurídico se ordena en el artículo 6º.

Debe señalarse que, según se desprende del artículo 3º,1, la expresión "asociaciones" se refiere a las formadas por personas naturales, de modo que cuando lo que se asocian son entidades, se emplea el término Federación.

Dentro de este grupo de Entidades asociativas a que aquí nos referimos, ha de citarse la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) a la que el R.D. 1672/81, de 3 de julio y el R.D. 136/82, de 1 de febrero, atribuyen la facultad de propuesta para la designación de los representantes de las Corporaciones locales en las Comisiones, Nacional y Provinciales, de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, y cuyos estatutos fueron aprobados en 1987. La Federación Canaria de Municipios (FACAM) de reciente creación, para la defensa y promoción de los intereses generales y la potenciación de la Autonomía Local.

La Federación Canaria de Islas (FECAI) tiene el propósito primordial, como reza en el texto de sus estatutos, de ostentar la representación y defensa de los intereses de los entes locales insulares entre las instancias políticas y administrativas en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen dentro de la Constitución Española y del espíritu y letra del Estatuto de Autonomía de Canarias. Tiene por objeto armonizar decisiones para la defensa común de los intereses públicos que patrocinan los Cabildos Insulares del Archipiélago Canario.

En la presente normativa merecen destacarse, como singularidades, la configuración de una sede compartida en las dos capitales canarias, el desempeño rotatorio de la presidencia cada seis meses por los Presidentes de todos los Cabildos Insulares, así como la posibilidad de celebrar sesiones en cualquiera de las Islas del Archipiélago.

TITULO PRIMERO

DENOMINACION, CONCEPTO Y DURACION

Artículo 1.- La Federación Canaria de Islas (abreviadamente FECAI), es una Asociación constituida por las Islas del Archipiélago que voluntariamente lo decidan para la coordinación, defensa y promoción de sus autonomías locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Española, en el Estatuto de Autonomía y Legislación de

Régimen Local. El ámbito territorial de esta Asociación es la Comunidad Autónoma Canaria.

Artículo 2.- Esta Asociación tiene personalidad jurídica plena, conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Artículo 3.- De acuerdo con las formalidades que se establecen en los presentes Estatutos, la Federación podrá mantener relaciones de cooperación o adhesión con las otras Asociaciones similares, de carácter autonómico, nacional, europeo e internacional.

Artículo 4.- La Federación Canaria de Islas tendrá una duración indefinida y sólo cesará en sus actividades en los casos previstos en estos Estatutos.

TÍTULO SEGUNDO

FINES Y DOMICILIO

Artículo 5.-1) Constituyen los fines de la Federación:

a) El Fomento y la defensa de las autonomías locales insulares.

b) La promoción y defensa de los intereses insulares ante las instancias políticas y administrativas, en orden a la consecución de los objetivos que competen a los Cabildos Insulares.

c) El desarrollo y la consolidación del espíritu democrático en el ámbito insular, basado en la autonomía, solidaridad y equilibrio entre los entes locales insulares canarios.

d) La coordinación en todos los aspectos administrativos y de gobierno para la unificación de criterios en beneficio de los ciudadanos.

e) La promoción y realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias en que se desenvuelve la vida social.

2) Los fines indicados se señalan a título meramente enunciativo, quedando facultada la Federación para asumir todos aquellos que, en el orden socio político, económico, cultural, etc., tiendan a la consecución de un mayor nivel de vida de los ciudadanos de las Islas Canarias, sin que en ningún caso la interpretación de los fines enunciados pueda ser tal, que invada las competencias de los entes locales asociados.

Artículo 6.- Para la realización de estos fines, la Federación:

A) Establecerá las estructuras orgánicas pertinentes, en el caso de que fuera insuficiente el apoyo en tal sentido de los Cabildos Insulares de Gran Canaria y Tenerife.

B) Facilitará el intercambio de información sobre temas locales insulares.

C) Constituirá servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros.

D) Organizará y participará en reuniones, seminarios y congresos.

E) Se dirigirá a los poderes públicos (e intervendrá en su caso) en la formulación de la normativa legal que afecta a los Cabildos Insulares.

F) Promoverá publicaciones y documentos informativos en materia de su competencia.

G) Realizará cualquier otra actividad que afecte al interés de sus asociados, con sujeción a la legalidad vigente.



176

OT3775776

CLASE 8ª

Artículo 7.- El domicilio social de la Federación se establece compartidamente en los Cabildos Insulares de Tenerife y Gran Canaria, y su sede efectiva alternará entre ambos, cada dos años naturales.

Artículo 8.- La Federación podrá celebrar sus sesiones en cualquier Isla del Archipiélago Canario.

TITULO TERCERO

DE LOS ASOCIADOS

Artículo 9.-A) La Federación está compuesta por los socios titulares.

B) Podrán ser socios titulares todas las Islas que manifiesten, mediante el correspondiente acuerdo corporativo de su Cabildo Insular respectivo, la voluntad expresa de constituir o adherirse a la FECAI y de cumplir los fines estatutarios. La representación de cada ente la ostentará quien ejerza en cada momento la presidencia de cada Cabildo Insular, sin perjuicio de la que se establece en el art. 15,g) de los presentes Estatutos.

C) El alta de socios titulares será acordada por la Asamblea, que hará constar tal acuerdo en el Acta correspondiente y en el Libro de Registro que a tal efecto llevará el Secretario General.

Para que un socio titular pueda participar en una Asamblea General, deberá tener la condición de tal con anterioridad a la fecha de la convocatoria de dicha Asamblea.

Artículo 10.- Son derechos y obligaciones de los socios titulares:

a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de la FECAI y sus órganos de gobierno.

b) Asistir con voz y voto a las Asambleas ordinarias y extraordinarias y a cuantas reuniones se convoquen válidamente.

c) Ocupar los cargos de gobierno para los que sean válidamente elegidos.

d) Pagar las cuotas reglamentarias que se establezcan.

e) Participar en las tareas de la FECAI.

Artículo 11.- La condición de socio se perderá:

A) Por decisión voluntaria del asociado.

B) Por impago de las cuotas, una vez transcurrido el período de gracia que se le conceda y que se determinará reglamentariamente.

C) Por sanción impuesta reglamentariamente, cuando incurra en las acciones u omisiones sancionadas con tal medida en el Reglamento que se apruebe en el futuro.

En los casos a que se refieren los apartados B y C, será obligada la instrucción de expediente y audiencia previa del interesado, que será resuelto por la Asamblea General.

TÍTULO CUARTO

ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO PRIMERO

ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 12.- Los órganos de gobierno, administración y representación de la Federación son:

- Asamblea General.
- Presidente.

Sección Primera: La Asamblea General

Artículo 13.- La Asamblea General, integrada por todos los socios titulares, es el órgano soberano de la Federación y estará formada por la representación de los Cabildos asociados en la forma prevista en el artículo 9,B).

Artículo 14.- Son competencias de la Asamblea General:

- a) Aprobar y modificar los Estatutos, así como acordar, en la forma prevista, la disolución de la Federación.
- b) Elegir al Presidente, Vicepresidente y al Secretario General, conforme al procedimiento que se indique en los artículos; 17 y 19, así como controlar sus gestiones.
- c) Aprobar el Plan Anual de Actuación.
- d) Aprobar los Presupuestos, Balances y Cuentas que le eleve el Presidente, así como aprobar las cuotas y aportaciones económicas de carácter extraordinario.
- e) Aprobar los Reglamentos en desarrollo de estos Estatutos.
- f) Imponer sanciones a sus miembros.
- g) Deliberar cuantos asuntos le plantee la Presidencia.
- h) Administrar el Patrimonio, abrir cuentas corrientes y de crédito, gestionar los presupuestos y la dirección de los servicios e instalaciones y adquirir bienes.
- i) Designar los representantes de la Federación en toda clase de entes y organismos, salvo caso de urgencia que lo hará la Presidencia.
- j) Mantener toda clase de relaciones con los poderes públicos, así como toda clase de entes, asociaciones o federaciones que persigan fines similares.
- k) Delegar en uno o varios de sus miembros las funciones que estime convenientes.
- l) Comparecer en juicio, interponer, renunciar o desistir de cuantas acciones judiciales y extrajudiciales se precisen, otorgar poderes a Procuradores y firmar toda clase de documentos públicos o privados.
- m) Ordenar gastos, contratar o rescindir servicios, adquirir materiales y contratar obras e instalaciones.
- n) Cualesquiera otras que les corresponda con arreglo a las leyes o a los presentes Estatutos.

Artículo 15.- El funcionamiento de la Asamblea General se regirá por las siguientes normas:

- a) La Asamblea General podrá tener carácter ordinario o extraordinario. Se reunirá con carácter ordinario necesariamente una vez por cada mandato presidencial. En el primer mes de cada año se aprobará el Plan Anual de Actuación, los Presupuestos, Balances y



177
OT3775777

CLASE 8ª

Cuentas. Se reunirá con carácter extraordinario, cuando así lo acuerde el Presidente por iniciativa propia, o porque así se solicite, mediante escrito, por un tercio de los socios titulares. En estos casos la convocatoria se cursará con una antelación máxima de cinco días, remitida mediante telegrama, y se celebrará la sesión en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha de recepción de la iniciativa.

b) La convocatoria contendrá necesariamente el Orden del Día de los asuntos a tratar, con indicación de la fecha lugar y hora en que habrá de celebrarse, y se remitirá con una antelación mínima de ocho días, acompañada de un expediente resumen o síntesis de los asuntos incluidos en el Orden del Día, en la medida en que los medios técnicos de que disponga la Federación o los Cabildos, así lo permitan.

c) En las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar los asuntos que figuren en el Orden del Día.

d) En los casos de urgencia, apreciada por la Asamblea podrá convocarse sesión extraordinaria en un plazo mínimo de cinco días, comunicándose en este caso mediante telegrama urgente a los asociados.

e) La Asamblea quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando asistan dos tercios de sus miembros, presentes o representados; y en segunda convocatoria, una hora después, cualquiera que sea su número, que representen al menos la mitad de los miembros de derecho de la Asamblea, salvo cuando los acuerdos a adoptar requieran quorum especial.

f) Será necesaria la mayoría de votos presentes o representados para la adopción de cualquier acuerdo o resolución. Se requerirá la mayoría cualificada de dos tercios, o de las cuatro quintas partes de los asociados, para acordar, respectivamente, la modificación de los Estatutos o la disolución de la Federación.

g) Cada socio titular ostentará un voto en la Asamblea, salvo en los casos de representación. Se entenderá que un socio titular está debidamente representado, cuando el voto haya sido previamente delegado por el titular en otro miembro de la Asamblea mediante escrito dirigido a la Presidencia antes de iniciarse la sesión. En cualquier caso, el número de delegaciones que puede asumir simultáneamente cada socio, no excederá de una.

h) Las votaciones serán ordinarias, salvo que lo soliciten al menos un tercio de los asistentes, en cuyo caso será secreta.

i) Las sesiones serán dirigidas por el Presidente, el cual estará asistido por una Mesa integrada por el Vicepresidente y el Secretario General.

j) La Asamblea General deberá deliberar y resolver todos los asuntos incluidos en el orden del día.

Sección Segunda: El Presidente

Artículo 16.- El Presidente de la Federación, tendrá las

siguientes atribuciones:

a) Representar legalmente a la Federación ante toda clase de Organismos, Autoridades y Entes Públicos o Privados.

b) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General.

c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

d) Comparecer en juicio, interponer, renunciar o desistir de cuantas acciones judiciales y extrajudiciales se precisen, otorgar poderes a Procuradores y firmar toda clase de documentos públicos o privados, en casos de urgencia, dando cuenta a la Asamblea General en la primera sesión que se celebre.

e) Dirigir el funcionamiento de la Federación y de sus órganos.

f) Ordenar gastos, contratar o rescindir servicios, adquirir materiales y contratar obras e instalaciones dentro de los límites que permitan las Bases del Presupuesto.

g) Delegar en el Vicepresidente sus facultades.

h) Adoptar las decisiones que en caso de urgencia sean necesarias, dando cuenta de ellas de forma inmediata a la Asamblea.

Artículo 17.- El primer Presidente de la FECAI será elegido por sorteo en la Asamblea constitutiva y tendrá un mandato de un semestre natural, terminado el cual serán nombrados, sucesivamente, los que lo sean del Cabildo que corresponda, siguiendo el orden alfabético de las Islas como figuran en el art. 2º del Estatuto de Autonomía de Canarias (El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, Lanzarote, La Palma y Tenerife), los cuales, igualmente, tendrán cada uno un mandato de igual duración.

El Vicepresidente será el representante del Cabildo siguiente, por el mismo orden indicado anteriormente, al del que sea el Presidente.

Artículo 18.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad, la presidencia será asumida provisionalmente por el Vicepresidente.

CAPITULO SEGUNDO

ORGANOS DE ASESORAMIENTO Y COLABORACION

Sección Primera: El Secretario General

Artículo 19.- Existirán dos Secretarios Generales, Primero y Segundo, que serán, respectivamente, los de los Cabildos de Gran Canaria y Tenerife, coincidiendo sus mandatos con la sede efectiva, de conformidad con lo previsto en el art. 7.

Como fedatario y órgano de asesoramiento, el Secretario General es el Director de los Servicios Administrativos de la Federación y estará encargado de velar por su buen funcionamiento.

El Secretario General podrá delegar sus funciones en un funcionario del Cabildo al que pertenezca.

Artículo 20.- Corresponderá al Secretario General:

a) La dirección de los servicios técnicos y administrativos de la Federación.

b) Convocar, en nombre del Presidente, la Asamblea así como preparar el Orden del Día y levantar acta de las sesiones.

c) Actuar como fedatario en las sesiones que celebre la Asamblea General, y demás órganos colegiados.

d) Conservar y custodiar los documentos y libros de la Federación, teniendo al día el archivo y registro.



178

OT3775778

CLASE 8ª

- e) Desempeñar la jefatura del personal al servicio de la Federación.
- f) Llevar la tesorería y la contabilidad.
- g) Asesorar al Presidente y a los socios titulares de la Federación.
- h) Ser responsable de la gestión de las instalaciones, útiles y enseres de la Federación, procurando el buen uso de todo ello.
- i) Llevar los libros de actas, registro de Cabildo adheridos y cuantos otros sean legalmente precisos; redactar toda clase de escritos; expedir certificaciones; así como gestionar la entrada y salida de documentos correspondencia.
- j) Coordinar el funcionamiento y actividades de las comisiones de trabajo que se constituyan.
- k) Remitir a todos los asociados, las propuestas, mociones y cualquier clase de escrito, cuando así lo solicite cualquiera de los socios titulares.
- l) Cualquier otra que le delegue el Presidente.

Sección Segunda: Las Comisiones de Trabajo

Artículo 21.- Podrán constituirse comisiones de trabajo para la realización de estudios y formulación de propuestas sobre temas relacionados con los fines de la Federación.

Estarán presididas por el miembro de la Asamblea que aquella decida, y estará asistida por un Secretario Coordinador.

TITULO QUINTO

REGIMEN ECONOMICO Y PATRIMONIAL

Artículo 22.- El patrimonio de la Federación estará integrado por toda clase de bienes, muebles e inmuebles, que por diversos conceptos y títulos sean de su propiedad.

Artículo 23.- Los recursos económicos procederán fundamentalmente:

- De las cotizaciones, ordinarias y extraordinarias, y de las suscripciones de sus socios titulares.
- De los rendimientos de su patrimonio.
- De las subvenciones y ayudas públicas o privadas.
- Del rendimiento de las actividades y publicaciones, que realice.
- De los ingresos procedentes de las actividades que preste a órganos no vinculados a la misma.
- De las operaciones de crédito y tesorería.
- De aquellos otros que eventualmente se produzcan.

Artículo 24.- Las cuotas ordinarias tendrán carácter anual y serán fijadas por la Asamblea General, previa propuesta que le formule

la Presidencia, atendiendo a razones y criterios de solidaridad entre los asociados.

El abono de las cuotas se hará efectivo durante el primer trimestre de cada año.

Artículo 25.- El Presupuesto anual de la Federación, se aprobará por la Asamblea. Contendrá todas las previsiones de gastos e ingresos para cada ejercicio, ajustándose por consiguiente todo gasto que se realice a las previsiones presupuestarias aprobadas.

Será necesaria la convocatoria urgente de la Asamblea General para la aprobación de gastos extrapresupuestarios, una vez agotado el Presupuesto.

Artículo 26.- Podrá crearse un fondo extraordinario, integrado con las aportaciones que a tal efecto se destinen, para la adquisición de bienes de inmovilizado y gastos amortizables.

Artículo 27.- El ejercicio presupuestario será anual, y coincidirá con el año natural.

TÍTULO SEXTO

MODIFICACION DE ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA FEDERACION

Artículo 28.- Para la modificación del contenido de los presentes Estatutos, será preciso el acuerdo de la Asamblea General convocada con carácter extraordinario al efecto, adoptado con la mayoría cualificada de los dos tercios de los socios titulares que en el momento de la convocatoria tenga la Federación.

Artículo 29.- La Federación se disolverá de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes Estatutos.

Será único órgano competente para resolver la disolución de la Federación, la Asamblea General de socios que, convocada expresamente al efecto y con carácter extraordinario, se celebre, requiriéndose para ello el acuerdo favorable, adoptado por la mayoría cualificada de las cuatro quintas partes de los socios que en el momento de la convocatoria tenga la Federación.

Artículo 30.- Aprobada la disolución, se constituirá una Comisión Liquidadora, correspondiendo realizar a la misma toda clase de operaciones inherentes al periodo de liquidación y de acuerdo con los mandatos que previamente le haya establecido la Asamblea General.

Una vez satisfechas las obligaciones pendientes, el patrimonio resultante será repartido entre los asociados en proporción a la cuantía de sus cuotas respectivas.

DISPOSICION TRANSITORIA

Para poder constituir esta Asociación, los Cabildos Insulares, por acuerdos plenarios, deberán facultar a sus Presidentes para ello, conforme a los presentes Estatutos, lo que deberá acreditarse mediante certificación expresa.

En la sesión de constitución de la FECAI se aprobarán los presentes Estatutos y se nombrará al Presidente y el Vicepresidente, cuyos mandatos durarán hasta el final del semestre natural. Transcurrido este término se producirá la rotación de los Presidentes de los Cabildos en la Presidencia de la FECAI, tal y como dispone el artículo 17.

También en la primera sesión, y en relación con lo previsto en



179

OT3775779

CLASE 8ª

los artículos 7 y 19, se decidirá su primera sede efectiva.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

En lo no previsto en estos Estatutos y Reglamento que los desarrollen, en la regulación de los órganos colegiados, será de aplicación supletoria el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir del momento de su aprobación por la Asamblea General constituyente que se convoque."

2.- Visto expediente relativo a la creación del Consejo Insular de Administración Territorial de Tenerife, cuyos Estatutos fueron aprobados inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 6 de Febrero de 1.992 y sometidos al trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, previsto en el art. 49.b de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril; vistas las alegaciones presentadas en el trámite de información pública por el Ayuntamiento de Arona, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Planificación, EL PLENO ACUERDA:

1ª) Desestimar las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Arona en el trámite de información pública.

2ª) Aprobar definitivamente los estatutos del CIATT, con el siguiente texto:

ESTATUTOS DEL CONSEJO INSULAR DE ADMINISTRACION TERRITORIAL DE TENERIFE

EXPOSICION DE MOTIVOS

La aprobación del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife fue el resultado del esfuerzo corporativo por desconcentrar al máximo posible legal el proceso de toma de decisiones administrativas para asemejarse lo más posible a la figura de los gobiernos ejecutivos.

Se hacía así un esfuerzo por dar auténtico cuerpo y entidad a la consideración del Cabildo como gobierno insular, tal como lo reconoce el Estatuto de Autonomía de Canarias.

Conseguida esa desconcentración, era preciso abordar el reto de la coordinación con otras administraciones, especialmente las de orden municipal, para acercarnos al logro de los objetivos de eficacia que por imperativo de la ley ha de perseguir todo el sector público.

El Consejo Insular de Administración Territorial de Tenerife (CIATT) aspira a ser el marco idóneo para que se produzca esa coordinación institucional entre el Cabildo Insular y los Ayuntamientos de Tenerife, manteniendo a salvo la autonomía de cada uno de ellos.

El CIATT debe ser el foro donde el Cabildo y los Ayuntamientos de Tenerife pongan en común sus experiencias de gestión, asesoren sobre las actuaciones de carácter supramunicipal desarrolladas por el Gobierno Insular y definan las mejores fórmulas de colaboración para la ejecución de las inversiones y la prestación de los servicios públicos.

La necesidad de optimizar al máximo el gasto público, ajustándolo lo más posible a las necesidades más directas de los vecinos de cada municipio, requiere mecanismos de diálogo y concertación con los poderes de ámbito local, para aunar y sincronizar esfuerzos, evitar duplicidades, facilitar la fluidez de la información sobre programas presupuestarios y de actuación del conjunto de las administraciones, y garantizar la debida justicia y equilibrio en la distribución de los recursos públicos.

El CIATT aspira a responder a esas expectativas como órgano de encuentro entre el Gobierno Insular y los Ayuntamientos.

Artículo 1.-

1) El CONSEJO INSULAR DE ADMINISTRACION TERRITORIAL DE TENERIFE (C.I.A.T.T.), es un órgano complementario de asesoramiento y colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con carácter de Consejo Sectorial, sin personalidad jurídica propia, para el tratamiento y conocimiento de asuntos con trascendencia insular o carácter supramunicipal, a efectos de la posible adopción corporativa de decisiones con tal ámbito.

2) Serán sus fines principales la información y conocimiento conjunto entre el Cabildo y los Ayuntamientos de la Isla de los asuntos con carácter insular o supramunicipal.

3) En ningún caso el sometimiento al CIATT de asuntos que exijan en su tramitación la audiencia de los Ayuntamientos sustituye el correspondiente acuerdo plenario de éstos.

Artículo 2.-

1) Los órganos a través de los cuales ha de cumplir este Consejo Sectorial sus fines, son el Presidente, la Mesa del Consejo y la Asamblea Insular.

2) La Mesa del Consejo estará formada por el Presidente, dos Vicepresidentes y dos Secretarios.

Artículo 3.-

Será Presidente del Consejo el del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el cual podrá delegar la presidencia de las sesiones en los Vicepresidentes, por su orden.

Artículo 4.-

1) Será Vicepresidente Primero, el Alcalde elegido como tal por la Asamblea Insular.

2) Será Vicepresidente Segundo, el Consejero Insular que designe el Presidente.

3) Será Secretario Primero el Consejero Insular que designe el Presidente.

4) Será Secretario Segundo el Alcalde elegido como tal por la



180

OT3775780

CLASE 8ª

Asamblea Insular.

Artículo 5.-

1) La Asamblea Insular está formada por el Presidente, la Mesa del Consejo y todos los Alcaldes de la Isla.

Podrán asistir a sus sesiones los Consejeros o Directores Insulares de Area y los Consejeros con Delegación Especial que ostenten responsabilidades en las materias de las que se trate, los cuales podrán actuar como ponentes respecto de asuntos que se sometan a la misma.

Igualmente podrán asistir a sus sesiones los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación.

Sólo tendrán derecho a voto el Presidente, los Alcaldes y los Consejeros Insulares miembros de la Mesa.

2) Para la válida constitución de la Asamblea Insular, será necesaria la asistencia del Presidente o un Vicepresidente, doce Alcaldes como mínimo y un Secretario de la misma.

3) Los Secretarios actuarán por su orden, asistidos por un Jefe de Servicio Administrativo de la Corporación.

Artículo 6.-

1) Son atribuciones del Presidente:

a) La convocatoria y presidencia de la Asamblea Insular.

b) La formación del Orden del Día de las sesiones de la Asamblea Insular.

c) La dirección de los debates de la Asamblea Insular, asistido por la Mesa del Consejo.

d) Las que, en relación con las competencias del Consejo Insular de Administración Territorial, no se asignen en estos Estatutos a los otros órganos.

2) Los Vicepresidentes, por su orden, podrán desempeñar todas las atribuciones del Presidente.

Artículo 7.-

Corresponde a la Asamblea Insular:

1) Debatir y emitir informes no vinculantes, con anterioridad al acuerdo plenario correspondiente, sobre los siguientes expedientes que se tramiten por el Cabildo Insular:

a) El Plan Insular de Ordenación del Territorio, y cualquier otro instrumento de planeamiento supramunicipal, antes de ser aprobados inicial y provisionalmente.

b) Modificación del sistema de reparto entre los Ayuntamientos de la Isla de los ingresos derivados del Régimen Económico-Fiscal de Canarias y cualquier otro fondo de recursos financieros.

c) Organización de la Asistencia y Cooperación Jurídica y Técnica a los Municipios de la Isla.

d) Realización periódica de la Encuesta sobre Infraestructura Municipal.

e) Plan Director Insular de Inversiones.

f) Planes Insulares de Obras y Servicios.

g) La insularización de servicios o actividades económicas o el establecimiento de los mismos con carácter supramunicipal, así como la modificación de la forma de prestación de los que ya se realicen con tal carácter.

h) Las delegaciones de funciones que el Cabildo Insular pueda acordar en favor de los Ayuntamientos.

2) Ser informada de las líneas generales del Presupuesto de la Corporación y situación financiera de las Corporaciones Locales.

3) Formular cualquier tipo de propuestas al Excmo. Cabildo Insular o a los Ayuntamientos de la Isla en relación a materias de competencia de los mismos.

4) Constituir Ponencias, en función de posible ejercicio de competencias materiales y/o territoriales, para el estudio y la formulación de propuestas concretas a la Asamblea respecto de los asuntos que se le encomienden.

5) Elegir al Vicepresidente Primero y al Secretario Segundo. Dicha elección se efectuará por el voto favorable de los dos tercios de los Alcaldes que la forman.

Artículo 8.-

La Asamblea Insular aprobará, en su caso, los informes a que se refiere el apartado 1) del artículo anterior, por unanimidad de los miembros con derecho a voto asistentes a sus sesiones.

Artículo 9.-

1) La Asamblea Insular celebrará, como mínimo, una sesión en cada semestre natural.

Además, celebrará las sesiones que convoque el Presidente cuando éste lo estime necesario.

Igualmente, deberá celebrarse sesión de la Asamblea cuando lo soliciten, al menos, la mayoría absoluta de los Alcaldes que la forman.

2) Entre la convocatoria de la Asamblea Insular y la celebración de la sesión correspondiente mediará un plazo de siete días hábiles, como mínimo.

A la Convocatoria deberá acompañarse el orden del día y, en el supuesto de solicitarse informes, la propuesta concreta que se lleve al Pleno en relación a los mismos.

Cuando se trate de convocatoria a solicitud de los Alcaldes, se incluirá en el orden del día los asuntos propuestos por los mismos.

3) Si no hubiera el quorum a que se refiere el artículo 5,3 o no se produjera el voto unánime a que se refiere el artículo 8, se levantará acta, no obstante, de la imposibilidad de emitirse los informes solicitados con expresa referencia a las opiniones o criterios discordantes con la propuesta así como de los asuntos tratados del orden del día que no lo necesiten.

4) En el supuesto de que el informe no pudiera aprobarse, se dará por emitido a los efectos de la continuación de la tramitación del expediente por parte del Cabildo Insular.

Artículo 10.-

1) En el supuesto de que se promueva debate el Presidente, asistido de la Mesa, dispondrá lo que proceda para su normal desarrollo.



18)

OT3775781

CLASE 8ª

11o.

2) No obstante ello, si el Presidente lo decidiera, para algún punto del orden del día, previa consulta con la Mesa, se respetarán, estrictamente, las siguientes reglas:

Primera.- En primer lugar intervendrá el Presidente, Consejero Insular o Director Insular de Area, o, en su caso, el Alcalde designado ante la Mesa para la defensa de una solicitud municipal.

Segunda.- Con posterioridad intervendrán, en el primer caso, los Alcaldes que lo soliciten, y, en el segundo, el Presidente y/o Consejero Insular o Director Insular de Area.

Tercera.- Si lo solicitasen a la Mesa, ésta podrá autorizar, seguidamente, la intervención de los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación.

Cuarta.- Para todas las intervenciones, el Presidente, de acuerdo con la Mesa, podrá señalar las limitaciones de tiempo de las distintas intervenciones, global o individualmente, así como retirar la palabra cuando se produzcan argumentaciones reiterativas.

Quinta.- En caso de abrirse nuevo turno de intervenciones, sólo se concederá la palabra a un Alcalde por cada posición claramente manifestada en el debate anterior y a un miembro de la Corporación Insular que dicida el Presidente.

Sexta.- El Presidente podrá intervenir en cualquier momento del debate.

Séptima.- Efectuada la votación, no cabrá manifestación alguna en relación a lo debatido y/o acordado.

3ª) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto completo de los Estatutos del Consejo Insular de Administración Territorial conforme preceptúa el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

3.- Visto expediente relativo a la contratación, por el procedimiento de concurso, de la asistencia técnica para la elaboración de la "Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local", y

RESULTANDO: Que con fecha 20 de abril de 1992 se procedió a la apertura de las proposiciones presentadas, admitiéndose, según acta y diligencia extendidas al efecto, las siguientes:

1.- PRICE WATERHOUSE AND CO/Y CIA, la cual oferta 47.500.000 ptas. por la elaboración de dicha Encuesta.

2.- ICB, S.A., la cual oferta 46.800.000 ptas. por la realización de dicho trabajo.

RESULTANDO: Que remitidos las propuestas al Servicio Técnico de Planes Insulares, el mismo emitió, con fecha 7 de mayo, el precep-

tivo informe, proponiendo la adjudicación a la empresa ICB, S.A., al considerar como aspectos más ventajosos su carácter de Empresa Privada Municipal, familiarizada, por tanto, con el ámbito local en que habrá de desarrollarse el contenido y objeto de la Encuesta; su experiencia en un trabajo análogo de gran entidad, como ha sido la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local de la Comunidad de Madrid y su mejor oferta económica. Asimismo, la especialización de la propia entidad (Información Cartográfica y de Base S.A.) en el tratamiento de los soportes gráficos de la Encuesta aporta una ventaja añadida, que junto con la realización del trabajo de campo por personal residente en Tenerife, justifica proponerla como adjudicataria.

Visto el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y demás disposiciones aplicables.

CONSIDERANDO.- Que la Cláusula Décima del Pliego de Condiciones Económicas Administrativas prevé que la adjudicación se realizará por el órgano competente para la contratación, en favor de la oferta que se considere más beneficiosa, sin atender necesariamente al coste económico de la misma, siendo criterios de selección, entre otros, la experiencia de la empresa en trabajos similares y el conocimiento de la Isla por parte del personal.

CONSIDERANDO.- Que conforme a la Cláusula Décimo-Primera del Pliego de Condiciones, el adjudicatario vendrá obligado a constituir fianza definitiva ascendente a DOS MILLONES DE PESETAS, en el plazo de veinticinco días a contar desde el día siguiente al que se reciba la notificación del acuerdo de adjudicación.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Planificación, el Pleno acuerda:

1º.- Adjudicar a la empresa ICB, S.A., la asistencia técnica para la elaboración de la "Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local", por el precio de 46.800.000 ptas., con sujeción a las condiciones establecidas en los Pliegos.

2º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del correspondiente documento de formalización de la contratación.

3º.- Devolver a los concursantes no adjudicatarios las fianzas provisionales depositadas y la documentación presentada.

4.- Visto el Proyecto de Convenio a suscribir entre la empresa GESPLAN, S.A., y este Cabildo para la redacción del Plan Insular del Territorio; vistos informes de Intervención de Fondos y del Servicio de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales; previo dictamen de la Comisión de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Planificación, EL PLENO ACUERDA:

1º) Aprobar el citado Convenio con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OTORGAMIENTO

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Gesplan, S.A., conciertan a través del presente Convenio, la colaboración a prestar



182

OT3775782

CLASE 8ª

por Gesplan, S.A., para la redacción del Plan Insular de Ordenación en los trabajos que se definen en este documento.

SEGUNDA: DEFINICION DEL TRABAJO

Las partes se reconocen la responsabilidad y competencias que la Ley del Suelo atribuye a los técnicos redactores, y que el citado Plan Insular de Ordenación se elabora de acuerdo con la Ley Reguladora de los Planes Insulares de Ordenación, Ley 1/1.987, de 13 de Marzo, de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este Convenio pretende la aplicación presupuestaria asignada a tal fin, por la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias, mediante la intervención de Gesplan, S.A., llegando a redactar los trabajos y documentos siguientes:

- Documentación que comprende la 1ª Etapa, según Pliego de Condiciones que rige la contratación de la asistencia técnica.
- Documentación que comprende la 2ª Etapa, según Pliego de Condiciones que rige la contratación de la asistencia técnica.

(Se acompaña como Anexo el Pliego de Condiciones citado)

TERCERA: COMPOSICION DEL EQUIPO REDACTOR

Las partes entienden que el trabajo objeto del presente Convenio ha de ser desarrollado por el equipo contratado al respecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con informe favorable de la Consejería de Política Territorial.

Por otra parte, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Gesplan, S.A., aceptan que los colaboradores serán de la libre designación del redactor.

CUARTA: FASES Y PLAZOS DE DESARROLLO DEL PLAN

Las partes convienen que los trabajos, motivo de este Convenio, deberán ser entregados en los siguientes plazos:

1ª Etapa: 30-05-92 - 19.950.000

2ª Etapa: 30-11-92 - 14.250.000

A efectos de cumplimiento de la entrega de documentos, éstos serán entregados en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá notificarlo a Gesplan, S.A.

QUINTA: FINANCIACION Y PAGOS

La aportación económica de la Consejería de Política Territorial, a través de Gesplan, S.A., para este Convenio, queda fijada en la partida presupuestaria 12.03432A92712103, para 1.992, en la cantidad de 36.000.000.- de Pesetas (TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESETAS) en la cual se incluye el 5% de gastos de gestión y control por parte de Gesplan, S.A., que serán destinados para los trabajos señalados anteriormente.

Una vez entregados cada uno de los documentos objeto de este CONVENIO, en el Excmo. Cabildo Insular, y una vez notificados a Gesplan, S.A., en el plazo máximo de VEINTE DIAS, con el visto bueno de la Consejería de Política Territorial deberá notificar a Gesplan, S.A., la aceptación del trabajo o en caso contrario, deberá formular en dicho plazo, los reparos para que sean subsanadas tales deficiencias.

En caso positivo, Gesplan, S.A. librará al Cabildo el montante económico correspondiente.

SEXTA: COMISION DE SEGUIMIENTO

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Política Territorial a través de Planeamientos Insulares de Canarias, S.A., conformarán una comisión de Seguimiento de la redacción del Plan Insular de Ordenación, a efectos de analizar la ejecución de los trabajos objeto de este Convenio, tanto en su contenido como en sus plazos.

2º) Realizar, de conformidad con el informe emitido por Intervención de Fondos, las operaciones presupuestarias oportunas.

5.- Visto expediente relativo al proyecto de Reglamento del Servicio de Defensa Jurídica de las Corporaciones Locales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; visto acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo celebrada el 19 de Marzo de 1.992 en el que se aprueba proponer al Pleno el Proyecto de Reglamento de Defensa Jurídica que se remite al Secretario General de esta Corporación abriéndose un plazo de diez días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas y que se emitan los correspondientes informes preceptivos de Secretaría e Intervención; visto que durante el plazo indicado no se presentaron enmiendas al Proyecto por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos; y visto el informe preceptivo emitido por Secretaría en el que se propone que la asistencia jurídica que preste el Excmo. Cabildo a los Ayuntamientos comprenda no sólo la defensa judicial sino también toda clase de asesoramiento jurídico e informe preceptivo emitido por Intervención de Fondos, previo dictamen de la Comisión Informativa del Servicio de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales, EL PLENO ACUERDA:

1º) Aprobar inicialmente el Proyecto de Reglamento del Servicio de Defensa Jurídica de las Corporaciones Locales con la ampliación contenida en el informe de Secretaría, con el siguiente texto:

PROYECTO DE REGLAMENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA JURIDICA DE LAS CORPORACIONES LOCALES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

EXPOSICION DE MOTIVOS

"El Excmo. Cabildo Insular, a propuesta de la Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de marzo de 1986, acordó la creación del Servicio de Defensa Jurídica de las Corporaciones Locales,



183

OT3775783

CLASE 8.^a

al amparo de lo dispuesto en el art. 36, 1, b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, determinando las normas básicas experimentadas a seguir en el funcionamiento del Servicio creado.

El fundamento mediato se encuentra en las necesidades creadas a los Municipios por la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/1985, de 1^o de julio, del Poder Judicial, al relevar, por imperativo del art. 447 de la citada ley, las obligaciones impuestas a los Letrados del Estado por el art. 35 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, en relación a la representación y defensa de las Corporaciones Locales.

Se adopta un criterio del máximo respeto a la autonomía de los Entes Locales reconocida por el art. 140 de la Constitución, así como a las disposiciones emanadas de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma en esta materia.

La Federación Española de Municipios y Provincias ha remitido a esta Corporación, las normas mínimas recomendables para la regulación del servicio creado, y en base a las mismas, adaptadas a las exigencias de nuestra Isla, se ha redactado el Reglamento de Asistencia Jurídica a los Municipios de esta Isla, ya superada la etapa experimental, que producido loables resultados.

El Reglamento de este Servicio tiene su base legal directa en el art. 36, 1, b) de la L.B.R.L. y en el artículo 43, 1, b) de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Reforma de la Ley 8/1986, de 18 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, que regula la asistencia y cooperación jurídica a los municipios como competencias propias de los Cabildos Insulares.

PROYECTO DE REGLAMENTO

SERVICIO DE ASISTENCIA JURIDICA A LOS MUNICIPIOS DE LA ISLA DE TENERIFE PARA SU DEFENSA EN JUICIO

Artículo 1^o.-

1^o.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.1. b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, prestará asistencia jurídica a los municipios de su territorio, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

La asistencia jurídica comprende:

a) Toda clase de asesoramiento jurídico-administrativo que soliciten las entidades locales sobre cuestiones que tengan relación directa con las competencias municipales, y se efectuará mediante la

contestación de consultas, redacción de informes y propuestas de resolución de índole jurídica.

b) La defensa judicial de las entidades locales en los procedimientos en los que las mismas sean parte, en los términos que posteriormente se expresa.

Tendrán la consideración de Entidades Locales a los anteriores efectos, los Municipios, Mancomunidades y Entidades Inframunicipales que no dispongan de los medios personales y económicos precisos para un adecuado asesoramiento jurídico.

Artículo 2º.-

1.- La asistencia para la defensa judicial de las Entidades Locales se extenderá a los procedimientos en que las mismas, o sus Organismos Autónomos o Empresas Públicas de ellas dependientes, sean partes interesadas.

2.- Serán objeto de defensa letrada tanto los acuerdos Corporativos como las resoluciones administrativas de las autoridades municipales.

3.- Se exceptúan de la asistencia:

a) Las peticiones que tengan por objeto la impugnación de actos o acuerdos municipales, por parte de los miembros de las Corporaciones que hubiesen votado en contra de dichos acuerdos y a que se refiere el art. 66.1.b) de la Ley 7/1985.

b) Las peticiones que se refieren a impugnación de actos y acuerdos municipales por parte de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, a que se refiere el apartado a) 1 del artículo 63 de Ley 7/1985.

c) El ejercicio de acciones judiciales de cualquier clase contra el propio Cabildo, o contra otros entes locales o sus organismos autónomos o Empresas Públicas de ellos dependientes.

d) Los procedimientos laborales o penales en que sean parte las autoridades y el personal municipal por actuaciones que no hayan sido asumidas por los Plenos Corporativos respectivos.

e) Los asuntos penales en materia de orden público o que puedan constituir derivaciones de acciones políticas.

Artículo 3º.-

1.- La asistencia letrada se prestará por uno de los funcionarios, Licenciados en Derecho, que se hallen adscritos al Servicio Jurídico para la defensa y representación de Municipios.

2.- El Servicio Jurídico para la defensa y representación de los Ayuntamientos elaborará anualmente una Memoria, explicativa del número de procedimientos tramitados, y de las incidencias y resoluciones en ellos producidas y recaídas.

Artículo 4º.-

1.- Las peticiones de asistencia letrada para la formalización de recursos, y o, bien la oposición a las acciones



184

OT3775784

CLASE 8ª

planteadas por o frente a las Entidades Locales, deberá ser suscrita por el Alcalde o Presidente de la Corporación, y dirigida al Presidente del Cabildo, alegando las razones de conveniencia o necesidad que justifiquen su petición, bien sea por la insuficiencia de recursos con que sostener la propia Corporación, bien lo sea por la incompatibilidad de intereses detectada con su propio servicio jurídico.

2.- Con la solicitud deberán acompañarse los documentos en que fundar su derecho, o su mejor defensa.

Artículo 5º.-

1.- Recibida la petición y la documentación precisa para su resolución, de la misma se dará traslado al Servicio Jurídico para la defensa y representación de los Municipios, a fin de que por el responsable de dicho servicio se emita el preceptivo informe respecto a la posibilidad de formulación de la acción que se pretende, o de la viabilidad de la oposición o defensa de las acciones contra la Entidad Local ejercitadas.

2.- Evacuado el anterior informe, y a su vista, el Presidente del Cabildo resolverá acerca de la definitiva concesión de la asistencia letrada solicitada.

3.- De la resolución del Presidente, y del informe emitido por el servicio se dará traslado a la Corporación interesada, a efectos de que se adopte el procedente acuerdo de ejercicio de la acción o en su caso, de oposición a las pretensiones deducidas contra la Entidad Local.

Artículo 6º.-

En el supuesto de que la Corporación se encuentre en la necesidad de disponer de servicio letrado de forma inmediata por razón de plazos preclusivos, y en consecuencia no pueda seguirse el anterior procedimiento, la petición de asistencia podrá efectuarse por el Alcalde verbalmente, bien al Presidente del Cabildo o bien al responsable del servicio jurídico para la defensa y representación de los Municipios, sin perjuicio de su posterior ratificación por escrito, cumplimentada con los documentos que la sostengan y formulada ante el órgano competente.

Artículo 7º.-

Los gastos judiciales y de Procurador que se produzcan serán a cuenta y cargo de las Entidades Locales confirerentes, salvo convenio en contrario.

DISPOSICION DEROGATORIA

UNICA.- Queda sin efecto las normas experimentales reguladoras del Servicio de Defensa Jurídica de las Corporaciones Locales aprobadas por

el Pleno del Excmo. Cabildo Insular en sesión extraordinaria celebrada el 10 de marzo de 1986."

2ª) Que de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local se abra un plazo de 30 días para información pública y audiencia de los interesados a efectos de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

3ª) Entender definitivamente aprobado el Reglamento del Servicio de Defensa Jurídica de las Corporaciones Locales si durante el plazo de información pública y audiencia no se presentaran reclamaciones.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

6.- Vista Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto correspondiente al Ejercicio de 1.991, que rinde el Sr. Depositario de esta Corporación, previo informe de la Intervención de Fondos de este Cabildo y dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, el Pleno acuerda su aprobación conforme al siguiente resumen:

EXPLICACION	METALICO	VALORES	TOTAL
Existencia Ejercicio anterior.....	1.532.204.120	3.388.104.715	4.920.308.835
Ingresos del Ejercicio	2.051.034.480	318.985.141	2.370.019.621
S U M A	3.583.238.600	3.707.089.856	7.290.328.456
Pagos en el Ejercicio	3.070.560.414	211.386.563	3.281.946.977
Existencia, saldo a = cuenta nueva.....	512.678.186	3.495.703.293	4.008.381.479

7.- Vista Cuenta de Tesorería correspondiente al cuarto trimestre de 1.991, rendida por el Sr. Depositario de esta Corporación y conformada por el Sr. Interventor de Fondos de este Cabildo, previo dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, el Pleno acuerda su aprobación que presenta saldo de existencia en Caja para el trimestre siguiente, por importe de 3.059.684.884 pesetas, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE PESETAS	IMPORTE PESETAS	PESETAS
EJERCICIO 1.991: CUARTO TRIMESTRE			
C A R G O			
Existencia en fin del trimestre anterior...	1.597.010.679		



185

OT3775785

CLASE 8ª

Ingresos realizados =
durante el Trimestre. 9.053.582.654 10.650.593.333

D A T A

Pagos realizados en =
el mismo periodo..... 7.590.908.449 7.590.908.449
Existencia para el =
trimestre siguiente.. 3.059.684.884

8.- Vistas propuestas de diferentes Servicios de esta Corporación en relación a reconocimientos de créditos procedentes de pasados Ejercicios, realizados por razones excepcionales, debidamente justificados en los respectivos expedientes, previo dictámen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía e informe negativo de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda con la abstención del grupo PSOE e ICAN el reconocimiento y abono de los mismos a favor de las personas que a continuación se indican:

Acreeedor	Concepto	Importe	Programa
Transportes Canarios Mary S.A.	Transporte al - Centro Ocupacio nal "Valle Colino"	4.446.755	07.2.21
Centro Farmacéutico de Tenerife S.A.	Adquisición de productos farma ceúticos.	733.509	07.1.99
Farmacia de J. Corominas	Adquisición de - productos farma ceúticos.	66.000	07.1.99
Diarco S.L.	Productos de Limpieza	36.910	07.1.99
Net Service Canarias S.L.	Productos de Limpieza.	43.600	07.1.99
Comercial A.Topé S.A.	Calzado y Juegetería.	424.798	07.1.99
Almacenes N ^o 1 S.A.	Vestuario	171.922	07.1.99
Arnaldo Camacho Glez. S.L.	Vestuario	141.351	07.1.99
J.A. Rodriguez Amador	Productos de Limpieza	180.500	07.1.99
Canarias Textil Fco.Llerandi S.A.	Vestuario	91.670	07.1.99
José Corbella Suárez y Hnos. S.L.	Productos de Limpieza.	45.100	07.1.99
Libros Ifara	Adquisición de Libros.	56.235	07.1.99

Librería La Cuesta	Adquisición de Libros.	87.443	07.1.99
Librería Correa	Adquisición de Libros	3.975	07.1.99
Librería-Papelería "El Águila".	Adquisición de Libros.	8.701	07.1.99
Librería-Papelería "Miramar".	Adquisición de Libros.	4.931	07.1.99
Ortopedia Tenerife S.L.	Productos farmacéuticos	33.862	07.1.99
J. Tejera	Productos de Limpieza	185.700	07.1.99
Comercial Favego C.B.	Material de Oficina	167.747	07.2.21
Pemoro Exclusivas y Distribuciones S.A.	Productos Sanitarios.	293.145	07.1.99
Farmacia-Óptica "El Negroto"	Productos farmacéuticos.	15.374	07.1.99
Cofarte	Productos farmacéuticos.	2.048	07.1.99
Cavas Catalanas S.L.	Productos de Limpieza	22.600	07.1.99
Calzados "El Zapatito de Oro"	Calzado	19.000	07.1.99
Antonio García Hdez.	Material de Mantenimiento.	272.724	07.2.21
J.M. Pérez Ortega	Material Agrícola	449.679	07.2.21
Montesano	Productos Alimenticios.	661.408	07.1.99
Embutidos de Tenerife S.A.	Productos Alimenticios	370.581	07.1.99
Orsueco	Productos de Ferretería.	26.325	07.2.21
Bolsa de Agua de Tenerife S.A.	Productos Alimenticios.	46.030	07.1.99
Tirma	Conservación Transportes	120.045	07.1.99
Blandy Tenerife S.A.	Transportes	79.156	07.1.99
Ahlers y Rahn, S.A.	Material de Imprenta.	98.560	07.1.99
Lancer Textiles S.A.	Material de Confección.	94.240	07.1.99
Lancer Textiles S.A.	Material de Confección.	7.840	07.2.22
Sucesores de "Miguel Herrerros" S.A.	Material de Confección.	562.645	07.2.21
Comercial Lujoten S.L.	Material de Juguetería	94.785	07.1.99
Iltesa-Danone	Productos Alimenticios.	61.285	07.1.99
Pescadería Izaña	Productos Alimenticios.	157.175	07.1.99
Cooperativa Industrial de Producción Obrera Panadería SAN HONORATO	Productos Alimenticios.	68.210	07.1.99
Cafés Perdomo S.A.	Productos Alimenticios.	18.700	07.1.99



186

OT3775786

CLASE 8ª

Hermanos Barreto Hernández	Productos Alimenticios	490.455	07.1.99
Frutas y Verduras Dulcería El Rayo	Productos Alimenticios.	21.500	07.1.99
Granja Avibasa	Productos Alimenticios.	43.200	07.1.99
Panadería Cruz del Señor	Productos Alimenticios.	29.925	07.1.99
Starlux S.A.	Productos Alimenticios.	49.520	07.1.99
Siete Mares S.A.	Productos Alimenticios.	93.984	07.1.99
Distribuidora San Isidro	Productos Alimenticios.	86.400	07.1.99
Pedro Duque	Productos Alimenticios.	33.504	07.1.99
Canarias S.A.	Productos Alimenticios.	499.932	07.1.99
Celgan	Productos Alimenticios.	13.680	07.1.99
Encadisa	Productos Alimenticios.	98.537	07.1.99
Arvelo S.A.	Jugetería	55.450	07.1.99
Optica Ramos	Productos Ópticos.	5.200	07.1.99
Floresta	Flores	165.000	07.1.99
Euroquen S.A.	Productos Sanitarios.	11.830	07.1.99
Cristalería Santiago Martín S.A.	Conservación Edificios.	6.032	07.1.99
Taller Reparaciones Cabrera	Conservación Maquinaria	138.220	07.1.99
Bazar Katire	Adquisición Mobiliario	54.740	07.1.99
Jawen Comercial S.L.	Productos farmacéuticos.	25.770	07.1.99
Establecimientos Industriales ANAZA S.A.	Productos Alimenticios.	16.000	07.1.99
Suministros Teide S.L.	Productos Sanitarios.	20.800	07.1.99
Cannon Canarias S.A.	Conservación Maquinaria.	37.382	07.1.99
Melvox S.A.	Equipo Informático.	53.664	07.1.99
Edison Taller de Televisión.	Conservación Maquinaria.	7.800	07.2.21
Ceres Agrícola S.A.	Productos Agrícolas, adquisición.	5.833	07.1.99
Juan Correa Santos S.L.	Adquisición material de papelería. (Cuentos infantiles)		

Siemens Maquinaria S.A.	Adquisición material de ferreteria.	8.890	07.1.99
Inca Islas Canarias S.A.	Productos de Limpieza	211.050	07.1.99
Escuela de Peluquería DINOS.	Cortes de Pelo	13.500	07.1.99
D. Alberto Martín Medina NIF 42.090.812 F. Peluquero	Cortes de Pelo	86.000	07.1.99
Funeraria SAMPOL	Servicio Fúnebre (Menor).	103.423	07.1.99
Suministros Frigoríficos.	Conservación Maquinaria.	84.805	07.1.99
Oscar Rguez.Pérez Comercial Eléctrica Canarias S.A.	Conservación Edificios	116.575	07.1.99
Sucesores de Pedro G. García S.A.	Conservación de Maquinaria	44.573	07.1.99
Fujitsu España S.A.	Adquisición material de oficina.	2.908	07.1.99
D. Alberto Martín Medina	Cortes de Pelo	17.000	07.1.99
Hotel Santiago	Alojamiento y manutención.	53.345	04.9.99
Julio Villasante Martín	Adquisiciones pequeñas reparaciones.	17.974	04.2.20
Hdos. Matías Delgado García	Idem.	2.007	04.2.20
Exclusivas Maname, S.L.	Idem.	26.894	04.2.20
Cristobal Delgado Fariña.	Idem.	32.900	04.2.20
Juan Bordon, S.A.	Idem.	128.839	04.2.20
Sieper, S.A.	Idem.	12.358	04.2.20
Coelca, S.A.	Idem.	20.688	04.2.20
Isabel China (La Pergola)	Idem.	51.290	04.2.20
Las Afortunadas, S.A.	Idem.	85.283	04.2.20
Julia Nieto König	Minuta Honorarios defensa procesal.	300.000	02.1.20
Industrias Gráficas Canarias	Confec. Programa Festival	140.000	06.9.30
Kics Interpretes y traductores	Servicio de Traductores simultáneos	277.720	01.9.99
Enfermo	Importe	Concepto	Programa
Salvador Garriga Quintilla	101.613	Renovación Comunidad Terapéutica CESICA- Proyecto Hombre del 23-10/31-12-1991.	07.9.22
M ^a Angeles Perdomo Marichal (para su hijo)	15.000	Renovación Comunidad Terapéutica CESICA- Proyecto Hombre del 01-12/31-12-1991.	07.9.22
M ^a Concepción Jorge Falcón	45.000	Renovación Comunidad Terapéutica CESICA- Proyecto Hombre del 01-10/31-12-1991.	07.9.22



187

OT3775787

CLASE 8ª

<u>Enfermo</u>	<u>Importe</u>	<u>Concepto</u>	<u>Programa</u>
Fernando Rodríguez García	60.000	Renovación Comunidad Terapéutica CESICA-Proyecto Hombre del 01-09/31-12-1991.	07.9.22
Mª Carmen Abreu Rodríguez (para su hijo)	75.000	Renovación Comunidad Terapéutica CESICA-Proyecto Hombre del 01-08/31-12-1991.	07.9.22
Francisco M. Cano Ramón	45.000	Renovación Comunidad Terapéutica CESICA-Proyecto Hombre del 01-10/31-12-1991.	07.9.22
Carlos M. Acosta Concepción	95.500	Renovación Comunidad Terapéutica CESICA-Proyecto Hombre del 19-06/31-12-1991.	07.9.22
Miguel Angel Rodríguez Vidal	225.000	Renovación de 5 meses Comunidad Terapéutica CESICA-Proyecto Hombre a abonar al interesado.	07.9.22
Antonia Mª Melián Alberto (para su hijo)	55.161	Renovación Comunidad Terapéutica SPIRAL del 01-11/07-12-1991.	07.9.22
Antonio Pedros Delgado (para su hermano)	98.667	Renovación Comunidad Terapéutica EL PATRIARCA del 03-08/31-12-1991	07.9.22
Mª Rosa Hernández Delgado (para su hijo)	66.000	Renovación Comunidad Terapéutica EL PATRIARCA del 21-09/31-12-1991.	07.9.22
Luis R. Martín Reyes (para su hijo)	7.500	Renovación Comunidad Terapéutica ALDAMA del 26-08/30-08-1991.	07.9.22
Francisco Moya Martínez	21.200	Traslado a Sevilla. Abono a Viajes Archipiélago.	07.9.22
José Antolín Perojo	5.560	Traslado a Cádiz. Abono a Viajes Archipiélago.	07.9.22

Ernesto González Bolaños	231.800	Traslado a Londres. Abono a Viajes Archipiélago.	07.9.22
M ^a Nieves Oliver López (para su hijo)	48.900	Traslado a Madrid. Abono a Viajes Archipiélago.	07.9.22
Cecilio Regalado García (para su hija)	72.600	Traslado a Oviedo. Abono a Viajes Archipiélago.	07.9.22
M ^a Luz Vilar Pérez (para su hijo)	69.140	Traslado a Madrid-Palencia. Abono a Viajes Archipiélago.	07.9.22
Luis Rodrigo Martín Reyes (para su hijo)	64.900	Traslado a Madrid. Abono a Viajes Archipiélago.	07.9.22

T O T A L P T A S 15.778.185

9.- Vista propuesta de la Comisión de Gobierno de este Cabildo aprobada en sesión de 19 de marzo pasado, relativa a Expediente nº 1 de Modificación de Crédito dentro del Presupuesto del vigente Ejercicio, así como enmienda de adición presentada por el portavoz del grupo ATI en orden a la inclusión de un crédito extraordinario por importe de 200.000 pesetas para cursos formativos del personal en el Area de Agricultura y Desarrollo Económico.

Vista asimismo Enmienda Transaccional presentada por todos los grupos políticos, de conformidad con lo establecido en el apdo. e) del Art. 24.1 del Reglamento Orgánico de este Cabildo, en orden a la inclusión de diversos créditos extraordinarios en las Areas de Cultura y Agricultura y Desarrollo Económico, Turismo, Infraestructura y Deportes, así como corrección técnica en las Bajas propuestas por el Area de la Presidencia, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos de este Cabildo, con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno con la abstención de los Sres. Consejeros presentes del grupo PSOE, en cuanto al crédito extraordinario para la formalización de un convenio con CITA Tabacos, S.A., acuerda aprobar el Expediente nº 1 de Modificación de Créditos, integrado por la Propuesta de la Comisión de Gobierno de fecha 19 de marzo pasado, la enmienda a la referida propuesta y la Enmienda Transaccional presentada por todos los grupos políticos, siendo su detalle el siguiente:

ALTAS

Créditos Extraordinarios

213.1210.02.1.20	paración, Mantnto.	Maquinaria/ Personal y Régimen Interior....	21.073.732	Re
231.7510.10.9.99		Locomoción y Traslados/Turismo.	300.000	
231.7510.10.9.20		Locomoción y Traslados/Turismo.	300.000	
231.5130.10.8.21		Locomoción y Traslados/Transp..	150.000	
152.1210.02.1.20		Productividad/Personal y R.Int.	59.864.863	
162.1210.02.1.20		Gastos Sociales/Personal y R.I.	4.730.000	
163.1210.02.1.20		Gastos Sociales/Personal y R.I.	6.270.000	
111.1110.01.9.99		Retr.Pers.Eventual/Gabinete Pre sidencia.....	15.439.162	



188

OT3775788

CLASE 8ª

111.1211.02.2.99	Retrib.Personal Eventual/Asun - tos Generales.....	13.225.119
111.6110.03.1.99	Retrib.Pers. Eventual/Hacienda.	5.991.000
111.4220.08.9.99	Retrib.Pers. Eventual/Educación	3.175.000
111.5330.12.9.99	Retrib.Pers.Eventual/M.Ambiente	9.990.711
111.7510.10.9.99	Retrib.Pers.Eventual/Turismo...	3.999.711
132.4520.09.9.99	Retribuciones Personal Laboral- Temporal/Deportes.....	1.920.000
132.4520.09.9.30	Retribuciones Personal Laboral- Temporal/Deportes.....	422.401
211.5110.04.1.20	Rep.Mantenimiento/Ingeniería...	15.000.000
212.4320.04.2.20	Rep.Mant.Edificios/Arquitectura	10.000.000
212.6110.03.2.29	Rep.Mant.Edificios/Hacienda....	500.000
213.4320.03.2.20	Maquinaria, Instalaciones y Uti- llaje/Arquitectura.....	400.000
481.6110.03.2.29	Premios,Becas,Pensiones,Estudio /Hacienda.....	300.000
226.6110.03.2.29	Gastos Diversos/Hacienda.....	1.162.334
224.4320.04.1.20	Primas de Seguros/Arquitectura.	130.000
214.4320.04.2.20	Reparac.Mant.Vehiculos/Arquitect	970.000
224.5110.04.1.20	Primas Seguros/Ingeniería.....	1.200.000
162.1210.02.1.20	Gastos Sociales/Pers.y R.Inter.	3.000.000
162.7110.11.9.99	Gastos Sociales/Agricultura....	150.000
151.1210.02.1.20	Gratif.Personal/Pers. y R.Int...	7.710.000
213.6110.03.1.99	Reparac.Mant.Maquinaria/Hacienda.....	300.000
227.4530.06.8.20	Contrataciones Externas/Patrimo- nio Histórico.....	1.800.000
626.6110.03.1.27	Equipo de Oficina/ Hacienda....	1.905.632
162.5510.05.1.99	Gtos.Sociales de Funcionarios / Agricultura y Desarrollo Econó- mico.....	200.000
471.7510.10.9.20	A Empresas Privas/Turismo (Con- venio CITA Tabacos, S.A.).....	25.000.000
627.4510.06.9.99	Convenio con el IAC destinado al "Programa de Contenidos" del Mu- seo de la Ciencia.....	35.000.000
221.4530.06.8.21	Suministros/Patrimonio Histórico.	500.000
771.7110.11.2.27	Transf.a la Sdad. Agraria de Trans- formación nº 1098 y Coop. Agrícola Cumbres de Abona.....	16.259.060
	Suman los Créditos Extraordinarios	268.338.725
Suplementos		
165.3151.09.9.30	Seg.Soc./Deportes.....	168.845
165.3151.09.9.99	Seg.Soc./Deportes.....	82.990
653.4520.09.9.20	Obras en Instalaciones Deportivas	25.000.000
852.3132.07.2.21	Const.Sdad.Expl.Valle Colino....	7.785.000
	Suman los Suplementos.....	33.036.038
	TOTAL ALTAS.....	301.375.560

BAJAS

222.1210.02.1.20	Comunicaciones/Personal y R.Int	2.000.000
221.1210.02.1.20	Suministros/Personal y R.Inter.	5.000.000
224.1210.02.1.20	Primas de Seguros/Pers.y R.Int.	5.500.000
226.1110.10.9.24	Gtos.Diversos/Gabinete Presiden	10.000.000
134.1110.01.9.99	Retrib.Pers.Confianza/G.Presid.	20.298.881
134.5330.12.9.99	Retrib.Pers.Confianza/M.Ambien.	11.982.000
234.7510.10.9.99	Dietas/Turismo.....	300.000
234.7510.10.9.20	Dietas/Turismo.....	300.000
234.5130.10.8.21	Dietas/Transportes.....	150.000
122.1110.01.1.99	Retrib.Compl./Gab. Presidencia.	339.817
122.1110.01.9.99	Retrib.Compl./Gab. Presidencia.	1.542.158
122.1210.02.1.99	Retrib.Compl./Pers.y R.Interior	4.919.808
122.1211.02.2.99	Retrib.Compl./Asuntos Generales	1.768.101
122.1212.02.3.99	Retrib.Compl./Secretaria.....	3.838.185
122.1120.02.4.99	Retrib.Compl/Planes.....	347.924
122.6110.03.1.99	Retrib.Compl/Hacienda.....	7.365.244
122.6111.03.3.99	Retrib.Compl/Intervención.....	3.283.057
122.6112.03.4.99	Retrib.Compl/Depositaría.....	1.350.462
122.1217.03.5.99	Retrib.Compl/Informática.....	3.726.959
122.5510.04.1.20	Retrib.Compl/Desarrollo Econom.	2.950.346
122.4320.04.2.20	Retrib.Compl/Arquitectura.....	4.175.395
122.4320.04.2.99	Retrib.Compl/Arquitectura.....	414.142
122.5120.04.3.20	Retrib.Compl/Plan.Hidráulica...	1.247.082
122.5120.04.3.21	Retrib.Compl/Plan.Hidráulica...	795.848
122.5111.04.9.99	Retrib.Compl/Serv.Infraestruc...	3.118.945
122.5510.05.1.99	Retrib.Compl/Desarrollo Econom.	2.181.223
122.5511.05.9.99	Retrib.Compl/Des.Econom y Agr...	414.142
122.4221.06.1.99	Retrib.Compl/Conservatorio.....	8.523.775
122.4510.06.9.20	Retrib.Compl/Cultura.....	414.142
122.4510.06.9.24	Retrib.Compl/Cultura.....	366.949
122.4510.06.9.99	Retrib.Compl/Cultura.....	1.733.554
122.3131.07.1.99	Retrib.Compl/Sagraa Familia...	279.939
122.3132.07.2.21	Retrib.Compl/Valle Colino.....	207.071
122.4120.07.9.29	Retrib.Compl/Hospitales.....	1.692.372
122.3130.07.9.99	Retrib.Compl/Acción Social.....	331.726
122.4220.08.9.99	Retrib.Compl/Educación.....	581.036
122.4520.09.9.99	Retrib.Compl/Deportes.....	1.460.010
122.5130.10.8.21	Retrib.Compl/Transportes.....	424.655
122.7510.10.9.20	Retrib.Compl/Turismo.....	514.818
122.7510.10.9.21	Retrib.Compl/Turismo.....	140.853
122.7510.10.9.23	Retrib.Compl/Turismo.....	824.655
122.7510.10.9.25	Retrib.Compl/Turismo.....	300.000
122.7510.10.9.99	Retrib.Compl/Turismo.....	1.175.117
122.7110.11.8.20	Retrib.Compl/Agricultura.....	4.115.680
122.7110.11.9.20	Retrib.Compl/Agricultura.....	621.213
122.7110.11.9.27	Retrib.Compl/Agricultura.....	281.706
122.7110.11.9.99	Retrib.Compl/Agricultura.....	1.368.427
122.5330.12.9.24	Retrib.Compl/Medio Ambiente....	954.285
122.5330.12.9.99	Retrib.Compl/Medio Ambiente....	1.173.731
122.4450.12.8.20	Retrib.Compl/Act.Clasificadas...	713.432
122.4540.11.8.21	Retrib.Compl/Polic.Espectac...	100.000
122.7111.12.8.23	Retrib.Compl/Agricultura.....	900.000
134.1211.02.2.99	Retrib.Pers.Conf/Asuntos Gles...	13.225.119
134.6110.03.1.99	Retrib.Pers.Conf/Hacienda.....	5.991.000
134.4220.08.9.99	Retrib.Pers.Conf/Educación.....	3.175.000
134.7510.10.9.99	Retrib.Pers.Conf/Turismo.....	5.991.000
161.1210.02.1.20	Prestaciones Personal Pasivo...	9.500.000
165.3151.01.9.99	Seg.Soc./Gabinete Presidencia...	1.506.581



189

OT3775789

CLASE B#

165.3151.12.9.99	Seg.Soc./Medio Ambiente.....	617.311
165.3151.10.9.99	Seg.Soc./Turismo.....	617.311
121.1110.01.9.99	Retrib.Básicas/Gab.Presidencia..	593.737
121.1210.02.1.99	Retrib.Básicas/Personal y R.In.	1.709.219
121.1212.02.3.99	Retrib.Básicas/Secretaria.....	959.117
121.6110.03.1.99	Retrib.Básicas/Hacienda.....	2.668.336
121.1217.03.5.99	Retrib.Básicas/Informática....	1.419.611
121.5110.04.1.20	Retrib.Básicas/Ingeniería.....	599.993
121.4320.04.2.20	Retrib.Básicas/Arquitectura....	599.993
121.5120.04.3.20	Retrib.Básicas/Planif.Hidráulic	310.385
121.5111.04.9.99	Retrib.Básicas/Ingeniería.....	1.028.632
121.4520.09.9.99	Retribuciones Básicas/Deportes.	1.048.909
122.4520.09.9.99	Retribuciones Compl./Deportes..	1.294.683
166.3150.09.9.99	Cuotas Mupal/Deportes.....	250.644
219.4530.06.8.20	Reparaciones otro inmovilizado- material/Patrimonio Histórico..	1.800.000
489.4520.09.9.24	Otras Transferencias/Deportes..	15.000.000
611.5110.04.1.20	Reparación y Manten. Carreteras	15.000.000
625.4320.04.2.20	Mobiliario y Enseres/Arquitect..	400.000
632.4320.04.2.20	Pequeñas Obras Mant.Edf.Corpor.	10.000.000
228.4320.04.2.20	Pequeñas Obras Mant.Edf.Corpor.	1.100.000
214.5110.04.1.20	Repar.Mant.Vehículos/Ingeniería	1.200.000
226.1210.02.1.20	Gtos.Diversos/Pers. y Reg.Int..	3.000.000
229.7110.11.9.99	Mat.Téc.no Invent/Agricultura..	150.000
151.3130.07.9.99	Gratif.al Pers./Acción Social..	400.000
166.3150.01.9.99	Cuotas Mupal/Gab.Presidencia..	338.956
166.3150.02.1.99	Cuotas Mupal/Personal y R.Int.	1.066.786
166.3150.02.3.99	Cuotas Mupal/Secretaria.....	614.133
166.3150.03.1.99	Cuotas Mupal/Hacienda.....	1.680.919
166.3150.03.5.99	Cuotas Mupal/Informática.....	867.065
166.3150.04.1.20	Cuotas Mupal/Ingeniería.....	382.769
166.3150.04.2.20	Cuotas Mupal/Arquitectura.....	382.769
166.3150.04.3.20	Cuotas Mupal/Planif.Hidráulica	183.047
166.3150.04.9.99	Cuotas Mupal/Serv.Infraestruc.	645.776
151.6110.03.1.99	Gratif.al Personal/Hacienda....	500.000
227.5510.05.1.26	Contrataciones externas/Agricul tura y Desarrollo.....	200.000
226.4530.06.8.20	Gtos.Diversos/Patrimonio Histco	500.000
852.5110.05.1.26	Constitución y Ampliación de Co midades Públicas.....	16.259.060
	TOTAL BAJAS.....	253.286.726

MAYORES INGRESOS

622.1031.03.2.29	Parcelas sobrantes Vía Publica	3.341.500
591.1031.03.2.29	Otros Ingresos Patrimoniales..	1.962.334
611.1071.07.2.21	Vvdas. y Locales de Negocios..	6.650.000
545.1071.07.2.21	Prod.del Arrendamiento de Fin- cas Urbanas.....	1.135.000

611.1031.03.2.29	Vvdas. y Locales de Negocios..	13.000.000
721.2091.09.9.20	De Organismo Autónomos Administrativos.....	50.000.000
	Total Mayores Ingresos.....	76.088.834

MENORES INGRESOS

917.2001.00.9.99	Préstamos Financiación Invers.	28.000.000
	Total.....	28.000.000

RESUMEN

GASTOS

ALTAS.....	301.375.560
BAJAS.....	253.286.726
	Diferencia.....48.088.834

INGRESOS

ALTAS.....	76.088.834
BAJAS.....	28.000.000
	Diferencia..... 48.088.834

En la adopción de este acuerdo intervino D. Santiago Pérez García (PSOE) justificando la abstención de su grupo, por la inclusión del crédito extraordinario a favor de CITA - Tabacos de Tenerife, S.A., en cuanto entiende que se debe cuantificar globalmente todas las actuaciones de la Corporación de este carácter.

D. José Carlos Francisco (ATI) explica que en realidad este Convenio no significa un gasto para la Corporación dado que a su vez, CITA patrocinará actividades deportivas propuestas por este Cabildo.

10.-"Vista propuesta del Director Insular de Hacienda, Presupuesto y Finanzas relativa al establecimiento del Recargo Provincial sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas y vistos, asimismo, informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, de la Intervención de Fondos y de la Secretaría General, previo acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno y dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno con el voto favorable de los Consejeros de los Grupos ATI, PSOE, e ICAN, que forman la mayoría absoluta legal, y la abstención de los 10 Consejeros del Grupo PSOE, acuerda:

1º.- El establecimiento de un recargo del 20% sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas devengadas por el ejercicio de las actividades empresariales, profesionales o artísticas desarrolladas en el ámbito territorial de la Isla de Tenerife.

2º.- La aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del establecimiento del mencionado recargo y cuyo texto es el siguiente:

art. 1º.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 124 y 139 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece un recargo que será de carácter único del 20% sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas, fijadas para las actividades empresariales, profesionales o artísticas



190

OT3775790

CLASE 8.ª

sujetas al impuesto que se desarrollen en el ámbito territorial de la Isla de Tenerife, según tarifas aprobadas por el Real Decreto 1175/1990, de 28 de Septiembre.

art. 2.º.- Este Recargo Provincial se exigirá a los mismos sujetos pasivos y en los mismos casos contemplados en la normativa reguladora del Impuesto. Su gestión se llevará a cabo, juntamente con el impuesto sobre el que recae, por la Entidad a la que esté atribuida la gestión de éste.

art. 3.º.- Los Entes recaudadores ingresarán en esta Corporación el importe correspondiente al Recargo Provincial dentro del mes siguiente a su recaudación. Una vez cerrado el ejercicio, estos Entes deberán remitir a este Cabildo una certificación en la que se especifiquen, con respecto al Recargo Provincial, la totalidad de las Obligaciones Liquidadas, la Recaudación Líquida y el Pendiente de Cobro, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

art. 4.º.- La presente Ordenanza Fiscal, aprobada y publicada al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 a 19, ambos inclusive, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y de la Disposición Adicional 19.ª de la Ley 18/1991, de 6 de Junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación sobre la exacción del Impuesto sobre Actividades Económicas que se devenga el día 1 de Enero de 1992, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas."

De conformidad con la legislación vigente, el presente acuerdo provisional se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y su anuncio de exposición habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia. De no formularse ninguna reclamación en el referido período se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo provisional.

En la adopción del presente acuerdo intervino D. Santiago Pérez García (PSOE) manifestando que si bien su grupo está de acuerdo con el recargo, se abstiene porque el grupo gobernante defiende aquí una postura y en las Instituciones del Estado otra, tratando injustificadamente de que se disminuya la presión fiscal en otros impuestos, como el IRPF.

D. José Carlos Francisco Díaz (ATI), por su parte, explica los criterios seguidos al establecer el recargo.

También intervinieron D. Francisco Marcos Hernández (PP) y D. Melchor Núñez Pérez (ICAN) explicando las posturas favorables de sus grupos.

11.- Vistas las liquidaciones de los Presupuestos de este Excmo. Cabildo, 00.AA. Museos y Centros, 00.AA. Balnorte y Patronato Insular de Música, aprobadas según decretos de fechas 24 de abril (Cabildo y 00.AA. Museos) 27 de abril (00.AA. Balnorte) y 8 de abril (Patronato Insular de Música) respectivamente y que arrojan los siguientes resultados:

Excmo. Cabildo

Existencia en Caja al 31/12/91.....	3.059.684.884
Resto por cobrar al 31/12/91.....	8.368.774.356
Suma.....	<u>11.428.459.240</u>
Resto por pagar en igual fecha.....	11.417.955.339
Superavit.....	<u>10.503.901</u>

00.AA. Museos y Centros

Existencia en Caja al 31/12/91.....	281.844.594
Resto por cobrar al 31/12/91.....	161.300
Suma.....	<u>282.005.894</u>
Resto por pagar en igual fecha.....	123.761.779
Superavit.....	<u>158.244.115</u>

00.AA. "BALNORTE"

Existencia en Caja al 31/12/91.....	704.232
Resto por cobrar al 31/12/91.....	5.955.084
Suma.....	<u>6.659.316</u>
Resto por pagar en igual fecha.....	1.734.562
Superavit.....	<u>4.924.754</u>

Patronato Insular de Música

Existencia en Caja al 31/12/91.....	48.166.786
Pendiente de pago al 31/12/90.....	10.751.408
Superavit.....	<u>37.415.378</u>

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión de Economía y Hacienda y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 173 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, queda enterado de las referidas aprobaciones.

En la adopción de este acuerdo intervinieron D. Santiago Pérez García (PSOE) preguntando sobre el pendiente de pago en materia de inversiones, que asciende a 9.073 millones de pesetas. D. José Carlos Francisco Díaz (ATI) le contesta que no se trata de retrasos en pagos a acreedores, sino de créditos de obras, contratadas y financiadas, por imperativo legal, que deberán ejecutarse en este y en próximos ejercicios.

D. Melchor Núñez Pérez (ICAN) preguntó sobre el escaso porcentaje de realización de las inversiones, y pide que se haga un informe sobre la evolución de contratación y ejecución de inversiones. D. José Carlos Francisco Díaz (ATI) le contesta que el análisis de la liquidación del pasado Ejercicio no puede hacerse comparando las cifras de previsión definitiva y obligaciones liquidadas, dado que al estar en un presupuesto prorrogado y por exigirlo así el Ministerio de Hacienda, hubo que duplicar las previsiones presupuestarias, a través de expedientes de créditos extraordinarios. Que el alto pendiente de pago, existente, no indica exactamente, escaso porcentaje de realización,



191

OT3775791

CLASE Bª

teniendo en cuenta que la mayoría de las inversiones del ejercicio corriente, se contrataron por necesidades de financiación en el último trimestre del año.

12.- Vista propuesta del Director Insular de Hacienda, Presupuesto y Finanzas sobre la conveniencia de formalizar un Convenio de Colaboración, de los previstos en el Real Decreto 1390/1990, de 2 de Noviembre, para la Gestión Catastral, con el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, respecto a los veinticinco Ayuntamientos que han transferido la gestión tributaria del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) a esta Corporación, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda:

1.- Solicitar del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, a través de la Gerencia Territorial, la formalización de un Convenio de colaboración para la gestión catastral, cuyo ámbito espacial abarque a los veinticinco municipios de la Isla de Tenerife donde la gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles ha sido asumida por este Cabildo, siendo el alcance de las funciones a conveniar las que se contienen en la Memoria explicativa que consta en el expediente.

2.- Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la aprobación definitiva del citado Convenio conforme al contenido de la citada Memoria explicativa.

13.- Vista propuesta del Director Insular de Hacienda, Presupuesto y Finanzas sobre relaciones de acreedores remitidas por la Intervención de Fondos de este Cabildo, correspondientes a los años 1985 y 1986, que previos los informes de los Servicios correspondientes deberán causar baja por corrección de contraídos duplicidades, economía en el suministro o prescripción, el Pleno, con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas acuerda aprobar inicialmente las bajas propuestas por el Sr. Interventor de Fondos y que se publiquen en el B.O.P. durante el plazo de 15 días hábiles, para que los interesados puedan hacer valer los derechos que ostentan, y que son las siguientes:

AÑO 1985

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
012.0349.15	Editorial Catedra "Crimen"..... Ac 21/23-12-83.....	400.000
012.0350.10	Empresa Villanueva y Laiseca, Medallas	144.112

012.0350.10	Hotel Mencey(Alfonso Roman) Aten.y Est	195.656
012.0351.17	Graficas Offset Litrografia..... Ac 19/29-4-83.....	596.600
012.0351.17	Litografia Romero, Papeletas Edic.... Ac 57/29-4-8.....	3.242.614
012.0351.17	Litografia Maype, Pegatinas..... Ac 30/18-7-83.....	80.000
012.0351.17	Antonio Garrido, Diapositi..... Ac 21/26-7-83.....	210.000
012.0352.10	Ahlers y Rahn, Repa. TF-62.004..... Dec 19-11-8.....	53.291
012.0353.24	Antonio Sequeira Adquis. Repuestos....	51.870
012.0354.10	Pedro Hernández. Persianas..... Ac 26/26-7-83.....	70.435
012.0354.10	Jose L. Martinez. Adquis. Bandera Pal. Insular.....	190.000
012.0355.03	Musi-Canarias. Adquis. Instrumento Mu- sical.....	39.000
012.0355.03	Olympia Canarias. Carpetas..... Ac 84/19-12-83.....	21.883
012.0355.03	Antonio Lopez. Reparaciones..... Ac 6/5-12-83.....	30.000
012.0356.15	Julian Escribano. Libros..... Ac 37/26-4-83.....	20.000
012.0356.15	Ayto. El Rosario. Libros..... Ac 26/22-3-83.....	150.000
012.0358.02	Emilio Garcia Grandos. Radiologia Ca- naria.....	19.920
012.0359.21	Plan de Barrios de La Laguna..... Dec 18-6-85.....	83.396
012.0360.21	Entursa. Proyecto Reforma Hotel Taoro. Ac 47/26-12-7.....	5.000.000
012.0361.18	Entursa. Adaptación Hotel Taoro..... Ac 27/29-6-78.....	2.982.396
012.0362.10	Hotel Mencey. Delegación Rusa de Pesca	141.992
012.0362.10	Hotel Mencey. Comisión Cult. Francesa.	55.268
012.0362.10	Hotel Mencey. Estanc. Joan Prat Catala	23.764
012.0362.10	Hotel Mencey. Estanc. Felix Lavilla...	62.583
012.0362.10	Hotel Mencey. Estanc. Sr. Antonio Fdez	8.112
012.0363.13	I Jornadas Piña Tropical..... Ac 26-10-84.....	136.498
012.0364.03	La Oficina. Sillones..... Ac 38/22-10-84.....	46.640
012.0366.10	Hotel Mencey. Reconocimiento Crédito.. Ac 4/23-1-85.....	102.164
012.0366.10	Hotel Mencey. Reconocimiento Crédito.. Ac 4/23-1-85.....	88.990



192

OT3775792

CLASE 8ª

012.0366.10	Hotel Mencey. Reconocimiento Crédito.. Ac 4/23-1-85.....	200.635
012.0366.10	Hotel Mencey. Estanc.Sr. Vianello Elia	14.924
012.0366.10	Hotel Mencey.Estanc.E. Fatas/Fra.10895	23.920
012.0367.15	Litografía Romero. Ensayo de Interpret Cristo Tacoronte Reposic.de Contraido.	139.192
012.0367.15	Litografía Romero. Procedimientos de.. Cohesion en el español actual.....	4
012.0368.17	Casino Taoro. Cena Ag. Italianos..... Ac. 23/26-6-85.....	60.000
012.0368.17	Gastos Periodistas Americanos..... Ac. 37/26-6-8.....	62.364
012.0368.17	Casino Taoro. Cocktail. Op. Soltour... Ac 35/26-6-8.....	81.000
012.0368.17	Entursa.Cocktail Pelicula Tfe.Paso a P	31.200
012.0368.17	Hotel Mencey. Almuerzo Sr. Pres. Euro- palia.....	54.600
012.0369.01	Adquisc. Mobiliario Hospital..... Ac 52/22-4-85.....	7.150
012.0369.01	Alfa, 1 Maquina de Coser..... Ac 21/6-9-85.....	101.650
012.0369.01	O. Martinez. Neveras..... Ac 15/28-10-85.....	80.200
012.0369.01	F. Canaria L. Sillones..... Ac 9/30-12-85.....	152.600
012.0370.01	Gillamet. S.A. Impresora..... Ac 9/30-12-85.....	185.761
012.0371.11	Angel Marrero Hdez. Gastos Ortodoncia.	160.000
012.0372.11	Cabildo Gran Canaria..... Ac 42/26-4-85.....	1.977.035
012.0373.24	Gastos Materiales para talud en C.I. . TF-2214 de S. J. de la Rambla..... Ac 10/24-2-86.....	271.697
012.0373.24	Unelco, S.A./Linea Baja Tension C.I. . TF-1141..... Dec 21-4-86.....	273.953
012.0373.24	Reparación 30 mts. Muro Soporte en la C.I. TF-1111 de S/C a La Cuesta..... Ac 18/2-6-86.....	174.395
012.0373.24	Reparación C.I. TF-1113. La Laguna a Las Mercedes..... Ac 7/21-7-86.....	2.636

012.0373.24	Revisión y Reparación Instalaciones Depósito Regulador el Saltadero.....	273.135
	Ac 29/1-86.....	
012.0373.24	Reparación C.I. TF-6222 Valle S. Lorenzo a Las Galletas.....	212.927
	Ac 10/29-86.....	8
012.0373.24	Contraído Complementario.....	
TOTAL.....		18.788.170

AÑO 1986

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
012.0326.18	Propuesta Contratación Person. Admon.	310.000
012.0327.18	Propuesta Contratación Person. Admon.	100.000
012.0328.10	Data Reembolso Correos. Num. 561545..	
	Dec 21-3-86.....	5.300
012.0328.10	Data Reembolso Correos. Num. 754.....	
	Dec 8-4-86.....	9.045
012.0328.10	Data Reembolso Correos. Num. 3936/5..	
	Ed. Djsa. Dec. 21-4-86.....	8.513
012.0328.10	Data Reembolso Correos. Num. 3929/5..	
	Dec 21-4-86.....	5.000
012.0328.10	Data Reembolso Correos. Num. 4002/6 y 4023/7. Ed. Djsa. Dec. 24-4-86.....	17.027
012.0328.10	Data Reembolso Correos. Num. 3592/63, 359 3594 y 3585/70. Dec 29-5-86.....	34.556
012.0328.10	Data Reembolso Correos. Num. 6346 ... 6347 y 6348. Dec 30-4-86.....	6.600
012.0328.10	Data Reembolso Correos. Num. 6046....	
	Dec 30-4-86.....	4.250
012.0328.10	Data Reembolso Correos. Num. 5721/17.	
	Dec 29-4-86.....	11.633
012.0328.10	Data Reembolso Correos. Num. 2541 ...	
	Dec. 21-7-86.....	4.238
012.0328.10	Data Reembolso Correos. Dec 28-7-86 ...	3.212
012.0328.10	Data Depositario Admon. Pric. Correos Dec 8-8-86.....	5.083
012.0328.10	Data, abonar Radiocadena Española,...	
	Anuncio Concurso Meritos. Fac. 187...	15.476
012.0328.10	Data Diario de Avisos, ingreso c.c. 20.871- B.Bilbao O.P. Fras. 8607/2075 y 8607/2076.....	1
012.0328.10	Distribuidora Interins. Canaria	
	Ac 17/7-7-86. Cdto.Rec. Ac.5-9-86....	44.625
012.0328.10	Data Reembolso Correos Num. 232	
	Dec 6-10-86.....	5.000
012.0329.25	Arrendamiento Dispositivos Padron....	
	Ac 21/7-4-86.....	19.435
012.0329.25	Arrendamiento Dispositivos Ordenador. Central Ac. 21/7-4-86.....	367.985
012.0330.25	Plan informatico para la Corporación. Ac. 19-11-86.....	5.500.000
012.0331.10	Hotel Mencey.Alfonso Roman Marcos....	



193

OT3775793

CLASE 8ª

012.0331.10	Cena Jdas. Fitosociología Rec. Cdtos. Ac. 18/12-2-8.....	292.500
012.0331.10	Data c/ num.30/10612-B.Exterior. Hotel Mency. Fac. num. 2167.....	5.876
012.0331.10	Jose Luis Glez. Hdez. Fac.num.86/006. Pablo Delgado Hdez. Flores Obsequios.	13.286 37.746
012.0332.15	Coproducción Discos con C. Cultura P. Canaria. Dec. 26-12-86.....	5.000
012.0333.15	Adquis. 150 ejemplares obra Gesta y = Sacrificio del Tte Glez Campos..... Dec. 17-2.....	75.000
012.0333.15	Edición Obra Expresión Plástica de las pinturas negras de Goya Ac 3/15-12-86	6.050
012.0333.15	Edición Obra Human Influences On The Pin And Laurel Forest Of The Canary.. Ac. 3/15-12.....	330.000
012.0333.15	Litografía Romero Reedición de Obra.. Alfarería Popular Canarias..... Ac 3/15-12-8.....	17.400
012.0333.15	Litografía Romero Edición Obra Isla.. Pobre de Mi. Dec. 30-12-86.....	385.000
012.0333.15	Edición Obras Completas del Poeta Pedro Garcia Cabrera. Dec. 30-12-86....	1.300.000
012.0334.17	Elaboración Censo Establecimientos... turisticos. Dec. 24-1-86.....	155.000
012.0334.17	Cena Casino Taoro. XLV Asamblea Federación Asoc. Prensa Ac.6/24-2-86....	225.000
012.0334.17	Igol. Guia Ventas Prov. S/C de Tfe... Ingles. Ac 5/24-2-86.....	47.640
012.0334.17	Realización de 3000 discos sobre el.. Carnaval Publicitario ac 8/17-3-86...	137.274
012.0334.17	Litografía Romero Reedición 100000ej. del folleto Plano simplif. Ac2/17-3-86	4.800
012.0334.17	Feria Rodatur. Ac 6/7-4-86.....	111.050
012.0334.17	Ofrecimiento Cena Mundialito Futbol.. Ac. 5/21-7-86.....	78.800
012.0334.17	Revista Britannia Airways. Inserción. Publicidad Ac. 4/21-7-86.....	40.000
012.0334.17	Revista Sigueme. Pagina interior publicidad. Ac 3/21-7-86.....	119.600
012.0334.17	Litografía Romero. Edición 50000 ejem Folleto plano Tfe. Ac.9/1-9-86.....	5.040
012.0334.17	Publicidad Atlantis. Folleto de la .. Provincia. Ac. 3/30-7-86.....	1.263.522
012.0334.17	Casino Taoro. Congreso Papagayos. Conferencia técnica. Ac. 22/7-10-86.....	368.000

012.0334.17	Feria Tourism Trade Fair de Montreux. (Suiza) Ac 17/7-10-86.....	255.044
012.0334.17	Feria Touristika de Frankfurt (Alemania) Ac 17/7-10-86.....	199.680
012.0335.01	Metalconfort.Archivador.....	
	Ac 8/7-4-86.....	25.075
012.0335.01	Metalconfort.Archivador.....	
	Ac 8/7-4-86.....	25.075
012.0335.01	Org. Martinez. Nevera Ac. 17/19-5-86.	44.000
012.0335.01	Ernesto Molina Sanchez. Silla con ruedas. Ac. 11/7-7-86.....	26.800
012.0335.01	Equipo Distribución Comidas Hospital. Gral. Ac. 24/23-12-86.....	56.526
012.0336.01	Ernesto Molina Sanchez. Diverso Material. Ac. 12/7-7-86.....	10.562
012.0336.01	Ernesto Molina Sanchez. Material.... Ac. 12/7-86.....	41.500
012.0336.01	Exc. Trebol y Mobba (65.000 \$)..... Ac 12/7-7-86 Cdto. Rec. ac. 3-9-86...	3.500
012.0336.01	Expo Internacional.Recipientes/Bandejas Ac. 17/3-11-86.....	30.000
012.0337.01	Desland.Maquinas Selladora y Etiquetadora. Ac. 17/19-5-86.....	13.259
012.0337.01	Digital Sistema Ordenador..... Ac. 11/7-7-86.....	289.000
012.0337.01	Autensa. Adq.Vehiculo Renault..... Ac. 3/13-9-8.....	8.000
012.0337.01	Adquis.Material Inventariable Hosp... Gral Ac. 2/15-9-86.....	845
012.0337.01	Industrias Mas Nieto. 1 Equipo Analiz Gases. Ac. 8/15-12-86.....	6.505
012.0337.01	Comensa. 1 Cardioscopio.Ac.8/15-12-86	72.000
012.0338.01	Propuesta Adquisición Hospital Febles. Informe 7-10-86 Ac. 8/20-10-86.....	72.300
012.0339.18	Aportación Fundacional Cabildo al Consorcio de Tributos Ac. 6/22-7-86.....	2.168.547
012.0339.18	Aumento aportación Fundacional al Consorcio de Tributos.....	1.057.740
012.0340.02	Subsidio Estudios Funcionarios.....	128.500
012.0341.14	Arturo Mora G. y Jesús F.Marcos Hdez Beca BUP 85/86 Ac 21/4-8-86.....	40.000
012.0341.14	Subsidio Estudio Funcionarios.....	1.363.500
012.0342.18	Ana M ^a . Perez Afonso 2 y 3 plazo beca C.Economicas. Dec. 29-5-87.....	3.482.000
012.0343.14	Universidad La Laguna. Estancias Res. Uni. Ac.17/7-7-86 Cdto.Rec.Ac3/5-9-86	882.000
012.0344.01	Antigüedad Personal Psiquiátrico....	57.774
012.0345.13	Francisco Ortega. Ayuda Económica....	112.000



194

OT3775794

CLASE 8ª

012.0346.13	Ganaderos de la Isla, Subv. s/cabezas ganado. Ac. 32- 23/12/86.....	6.000.000
	TOTAL.....	27.972.295
	TOTAL BAJAS 1.985.....	18.788.170
	TOTAL BAJAS 1.986.....	27.972.295
	TOTAL BAJAS.....	46.760.465

Si transcurrido el plazo de exposición no se han presentado reclamaciones, las citadas bajas se considerarán definitivamente aprobadas.

14.- Visto expediente relativo a la modificación de las tarifas generales de la ordenanza reguladora de los precios públicos por los servicios que presta el Conservatorio Superior de Música, y vistos, asimismo, informes del Servicio de Hacienda y de Intervención, el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas acuerda aprobar las siguientes tarifas:

A.- Derechos de Matrícula..... 6.200

Matrícula Oficial

Por asignatura:

- Grado Elemental..... 6.200
 - Grado Medio..... 7.600
 - Grado Superior..... 9.700

Matrícula Libre

Por asignatura:

- Grado Elemental..... 3.100
 - Grado Medio..... 3.900
 - Grado Superior..... 4.800

B.- Inscripción en cursillos extraordinarios programados por el centro y que se imparten en el mismo:

Cursillos de hasta un mes de duración... 2.800
 Cursillos de duración entre 1 y 3 meses.. 5.500
 Cursillos de duración superior a 3 meses= sin sobrepasar los seis..... 11.100

C.- Tasas Administrativas:

Diligencia por apertura de expediente a l= verificarse la primera inscripción de ma= trícula..... 600

Diligencia por expedición carnet escolar.	120
Expedición de calificaciones.....	300
Expedición de Títulos:	
- Diploma Elemental.....	800
- Diploma de Instrumentista o cantante...	800
- Título profesional.....	800
- Título Superior.....	1.575

15.-"Vista propuesta de la Presidencia, relativa al acuerdo del Consejo de Administración del HECIT, de 14 de Abril de 1992, referido a la situación de las negociaciones HECIT-INSALUD y medidas a adoptar, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda quedar enterado del acuerdo, aceptando el conjunto de medidas económicas, jurídicas y sanitarias que contempla el citado acuerdo del Consejo de Administración del HECIT, así como poner en marcha aquellas que legalmente competen a esta Corporación, en concreto, las siguientes:

a) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para que, según la evolución de las negociaciones con el INSALUD, denuncie el concierto de 6 de Octubre de 1989, actualizado el día 19 de Diciembre de 1990, con efectos a la fecha límite de su vigencia, 7 de Octubre de 1993.

b) Asimismo facultar al Ilmo. Sr. Presidente para que según la evolución de las citadas negociaciones, ejercite, en su caso, las acciones legales procedentes.

c) Reclamar del Ministerio de Economía y Hacienda, que la participación en los tributos del Estado correspondiente a la financiación de las atenciones sanitarias, prestadas en concurrencia con la Seguridad Social, sea para los Cabildos Canarios del 100 por 100 en igualdad con las Diputaciones Provinciales Peninsulares, en lugar del 69 por 100 actual.

d) Posibilitar la participación del INSALUD y de la Comunidad Autónoma en la gestión del HECIT."

En la adopción de este acuerdo intervino la Sra. Presidenta del HECIT Dña. María Luisa Zamora (ATI), explicando el estado actual de las negociaciones con el INSALUD y las modificaciones que se deben introducir en el dictamen de la Comisión de Hacienda a la vista del desarrollo de las conversaciones con el INSALUD.

16.- Vistas las quejas formuladas por vecinos de la zona del Barranco del Hierro en relación a las actividades molestas que les viene ocasionando un señor que tiene instalado un corral con cabras y perros sobre las fincas propiedad de esta Corporación sitas en El Ramonal, al borde del Barranco del Hierro. Vista asimismo la denuncia en el mismo sentido procedente del Servicio de Sanidad del Ayuntamiento de esta Capital.

RESULTANDO, que según informe de la Policía Local del mencionado Ayuntamiento, el ocupante de la finca y causante de las molestias es **DON FELICIANO BRITO AGUIAR**, con domicilio en esta Capital,



195

OT3775795

CLASE 8ª

Urbanización Los Gladiolos, Bloque 23, piso 4º-A.

Previo informe del Servicio de Hacienda, Sección de Patrimonio, y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno acuerda:

1ª).- Ordenar al Servicio de Defensa Jurídica de la Corporación el ejercicio de acciones judiciales que legalmente sean procedentes contra **DON FELICIANO BRITO AGUIAR** a los efectos de que se abstenga de realizar actos de posesión material de la finca propiedad del Cabildo y proceda a la desocupación de la misma y a la retirada de los animales que en ella tiene establecidos.

2ª).- Facultar al Sr. Presidente para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución del presente acuerdo.

17.-Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de 20 de febrero pasado por el que acordó se realizase un clausulado general de las condiciones en que se contrate las cesiones de uso que en adelante efectúe este Cabildo con otras entidades.

Considerando que el Pliego de Condiciones que se ha redactado por la Sección de Patrimonio está específicamente destinado a dotar de un régimen jurídico uniforme a las cesiones gratuitas de uso de inmuebles propiedad de la Corporación, que se realicen a favor de Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes de la Isla, así como a favor de Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.

Considerando que el artículo 15.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias contempla y autoriza la celebración de convenios de colaboración entre instituciones públicas con destino a compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes, así como para ceder y aceptar las cesiones de uso de bienes patrimoniales que voluntariamente acuerden las Administraciones de esta Comunidad.

Atendiendo a las consideraciones del Informe del Servicio de Hacienda, el Pleno, previos los informes preceptivos de Secretaría e Intervención, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, acuerda:

1ª.- Aprobar el Pliego de Condiciones Generales que habrá de regir las cesiones de uso de inmuebles, propiedad de la Corporación a favor de Entidades o Instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, con el siguiente tenor:

"PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES QUE HABRA DE REGIR LAS CESIONES GRATUITAS DE USO DE INMUEBLES PROPIEDAD DE LA CORPORACION A FAVOR DE ENTIDADES O INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO.

PRIMERA.- Objeto.- El presente Pliego de Condiciones se aplicará a todas las cesiones gratuitas de uso de inmuebles propiedad de la Corporación que se realicen a favor de Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes de la Isla, así como a favor de Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.

Las presentes condiciones generales regirán dichas cesiones de uso sin perjuicio de las particulares que se puedan acordar para cada caso concreto, así como de los preceptos legales que sean de aplicación.

SEGUNDA.-Procedimiento.- El procedimiento se iniciará a instancia de la Entidad o institución interesada. En la solicitud se describirá el bien cuya cesión en uso se interesa, y se acompañará una Memoria en la que se exprese con la suficiente claridad y amplitud expositiva el fin al que se pretende destinar el inmueble, que en todo caso será un fin de interés público o social.

Se acompañará, además, certificación o documento expedido por Organismo competente acreditativa el interés público de la Entidad o Institución, de hallarse ésta reconocida o autorizada como tal, o inscrita en el Registro Oficial que corresponda. No obstante, se podrá dispensar este requisito cuando el carácter público de la Entidad estuviera reconocido por precepto legal o reglamentario.

El solicitante hará declaración expresa y formal de conocer y aceptar el presente Pliego de Condiciones Generales, sometiéndose a cuantas obligaciones se deriven del mismo en el caso de que la Corporación acuerde la cesión. Podrá, sin embargo, solicitar condiciones particulares no previstas en el presente Pliego o que supongan un régimen distinto de obligaciones y derechos, que sólo surtirán efecto de ser expresamente aprobadas por el Pleno de la Corporación y recogidas en el correspondiente Convenio en que se formalice la cesión de uso.

El acuerdo de cesión corresponderá al Pleno de la Corporación, que resolverá discrecionalmente, previo informe de la Sección de Patrimonio y de Intervención de Fondos, y habiendo dictaminado tanto la Comisión Informativa de Hacienda como la que corresponda por razón del fin a que se vaya a destinar el inmueble.

TERCERA.- Formalización.- Acordada la cesión, se procederá a la formalización del Convenio administrativo en el que se concreten los términos en que se produce la cesión del uso, así como los derechos y obligaciones que corresponden a la Corporación cedente y a la Entidad o Institución cesionaria.

Formará parte de dicho Convenio y se unirá como anexo al mismo, ejemplar del presente Pliego de Condiciones Generales firmado por los contratantes, sin perjuicio de las dispensas al mismo que se recojan en las condiciones particulares del Convenio. Igualmente, se unirá como anexo al Convenio testimonio del acuerdo de cesión adoptado por el Pleno de la Corporación.

CUARTA.- Plazo de la cesión.- Las cesiones de uso serán acordadas por un plazo no superior a DIEZ AÑOS. Sin perjuicio de ello, expirada la vigencia de un Convenio podrá acordarse su prórroga por iguales o inferiores períodos de tiempo, con arreglo a las mismas o a distintas condiciones, siendo necesario, en todo caso, acuerdo formal de la Corporación y la suscripción de un nuevo Convenio.



196

OT3775796

CLASE 8ª

Independientemente de la fecha en que se haya adoptado el acuerdo de cesión, ésta surtirá efectos a partir de la firma del Convenio, cuya fecha será tomada como inicial para el cómputo del período de vigencia.

QUINTA.- Obligaciones del cesionario.- Siempre que no se prevea un régimen distinto en cada cesión particular que se acuerde, tendrá el cesionario las siguientes obligaciones respecto al inmueble cedido en uso:

- 1ª.- Usarlo exclusivamente para el fin pactado, informando a esta Corporación Insular de los servicios prestados o actividades desarrolladas en el mismo, si fuese requerido en tal sentido.
- 2ª.- Cuidarlo con diligencia y efectuar el mantenimiento y las reparaciones o reposiciones necesarias a fin de conservarlo en buen estado.
- 3ª.- No llevar a cabo obras que afecten a la estructura del inmueble o supongan modificación de la misma o de sus instalaciones sin la previa autorización, expresa y por escrito, de la Corporación Insular.
- 4ª.- Hacerse cargo de los gastos de agua, luz, teléfono y cuantos de esta naturaleza se deriven de la utilización del inmueble.
- 5ª.- Subrogarse en el pago de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones especiales que se liquiden por razón de la titularidad del inmueble o su aprovechamiento.
- 6ª.- Facilitar el acceso a la propiedad de la persona que designe el Cabildo a efectos de inspeccionar y comprobar el destino que se está dando a la finca, la realización efectiva de su mantenimiento y conservación, o cualquier otra circunstancia que estime oportuna.
- 7ª.- Indemnizar a la Corporación por la pérdida total del inmueble o por los daños en el mismo causados por dolo, o negligencia grave de las personas al servicio de la Entidad o Institución cesionaria.

En todo caso, concertar una póliza de seguro que cubra el valor de reposición a nuevo del inmueble, de la cual será beneficiario este Excmo. Cabildo Insular, al que se remitirá copia de la misma y de los recibos que garanticen la vigencia de la cobertura.

SEXTA.- Calificación jurídica de los bienes objeto de cesión.- Los inmuebles que sean objeto de una cesión de uso deberán tener, previamente al acuerdo, la calificación de bienes patrimoniales de esta Excmo. Corporación, calificación que seguirán conservando sin perjuicio de la afectación del derecho de uso a los servicios públicos prestados por el cesionario, en cuyo patrimonio se integrará tal derecho de uso con el carácter de demanial, si se tratare de una Administración Pública.

Cuando se produzca una cesión de uso en el marco de un concierto para la prestación de servicios públicos propios de la Corporación, podrá tener por objeto inmuebles que tengan la calificación de dominio público, sin que ello implique su desafectación. Si el inmueble en que vaya a prestarse el servicio concertado estuviese clasificado como patrimonial, adquirirá automáticamente la condición de bien demanial de esta Corporación al producirse la firma del concierto.

SEPTIMA.- Reversión.- Expirado el plazo de vigencia del Convenio revertirá el derecho de uso del inmueble a la Corporación titular del mismo, incluyendo las accesiones habidas o las mejoras introducidas por el cesionario. Tales accesiones o mejoras podrán ser indemnizadas en los casos en que así se haya previsto en el momento de autorizarse al cesionario la realización de la obra, en cuyo acuerdo se expresará, además, las bases con arreglo a las cuales se cuantificará el valor de las mejoras en el momento de la reversión.

Si el cesionario destinare el inmueble a una finalidad distinta de la pactada, o incumpliere gravemente cualesquiera otros deberes que le incumban por razón de la cesión, se considerará ésta resuelta y revertirá el uso del bien a la Corporación titular del mismo.

OCTAVA.- Responsabilidad.- En ningún caso podrá exigirse al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife responsabilidad alguna que derive de las actividades o servicios que se presten por el cesionario en el inmueble objeto del Convenio. Asimismo, será de la exclusiva responsabilidad del cesionario la utilización del inmueble sin que éste cumpla las normas de seguridad que vengán establecidas por los Organismos competentes, normas a cuya observancia se obliga expresamente el cesionario, realizando las obras, instalaciones que sean necesarias y solicitando las licencias y autorizaciones que correspondan.

Los servicios públicos a los que, en su caso, se afecten los inmuebles cedidos, se considerarán siempre de la titularidad del cesionario, sin que la Corporación propietaria asuma la condición de gestor - directo o indirecto - del servicio, salvo que otra cosa se prevenga en el Convenio formalizador de la cesión.

NOVENA.- Régimen Jurídico y Jurisdicción.- El Convenio en que se formalice la cesión de uso tendrá carácter administrativo. Se regirá por las disposiciones que sean de aplicación contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, y en lo no previsto en dichos cuerpos legales, por el resto de la legislación administrativa general y, supletoriamente, por las normas del Derecho privado. Los Convenios que, en su caso puedan celebrarse con la Administración de la Comunidad Autónoma o con los Ayuntamientos de la Isla, se entenderán sujetos especialmente a la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, cuyo art. 15 los autoriza expresamente.

Para el enjuiciamiento de las controversias a que dé lugar la ejecución o interpretación del Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa de Santa Cruz de Tenerife."

2º.- Someter a información pública dicho Pliego en un plazo de ocho días, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- Si no se formularan reclamaciones contra el Pliego, éste



197
OT3775797

CLASE 8ª


quedará aprobado definitivamente, procediéndose a su inserción íntegra en el mismo Boletín citado".


18.- "Visto Decreto de la Presidencia por el que se procedió a la venta de una acción de la Sociedad Mercantil Naviera de Canarias, S.A. (NAVICASA) perteneciente a esta Corporación, por un importe de 300 pesetas, un 60% por debajo del valor nominal, a solicitud de la Junta General de dicha Sociedad con el fin de reducir capital, y a fin de absorber pérdidas, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno queda enterado de la citada operación, y presta su conformidad a la misma".

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las trece horas treinta minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

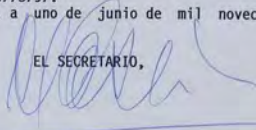
EL SECRETARIO ACCIDENTAL,


- Adán Martín Menis -


- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en veinticinco folios, de clase 8ª, Serie OT, numerados del 3775773 vuelto al 3775797.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de junio de mil novecientos noventa y dos.


EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha 8 de Mayo de 1992, finaliza el presente Libro que comprende un total de ocho actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día 28 de noviembre de 1991 y finalizando con la ya citada del día 8 de Mayo de 1992.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º

del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 3775797 vuelto al nº 3775800, por no haber íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de junio de mil novecientos noventa y dos.

vº Bº
EL CONSEJERO-DELEGADO,

EL SECRETARIO,

~~- Paulino Rívero Baute -~~

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

18.- Visto Decreto de la Presidencia por el que se procedió a la venta de una acción de la Sociedad Mercantil Naviera de Canarias S.A. (NAVIGASA) perteneciente a esta Corporación, por un importe de pesetas, un 600 por debajo del valor nominal, a solicitud de la Junta General de dicha Sociedad con el fin de reducir capitales, y a fin de absorber pérdidas, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno queda enterado de la citada operación, y presta su conformidad a la misma.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las trece horas treinta minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

EL PRESIDENTE

- José Antonio Dujue Díaz -

- Adán Martín Benis -

DILIGENCIA: La consigna para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en veintinueve folios de clase Bº, Serie 07, numerados del 3775797 vuelto al 3775800, Santa Cruz de Tenerife, a uno de junio de mil novecientos noventa y dos.

EL SECRETARIO

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: La consigna para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha 8 de Mayo de 1991, finalizó el presente libro que comprende un total de ochocientos veintinueve folios con la correspondiente a la sesión posterior celebrada el día 28 de noviembre de 1991 y finalizando con la ya citada del día 8 de Mayo de 1992.

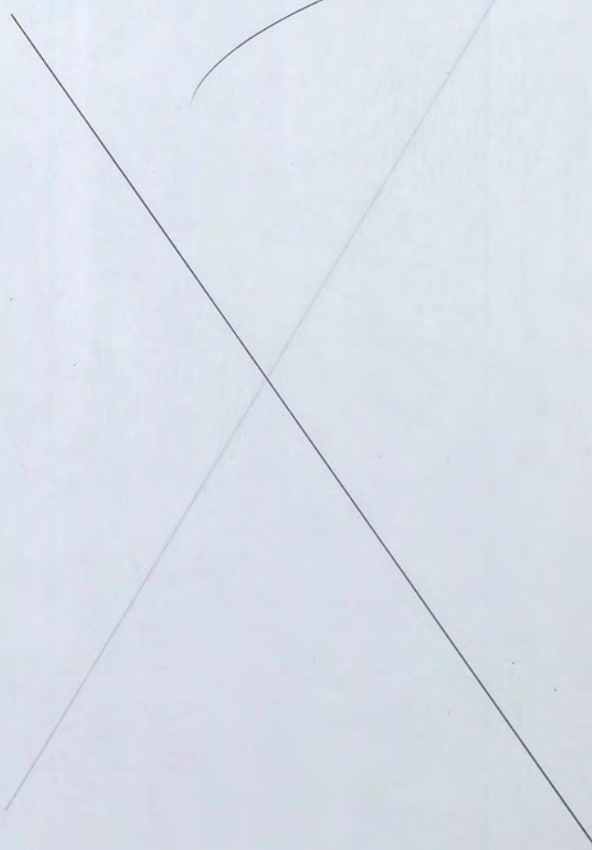
Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199.º 2º



198

OT3775798

CLASE 8ª

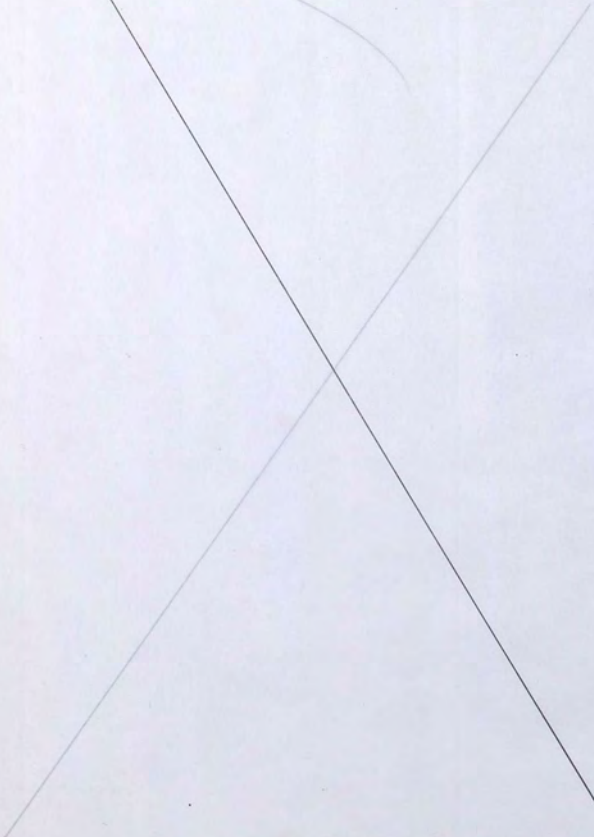


198

03757288



CLASE 84





CLASE 8.^a



199 .

OT3775799

199

01372529



CLASE 88



200

OT3825800

CLASE 8ª



500

0082586T0



CLASE 88